

Anexo

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU SÉPTIMA REUNIÓN**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
VII/1. Diversidad biológica forestal	103
VII/2. Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas	105
VII/3. Diversidad biológica agrícola	113
VII/4. Diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales	116
VII/5. Diversidad biológica marina y costera	149
VII/6. Procesos de Evaluación	203
VII/7. Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica	204
VII/8. Vigilancia e indicadores: diseño de programas de vigilancia e indicadores a nivel nacional	205
VII/9. Iniciativa Mundial sobre Taxonomía	207
VII/10. Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales	209
VII/11. Enfoque por ecosistemas	211
VII/12. Utilización sostenible (Artículo 10)	238
VII/13. Especies exóticas que amenazan a ecosistemas, habitat o especies (Artículo 8 (h))	259
VII/14. Diversidad biológica y Turismo	264
VII/15. Diversidad biológica y cambio climático	287
VII/16. Artículo 8(j) y disposiciones conexas	291
A. El Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas	291
B. Informe sobre el progreso logrado en cuanto a integrar las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) en las esferas temáticas del Convenio.....	291
C. Examen del progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.....	291
D. Tecnologías de restricción de uso genético	291
E. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.....	293
F. Directrices Draft Akwé: Kon / voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares.....	298
G. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales.....	316
H. Elaboración de los elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.....	319
I. Recomendaciones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica	323
VII/17. Responsabilidad y reparación (Artículo 14, Párrafo 2)	325
VII/18. Incentivos (Artículo 11)	326
VII/19. Acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos (Artículo 15)	337

A.	Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización	337
B.	Uso de términos, definiciones y/o glosario, según proceda.....	337
C.	Otros enfoques, de conformidad con la decisión VI/24 B	338
D.	Régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios	339
E.	Medidas, incluido el examen de su viabilidad, aplicación en la práctica y costos, para apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona dichos recursos y de las condiciones mutuamente acordadas con arreglo a las que se concedió acceso en las Partes contratantes con usuarios de recursos genéticos bajo su jurisdicción	345
F.	Necesidades de creación de capacidad reconocidas por los países para aplicar las Directrices de Bonn	348
VII/20.	Orientación adicional al mecanismo financiero	356
VII/21.	Recursos financieros adicionales	362
VII/22.	Disposiciones para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero	365
VII/23.	Cooperación científica y técnica y mecanismo de facilitación (Artículo 18, párrafo 3)	368
A.	El mecanismo de facilitación.....	368
B.	Procedimientos operacionales para el Comité Oficioso de Asesoramiento del mecanismo de facilitación	369
VII/24.	Educación y conciencia pública (Artículo 13)	372
VII/25.	Presentación de informes nacionales	374
VII/26.	Cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales	377
VII/27.	Diversidad biológica de montañas	379
VII/28.	Áreas protegidas (Artículos 8 (a) a (e))	396
VII/29.	Transferencia de tecnología y cooperación tecnológica (Artículos 16 a 19)	421
VII/30.	Plan Estratégico: información para evaluar el progreso logrado en el futuro	435
VII/31.	Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010	446
VII/32.	El Programa de trabajo del Convenio y las Metas de Desarrollo del Milenio	450
VII/33.	Operaciones del Convenio	452
VII/34.	Administración del Convenio y presupuesto para el programa de trabajo en el bienio 2005-2006	455
VII/35.	Fecha y lugar de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes	468
VII/36.	Homenaje al Gobierno y al pueblo de Malasia	469

VII/1. Diversidad biológica forestal

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* el avance logrado en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal como aporte considerable para el logro de la meta 2010 y de la ordenación sostenible de los bosques a escalas nacional, regional y mundial;

2. *Insta* al Secretario Ejecutivo a continuar e intensificar aún más su labor en esta esfera, incluido el informe sobre las repercusiones en la diversidad biológica forestal de una observancia insuficiente de las leyes forestales según se solicitaba en el párrafo 19 e) de la decisión VI/22;

3. *Invita* al Coordinador y Jefe de la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre bosques, a los miembros de la Asociación de colaboración sobre bosques y a otros socios y organizaciones pertinentes, según lo especificado en el párrafo 19 b) de la decisión VI/22, así como a las Partes y a otros gobiernos, a que presenten cualesquiera nuevas opiniones sobre la evaluación preliminar emprendida por el Secretario Ejecutivo acerca de la relación entre las propuestas de acción del Panel Intergubernamental sobre bosques / Foro intergubernamental sobre los bosques (IPF/IFF) y las actividades del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/31), con miras a facilitar la aplicación de las actividades afines en relación con estos dos instrumentos, y evitar duplicación de esfuerzos y tomando nota de que ya se ha realizado trabajo por parte del Programa sobre bosques (PROFOR) y del Banco Mundial para vincular el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a las propuestas de acción del IPF/IFF;

4. *Toma nota* del informe de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre el examen de la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal, celebrada en Montpellier, France, del 24 al 27 de noviembre de 2003 (UNEP/CBD/COP/7/INF/20) y *pide* que el Secretario Ejecutivo organice otra reunión del Grupo especial de expertos técnicos antes de la celebración de la undécima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

5. *Reconoce* que la cooperación e iniciativas regionales benefician al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal e *insta* a las Partes y a otros gobiernos a participar en la cooperación a nivel regional y a desarrollarla aún más, en sus esfuerzos por aplicar las actividades que figuran en el programa de trabajo;

6. *Recomienda* la incorporación de los indicadores e interlocutores pertinentes al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a fin de evaluar su eficacia y grado de aplicación;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Grupo especial de expertos técnicos sobre el examen de la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal proponga metas orientadas a la obtención de resultados que hayan de integrarse al programa de trabajo para ser consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la decisión VII/30 sobre la evaluación futura del Plan estratégico del Convenio, así como los criterios e indicadores para la ordenación forestal sostenible, regionalmente e internacionalmente convenidos. Las metas deberían ser consideradas como un marco flexible dentro del cual pudieran desarrollarse las metas nacionales y regionales, de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales, y teniéndose en cuenta las diferencias en cuanto a la diversidad entre un país y otro;

8. *Recomienda* que el Secretario Ejecutivo siga colaborando con los otros miembros de la Asociación de Colaboración sobre Bosques en sus esfuerzos, entre otros, por armonizar y simplificar los procedimientos de notificación en materia forestal;

9. *Invita* a las Partes y a otros gobiernos a intensificar la integración multisectorial y la colaboración intersectorial en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a todos los niveles, y en particular los niveles nacional y subnacional;

10. *Exhorta* a las Partes y a otros gobiernos, así como a los grupos internacionales y regionales a aplicar con mayor énfasis sus esfuerzos para aplicar el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, como aporte esencial hacia el logro de la meta de 2010;

11. *Exhorta* a las Partes a que aseguren la participación de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal desarrollando las capacidades y mecanismos de participación, incluso de las mujeres, en la recopilación, divulgación y síntesis de información sobre conocimientos científicos y tradicionales pertinentes en materia de diversidad biológica forestal.

VII/2. Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas

La Conferencia de las Partes

1. *Adopta* el proceso propuesto para la evaluación periódica de la situación y tendencias de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, según lo descrito en la Tabla 1 siguiente, tomando en consideración las leyes, políticas y programas nacionales y reconociendo la urgencia de actuar en esos países severamente afectados por la degradación del suelo, concentrándose en el fortalecimiento de capacidades de los países en vías de desarrollo y países con economías en transición para realizar evaluaciones a escala nacional y construir sobre los conocimientos y las estructuras de las evaluaciones mundiales en curso, así como de las evaluaciones nacionales;

2. *Adopta* la propuesta preparada por el Secretario Ejecutivo para mejorar aún más el programa de trabajo y proponiendo socios de colaboración según se indica en el anexo de la presente decisión;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que garantice que las partes del programa de trabajo que se relacionan con otros programas de trabajo temáticos del Convenio se tomen en consideración al desarrollar y examinar estos programas de trabajo;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes, elabore objetivos de ejecución del programa de trabajo, teniendo especialmente en cuenta los programas de acción nacional para la lucha contra la desertificación, la Estrategia mundial para conservación de especies vegetales, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, el Plan estratégico del Convenio, así como el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a fin de que sean considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. En tal proceso pudiera seguirse el enfoque adoptado en el desarrollo de la Estrategia mundial para conservación de especies vegetales (decisión VI/9, anexo) y estar en consonancia con la decisión VII/8 sobre vigilancia e indicadores;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las secretarías de los otros Convenios de Río y otros convenios relativos a la biodiversidad, elabore más a fondo los mecanismos para facilitar la aplicación sinérgica de estos convenios, en especial a nivel nacional, según lo descrito en las secciones III y IV de la nota del Secretario Ejecutivo sobre tierras áridas y subhúmedas que se preparó para la octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/8/10). Dichos mecanismos pueden abarcar:

- a) programas de trabajo conjuntos a nivel nacional, según proceda;
- b) las actividades del grupo conjunto de enlace de los tres Convenios de Río y posibles miembros adicionales, y
- c) actividades conjuntas con foco de atención en varios elementos:
 - i) integración de actividades relacionadas con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad con los programas de acción nacionales de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación, los programas de acción para la adaptación nacional en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las políticas de Ramsar sobre humedales y otros programas relevantes, comprendidas las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;
 - ii) creación de capacidades, sistemas de información, arreglos institucionales y actividades mixtas de planificación entre los órganos coordinadores y los centros de coordinación de los convenios;

- iii) desarrollo de criterios para proyectos de sinergia y desarrollo y aplicación de proyectos de sinergia de “buenas prácticas” a nivel nacional;
- iv) preparación sólida, formulación de objetivos, organización y seguimiento de talleres nacionales y regionales sobre sinergia;
- v) cursos de capacitación y sensibilización entre los interesados directos pertinentes;
- vi) procesos de consulta, toma de decisiones y aplicación con la plena participación de los interesados directos competentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

En estos mecanismos debe tenerse en cuenta la experiencia existente, según la documentan, entre otros, el comité para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y las “Directrices operacionales para el financiamiento acelerado de autoevaluaciones nacionales de las necesidades de fortalecimiento de la capacidad” del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y la función y responsabilidades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Mecanismo mundial de la Convención de Lucha contra la Desertificación en cuanto a fomentar la sinergia;

6. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los otros Convenios de Río relacionados con la biodiversidad, facilite a nivel nacional el examen de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los planes de acción nacionales de la Convención de Lucha Contra la Desertificación, y los planes de acción nacionales para adaptación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con foco de atención en la mitigación de la pobreza y en la integración intersectorial;

7. *Reconoce* que la aplicación eficaz de este programa de trabajo está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos y *exhorta* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, e interesados directos pertinentes que están en disposición de hacerlo, a que desarrollen asociaciones y otros medios de ofrecer el apoyo necesario;

8. *Toma nota* de los informes de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y de la Evaluación del proyecto sobre degradación de la tierra (LADA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación respecto al modo por el que estos proyectos responden a las necesidades de evaluación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, y particularmente sobre los modos de fortalecer los esfuerzos nacionales para realizar evaluaciones;

9. *Acoge con beneplácito* el plan de trabajo conjunto entre la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/28) y *exhorta* a las Partes e interesados directos pertinentes a contribuir a la aplicación de sus componentes.

Tabla 1. Proceso propuesto para la evaluación periódica de la situación y tendencias de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (las fases II-IV dependerán de las recomendaciones presentadas después de completada la fase I).

Fase I: 2002-2004 (COP7)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se invita a LADA y a la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio a investigar la forma por la que pudieran integrarse a las evaluaciones en curso las necesidades del programa sobre tierras áridas y subhúmedas, haciendo hincapié en propuestas y formas de fortalecer los esfuerzos nacionales para llevar a cabo evaluaciones. 2. Se preparan propuestas para mecanismos que vinculen las evaluaciones nacionales a los procesos de evaluación y de notificación regionales y mundiales. 3. Se inicia el desarrollo en participación del proyecto de directrices para evaluaciones nacionales, incluidos los indicadores.
Fase II: 2004-2006 (COP8)	<ol style="list-style-type: none"> 4. Se conviene en las directrices definitivas para evaluaciones nacionales y en la adopción para su ejecución. 5. Mecanismos de aplicación convenidos y funcionales.
Fase III: 2006-2012	<ol style="list-style-type: none"> 6. La recopilación de datos, procesamiento y comunicaciones según las directrices y mecanismos convenidos. 7. El 2010, las Partes informan sobre los blancos relacionados con la diversidad biológica al CMDS, según corresponda. 8. Informe sobre la evaluación mundial acerca de la situación y tendencias de la diversidad biológica, incluida información de las evaluaciones nacionales.
Fase IV: informes de evaluación periódica cada 10 años	<ol style="list-style-type: none"> 9. Informe decenal periódico basado en evaluaciones continuas a nivel nacional y a escala superior.

Anexo

TABLA SUMARIO DE RESULTADOS PREVISTOS Y CALENDARIO DE FECHAS, POSIBLES INTERLOCUTORES E INDICADORES DE PROGRESO EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE TIERRAS ÁRIDAS Y SUBHÚMEDAS

Actividad	Resultados previstos	Calendario	Interlocutores principales	Situación	Indicadores de progreso	Fecha
PARTA A: EVALUACIONES						
Actividad 1. Evaluación de situación y tendencias	• Examen completo e informe de evaluación sobre situación y tendencias de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas	2012	FAO, LADA, MA, Partes, SCDB, UNCCD, TPN, organismos del CGIAR SCDB, Partes	Previsto	Evaluación preliminar Proyecto de evaluación completa	2006 2010
Actividad 2. Esferas particular valor y/o bajo amenaza	• Examen y evaluación de esferas de valor y bajo amenaza	2012	WCPA, Convenios ambientales, IUCN, PNUMA, Centro del Patrimonio Mundial, Sec MAB, Partes	Previsto	Proyecto de relaciones e informe de evaluación	2008
Actividad 3. Indicadores	• Indicadores plenamente funcionales para la evaluación de situación y tendencias	2012	FAO, LADA, MA, Partes, SCDB.	en marcha	Proyecto de conjunto de indicadores	2004
Actividad 4. Conocimientos sobre procesos que afectan a la diversidad biológica	• Informes y publicaciones sobre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas de tierras secas y subhúmedas, incluido el impacto posible del cambio climático y la pobreza en las tierras áridas y subhúmedas	En curso	Diversos institutos de investigación y desarrollo incluidos los sistemas de conocimientos locales, Partes	En curso	Publicación del proyecto sumario GEET sobre diversidad biológica y cambio climático	2006 2003
Actividad 5. Beneficios provenientes de la diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de información sobre beneficios a nivel local y mundial • Valoración económica de emplazamientos específicos prioritarios • Evaluación del impacto socioeconómico de la pérdida de la diversidad biológica y vínculos con la pobreza • Monografías sobre vínculos comunes entre la pérdida de la diversidad biológica y la pobreza 	2012 2006 2006	Diversos institutos de investigación y desarrollo incluidos los sistemas de conocimientos locales, Partes. Diversos institutos de investigación y desarrollo incluidos los sistemas de conocimientos locales, Partes Partes, socios en colaboración incluida la OMPI, SCDB	En marcha en marcha Previsto	GEET sobre tierras áridas y subhúmedas Proyecto de publicación GEET sobre tierras áridas y subhúmedas Proyecto de informe Presentación de monografías de las Partes	2002 2006 2002 2005 2005
Actividad 6. Prácticas óptimas de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • Monografías, incluida la consideración de los conocimientos tradicionales • Directrices para evaluación de buenas prácticas • Monografías sobre el enfoque de ordenamiento de ecosistemas 	2006 2004	Partes, socios en colaboración incluida la OMPI, SCDB SCDB, Partes, TWNSO, FMAM	Previsto Previsto	Presentación de monografías de las Partes Proyecto de directrices	2005 2003

/...

Actividad	Resultados previstos	Calendario	Interlocutores principales	Situación	Indicadores de progreso	Fecha
PARTE B: MEDIDAS OBJETIVO						
Actividad 7. Medidas de conservación y utilización sostenible						
a) Áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices sobre el establecimiento de redes “adecuadas y efectivas de áreas protegidas” • Nuevas áreas protegidas establecidas 	2008 En curso	WCPA, Convenios ambientales, IUCN, Centro del Patrimonio Mundial, Sec MAB Partes	en trámite En curso	Informe sobre áreas protegidas	2012
b) Rehabilitación y/o restauración	<ul style="list-style-type: none"> • Informe y base de datos sobre tecnologías adecuadas y mecanismos de transferencia • Evaluación de la eficacia de las medidas en lugares de ensayo • Medidas aplicadas mediante NBSAP y NAP 	2002 En curso	Noruega, SCDB, Partes y diversos socios de colaboración Partes	En curso Propuesto Propuesto	Curso práctico sobre transferencia de tecnologías Sitios establecidos; visitas de intercambio entre países afectados Proyecto explícito de rehabilitación aplicado en todo el mundo	2003 2008 2008
c) Especies exóticas invasoras	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la información e intercambio de información sobre especies exóticas invasoras • Directrices y mecanismos para gestión óptima; integración por conducto de NBSAP 	En curso 2008	Partes, con apoyo del PMEI Partes, PMEI	En marcha En marcha	Cursos prácticos, CHM incluso información explícita Proyecto de directrices	2008 2006
d) Sistemas de producción	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices operativas sobre utilización sostenible, buenas prácticas agrícolas, sistema integrado de producción y condiciones de preparación para sequía • Informe sobre el progreso en el desarrollo de incentivos, incluidos los mercados “justos y equitativos” 	2004 2004	Partes, FAO, centros CGIAR, WB, diversos institutos de investigación Partes	En marcha Propuesto	Directrices redactadas Proyecto de nota de estudio sobre recursos; 3º Informes nacionales	2003 2006
e) Recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicadas las Directrices sobre gestión y utilización sostenible de los recursos hídricos • Monografías sobre las prácticas óptimas disponibles 		Partes, Ramsar y otros convenios ambientales, GIWA, institutos de investigación Partes	Propuesto Propuesto	Proyecto de directrices Presentación de monografías de las Partes	2008 2007
f) Conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>	• Aplicadas las Directrices para necesidades de conservación y gestión <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> basadas en prácticas óptimas		WCPA, IUCN, WWF, centros CGIAR, Partes	Propuesto	Proyecto de directrices	2006

Actividad	Resultados previstos	Calendario	Interlocutores principales	Situación	Indicadores de progreso	Fecha
	<ul style="list-style-type: none"> Intensificadas las capacidades de los parques zoológicos y de los bancos de semillas y de otras instituciones para la conservación ex situ 		Partes, centros regionales	Propuesto	Integración en NBSAP y NAP	2008
g) Valoración económica y tecnologías de adaptación	<ul style="list-style-type: none"> Estudio sobre valoración económica de bienes y servicios en esferas de valor específico para la diversidad biológica Aplicadas las Directrices para la utilización de instrumentos económicos por conducto de NBSAP 		Partes, WB, diversos institutos de investigación y desarrollo Partes, diversos institutos de investigación y desarrollo	Propuesto Propuesto	Proyecto de informe del GEET Proyecto de directrices	2002 2006
h) Biomasa de especies vegetales y animales	<ul style="list-style-type: none"> Monografías sobre prácticas óptimas Incorporación de las lecciones aprendidas en NBSAP y NAPs 		Partes, diversos socios de colaboración Partes	Propuesto Propuesto		
i) Capacitación, educación y conciencia pública	<ul style="list-style-type: none"> Programas de capacitación establecidos a nivel nacional y regional Campañas de sensibilización del público sobre la importancia de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas 		Partes, centros regionales de excelencia, TPN de la UNCCD, GM Partes, CBD, UNCCD	Propuesto Propuesto	Cursos prácticos de capacitación por año, por región Año de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas	2006
j) Información sobre utilización sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de mecanismos de intercambio de información 		Partes, organizaciones subregionales, TPN	Previsto, ongoing	TPNS debaten dos temas pertinentes a PoW por año	2008
k) Fomento de programas de investigación y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> Prioridades de investigación establecidas Proyectos piloto elaborados y aplicados a nivel local 		Partes, diversos institutos de investigación y desarrollo Partes	Previsto, en curso Previsto, en curso	Asociación para investigación en colaboración Sitios de demostración por región establecidos	2006
l) Gestión integrada de captación y de especies en peligro	<ul style="list-style-type: none"> Monografías sobre i) gestión integrada de captación; ii) corredores de especies; iii) conservación de especies raras y en peligro 		Partes	Propuesto	Monografías por región documentadas	2006
m) Cooperación con convenios pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> Memorandos de cooperación con convenios pertinentes Programa de trabajo conjunto con convenios pertinentes 		Varios convenios Varios convenios	En marcha En marcha	Cursos prácticos de sinergia Proyectos piloto de sinergia	
Actividad 8. Fomento de gestión de recursos responsables						
a) Estructuras institucionales locales y técnicas indígenas y locales	<ul style="list-style-type: none"> Documentadas y compartidas las monografías establecidas y los historiales de éxito Aplicación amplia por conducto de NBSAP y NAP 		Partes Partes, GM	Propuesto Propuesto	Programas de visitas de intercambio a nivel regional establecidos	2006

/...

Actividad	Resultados previstos	Calendario	Interlocutores principales	Situación	Indicadores de progreso	Fecha
b) Descentralización de la gestión	<ul style="list-style-type: none"> Monografías e historiales de éxito de gestión comunitaria de recursos Monografías sobre los efectos del acceso de los usuarios a los recursos hídricos y del suelo 		Partes	Propuesto	Publicación de monografías; Visitas de intercambio emplazamientos	2006
c) Institutos para tenencia de la tierra y resolución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> Monografías e historiales de éxito de estructuras intensificadas de organización internacional 		Partes	Propuesto	Cursos prácticos con demostración de ejemplos de monografías	2008
d) Cuestiones transfronterizas	<ul style="list-style-type: none"> Aplicadas las Directrices sobre colaboración transfronteriza por NBSAP y NAP Establecido un mayor número de arreglos de colaboración bilaterales y subregionales 		Partes, WCPA, IGO Partes	Propuesto En curso	Proyecto de directrices	2008
e) Políticas e instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos elaborados para la colaboración entre los respectivos centros nacionales de coordinación Monografías, directrices para integración intersectorial, integración de NBSAP y NAP 		Partes, SCDB, UNCCD, GM Partes	In trámite In trámite	Cursos prácticos de sinergia por año Presentación de las primeras monografías (UNCCD CRIC 1)	2004 2002
Actividad 9. Apoyo a medios de vida sostenibles						
a) Diversificación de los ingresos	<ul style="list-style-type: none"> Monografías sobre diversificación de ingresos Directrices aplicadas para oportunidades de diversificación de ingresos por conducto de NBSAP y NAP 		Partes Partes	Propuesto Propuesto	Monografías iniciales notificadas Proyecto de directrices	2006 2008
b) Cosecha sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Directrices sobre prácticas óptimas incorporadas en NBSAP, NAP y otras políticas pertinentes 		Partes	Propuesto	Proyecto de directrices	2004
c) Innovaciones para generación de ingresos locales	<ul style="list-style-type: none"> Puesta a disposición de monografías pertinentes 		Partes	Propuesto	Cursos prácticos y visitas de intercambio	2006
d) Desarrollo de mercados	<ul style="list-style-type: none"> Mayor penetración en el mercado de productos derivados de la utilización sostenible Elaboración de relaciones favorables al mercado Directrices publicadas e integradas a los NBSAP, NAP y otras políticas pertinentes 		Partes, OMC Partes, OMC Partes, SCDB	Propuesto Propuesto Propuesto	Monografías iniciales notificadas	2006
e) Participación justa y equitativa en los beneficios					Proyecto de directrices	2006

Lista indicativa de posibles colaboradores 1/ y abreviaturas

CDB=Convenio sobre la Diversidad Biológica; CCD=Convención de Lucha Contra la Desertificación; CGIAR=Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional; CIAT=Centro Internacional de Agricultura Tropical; CIFOR=Centro de Investigación Forestal Internacional; CILSS=Comité Permanente entre Estados para Control de Sequía

1/ Según se enumera en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/2) y actualizado en base a un cuestionario enviado en agosto de 2002.

en Sahel; CITES=Convenio sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; CMS = Convención para la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres; CPF=Asociaciones de Colaboración sobre Bosques; FAO—Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; FMAM=Fondo para el Medio Ambiente Mundial; PMEI=Proyecto Mundial sobre species Invasoras; GIWA= Evaluación Mundial de Aguas Internacionales, ICARDA=Centro Internacional de Investigación Agrícola en Zonas Áridas; ICRAF=Centro Internacional para la Investigación en Agrosilvicultura; ICRISAT=Instituto Internacional de Investigación de Cosechas para Trópicos Semiáridos; IFAD=Fondo Internacional para Desarrollo Agrícola; IGBP=Programa Internacional Geoesfera y Bioesfera; ITTA=Instituto Internacional de Agricultura Tropical; ILRI=Instituto Internacional de Investigación Ganadera; ILTER=Red Internacional de Investigación Ecológica a Largo Plazo, IPGRI=Instituto Internacional de Recursos Genéticos de Especies Vegetales; IPPC=Control de la Contaminación y Prevención Integrado; IGO=Organización Intergubernamental; IUCN=Unión Mundial para la Conservación; IUFRO=Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal; LUCC=Programa de Uso de las Tierras y Cambio de Cubierta (del IGBP); MA=Evaluación de los Ecosistemas del Milenio; MM=Mecanismos Mundiales de la UNCCD, OIE=Organización Mundial de Salud Animal; OSS=Observatoire du Sahara et du Sahel; SADC=Comunidad del Desarrollo de África Meridional; TPN=Redes de Programas Temáticos de la CCD; TWNSO= Red de organizaciones científicas del tercer mundo; PNUD=Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; PNUMA□WCMC=Centro Mundial de Supervisión para la Conservación; UNESCO=Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; UNESCO-MAB=Proyecto Hombre y Bioesfera; UNFCCC=Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; UNFF=Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques; UNITAR-UN Instituto de Capacitación e Investigación de las Naciones Unidas; WB=Banco Mundial; WCPA=Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas; WHC=Centro del Patrimonio Mundial (UNESCO); OMPI=Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; OMM=Organización Meteorológica Mundial; WRI=Instituto Mundial de Recursos; OMC=Organización Mundial del Comercio; WWF=Fondo Mundial para la Naturaleza

/...

VII/3. Diversidad biológica agrícola

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso logrado en la aplicación de la decisión VI/5, acerca del programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola;

2. *Toma nota* de que se ha aplazado dos años la preparación del informe final de la evaluación completa de la diversidad biológica agrícola y de los hitos correspondientes (UNEP/CBD/COP/7/11, párr. 66);

3. *Toma nota* del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los Impactos posibles de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores, en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores, establecido mediante el párrafo 21 de la decisión VI/5, que se reunió en Montreal del 19 al 21 de febrero de 2003 (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/6);

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere el informe del Grupo especial de expertos técnicos en tecnologías de restricción de uso genético en su décima reunión con miras a ofrecer asesoramiento a la Conferencia de las Partes en su octava reunión, teniendo también en cuenta la decisión VII/16 sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

5. *Toma nota con beneplácito* del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de su Comisión sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura acerca de los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola (UNEP/CBD/COP/7/INF/31), preparado en respuesta a lo indicado en los párrafos 20 y 21 de la decisión V/5;

6. *Toma asimismo conocimiento* de las notas del Secretario Ejecutivo sobre los impactos de la liberalización del comercio en la diversidad biológica agrícola (UNEP/CBD/COP/7/INF/14 y 15) preparadas en respuesta a lo indicado en el párrafo 17 de la decisión VI/5, y *pide además* que se recopilen e incorporen datos sobre este asunto procedentes de todos los países;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento en el futuro de una dependencia de facilitación para la diversidad biológica agrícola de parte del Instituto Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, en asociación con otros centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, organizaciones de la sociedad civil y otros centros de investigación, como contribución al programa de trabajo;

8. *Acoge con beneplácito*, en el marco del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y como parte de su estrategia de financiación, el desarrollo del Fondo fiduciario mundial para diversidad de cosechas lanzado por primera vez en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, puesto que esto contribuye al desarrollo de un fondo de donaciones de carácter único en apoyo de los centros mundiales de conservación *ex-situ*;

9. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de dedicar el “Día Mundial de la Alimentación” 2004 a la “Diversidad Biológica y seguridad alimentaria” y *exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y al Secretario Ejecutivo del Convenio a participar en esta celebración de la FAO;

10. *Invita* a las Partes y a otros gobiernos a considerar y fomentar, según proceda, y sujeto a la legislación nacional y al derecho internacional, a incorporar lo relativo a la diversidad biológica agrícola en sus planes, programas y estrategias, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales y la inclusión en los planes, programas y estrategias de las comunidades sobre conservación, desarrollo y uso de la diversidad biológica agrícola, y *reconozca y preste apoyo* a los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales por la conservación de la diversidad biológica agrícola;

11. *Invita* a las organizaciones y programas de la sociedad civil y a otras organizaciones no gubernamentales, a que presten asistencia a las Partes en sus iniciativas de creación de capacidad y de integración de la diversidad biológica agrícola en sus planes, programas y estrategias; y a las

organizaciones internacionales e instituciones internacionales de financiación a que apoyen el desarrollo y uso de la diversidad biológica agrícola;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que invite a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en estrecha colaboración con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales, a que identifiquen y evalúen las actividades y la información disponible sobre diversidad biológica agrícola antes de la presentación del tercer informe nacional;

13. Exhorta a las Partes y a otros gobiernos a ratificar el Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura pues el Tratado será un importante instrumento para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos que lleve a reducir el hambre y a mitigar la pobreza.

VII/4. Diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales

La Conferencia de las Partes,

Revisión de la aplicación del programa de trabajo

1. *Toma nota* del progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales (UNEP/CBD/COP/7/12);

2. *Reconoce* que una debilidad del presente examen ha sido la limitada disponibilidad de información reciente sobre cada una de las actividades del programa de trabajo y la falta de recursos financieros para generarlas, y además, reconociendo la inutilidad de los informes nacionales, presentados a la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitats de aves acuáticas (Ramsar, Irán, 1971) para determinar el estado mundial de la aplicación del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, *pide*, en consecuencia, al Secretario Ejecutivo que presente, para su consideración en su octava reunión, una propuesta sobre las formas y los medios que permitan hacer una revisión más completa;

3. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que desarrolle con la Secretaría de la Convención de Ramsar una propuesta, para ser considerada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, sobre la racionalización y mejora de la eficacia de la presentación de informes nacionales sobre ecosistemas de aguas continentales, tomando en cuenta la labor del Grupo de Trabajo para la racionalización de la presentación de informes relacionados con los bosques que fue establecido en el marco del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y las iniciativas previas para armonizar los informes nacionales relacionados con la diversidad biológica;

4. *Acoge con beneplácito y fomenta*, en particular, la sinergia que está siendo desarrollada entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar para poner en práctica el programa de trabajo, y toma nota del progreso logrado en la aplicación de los planes de trabajo conjuntos entre los dos Convenios y *alienta* a nuevas actividades destinadas a evitar las superposiciones en la labor de ambos Convenios;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga desarrollando y fortaleciendo la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios como forma de racionalizar muchas de las actividades contenidas en el programa de trabajo, promover las sinergias y evitar duplicaciones innecesarias y cooperar plenamente con todos los socios en el desarrollo y aplicación de la Década internacional para la acción “Agua para la Vida”, 2005-2015, proclamada por la Asamblea General en diciembre de 2003;

6. *Toma nota* de la necesidad de adaptar los elementos del programa de trabajo, según corresponda, a los nuevos acontecimientos o a cuestiones resurgentes y decide llevar a cabo el próximo examen exhaustivo del programa de trabajo a más tardar en diez años a partir de ahora, tomando en cuenta el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes y el blanco del año 2010 del Plan estratégico;

Programa de trabajo revisado

7. *Reconoce* que el examen de la aplicación del programa de trabajo identificó lagunas y limitaciones de las que es necesario ocuparse para cumplir los objetivos del Convenio y, en consecuencia, *adoptó* el programa de trabajo revisado² que figura en el anexo a la presente

² La aplicación de este programa de trabajo no debe promover incentivos que tengan un impacto negativo en la diversidad biológica de otros países.

decisión, el cual aborda las lagunas y las limitaciones identificadas en sus tres elementos del programa sobre:

- a) conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la aplicación del enfoque por ecosistemas;
- b) actividades que permitan abordar muchas de las lagunas socioeconómicas identificadas en la revisión del programa de trabajo; y
- c) supervisión y evaluación;

8. *Recomienda* que el Plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su blanco del año 2010 para reducir significativamente el ritmo de pérdida de la diversidad biológica, deberían guiar la aplicación del programa de trabajo revisado sobre diversidad biológica de las aguas continentales;

9. *Reconoce* la necesidad de recursos de personal, tecnológicos y financieros para ejecutar eficazmente las actividades incluidas en el programa de trabajo revisado, incluida la creación de capacidad en los campos requeridos, y en reconocimiento de lo indicado en el Artículo 20 del Convenio;

10. *Insta* a las Partes, a otros gobiernos y a organizaciones a que incorporen los objetivos y las actividades pertinentes del programa de trabajo a sus estrategias y planes de acción sobre diversidad biológica, las políticas y estrategias sobre los humedales, y la gestión integrada de los recursos hídricos y planes de eficiencia del agua que se están elaborando, antes del año 2005, en consonancia con el párrafo 25 del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y los pongan en práctica, y fomenten además la coordinación y la cooperación entre los interlocutores nacionales responsables de los ecosistemas de aguas continentales y de la diversidad biológica;

11. *Reconoce* la presencia de aguas continentales en tierras agrícolas, bosques, tierras secas y subhúmedas y montañas, así como la relación ecológica entre aguas continentales, estuarios y zonas de aguas costeras y, en consecuencia, insta a las Partes, a otros gobiernos y a organizaciones a que garanticen una referencia cruzada y coherencia con los otros programas temáticos de trabajo al aplicarse este programa;

12. *Insta* a las Partes a compartir la información y las lecciones aprendidas en la aplicación de las políticas, planes y prácticas óptimas nacionales y regionales, en la aplicación de marcos hídricos, incluidos ejemplos específicos de intervenciones de política fructuosas para conservar y utilizar de modo sostenible las aguas continentales, y *pide* al Secretario Ejecutivo que resuma lo precedente y la información disponible conexa para la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

13. *Invita* a las Partes a formular y adoptar los objetivos encauzados a la consecución de resultados, y a las prioridades señaladas para cada actividad, incluidos los plazos de tiempo, tomando en cuenta el plan estratégico del Convenio, así como el Plan estratégico para el período 2003-2008 de la Convención de Ramsar, la Estrategia mundial para la conservación de especies vegetales y el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

- a) recopile, para someterla a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, información sobre los ecosistemas y su función como fuentes de abastecimiento de agua de montaña y ejemplos de tecnologías transferibles de importancia para la aplicación del programa de trabajo revisado sobre diversidad biológica de las aguas continentales y que también es relevante para los ecosistemas de montaña, y se asegure de que esta información se tiene en

cuenta en la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de montañas (decisión VII/??), y tomándose también en consideración la labor del Comité sobre los bosques de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Se asegure de que las cuestiones sobre ecosistemas de aguas continentales se incorporan plenamente, según corresponda, a los otros programas de trabajo temáticos;

c) En colaboración con las organizaciones y convenios pertinentes, desarrolle medios de buena relación de costo a eficacia para informar sobre la aplicación del programa de trabajo, por comparación con las metas globales definidas en el Plan Estratégico, en la Estrategia Mundial para la Conservación de Especies Vegetales y en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, empleando, esencialmente, las evaluaciones a escala mundial, realizadas por organizaciones internacionales, o los datos existentes, y proponga todo esto al Órgano subsidiario antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

Evaluación del estado y las tendencias, y evaluación rápida

15. *Toma nota* del estado y las tendencias, de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y de las amenazas que ésta enfrenta que se describen en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/8/8/Add.1) y documentos de información conexos y preste particular atención a la enumeración de las principales amenazas a la diversidad biológica de aguas continentales, y sus causas subyacentes, como base para la determinación de las prioridades para prontas medidas, reconociendo que la importancia relativa de las amenazas, y de sus causas subyacentes, variará de una región a otra y de un país a otro;

16. *Reconoce* la necesidad de datos básicos fiables y de las subsiguientes evaluaciones regulares nacionales del estado y las tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y de las amenazas que ésta enfrenta como base para la toma de decisiones sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y, en consecuencia, pida al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes y organizaciones pertinentes, en particular la Convención de Ramsar, el programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Centro Mundial de Vigilancia de la conservación, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y la Evaluación Global de las Aguas Internacionales, entre otras, y haciendo uso de la información disponible prepare, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su octava reunión:

a) Un plan de trabajo con marcos de tiempo definidos, modos, medios y necesidades de capacidad para evaluar la amplitud, distribución y características de ecosistemas de aguas continentales, incluidos, entre otros elementos, las características biológicas y las químicas y físicas pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, junto con los requisitos necesarios para los enfoques por ecosistemas, utilizándose, de ser posible, y sin duplicación de esfuerzos, otras iniciativas;

b) un informe sobre datos y fuentes de información, acerca de las tendencias de la diversidad biológica de las aguas continentales, definición de las líneas de base convenidas, los indicadores pertinentes y la frecuencia de las evaluaciones; y

c) un plan de trabajo con modos y maneras para evaluar procesos y categorías de actividades que han tenido o es probable que tengan impactos negativos de importancia en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales;

17. *Insta* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que mejoren los datos nacionales, regionales y mundiales relativos a los bienes y servicios de los ecosistemas de aguas continentales, sus usos y variables socioeconómicas, a las especies y

órdenes taxonómicos menores, a los aspectos hidrológicos básicos y de abastecimiento de agua y a las amenazas que enfrentan los ecosistemas de aguas continentales;

18. *Acepta con beneplácito* el informe de la reunión de expertos sobre directrices para la evaluación rápida de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/5) y las directrices que se anexan a dicho informe;

19. *Reconoce* la utilidad de estas directrices para crear conjuntos de datos básicos o de referencia respecto a los ecosistemas de aguas continentales de diversos tipos y para responder a las serias lagunas que existen en cuanto a conocimientos de la distribución taxonómica y situación de conservación de las especies de agua potable;

20. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones competentes para que empleen y promuevan la aplicación de las directrices, en particular en las circunstancias de los pequeños países insulares en desarrollo y en los territorios de los Estados en los cuales los ecosistemas de aguas continentales sufren desastres ecológicos;

21. *Reconoce* que las directrices se concentran en los factores biológicos y, más específicamente, en las evaluaciones a nivel de especies, y que sólo tratan aspectos a escala de ecosistemas y de orden socioeconómico y cultura en relación con la conservación y utilización de la diversidad biológica y pide al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con la Secretaría de Ramsar y otras organizaciones pertinentes, desarrolle un conjunto de herramientas suplementarias para evaluar la función y salud de los ecosistemas de aguas continentales y los valores socioeconómicos y culturales de la diversidad biológica de las aguas continentales, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

22. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones competentes, fortalezca las capacidades, incluso a través de una capacitación práctica, para la aplicación y, de ser necesario, la adaptación de las directrices a las condiciones locales, especialmente en los países en desarrollo, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y en los territorios de ciertos Estados en los que los ecosistemas de aguas continentales sufren desastres ecológicos;

23. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle un sistema de supervisión y presentación de informes para evaluar las experiencias reunidas en relación con la utilidad y aplicabilidad de las directrices, incluso mediante informes nacionales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

24. *Insta* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones competentes {Argentina} para que garanticen oportunidades para la participación activa a las comunidades indígenas y locales en todas las etapas de las evaluaciones rápidas de la diversidad biológica de las aguas continentales ocupadas o utilizadas por estas comunidades, en consonancia con la decisión VII/16 F de la Conferencia de las Partes sobre las directrices Akwé: Kon / voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

25. *Hace hincapié* en la función crítica que la diversidad biológica de las aguas continentales desempeña para los medios de subsistencia sostenibles y, en consecuencia, *pide* al Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes, que prepare un estudio sobre los vínculos existentes entre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales y la mitigación de la pobreza y los medios de subsistencia sostenibles, incluidos los aspectos de la salud humana, a fin de que la Conferencia de las Partes lo considere en su octava reunión. El estudio debe contener propuestas sobre las formas y los medios que

permitan garantizar que la aplicación del programa de trabajo contribuya adecuadamente a la mitigación de la pobreza y a medios de subsistencia sostenibles;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile, en colaboración con las organizaciones y los expertos competentes, la información existente y la difunda en un formato que sea de utilidad para quienes se encargan de elaborar las políticas, reconociendo que una información completa acerca de la función de los ecosistemas de aguas continentales resulta valiosa para las personas encargadas de la ordenación de la tierra y la gestión de los recursos a fin de planificar, evaluar y llevar a cabo planes y programas. Debe hacerse hincapié en la evaluación y la investigación de los factores que repercuten en las funciones de los ecosistemas, en la valoración de esas funciones de los ecosistemas y en las medidas correctivas tendientes a restaurar dichas funciones;

Sistemas de clasificación y criterios para la identificación de la diversidad biológica importante de aguas continentales

27. *Pide* a aquellas Partes para las que esto sea adecuado que adopten la clasificación Ramsar de humedales como sistema provisional de clasificación y que la usen como marco del inventario inicial de los ecosistemas de aguas continentales, con el propósito de preparar las listas indicativas de los ecosistemas de aguas continentales que son importantes en el marco del Convenio, como se solicitó en el párrafo 12 del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las aguas continentales que se anexó a la decisión IV/4;

28. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine, en estrecha colaboración con la Convención de Ramsar, el sistema provisional de clasificación, con miras a desarrollar un sistema de clasificación definitivo de manera urgente, antes de la celebración de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, tomando en consideración el programa de trabajo plurianual (decisión IV/31), en base a las experiencias acumuladas por las Partes, otros gobiernos y las organizaciones competentes, según proceda dadas sus circunstancias nacionales, atendiendo a las opciones descritas en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/8/8/Add.4);

29. Invita a la Secretaría y al Grupo de Examen Científico y Técnico (STRP) de la Convención de Ramsar que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, respectivamente, y en consonancia con lo indicado en el párrafo 30 de la Resolución VIII.10 de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar, y con el objetivo de lograr una cobertura más completa de los componentes de la diversidad biológica mediante la designación de sitios Ramsar:

a) Elabore las directrices sobre los criterios ya existentes para las siguientes características:

- i) humedales que sirven de sostén a parientes salvajes de especies domesticadas o cultivadas;
- ii) humedales que sirven de sostén a especies o comunidades y genomas o genes de importancia económica, social, científica o cultural;
- iii) humedales que sirven de sostén a especies o comunidades que son importantes para la investigación sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, comprendidos los indicadores de la salud e integridad del ecosistema; y
- iv) humedales que sirven de sostén a poblaciones importantes de grupos taxonómicos con especies que dependen de humedales, comprendidos, entre otros, los anfibios;

b) considere la elaboración de criterios adicionales, incluidos, de ser pertinente, criterios cuantitativos;

c) desarrolle directrices sobre la escala geográfica a la cual deben aplicarse los criterios;

30. *Invita además*, a la Secretaría de la Convención de Ramsar a que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y basándose en las experiencias, sirva de guía en la interpretación y aplicación de los criterios Ramsar a escalas nacional y regional.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO REVISADO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE AGUAS CONTINUALES

1. El programa de trabajo revisado y más elaborado para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales se basa en las actividades en curso, emplea el conocimiento ya existente y también concentra su atención en las lagunas que hay en los marcos institucionales y en la base del conocimiento a partir del cual se toman las decisiones. Dicho programa pretende dar respuesta a las limitaciones que las Partes identificaron en sus informes nacionales, así como proporcionar un conjunto integrado de actividades tendientes a abordar estos obstáculos e impedimentos. Las actividades del programa de trabajo se dirigen hacia las prioridades nacionales y, antes que nada, se ocupan de éstas, de acuerdo con lo prescrito en la estrategia de diversidad biológica y el plan de acción nacional de cada Parte.

2. Al fomentar el trabajo en el marco de este programa, es preciso evitar la duplicación de esfuerzos y buscar armonizar los programas de trabajo respectivos, por medio de una sólida coordinación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las demás convenciones y órganos internacionales pertinentes, con especial consideración de la lista de los actores y colaboradores principales. El programa y las actividades de la Convención de Ramsar sobre Humedales, y de su Grupo de Examen Científico y Técnico (STRP), han sido estudiados muy cuidadosamente y se identificaron medidas para armonizar, de manera óptima, las actividades del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de su socio principal en la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de ecosistemas de aguas continentales. Esto se ha hecho en concordancia con el tercer plan de trabajo mixto entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar, aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión VI/20.

3. Se espera que el Secretario Ejecutivo siga desarrollando aún más la colaboración, y sin duplicación de esfuerzos, con programas, organizaciones, instituciones, convenios e interesados directos que trabajan en el campo de la investigación, la gestión y la conservación de la diversidad biológica de las aguas continentales. Entre éstos figuran (pero no en forma exclusiva) la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), BirdLife International, Conservación Internacional, DIVERSITAS, Evaluación Global de las Aguas Internacionales, Global Water Partnership, WorldFish (que anteriormente se conocía como Centro Internacional para la Gestión de los

Recursos Acuáticos, o ICLARM), la Unión Mundial para la Conservación de la IUCN, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, el Consejo Mundial del Agua, Wetlands International, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y el Banco Mundial.

4. El mecanismo de facilitación debe seguir usándose como principal vehículo para promover y facilitar el intercambio de información y la transferencia de tecnología pertinente para la conservación y la utilización de la diversidad biológica de las aguas continentales.

5. El propósito del programa revisado de trabajo sobre diversidad biológica de ecosistemas de aguas continentales es mejorar aún más la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en esta área, a niveles de cuencas de captación/hidrográficas/fluviales y cumplir con su función rectora en cuestiones relacionadas con los ecosistemas de aguas continentales.³

6. El programa de trabajo revisado identifica metas, objetivos y actividades dentro de los tres elementos del programa: conservación, utilización sostenible y participación en los beneficios, entorno institucional y socioeconómico favorable y conocimiento, evaluación y vigilancia. El programa de trabajo no pretende ser normativo para las Partes, dado que esas circunstancias, capacidades y prioridades nacionales pueden variar, o varían, enormemente. Como tal, dicho programa de trabajo debe verse como un marco de actividades completo e integrado a partir del cual las Partes pueden formular sus propias respuestas a escala nacional, dentro del contexto de sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y desarrollo sostenible.

7. En el programa de trabajo debería prestarse atención especial a los impactos del cambio climático y a la función de las aguas continentales en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático. En relación con este proceso, en el programa de trabajo debería considerarse, prestarse su apoyo y colaborar con las iniciativas en curso y nuevas en estas esferas y muy en particular con las relacionadas con la conservación y utilización sostenible de las tierras pantanosas.

8. En todo el programa de trabajo, debe suponerse, a menos que se especifique lo contrario, que las referencias a la diversidad biológica se hacen respecto de genomas y genes, especies y comunidades, ecosistemas y hábitats. También, es preciso entender que el orden de presentación dentro de este programa de trabajo no es indicador de una prioridad relativa.

9. Dentro del programa de trabajo, se enumeran metas y objetivos en cada elemento del programa. Entre los que destacan figuran los siguientes, los cuales operan como principios guiaadores fundamentales:

a) promover la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales, incluso mediante la transferencia y el desarrollo apropiados de tecnología y por medio de la financiación correcta;

b) aplicar el enfoque por ecosistemas a la gestión de los ecosistemas de aguas continentales;

c) prestar apoyo a las comunidades locales e indígenas en cuanto a volver a establecer, desarrollar y aplicar enfoques tradicionales y de gestión adaptables para conservar y sustentar la utilización de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales;

d) promover la participación justa y equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de los recursos genéticos de aguas continentales y de los conocimientos tradicionales

³ La aplicación de este programa de trabajo no debe promover incentivos que tengan un impacto negativo en la diversidad biológica de otros países.

conexos, basados en el consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las leyes nacionales;

e) Emplear y depender de los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales, y de los interesados directos pertinentes, con la participación y su consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las leyes nacionales, al aplicar todos los elementos del programa.

ELEMENTO 1 DEL PROGRAMA: CONSERVACIÓN, UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Meta 1.1. *Incorporar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a todos los sectores pertinentes que se relacionan con los recursos hídricos y la gestión de cuencas hidrográficas, tomando en cuenta el enfoque por ecosistemas*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 6 (a) y (b)

Objetivo(s) del Plan estratégico: 1.2, 1.5, 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 8 (c), 9 (a) (i) y (ii), (b) (i), (g) (i) y (ii), (k), (m) (v)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 1.2 (*Conservación in situ mediante áreas protegidas*)

Meta 2.1 (Integración con otros sectores etc)

Meta 3.2- relativa a la identificación de ecosistemas de aguas continentales sometidos a tensión.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 24, 32 (c), 40 (b) y 66 (b)

Objetivos

a) Adoptar los planteamientos integrados de ordenación de la tierra y de cuencas de captación/ hidrográficas/ fluviales que incorporen el enfoque por ecosistemas y la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, comprendidas las cuencas transfronterizas de captación, hidrográficas y fluviales;

b) Alentar la adopción de dichas estrategias integradas de ordenación de cuencas hidrográficas, de captación y fluviales para mantener, restaurar o mejorar la calidad y el abastecimiento de los recursos de aguas continentales y la función y los valores económicos, sociales, culturales, espirituales, hidrológicos de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y de otros de sus valores y funciones;

c) Integrar a los enfoques de ordenación de la tierra y gestión del uso del agua una correcta administración adaptable y respuestas de mitigación a fin de combatir, y evitar en lo posible, las repercusiones negativas del cambio climático, El Niño, la utilización no sostenible de la tierra y la desertificación en la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.

Actividades de las Partes

1.1.1. Evaluar los enfoques y estrategias de gestión actuales en relación con la incorporación del enfoque por ecosistemas y de los principios de utilización sostenible, y ajustarlos de ser necesario.

- 1.1.2. Elaborar estrategias efectivas de gestión para mantener o mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas de aguas continentales, incluidos los que se haya determinado que son objeto de mayores tensiones, y facilitar el suministro mínimo de agua al medio ambiente para mantener el funcionamiento y la integridad de los ecosistemas. Al hacerlo, es importante considerar los posibles impactos del cambio climático y la desertificación e incorporar los enfoques para lograr una mitigación y una gestión adaptadas.
- 1.1.3. Identificar y eliminar las fuentes, o reducir los impactos, de la contaminación (química, térmica microbiológica o física) del agua en la diversidad biológica de las aguas continentales.
- 1.1.4. Promover, entre los científicos, interesados locales, planificadores, ingenieros y economistas, e incluidas las comunidades indígenas y locales con su consentimiento fundamentado previo (tanto dentro de un mismo país como entre un país y otro), una la colaboración eficaz en la planeación y aplicación de proyectos de desarrollo para integrar mejor la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales a los desarrollos de recursos hídricos.
- 1.1.5. Contribuir y participar, como convenga, en la Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales al compartir monografías, experiencias y lecciones aprendidas sobre:
 - a) Adoptar los planteamientos integrados de ordenación de la tierra y de cuencas de captación/ hidrográficas/ fluviales que incorporen el enfoque por ecosistemas y la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, comprendidas las cuencas transfronterizas de captación, hidrográficas y fluviales;
 - b) Alentar la adopción de dichas estrategias integradas de ordenación de cuencas hidrográficas, de captación y fluviales para mantener, restaurar o mejorar la calidad y el abastecimiento de los recursos de aguas continentales y la función y los valores económicos, sociales, culturales, espirituales, hidrológicos de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y de otros de sus valores y funciones.
- 1.1.6. Incorporar, dentro del ámbito regional, nacional, de las cuencas de captación, hidrográficas y fluviales y de la gestión local del agua y la ordenación local de la tierra, estrategias adaptables de gestión y mitigación para combatir e impedir, en la medida de lo posible, los impactos negativos del cambio climático, El Niño, las prácticas de utilización no sostenible de la tierra y la desertificación, tomando en cuenta el trabajo en curso del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad biológica y Cambio Climático y el programa de trabajo sobre tierras secas y subhúmedas.
- 1.1.7. Proporcionar al Secretario Ejecutivo consejo sobre las experiencias y los enfoques nacionales para promover y aplicar estrategias adaptables de gestión y mitigación para combatir los impactos del cambio climático, El Niño y la desertificación.
- 1.1.8. Utilizar, cuando proceda, toda la información disponible sobre represas a fin de asegurarse de que se tiene plenamente en cuenta la diversidad biológica cuando se adoptan decisiones sobre grandes represas.

1.1.9. Evaluar los vínculos entre los ecosistemas de aguas continentales y el cambio climático y las opciones de gestión para mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo.

Actividades de apoyo

1.1.10. El OSACTT debería:

- a) Revisar la información existente sobre la asignación y la gestión del agua para mantener las funciones ecológicas, incluidas las directrices pertinentes y los documentos técnicos pertinentes sobre este tema, así como preparar recomendaciones para la Conferencia de las Partes;
- b) Desarrollar directrices especializadas y específicas sobre la gestión de los impactos negativos del cambio climático, El Niño, las prácticas de utilización no sostenible de la tierra y la desertificación en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como respuestas adaptables y convenientes de gestión y mitigación, en colaboración con los socios competentes;
- c) Recopilar información disponible, propiciado por las Partes y otras organizaciones para el mecanismo de facilitación sobre los impactos del cambio climático en los humedales, y la función que los humedales puede desempeñar en cuanto a mitigar los efectos del cambio climático, particularmente la función de las tierras pantanosas en la secuestación del carbono.

1.1.11. La Secretaría del Convenio y la Secretaría de Ramsar deben finalizar la elaboración de la Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales y avanzar hacia su plena aplicación, con las sugerencias de las organizaciones socias que colaboran, según sea pertinente.

1.1.12. Debe invitarse a la Secretaría de Ramsar a que llame la atención de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en torno a las pautas o enfoques pertinentes que han sido adoptados por la Convención de Ramsar para el uso racional de los humedales, como:

- a) las directrices de la Convención de Ramsar para integrar, dentro de la ordenación de las cuencas fluviales, la conservación y el uso racional de los humedales; y
- b) enfoques modelo para la ordenación transfronteriza de cuencas hidrográficas o fluviales que ofrezcan mecanismos de gestión colaboradora cuya eficacia pueda ser demostrada.

1.1.13. El Secretario Ejecutivo, en colaboración con los socios competentes, de ser necesario, debe recopilar y difundir lo siguiente, incluso a través del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

- a) monografías, lecciones aprendidas y orientación sobre las mejores prácticas en torno a cómo deben abordarse todas las formas de contaminación del agua tanto a escala local como de captación;
- b) ejemplos de proyectos de desarrollo de los recursos hídricos (abastecimiento de agua y saneamiento, riego, energía hidroeléctrica, control de inundaciones, navegación, extracción de aguas subterráneas) en los que se integren aspectos sobre la diversidad

- biológica, y cuyo objetivo sea la utilización sostenible y el mantenimiento de los procesos ecológicos; y
- c) la información proporcionada por las Partes en respuesta a la actividad 1.1.7 anterior.
- 1.1.14. También, en colaboración con los socios apropiados, el Secretario Ejecutivo debe elaborar directrices prácticas de gestión e instrumentos conexos sobre utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales, con especial atención a desarrollos turísticos sostenibles, utilización sostenible de las poblaciones de peces de agua dulce y prácticas agrícolas sostenibles en relación con los ecosistemas de aguas continentales, tomando en cuenta el trabajo en curso como respuesta a la aplicación de las decisiones V/24 y VI/13 de la Conferencia de las Partes sobre utilización sostenible.
- 1.1.15. Debe invitarse a la Secretaría de Ramsar para que ponga a disposición de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las directrices de la Convención de Ramsar para la acción mundial sobre turberas, adoptada en la octava reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar.

Principales socios

La Mesa y el Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar, Iniciativa sobre cuencas fluviales, PNUMA, la UNESCO, el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI), los órganos científicos subsidiarios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) y la Convención de Ramsar, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Otros colaboradores

Organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes como el PNUMA, el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), DIVERSITAS, la IUCN y la FAO.

Meta 1.2: Establecer y mantener sistemas completos, adecuados y representativos de ecosistemas de aguas continentales protegidos dentro del marco de la ordenación integrada de cuencas de captación/ hidrográficas/ fluviales

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 8 (a), (b), (c), (d) y (e)

Objetivo(s) del Plan estratégico: 1.2, 1.5, 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafo 8 (c) (vii)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 3.3 (Inventarios y evaluación nacionales)

Meta 3.6 (Elaboración ulterior del anexo I).

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafo 32 (c)

Objetivo

- a) Desarrollar y mantener, dentro del marco de la ordenación integrada de cuencas de captación/ hidrográficas/ fluviales, sistemas completos, adecuados y representativos de

ecosistemas de aguas continentales protegidos (incluidas todas las categorías de áreas protegidas de la IUCN, como corresponda).

b) En los casos que convenga, poner en práctica entre las Partes vecinas enfoques transfronterizos en colaboración a fin de identificar, reconocer y manejar ecosistemas de aguas continentales protegidos.

Actividades de las Partes

- 1.2.1. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, como convenga, ejemplos del establecimiento de áreas protegidas y de estrategias de gestión que apoyen la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales.
- 1.2.2. Llevar a cabo las evaluaciones necesarias para identificar sitios prioritarios para su inclusión en un sistema de ecosistemas de aguas continentales protegidos, dando particular orientación sobre cómo hacer funcional el anexo I del Convenio sobre la diversidad biológica y emplearlo de manera armónica usando criterios que permitan identificar los humedales de importancia internacional en el marco de la Convención de Ramsar (véase la actividad 3.2.3).
- 1.2.3. Como parte de la actividad 1.2.2 anterior, identificar los sitios que son importantes para las especies migratorias que dependen de los ecosistemas de aguas continentales.
- 1.2.4. Según lo determinen la disponibilidad de recursos y las prioridades nacionales, desarrollar cada vez más, como parte de un enfoque de ordenación integrada de cuencas de captación/ hidrográficas/fluviales, sistemas de áreas protegidas (reservas acuáticas, sitios Ramsar, ríos patrimoniales, etc.), los cuales puedan contribuir en forma sistemática a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y al mantenimiento del funcionamiento general, la productividad y la “salud” de los ecosistemas dentro de cada cuenca vertiente.
- 1.2.5. De ser pertinente, trabajar en colaboración con las Partes vecinas para identificar, reconocer formalmente y manejar los ecosistemas de aguas continentales protegidos transfronterizos.
- 1.2.6. Al emprender la actividad anterior 1.2.4, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que también lo sean en la Convención de Ramsar / deben armonizar este trabajo con el desarrollo de redes nacionales de humedales de importancia internacional que sean “completas y coherentes”, de acuerdo con el marco estratégico Ramsar para el futuro desarrollo de la lista de humedales de importancia internacional y teniéndose en cuenta sus características de conexión ecológica⁴ y el concepto, cuando proceda, de redes ecológicas, en consonancia con el programa de trabajo sobre áreas protegidas (Decisión VII/28).

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 1.2.7. Examinar y difundir información y directrices pertinentes, incluso a través del mecanismo de facilitación, sobre experiencias y monografías nacionales y

transfronterizas a fin de apoyar los esfuerzos tendientes a establecer y mantener ecosistemas de aguas continentales protegidos tomando en consideración, entre otras cosas:

- a) la gama de materiales y directrices de recurso que están disponibles a través de la Comisión de Áreas Protegidas de la IUCN;
- b) el marco estratégico de la Convención de Ramsar para el futuro desarrollo de la lista de humedales de importancia internacional, y su guía específica en relación con la identificación y la designación de ciertos tipos de ecosistemas de aguas continentales, como los karsts y los sistemas hidrológicos subterráneos, las turberas, los prados húmedos, etc;
- c) las nuevas directrices Ramsar sobre planeación de la gestión para los sitios Ramsar y otros humedales, adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar durante su octava reunión; y
- d) el asesoramiento y la orientación que ofrecen el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, el Programa Hidrológico Internacional y el Centro del Patrimonio Mundial.

- 1.2.8. En colaboración con las secretarías de la Convención sobre Especies Migratorias y de la Convención de Ramsar, identificar oportunidades para un trabajo de colaboración sobre redes de áreas protegidas para especies migratorias que dependen de los ecosistemas de aguas continentales, mediante los correspondientes planes de trabajo mixto bilateral.

Principales socios

La secretaría y el Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar, la secretaría y el Consejo Científico del Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, el Programa El Hombre y la Biosfera de la UNESCO, el Centro del Patrimonio Mundial y la IUCN

Otros colaboradores

Organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, Partes interesadas e interesados directos.

Meta 1.3: Mejorar el estado de la conservación de la diversidad biológica de las aguas continentales mediante la rehabilitación y la restauración de los ecosistemas degradados y la recuperación de las especies amenazadas

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 8 (f), 9 (c), 10 (d)

Objetivo(s) del Plan estratégico: 1.2, 1.5, 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafo 8 (c) (iv)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 1.1 (Incorporar la conservación de la diversidad biológica a la gestión de los recursos hídricos y de las cuencas fluviales): además de los claros beneficios para la conservación de la diversidad biológica que se derivan de la restauración y de la rehabilitación de los ecosistemas de aguas continentales, existe un beneficio adicional

que se logra para la ‘salud’ general de las cuencas de captación y fluviales al restituir estas partes de la infraestructura hidrológica natural.

Meta 1.2 (Áreas protegidas)

Meta 2.1 (Integración dentro de otros sectores, etc)

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 26 (c) y 37 (d)

Objetivos

- a) Rehabilitar o restaurar, cuando sea posible y apropiado, los ecosistemas de aguas continentales degradados.
- b) Mejorar el estado de conservación de las especies amenazadas que dependen de los ecosistemas de aguas continentales.

Actividades de las Partes

- 1.3.1. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, según resulte apropiado, monografías, experiencias nacionales y cualquier orientación local, nacional o regional en relación con la rehabilitación o restauración exitosa de ecosistemas de aguas continentales degradados y la recuperación de especies amenazadas.
- 1.3.2. Identificar a nivel nacional ecosistemas de aguas continentales y/o sitios prioritarios que sean candidatos para su rehabilitación o restauración y proceder a llevar a cabo dichos trabajos, conforme los recursos lo permitan. Al identificar los sitios que son candidatos potenciales para dichas acciones, considerar el estado relativo de conservación de las especies amenazadas que intervienen y las posibles mejoras para el funcionamiento general, la productividad y la “salud” de los ecosistemas dentro de cada cuenca vertiente (véase la actividad 1.2.4).
- 1.3.3. Identificar a nivel nacional y luego actuar, según sea pertinente, para mejorar el estado de conservación de las especies amenazadas, incluidas las especies migratorias, que dependen de los ecosistemas de aguas continentales (véanse las actividades 1.2.3 y 1.2.4), tomando en cuenta el programa de trabajo de restauración y rehabilitación de ecosistemas degradados que la Conferencia de las Partes está elaborando como parte de su programa de trabajo plurianual hasta 2010.

Actividades de apoyo

- 1.3.4. Preparación por el OSACTT de directrices sobre la promoción de la rehabilitación y la restauración de los ecosistemas de aguas continentales, en base a los principios y las directrices Ramsar sobre restauración de humedales, los hallazgos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la IUCN en relación con el estado de conservación de las especies amenazadas que dependen de los ecosistemas de aguas continentales, y otra información que proporcionen las Partes (véase la actividad 1.3.1).

Principales socios

La Secretaría y el STRP de Ramsar, Wetlands International, la Secretaría y el Consejo Científico de la Convención CMS, los acuerdos relacionados con CMS, la IUCN y DIVERSITAS

Otros colaboradores

Programa sobre el Hombre y la Biosfera y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales, e interesados directos, pertinentes.

Meta 1.4: *Impedir la introducción de especies exóticas invasoras y de aquellas reservas exóticas que representan una amenaza potencial para la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, y controlar y erradicar, en los casos que esto resulte posible, especies invasoras establecidas en estos ecosistemas*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 7 (c), 8 (h), 8 (l) y 14 (a)

Objetivo(s) del Plan estratégico: 1.2, 1.5, 2.1, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1, 4.3 y 4.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 8(c)(vi) y 9(h)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 2.1 (Integración con otros sectores)

Meta 2.4 (Comunicación, educación y sensibilización del público)

Metas 3.2 y 3.3 (Evaluaciones)

Objetivo

A través de estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y de otras políticas, programas y planes nacionales y regionales pertinentes, emprender medidas adecuadas para impedir la propagación de especies exóticas invasoras que amenazan la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y controlarlas o erradicarlas cuando la invasión ya haya tenido lugar.

Actividades de las Partes

- 1.4.1. Promover y aplicar las directrices o principios de orientación pertinentes, en relación con las especies exóticas invasoras, aprovechando las directrices especializadas que estén disponibles, como las “herramientas” del Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI), Comité científico sobre problemas del medio ambiente del Consejo internacional de sindicatos científicos (ICSU) y otras fuentes que a continuación se mencionan bajo el encabezado de “Actividades de apoyo”.
- 1.4.2. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, según resulte pertinente, ejemplos de los impactos de las especies exóticas invasoras y de los programas empleados para controlar su introducción y mitigar las consecuencias negativas que repercuten en los ecosistemas de aguas continentales, en especial a nivel de cuencas de captación, hidrográficas y fluviales.
- 1.4.3. Despertar conciencia, como parte de las actividades de comunicación, educación y sensibilización del público (véase la meta 2.4), sobre los posibles problemas y costos que se asocian a la introducción deliberada o accidental de especies exóticas, incluyendo reservas y genotipos exóticos y organismos genéticamente modificados que constituyen una amenaza potencial para la diversidad biológica acuática, tomando en consideración el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

- 1.4.4. Dentro del contexto de la ordenación de cuencas transfronterizas de captación, hidrográficas y fluviales, y especialmente en relación con las transferencias de agua entre cuencas, proporcionar mecanismos apropiados para impedir la propagación de especies exóticas invasoras.
- 1.4.5. Impedir la introducción de especies exóticas invasoras y restaurar, en los casos que resulte apropiado, las poblaciones de peces indígenas de captura silvestre de modo preferente a otros desarrollos de acuicultura.

Actividades de apoyo

- 1.4.6. En colaboración con el Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI), el Secretario Ejecutivo debe aplicar el proyecto sobre evaluación de los impactos que las especies exóticas invasoras ejercen en las aguas continentales ^{5/} y hacer propuestas sobre las futuras evaluaciones para la consideración del OSACTT.
- 1.4.7. Debe solicitarse a la Secretaría de Ramsar que ponga a disposición de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica los resultados de la consideración de la cuestión de las especies exóticas invasoras de los humedales en la octava reunión de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar.
- 1.4.8. El Secretario Ejecutivo debe recopilar la información proporcionada por las Partes, de conformidad con la actividad 1.4.2 antes mencionada y con otros productos de información convenientes, comprendido el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el que prepararon la Secretaría de Ramsar, la Secretaría de la Commonwealth y la IUCN para el proyecto de comunicaciones y sensibilización sobre las especies exóticas invasoras de los humedales africanos.
- 1.4.9. Debe invitarse a CITES, al Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar, a la organización TRAFFIC y a otros colaboradores apropiados para que asesoren a las Partes sobre el impacto del comercio de acuarios y el uso de forraje exótico en la conservación de la diversidad biológica en ecosistemas de aguas continentales y poner a disposición de las Partes los resultados de este estudio.

Socios

PMEI, ICSU-SCOPE.

Otros colaboradores

La Secretaría y el STRP de la Convención Ramsar, CITES, TRAFFIC, la Secretaría del Commonwealth, la FAO, la IUCN, PNUMA-WCMC, el IWMI y el Worldfish Centre.

^{5/} El documento describiendo el proyecto se distribuyó en la séptima reunión del OSACTT (UNEP/CBD/SBSTTA/7/3).

ELEMENTO 2 DEL PROGRAMA: ENTORNO INSTITUCIONAL Y SOCIOECONÓMICO FAVORABLE

Meta 2.1: *Promover la integración de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales a los planes, programas, políticas y legislaciones sectoriales e intersectoriales relevantes*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 6(a) y (b), 14.1 (b) y 18.1, 24.1 (d)

Objetivo(s) del Plan estratégico: 1.2, 1.3, 1.5, 2.1, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1, 4.3 y 4.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: 9 (a) (i), 9 (e) (ii), 9 (g), 9 (j), 9 (l) (iii), 9 (m) (iv) y (v)

Vínculos intra e interprogramáticos

Meta 3.5 (Evaluaciones del impacto ambiental).

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 32 (e) y 40 (b).

Objetivos:

- a) Asegurar la compatibilidad y, de ser apropiado, la complementariedad de los planes, programas, políticas y legislaciones sectoriales relevantes con los planes, políticas, programas y leyes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales.
- b) Realizar evaluaciones ambientales estratégicas para garantizar los arreglos institucionales nacionales (planes, programas, políticas y legislaciones) y apoyar la aplicación de este programa de trabajo.
- c) Poner en práctica de manera integrada, eficiente y eficaz, a escala nacional, los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, los cuales se relacionan con la diversidad biológica y los ecosistemas de aguas continentales.

Actividades de las Partes

- 2.1.1. Llevar a cabo revisiones e introducir reformas a las políticas y a los marcos legales y administrativos, según sea necesario, a fin de incorporar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales a todas las políticas y acciones para la toma de decisiones del gobierno, las empresas y la población.
- 2.1.2. Como se recomienda en la decisión VI/7, aplicar el proyecto de directrices para incorporar los aspectos relacionados con la diversidad biológica a la legislación y/o a los procesos de evaluación del impacto ambiental (véase la meta 3.3) y evaluación ambiental estratégica.
- 2.1.3. Revisar los arreglos institucionales (políticas, estrategias, centros de coordinación y enfoques nacionales de presentación de informes) para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales que sean pertinentes (véase el objetivo anterior c)) e introducir reformas para racionalizar y, donde resulte apropiado, integrar su aplicación.
- 2.1.4. Proporcionar al Secretario Ejecutivo monografías e información sobre las lecciones aprendidas del examen de las políticas, legal e institucional y de los procesos de reforma relativos a la diversidad biológica y los ecosistemas de

aguas continentales, comprendidas las medidas que se tomaron para armonizar la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 2.1.5. Identificar y ofrecer a las Partes orientación, monografías y lecciones aprendidas, incluido lo referente a la aplicación práctica de la evaluación ambiental estratégica, a fin de asistir en la revisión y el refinamiento de los marcos institucionales (planes, programas, políticas y legislaciones) para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales.
- 2.1.6. Seguir dando apoyo y participar en el proyecto dirigido por el WCMC tendiente a armonizar el manejo de la información entre los cinco convenios relacionados con la diversidad biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención de Ramsar, CITES, CMS y la Convención del Patrimonio Mundial).
- 2.1.7. Junto con otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y con las Partes interesadas, buscar los recursos que permitan establecer modelos de trabajo (sitios de demostración) que muestren la ejecución de actividades, basada en la colaboración, para lograr los objetivos suplementarios de varios acuerdos ambientales multilaterales.

Principales socios

Asociación Internacional de Evaluación de Impacto Ambiental (IAIA), la Mesa y el STRP de Ramsar, la CMNUCC, UNCCD, CITES, CMS, Patrimonio Mundial, el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, y el WCMC.

Otros colaboradores

El Instituto Internacional de Ordenación Hidrológica (IWMI), otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, Partes interesadas y otros interesados directos.

Meta 2.2: Promover el desarrollo, la aplicación y la transferencia de tecnología apropiada de bajo costo, los enfoques no estructurales e innovadores para la gestión de los recursos hídricos y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, tomando en cuenta cualquier decisión tomada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre transferencia de tecnología y cooperación

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 16 y 17

Objetivo(s) del Plan estratégico:

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: 9 (b) (i) y (ii) y 9 (c)

Vínculos intra e interprogramáticos: Todos los otros.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 9 (e), 10 (a), 25 (a), (c) y (d), 26 (e) y (f), 28, 41 (a) y 54 (l)

Objetivos

- a) Promover el desarrollo, la documentación y la transferencia de tecnologías y enfoques apropiados para la gestión de los recursos hídricos y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
- b) Aplicar, en forma conveniente, las tecnologías y los enfoques identificados y ya disponibles en respuesta al objetivo anterior.

Actividades de las Partes

- 2.2.1. Proporcionar al Secretario Ejecutivo información sobre las tecnologías apropiadas y los enfoques eficaces que permitan manejar la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales para su transferencia a otras Partes.
- 2.2.2. Fomentar el uso de tecnologías (apropiadas) de bajo costo, enfoques no estructurales e innovadores y, en los casos que sea conveniente, y mediante el consentimiento fundamentado previo de conformidad con las leyes nacionales, prácticas tradicionales o indígenas para evaluar la diversidad biológica de las aguas continentales y satisfacer las metas de ordenación de cuencas hidrográficas, como son el uso de humedales para mejorar la calidad del agua, el aprovechamiento de bosques y humedales para recargar el agua subterránea y mantener el ciclo hidrológico, para proteger los abastecimientos de agua, y el uso de llanuras aluviales para evitar el daño por inundaciones, y la utilización, siempre que sea posible, de especies autóctonas para la acuicultura.
- 2.2.3. Fomentar el desarrollo de estrategias de prevención, como una producción poco contaminante, el mejoramiento continuo del medio ambiente, la presentación por parte de las empresas de informes ambientales, la supervisión de productos, y tecnologías ambientales racionales para evitar la degradación y promover el mantenimiento y, en los casos que resulte pertinente, la restauración de los ecosistemas de aguas continentales.
- 2.2.4. Hacer mayor hincapié en la conservación eficaz y en la eficiencia del aprovechamiento del agua, junto con soluciones que no requieran obras de ingeniería. Deben identificarse tecnologías ambientalmente adecuadas, como el tratamiento de bajo costo de las aguas residuales y el reciclado de las aguas industriales para contribuir a la conservación y utilización sostenible de las aguas continentales.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 2.2.5. A través del mecanismo de facilitación, ofrecer a las Partes información sobre las tecnologías y los enfoques apropiados para el manejo de los recursos hídricos y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
- 2.2.6. A través de sociedades con las organizaciones pertinentes, buscar ofrecer a las Partes acceso a las últimas tecnologías y a enfoques de gestión innovadores en relación con los elementos 1 y 3 del programa desarrollados por el sector privado, los órganos de ordenación de cuencas de captación y otros comprometidos activamente en la gestión integrada de los recursos hídricos.

Principales socios

El Challenge Programme on Water and Food del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI), la Secretaría de Ramsar y el STRP

Otros colaboradores

Organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, las Partes interesadas e interesados directos.

Meta 2.3: *Ofrecer los incentivos y las medidas de valoración apropiadas para apoyar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales y eliminar, o modificar según convenga, cualesquiera incentivos perjudiciales que se oponen a dicha conservación y utilización sostenible de los ecosistemas puesto que están relacionados con la conservación de la diversidad biológica⁶.*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 11

Strategic Plan objectives: 1.2, 1.3, 1.5, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 8(d), 9(f)(i) y (iii), 9(m)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 2.1 – en relación con la evaluación ambiental estratégica.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: Articles 26 (b) y 40 (k)

Objetivos

a) Aplicar, para la diversidad biológica de las aguas continentales, las propuestas para el diseño y aplicación de los incentivos (aprobadas en la decisión VI/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y contenidas en el anexo I de esa decisión).

b) Fomentar la valoración de la gama completa de bienes y servicios proporcionados por la diversidad biológica y los ecosistemas de aguas continentales en las propuestas de desarrollo y con respecto a la aplicación de incentivos y la identificación y eliminación o modificación de los incentivos perjudiciales.

Actividades de las Partes

2.3.1. Aplicar a los ecosistemas de aguas continentales las propuestas para el diseño y la aplicación de incentivos, incluida la identificación y eliminación o mitigación de incentivos perjudiciales, conforme a lo aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/15 y tomando en cuenta los sistemas de tenencia de la tierra. En particular:

a) revisar la gama y efectividad de los incentivos, subsidios y reglamentaciones nacionales y de otros mecanismos financieros pertinentes que puedan afectar los ecosistemas de aguas continentales, en forma adversa o benéfica;

⁶ La aplicación de este programa de trabajo no debe promover incentivos que tengan impactos negativos en la diversidad biológica de otros países.

- b) reorientar, según corresponda, las medidas de apoyo financiero que van en contra de los objetivos del Convenio en relación con la diversidad biológica de las aguas continentales;
 - c) poner en práctica incentivos dirigidos y medidas normativas que tengan impactos positivos en la diversidad biológica de las aguas continentales;
 - d) desarrollar la capacidad de investigación de políticas a fin de que las decisiones se tomen de manera informada y en forma multidisciplinaria y sectorial;
 - e) alentar a la identificación de mutua dependencia entre la conservación y la utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales y el desarrollo sostenible;
 - f) en los ámbitos (regional, nacional, subnacional y local) convenientes, promover la identificación de aguas continentales sujetas a perturbaciones ambientales, la asignación y la reserva de agua para el mantenimiento de la función de los ecosistemas y el mantenimiento de los flujos ambientales como componente integral de los mecanismos legales, administrativos y económicos apropiados.
- 2.3.2. De conformidad con la decisión VI/15, presentar al Secretario Ejecutivo monografías, lecciones aprendidas y otra información sobre los incentivos positivos y perjudiciales, las prácticas de uso y tenencia de la tierra que se relacionan con la diversidad biológica de las aguas continentales. Incluir con esta presentación las experiencias y la orientación respecto de los derechos de aguas y las políticas de mercados y precios.
- 2.3.3. Llevar a cabo valoraciones completas de los bienes y servicios de la diversidad biológica y de los ecosistemas de aguas continentales, incluidos sus valores intrínsecos, estéticos, culturales, socioeconómicos y de otra índole durante el proceso pertinente de toma de decisiones por parte de todos los sectores competentes (véase también la meta 3.3 en relación con las evaluaciones de los impactos ambientales, culturales y sociales).

Actividades de apoyo

- 2.3.4. Debe invitarse al Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar para que considere las propuestas de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para el diseño y la aplicación de los incentivos (como se aprobó en la decisión VI/15) y determine cómo se elaborarían aún más estas guías, en especial para los ecosistemas de aguas continentales.
- 2.3.5. El OSACTT debe recopilar y difundir los estudios sobre la valoración de los bienes y servicios de los ecosistemas de aguas continentales e identificar la manera en la que el uso de la valoración económica se integraría más a los planes, programas y políticas nacionales relacionados con las aguas continentales (por ejemplo, dentro de los enfoques de gestión integrada del agua) como componente fundamental de la reforma de las políticas.
- 2.3.6. En colaboración con los socios fundamentales, como OCDE, Asociación internacional para evaluación de impactos (IAIA), IUCN, WWF, el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Secretaría de Ramsar e interesados directos

pertinentes, el Secretario Ejecutivo debe reunir información sobre la orientación pertinente, los conjuntos de recursos y otra información sobre incentivos, comprendidos los relativos a la elaboración de opciones de incentivos a través de derechos de aguas, políticas de mercados y precios, y uso y tenencia de la tierra. Más concretamente, el Secretario Ejecutivo puede juzgar oportuno:

- a) recopilar y difundir monografías y las mejores prácticas sobre la aplicación de incentivos para la gestión de los bienes y servicios de los ecosistemas de aguas continentales;
- b) ahondar en las ventajas y desventajas de los bancos de mitigación para humedales, comprendidas la identificación de los requisitos institucionales, las posibles lagunas y limitaciones;
- c) profundizar sobre las ventajas e inconvenientes de los enfoques sobre impuestos/tarifas, así como sobre su interacción, incluida la identificación de los requisitos institucionales, las posibles lagunas y limitaciones;
- d) determinar la manera de integrar mejor el uso de incentivos a los planes, programas y políticas relacionados con las aguas continentales, comprendidas las oportunidades para la eliminación o mitigación de los incentivos perjudiciales;
- e) dar mayor seguimiento a las discusiones recientes sobre incentivos con la intención de identificar otras medidas para su aplicación específica en la gestión sostenible de los ecosistemas de aguas continentales.

Principales socios

La Secretaría y el STRP de Ramsar sobre Humedales, la IUCN, el WWF y el IWMI.

Otros colaboradores

Organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes y Partes interesadas.

Meta 2.4: Aplicar el programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión VI/19), prestando particular atención a los asuntos que se relacionan con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 13

Objetivos del Plan estratégico: 3.1, 3.4, y 4.1

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafo 9 (i)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Programa de trabajo para la iniciativa global sobre comunicaciones, educación y conciencia pública (adoptado por la decisión VI/19)

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 7 (c) y 41 (d)

Objetivos

- a) Poner en práctica y garantizar el funcionamiento eficaz de programas nacionales bien dirigidos hacia las comunicaciones, la educación y la sensibilización del público para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
- b) Identificar a quienes se encargan de la toma de decisiones y a los interesados directos clave a escalas nacional y local y de cuenca de captación/fluvial, así como establecer mecanismos de comunicación apropiados entre ellos.

Actividades de las Partes

- 2.4.1. Examinar la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (CEPA) contenida en la decisión VI/19 con la intención de determinar la mejor manera de promover su aplicación para apoyar, en forma conveniente, la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de aguas continentales, tomando en cuenta el segundo programa CEPA adoptado por la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar durante su octava reunión.
- 2.4.2. Al llevar a cabo la actividad 2.4.1, identificar monografías y mejores prácticas y proporcionarlas al Secretario Ejecutivo para que las ofrezca a otras Partes.
- 2.4.3. Garantizar vínculos eficaces de trabajo entre los centros de coordinación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los centros de coordinación (gubernamentales y no gubernamentales) de la Convención de Ramsar para comunicaciones, educación y conciencia pública relativos a los humedales, incluida la fusión, a nivel nacional de los programas de Comunicaciones, educación y conciencia pública (CEPA) en el marco de ambos convenios.
- 2.4.4. Identificar a quienes se encargan de la toma de decisiones y a los interesados directos clave a escalas nacional y local y de cuenca de captación/fluvial, así como establecer mecanismos apropiados de comunicación y sensibilización para garantizar que todos ellos estén bien informados de la aplicación de este programa de trabajo y puedan dar su apoyo a través de sus acciones.
- 2.4.5. Emprender iniciativas apropiadas para mejorar la conciencia sobre el conocimiento de las comunidades indígenas y locales, y de los procedimientos adecuados, tales como los de consentimiento fundamentado previo, para acceder a dicho conocimiento, de conformidad con la legislación nacional sobre el acceso a los conocimientos tradicionales.
- 2.4.6. Examinar y, de ser necesario, modificar los programas oficiales de educación para garantizar que funcionen de forma que informen y eduquen sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de ecosistemas de aguas continentales.

Véase también la actividad 3.1.5 en relación con la comunicación de los hallazgos de las investigaciones.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo:

- 2.4.7. En cooperación con los socios y colaboradores clave, revisar la iniciativa mundial sobre comunicaciones, educación y conciencia pública, y elaborar y ofrecer a las Partes orientación sobre la mejor forma de promover su aplicación para apoyar este programa de trabajo.

- 2.4.8. De conformidad con la actividad 2.4.2, poner a disposición de las Partes monografías, asesoramiento sobre los enfoques de mejores prácticas, así como otras fuentes de información y conocimiento especializado en el campo de las comunicaciones, la educación y la conciencia pública.

Principales socios

El PNUMA, la UNESCO, la Secretaría de Ramsar y el Grupo de Trabajo de la CEPA, la IUCN y Wetlands International

Otros colaboradores

Los centros de coordinación nacionales de Ramsar para comunicaciones, educación y conciencia pública, otros acuerdos ambientales multilaterales y organismos internacionales, regionales y nacionales competentes y organismos donantes.

Meta 2.5: *Promover la participación efectiva de las comunidades locales e indígenas y de interesados directos pertinentes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, en conformidad con la leyes nacionales y las obligaciones internacionales que se apliquen*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 8(j), 10, 17, 18

Objetivos del Plan estratégico: 4.3

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: 9 (l)

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 2.1 (Integración con otros sectores etc)

Meta 3.3 (Evaluación de los impactos culturales, ambientales y sociales)

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafos 7(c), 24, 40 (b), (d) y 66 (a)

Objetivo

Hacer participar, en la medida de lo posible, a los interesados directos pertinentes, incluidos los representantes de las comunidades locales e indígenas, en el proceso de toma de decisiones y en la planificación, ejecución y supervisión del programa de trabajo.

Actividades de las Partes

- 2.5.1. Hacer participar, de conformidad con el artículo 8 j), a las comunidades indígenas y locales de manera efectiva en la elaboración de planes de gestión y en la aplicación de proyectos que puedan afectar la diversidad biológica de las aguas continentales.
- 2.5.2. Poner en práctica el artículo 8 j) en lo relativo a la diversidad biológica de las aguas continentales.
- 2.5.3. Fomentar la participación plena y efectiva y la implicación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, según proceda, en la elaboración, planificación y aplicación de políticas, de conformidad con las leyes nacionales.
- 2.5.4. Aplicar medidas de creación de la capacidad con miras a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales y la aplicación de los conocimientos tradicionales que favorezcan la conservación de la diversidad

biológica, con su consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las leyes nacionales, en la gestión, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.

Actividades del Secretario Ejecutivo

- 2.5.5. Promover la aplicación del programa de trabajo y de las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Principales socios

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes.

ELEMENTO 3 DEL PROGRAMA: CONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

Meta 3.1: *Desarrollar una mejor comprensión de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, de funcionamiento de esos sistema, de los bienes y servicios de sus ecosistemas y de los valores que pueden ofrecer*

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 5, 7, 12, 14, 17, 18

Objetivos del Plan estratégico: 1.2, 1.3, 2.1, 2.5, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 1, 8 (a), 9 (d), 13, 15 (b), 16, 18 y 21

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 1.1 relacionada con la aplicación del enfoque por ecosistemas

Meta 2.4 (Comunicación, educación y conciencia pública) es también pertinente.

Esta meta también tiene vínculos con todas las otras metas del elemento 3 del programa.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafo 40 (c)

Objetivos

a) Desarrollar una mejor visión del estado y tendencias de la diversidad biológica de las aguas continentales, de sus usos, taxonomía y de amenazas que ésta enfrenta, así como garantizar la difusión apropiada de esta información.

b) Establecer, mantener y desarrollar aún más el conocimiento especializado en diversidad biológica y ecosistemas de aguas continentales.

Actividades de las Partes

3.1.1. Fomentar y, de ser posible, apoyar la investigación aplicada para lograr una mejor comprensión del estado, las tendencias, la taxonomía y los usos de la diversidad biológica en los ecosistemas de aguas continentales, comprendidos los sistemas transfronterizos, en los casos que sea pertinente.

3.1.2. Promover la investigación con la intención de mejorar la comprensión de los factores sociales, económicos, políticos y culturales, en el seno de la sociedad civil, que repercuten directamente en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales.

- 3.1.3. De conformidad con la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (GTI), fomentar los estudios dirigidos a mejorar la comprensión de la taxonomía de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.
- 3.1.4. Apoyar las iniciativas tendientes a lograr una consistencia e interoperabilidad internacionales respecto de la nomenclatura taxonómica, las bases de datos y las normas relativas a los metadatos, así como de las políticas de intercambio de datos.
- 3.1.5. Como parte de las actividades y el programa nacionales de comunicaciones, educación y conciencia pública (véase la meta 2.4), ofrecer mecanismos para la difusión de los hallazgos producto de la investigación entre los interesados pertinentes, en la forma que a éstos les resulte de mayor utilidad. Poner a disposición del Secretario Ejecutivo esta misma información para compartirla con otras Partes.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.1.6. Fortalecer las sociedades de trabajo con las organizaciones e instituciones apropiadas que llevan a cabo o que pueden apoyar a movilizar los esfuerzos de investigación que conduzcan a un mejor entendimiento de la diversidad biológica y del funcionamiento de los ecosistemas de aguas continentales y a la aplicación práctica del enfoque por ecosistemas.
- 3.1.7. Como parte del programa de trabajo acordado para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, apoyar y asistir, en colaboración con los socios pertinentes, en la elaboración de la serie de guías regionales sobre taxonomía de peces e invertebrados de agua dulce (comprendidas formas terrestres de adultos, cuando corresponda) como aporte a la supervisión de los ecosistemas para la salud de los ríos y lagos (según se especifica en la decisión VI/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).
- 3.1.8. Desarrollar más los métodos y las técnicas de valoración de los bienes y servicios de los ecosistemas de aguas continentales, los incentivos y la reforma de las políticas y la comprensión de la función de los ecosistemas.

Principales socios

La IUCN, el PNUMA, el WCMC, el WRI, la FAO y World Fisheries Trust.

Colaboradores

La Evaluación Global de las Aguas Internacionales (GIWA), el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Panorama Mundial Medioambiental (GEO), la Red Mundial de Información sobre la Diversidad biológica (GBIF), el WRI, Conservación Internacional, (Japón) BioNET International, y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes, e interesados directos.

Meta 3.2: Desarrollar, con base en los inventarios, evaluaciones rápidas y de otra índole aplicadas a escalas regional, nacional y local, y una mejor comprensión de las amenazas a los ecosistemas de aguas continentales y de las respuestas de los diferentes tipos de ecosistemas de aguas continentales a tales amenazas

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 7 (a), (c) y (d)

Objetivos del Plan estratégico: 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 6, 7, 8 (b), 9 (e) (i)-(iv) y 9 (m) (v), 12, 19 y 20

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 1.2 (Incorporación de la conservación de la diversidad biológica a la gestión del agua).

Meta 1.3 (Conservación *in situ* a través de áreas protegidas).

Metas 3.3, y 3.4.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafo 66 (c)

Objetivos

a) Llevar a cabo evaluaciones e inventarios de la diversidad biológica de las aguas continentales, incluida la identificación urgente de los ecosistemas de aguas continentales sujetos a perturbaciones ambientales y de los que se mencionan en el anexo I del Convenio.

b) Realizar evaluaciones rápidas, por medio de indicadores apropiados, de la diversidad biológica de las aguas continentales, en particular en los pequeños estados insulares y en los que los ecosistemas de aguas continentales sufren desastres ecológicos, y el suministro urgente de apoyo para elaborar y aplicar estrategias nacionales destinadas a prevenir y mitigar desastres ecológicos en los tipos de ecosistemas de aguas continentales.

c) Crear la capacidad nacional que permita llevar a cabo las evaluaciones antes mencionadas a través de los mecanismos correctos.

Véase también la meta 3.3 en relación con las evaluaciones de los impactos ambientales, culturales y sociales.

Actividades de las Partes

3.2.1. De acuerdo con las prioridades establecidas en las estrategias y los planes nacionales sobre diversidad biológica, realizar evaluaciones e inventarios nacionales completos de la diversidad biológica de las aguas continentales que pueda considerarse de importancia de conformidad con los términos del anexo I del Convenio. Además, llevar a cabo evaluaciones de las especies y hábitats amenazados, y efectuar inventarios y evaluaciones del impacto de las especies exóticas en los ecosistemas de aguas continentales por medio de las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/7 A. Es preciso que en las evaluaciones se tome plenamente en cuenta la naturaleza transfronteriza de muchos de los ecosistemas de aguas continentales, y puede ser apropiado que los órganos regionales e internacionales competentes contribuyan a dichas evaluaciones.

3.2.2. Identificar los enfoques y métodos más rentables para describir el estado y las tendencias de las aguas continentales y las amenazas que éstas enfrentan e indicar sus condiciones en términos de sus funciones y especies.

3.2.3. Adoptar un enfoque integrado para la evaluación, la gestión y, cuando sea posible, las medidas remediadoras de los ecosistemas de aguas continentales, comprendidos los ecosistemas terrestres y marinos costeros conexos. Debe advertirse que:

- a) las evaluaciones deben comprender a todos los interesados, incluidas las comunidades indígenas y locales y deben ser intersectoriales y aprovechar plenamente los conocimientos indígenas, con su conocimiento fundamentado previo.
 - b) es preciso considerar a los grupos apropiados de organismos como un elemento de particular importancia en la evaluación de los ecosistemas de aguas continentales. Idealmente, dichos grupos (taxos) deben satisfacer los siguientes criterios:
 - i) el grupo debe contener un número razonable de especies con requisitos ecológicos variados;
 - ii) la taxonomía del grupo debe entenderse razonablemente bien;
 - iii) las especies deben identificarse con facilidad;
 - iv) debe facilitarse el muestreo y la observación del grupo de forma que la densidad - absoluta o en forma índices - pueda evaluarse, usarse objetivamente y tratarse estadísticamente;
 - v) el grupo debe servir como indicador de la salud general del ecosistema o como indicador del desarrollo de una amenaza fundamental a su salud; 7/
 - c) En vista de la gran importancia económica de algunos grupos (por ejemplo, especies de peces de aguas continentales y macroinvertebrados acuáticos) y de las grandes lagunas en el conocimiento taxonómico de muchas especies, la creación de capacidades para la taxonomía debe concentrarse en la diversidad biológica de las aguas continentales que tiene importancia económica y ambiental.
- 3.2.4. Aplicar las directrices de evaluación rápida a las circunstancias nacionales y adaptarlas como sea necesario para ajustarse a las prioridades actuales y que están surgiendo. De acuerdo con la recomendación II/1 del OSACTT, aprobada por la Conferencia de las Partes en su decisión III/10, las evaluaciones deben ser simples, poco costosas, rápidas y fáciles de usar. Dichos programas de evaluación rápida nunca remplazarán a los inventarios minuciosos.
- 3.2.5. Buscar los recursos, las oportunidades y los mecanismos que permitan crear la capacidad nacional que permita llevar a cabo las evaluaciones y los inventarios.
- 3.2.6. Promover el desarrollo de criterios e indicadores para la evaluación del impacto en los ecosistemas de aguas continentales de proyectos de infraestructura física y de actividades en las cuencas, como agricultura, silvicultura, minería y alteración física, entre otras, teniendo en cuenta la variabilidad natural de las condiciones del agua. 8/
- 3.2.7. Fomentar, en estrecha colaboración con las comunidades indígenas y locales, el desarrollo de indicadores sociales mundiales de conformidad con la decisión VII/30 pertinentes a la aplicación del programa de trabajo sobre la

7/ Véase la decisión IV/4, anexo I, párrafo 15.

8/ Véase la decisión IV/4, anexo I, párrafo 9 (e) (ii).

diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y a su examen por mediación del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio.

- 3.2.8. Elaborar medios de identificar y proteger las áreas de regeneración de aguas subterráneas, acuíferos de aguas subterráneas, y aguas de superficie alimentadas por las descargas de las aguas subterráneas.
- 3.2.9. Las evaluaciones deben llevarse a cabo con miras a poner en práctica otros artículos del Convenio y, en particular, a abordar las amenazas a los ecosistemas de aguas continentales dentro de un marco apropiado como el que se incluye en los párrafos 39-41 de la nota del Secretario Ejecutivo sobre las opciones para la aplicación del artículo 7 del Convenio que se preparó para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/3/12). Un aspecto de particular importancia es la realización de evaluaciones del impacto ambiental en la diversidad biológica de proyectos de desarrollo que comprenden a los ecosistemas de aguas continentales.

Actividades de apoyo

- 3.2.10. Poner a disposición de las Partes directrices para realizar evaluaciones rápidas, simples, poco costosas y fáciles de usar de la diversidad biológica de aguas continentales, tomando en cuenta los diferentes tipos de esos ecosistemas y las consideraciones regionales, con especial atención hacia las necesidades prioritarias de los pequeños estados insulares en desarrollo y de aquellos en los que los ecosistemas de aguas continentales están sufriendo desastres ecológicos.
- 3.2.11. En colaboración con la Convención de Ramsar y otros socios, ofrecer a las Partes orientación en:
 - a) la realización de los inventarios y evaluaciones nacionales de la diversidad biológica de las aguas continentales;
 - b) la identificación de los ecosistemas de aguas continentales sujetos a perturbaciones ambientales;
 - c) la elaboración nacional del anexo I del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en relación con la diversidad biológica de las aguas continentales;
 - d) una lista de indicadores agrupados a título de impulsores, estado, impacto y respuesta a la presión sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales (tomando en cuenta la aplicación de la decisión VI/7 B de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo referente a la vigilancia y a los indicadores).
- 3.2.12. A través de una colaboración continua con las evaluaciones mundiales y regionales entre las que figuran, pero no en forma exclusiva, GIWA, WWAP, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, la Evaluación Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, GEO, GBIF, el informe sobre la Situación de los Recursos Fitogenéticos y Animales del Mundo y la Evaluación de la Diversidad biológica de las Aguas Dulces de la IUCN y la Lista Roja de Especies Amenazada de la IUCN,

buscar progresos en la generación de información sobre el estado y las tendencias que pueda ayudar en los procesos de establecimiento de prioridades globales, transfronterizas y nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las aguas continentales.

- 3.2.13. Ofrecer a las Partes la información sobre las diferentes evaluaciones mundiales y regionales, a que se hace mención en la actividad 3.2.10, y sobre la forma en que dichas evaluaciones pueden brindar información para apoyar en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en relación con las aguas continentales.

Principales socios

La Secretaría y el STRP de la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y Conservación Internacional.

Otros colaboradores

La UNESCO (programa de los pequeños estados insulares en desarrollo), GIWA y WWAP, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, en particular las que se encuentran activas en los pequeños países insulares. Organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes.

Meta 3.3. Garantizar que todos los proyectos y todas las acciones que son capaces de ejercer impactos negativos en la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales se sometan, de conformidad con la legislación nacional y según corresponda, a convenientes evaluaciones rigurosas de los impactos, tomando también en consideración sus posibles repercusiones en sitios sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 14

Objetivos del Plan estratégico: 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: párrafos 9 (e) (ii), 18, y 20

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 2.1 Evaluación ambiental estratégica): la evaluación ambiental estratégica es una parte fundamental de la incorporación de las consideraciones sobre la conservación de la diversidad biológica a las instituciones y programas nacionales

Este elemento del programa de trabajo para aguas continentales ha sido elaborado en respuesta al trabajo interdisciplinario sobre la evaluación del impacto ambiental que persigue el Convenio.

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafo 37

Objetivos

- a) Llevar a cabo evaluaciones del impacto ambiental, de conformidad con la legislación nacional y según proceda, de todos los proyectos que son capaces de repercutir en la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, garantizando que dichas

evaluaciones tomen en cuenta “...los efectos socioeconómicos culturales y en la salud humana interrelacionados, tanto beneficiosos como perjudiciales”. 9/

b) realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y socioeconómicas, de conformidad con la legislación nacional y según proceda, de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, que puedan afectar a esos lugares, de conformidad con decisión VII/16 (Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en relación con los desarrollos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas, o que puedan afectar a esos lugares).

Actividades de las Partes:

3.3.1. Tomando en cuenta la decisión VI/7 A de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica relativa a las directrices para incorporar los aspectos sobre diversidad biológica a la legislación y/o procesos de evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, así como la decisión VI/16, sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluido el anexo, decisión VII/16, donde se encuentran las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en relación con los desarrollos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas, o que puedan afectar a esos lugares:

- a) aplicar evaluaciones del impacto ambiental en el agua a causa de proyectos de desarrollo, y actividades de acuicultura y en cuencas hidrográficas como agricultura, silvicultura y minería, así como las mejores predicciones con base en esquemas de muestreo bien diseñados que puedan distinguir, en forma adecuada, los efectos de las actividades antropogénicas de los procesos naturales;
- b) aumentar los esfuerzos encaminados a aplicar las evaluaciones del impacto ambiental, no sólo de proyectos individuales propuestos, sino tomando en cuenta, también, los efectos acumulativos en las cuencas hidrográficas, de captación y fluviales producto de los desarrollos ya existentes y propuestos; y
- c) incorporar, cuando proceda, evaluaciones de flujos ambientales a los procesos de evaluación de los impactos para cualquier proyecto que potencialmente pueda tener efectos perjudiciales en los ecosistemas de aguas continentales y, también, llevar a cabo evaluaciones de los ecosistemas básicos en la fase de planificación a fin de asegurarse de que estén disponibles los datos básicos necesarios para apoyar el proceso de evaluación del impacto ambiental y el desarrollo de medidas eficaces de mitigación, de ser necesario.

3.3.2. Aplicar las recomendaciones para efectuar evaluaciones de los impactos culturales, ambientales y sociales en relación con los desarrollos propuestos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o

utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas, o que puedan afectar a esos lugares

- 3.3.3. Respecto a los ecosistemas de aguas continentales transfronterizos, emprender siempre que sea viable y adecuado, y por acuerdo entre las Partes interesadas, evaluaciones en colaboración del impacto y de los flujos ambientales al aplicar las directrices del Convenio para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o a los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.3.4. Colaborar con la Asociación Internacional para la Evaluación de Impacto Ambiental (IAIA) y con otras organizaciones competentes para contribuir a la aplicación de la decisión VI/7 A sobre la elaboración ulterior y perfeccionamiento de las directrices, en particular para incorporar todas las etapas de los procesos de evaluación del impacto ambiental, tomando en cuenta el enfoque por ecosistemas;
- 3.3.5. Recopilar:
- a) información sobre la evaluación de los impactos y otras metodologías para abordar cuestiones sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales en un marco de gestión adaptable; y
 - b) ejemplos de los impactos de las especies exóticas invasoras y de los programas empleados para controlar su introducción y mitigar sus consecuencias negativas en los ecosistemas de aguas continentales, en especial a los niveles de cuencas hidrográficas, de captación y fluviales.

Principales socios

La IAIA, la Secretaría y el STRP de Ramsar, la IUCN y Conservación Internacional.

Se espera que la Secretaría de Ramsar comparta con el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica las resoluciones de la octava reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre las directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o a los procesos de evaluación del impacto ambiental y evaluación del impacto socioeconómico, anexas a la decisión VI/7 A.

Otros colaboradores

Otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes, Partes interesadas e interesados directos.

Meta 3.4. Introducir y mantener arreglos apropiados de vigilancia para detectar cambios en el estado y las tendencias de la diversidad biológica de aguas continentales

Contexto y vínculos

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: 7 (b)

Objetivos del Plan estratégico: 2.1, 3.1, 3.3 y 3.4

Elemento(s) conexo(s) del primer programa de trabajo: New element

Vínculos intra e interprogramáticos:

Meta 3.2 – indicadores, inventarios nacionales y evaluaciones rápidas y de otra índole

Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial: párrafo 66 (c)

Objetivo

Establecer y mantener a nivel nacional programas de vigilancia para las componentes de la diversidad biológica de aguas continentales, prestando particular atención a las que requieren medidas urgentes de conservación y a las que ofrecen la mayor posibilidad de utilización sostenible.

Actividades de las Partes

3.4.1. Introducir regímenes apropiados de vigilancia, en primer lugar con base en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras directrices para la diversidad biológica y los ecosistemas de aguas continentales que son prioritarios, tomando en consideración la aplicación de la decisión VI/7 sobre la identificación, vigilancia, indicadores y evaluaciones y la posible adopción por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión de los principios para desarrollar y aplicar la supervisión y los indicadores a escala nacional.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

3.4.2. Desarrollar una propuesta sobre el establecimiento de programas de vigilancia para los ecosistemas de aguas continentales, tomando en consideración las directrices ya existentes, comprendidas las de la Convención de Ramsar, en torno al establecimiento de programas de vigilancia para los sitios donde se encuentran los humedales.

Socios principales

La Secretaría y el STPR de la Convención de Ramsar

Otros colaboradores

Organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes, e interesados directos.

VII/5. Diversidad biológica marina y costera

Examen del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de que se han hecho progresos en la ejecución del programa de trabajo en los niveles nacional, regional y mundial y de que la Secretaría ha emprendido la facilitación de la ejecución;

2. *Reconoce* que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debe incorporar una diversa gama de herramientas y enfoques y abordar los tres objetivos del Convenio; y *toma nota* de la necesidad de asegurar la integración entre el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las áreas protegidas marinas y costeras, y en particular el elemento de programa sobre Áreas protegidas marinas y costeras, para garantizar la coordinación eficaz en su aplicación;

3 *Conviene* en que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debería aplicarse e interpretarse de forma coherente con las leyes nacionales, y de ser aplicable, con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar;

4. *Decide* que los elementos del programa de trabajo todavía corresponden a prioridades mundiales que no han sido plenamente ejecutadas, y *prorroga* por lo tanto el plazo del programa de trabajo otros seis años más, teniendo en cuenta el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010;

5. *Toma nota* de que el programa de trabajo ha sido perfeccionado para tomar en consideración los acontecimientos recientes y la nuevas prioridades y respalda, para guiar a las Partes y a cualesquiera otros organizaciones u órganos pertinentes, el programa de trabajo ampliado tal como figura en el anexo I de la presente decisión y sus apéndices 1-5, advirtiendo que las Partes aplicarán aquellas de las actividades propuestas que estén en consonancia con sus prioridades nacionales;

6. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles, y *toma nota* de la adopción del Convenio Internacional para Control y Gestión de las Aguas de Lastre y Sedimentos de los Buques en el marco de la Organización Marítima Internacional y *exhorta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a otros gobiernos a ratificar esos tratados;.

7. *Conviene* en que se requiere mayor asesoramiento técnico para apoyar la aplicación de los elementos del programa relativos a la utilización sostenible y para prestar apoyo en la labor de los países en desarrollo para que logren la utilización sostenible de sus zonas marinas y costeras, incluso en relación con el turismo y la pesca, y *pide* al Secretario Ejecutivo que trabaje con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otras organizaciones pertinentes a fin de crear asesoramiento y apoyo;

8. *Tomando en consideración* el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático y las recomendaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su novena reunión y la decisión VII/15 de la Conferencia de las Partes en sus séptima reunión sobre diversidad biológica y cambio climático, *conviene* en que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debería atender incluir cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y el cambio climático, y, además, *exhorta* a las Partes a hacer uso del mismo como fuente pertinente de información útil y adopten medidas para administrar los ecosistemas marinos y costeros, en particularincluso

los manglares, lechos de algas marinas, y arrecifes de coral, para que puedan con miras a conservar su resiliencia frente a sucesos extremos del clima;

9. Reconociendo la singular importancia de este programa de trabajo para los pequeños estados insulares en desarrollo, *invita* a las instituciones de financiación y organismos de desarrollo a prestar apoyo financiero para la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera, sus anexos y apéndices.

Áreas protegidas marinas y costeras

10. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) sobre áreas protegidas marinas y costeras (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/7), ^{10/} *agradece* a los Gobiernos de Nueva Zelanda y de los Estados Unidos de América, y a la Unión Mundial para la Conservación (IUCN), por su apoyo financiero, organizativo y técnico para esta tarea y *agradece* al Presidente y a los miembros del grupo especial de expertos técnicos por la labor desarrollada;

11. *Toma nota* de que la diversidad biológica marina y costera está expuesta a una presión humana en rápido aumento y episodios locales agudos, de modo que a escala mundial, regional y nacional la diversidad biológica marina y costera disminuye o se está perdiendo. Una de las razones de este nivel de amenaza es el bajísimo nivel de desarrollo de las áreas protegidas marinas y costeras;

12. *Toma nota* de que está demostrado que las áreas protegidas marinas y costeras contribuyen a:

- a) la protección de la diversidad biológica;
- b) el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica; y
- c) la gestión de los conflictos, el fomento del bienestar económico y la mejora de la calidad de vida;

13. *Toma nota* de que hay cada vez más áreas protegidas marinas y costeras, pero en muchos casos no han sido efectivas por problemas vinculados con su ordenación (incluso por falta de recursos), tamaño y cobertura de hábitats;

14. *Toma nota asimismo* de que según los datos disponibles, los ecosistemas marinos y costeros no están suficientemente representados como áreas protegidas y que a escala regional y mundial, estas áreas protegidas probablemente abarcan solamente una proporción mundialmente muy reducida de ambientes marinos y costeros y, por consiguiente, hacen un aporte relativamente escaso a la gestión sostenible de la diversidad biológica marina y costera;

15. *Toma nota con beneplácito* de la nota común de la Iniciativa internacional sobre arrecifes de coral y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/26) preparada en respuesta a la decisión VI/3 de la Conferencia de las Partes acerca de las

^{10/} El Grupo especial de expertos técnicos adoptó la siguiente definición de “área protegida marina y costera”, a la que se incorporan todas las categorías de áreas protegidas de la IUCN:

“Área protegida marina y costera” significa toda zona definida dentro del medio marino o contigua al mismo, junto con las aguas que la cubren y la flora, fauna y rasgos históricos y culturales asociados, que ha sido reservada por acto legislativo o por otros medios efectivos, incluso la costumbre, para que su diversidad biológica marina y/o costera goce de un nivel de protección superior al de su entorno.

“Las áreas dentro del medio marino incluyen aguas de mar poco profundas permanentes, bahías, estrechos, lagunas; estuarios; lechos acuáticos submareales (lechos de algas marinas, lechos de zosteria marítima, praderas marinas tropicales), arrecifes de coral, limos intermareales, marismas y pantanos de arena o de sal; cabezos submarinos, corales de aguas profundas, fuentes de aguas profundas y hábitats oceánicos.”

resoluciones de la Iniciativa internacional sobre arrecifes de corales sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo (anexo I a la nota) y sobre arrecifes de corales de agua fría (véase el anexo II a la nota);

Metas de las áreas protegidas marinas y costeras

16. *Conviene* en que las áreas protegidas marinas y costeras son uno de los instrumentos y enfoques esenciales para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera;

17. *Toma nota* de que existe abundante documentación internacional que demuestra que esas áreas protegidas marinas y costeras donde están excluidos los usos extractivos presentan ventajas para la pesca en las zonas circundantes y, en muchos casos, para las comunidades y para el turismo y otras actividades económicas sostenibles, dentro y fuera del área protegida marina y costera;

18. *Conviene* en que la meta para trabajar en el marco del Convenio con respecto a las áreas protegidas marinas y costeras debería ser:

El establecimiento y mantenimiento de áreas protegidas marinas y costeras cuya gestión se haga de manera eficaz y con bases ecológicas y contribuya a una red mundial 11 de áreas protegidas marinas y costeras, edificadas en base a sistemas nacionales y regionales, incluida una gama de niveles de protección, donde las actividades humanas se regulen, particularmente a través de legislaciones, programas y políticas nacionales, y prácticas culturales y acuerdos internacionales, para mantener la estructura y funcionamiento de toda la gama de ecosistemas marinos y costeros, para brindar beneficios a las generaciones presentes y futuras.

19. *Toma nota* de que el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible promueve la conservación y el ordenamiento de los océanos, acordó desarrollar y facilitar el uso de diversos enfoques y herramientas, incluso el enfoque por ecosistemas, la eliminación de las prácticas de pesca destructiva, el establecimiento de áreas protegidas marinas de conformidad con el derecho internacional y basadas en información científica, incluidas redes representativas para 2012, y cierres temporales o locales para la protección de los lugares y tiempos para la cría, utilización adecuada de los terrenos costeros; y planificación de las cuencas hidrográficas, y la integración de la gestión de áreas marinas y costeras a sectores clave y *conviene* en adoptar este enfoque para la labor del Convenio sobre las áreas protegidas marinas y costeras, y elaborar una estrategia para cumplir con esa meta, incluyendo indicadores del progreso;

Marco nacional de áreas protegidas marinas y costeras

20. Consciente de que las áreas protegidas marinas y costeras deberían formar parte de un marco más amplio de ordenación integrada de áreas marinas y costeras *insta* a las Partes y a otros gobiernos, según proceda, a esforzarse al máximo, como asunto de alta prioridad (a la vez que se tienen en cuenta las limitaciones de recursos de los pequeños Estados insulares en

11/ Una red mundial permite la conexión entre las Partes para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y actividades de cooperación que respaldan mutuamente los sistemas regionales y nacionales de áreas protegidas que en conjunto contribuyen a la realización del programa de trabajo. Esta red no posee autoridad alguna ni jurisdicción sobre sistemas regionales o nacionales.

desarrollo), a crear tal marco, tomando en consideración lo indicado en el Apéndice 3 al Anexo I de la presente decisión.

21. *Conviene* en que un marco de gestión efectiva de la diversidad biológica marina y costera, según se establece en el apéndice 3 del anexo I, comprendería prácticas y medidas de gestión sostenibles para proteger la biodiversidad en un medio ambiente marino y costero más amplio, con redes integradas de áreas protegidas marinas y costeras que comprendan:

a) Áreas protegidas marinas y costeras, en las que se efectúe una gestión de las amenazas para fines de conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible y en las que pudieran estar permitidos los usos de extracción; y

b) Áreas protegidas marinas y costeras representativas, de las que estén excluidos los usos extractivos, y en las que las presiones humanas importantes sean mínimas o nulas, para permitir que se mantengan o recuperen la integridad, estructura y funcionamiento de los ecosistemas;

22. *Conviene* en que la proporción entre áreas protegidas marinas y costeras de categoría (a) y (b) mencionadas en el párrafo 21 la determine el país interesado.

23. *Toma nota* de que el Grupo especial de expertos técnicos sobre las áreas protegidas marinas y costeras aconsejó que ciertos objetivos de estas áreas, como las áreas científicas de referencia, sólo pueden lograrse estableciendo la categoría(b) de áreas protegidas marinas y costeras, e *insta* a las Partes a tomar en cuenta esta recomendación al determinar la proporción adecuada entre las categorías (a) y(b);

24. *Toma nota* de que hay algunos beneficios del marco que sólo pueden ofrecerse con cierto grado de certidumbre en el caso de áreas altamente protegidas, y que para que ofrezca ventajas plenas, y para que sea efectiva y ecológicamente viable, es preciso que la red comprenda áreas representativas y distintivas y contenga una superficie suficiente del medio costero y marino;

25. *Conviene* en que los factores clave para lograr la gestión efectiva de las áreas protegidas marinas y costeras son la buena gobernabilidad, marcos jurídicos y consuetudinarios nacionales claros para evitar las actividades perjudiciales, cumplimiento e imposición efectivos de las normas, capacidad para controlar las actividades externas que afectan el área protegida marina y costera, planificación estratégica, creación de capacidades y financiación sostenible de su gestión;

26. *Insta* a las Partes a afrontar urgentemente, mediante enfoques apropiados de gestión integrada de zonas marinas y costeras, todas las amenazas, incluso las que provienen del suelo (p. ej., calidad del agua y sedimentación) y derivadas del embarque/transporte, para reforzar al máximo la eficacia de las redes y áreas protegidas marinas y costeras, a fin de alcanzar sus objetivos de diversidad biológica marina y costera, tomando en cuenta los posibles efectos del cambio climático como el aumento de nivel del mar;

27. *Conviene* en que la plena participación de los interesados directos y las comunidades indígenas y locales pertinentes es importante para alcanzar la meta global y para crear y mantener áreas protegidas marinas y costeras individuales y redes nacionales y regionales, de conformidad con la decisión VII/-- sobre áreas protegidas;

28. *Toma nota* del asesoramiento técnico aportado por el Grupo especial de expertos técnicos, que figura en el anexo II de la presente decisión y en su informe, en relación con las áreas protegidas marinas y costeras dentro de jurisdicción nacional, e *insta* a las Partes y gobiernos a utilizar ese asesoramiento en sus actividades para crear una red de áreas protegidas marinas y costeras;

Áreas protegidas marinas y costeras en zonas fuera de la jurisdicción nacional

29. *Toma nota* de que existen riesgos crecientes para la diversidad biológica en zonas fuera de jurisdicción nacional y que existen enormes deficiencias en cuanto al propósito, la cantidad y la cobertura de las áreas protegidas marinas y costeras en dichas zonas;

30. *Conviene* en que existe urgente necesidad de cooperación internacional y medidas para mejorar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en áreas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, incluido el posible establecimiento de más áreas protegidas marinas en consonancia con el derecho internacional y con base en información científica, incluso áreas tales como cabezos submarinos, fuentes hidrotermales, corales de agua fría y otros ecosistemas vulnerables;

31. *Reconoce* que el derecho del mar constituye un marco jurídico para reglamentar las actividades en las áreas marinas más allá de la jurisdicción nacional y *pide* al Secretario Ejecutivo que colabore con carácter de urgencia con el Secretario General de las Naciones Unidas y órganos internacionales y regionales pertinentes, según sus mandatos y reglamentos internos, en relación con el informe previsto por la resolución 59/240, párrafo 52, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y preste apoyo a toda la labor de la Asamblea General en cuanto a determinar los mecanismos apropiados para el establecimiento en el futuro y para la gestión eficaz de las áreas protegidas marinas más allá de la jurisdicción nacional.

Prioridades en la evaluación, la vigilancia y la investigación

32. *Toma nota* de que las prioridades de investigación y los proyectos piloto expuestos en el anexo I serían de gran ayuda para las actividades nacionales y, si cabe, regionales, para crear y mantener áreas protegidas marinas y costeras y redes nacionales y regionales, y que se necesitan programas de investigación sobre la conservación de los recursos que provienen de la diversidad biológica marina y costera al momento de establecer las prioridades nacionales de investigación de la diversidad biológica;

33. *Conviene* en incorporar las prioridades de investigación y los proyectos piloto que figuran en el anexo I siguiente al programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera, y *pide* al Secretario Ejecutivo que determine las organizaciones con las que pueden establecerse asociaciones para adoptar las prioridades de investigación y emprender esos proyectos urgentemente;

34. *Toma nota* de que es necesario elaborar programas de investigación sobre la conservación de los recursos de la diversidad biológica marina fuera de las áreas protegidas marinas y costeras, con miras a establecer redes de áreas protegidas;

Apoyo internacional para la creación de redes de áreas protegidas marinas y costeras

35. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a ofrecer apoyo activo en materia financiera, técnica y demás, para la creación de un sistema mundial de redes de áreas protegidas marinas y costeras y para la aplicación dentro del mismo de las disposiciones pertinentes que figuran en esta decisión, en particular lo relativo a identificación y eliminación de barreras para la creación de áreas protegidas marinas y costeras, y eliminación de incentivos perjudiciales para actividades no sostenibles en el medio ambiente marino y costero, en cumplimiento de la decisión VI/15 sobre incentivos, dentro del marco del derecho del mar internacional pertinente;

36. *Decide* examinar la necesidad de brindar apoyo, a través del mecanismo financiero, a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares, para organizar actividades controladas en el país con el fin de mejorar las capacidades en actividades relativas a la creación y el mantenimiento de áreas

protegidas marinas y costeras y de redes de áreas protegidas marinas y costeras y, en particular, de ayudar a las Partes a desarrollar sistemas para hacer que sus redes de áreas protegidas marinas y costeras sean autosuficientes de mediano a largo plazos;

37. *Toma nota* de que se necesitará asesoramiento técnico ulterior en relación con el diseño de redes, y en particular una coherencia ecológica de las redes, a fin de ayudar a las Partes en la aplicación del programa de trabajo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, identifique los mecanismos apropiados para desarrollar este asesoramiento.

Supervisión del progreso hacia las metas mundiales

38. *Invita* al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con las organizaciones y autoridades pertinentes, a que suministre y mantenga información actualizada sobre las áreas protegidas marinas y costeras, de conformidad con las categorías propuestas para inventario e información contextual, expuestas en el anexo III siguiente, para ofrecer una base para la labor de evaluación del Convenio;

39. *Pide* al Secretario Ejecutivo que suministre una evaluación del progreso hacia una meta global, como parte de la notificación acerca del programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera;

Maricultura

40. *Acoge con beneplácito* el informe resumido del Grupo especial de expertos técnicos en maricultura (UNEP/CBD/SBSTTA/8/9/Add.2) y el informe completo del Grupo presentado como documento de información en la octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/6);

41. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por el apoyo técnico y las instalaciones de conferencias ofrecidas a la reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre maricultura;

42. *Toma nota* de los efectos perjudiciales para la diversidad biológica de la maricultura, tal como se describen en la sección II del informe resumido del Grupo especial de expertos técnicos en maricultura y de los métodos y técnicas disponibles para su mitigación, que se describen en la sección III de ese informe resumido;

43. *Toma nota asimismo* de que, en la sección IV del informe sumario, el Grupo especial de expertos técnicos señalaba algunos efectos positivos para la diversidad biológica de algunas formas de maricultura con especies nativas;

44. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos a adoptar el uso de métodos y técnicas pertinentes para evitar los efectos negativos de la maricultura sobre la diversidad biológica marina y costera y a incorporarlos en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica;

45. *Reconoce* la complejidad de las actividades de maricultura, las circunstancias muy variables de las diferentes zonas geográficas, prácticas de maricultura y especies cultivadas, así como de las condiciones sociales, culturales y económicas, que influirán sobre las opciones de mitigación y, en consecuencia, tomando en cuenta las necesidades especiales y las dificultades que enfrentan los interesados directos en los países en desarrollo, recomienda que las Partes y otros gobiernos adopten el uso de los siguientes métodos, técnicas o prácticas específicos para evitar los efectos negativos de la maricultura en relación con la diversidad biológica:

- a) La aplicación de evaluaciones del impacto ambiental, o evaluaciones y procedimientos de Supervisión semejantes, para los proyectos de maricultura, prestando la debida consideración a la escala y naturaleza de la operación, así como a las capacidades de tolerancia del medio ambiente, teniendo en cuenta las directrices sobre la integración de consideraciones acerca de la diversidad biológica en la legislación y/o procedimientos sobre evaluación del impacto ambiental y en la evaluación del impacto estratégico, respaldadas por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/7 A, así como las recomendaciones respaldadas en la decisión VI/10, anexo II, sobre la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social con respecto a los proyectos que puedan desarrollarse en lugares sagrados o en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades autóctonas y locales, o que puedan afectar dichas zonas. Es necesario afrontar los probables impactos inmediatos, intermedios y a largo plazo en todos los niveles de la diversidad biológica;
- b) La elaboración de métodos efectivos de selección de sitios, en el marco de la gestión integrada de zonas marinas y costeras, teniendo en cuenta las necesidades especiales y las dificultades que afrontan los interesados directos en los países en desarrollo;
- c) La elaboración de métodos efectivos para el control de efluentes y desechos;
- d) La elaboración de planes apropiados de gestión de recursos genéticos en el nivel de viveros y en las zonas de cría, comprendidas las técnicas de criopreservación, destinados a la conservación de la diversidad biológica;
- e) La elaboración de métodos controlados de reproducción en viveros de bajo costo y genéticamente seguros, accesibles para un uso extendido, con el fin de evitar la recolección de semen en la naturaleza, cuando sea apropiado. En los casos en que no pueda evitarse la recolección de semen en la naturaleza, deberían emplearse prácticas ambientalmente seguras para las operaciones de recolección de huevas;
- f) El uso de aparejos de pesca selectivos para evitar/minimizar la pesca secundaria en los casos en que el semen se recoge en la naturaleza;
- g) El uso de especies y subespecies nativas en la maricultura;
- h) La aplicación de medidas efectivas para evitar la liberación involuntaria de especies de maricultura y poliploides fértiles, incluso, en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de organismos vivos modificados (OVM);
- i) El uso de métodos apropiados de cría y lugares apropiados para la liberación, con el fin de proteger la diversidad genética;
- j) La reducción al mínimo del uso de antibióticos mediante mejores técnicas de cría;
- k) La seguridad de que las poblaciones de peces usadas para la fabricación de harina de pescado y aceite de pescado se administren de modo tal que resulten sostenibles y se mantenga la red trófica;
- l) El uso de métodos selectivos en las pesquerías industriales para evitar o minimizar la pesca secundaria.
- m) La consideración de los conocimientos tradicionales, cuando sean aplicables, como fuente de desarrollo de técnicas sostenibles de maricultura;

46. *Insta a las Partes y a otros gobiernos a adoptar las mejores prácticas de gestión pertinentes y arreglos jurídicos e institucionales sobre maricultura sostenible, teniendo en cuenta las necesidades especiales y dificultades que afrontan los interesados directos en los países en desarrollo, en particular mediante la aplicación del Artículo 9 del Código de conducta para la*

pesca responsable, así como de otras disposiciones del Código relativas a la acuicultura, reconociendo que ofrecen la orientación necesaria para elaborar marcos legislativos y de política en los niveles nacional, regional e internacional;

47. *Pide* al Secretario Ejecutivo que emprenda un amplio examen de los documentos pertinentes sobre las mejores prácticas relativas a la maricultura y divulgue los resultados, así como las monografías pertinentes, mediante un mecanismo de facilitación, antes de la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

48. *Conviene* en incorporar las prioridades de investigación y Supervisión determinadas por el Grupo especial de expertos técnicos sobre maricultura expuestas en el apéndice 5 del anexo I de la presente decisión al programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera;

49. *Recomienda* que el Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes, explore los medios de ejecutar esas prioridades de investigación y supervisión, incluso una evaluación de las maneras en que puede usarse la maricultura para restaurar o mantener la diversidad biológica;

50. *Recomienda* que el Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes, armonice el empleo de los términos relativos a la maricultura, desarrollando más y adoptando el glosario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

51. *Expresa su apoyo* a la colaboración regional e internacional para afrontar los impactos transfronterizos sobre la diversidad biológica de la maricultura, como la propagación de enfermedades y las especies exóticas invasoras;

52. *Decide* fomentar programas de intercambio técnico y de capacitación y de transferencia de instrumentos y tecnología;

53. *Decide* examinar la necesidad de apoyar mediante el mecanismo financiero a las Partes que sean países en desarrollo para realizar actividades orientadas por el país con el fin de mejorar las capacidades para mitigar los efectos perjudiciales de la maricultura sobre la diversidad biológica;

Conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos en los fondos marinos profundos fuera de la jurisdicción nacional: cuestiones dimanantes del estudio de la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

54. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes y otros gobiernos y la Autoridad Internacional del Lecho Marino y en colaboración con las organizaciones internacionales, tales como la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, si lo estima conveniente, recopile información sobre los medios para identificar, evaluar y supervisar los recursos genéticos del lecho del mar, del fondo de los océanos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, recopile y sintetice la información sobre su situación y tendencias, comprendida la identificación de las amenazas a esos recursos genéticos y las opciones técnicas para su protección, e informe sobre el progreso logrado al respecto al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

55. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/240 de diciembre de 2003 de la Asamblea General de las Naciones Unidas e *invita* a las Partes a que planteen sus inquietudes

respecto a la cuestión de la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos de los fondos marinos profundos fuera de los límites de jurisdicción nacional en la próxima reunión de la Asamblea General y *además invita* a la Asamblea General a coordinar aún más la labor relativa a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos en los fondos marinos profundos fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

56. *Invita* a las Partes y a otros Estados a determinar las actividades y procesos bajo su jurisdicción o control que pudieran tener un impacto perjudicial significativo en los ecosistemas y especies de los fondos marinos profundos más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a fin de atender a lo estipulado en el Artículo 3 del Convenio.

Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las áreas marinas fuera de los límites de jurisdicción nacional

57. *Recordando* los párrafos 32 (a) a (c) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, por los que se apela a la comunidad internacional a “mantener la productividad y la diversidad biológica de las áreas marinas y costeras que son importantes y vulnerables, incluidas las áreas dentro y fuera de la jurisdicción nacional”;

58. *Toma nota* de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA), en el párrafo 51 de su resolución 58/240 ha reiterado “su llamamiento para una consideración urgente de las formas de integrar y mejorar, sobre bases científicas, el manejo de los riesgos que pesan sobre la diversidad biológica de cabezos marinos, arrecifes de corales de agua fría y algunas otras características submarinas”;

59. *Recuerda* el párrafo 52 de la resolución 58/240 de la Asamblea General, por el que la Asamblea “invita a los órganos mundiales y regionales pertinentes a que, de acuerdo con sus mandatos, investiguen urgentemente la forma de abordar mejor, sobre bases científicas, incluso mediante la aplicación de medidas de precaución, las amenazas y los riesgos que pesan sobre los ecosistemas y la diversidad biológica marinos que son vulnerables y están amenazados fuera de la jurisdicción nacional; cómo pueden usarse los tratados y otros instrumentos pertinentes ya existentes en este proceso, en consonancia con el derecho internacional, en particular con el Convenio, y con los principios de un enfoque de manejo integrado basado en los ecosistemas, incluida la identificación de los tipos de ecosistemas marinos que exigen atención prioritaria y la indagación de posibles enfoques y herramientas de protección y gestión”;

60. *Preocupada* por las serias amenazas que pesan sobre la diversidad biológica, *hace hincapié* en la necesidad adoptar medidas prontas para responder a esas amenazas en base al enfoque de precaución y al enfoque por ecosistemas; en áreas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, en particular áreas con cabezos marinos, corrientes hidrotérmicas, corales de agua fría, otros ecosistemas vulnerables y algunas otras características submarinas, como resultado de procesos y actividades en tales áreas;

61. *Hace un llamamiento* a la Asamblea General y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el ámbito de sus mandatos, a que adopten urgentemente medidas a corto, a medio y a largo plazo para eliminar y evitar prácticas destructivas, en consonancia con el derecho internacional, con base científica, incluida la aplicación del enfoque de precaución, por ejemplo, en función de cada caso, la prohibición provisional de prácticas destructivas que repercutan adversamente en la diversidad biológica marina asociada a las áreas mencionadas en el párrafo 60.

62. *Recomienda* a las Partes que adopten además con urgencia medidas a corto, a medio y a largo plazo para responder al pérdida o reducción de la diversidad biológica marina asociada a las áreas mencionadas en el párrafo 60.

Anexo I

PROGRAMA DE TRABAJO AMPLIADO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

I. VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

A. Visión general

1. La visión general que la aplicación eficaz del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera trata de alcanzar es detener la pérdida de diversidad biológica marina y costera a nivel nacional, regional y mundial y consolidar su capacidad de proporcionar bienes y servicios.

B. Misión

2. El objetivo general del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera, que concuerda con el Plan Estratégico del Convenio, es promover la aplicación de los tres objetivos del Convenio y reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica marina y costera al año 2010.

C. Objetivos y metas

3. Pide al OSACTT que en su décima y undécima reuniones siga perfeccionando la propuesta de integración de metas orientadas hacia resultados a su programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera, tomando en cuenta, cuando proceda, el marco del anexo II de la decisión VII/30 sobre la futura evaluación del progreso logrado respecto al Plan Estratégico, y tomando asimismo en cuenta que estos objetivos y metas deberían considerarse como un marco flexible en el que se puedan desarrollar metas nacionales y regionales, según las prioridades y capacidades nacionales, y decide que las metas orientadas hacia resultados son una prioridad clave para el OSACTT.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS

4. De acuerdo con los párrafos 2–14 del anexo a la decisión IV/5, el enfoque por ecosistemas y el enfoque preventivo desempeñan un papel capital en la orientación de todas las actividades que se emprenden como parte del programa de trabajo, constituyendo de este modo la base para su ejecución. El éxito del programa de trabajo también se basa en la investigación científica dirigida a comprender, en términos de sus componentes y su conectividad, el funcionamiento de ecosistemas más amplios. Los esfuerzos de investigación orientados a las necesidades de gestión de la información aseguran que las decisiones de gestión se basan en los mejores conocimientos científicos disponibles dentro del enfoque preventivo. La lista de expertos sigue siendo para el Secretario Ejecutivo una fuente valiosa de personas con conocimiento especializado en diversidad biológica marina y costera, y se insta a usarla, ampliarla y actualizarla en forma constante. El programa de trabajo también utilizará y extraerá el conocimiento científico, técnico y tecnológico de comunidades locales e indígenas, de conformidad con el Artículo 8j) del Convenio, y se valdrá también de enfoques comunitarios y de usuarios.

5. El programa de trabajo puede aplicarse en los niveles siguientes:

Nacional y local, que proporcionan el primer nivel de ejecución de las actividades del programa de trabajo;

Regional, cuando proceda, mediante organizaciones, acuerdos y organismos regionales;

Mundial, cuando proceda, mediante organizaciones y organismos internacionales competentes.

6. Debería promoverse la participación de todas las partes interesadas pertinentes en la ejecución del programa de trabajo. La función de la Secretaría es promover y facilitar la ejecución del programa de trabajo.

7. La aplicación del programa de trabajo debería llevarse a cabo con la plena y eficaz participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda, y respetando sus derechos en virtud de las leyes nacionales y del derecho internacional aplicable. En este contexto, debería tomarse nota del artículo 6.18 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el cual destaca la necesidad de proteger los derechos preferenciales de acceso a bancos y recursos pesqueros tradicionales de los pescadores y trabajadores pesqueros, en particular de aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, a pequeña escala y artesanal.

8. De acuerdo con las Metas de Desarrollo del Milenio, la aplicación del programa de trabajo contribuye directamente a la erradicación de la pobreza. Su aplicación exitosa exigirá de creación de capacidades a escalas nacional y regional y de recursos financieros para las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos.

III. ELEMENTOS DEL PROGRAMA

Elemento 1 del programa: Aplicación de la gestión integrada de las zonas marinas y costeras (GIZMC)

Meta: Promover y mejorar la aplicación de la GIZMC en el nivel local, nacional y regional.

Objetivo operativo 1.1: *Aplicar los instrumentos y las estrategias apropiados en materia de políticas, incluyendo la creación de capacidad, para la aplicación eficaz de la GIZMC*

Actividades sugeridas:

a) Promover, en el marco de la GIZMC, la integración de las cuestiones de diversidad biológica en todos los sectores socioeconómicos que afectan negativamente el medio marino y costero.

b) Promover la aplicación de una gestión basada en los ecosistemas, incluso a través de la integración de actividades de gestión costera y de cuencas hidrográficas.

c) Identificar obstáculos a la aplicación de la GIZMC, a nivel nacional y regional, y desarrollar y aplicar estrategias, como asociaciones, instrumentos y otros medios, con el fin de superar esos obstáculos, inclusive el establecimiento de directrices para el uso de tales instrumentos.

d) Fomentar el uso del enfoque por ecosistema, promover la gestión integrada, multidisciplinaria y multisectorial de las costas y océanos, a nivel nacional, y alentar a los

Estados a establecer políticas y mecanismos relativos a los océanos para la gestión integrada de las costas.

e) Promover la identificación o el establecimiento de procesos nacionales, y cuando proceda, regionales para desarrollar asesoramiento sobre la aplicación de la GIZMC y de las cuestiones identificadas en el objetivo operativo.

f) Prestar asistencia al desarrollo de la creación de capacidad nacional y regional.

g) Proporcionar información sobre cuestiones legales e institucionales pertinentes, tomando en consideración la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y otros acuerdos internacionales y regionales relacionados.

h) Prestar asistencia al desarrollo en todos los niveles de programas de educación y de sensibilización apropiados.

i) Orientar sobre el mantenimiento y el uso más amplio de los conocimientos locales y tradicionales.

j) Cooperar y basarse en el concepto de grandes ecosistemas marinos (LME), y en determinados proyectos LME en curso o planificados.

Métodos

Las actividades deberían ser realizadas por las Partes, actuando independientemente o en virtud de acuerdos regionales, con la asistencia de organizaciones regionales e internacionales, y del Secretario Ejecutivo. Un grupo especial de expertos técnicos para la aplicación de la gestión integrada de áreas marinas y costeras (anexo a la recomendación VIII/3 A del OSACTT) brindará orientación sobre la ejecución de la actividad (c).

Objetivo operativo 1.2: Emprender la acción directa para proteger el medio marino contra impactos negativos

Actividades sugeridas:

a) Promover la protección adecuada de las áreas importantes para la reproducción, tal como desovaderos y criaderos y el restablecimiento de tales áreas y otros hábitats importantes para los recursos vivos marinos;

b) Promover medidas que reduzcan y controlen las fuentes contaminantes marinas;

c) Avanzar considerablemente en la protección del medio marino contra actividades realizadas en tierra mediante el uso eficaz del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra y otros instrumentos apropiados, incluido la utilización adecuada de las costas, el planeamiento de la cuencas hidrográficas, y la integración de la gestión de las zonas marinas y costeras en los sectores clave.

d) Fomentar la atención urgente y especial y las medidas relativas a los mares cerrados o semicerrados.

e) Adoptar medidas para reducir la pesca colateral.

Métodos

Las actividades deberían ser realizadas por las Partes, actuando en forma individual o por medio de acuerdos regionales, según proceda, y con la asistencia de organizaciones regionales e internacionales, incluido el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra. El Secretario Ejecutivo debería prestar su ayuda a las Partes en la ejecución.

Objetivo operativo 1.3: *Elaborar directrices para la evaluación y valoración de ecosistemas, prestando atención a la necesidad de identificar y seleccionar indicadores, incluidos los indicadores sociales y abióticos, que distingan entre los efectos naturales y los causados por el hombre.*

Actividades sugeridas:

- a) Promover la elaboración de conjuntos de indicadores que sirvan de base para la adopción de decisiones, y organizar un curso práctico regional para ayudar a seleccionar indicadores clave;
- b) Determinar las organizaciones e iniciativas existentes;
- c) Promover la identificación de hábitats clave para los recursos vivos marinos a nivel regional, con miras a continuar elaborando políticas encaminadas a la adopción de medidas para prevenir la destrucción y alteración física de esos hábitats, y emprender la restauración de hábitats degradados, incluidos, entre otros, los sistemas de arrecifes de coral;
- d) Promover el establecimiento o el fortalecimiento de mecanismos de investigación, vigilancia y evaluación de los ecosistemas marinos y costeros y sus recursos vivos;
- e) Promover el intercambio de información y experiencia utilizando el mecanismo de facilitación y otros mecanismos apropiados;
- f) Colaborar con las organizaciones pertinentes en la preparación de directrices;
- g) Facilitar el establecimiento de un proceso en el marco con las Naciones Unidas para presentar periódicamente y evaluar el estado del medio marino a nivel mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, actuales y previsibles, basándose en evaluaciones regionales existentes.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería desempeñar un papel principal en la ejecución de las actividades (a) en el nivel mundial, (b), (e), f), y g). Las Partes pondrán en ejecución (a), (b), (c), (d), y (e) en el nivel nacional y mediante acuerdos regionales, según proceda, con organizaciones regionales, tales como convenciones sobre los mares y planes de acción regionales, cumpliendo una función principal en las actividades regionales pertinentes.

Elemento 2 del programa : Recursos vivos marinos y costeros

Meta: Asegurar la conservación y el uso sostenible de recursos vivos marinos y costeros

Objetivo operativo 2.1: *Promover enfoques basados en los ecosistemas para la conservación y utilización sostenible de los recursos marinos y costeros vivos, incluida la identificación de las variables o interacciones básicas, con el fin de evaluar y vigilar; en primer lugar, los componentes de la diversidad biológica; en segundo lugar, la utilización sostenible de esos componentes; y, en tercer lugar, los efectos en los ecosistemas.*

Actividades sugeridas:

- a) Establecer vínculos de cooperación con las organizaciones e instituciones pertinentes, incluso en relación con las actividades de cooperación dirigidas a proteger la diversidad biológica en áreas fuera de la jurisdicción nacional;
- b) Promover el intercambio de información y experiencia utilizando los mecanismos adecuados;
- c) Promover enfoques basados en los ecosistemas compatibles con la utilización sostenible de los recursos marinos y costeros vivos;
- d) Promover la identificación tanto de componentes de los ecosistemas que son críticos para el funcionamiento de éstos como de amenazas clave;
- e) Promover la creación de capacidad en los planos nacional y regional, incluyendo el conocimiento local y tradicional;
- f) Realizar un estudio sobre los efectos del mejoramiento de las poblaciones de peces e invertebrados en la diversidad biológica marina y costera en los niveles genéticos y de especies;
- g) Aplicar el Código de Conducta para una Pesca Responsable de 1995 tomando nota de los planes internacionales de acción y las directrices técnicas pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- h) Eliminar prácticas destructivas de pesca y mantener y restablecer y mantener las poblaciones de peces a niveles sostenibles para el año 2015, incluso a través de la asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para mejorar la observancia, vigilancia y patrullas y reconociendo la importancia del uso de prácticas pesqueras sostenibles, prácticas pesqueras tradicionales comprendidas;
- i) Mantener la productividad y la diversidad biológica de zonas marinas y costeras importantes y vulnerables, incluidas aquellas que están dentro o fuera de la jurisdicción nacional;
- j) Promover, en colaboración con la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, la consolidación del conocimiento especializado taxonómico en los niveles regionales y nacionales.

Métodos

Las actividades deberían ser realizadas por las Partes, actuando en forma individual o por medio de acuerdos regionales, cuando proceda, y organizaciones regionales e internacionales. El Secretario Ejecutivo asistirá a las Partes en la ejecución y debería realizar la actividad (f).

Objetivo operativo 2.2: Facilitar a las Partes la información que esté a disposición pública sobre recursos genéticos marinos en zonas costeras que rebasan la jurisdicción nacional y, cuando convenga, sobre recursos genéticos marinos y costeros bajo jurisdicción nacional.

Actividades sugeridas:

- a) Compilar y sintetizar la información sobre los medios para identificar, evaluar y supervisar los recursos genéticos del lecho del mar y del suelo y subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y la información sobre su situación y tendencias, comprendida la identificación de las amenazas a estos recursos genéticos y las opciones técnicas para su protección; e informar al OSACTT sobre el progreso realizado.

b). Determinar las actividades y procesos bajo su jurisdicción o control que pudieran tener un impacto perjudicial significativo en ecosistemas y especies de los fondos marinos profundos más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Métodos

La actividad (a) debería ser realizada por el Secretario Ejecutivo en colaboración con organizaciones internacionales tales como la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Oceánicos y el Derecho del Mar, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuando proceda. La actividad (b) debería ser realizada por las Partes y otros Estados

Objetivo operativo 2.3: *Recopilar y asimilar información, crear la capacidad de atenuar efectos, y promover el desarrollo de políticas y estrategias de ejecución que aborden: i) las consecuencias biológicas y socioeconómicas de la degradación física y destrucción de importantes hábitats marinos y costero, incluidos los ecosistemas de manglares, los ecosistemas de arrecifes de coral, tropicales y de aguas frías, los ecosistemas de cabezos marinos, incluyendo la identificación y la promoción de las prácticas, metodologías y políticas de gestión para reducir y atenuar impactos sobre la diversidad biológica marina y costera, y restaurar los bosques de manglares y rehabilitar los arrecifes de coral dañados; y en particular ii) los impactos de la destrucción de bosques de manglares, del blanquimiento de corales y la mortalidad relacionada con este fenómeno en los ecosistemas de arrecifes de coral y de cabezos marinos, y las comunidades humanas que dependen de servicios de los arrecifes de coral, inclusive mediante asistencia financiera y técnica.*

Actividades sugeridas:

(a) Las actividades sobre el blanquimiento de corales y la degradación física y destrucción de los arrecifes de coral, según lo adoptado en la decisión VI/3, y en la forma enmendada por la decisión VII/5 que figura en los Apéndices 1 y 2.

Las Partes y, cuando proceda, organizaciones regionales, desarrollarán otras actividades pertinentes a ecosistemas que no son de corales.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería facilitar, en colaboración activa con la Iniciativa Internacional sobre Arrecifes de Coral y sus organizaciones asociadas, la puesta en marcha de los programas marinos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otras organizaciones pertinentes. Las Partes deberían realizar las otras actividades, de forma independiente o por acuerdos regionales y mediante organismos internacionales.

Objetivo operativo 2.4: Mejorar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los recursos marinos vivos en las áreas fuera de los límites de la jurisdicción nacional

Actividades sugeridas:

(a) Señalar las amenazas para la diversidad biológica en áreas que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en especial áreas con cabezos marinos corrientes hidrotérmicas y corales de agua fría y algunas otras características submarinas.

(b) Adoptar urgentemente medidas a corto, a medio y a largo plazo para eliminar y evitar prácticas destructivas, en consonancia con el derecho internacional, con base científica, incluida la aplicación del enfoque de precaución, por ejemplo, caso por caso, la prohibición provisional de prácticas destructivas que repercutan adversamente en la diversidad biológica marina asociada a las áreas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, en particular áreas con cabezos marinos, corrientes hidrotérmicas, corales de agua fría, otros ecosistemas vulnerables y algunas otras características submarinas.

Métodos

Las actividades (a) y (b) deberían ser realizadas por las Partes, la Asamblea General de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el ámbito de su mandato, y conformes a sus reglamentos internos.

Elemento 3 del programa: Áreas protegidas marinas y costeras

Meta: Establecer y mantener zonas marinas y costeras protegidas cuya gestión se haga de manera eficaz y con bases ecológicas y contribuir a una red mundial ^{12/} de áreas marinas y costeras protegidas, a partir de los sistemas nacionales y regionales, que comprenda una gama de distintos niveles de protección, en que las actividades humanas se regulen, particularmente a través de la legislación nacional, programas y políticas regionales, prácticas tradicionales y culturales y acuerdos internacionales, para mantener la estructura y funcionamiento de toda la gama de ecosistemas marinos y costeros, para brindar beneficios a las generaciones presentes y futuras.

Objetivo operativo 3.1: Establecer y consolidar sistemas nacionales y regionales de las áreas protegidas marinas y costeras integrados en una red mundial y como contribución a los objetivos convenidos mundialmente.

Actividades sugeridas:

a) Crear, marcos de gestión efectiva de la diversidad biológica marina y costera, según lo indicado en el apéndice siguiente, que abarque todas prácticas y medidas de gestión sostenibles para proteger la biodiversidad en un medio ambiente marino y costero más amplio, incluidas las redes integradas de áreas protegidas marinas y costeras constituidas por:

^{12/} Una red mundial permite la conexión entre las Partes para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y actividades de cooperación que respaldan mutuamente los sistemas regionales y nacionales de áreas protegidas que en conjunto contribuyen a la realización del programa de trabajo. Esta red no posee autoridad alguna ni jurisdicción sobre sistemas regionales o nacionales.

- i) Áreas protegidas marinas y costeras en las que se administran las amenazas para fines de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en las que pudieran no permitirse usos extractivos; y
- ii) Áreas protegidas marinas y costeras representativas de las que se excluyen o reducen a un mínimo los usos extractivos y otras presiones humanas significativas para mantener o recuperar la integridad, estructura y funcionamiento de los ecosistemas.

Al establecer estos marcos, el país de que se trate seleccionaría un equilibrio apropiado entre las categorías (i) e (ii).

Métodos:

La actividad (a) debería ser realizada por las Partes actuando individualmente o en virtud acuerdos regionales y por organizaciones regionales e internacionales. Los organismos de financiación deberían apoyar la ejecución de dichas actividades.

Objetivo operativo 3.2: Mejorar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en áreas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional

Actividades sugeridas:

- a) Prestar apoyo a cualesquiera trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas para determinar los mecanismos apropiados en el futuro establecimiento y gestión eficaz de áreas protegidas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional

Métodos

La actividad (a) debería ser realizada por el Secretario Ejecutivo en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas.

Objetivo operativo 3.3: Lograr la gestión eficaz de las áreas protegidas marinas y costeras existentes

Actividades sugeridas

- a) Lograr la gestión efectiva de las áreas protegidas marinas y costeras comprenden la buena gobernabilidad, marcos jurídicos o consuetudinarios claros para evitar las actividades perjudiciales, el cumplimiento e imposición efectivos de las normas, la capacidad para controlar las actividades externas que afectan el área protegida marina y costera, la planificación estratégica, la creación de capacidades y la financiación sostenible.

- b) Afrontar, mediante enfoques apropiados de gestión integrada de zonas marinas y costeras, todas las amenazas, incluso las provenientes de fuentes terrestres (p. ej., calidad del agua, sedimentación) y del embarque/transporte, para reforzar al máximo la eficacia de las áreas protegidas marinas y costeras y las redes para alcanzar sus objetivos de diversidad biológica marina y costera, tomando en cuenta los posibles efectos del cambio climático como el aumento del nivel del mar.

- c) Facilitar la participación de los interesados directos y las comunidades indígenas y locales pertinentes como componente esencial para poner en ejecución el objetivo operativo 3.2.

Métodos

Las actividades deberían ser realizadas por las Partes, actuando por sí solas o en virtud de acuerdos regionales, y por las organizaciones regionales e internacionales. Los organismos de financiación deberían prestar apoyo a la ejecución de estas actividades.

Objetivo operativo 3.4: *Proporcionar ayuda y facilitar la supervisión de sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas marinas y costeras*

Actividades sugeridas:

a) Proporcionar apoyo activo en materia financiera, técnica y demás, para la creación de un sistema mundial de redes de áreas protegidas marinas y costeras y para la aplicación dentro del mismo de las disposiciones pertinentes que figuran en este objetivo, incluso la identificación y eliminación de barreras para la creación de áreas protegidas marinas y costeras, y la eliminación de incentivos perjudiciales para actividades no sostenibles en el medio ambiente marino y costero, en cumplimiento de la decisión VI/15 sobre incentivos, dentro del marco del derecho internacional pertinente relativo al mar.

b) Proporcionar y mantener, en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con las organizaciones y autoridades pertinentes, información actualizada sobre las áreas protegidas marinas y costeras, con el fin de ofrecer una base para la evaluación del avance realizado en la ejecución del objetivo operativo.

c) Fomentar la transferencia de la tecnología apropiada y colaborar estrechamente con iniciativas regionales para financiar actividades tales como las de vigilancia destinada a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera.

Métodos

Las actividades deberían ser realizadas por las Partes, actuando por sí solas o en virtud de acuerdos regionales, y por organizaciones regionales e internacionales, como el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Secretario Ejecutivo debería facilitar su ejecución. Los organismos de financiación deberían prestar su apoyo a la ejecución de las actividades.

Objetivo operativo 3.5: *Facilitar las actividades de investigación y supervisión que reflejan lagunas de conocimientos, generales e identificadas, y las necesidades de información prioritarias para la gestión de las áreas protegidas marinas y costeras.*

Actividades sugeridas:

a) Colaborar con las organizaciones pertinentes en la preparación de las propuestas de proyectos para facilitar las prioridades de investigación y supervisión indicadas en el Apéndice 4.

b) Identificar y poner en ejecución un mecanismo apropiado para desarrollar asesoramiento relacionado con el diseño de red y la coherencia ecológica de redes.

c) Mediante el mecanismo de facilitación, ayudar al intercambio de información sobre investigaciones, cuestiones y problemas relativos a la gestión (incluidos los incentivos)

entre los administradores de las áreas marinas protegidas, facilitar el mejoramiento continuo de la eficacia de la gestión en toda la red mundial 13 de áreas marinas protegidas.

Métodos

La actividad (a) debería ser realizada por las Partes, actuando por sí solas o en virtud de acuerdos regionales, y las organizaciones regionales e internacionales, incluidas las organizaciones de investigación. El Secretario Ejecutivo debería facilitar su ejecución. El Secretario Ejecutivo debería encabezar los esfuerzos de ejecución de las actividades (b) y (c).

Elemento 4 del programa: Maricultura

Meta: prevenir o reducir al mínimo los impactos negativos de la maricultura en la diversidad biológica marina y costera y aumentar cualesquier efectos positivos de la maricultura en la que se utilizan especies nativas.

Objetivo operativo 4.1: *Promover el uso de las técnicas que sirvan para reducir al mínimo los efectos perjudiciales en la diversidad biológica marina y costera.*

Actividades sugeridas:

- a) Adoptar el uso de métodos, técnicas y prácticas pertinentes para evitar los efectos perjudiciales de la maricultura en la diversidad biológica marina y costera, e incorporarlos en estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, cuando corresponda, inclusive
 - i) La aplicación obligatoria de evaluaciones del impacto ambiental, o evaluaciones y procedimientos de Supervisión semejantes, para los emprendimientos de maricultura, prestando la debida consideración a la escala y naturaleza de la operación, así como a las capacidades de tolerancia del ecosistema, teniendo en cuenta las directrices sobre la integración de consideraciones acerca de la diversidad biológica en la legislación y/o procedimientos sobre evaluación del impacto ambiental y en la evaluación del impacto estratégico, avaladas por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/7 A, así como las recomendaciones avaladas en la decisión VI/10, anexo II, sobre la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social con respecto a los emprendimientos propuestos para ejecutarse o que probablemente puedan incidir sobre sitios sagrados y sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades autóctonas y locales. Es necesario afrontar los probables impactos inmediatos, intermedios y a largo plazo en todos los niveles de la diversidad biológica;
 - ii) La elaboración de métodos efectivos de selección de sitios, en el marco de la gestión integrada de zonas marinas y costeras, teniendo en cuenta las necesidades especiales y las dificultades que afrontan los interesados directos en los países en desarrollo;

13 Una red mundial permite la conexión entre las Partes para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y actividades de cooperación que respaldan mutuamente los sistemas regionales y nacionales de áreas protegidas que en conjunto contribuyen a la realización del programa de trabajo. Esta red no posee autoridad alguna ni jurisdicción sobre sistemas regionales o nacionales.

- iii) La elaboración de métodos efectivos para el control de efluentes y de desechos;
 - iv) La elaboración de planes apropiados de gestión de recursos genéticos en el nivel de viveros y en las zonas de cría, comprendidas las técnicas de criopreservación, destinados a la conservación de la diversidad biológica;
 - v) La elaboración de métodos controlados de reproducción en viveros de bajo costo y genéticamente seguros, accesibles para un uso extendido, con el fin de evitar la recolección de semen en la naturaleza, cuando sea apropiado. En los casos en que no pueda evitarse la recolección de semen en la naturaleza, deberían emplearse prácticas ambientalmente seguras para las operaciones de recolección de huevas;
 - vi) El uso de aparejos de pesca selectivos para evitar/minimizar la pesca secundaria en los casos en que el semen se recoge en la naturaleza;
 - vii) El uso de especies y subespecies nativas en la maricultura;
 - viii) La aplicación de medidas efectivas para evitar la liberación involuntaria de especies de maricultura y poliploides fértiles, incluso, en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de organismos vivos modificados (OVM);
 - ix) El uso de métodos apropiados de cría y lugares apropiados para la liberación, con el fin de proteger la diversidad genética;
 - x) La reducción al mínimo del uso de antibióticos mediante mejores técnicas de cría;
 - xi) Asegurar que las existencias de peces usadas para la fabricación de harina de pescado y aceite de pescado se administren de modo tal que resulten sostenibles y se mantenga la red trófica;
 - xii) El uso de métodos selectivos en las pesquerías industriales para evitar/minimizar la pesca colateral.
 - xiii) La consideración de los conocimientos tradicionales, cuando sean aplicables, como fuente de desarrollo de técnicas sostenibles de maricultura.
- b) Adoptar las mejores prácticas de gestión y arreglos jurídicos e institucionales sobre maricultura sostenible, teniendo en cuenta las necesidades especiales y dificultades que afrontan los interesados directos en los países en desarrollo, en particular mediante la aplicación del Artículo 9 del Código de conducta para la pesca responsable, así como de otras disposiciones del Código relativas a la acuicultura, reconociendo que ofrecen la orientación necesaria para elaborar marcos legislativos y de política en los niveles nacional, regional e internacional.
- c) Emprender un amplio examen de los documentos pertinentes sobre las mejores prácticas relativas a la maricultura y divulgue los resultados, así como las monografías pertinentes, mediante un mecanismo de facilitación, antes de la décima reunión del OSACTT.
- d) Facilitar la ejecución de las prioridades de investigación y supervisión esbozadas en el Apéndice 5 siguiente, en colaboración con la FAO y otras organizaciones pertinentes.
- e) Emprender la colaboración regional e internacional para enfrentarse a impactos transfronterizos de la maricultura en la diversidad biológica, tales como la propagación de enfermedades y de las especies exóticas invasoras.

Métodos

Las actividades (a) y (b) deberían ser realizadas por las Partes actuando por sí solas o en virtud de acuerdos regionales, con ayuda de las organizaciones regionales e internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo debería desempeñar un papel principal en la ejecución de la actividad (c). La actividad (d) debería ser realizada por las Partes, organizaciones regionales e internacionales, incluidas las organizaciones de investigación. El Secretario Ejecutivo debería facilitar su ejecución. Los organismos de financiación deberían prestar su apoyo a la aplicación de las actividades (a) y (b).

Elemento 5 del programa: Especies exóticas invasoras

Meta: Prevenir la introducción de especies exóticas invasoras en el medio marino y costero, y suprimir en lo posible aquellas especies exóticas invasoras que se hayan introducido.

Objetivo operativo 5.1: *Lograr una mejor comprensión de los trayectos y de las causas de la introducción de especies exóticas en la diversidad biológica.*

Actividades sugeridas:

- a) Analizar y difundir información, datos y estudios monográficos sobre el tema.
- b) Establecer vínculos de colaboración con las organizaciones pertinentes.
- c) Lograr el intercambio de información y experiencias utilizando los mecanismos adecuados.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería sempeñar una función principal en la ejecución de estas actividades, con ayuda de organizaciones internacionales (tales como la Organización Marítima Internacional y el Programa mundial sobre especies invasoras), organizaciones regionales y las Partes.

Objetivo operativo 5.2: *Establecer mecanismos para controlar todos los trayectos inclusive las embarcaciones, el comercio y la maricultura, para las especies exóticas invasoras potenciales en el medio marino y costero.*

Actividades sugeridas:

- a) Invitar a organizaciones pertinentes, como la Organización Marítima Internacional (OMI), el Programa Mundial sobre las Especies Invasoras (PMEI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Convención Ramsar relativa a los Humedales, para que colaboren en la preparación de una iniciativa de cooperación internacional para analizar los impedimentos en la gestión de las especies exóticas marinas, particularmente estudiando los problemas técnicos relacionados con la identificación y control de las invasiones marinas.
- b) Poner en práctica las medidas para enfrentarse a las especies exóticas invasoras en las aguas de lastre, incluso mediante la Convención internacional para control y gestión de las aguas de lastre y sedimentos de los buques

c) Intercambiar información y facilitar la cooperación técnica en técnicas eficaces de prevención, alerta temprana, erradicación y control de especies exóticas invasoras en los ambientes marinos y costeros.

d) Desarrollar una estrecha colaboración entre los organismos nacionales responsables de la elaboración de controles en los trayectos de entrada de especies exóticas y con el aporte nacional a la labor de la Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales (IPPC), Organization internationale des épizooties (OIE), OMI y otros acuerdos internacionales pertinentes.

e) Identificar medios de apoyo al fortalecimiento de la capacidad en los países en vías de desarrollo para consolidar su capacidad de llevar a cabo el trabajo relacionado con especies exóticas.

f) Promover la cooperación internacional invitando a organizaciones pertinentes y organismos donantes a colaborar en la evaluación de los efectos de las especies exóticas invasoras, y en la elaboración de estrategias para su control.

Métodos

Las actividades (b), (c) y (d) deberían ser realizadas por las Partes. Las demás actividades deberían ser realizadas por el Secretario Ejecutivo y las organizaciones identificadas en la actividad (a) así como por las Partes y en colaboración con ellas.

Objetivo operativo 5.3: Mantener una lista de incidentes sobre introducciones de especies exóticas

Actividades sugeridas:

Continuar actualizando la información sobre la introducción de especies y exóticas disponible a través del mecanismo de facilitación o de otros mecanismos apropiados.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería desempeñar una función principal para facilitar la ejecución de esta actividad en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y las Partes.

Elemento 6 del programa. Generalidades

Objetivo operativo 6.1: Reunir una base de datos de iniciativas sobre elementos del programa mediante un enfoque de cooperación con organizaciones y órganos pertinentes, orientado especialmente en la gestión integrada de las zonas marinas y costeras.

Actividades sugeridas:

a) Identificar las fuentes de información pertinente y ofrecer fácil acceso a esa información.

b) Solicitar aportes a las Partes, países y organizaciones y órganos pertinentes.

c) Realizar evaluaciones de gabinete de la información disponible con ayuda de la lista de expertos, y difundir los resultados por conducto del mecanismo de facilitación.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería encabezar los esfuerzos de ejecución de estas actividades.

Objetivo operativo 6.2: *Emprender la colaboración, cooperación y armonización eficaces de iniciativas con los convenios, organizaciones y organismos pertinentes, con el debido reconocimiento de sus respectivos mandatos.*

Actividades sugeridas:

a) Determinar y poner en ejecución actividades e iniciativas conjuntas significativas con las convenciones, las organizaciones y los organismos pertinentes, dirigidas a la ejecución de este programa de trabajo.

b) Colaborar con convenciones y planes de acción regionales sobre los mares, incluida la identificación de programas de trabajo conjuntos sobre asuntos de importancia mutua, basados en criterios regionalmente elaborados para el establecimiento y la gestión de áreas protegidas marinas y costeras en el marco de convenciones y planes de acción regionales sobre los mares.

Métodos

El Secretario Ejecutivo debería desempeñar un papel principal en la ejecución de estas actividades, junto con las organizaciones y organismos pertinentes, dependencias de coordinación de convenciones y planes de acción regionales sobre los mares.

IV. ACTIVIDADES DE APOYO

a) Disponer ayuda para los Estados costeros, en particular los pequeños Estados insulares, en el desarrollo de políticas oceánicas y mecanismos para la gestión integrada.

b). Fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante la capacitación y otros medios, para que puedan participar efectivamente en todos los elementos de las prioridades de investigación del Convenio en materia de diversidad biológica marina y costera, incluida la realización de nueva investigación y recopilación de información de la antigua investigación sobre la diversidad biológica marina y costera dentro y fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

c) Actualizar y consolidar la legislación existente y las instituciones responsables de las cuestiones marinas y costeras, incluidas la aplicación eficaz de leyes y regulaciones, y la consolidación y racionalización de instituciones.

d) Disponer ayuda para los Estados costeros y pequeños Estados insulares en desarrollo en la coordinación de políticas y programas en el nivel regional y subregional, dirigida a conservar y ordenar de manera sostenible los recursos pesqueros y aplicar planes de gestión integrada de las zonas costeras, incluso mediante el fomento de actividades sostenibles de pesca costera y en reducida escala y, cuando corresponda, la creación de infraestructuras relacionadas.

e) Formación de asociaciones cooperativas entre los países o entre las organizaciones internacionales y/o regionales para mejorar la capacidad de ejecución, considerando las necesidades y las dificultades especiales experimentadas por las partes interesadas en los países en vías de desarrollo y por las comunidades indígenas y locales.

f) Aumento de colaboración científica, técnica y tecnológica, incluyendo la evaluación integrada en los niveles mundiales y regionales, incluyendo la transferencia apropiada de la ciencia, tecnologías y técnicas marinas para la conservación y la gestión de recursos vivos

marinos y la expansión de las capacidades de observación del océano para la predicción oportuna y evaluación del estado del medio marino.

g) Crear la capacidad en oceanografía, información y gestión del medio marino, entre otras cosas, promoviendo el uso de las evaluaciones del impacto ambiental y el uso de técnicas de evaluación, y la presentación de informes sobre el medio ambiente en relación con los proyectos o actividades que son potencialmente perjudiciales para los entornos costeros y marinos y sus recursos orgánicos e inorgánicos.

h) Creación de capacidad, transferencia de tecnología, educación, sensibilización y capacitación para mejorar la ejecución de este programa de trabajo.

i) Movilización urgente de recursos financieros y determinación de los mecanismos de financiamiento adicionales para la aplicación de este programa de trabajo, inclusive el suministro de información sobre acuerdos e instrumentos creativos para financiar la conservación y el uso sostenibles, y mediante el establecimiento de mecanismos adicionales, tales como pequeños fondos de donación.

j) Suministro de apoyo financiero y técnico sostenible para la gestión y utilización sostenible de los recursos marinos y costeros por parte de la comunidad internacional, a los países en desarrollo, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

k) Examen continuo de los obstáculos que interfieren en la ejecución de cada elemento del programa conducente al desarrollo de las actividades de apoyo adicionales, cuando se considere apropiado, dirigidas a superar dichos obstáculos.

l) Desarrollar una estrecha colaboración entre los organismos nacionales responsables de la aplicación de este programa de trabajo y de las correspondientes actividades de apoyo.

Métodos

El Secretario Ejecutivo colaborará con los organismos de financiamiento, las organizaciones internacionales y regionales y las Partes para facilitar la ejecución de estas actividades. La actividad a) debería ser realizada en colaboración con organizaciones de pesca regionales, pues los organismos apropiados de financiación deberían prestar su apoyo a la aplicación de la actividad (b).

V. DURACIÓN

El programa de trabajo ampliado tendrá una vigencia de seis años (2004-2010), al final de los cuales su ejecución será examinada exhaustivamente, y el programa de trabajo se revisará cuando se considere necesario. Puede emprenderse una nueva ampliación del programa de trabajo antes de 2010, mediante decisiones de la Conferencia de las Partes en respuesta a las prioridades mundiales que surjan y que necesiten una acción urgente.

Apéndice I

**PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO SOBRE EL
BLANQUIMIENTO DE CORALES**

Las siguientes actividades, adoptadas por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/3 y enmendadas mediante la decisión VII/5, se incorporarían en el objetivo operativo 2.3 del programa de trabajo ampliado. Estas enmiendas reconocen la necesidad urgente de ejecutar acciones para administrar los arrecifes de coral respecto a resistencia y capacidad de reacción, y recuperación de, episodios de aumento de la temperatura de la superficie del mar y/o de blanquimientode coral.

1. *Acciones Administrativas y Estrategias para apoyar la capacidad de reacción, rehabilitación y recuperación de los arrecifes de coral.*

a) La identificación y administración de áreas con probada capacidad de reacción y/o resistencia a eventos de aumento de la temperatura de la superficie del mar y de eventos de blanquimientode coral.¹⁴

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Identificación de áreas de arrecifes de coral que muestran resistencia y/o capacidad de reacción en aumento de la temperatura de la superficie del mar.
- ii) Identificación, desarrollo, pruebas y refinamiento de regímenes de gestión para mejorar la capacidad de reacción y recuperación de los arrecifes de los efectos de aumento de la temperatura de la superficie del mar y/o blanquimientode corales, a través de la aplicación del status de protección apropiada, entre otros, reducción de factores de estrés de los arrecifes, gestión de comunidades de arrecifes, etc.

Otras medidas prioritarias

- i) Investigación de factores que permiten dicha resistencia, como ser, entre otros, corrientes frescas, manantiales fríos, tolerancia genética en ciertas especies y genotipos de corales a aumento de la temperatura de la superficie del mar, presencia y abundancia necesaria de biodiversidad asociada con arrecifes que imbuye los sistemas de corales con la capacidad de reacción a aumento de la temperatura de la superficie de mar y/o a blanquimientode corales.

¹⁴

Iniciativas en curso

- i) Se han identificado áreas que denotan resistencia a aumento de la temperatura de la superficie del mar y/o alta capacidad de reacción a blanquimientode corales, por ejemplo en el Océano Índico, a través de programas de supervisión de arrecifes de coral.
- ii) Se han ensayado regímenes de gestión para mejorar el reclutamiento post blanquimientode corales en áreas clave, por ejemplo, en relación con el control de especies de apacentamiento.
- iii) En el Congreso Mundial de Parques Nacionales, se lanzó un manual de instrucciones para fortalecer la resistencia y la capacidad de reacción al cambio climático en los sistemas naturales, titulado “Buying Time” (Ganando Tiempo), el cual se está probando en ecosistemas marinos tropicales.

- ii) Investigación del rol(es) de corrientes marinas, locales y de mayor escala, en la resistencia y/o capacidad de reacción de los arrecifes de coral a las aumento de la temperatura de la superficie de mar y/o blanquimiento de corales.
- b) El reconocimiento de la urgente necesidad de suplementar los esquemas de recopilación y supervisión de información acerca de actividades enfocadas a la gestión y la necesidad de asistir, apoyar y facilitar dichas actividades.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Establecer o ampliar, según fuese apropiado, e iniciar la ejecución, programas de apoyo internacional en países en desarrollo, países con economías en transición y especialmente en pequeños países insulares menos desarrollados, para apoyar dichas actividades.
- c) Identificar y desarrollar proyectos piloto para intervenciones en gestión que se comprometan a incrementar la capacidad de reacción de arrecifes a blanquimiento, tanto a corto como a largo plazo, y/o fortalezcan la recuperación de los arrecifes post-blanquimiento.¹⁵

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Explorar la utilidad y factibilidad de intervenciones de gestión de corto plazo para disminuir la intensidad de blanquimiento o para facilitar la recuperación después del blanquimiento.
- ii) Promover y apoyar iniciativas para los gerentes de las áreas marinas protegidas donde se aplican y prueban activamente los principios de capacidad de reacción.
- iii) Fomentar la aplicación de principios de capacidad de reacción en áreas de arrecifes de coral fuera de las áreas marinas protegidas.
- d) Integrar los principios de capacidad de reacción al blanquimiento en los diseños de redes de áreas marinas protegidas y enfoques de gestión, tales como mejorar la calidad del agua, evitar la pesca excesiva y proteger la biodiversidad.¹⁶

¹⁵ Iniciativas en curso

- (i) El Programa de Capacidad de Reacción de Arrecifes de Conservación de la Naturaleza está lanzando un programa dirigido a establecer proyectos piloto que probarán la aplicación de los principios de capacidad de reacción en arrecifes de coral en Áreas Marinas Protegidas.
- (ii) En África Oriental se han realizado evaluaciones experimentales acerca de los beneficios que implica la reducción de presión pesquera durante la recuperación de arrecifes de coral dañados post-blanquimiento.

¹⁶ Iniciativas en curso

- (i) El Conjunto de Herramientas de Capacidad de Reacción de Arrecifes de Conservación de la Naturaleza proporciona orientación para los gerentes de las Áreas Marinas Protegidas para integrar los principios de capacidad de reacción al blanquimiento en los diseños y gestión de áreas marinas protegidas.
- (ii) La Autoridad Marina del Parque de la Gran Barrera de Coral (GBRTA) incluye principios de capacidad de reacción entre las principales consideraciones en la presentación del reciente proceso de re-zonificación de la totalidad del Parque Marino de la Gran Barrera de Coral.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Establecer programas que proporcionan información y recursos para apoyar la comprensión y aplicación de los principios de capacidad de reacción en el diseño de la red de Áreas Marinas Protegidas.
- e) Incrementar la aplicación de acciones de gestión, incluyendo la identificación y promoción de sitios clave de demostración, que reducen los factores de estrés de los arrecifes para incrementar la capacidad de reacción de los arrecifes al blanquamiento masivo.¹⁷

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Prestar asistencia a los gerentes de arrecifes en la identificación, aplicación y justificación de acciones que puedan reducir los factores de estrés localizados que incrementar la capacidad de reacción de los arrecifes al blanquamiento masivo.
- 2. Recopilación de información**
- a) Ejecutar y coordinar programas seleccionados de investigación, incluyendo modelaje predecible, que amplían la comprensión de:
 - i) Los *mecanismos* que ocasionan masivo del coral, incluyendo:
 - a. Mecanismos que dan lugar a la variación de los síntomas de blanquamiento;
 - b. Umbrales de blanquamiento para variables ubicaciones geográficas y tipos de arrecifes e incrementos agudos y crónicos de la temperatura del mar;
 - c. Relaciones sinérgicas entre factores globales de estrés, tales como el calentamiento, la mayor exposición a los rayos ultravioleta y amenazas localizadas que actualmente ponen en riesgo a los arrecifes, tales como polución y pesca excesiva.
 - ii) Las *consecuencias a largo plazo* del blanquamiento masivo del coral bajo diferentes escenarios de calentamiento, incluyendo:

¹⁷

- Iniciativas en curso
- i) La Fuerza de Trabajo de Arrecifes de Coral de Estados Unidos (CRTF) aplicó un programa de estrategias de acción local para orientar y apoyar las acciones de gestión local que reducen el favor de estrés de los arrecifes.
 - ii) El GBRMPA está aplicando una gama de iniciativas de gestión en el marco diseñado para reducir los factores de estrés locales y por lo tanto mejorar la capacidad de reacción de los arrecifes hacia cambios climáticos. Las acciones clave incluyeron un programa para reducir las fuentes de polución terrestre (El plan de protección de la calidad de agua de la gran barrera de coral) y una completa revisión de la zonificación del parque marino para mejorar la protección de la biodiversidad (programa de áreas representativas).

- a. Comprensión del potencial de aclimatización y adaptación;
- b. Predicción de la frecuencia y alcance de blanquamiento masivo;
- c. Predecir los impactos del blanquamiento masivo en los sistemas ecológicos, sociales y económicos.

iii) La *gestión* de blanquamiento masivo del coral, incluyendo:

- a. Efectividad de las intervenciones de gestión a corto plazo en la promoción de la capacidad de reacción de los arrecifes al blanquamiento y/o la recuperación después de eventos masivos de blanquamiento;
- b. Comprensión de las estrategias de apoyo a la capacidad de reacción a largo plazo al blanquamiento, incluyendo conectividad, eliminación de factores de estrés localizados, etc.
- c. Si bien muchas de las necesidades de información para el plan de trabajo requerirán un compromiso a más largo plazo, el plan de trabajo reconoce la necesidad de actuar ahora para minimizar los impactos del blanquamiento del coral a través de iniciativas eficientes de gestión.18

18

Iniciativas en curso

- i) El Grupo Especial de Estudio sobre Indicadores de Blanquamiento del Coral y Efectos Subsiguentes fue creado en septiembre del 2000 con el auspicio de COI/UNESCO con tres objetivos principales: desarrollar posibles indicadores moleculares, celulares, fisiológicos y comunitarios de blanquamiento del coral, confiables en su capacidad de detectar señales tempranas de estrés; examinar potenciales mecanismos de arrecifes de coral para la adaptación/aclimatización a cambios globales del medio ambiente; investigar la respuesta a largo plazo de los arrecifes de coral a grandes cambios en las variables del medio ambiente. El grupo se reunirá anualmente durante tres años y distribuirá sus hallazgos por medio de informes anuales y una publicación final.
- ii) La Red Mundial de Supervisión de los Arrecifes de Coral (GCRMN) es una red mundial de científicos especializados en arrecifes de coral, gobiernos y comunidades para la supervisión y evaluación de arrecifes de coral en términos de los parámetros biofísicos y socio-económicos necesarios para su gestión. GCRMN está copatrocinada por el Instituto Australiano de Ciencia Marina y el Centro Mundial de Peces (ICLARM). El ICLARM es también patrocinador de la ReefBase, la base de datos oficial de la GCRMN, con datos de más de 8 000 arrecifes de coral de todo el mundo. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), junto con COI/UNESCO, es patrocinador de la GCRMN y es miembro del Grupo de Gestión de la GCRMN y del Comité de Asesoramiento Científico y Técnico de la GCRMN.
- iii) La GCRMN ha preparado un informe completo sobre la situación de los arrecifes de coral de todo el mundo, que se actualizará cada dos años, habiéndose publicado la edición más reciente en octubre de 2002.
- iv) El PNUMA, por conducto de la GCRMN, destaca la importancia de supervisar los parámetros socioeconómicos para llegar a una utilización sostenible de los ecosistemas de arrecifes de coral. Se ha preparado recientemente un manual socioeconómico (octubre de 2000) para la supervisión de estos parámetros con el propósito de mejorar la capacidad de gestión.
- v) Varios proyectos regionales contribuyen a la GCRMN. En el ámbito de la GCRMN existen redes regionales de supervisión de arrecifes de coral para el Océano Índico y la zona extensa del Caribe, financiadas por el Banco Mundial con el objetivo de prestar ayuda para la conservación de la rica diversidad biológica de los arrecifes de coral y de su valor socioeconómico y para la gestión sostenible de sus recursos por conducto de una red de supervisión. Se están ejecutando programas de supervisión para detectar los impactos del blanquamiento del coral, en la región del Asia Pacífico (incluyendo la Gran Barrera de Coral), con un programa en curso para maximizar su compatibilidad con resúmenes regionales.
- vi) En el marco de la Red Internacional de Acción sobre Arrecifes de Coral (ICRAN), el Centro Mundial de Supervisión para la Conservación (WCMC) y la ICLARM están estudiando la integración y disponibilidad de productos cartográficos por conducto de la página de Internet del WCMC y de la ReefBase.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Documentar instancias de blanquamiento masivo y los impactos del blanquamiento de corales y eventos de mortalidad de corales en sistemas socio-económicos, y proporcionar información relevante a la Secretaría por conducto de la Red Mundial de Supervisión de los Arrecifes de Coral (GCRMN).
- ii) Recopilar y difundir por conducto del mecanismo de facilitación información científica actual acerca de la supervivencia de corales generadores de arrecifes en condiciones de calentamiento global para dar lugar a algún tipo de predicción sobre la adaptación y supervivencia de la diversidad biológica de los arrecifes de coral en las próximas décadas.
- iii) Colaborar con la Red Mundial de Supervisión de los Arrecifes de Coral en la recopilación de información acerca de redes, bases de datos y sitios en web existentes que pueden proporcionar información actualizada acerca de la situación de los arrecifes de coral y las amenazas; y evaluar la calidad de la información que incluyen y las metodologías utilizadas para la recopilación y análisis de datos.

Otras medidas prioritarias

- iv) Reforzar las redes de recopilación de datos y divulgación de información sobre la situación de los arrecifes de coral y sobre la interpretación de las tendencias a largo plazo resultantes del cambio climático del mundo y a las tensiones antropogénicas para ayudar a una gestión y conservación eficaces.
 - v) Apoyar otros programas de investigación seleccionados que investigan:
 - a. Los mecanismos que ocasionan específicamente blanquamiento masivo, explicaciones respecto a la variación de patrones de blanquamiento, identificación de los umbrales de blanquamiento y las relaciones sinergísticas entre las amenazas locales y el aumento de la temperatura del mar.
 - b. Los impactos del blanquamiento del coral y eventos de mortalidad del coral en los sistemas socio-económicos;
 - c. Opciones de gestión para crear la capacidad de reacción de arrecifes hacia el blanquamiento masivo, tanto a corto como a largo plazo;
 - b) Aplicar y coordinar evaluaciones de referencia y supervisión a largo plazo para medir las variables biológicas y metereológicas relevantes al blanquamiento, mortalidad y recuperación del coral, así como los parámetros socio-económicos asociados con los servicios de arrecifes de coral.¹⁹
 - vii) Algunos proyectos del programa CORDIO (*Coral Reef Degradation in the Indian Ocean*) para la región del Océano Índico se concentran en determinar los efectos socioeconómicos de la mortalidad de los corales y en opciones para mitigarlos mediante la gestión y desarrollo de otros medios de vida.
- ¹⁹ Iniciativas en curso
- (i) Los objetivos del Grupo Especial de Estudio sobre Indicadores del Blanquamiento del Coral y Efectos Subsiguentes, en relación con la actividad a) supra incluyen la identificación de indicadores biológicos que facilitarían la supervisión a largo plazo.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Llevar a cabo evaluaciones de referencia y supervisión a largo plazo para medir el alcance y la severidad del blanquimiento de corales, mortalidad y recuperación e identificar áreas de arrecifes que denotan resistencia y/o capacidad de reacción al aumento de temperatura del mar.
 - ii) Recopilar información acerca de los impactos socio-económicos del blanquimiento de corales en comunidades dependientes de los arrecifes de coral.
 - iii) Extender, según proceda, la investigación sobre los impactos socioeconómicos del blanquimiento de corales sobre las comunidades que dependen de los arrecifes de coral.
 - iv) Identificar proyectos piloto que permitan establecer programas de capacitación y protocolos de levantamiento topográfico y mejoren la disponibilidad de
-
- (ii) Actualmente la GCRMN sirve de red para hacer evaluaciones de arrecifes de coral y supervisar las variables biológicas pertinentes al blanquimiento, mortalidad y recuperación de corales, así como de muchos parámetros socioeconómicos asociados a los servicios de los arrecifes de coral (véase la actividad a)).
 - (iii) Los sistemas de depósito y divulgación de datos tales como ReefBase pueden ofrecer datos biológicos en tiempo y en línea.
 - (iv) La GCRMN, en coordinación con el Banco Mundial, la UICN, el Instituto Australiano de Ciencia Marina y los programas de mares regionales del PNUMA, está considerando las zonas de protección marina actuales o previstas como centro de varias de sus actividades de supervisión. Los sitios pueden ofrecer datos valiosos básicos y sirven para una supervisión a largo plazo.
 - (v) La GCRMN está en la actualidad preparando una metodología de evaluación rápida para parámetros socioeconómicos y biofísicos en la región de África Oriental, especialmente para su uso en países en desarrollo en los que los recursos limitados no siempre permiten realizar una supervisión regular y muy intensa.
 - (vi) WWF está liderizando una colaboración con ReefBase y la Autoridad Marina del Parque de la Gran Barrera de Coral para el lanzamiento en 2004 de un conjunto global de herramientas que incluyen métodos estandarizados de evaluación y supervisión del impacto de los eventos de blanquimiento de coral.
 - (vii) La CRTF de Estados Unidos de América, GBRMPA y IUCN están elaborando una publicación *“Responding to Global Change: Reef Manager’s Guide to Coral Bleaching* para su lanzamiento el 2004. Esta Guía se basa en la publicación de IUCN/CBD *“Management of Bleached and Severely Degraded Coral Reefs”*. Esta guía será una ayuda para los gerentes de arrecifes para predecir, comprender y responder a eventos de blanquimiento de corales, y tomar acciones para minimizar la severidad y el daño irreversible ocasionado por los cambios climáticos, apoyando la capacidad de reacción natural de los ecosistemas de los arrecifes. La publicación evalúa y sintetiza experiencias y conocimientos emergentes y actuales para guiar los esfuerzos para reducir el impacto de los cambios climáticos en arrecifes de coral.
 - (viii) La División de Información Ambiental, Evaluación y Alerta Temprana del PNUMA coordina una diversidad de informaciones disponibles a partir de tecnologías de teledetección y de organizaciones que facilitan la divulgación de tal información. Son muy adecuadas para coordinar la evaluación de las variables meteorológicas relacionadas con el blanquimiento, mortalidad y recuperación de los corales.
 - (ix) WCMC e ICLARM están estudiando la integración y disponibilidad de productos cartográficos por conducto del sitio de Internet WCMC y de ReefBase.

asesoramiento de expertos a una diversidad de escalas, incluida la clasificación de los datos a cada escala.

Otras medidas prioritarias

- v) Prestar apoyo a iniciativas de evaluación y de supervisión en curso tales como las de UNESCO, ICRAN, los convenios y los planes de acción regionales para los mares, GCRMN, PNUMA y CORDIO;
- vi) Fomentar y facilitar programas de supervisión (ecosistemas) a gran escala que puedan generar una comprensión de los grandes impactos (tanto temporales como espaciales) de blanquamiento de corales con enfoque especial en los impactos cumulativos a nivel ecosistema de eventos sucesivos de blanquamiento de corales (El Protocolo Mundial del WWF a ser publicado el 2004, proporciona un marco de referencia para este tema);
 - c) Elaborar una capacidad de respuesta rápida que sirva de base para documentar el blanquamiento de corales y su mortalidad en los países en desarrollo y en zonas remotas, incluido, la organización de programas de instrucción, protocolos de levantamiento topográfico, asesoramiento de expertos y fondos por concepto de imprevistos o entrega rápida de fondos para proyectos especiales²⁰.

-
- 20 Iniciativas en curso
- (i) Los objetivos del Grupo Especial de Estudio sobre Indicadores del Blanquamiento de Corales y Efectos Subsiguentes, mencionados en relación con la actividad a) precedente, incluyen la identificación de indicadores de tensión fisiológica temprana en los corales.
 - (ii) El programa de Sida-SAREC y del Banco Mundial sobre degradación de los arrecifes de coral en el Océano Índico se inició como respuesta a un fenómeno de blanquamiento de corales ocurrido en 1998 (CORDIO).
 - (iii) La GCRMN está en la actualidad preparando una metodología de evaluación rápida para parámetros socioeconómicos y biofísicos en la región de África Oriental, especialmente para uso en los países en desarrollo en los que los recursos limitados no siempre permiten una supervisión regular muy intensa (ReefCheck).
 - (iv) En el ámbito del plan estratégico ICRAN, se proyecta desarrollar estas funciones y ampliar en todo lo posible su disponibilidad.
 - (v) La División de Información Ambiental, Evaluación y Alerta Temprana del PNUMA coordina una diversidad de datos disponibles procedentes de tecnologías de teledetección y de organizaciones que facilitan la divulgación de tal información.
 - (vi) La Autoridad Marina del Parque de la Gran Barrera de Coral ha desarrollado un amplio Programa de Respuesta a Blanquamiento de Corales, que se está usando como modelo para el desarrollo de otros programas regionales de respuesta (Se pueden bajar documentos relacionados con el programa de: www.gbrmpa.gov.au).
 - (vii) El *Manual de blanquamiento de coral para administradores de arrecifes* que será publicado en 2004 por el Grupo Federal de Trabajo sobre los Arrecifes de Coral de Estados Unidos y GBRMPA proporciona protocolos, asesoramiento y un marco para planificar y ejecutar respuestas rápidas a los fenómenos de blanquamiento de corales. El plan para la difusión del manual incluye creación de capacidad focalizada en asociación con NOAA y The Nature Conservancy.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- (i) Prestar apoyo a la elaboración de módulos normalizados de capacitación y manuales sobre detección y documentación de casos de blanquamiento de corales, de su mortalidad o de la supervisión de su recuperación.
- (ii) Crear capacidad y facilitar el desarrollo y ejecución de planes de respuesta al blanquamiento de corales, tomando en cuenta la orientación de expertos, por organizaciones responsables de la gestión y preservación de arrecifes de coral.

Otras medidas prioritarias

- (iii) Organizar, conjuntamente con organismos y organizaciones pertinentes, reuniones anuales en cada región sobre métodos de evaluación y supervisión de los arrecifes de coral, haciéndose hincapié en la documentación del blanquamiento de corales, de la mortalidad relacionada con este fenómeno y la recuperación subsiguiente de los corales. De ser posible estos elementos deberían integrarse en los programas actuales, (los convenios y planes de acción sobre mares regionales pueden estar en mejores condiciones para aplicar estas medidas).
- d) Alentar y prestar apoyo a los países en el desarrollo y divulgación de informes sobre la situación de los corales y monografías sobre la presencia y el impacto del blanquamiento de los corales y de su correspondiente mortalidad.²¹

Medida de aplicación de mayor prioridad

- i) Intensificar la divulgación de la información ya existente sobre evaluación y supervisión en cuanto a la situación de los arrecifes de coral y sus amenazas por conducto de redes actuales (en virtud del plan estratégico ICRAN, se trata de una función básica de GCRMN y de ReefBase).

Otras medidas prioritarias

²¹

Iniciativas en curso

- (i) La GCRMN ha preparado un informe completo sobre Situación de los arrecifes de coral en todo el mundo que deberá actualizarse cada dos años, siendo la edición más reciente de octubre de 2000. Este informe se basa en gran medida en contribuciones nacionales y regionales.
- (ii) La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, conforme a la decisión V/3, párrafo 7, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, invitó a las Partes a presentar monografías para su divulgación por conducto del mecanismo de facilitación. El mecanismo nacional de notificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica facilita la recopilación de información sobre la situación de los arrecifes de coral y monografías sobre la presencia y el impacto del blanquamiento de los corales.
- (iii) El informe sobre la situación 2000 de CORDIO ofrece oportunidades de notificación de la situación de los corales en países del Océano Índico. La divulgación de esta información por conducto del boletín de CORDIO ha facilitado una mayor comunicación y coordinación de los impactos locales.

- ii) Añadir a las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica el tema del blanquamiento de corales;
- iii) Prestar apoyo y colaborar con GCRMN en la ampliación de redes e iniciativas actuales en los planos regional y nacional mediante evaluaciones y supervisión de la situación de los arrecifes de coral.
- e) Poner de relieve que el blanquamiento de los corales puede ser vigilado como alerta temprana de los impactos del calentamiento mundial en los ecosistemas marinos y que la destrucción de los ecosistemas de arrecifes de coral podría tener efecto en los procesos ecológicos del sistema marino más amplio del que son parte los arrecifes de coral, y ampliar el uso de sistemas de aviso temprano del blanquamiento de corales. 22/

Medida de aplicación de mayor prioridad

- i) Reconociendo que el blanquamiento de los corales es una respuesta acumulativa al estrés (es decir, el calentamiento mundial es la causa de estrés más extendida pero las tensiones localizadas conocidas que son inducidas por el hombre agravan los acontecimientos), desarrollar programas de educación que apliquen un criterio por ecosistemas en la gestión de los arrecifes de coral y la relación entre parámetros ecológicos de los arrecifes de coral, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y otras causas de tensión inducidas por el hombre.

Otras medidas prioritarias

- ii) Instar a los organismos espaciales y a entidades privadas a que mantengan en acción sensores pertinentes y a que inicien el diseño y aplicación de una tecnología especializada para la supervisión de las partes no profundas de los océanos.
- iii) Ampliar el uso de los sistemas actuales de alerta temprana y prestar apoyo al desarrollo de sistemas de alerta temprana basados en una página web y otros medios (por ejemplo, registradores de temperatura in situ).
- iv) Fomentar mecanismos para hacer accesibles y a bajo costo los productos de teledetección para que dispongan de ellos en todo el mundo los científicos y administradores de los arrecifes de coral, particularmente los científicos y administradores basados en los países en desarrollo.
- v) Trabajar con la División de Información Ambiental, Evaluación y Alerta Temprana del PNUMA, GCRMN y otras organizaciones pertinentes para desarrollar la capacidad de las comunidades locales para llevar a cabo ejercicios de convalidación a distancia y a nivel local, y capacitación en interpretación de datos meteorológicos relacionados con el comienzo del blanquamiento.

22/

Iniciativas en curso:

- (i) La División de Información Ambiental, Evaluación y Alerta Temprana del PNUMA coordina una diversidad de informaciones disponibles a partir de tecnologías de teledetección y de organizaciones que facilitan la divulgación de tal información.
- (ii) Con arreglo al ICRAN, WCMC y la ICLARM están estudiando la integración y disponibilidad de productos cartográficos por conducto del sitio de Internet de WCMC y de la base de datos ReefBase que incluye la formación de imágenes por satélite y aéreas.
- (iii) Programa de supervisión de la temperatura del satélite HotSpots.

- vi) Brindar asistencia para el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades nacionales y regionales de Estados costeros en desarrollo, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo, respecto a la supervisión, interpretación y aplicación de datos climáticos y oceanográficos relacionados con el comienzo del blanquimient.
- f) Facilitar iniciativas que promueven asociaciones entre científicos y administradores para generar información y productos pertinentes a la gestión que presten apoyo a las medidas de gestión locales en respuesta al cambio mundial²³.

Medida de aplicación de mayor prioridad

- i) Prestar apoyo a iniciativas para crear capacidad entre los administradores de arrecifes para obtener y aplicar información científica relativa a los cambios climáticos y al blanquimiento de corales.

Otras medidas prioritarias

- ii) Desarrollar y prestar apoyo a iniciativas para fomentar relaciones de trabajo activas entre científicos y administradores que puedan incrementar la capacidad para responder eficazmente a las amenazas de los cambios mundiales para los arrecifes locales.
- iii) Alentar la investigación de la relación entre fenómenos del blanquimiento del coral y datos meteorológicos a largo plazo.

²³

Iniciativas en curso

- (i) El programa CORDIO junta a los administradores de arrecifes y científicos en iniciativas destinadas a entender y responder al blanquimiento de corales.
- (ii) El programa focalizado de investigación sobre blanquimiento de corales FMAM/Banco Mundial hace hincapié en prestar apoyo a la ciencia de alta calidad para generar información pertinente a la gestión.
- (iii) El Manual de blanquimiento de corales para administradores de arrecifes publicado en 2004 proporciona información actual y emergente para prestar apoyo a las medidas locales de gestión en respuesta al cambio mundial.

3. Creación de capacidad

a) Prestar apoyo a los administradores de arrecifes en todo el mundo sobre herramientas existentes para responder a los fenómenos de blanquamiento masivo, incluyendo intervenciones de alerta temprana, evaluación rápida, comunicación y gestión.²⁴

Medida de aplicación de mayor prioridad

i) Prestar apoyo a actividades encaminadas a crear conciencia y capacidad relacionada con la aplicación de herramientas para responder a fenómenos de blanquamiento masivo.

b) Prestar apoyo a la capacitación y las oportunidades de carrera para taxonomistas marinos, ecólogos, y miembros de otras disciplinas pertinentes, en particular a nivel nacional y regional.²⁵

Medida de aplicación de mayor prioridad

(i) Crear y/o ampliar oportunidades de capacitación para pescadores, administradores de zonas protegidas y administradores de los correspondientes recursos marinos a nivel nacional y regional, sobre evaluación de recursos, supervisión, impacto en los usuarios, enfoques por ecosistemas para la gestión de recursos marinos y costeros, vigilancia e imposición, integración de las comunidades locales y determinación y medición del éxito logrado en cuanto a metas e indicadores de desempeño en la gestión.

(ii) Preparar una red oficial de organismos de gestión de arrecifes en países desarrollados y en desarrollo y alentar programas de intercambio pertinentes entre países y/o regiones involucrados en la gestión de arrecifes de coral haciendo hincapié en el blanquamiento de corales, la mortalidad relacionada con este fenómeno y la recuperación subsiguiente de los corales.

(iii) Recopilar y difundir a través del mecanismo de facilitación información sobre programas existentes de capacitación en materia de gestión integrada de zonas costeras, mejores prácticas y cuestiones afines para la gestión sostenible de los arrecifes de coral.

²⁴

Iniciativas en curso

(i) El *Manual de blanquamiento de corales para administradores de arrecifes* publicado en 2004 compila herramientas actualmente disponibles y emergentes para responder a los fenómenos de blanquamiento masivo.

²⁵

Iniciativas en curso

(i) Varias actividades de capacitación en curso que no están necesariamente relacionadas con el blanquamiento de corales sino con problemas de conservación de los corales, p. ej., la iniciativa de capacitación futura para América Latina y el Caribe en humedales, de Ramsar; el programa de mares regionales para administradores de zonas protegidas del Caribe; varias actividades a las que prestan apoyo organismos de ayuda y bancos de desarrollo mundiales y regionales.

(ii) Se desarrollan muchas otras actividades de capacitación como componentes de proyectos y programas más amplios. La GCRMN está realizando actividades de creación de capacidad para la supervisión y evaluaciones de arrecifes de coral mediante talleres de capacitación particularmente en países en desarrollo.

Otras medidas prioritarias

- iv) Reconociendo la consecuencia importante de los cambios climáticos para los arrecifes de coral, alentar y facilitar mayor comprensión dentro de los organismos responsables de la gestión de arrecifes sobre el blanquamiento del coral y cuestiones de cambio mundial afines para arrecifes de coral.
- v) Incorporar más aún o prestar apoyo en materia de arrecifes de coral y de su blanquamiento en las actividades de creación de capacidad en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (p. ej., la Convención de Ramsar, el Convenio de Cartagena) y de sus respectivas Partes contratantes.
- vi) Colaborar con GCRMN y otras organizaciones pertinentes para elaborar módulos normalizados de capacitación y facilitar programas para crear capacidad en detección y documentación de casos de blanquamiento y recuperación subsiguiente de corales, basados en protocolos y manuales internacionales actualmente en preparación.
- vii) Organizar, conjuntamente con organismos y organizaciones pertinentes, reuniones anuales en cada región sobre métodos de evaluación y supervisión de los arrecifes de coral, haciéndose hincapié en la documentación del blanquamiento de corales, de la mortalidad relacionada con este fenómeno y la recuperación subsiguiente de los corales. De ser posible estos elementos deberían integrarse en los programas actuales.
- viii) Crear fondos fiduciarios para becas en cada región de los programas de mares regionales para asignar becas, a nivel de graduados o postgraduados sobre conservación y gestión de arrecifes de coral, otorgándole consideración especial a los pequeños Estados insulares en desarrollo.
- ix) Promover la inclusión en los informes nacionales relacionados con las convenciones de mares regionales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de una sección para notificar impactos ecológicos y socioeconómicos de casos de blanquamiento de corales.

c) Alentar y prestar apoyo a enfoques multidisciplinarios para la investigación, supervisión, aspectos socioeconómicos y gestión de los arrecifes de coral.²⁶

Medida de aplicación de mayor prioridad

- i) Prestar apoyo a las actividades de ICRI y GCRMN que alientan y prestan apoyo a enfoques multidisciplinarios para la investigación, supervisión, aspectos socioeconómicos y gestión de los arrecifes de coral.
- d) Crear asociaciones de interesados, organizar programas de participación de la comunidad y campañas de educación del público, así como productos de información que traten de las causas y consecuencias del blanquamiento de corales.²⁷

Otras medidas prioritarias

- i) Establecer un puente entre las medidas mundiales y las locales mediante la creación de iniciativas sobre arrecifes de coral nacionales y sub-regionales (véanse ICRI y el Simposio Internacional sobre la gestión de ecosistemas marinos tropicales para poner las bases de una nueva acción de ICRI).
- ii) Colaborar con organizaciones pertinentes para recopilar y difundir información pertinente obtenida a partir de informes sobre la condición de los arrecifes, *Arrecifes en riesgo*, etc., que pueda convertirse en materiales prácticos para el público en general, los medios de comunicación, el sector privado y los dirigentes de la política.

26

Iniciativas en curso

- (i) Los programas sobre mares regionales por conducto del plan estratégico ICAN y programas existentes tales como CORDIO, y el Programa medioambiental del Caribe del PNUMA, están aumentando la capacidad regional relacionada con la supervisión, los aspectos socioeconómicos y la gestión correspondientes al blanquamiento de corales. Las cuatro regiones que en la actualidad actúan en virtud de planes estratégicos de ICAN son Asia Meridional y Oriental, Pacífico, Caribe y África Oriental.

27

Iniciativas en curso

- (i) La ICRI y el Simposio Internacional sobre Gestión de Ecosistemas Marinos Tropicales (ITMEMS) están estableciendo las bases de una nueva acción de la ICRI.
- (ii) Varios de los proyectos actuales de educación y de creación de la capacidad en el entorno de los programas de mares regionales sirven para crear conciencia sobre el problema del blanquamiento de corales.
- (iii) La UICN, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, USAID y WWF han publicado un documento Gestión de arrecifes de coral sujetos a blanquamiento y gravemente dañados, para contribuir a una gestión eficaz e inmediata a fin de contribuir a la protección de los arrecifes y a su regeneración y mejorar la investigación relativa a la elaboración de los instrumentos y medidas necesarios para obtener un éxito a largo plazo. Además, se desea que la publicación cree conciencia acerca de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas posibles para reducir el impacto del cambio climático en los arrecifes de coral.
- (iv) El método de la WWF para la conservación en todo el mundo de los arrecifes de coral incluye dar capacitación a administradores de recursos, intensificar la educación, sensibilizar al público, y ejecutar *in situ* proyectos de gestión de arrecifes para ayudar a los grupos de interesados a lograr sus objetivos de gestión de los arrecifes de coral y de desarrollo económico sostenible, incluso mediante el desarrollo de otras prácticas en lugar de las destructivas.
- (v) La Red Internacional de Información sobre Arrecifes de Coral (ICRIN) es el mecanismo primario de conciencia pública del ICRI y, por lo tanto, sirve para difundir productos de información que traten de las causas y consecuencias del blanquamiento de corales.

- iii) Colaborar con organizaciones pertinentes para elaborar programas educativos sobre la relación entre arrecifes de coral y sistemas marinos más amplios (p. ej., los impactos de la pérdida de arrecifes de coral en las pesquerías, en las comunidades locales, etc.).

4. Desarrollo/aplicación de políticas

- a) Aplicar los marcos de política existentes para poner en práctica las múltiples medidas de conservación esbozadas en el Llamado renovado a la acción de la Iniciativa Internacional sobre Arrecifes de Coral, y elaborar y poner en práctica planes de gestión, a escala local a nacional, sobre zonas integradas marinas y costeras que complementen las zonas marinas protegidas.²⁸

Otras medidas prioritarias

- i) Integrar en las políticas vigentes, a nivel regional y nacional, las cuestiones prioritarias señaladas por la ICRI y por el Simposio Internacional de Gestión de Ecosistemas Marinos Tropicales (ITMEMS).
- ii) Evaluar las correspondientes medidas de los marcos existentes y la forma en que están tratando directamente de la gestión integrada de las zonas marinas y costeras, particularmente en cuestiones relacionadas con los arrecifes de coral.
- iii) Hacer uso de los programas sobre mares regionales y otros acuerdos regionales (es decir, transporte marítimo, pesquerías, fuentes del comercio y fuentes de contaminación marina de base terrestre) como medios para elaborar y llevar a la práctica políticas relacionadas con la gestión y protección de los arrecifes de coral.
- iv) Determinar y aplicar otras medidas adicionales y alternativas para asegurar los medios de vida de las personas que dependen directamente de los servicios de los arrecifes de coral.²⁹

28 Iniciativas en curso

Como ejemplo, la zona extensa del Caribe ha desempeñado actividades regionales pertinentes, entre otras en el marco de:

- La Convención de Cartagena y sus protocolos sobre vertidos de petróleo, fuentes de contaminación marina de origen terrestre y especialmente las zonas protegidas y la fauna silvestre
- Marco de acción regional de (ICRI)
- Asociación de Estados del Caribe (ACS)
- Comisión Centroamericana sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CCAD)
- CARICOM

29 Iniciativas en curso

Algunos proyectos en el entorno del programa CORDIO de la región del Océano Índico tratan fundamentalmente de la determinación de los impactos socioeconómicos de la mortalidad de los corales y las posibilidades de mitigarlos mediante una buena gestión y la creación de otros medios de vida. Es necesario contar con otros proyectos de investigación que examinen los impactos del blanqueamiento de corales y los casos de mortalidad en los sistemas sociales y económicos de otras regiones.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- v) Apoyar y ampliar los proyectos actuales que evalúan los impactos del blanquamiento de coral en las comunidades que dependen de los arrecifes de coral, tal como el proyecto CORDIO del Océano Índico.
- vi) Promover proyectos piloto para la transición de las comunidades dependientes a medios de vida diferentes y sostenibles.
- b) Iniciar esfuerzos para adoptar medidas conjuntas, incluso entre centros nacionales de coordinación, entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención relativa a los Humedales a fin de:
 - i) Elaborar sistemas para evaluar la vulnerabilidad de las especies de arrecifes de coral frente al calentamiento mundial;
 - ii) Crear capacidad para predecir, supervisar y gestionar los impactos del blanquamiento de corales y su correspondiente mortalidad;
 - iii) Establecer métodos para adoptar medidas de reacción frente al blanquamiento de corales;
 - iv) Dar orientaciones a instituciones financieras, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a fin de que presten apoyo a tales actividades.³⁰

Otras medidas prioritarias

- v) Promover y aplicar planes de trabajo conjuntos con otros acuerdos, organizaciones e iniciativas pertinentes, incluyendo la Comisión de Desarrollo Sostenible, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los convenios y los planes de acción de mares regionales, las organizaciones comerciales y económicas regionales, el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, ICRI y el Programa Hombre y Biosfera. En particular, evaluar y coordinar actividades convenidas en el marco de acuerdos ambientales multilaterales sobre arrecifes de coral.
- vi) Recopilar los resultados del proyecto del Caribe y del FMAM sobre la adaptación al cambio climático (proyecto CPACC) como una contribución a las actividades k) i) -iv) supra, y divulgar los resultados pertinentes por conducto del mecanismo de facilitación y otros mecanismos.

30

Iniciativas en curso

- (i) El Secretario Ejecutivo ha transmitido a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) la opinión de que hay pruebas evidentes de que el cambio climático es la causa fundamental del reciente y grave blanquamiento de corales y que estas pruebas son suficientes para justificar la adopción de medidas de corrección de conformidad con el enfoque de precaución. A este respecto, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Secretaría de la UNFCCC, y el Grupo de Expertos Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) han iniciado un diálogo para estudiar e incluir las preocupaciones sobre la diversidad biológica en la aplicación de la UNFCCC y de su Protocolo de Kyoto.
- (ii) Proyecto del Caribe del FMAM sobre adaptación al cambio climático (proyecto CPACC).
- (iii) Proyecto focalizado de investigación sobre blanquamiento de coral del FMAM y Banco Mundial.

- vii) Tal vez sea necesario adoptar nuevas medidas de reacción frente al blanqueamiento de los corales y dar orientación, a las instituciones financieras, incluido el FMAM.
 - viii) Elaborar, mediante un proceso consultivo transparente, una lista de prioridades de investigación internacional para prestar apoyo a las necesidades de información sobre la gestión de arrecifes y dar orientación a las instituciones financieras.
- c) Alentar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a organizaciones regionales de pesca a elaborar y poner en práctica medidas para evaluar y mitigar el impacto del aumento de la temperatura de la superficie del mar en la pesca.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Establecer zonas de prohibición de la pesca y limitaciones a los aperos de pesca para proteger los criaderos y proporcionar a los peces un refugio.
- ii) Imponer una legislación que prohíba prácticas de pesca destructivas que dañen aún más los ecosistemas de arrecifes de coral.

Otras medidas prioritarias

- iii) Investigar los posibles efectos perjudiciales de los cambios en las pautas oceanográficas y los consiguientes impactos en las poblaciones de peces como resultado del aumento de la temperatura de la superficie del mar.
- iv) En colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estudiar estrategias para la gestión de las pesquerías en arrecifes de coral que sean demostradamente sostenibles respecto de reservas de pesca y los ecosistemas que las produzcan.

5. Financiación

- a) Movilizar programas y mecanismos internacionales para prestar asistencia financiera y técnica al desarrollo, así como fuentes nacionales y privadas para apoyar su ejecución.

Medidas de aplicación de mayor prioridad

- i) Determinar la asistencia financiera y la asistencia técnica para la ejecución de este programa de trabajo.
- ii) Determinar los mecanismos de asistencia financiera y técnica, de fuentes nacionales y privadas, para ayudar a las comunidades afectadas por el blanqueamiento de corales.

Otras medidas prioritarias

- iii) Promover programas para determinar las relaciones entre la asistencia financiera y técnica al desarrollo y la financiación de proyectos medioambientales.

Apéndice 2

**ELEMENTOS DE UN PLAN DE TRABAJO SOBRE LA
DEGRADACIÓN FÍSICA Y DESTRUCCIÓN DE LOS
ARRECIFES DE CORAL INCLUIDOS LOS DE AGUAS
FRÍAS**

1. *Evaluaciones e indicadores.* Proporcionar un análisis completo de la situación y tendencias de los ecosistemas mundiales de arrecifes de coral, incluida la determinación de indicadores para una supervisión y determinación continuas de los impactos ecológicos y socioeconómicos de la degradación y destrucción de los arrecifes de coral;
2. *Gestión.* Determinar las prácticas tecnologías y políticas de gestión, que promuevan la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de arrecifes de coral y de su correspondiente diversidad biológica marina, con miras a responder a las amenazas conocidas (es decir, exceso de pesca, desarrollo de la costa, prácticas destructivas de pesca, contaminación de origen terrestre, contaminación de origen marino y uso para fines de recreo y deportes) y determinar enfoques de gestión sostenible;
3. *Creación de capacidad.* Reforzar la capacidad de las Partes, regiones, comunidades locales y de otros interesados para administrar, de forma sostenible, los ecosistemas de arrecifes de coral y su correspondiente diversidad biológica marina, a fin de mantener los beneficios de sus ecosistemas y promover conciencia y una reacción responsable para prevenir y mitigar la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral y sus efectos en la diversidad biológica marina;
4. *Financiación.* Reconocer y promover los programas existentes y movilizar aún más los mecanismos de financiación y asistencia técnica al desarrollo, en apoyo de la aplicación de actividades para hacer frente a la degradación física y a la destrucción de los arrecifes de coral;
5. *Educación y sensibilización.* Educar e informar al público, los encargados de formular políticas y otros interesados acerca de los valores ecológicos y socioeconómicos de los ecosistemas de arrecifes de coral y la importancia de adoptar un enfoque por ecosistemas para su conservación y gestión sostenible.

Apéndice 3

**ELEMENTOS DE UN MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA**

A. Finalidad del marco

1. El marco general de gestión de la diversidad biológica marina y costera debería satisfacer los tres objetivos del Convenio, a saber: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la justa y equitativa participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.
2. El marco desempeñaría un papel de enfoque de precaución para ayudar a frenar las pérdidas en la diversidad biológica y alentar la recuperación, a pesar de nuestros imperfectos conocimientos del medio ambiente marino.
3. El marco debería ocuparse de todos los elementos de la diversidad biológica, tal como se reflejan en el Anexo I del Convenio, incluso en los niveles genéticos, de especies y de ecosistemas.

4. Los ecosistemas marinos comprenden elementos tanto benthicos como pelágicos. La mayoría de las especies tienen una etapa móvil en su ciclo vital. En consecuencia, los sistemas marinos se consideran abiertos y las larvas en dispersión pueden conectar hábitats marinos distantes, de aguas costeras y continentales. Esto significa que las cuestiones de conectividad son importantes para designar un marco de gestión de la diversidad biológica marina y una sola área protegida marina y costera no podrá proteger toda la diversidad biológica dentro del área. Por lo tanto, es indispensable un enfoque por redes. La red debería ser una escala apropiada, que en algunos casos quizás requiera un enfoque regional. Ese enfoque regional debería encarar cuestiones de proporcionalidad a escala regional, más que nacional, por ejemplo cuando un tipo particular de hábitat o la población mundial de una especie determinada se encuentran mayormente concentrados en un solo país o en unos pocos países.

B. Elementos del marco

5. Un marco eficaz de gestión de la biodiversidad marina y costera comprendería prácticas y medidas de gestión sostenibles para proteger la biodiversidad en un medio ambiente marino y costero más extenso y, en particular, redes integradas de áreas protegidas marinas y costeras que abarquen:

a) Áreas protegidas marinas y costeras en las que se ejerce una gestión de las amenazas para fines de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en las que pueden permitirse usos extractivos, y

b) Áreas protegidas marinas y costeras representativas de las que se excluyen los usos extractivos, y en las que las demás presiones humanas son mínimas o nulas, para permitir que se mantenga o recupere la integridad, estructura y funcionamiento de los ecosistemas.

6. El país interesado determinaría la proporción entre las áreas protegidas marinas y costeras de categoría a) y b) del párrafo 5 supra.

7. En este marco deberían tomarse en consideración los requisitos nacionales relativos a los intereses de las comunidades indígenas y locales, como son las prácticas espirituales y culturales e intereses socioeconómicos y, cuando proceda, las oportunidades para la participación de las comunidades indígenas y locales en el establecimiento y gestión de las áreas protegidas marinas y costeras y, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, deberían respetarse, conservarse y mantenerse los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

C. Áreas protegidas marinas y costeras en las que se permiten los usos extractivos

8. Las áreas protegidas marinas y costeras en las que se permiten usos extractivos contendrían áreas sujetas a controles específicos de cada sitio, que tengan un objetivo explícito de diversidad biológica o un efecto reconocido de diversidad biológica. Esos controles pueden tener también otros objetivos (ej., objetivos económicos o sociales). En muchos países, pueden abarcar la mayoría de áreas dentro de las redes de áreas protegidas marinas y costeras y ofrecer la mayor parte de los beneficios de biodiversidad. Como ejemplo, cabe citar los controles sobre métodos de pesca (ej., restricción de arrastre de fondo), controles sobre la extracción de ciertas especies (ej., especies que configuran hábitats), cierres rotativos y controles de contaminación y sedimentación.

9. Entre las funciones de estas áreas pueden mencionarse el mantenimiento de la conectividad general a través de la red, la protección de las etapas del ciclo vital (ej., como resultado del comportamiento de desove) y el amortiguamiento de las áreas representativas de las que se han excluido los usos extractivos.

D. Áreas representativas de las que se excluye la extracción

10. Dichas áreas representativas serían gestionadas para mantener su integridad, estructura, funcionamiento, capacidad de recuperación y persistencia, o para adoptar medidas de restauración o rehabilitación de la diversidad biológica. Abarcarían toda una gama de ecosistemas marinos y costeros (incluso los que también son únicos o especiales), y estarían protegidas de los impactos humanos y de los efectos de las especies exóticas. La principal finalidad de estas áreas sería asegurar unos valores intrínsecos, servir de áreas de referencia científica que nos permitan entender mejor el medio ambiente marino y costero, contribuir a la recuperación del ambiente marino y actuar como seguro contra fallas de gestión. Pero también representarían aportes a otros objetivos, como el bienestar socioeconómico, el uso sostenible de las pesquerías en zonas contiguas y el esparcimiento.

11. También deberían representar a todos los ecosistemas marinos y costeros y debería procurarse que abarcaran centros de endemismo. Deberían abarcar una superficie y réplicas suficientes para asegurar que puedan cumplir con los objetivos y ser ecológicamente viables al paso del tiempo. Aunque la aplicación de los criterios para determinar la representatividad en el medio marino es una cuestión compleja, la experiencia en el trabajo sobre áreas protegidas terrestres, la labor sobre las áreas protegidas marinas y costeras hasta la fecha, y el corpus de publicaciones indican que el concepto de "representativa" no será determinado por unas pocas áreas protegidas marinas y costeras pequeñas.

12. La protección contra los impactos humanos significaría que debería impedirse toda extracción de biota autóctona, excepto en la medida necesaria para permitir la indispensable investigación científica y educación (o sea, que serían reservas intocables aplicadas al área o a determinado elemento del ecosistema), pero también que se impedirían o reducirían al mínimo otras prácticas que inciden de modo importante sobre la diversidad biológica (por ejemplo, alteración de los subestratos, cambios en los movimientos de sedimentos, contaminación, perturbación de visitantes en el caso de especies sensibles).

13. Estas áreas protegidas marinas y costeras serían permanentes, a reserva de cualesquiera modificaciones necesarias para que puedan mejor cumplir con su objetivo, teniéndose en cuenta su dinámica natural. Tendrían que ser viables frente a las amenazas variables y al cambio ambiental de largo plazo (ej., cambio climático). La viabilidad podría depender de factores tales como el carácter de la protección jurídica, la presencia de réplicas, el diseño de cada áreas protegidas marinas y costeras individual y la conectividad entre las áreas protegidas marinas y costeras (directa o por medio de otras áreas protegidas marinas y costeras).

14. Aunque cabe incentivar el acceso del público a fin de generar beneficios educativos o de esparcimiento, esos beneficios se tratarían como secundarios ante los fines principales ya enumerados. Tal vez sea necesario controlar el acceso para evitar impactos inadmisibles.

15. Las áreas tendrían que estar geográficamente dispersas por distintas regiones biogeográficas y tendrían que basarse en ecosistemas, más que concentrarse en una sola especie.

E. Gestión sostenible del medio ambiente a escala más amplia

16. La red de áreas protegidas marinas y costeras estaría asentada en un marco de prácticas de gestión sostenible del medio ambiente marino y costero a escala más amplia.

17. Las prácticas de gestión sostenible del medio ambiente marino y costero a escala más amplia podrían implicar restricciones generales que se aplicarían a toda la zona (ej., prohibición de ciertos métodos de pesca destructivos) y restricciones en determinados sitios, impuestas con fines ajenos a la diversidad biológica (ej., restricciones a la pesca de arrastre para proteger cables,

restricciones con fines de defensa). Esas prácticas pueden contribuir a proteger la diversidad biológica de diversos modos, entre ellos:

- a) gestión de problemáticas más amplias, que plantean una amenaza para la eficacia de algunas áreas protegidas marinas y costeras y, en última instancia, para el objetivo de las redes regionales. Esas amenazas suelen provenir de fuentes terrestres e incluyen problemas como la calidad del agua, la sedimentación y las cuestiones de embarque/transporte;
- b) beneficios directos para la diversidad biológica (ej., las restricciones contra la pesca de arrastre para protección de los cables también pueden proteger especies de diversidad biológica sensible, como los corales y las esponjas);
- c) protección de especies de diversidad biológica marina y costera muy extendidas, que son difíciles de tratar con medidas para un sitio determinado (ej., las restricciones a prácticas de pesca que ocasionan la captura accidental de especies como albatros, mamíferos marinos y tortugas); y
- d) reducción de los impactos sobre las conexiones entre las áreas protegidas marinas y costeras, por ejemplo, permitiendo el movimiento entre áreas protegidas marinas y costeras de larvas y especies muy extendidas.

F. Apoyo internacional a la creación y gestión de redes de áreas protegidas marinas y costeras

18. Se ha determinado una gran cantidad de impedimentos para la creación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras a escala nacional. Hay diversas formas en que la comunidad internacional puede ayudar a superar esos impedimentos. En especial, puede:

- a) ofrecer activo apoyo financiero, técnico y de otro tipo a la labor de las áreas protegidas marinas y costeras; y
- b) ayudar a identificar y eliminar tanto las barreras para la creación de áreas protegidas marinas y costeras como los incentivos perjudiciales para actividades no sostenibles en el medio ambiente marino y costero.

Apéndice 4

**PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN, INCLUIDOS
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN
ASOCIADOS AL ELEMENTO 3 DEL PROGRAMA:
ÁREAS PROTEGIDAS MARINAS Y COSTERAS**

Las siguientes prioridades de investigación y proyectos piloto están destinadas a explorar y reforzar a la vez los nexos entre las áreas protegidas marinas y costeras y el uso sostenible de los recursos vivos marinos y costeros. Alcanzar la meta del uso sostenible de los recursos vivos dependerá del contexto social, económico y cultural de cada áreas protegidas marinas y costeras, y por lo tanto, varias de las prioridades de investigación se concentran en este aspecto de las áreas protegidas marinas y costeras. Los efectos de las áreas protegidas marinas y costeras sobre el tamaño y la dinámica de las poblaciones (párrafo d) de las atribuciones) se investigan mediante la prioridad 2.1 (conectividad y proporcionalidad), la prioridad 2.3 d) (cambio climático), la prioridad 3.1 (tamaño y ubicación de las áreas protegidas marinas y costeras en función de la dinámica de las especies y hábitat) y la prioridad, y la prioridad 3.6 b) b) (porcentaje de protección requerida en función del tamaño y la dinámica de la población local).

A. Creación de una red mundial 31 de áreas protegidas marinas y costeras

Prioridad 1.1: Elaboración y aplicación de estrategias nacionales, regionales y mundiales para crear redes de áreas protegidas marinas y costeras.

Proyecto piloto:

- a) Proyecto para que las Partes, organismos regionales y organizaciones pertinentes den a conocer a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica las iniciativas, existentes y proyectadas, sobre desarrollo de redes de áreas protegidas marinas y costeras.
- b) Proyecto de estrategias de carácter práctico para crear redes de áreas protegidas marinas y costeras, y aplicación de las mismas, conforme a las iniciativas regionales, por ejemplo, organizando talleres regionales.

B. Inventario y evaluación de las áreas protegidas marinas y costeras y el sistema mundial

Prioridad 2.1: Evaluar la representatividad, conectividad y proporcionalidad del sistema de áreas protegidas marinas y costeras existente.

Proyectos piloto:

- a) Emprender iniciativas para cartografiar ecosistemas y hábitats dentro de regiones y áreas biogeográficas, y determinar el nivel mínimo de amplias categorías de hábitat necesarias para evaluar la representatividad de las redes de áreas protegidas marinas y costeras. Usar esto como base para evaluar la representatividad de la red de áreas protegidas marinas y costeras existente. En esta tarea debería usarse un marco de alto nivel que sea compatible con la base para la labor de inventario mundial. Una vía posible puede ser la organización de talleres regionales.
- b) Evaluar la conectividad para determinar biorregiones y aplicar esta información para evaluar la red de áreas protegidas marinas y costeras existente y para determinar áreas prioritarias a futuro.
- c) Evaluar la efectividad de la actual red de áreas protegidas marinas y costeras a escala regional y mundial para la conservación y el uso sostenible de especies migratorias.

Prioridad 2.2: Elaborar bases de datos apropiadas en el nivel nacional para permitir una evaluación de los marcos para las áreas protegidas marinas y costeras a mayor escala (regional/mundial). Usando estos datos, determinar pautas entre las áreas protegidas marinas y costeras para generar necesidades prioritarias para futuras investigaciones y enfoques de gestión adaptable.

Proyectos piloto:

- a) Elaborar el marco de alto nivel para el inventario mundial (véase el anexo IV), y el correspondiente asesoramiento a los administradores nacionales sobre inventarios nacionales.

31 Una red mundial permite la conexión entre las Partes para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y actividades de cooperación que respaldan mutuamente los sistemas regionales y nacionales de áreas protegidas que en conjunto contribuyen a la realización del programa de trabajo. Esta red no posee autoridad alguna ni jurisdicción sobre sistemas regionales o nacionales

- b) Elaborar bases de datos nacionales para evaluar algunas redes nacionales/regionales existentes, seleccionar ejemplos del conjunto de situaciones políticas, económicas y biogeográficas.
- c) Emprender un examen mundial del estado actual de los conocimientos de las áreas protegidas marinas y costeras por regiones. Ofrecer los resultados en un formato comprensible para los administradores y los responsables de la adopción de políticas.
- d) Recopilar información que ilustre los valores, beneficios y aportes singulares de la diversidad biológica marina y costera como, por ejemplo, sobre cría, pautas de migración de especies marinas y lugares de desove.

Prioridad 2.3: Determinar los mejores indicadores para evaluar la eficacia de la gestión a distintas escalas dentro de un sistema general.

Proyectos piloto:

- a) Formular y someter a prueba un conjunto de medidas efectivas de evaluación, en particular, indicadores, en diversos sitios existentes (indicadores biológicos, socioeconómicos y basados en la gobernabilidad). La selección de sitios piloto debe cubrir regiones frías, templadas y tropicales.
- b) Desarrollar métodos para evaluar la eficacia de las redes de áreas protegidas marinas y costeras en su totalidad.
- c) Desarrollar métodos para adaptar la gestión de las áreas protegidas marinas y costeras como respuesta a posibles cambios en las pautas de distribución de especies y hábitats que pueden ser resultado del cambio climático.

C. Realización de las redes de áreas protegidas marinas y costeras

Prioridad 3.1: Desarrollar métodos para la gestión de conflictos y generar apoyo para asegurar una protección suficiente de la diversidad biológica mediante enfoques específicos por áreas.

Proyecto piloto:

- a) Evaluar, por medio de estudios monográficos, los beneficios a largo plazo (por ejemplo, cambios en las especies, cambios en los hábitats y cambios en los ecosistemas) derivados de la protección de los hábitats y ecosistemas críticos de tamaño y significación suficientes.

Prioridad 3.2: Establecer criterios para elegir áreas protegidas marinas y costeras en países que carecen de tales criterios.

Proyecto piloto:

- a) Proporcionar un modelo conceptual y ejemplos de mejores prácticas para los criterios de selección de áreas protegidas marinas y costeras, por medio de actividades de enlace en un algunos países determinados.

Prioridad 3.3: Reforzar los efectos sociales y económicos de las áreas protegidas marinas y costeras, particularmente en cuanto a mitigación de la pobreza.

Proyectos piloto:

- a) Establecimiento de métodos de desarrollo/gestión de áreas protegidas marinas y costeras respetuosos de las particularidades culturales a fin de lograr, cuando proceda, la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales y de los interesados pertinentes.

- b) Establecimiento de métodos adaptables para el desarrollo y gestión de las áreas protegidas marinas y costeras; por ejemplo, recopilar y divulgar monografías sobre ejemplos positivos y negativos que ilustren la medida en que comprender el modo en que las comunidades interesadas funcionan (social/culturalmente) y "negocian" puede incidir en el éxito del desarrollo y la gestión de una áreas protegidas marinas y costeras.

Prioridad 3.4: Desarrollar efectivas "redes de aprendizaje" – hacer trabajo de redes entre las áreas protegidas marinas y costeras a escala nacional/ internacional. Elaborar y poner a prueba estas redes en un conjunto representativo de países / regiones de prueba.

Proyectos piloto:

- a) Desarrollar redes de comunidades/interesados directos de áreas protegidas marinas y costeras para permitirles compartir experiencias y aprender de ellas.
- b) Compilar información sobre las redes de aprendizaje existentes y elaborar directrices para el funcionamiento de tales redes a partir de esas experiencias.

Prioridad 3.5: Elaborar métodos efectivos para integrar los conocimientos tradicionales en la creación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras.

Proyecto piloto:

- a) Elaborar directrices para integrar los conocimientos tradicionales, las prácticas y la innovación, con la participación de las comunidades indígenas y locales y con su consentimiento previo informado, de acuerdo con la legislación nacional, en la creación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras, y respaldarlas compilando y divulgando monografías sobre un amplio conjunto de ejemplos de lugares en que se han emprendido esas iniciativas (por ejemplo, Nueva Zelanda, Chile, el Caribe más amplio).

Prioridad 3.6: Elaborar estrategias para integrar el desarrollo de áreas protegidas marinas y costeras y de redes en una planificación nacional y regional de largo plazo.

Proyectos piloto:

- a) Elaborar estrategias basadas en experiencias pasadas y necesidades futuras para el conjunto de regiones geográficas.
- b) Elaborar métodos para calcular el porcentaje necesario de protección no relacionada con la extracción, conjuntamente con programas nacionales de supervisión, según el tamaño y la dinámica de las poblaciones locales.
- c) Incorporar los factores de sedimentación y calidad del agua en los procesos de planificación y gestión.

Apéndice 5

PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN, ASOCIADAS CON EL ELEMENTO 4 DEL PROGRAMA: MARICULTURA

En la actualidad no se cuenta con información suficiente acerca de los efectos de la maricultura en la diversidad biológica y su mitigación. Por lo tanto, deberían realizarse más esfuerzos, recurriendo incluso a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales cuando proceda, en las siguientes áreas:

- a) *Necesidades generales de investigación:*

- i) Elaboración de programas de investigación en apoyo de la creación de programas eficientes de vigilancia para supervisar las repercusiones de la maricultura sobre la diversidad biológica marina y costera;
 - ii) Elaboración de criterios para juzgar la gravedad de las repercusiones de la maricultura sobre la diversidad biológica;
 - iii) Ulterior creación de programas de vigilancia para detectar las repercusiones de la diversidad biológica de la maricultura;
 - iv) Investigación sobre el impacto de las especies de maricultura fugadas en la diversidad biológica;
 - v) Elaboración de criterios acerca de cuándo se requieren evaluaciones del impacto ambiental, y para la aplicación de evaluaciones del impacto ambiental en todos los niveles de la diversidad biológica (genes, especies, ecosistemas), en el contexto de las directrices avaladas por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/7 A y las recomendaciones avaladas en la decisión VI/10, anexo II;
 - vi) Observando que el glosario de la FAO tiende a concentrarse en las pesquerías de captura marina, ampliación de dicho glosario a fin de que abarque la terminología de la acuicultura;
 - vii) Refuerzo de las evaluaciones mundiales de la diversidad biológica marina y costera;
- b) *Investigación relativa a las repercusiones de la maricultura en la diversidad genética:*
- i) Elaboración de un plan de gestión de recursos genéticos para la cría;
 - ii) Investigación destinada a comprender los efectos genéticos de los adelantos biotecnológicos en la acuicultura;
 - iii) Investigación destinada a comprender la estructura genética de las poblaciones tanto cultivadas como silvestres, que abarque:
 - a. Efectos de la contaminación genética por las poblaciones cultivadas sobre las poblaciones silvestres;
 - b. Mantenimiento de la viabilidad genética de las poblaciones cultivadas;
 - c. Estudios de (la genética de) poblaciones silvestres como nuevos candidatos potenciales para la maricultura;
- c) *Investigación relativa a las repercusiones de la maricultura en diversidad de las especies:*
- i) Apoyo a estudios taxonómicos básicos a escala mundial, quizás conjuntamente con la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (IMT);
 - ii) Apoyo a estudios destinados a desarrollar una acuicultura responsable utilizando especies autóctonas, tomando incluso en consideración los conocimientos tradicionales;
 - iii) Elaboración de métodos y técnicas para limitar la pesca secundaria en la recolección de semen;
- d) *Investigación relativa a las repercusiones de la maricultura en la diversidad de los ecosistemas:*

- i) Investigación sobre la capacidad de carga y los modelos de capacidad de carga para planificar la acuicultura, en especial los índices de reservas;
 - ii) Estudios exhaustivos para evaluar cuantitativa y cualitativamente los efectos de la maricultura sobre la diversidad biológica en diversos ecosistemas acuáticos, seleccionados por su grado de sensibilidad;
 - iii) Investigación sobre el carácter competitivo impuesto a las pesquerías marinas por las pesquerías de captura y cultivo;
 - iv) Estudios destinados a comprender mejor los efectos de los insumos, como los productos químicos, hormonas, antibióticos y alimentos, sobre la diversidad biológica;
 - v) Investigación acerca del impacto de las enfermedades en las especies cultivadas y silvestres sobre la diversidad biológica;
- e) *Investigación relativa a aspectos socioeconómicos, culturales, de política y de legislación:*
- i) Estudios comparativos sobre los mecanismos legislativos, económicos y financieros para regular las actividades de maricultura;
 - ii) Elaboración de criterios cuantitativos y cualitativos para evaluar los impactos de la maricultura sobre el medio ambiente, incluso los impactos culturales y sociales expuestos en las recomendaciones que figuran en la decisión VI/10, anexo II;
- f) *Programas de supervisión:*
- i) Apoyo a programas de vigilancia de enfermedades relacionadas con la maricultura en el nivel mundial;
 - ii) Apoyo a la transferencia de instrumentos de diagnóstico biotecnológicos para uso general;
 - iii) Actualización de una base de datos taxonómicos que incluya la diversidad genética en el nivel intraespecífico.

Anexo II

**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN MARCO NACIONAL DE GESTIÓN
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA³²**

1. Para los países cuyas áreas protegidas marinas y costeras no están muy protegidas, o que no las tienen, la primera medida sería desarrollar las primeras áreas protegidas marinas y costeras y los mecanismos necesarios para permitir el desarrollo de futuras áreas protegidas marinas y costeras y redes. Las metas y objetivos de cada áreas protegidas marinas y costeras deberían fijarse claramente en el momento de su creación.
2. Cuando se elabore un marco ecológicamente viable para desarrollar una áreas protegidas marinas y costeras, debería adoptarse un enfoque de planificación estratégica en los niveles nacional y regional. Ese marco debería basarse en experiencias de gestión efectiva en el pasado, los factores de gran escala que afecten la viabilidad de la áreas protegidas marinas y costeras y las metas a largo plazo.

3. La gestión debería concentrarse en asegurar que cada áreas protegidas marinas y costeras y la red cumplan con las metas y objetivos fijados, lo cual exigirá evaluar la efectividad y adaptar las formas de gestión a lo largo del tiempo.

4. Algunos factores clave para lograr una gestión efectiva de las áreas protegidas marinas y costeras son la buena gobernabilidad, marcos jurídicos o de prácticas consuetudinarias claras para evitar las actividades perjudiciales, el cumplimiento e imposición efectivos de las normas, la capacidad para controlar las actividades externas que afectan a las áreas protegidas marinas y costeras, planificación estratégica y financiación sostenible.

5. La buena gobernabilidad dependerá de uno o más órganos, cada uno con autoridad y capacidad para asumir sus responsabilidades. Cuando haya más de un órgano, por ejemplo, en el caso de zonas transfronterizas, órganos de diferentes países, será fundamental que existan los mecanismos para coordinar e integrar la gestión.

6. El marco jurídico o de prácticas consuetudinarias debería determinar claramente:

a) Las actividades prohibidas que serán contrarias a los objetivos de la áreas protegidas marinas y costeras;

b) Las actividades que se permitirán a reserva de restricciones o condiciones claras para asegurar que no serán contrarias a los objetivos; y

c) Un proceso de adopción de decisiones para todas las demás actividades.

7. Es conveniente reducir al mínimo el número de actividades discrecionales, para lograr que los posibles impactos perjudiciales sobre la áreas protegidas marinas y costeras sean insignificantes.

8. El cumplimiento efectivo de las normas dependerá de:

a) Capacidad suficiente para imponerlas, a saber, responsabilidades claras, coordinación entre organismos, personal capacitado y equipado y las facultades jurídicas o consuetudinarias necesarias;

b) Las sanciones apropiadas y las correspondientes disposiciones jurídicas; y

c) La integración entre ejecución de la ley, cumplimiento voluntario y gestión.

9. Debería instarse a los gobiernos a ocuparse urgentemente, por medio de enfoques apropiados de gestión integrada de zonas marinas y costeras, de todas las amenazas, incluso las que provenientes de fuentes terrestres (ej., calidad del agua, sedimentación y desechos marinos) y de embarque/transporte, para potenciar la eficacia de las áreas protegidas marinas y costeras y de las redes en el logro de sus objetivos a favor de la diversidad biológica marina y costera.

10. El Grupo especial de expertos técnicos reconoció que la participación de los interesados directos es indispensable para alcanzar la meta global y para crear y mantener las áreas protegidas marinas y costeras y las redes regionales. La participación de los interesados directos sería particularmente importante para establecer una justa participación en los beneficios que se acumulen a partir de la creación de las áreas protegidas marinas y costeras. Además, la participación de los interesados:

a) Permitiría adoptar decisiones de manera inclusiva y transparente;

b) Facilitaría la intervención en la toma de decisiones y en la gestión de toda una variedad de actores, lo que aumentaría las probabilidades de éxito;

c) Reconocería derechos y costumbres tradicionales y otros intereses de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados pertinentes, según procediera, de conformidad con el derecho internacional; y

d) Permitiría adoptar decisiones y medidas de gestión en el nivel apropiado (ej., mediante la descentralización).

11. Se reconoció que el tipo y extensión de la participación dependerá de las circunstancias locales, y que tomará en cuenta cuestiones tales como los derechos tradicionales, usos y costumbres de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con el derecho nacional, los mecanismos y enfoques de gobernabilidad que existen, y el grado de interés de los interesados directos.

Anexo III

PERFECCIONAMIENTO DE LOS DATOS DISPONIBLES PARA EVALUAR EL PROGRESO HACIA LA META MUNDIAL

1. Desde 1981, el WCMC del PNUMA ha preparado y mantenido una base de datos mundial sobre áreas protegidas. La importancia de esta base de datos, cuya gestión se efectúa en colaboración con la Comisión Mundial sobre las Áreas Protegidas de la IUCN, ha sido reconocida en todos los ámbitos. En la base de datos hay un subconjunto de áreas protegidas marinas y costeras claramente identificadas.

2. El Grupo especial de expertos técnicos examinó la información disponible, consultó con el WCMC del PNUMA (e indirectamente con WWF-International) y llegó a la conclusión de que había que recopilar y/o mejorar los datos mundiales sobre las áreas protegidas marinas y costeras en las siguientes categorías críticas:

a) **Ubicación** (coordenadas físicas y país o unidad política, incluyéndose el nombre del país o países vecinos cuando la áreas protegidas marinas y costeras es transfronteriza);

b) **Extensión total** del área protegida, el tamaño relativo del componente marino y costero y, cuando sea transfronteriza, la superficie total bajo jurisdicción del país;

c) **Aspectos temporales**, ej., carácter permanente o estacional de la protección o gestión;

d) **Tipo de protección y gestión** propuesta o ya aplicada, usando un sistema sencillo de tres categorías:

- i) Áreas protegidas muy representativas de las que se excluyen los usos de extracción;
- ii) áreas protegidas marinas y costeras adicionales;
- iii) Práctica de gestión sostenible en el medio ambiente costero y marino a escala más amplia.

e) **Efectividad de la protección y gestión**, calibrada en función del régimen que se propone o se ha implantado, usando un sistema sencillo de tres categorías:

- i) Actualmente muy efectivas – no se conoce ningún problema importante;
- ii) Actualmente bastante efectivas – algunas deficiencias;
- iii) Actualmente no efectivas – importantes problemas de ejecución.

f) **Nombres designados por cada país** para el tipo de protección y gestión, ej., parque marino, reserva natural marina y costera, etc.

- g) **Hábitats protegidos y gestionados** (3D no sólo béntricos).
- h) **Especies protegidas y gestionadas** (3D no sólo béntricas).
- i) **Hábitats y especies específicamente excluidos de protección/gestión dentro de la áreas protegidas marinas y costeras** (o sea, que no tienen protección jurídica).
- j) **Naturaleza de las amenazas para los hábitats/especies** – véase la tabla 1.
- k) **Señas** de contacto de quienes hayan suministrado la información anterior y fecha en que se hizo.

3. Estas categorías de datos son un núcleo que brindaría la información clave necesaria para evaluar el progreso y el éxito. Constan de suficientemente pocas categorías como para permitir que la recopilación de datos sea rápida, fácil y, como es de esperar, realizable. No sólo apuntalarían las medidas del Convenio en los medios ambientales marinos y costeros, sino que también se las considera valiosas para la comunidad de interesados en la conservación a escala mundial, regional y nacional.

4. Sería preciso estructurar la recopilación de información sobre los hábitats que hay que proteger y gestionar a partir de una lista normalizada. Así se aceleraría y uniformizaría la recolección de los datos. La lista debería constar de no más de 15 categorías y sería necesario adoptar un enfoque de muy alto nivel. Hay que elaborar todavía un enfoque así, pero podrían emplearse términos como “coral, zostera marítima, manglar, estuario, cabezos subterráneos, etc.”. Sería necesario adoptar un enfoque similar sobre categorías de alto nivel para recoger información sobre las amenazas. En la tabla 1 se presentan algunas ideas sobre tales categorías. En ambos casos, en el momento de recoger los datos sería necesario adoptar una decisión sobre cuáles serían las categorías pertinentes. Aunque esto pueda ocasionar dificultades cuando hay que ‘encajar’ un sitio en el marco de gestión propuesto, los errores serían insignificantes a escala de red, regional y mundial.

5. También podrían recogerse datos en otros campos que actualmente figuran en la base de datos mundiales sobre áreas protegidas de valor demostrado para un público más amplio, como las categorías de gestión de la IUCN y los datos de fronteras del SIG, pero no se considera que sean tan importantes. La información sobre las categorías de la IUCN se recogerá para todos los sitios de la lista de las Naciones Unidas, de modo que podría integrarse a las categorías ‘mundiales’ ya citadas.

6. También es importante, en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se recoja más información contextual para cada país signatario sobre la naturaleza de su medio ambiente marino y costero. Eso ofrecería pautas de referencia para analizar los datos censados, rastrear los progresos y determinar la futura política del Convenio. La información debería contener:

a) *Superficie total en km² de los mares bajo jurisdicción de países* de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los criterios con que se hizo esa medición (p.ej., de la marea alta al límite de jurisdicción mar adentro, de la marea baja hasta el límite mar adentro); y

b) *Inventarios de hábitats y especies.* Para evaluar si se adoptan medidas apropiadas, se requerirán inventarios de hábitats y especies con el fin de establecer la extensión y distribución mundial.

7. Lo primero permitiría rastrear la cobertura de la red de áreas protegidas marinas y costeras establecidas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica a escala local, regional y mundial, y los segundos ofrecerían una referencia para fijar futuras prioridades de

acción en el marco del Convenio para subsanar deficiencias. Ambos son esenciales para evaluar el logro de la meta global propuesta.

8. El WCMC del PNUMA y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas (WCPA) de la IUCN, trabajando en colaboración con las oficinas de mares regionales del PNUMA y otros órganos pertinentes, ofrecen un vehículo para poder alcanzar esa consolidación y actualización de los datos mundiales sobre las áreas protegidas marinas y costeras. La Administración Nacional Oceanográfica y Atmosférica de los Estados Unidos ocupa actualmente la presidencia del programa para áreas protegidas marinas y costeras y está interesada en usar sus recursos y experiencia en cuestiones marinas y costeras para ayudar a preparar la base de información para adoptar decisiones sobre las áreas protegidas marinas y costeras.

9. La creación de instrumentos que usan la Internet facilitará mucho la recopilación de datos y aumentará el acceso a la información y su análisis para asesorar sobre progresos y tendencias locales, regionales y mundiales. Las iniciativas que usan Internet y el empleo predominante de menús desplegables cuando se recopilan datos de los administradores y otros profesionales reducirá también el tiempo de anotación de datos y ofrecerá ventajas importantes en cuanto a la homogeneidad y coherencia, y en última instancia, la fiabilidad, del conjunto de datos que es preciso recoger.

Tabla 1.

*Ejemplos de seis categorías posibles de alto nivel que podrían usarse mundialmente para estructurar la recopilación de información sobre la naturaleza de las principales amenazas a los hábitats/especies dentro de las áreas protegidas marinas y costeras**

Categoría de alto nivel	Subcategorías
Pérdida física	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción (cosecha, drenaje para crear tierra seca) • Acumulación (por estructuras artificiales, descarga de escombros de dragado)
Daños materiales	<ul style="list-style-type: none"> • Sedimentación (escorrentía, dragado, descargas) • Abrasión (náutica, anclaje, pisoteo) • Extracción selectiva (excavación de agregado, maraña, corte de césped)
Trastorno no físico	<ul style="list-style-type: none"> • Ruido (actividad náutica) • Visual (actividad recreativa)
Contaminación tóxica	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de compuestos sintéticos (plaguicidas, desincrustantes, BPC) • Introducción de compuestos no sintéticos (metales pesados, hidrocarburos) • Introducción de radionucleidos
Contaminación no tóxica	<ul style="list-style-type: none"> • Fertilización con nutrientes (escorrentía agrícola, descargas) • Fertilización orgánica (maricultura, descargas) • Cambios en el régimen térmico (descargas, centrales eléctricas) • Cambios en la turbidez (escorrentía, dragado) • Cambios en la salinidad (extracción de agua, descargas)
Trastorno biológico	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de microbios patógenos • Introducción de especies no nativas y transferencias • Extracción selectiva de especies (pesca con anzuelo, caza de aves silvestres, pesca comercial y de recreo)

Nota: una misma área protegida marina y costera podría corresponder a varias categorías de alto nivel.

VII/6. Procesos de Evaluación

La Conferencia de las Partes

1. *Insta* a las Partes y a otros gobiernos a participar activamente en los procesos de revisión pertinentes en el marco de la Evaluación de los recursos forestales del mundo y de la Evaluación de los ecosistemas del Milenio, según sea necesario;
2. *Toma nota* del progreso de la evaluación de los ecosistemas del milenio y del esbozo para el informe sumario que se preparará para el Convenio sobre la Diversidad Biológica empleado en el anexo I del informe sobre la marcha de la evaluación del milenio presentado a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión (UNEP/CBD/COP/7/INF/34);
3. *Alienta* a los puntos focales nacionales a participar en la revisión de los informes de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio;
4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico revisar las conclusiones de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, incluyendo el informe resumido sobre diversidad biológica, que se tomará en cuenta por la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio al finalizar los informes; y preparar recomendaciones para la octava reunión de la Conferencia de las Partes;
5. Reconociendo la necesidad de fortalecer la base científica para las decisiones, *pide* al Secretario Ejecutivo que coopere con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el seguimiento del proceso de la gobernanza ambiental internacional;
6. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a continuar colaborando con la evaluación internacional de la ciencia agrícola y tecnología para el desarrollo (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/38).

VII/7. Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de que en el párrafo 4 de su recomendación IX/1, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico decidió emprender el seguimiento de la decisión VI/7A en una de sus futuras reuniones, en consonancia con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010, insta a las Partes y a otros gobiernos que todavía no lo hayan hecho a contribuir con monografías sobre experiencias actuales en cuanto a la evaluación del impacto ambiental y procedimientos de evaluación ambiental estratégica a los que se incorporen las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, así como sobre experiencias en la aplicación de las directrices que figuran en el anexo a la decisión VI/7 A.

VII/8. *Vigilancia e indicadores: diseño de programas de vigilancia e indicadores a nivel nacional*

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado por la novena reunión del SBSTTA sobre vigilancia e indicadores;

2. *Toma nota* de los indicadores que ya están siendo utilizados por las Partes y de las iniciativas y cooperación regionales en curso y relacionadas con el bioma según se informa en el anexo I a la nota del Secretario Ejecutivo sobre diseño a nivel nacional de programas de vigilancia e indicadores preparada para la novena reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10), y *acoge con beneplácito* los esfuerzos en curso para el desarrollo de indicadores de la diversidad biológica en el entorno de los diversos programas temáticos y temas intersectoriales del Convenio;

3. *Acoge también con beneplácito* el informe preparado por la reunión de expertos sobre indicadores de la diversidad biológica, incluidos aquellos indicadores para evaluación rápida de los ecosistemas de aguas continentales (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/7);

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte su apoyo financiero a la reunión de expertos sobre indicadores de la diversidad biológica, así como a los copresidentes y a todos los expertos por su aporte a la reunión;

5. *Toma nota y alienta* la creciente colaboración entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y organizaciones para facilitar, a nivel nacional, el desarrollo de indicadores y programas de vigilancia que las Partes puedan preparar si así lo desean así como el desarrollo de indicadores mundiales sobre diversidad biológica;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Agencia Europea del Medio Ambiente, y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales pertinentes sobre el desarrollo ulterior y consolidación de los indicadores pertinentes a la meta del 2010 en conformidad con la Decisión VII/30 y los programas de trabajo temáticos del Convenio;

7. *Reconoce* que las diferencias regionales y nacionales y las distintas prioridades nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica necesitan un enfoque flexible a escala nacional, pero que existen beneficios en promover un marco más consistente para la recopilación, el cómputo y la presentación de datos que puedan contribuir al desarrollo de indicadores acordados mutuamente en los planos regional y mundial;

8. *Insta* a todas las Partes que todavía no lo hayan hecho a preparar un conjunto de indicadores de la diversidad biológica como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales, teniendo en cuenta, según proceda, los blancos de la estrategia mundial para conservación de especies vegetales y la meta para lograr al año 2010 una reducción significativa en el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a los niveles mundial, regional y nacional; así como a la orientación, lecciones aprendidas y lista de indicadores proporcionados en la nota del Secretario Ejecutivo preparada para la novena reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10), e informen sobre el progreso logrado a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

9. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a utilizar los indicadores de diversidad biológica en su evaluación de diversidad biológica, en particular en la evaluación del progreso hacia el logro de los blancos mundialmente convenidos tales como los de la estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales, el plan estratégico del convenio, el plan de implementación de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible y las metas de desarrollo del milenio;

10. *Conviene* en que el marco que figura en el anexo II de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10) constituye una orientación útil para el desarrollo de indicadores y vigilancia de la diversidad biológica a nivel nacional, haciendo hincapié en el uso de datos nacionales, indicadores y métodos de evaluación ya existentes en un enfoque participativo y accesible;

11. *Reconoce* que la elaboración y empleo de indicadores, particularmente en la fase de desarrollo, requieren un compromiso financiero y técnico de las Partes y, por consiguiente *alienta* a los organismos bilaterales y multilaterales de financiación a prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares entre ellos, y a los países con economías en transición, mediante el suministro de asistencia financiera y capacitación, según sea necesario y apropiado para lograr y llevar a la práctica indicadores efectivos de la diversidad biológica;

12. *Reconoce* que el proyecto financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre indicadores de la diversidad biológica de utilización nacional pudiera ilustrar la forma por la que cada paso propuesto en las directrices para el desarrollo de indicadores que figuran en el presente documento, pudieran ser puestos en práctica y, por consiguiente, proporcionar lecciones sobre el desarrollo práctico de indicadores de la diversidad biológica;

13. *Alienta* a las Partes a que compartan la experiencia en la elaboración y empleo de indicadores y vigilancia y a que cooperen y promuevan, siempre que sea útil, procedimientos y formatos armonizados para adquisición, cálculo y notificación de datos, especialmente a los niveles subregional y regional;

14. *Pide* al mecanismo de facilitación del Convenio que elabore un sistema eficaz de intercambio de la información sobre las lecciones aprendidas en el desarrollo de indicadores y vigilancia de la diversidad biológica a nivel nacional, incluso mediante la presentación de ejemplos ya trabajados y monografías;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore más a fondo la determinación, desarrollo y pruebas de los indicadores, basándose en la experiencia acumulada y aplicando esfuerzos particulares sobre indicadores: i) relativos a la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de la utilización de los recursos genéticos; e ii) sobre estado y tendencias de la diversidad biológica a nivel genético teniendo en cuenta el trabajo en curso de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económicos (OCDE) y otras organizaciones pertinentes y le *invite* a notificar el progreso logrado a la novena reunión de la Conferencia de las Partes;

16. *También pide* al Secretario Ejecutivo que identifique, y lleve a la atención de las Partes, áreas con potencial para una mejor coordinación e integración, según corresponda, entre conjuntos de indicadores preparados dentro de los diferentes programas de trabajo y los temas intersectoriales del Convenio para evitar la duplicación de esfuerzos en la elaboración de los indicadores, la recopilación y presentación de datos;

17. *Además, pide* al Secretario Ejecutivo que actualice, complete y ofrezca, a través del mecanismo de facilitación y otros medios adecuados, la lista indicativa de las iniciativas en materia de indicadores y las fuentes de información que se incluyen en el apéndice 2 al anexo II de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10).

VII/9. Iniciativa Mundial sobre Taxonomía

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso logrado y del compromiso que está siendo realizado para aplicar el programa de trabajo relativo a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

2. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que tomen plenamente en cuenta la importancia de las capacidades taxonómicas para lograr las metas del Convenio, apoyar las actividades taxonómicas para lograr el objetivo del año 2010 y proporcionar todo el apoyo necesario a los centros taxonómicos nacionales y, en dado caso, regionales de investigación y de conocimientos especializados, y *exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones de financiación pertinentes a que proporcionen un apoyo apropiado y oportuno a los países en desarrollo a fin de prestar asistencia en el aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, y para la integración de las actividades de creación de capacidad taxonómica a los programas temáticos e interdisciplinarios, incluidas actividades y proyectos de apoyo, como son, en dado caso, proyectos independientes de creación de capacidad;

3. *Invita* a las Partes a que designen centros nacionales de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía según se aboga en la decisión V/9, e *insta* a todas las Partes a asegurarse de que estos centros de coordinación colaboran con sus comunidades taxonómicas tomando en consideración el programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

4. *Pide* a las Partes que adecuadamente incluyan y ofrezcan pleno apoyo a la labor taxonómica necesaria para la aplicación de los programas de trabajo temáticos e intersectoriales y para la realización de las actividades afines en el marco del Convenio;

5. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que ofrezcan apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del Mecanismo de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

6. *Pide* a las Partes que informen acerca de la situación de la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía e *invita además* a las instituciones nacionales e internacionales, a las instituciones de taxonomía, a las organizaciones de financiamiento, a los organismos de financiamiento y al mecanismo financiero del Convenio a que contribuyan, con información sobre sus actividades pertinentes, al examen de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía para la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión,

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo, que en colaboración con el Mecanismo de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía:

a) Se asegure de que en las reuniones del período entre sesiones convocadas por la Secretaría y en los grupos de expertos se incluyen personas con los conocimientos y experiencia taxonómicos adecuados y de procedencia regional equilibrada;

b) Desarrolle el proceso y las directrices para un examen a fondo, incluidos los mecanismos para supervisar el progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, examen que habría de completarse durante la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que sea considerado en la undécima reunión del Órgano subsidiario;

c) Emprenda un análisis de los programas de trabajo temáticos existentes y cuestiones intersectoriales respecto a los componentes taxonómicos, a fin de incorporar eficazmente la taxonomía a los programas de trabajo y de desarrollar una comprensión de la capacidad necesaria en materia de taxonomía para cumplir con los objetivos de tales programas de trabajo;

d) Emprenda un análisis de las lagunas existentes en los elementos faltantes del actual programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía a la luz de las decisiones tomadas por la

Conferencia de las Partes en su sexta y séptima reuniones, considerando además el resultado de los talleres regionales celebrados tras la aprobación de dicho programa de trabajo;

e) Facilite, aún más, la colaboración sinergética entre iniciativas existentes, incluyendo el mecanismo de facilitación, el Mecanismo Mundial de Intercambio de Información sobre la Diversidad Biológica, y redes regionales y subregionales de taxonomía con el propósito de desarrollar fuentes de información más accesibles para los países sobre su diversidad biológica; y

f) Garantice que existan vínculos entre los artículos 15 y 8 j) del Convenio, las decisiones VII/19 A-F de la Conferencia de las Partes sobre acceso y participación en los beneficios y taxonomía;

8. *Acoge con beneplácito* la contribución ofrecida por el Gobierno de Bélgica mediante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo destinada a ofrecer capacitación en taxonomía y gestión de colecciones a los países en desarrollo.

VII/10. Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales**La Conferencia de las Partes**

1. *Toma nota con beneplácito* del progreso logrado en la elaboración y aplicación ulteriores de la Estrategia en consonancia con la decisión VI/9;

2. *Manifiesta su agradecimiento* a las organizaciones que han facilitado las consultas de interesados en relación con los diversos objetivos de la Estrategia y a *Botanic Gardens Conservation International* por el apoyo prestado al proceso de elaboración y aplicación de la Estrategia, incluso mediante la cesión de un oficial de programas a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la asociación mundial para conservación de especies vegetales y alienta a las organizaciones que participan a continuar con su aporte a la aplicación de la Estrategia, *invita* a otras organizaciones a adherirse a esta asociación y *alienta* a *Botanic Gardens Conservation International* a continuar su apoyo a la asociación;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por parte del Secretario Ejecutivo de un mecanismo flexible de coordinación para la Estrategia, constituido por reuniones de grupos de enlace por convocar --según sea necesario-- en virtud de los procedimientos establecidos; centros nacionales de coordinación, que determinen las Partes; la Asociación mundial para conservación de especies vegetales y la Secretaría, incluido el oficial de programas cedido por *Botanic Gardens Conservation International*;

5. *Invita* al Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a prestar apoyo al Secretario Ejecutivo en la supervisión de la aplicación de la Estrategia, colaborando con la Asociación Mundial para la Conservación de Especies Vegetales;

6. *Insta* a las Partes a designar centros de coordinación para la Estrategia, o a designarlos entre los centros de coordinación existentes, con miras a:

a) Promover y facilitar la aplicación y supervisión de la Estrategia a nivel nacional, incluida la identificación de objetivos nacionales y su integración a las estrategias y planes nacionales sobre diversidad biológica y a los planes, programas y actividades sectoriales e intersectoriales;

b) Promover la participación de interesados nacionales en la aplicación y supervisión de la Estrategia a nivel nacional; y

c) Facilitar la comunicación entre los interesados nacionales y la Secretaría y la Asociación mundial para conservación de especies vegetales;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con apoyo de los miembros de la Asociación Mundial para la Conservación de Especies Vegetales, elabore propuestas para un conjunto de instrumentos, incluida una lista de verificación para ayudar a las Partes a integrar las metas en sus estrategias, planes y programas, para que las examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes;

8. *Decide* que se integren los objetivos de la Estrategia a todos los programas de trabajo temáticos e intersectoriales pertinentes del Convenio, y *pide* al OSACTT que prepare propuestas para los respectivos programas de trabajo cuando deban examinarse de acuerdo con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes (Decisión VII/--). Este proceso deberá ser consecuente con la decisión VII/30. En particular, deben integrarse los siguientes objetivos:

- a) El objetivo 1 a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;
- b) Los objetivos 4, 5, 7 y 8 al programa de trabajo sobre áreas protegidas;
- c) El objetivo 10 a la labor sobre especies exóticas invasoras;
- d) Los objetivos 11, 12 y 13 a la labor sobre utilización sostenible;
- e) Los objetivos 9 y 13 a la labor sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas;

f) El objetivo 14 al programa de comunicaciones, educación y conciencia pública; y

g) Los objetivos 6, 9 y 12 a los programas temáticos sobre diversidad biológica agrícola y diversidad biológica forestal;

9. *Hace hincapié* en que, de conformidad con los párrafos 3, 4, 6 y 7 de la decisión VI/9, la Estrategia debe implantarse de manera flexible y con la debida atención a la necesidad de crear capacidad para identificar y alcanzar los objetivos nacionales, particularmente en los países en desarrollo, en especial en los menos desarrollados y en los pequeños Estados insulares, así como en los países con economías en transición;

10. *Decide* integrar los objetivos de la Estrategia al marco de presentación de los terceros informes nacionales, reflejándose el hecho de que los objetivos son un marco flexible dentro del cual pueden desarrollarse los objetivos nacionales y/o regionales, en consonancia con los párrafos 3 y 4 de la decisión VI/9;

11. *Acoge con beneplácito* las decisiones de la Conferencia de las Partes y del Comité sobre Plantas de la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) de considerar la forma por la que pudieran contribuir a la aplicación de la Estrategia, especialmente en relación con el objetivo 11 (“Ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción por razón del comercio internacional”);

12. *Invita* a la Comisión sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a considerar cómo contribuiría el Plan de Acción Mundial para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la aplicación de la Estrategia, en especial al objetivo 9 (“Conservación del 70% de la diversidad genética de cultivos y de otras especies vegetales importantes y socio-económicamente valiosas y mantenimiento de los conocimientos locales e indígenas conexos”).

VII/11. Enfoque por ecosistemas

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de que ha habido una experiencia significativa, al aplicar el enfoque por ecosistemas, de algunas de las Partes que operan bajo el Convenio, así como experiencia en la aplicación de enfoques similares a la gestión en el marco de otros procesos nacionales, regionales e internacionales, pero que se necesitan esfuerzos suplementarios para garantizar que todas las Partes y otros gobiernos apliquen el enfoque en forma eficaz. La escala de aplicación del enfoque por ecosistemas debe decidirse dentro de los países de acuerdo con sus necesidades y circunstancias;

2. *Acuerda* que la prioridad en este momento debe ser facilitar la aplicación del enfoque por ecosistemas como el marco primordial para abordar, de un modo equilibrado, los tres objetivos del Convenio, y que la posible revisión de los principios del enfoque en cuestión debe tener lugar sólo en una etapa posterior, cuando la aplicación del enfoque por ecosistemas se haya probado de forma más completa;

3. *Acoge con beneplácito* las directrices de aplicación y los comentarios sobre los motivos, según se esbozan en el anexo I de la presente decisión, y *hace un llamamiento* a las Partes y a otros gobiernos para que apliquen el enfoque por ecosistemas, teniendo en mente que, al poner en práctica dicho enfoque, es necesario considerar todos los principios, dando el peso apropiado a cada uno de ellos, de acuerdo con las condiciones locales, y también sin olvidarse de que la aplicación del enfoque por ecosistemas y todos los principios han de ser considerados como instrumentos voluntarios y que deberían adaptarse a las condiciones locales y ser llevados a la práctica de conformidad con la legislación nacional;

4. Reconoce que la aplicación del enfoque por ecosistemas se facilita, entre otras cosas, mediante las condiciones para la transferencia del “saber” que permita a los interlocutores pertinentes desarrollar tecnologías adaptables que sean favorables al medio ambiente;

5. *Acoge con beneplácito* el progreso logrado en desarrollar los principios prácticos, las directrices operacionales y los instrumentos conexos para la utilización sostenible (los Principios y Directrices de Addis Abeba), los cuales se basan en el enfoque por ecosistemas como su marco conceptual de mayor alcance;

6. *Toma nota* de la importancia del marco conceptual de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio en prestar apoyo en la aplicación del enfoque por ecosistemas;

7. *Toma nota* de que la ordenación sostenible de los bosques, según se desarrolla dentro del marco establecido por los principios de Río sobre los bosques, puede considerarse como un medio de aplicar el enfoque por ecosistemas a los bosques (véase el anexo II de la presente decisión). Además, existen grandes posibilidades de utilizar las herramientas desarrolladas bajo la ordenación sostenible de los bosques para ayudar a aplicar el enfoque por ecosistemas. Estas herramientas comprenden, entre otros aspectos, criterios e indicadores elaborados bajo los diferentes procesos regionales e internacionales, programas forestales nacionales, “bosques modelo” y esquemas de certificación (en lo relativo a la decisión VI/22 sobre diversidad biológica forestal). Existen posibilidades sustanciales de aprendizaje mutuo entre quienes aplican tanto el enfoque por ecosistemas como la ordenación sostenible de los bosques;

8. *Toma nota* de que, además de la ordenación sostenible de los bosques, algunos otros enfoques existentes, los cuales se relacionan con otros convenios ambientales, incluidos los de “gestión basada en el ecosistema”, “manejo integrado de las cuencas fluviales”, “ordenación integrada de las zonas marinas y costeras” y “enfoques para una pesca responsable”, pueden ser consistentes con la aplicación del enfoque por ecosistemas del Convenio, y presten apoyo para la aplicación en varios sectores o biomas. La implantación de dicho enfoque en varios sectores puede promoverse al aprovechar los enfoques y las herramientas desarrolladas específicamente para esos sectores;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, facilite la comprensión de las siguientes actividades y que

informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los progresos alcanzados antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes:

- a) Llevar a cabo un análisis de la gama de herramientas y enfoques ya existentes que sean consistentes con el enfoque por ecosistemas del Convenio, pero que operen a diferentes niveles y pertenezcan a una variedad de sectores y comunidades, y se apliquen en programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin aprender de sus experiencias y aprovechar sus enfoques, e identificar cualquier laguna en la cobertura de dichas herramientas;
- b) En donde sea necesario, facilitar el desarrollo de nuevas herramientas y técnicas que permitan la aplicación del enfoque por ecosistemas y, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales apropiadas, desarrollar herramientas específicas para cada sector y bioma;
- c) Seguir recopilando monografías a escalas nacional, subregional, regional e internacional sobre la aplicación del enfoque por ecosistemas y desarrollar, en cooperación con el mecanismo de facilitación, una base de datos con monografías, interrogable por bioma, ecorregión y sector;
- d) Poner lo anterior a plena disposición de las Partes, a través del desarrollo de un “libro fuente” (“sourcebook”) basado en Web para el enfoque por ecosistemas, accesible a través del mecanismo de facilitación. Este libro fuente no deberá ser normativo y permitirá una adaptación a las necesidades regionales, nacionales y locales. Debe prepararse en un lenguaje breve, no técnico y simple, garantizando su accesibilidad a practicantes que trabajan para implantar el enfoque por ecosistemas en el terreno. También se preparará un resumen explicativo de apoyo sobre el enfoque por ecosistemas. Debe desarrollarse en colaboración con las organizaciones competentes, examinarse en forma colegiada, probarse en campo, según proceda, ofrecerse a través del mecanismo de facilitación, en papel o en CD-Rom, y revisarse en forma periódica;

10. *Recomienda* que las Partes y otros gobiernos faciliten la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados directos y sigan o inicien la aplicación del enfoque por ecosistemas, incluidas las directrices de aplicación y los comentarios sobre los motivos, según se esboza en el anexo I de la presente decisión, y:

- a) Proporcionen retroinformación al Secretario Ejecutivo y a otras Partes sobre sus experiencias, incluso mediante la presentación de más monografías y lecciones aprendidas comentadas para su divulgación a través del mecanismo de facilitación;
- b) Proporcionen aportes técnicos para el desarrollo y las pruebas de campo del “libro fuente” (“sourcebook”);
- c) Promuevan la aplicación del enfoque por ecosistemas en todos los sectores con posibles impactos en la diversidad biológica y los ecosistemas, así como la integración intersectorial;
- d) Mejoren y faciliten el intercambio de experiencias y conocimientos especializados a través de métodos como la realización de talleres para que se reúnan expertos y practicantes de diferentes sectores y con distintos enfoques;
- e) Emprendan actividades e iniciativas bien enfocadas en asociación con las comunidades indígenas y locales, el sector privado y otros interesados directos pertinentes en el marco de los diversos programas de trabajo temáticos, cuando proceda, para profundizar en la comprensión y aplicación ulterior del enfoque por ecosistemas;
- f) Promuevan una mejor comprensión del enfoque por ecosistemas a través de programas de comunicación, educación y conciencia pública;

11. *Pide* que el Secretario Ejecutivo colabore con el Coordinador y el Jefe de la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y con los miembros de la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques a fin de integrar más a fondo los conceptos de enfoque por ecosistemas y ordenación sostenible de los bosques, en particular en torno a:

a) Considerar, dentro del enfoque por ecosistemas, las lecciones aprendidas para la aplicación de herramientas específicas a la ordenación sostenible de los bosques, como parte del esfuerzo para hacer avanzar el enfoque por ecosistemas hacia un planteamiento cada vez más orientado hacia la obtención de resultados;

b) Considerar si ha de hacerse más hincapié, dentro de la ordenación sostenible de los bosques, en:

- i) Una mejor integración y una mejor colaboración intersectoriales;
- ii) Las interacciones entre los bosques y otros tipos de biomas y hábitats dentro del paisaje; y
- iii) las cuestiones sobre conservación de la diversidad biológica, en particular a través del desarrollo de criterios, indicadores y programas de certificación de la ordenación forestal (en lo referente a la decisión VI/22 sobre diversidad biológica forestal), áreas protegidas incluidas;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, evalúe la aplicación del enfoque por ecosistemas, a la luz de la experiencia lograda de las actividades relativas a los párrafos h), i) y j) anteriores, para la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes;

13. *Invita* a las instituciones de financiación y organismos de desarrollo a que proporcionen apoyo financiero a la aplicación del enfoque por ecosistemas.

14. *Invita* al Secretario Ejecutivo, a las Partes y organizaciones internacionales a iniciar y facilitar, según proceda, la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el despertar de la sensibilización para la aplicación del enfoque por ecosistemas. Además, *exhorta* a las Partes a crear un entorno favorable para la aplicación del enfoque por ecosistemas, incluso mediante el desarrollo de marcos institucionales apropiados.

15. *Observando* la importancia de aplicar el enfoque por ecosistemas a la gestión de los ecosistemas de tierras áridas y subhúmedas, *conviene* en que deberían ejercerse esfuerzos especiales para facilitar su aplicación.

Anexo I

PERFECCIONAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL ENFOQUE POR ECOSISTEMAS, CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA QUE LAS PARTES TIENEN EN SU APLICACIÓN

A. Orientación ulterior sobre la aplicación de los principios del enfoque por ecosistemas

1. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de los recursos de tierras, hídricos y vivos que promueve la conservación y la utilización sostenible en forma equitativa. La aplicación del enfoque por ecosistemas ayudará a alcanzar un equilibrio de los tres objetivos del Convenio: conservación, utilización sostenible y participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos. Además, el enfoque por ecosistemas ha sido reconocido por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como un instrumento importante para mejorar el desarrollo sostenible y luchar contra la pobreza.

2. El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de las metodologías científicas apropiadas que se concentran en los niveles de la organización biológica, los cuales comprenden la estructura, los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su medio ambiente. Reconoce que los seres humanos, con su diversidad cultural, son un componente integrante de los ecosistemas.

3. El enfoque por ecosistemas ofrece un marco integrante para la aplicación de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El enfoque incorpora tres consideraciones importantes:

a) La gestión de los componentes vivos se considera al mismo tiempo que las consideraciones económicas y sociales al nivel de la organización del ecosistema, no simplemente como foco alrededor del cual gira el manejo de especies y hábitats;

b) Si se pretende que la ordenación equitativa de los recursos de tierras, hídricos y vivos sea sostenible, es preciso que se integre y funcione dentro de los límites naturales y utilice el funcionamiento natural de los ecosistemas;

c) El enfoque por ecosistemas es un proceso social. Existen muchas comunidades interesadas, las cuales deben participar a través del desarrollo de estructuras y procesos eficientes y eficaces en la toma de decisiones y en la gestión.

4. El enfoque es un marco metodológico general, para apoyar decisiones en la elaboración de políticas y en la planificación, dentro del cual todos aquellos que apliquen el Convenio pueden desarrollar enfoques más específicos y apropiados para sus circunstancias particulares. El enfoque por ecosistemas es una herramienta que contribuye a la aplicación de varias cuestiones que se abordaron bajo el Convenio, incluido, entre otros, el trabajo sobre áreas protegidas y redes ecológicas³³. No existe una sola vía correcta de lograr el enfoque por ecosistemas para la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos. Los principios subyacentes pueden traducirse, de un modo flexible, para abordar cuestiones de gestión en diferentes contextos sociales. Hoy en día, hay sectores y gobiernos que han desarrollado conjuntos de directrices que son parcialmente consistentes, complementarias o hasta equivalentes al enfoque por ecosistemas (por ejemplo, el Código de Conducta para una Pesca Responsable, el enfoque de ordenación sostenible de los bosques, la gestión forestal adaptable).

5. Existen varias opciones para aplicar el enfoque por ecosistemas. Una es la incorporación de los principios al diseño y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica y a las estrategias regionales. Otras comprenden la incorporación de los principios del enfoque por ecosistemas a los instrumentos sobre políticas, a la integración en los procesos de planificación y a los planes sectoriales (por ejemplo, en recursos forestales, pesca y agricultura). Además, debe exhortarse a las Partes y a los diferentes órganos del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que trabajen para lograr sinergias a nivel nacional entre el enfoque por ecosistemas y los diferentes programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como a promover el establecimiento de vínculos con otras iniciativas internacionales. Para aplicar el enfoque por ecosistemas, los países deben incorporar sus principios o identificar en sus canales institucionales, legales y presupuestarios apropiados aquellas directrices que ya existan y que sean consistentes o equivalentes. La labor de los órganos del Convenio y de otras organizaciones pertinentes debe concentrarse en apoyar los esfuerzos locales y regionales como contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

6. Debe hacerse hincapié en que, al aplicar el enfoque por ecosistemas, es preciso considerar en forma holística todos sus principios y que debe darse el peso apropiado a cada uno de ellos, de acuerdo a las circunstancias locales.

7. A pesar de la necesidad de diseñar la aplicación para que se ajuste a las circunstancias particulares de los problemas pertinentes, existe una gran posibilidad de que haya experiencias y conocimientos especializados que se compartan entre ecosistemas y países. El mecanismo de facilitación establecido bajo el artículo 18 debe ser el foco principal a través del cual se posibilite esa cooperación. Una comprensión sólida y vasta de los principios, sus intenciones y consecuencias es una condición esencial para su aplicación. Una estrategia de comunicación para promover el enfoque por ecosistemas entre grupos pertinentes concretos, dentro y fuera del sector de conservación, puede constituir una herramienta de utilidad.

8. Al observar el valor que tiene el enfoque por ecosistemas para impulsar una mejor administración de los ecosistemas, también debe alentarse a la comunidad donante, al igual que a los gobiernos, a ser flexibles al promover su aplicación al momento de establecer prioridades y decisiones de financiación, para dar espacio a otras perspectivas, y capacidades distintas para dar respuesta a los principios.

9. Después de evaluar la experiencia de las Partes en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre el enfoque por ecosistemas, se observó que, si bien los principios no siempre fueron expresiones de los conceptos que incorporaban formuladas en forma precisa, reflejaban, no obstante, el significado de conceptos importantes. La experiencia de las Partes no sugirió una necesidad de cambio en las decisiones de la Conferencia de las Partes, sino, simplemente, una necesidad de proporcionar asesoramiento adicional y mayor elaboración a fin de vencer los problemas sobre claridad e interpretación.

10. Con esto en mente, el texto y la tabla 1 que siguen ofrecen algunas sugerencias sobre los enfoques para la aplicación y en apoyo a ésta. Ahí se incluyen los comentarios sobre los motivos, las directrices de aplicación para cada principio y una aclaración sobre los aspectos interdisciplinarios del enfoque por ecosistemas.

B. Notas explicativas adicionales sobre cuestiones interdisciplinarias relacionadas con las directrices operacionales

11. Al aplicar las directrices operacionales del enfoque por ecosistemas, deben considerarse las siguientes cuestiones interdisciplinarias.

Inicio del enfoque

12. Al iniciar el enfoque por ecosistemas, la primera tarea consiste en definir el problema que se está abordando. Al hacerlo, es preciso especificar bien el ámbito del problema y la tarea que se va a llevar a cabo. La estrategia a seguir para promover el enfoque por ecosistemas debe estar claramente definida, incorporando a ella las contingencias para situaciones imprevistas. El enfoque debe considerar todos los principios en conjunto pero, dependiendo de la tarea que se tenga, es posible justificar el énfasis en principios particulares. Entre los socios y patrocinadores debe desarrollarse, comunicarse y favorecerse la posesión colectiva de la visión, la estrategia y los parámetros del enfoque por ecosistemas que se relacionen con la tarea que se esté llevando a cabo. Antes de aplicar el enfoque por ecosistemas, es importante desarrollar, en forma colectiva, las metas y los objetivos para la tarea.

Creación de capacidades y voluntad colegiada

13. Para aplicar con éxito el enfoque por ecosistemas resulta crítico investigar cuáles son los recursos y el patrocinio que se requieren para llevar a cabo la tarea. Esto puede ser en la forma de creación de capacidades y promoviendo la voluntad colegiada.

14. La voluntad colegiada puede ser en términos de sociedades comunitarias, compromiso de los interesados directos, voluntad política e institucional y compromiso de los donantes y patrocinadores. Una consideración importante es la del tiempo durante el cual se requiere esa voluntad colegiada; es decir, puede necesitarse en la fase inicial, en la de evaluación o en la asociada a la aplicación de los resultados. Ejemplos de los casos en los que el enfoque por ecosistemas se ha visto comprometido pueden variar desde la pérdida de lealtad de uno o más de la comunidad, de otros interesados, del orden político establecido y de las instituciones políticas hasta la de los patrocinadores o donantes.

15. La creación de capacidades es también importante para el éxito de un enfoque por ecosistemas. La existencia de apoyos financiero y de infraestructura apropiados es un requisito importante para el éxito de un enfoque. Del mismo modo lo son el acceso a un conocimiento especializado idóneo y el intercambio de conocimientos y experiencias. Al emprender el enfoque por ecosistemas, es de utilidad aprovechar las lecciones aprendidas de otras actividades que apliquen el enfoque por ecosistemas. La tecnología, incluidas las herramientas de apoyo a las decisiones y los sistemas de inventario, que se hayan desarrollado en otras aplicaciones del enfoque por ecosistemas, pueden ser transferibles o adaptarse.

Información, investigación y desarrollo

16. La recopilación de información sobre recursos, biofísica, social y económica es importante para concluir en forma exitosa el enfoque por ecosistemas. La investigación y el desarrollo son necesarios para atacar lagunas estratégicas en el conocimiento que son importantes para abordar la tarea que se esté realizando. El conocimiento que se deriva de la investigación y de información que provienen de otras fuentes debe integrarse y consolidarse en productos de información (incluidos sistemas de apoyo en las decisiones) que permitan y ofrezcan una interpretación, los cuales también faciliten su uso para aplicarse al enfoque por ecosistemas. Los productos de información son necesarios para comunicarse con los interesados directos, planificadores, gerentes y responsables de la toma de decisiones. Debe prestarse atención a mejorar el acceso de los interesados a la información, ya que cuanto más transparente sea la toma de decisiones, con base en información disponible, tanto mejor será la propiedad colectiva de las decisiones resultantes entre socios, interesados y patrocinadores. Las prioridades de investigación y desarrollo son posiblemente más claras una vez que el enfoque por ecosistemas comienza a aplicarse y que las medidas de ejecución han sido implantadas.

Vigilancia y examen

17. La vigilancia y el examen son componentes vitales en la aplicación del enfoque por ecosistemas. Permiten que se desarrolle una capacidad de gestión sensible y adaptable. También son de utilidad para informar sobre el desempeño y los resultados que se obtuvieron con el enfoque. Deben definirse, desarrollarse y aplicarse los indicadores de desempeño. Es preciso poner en práctica sistemas apropiados de vigilancia y auditoría para dar apoyo en la preparación de informes sobre dichos indicadores. Es necesario llevar a cabo exámenes periódicos de estos indicadores a fin de evaluar el desempeño y determinar si se requiere aplicar la gestión adaptable. Puede haber necesidad de modificar las estrategias, las prácticas y los procesos, dependiendo de los hallazgos de los procesos de vigilancia y auditoría.

Buena Gobernabilidad

18. Una buena gobernabilidad es fundamental para la aplicación exitosa del enfoque por ecosistemas. Ésta comprende políticas sólidas en materia ambiental, económica y de recursos e instituciones administrativas sensibles a las necesidades de la gente. Se requieren prácticas y sistemas de gestión de recursos robustos y sólidos para apoyar esas políticas e instituciones. La toma de decisiones debe considerar las opciones de la sociedad, ser transparente y responsable y hacer participar a la sociedad. La responsabilidad en la toma de decisiones tiene que asignarse al nivel apropiado que refleje esa comunidad de intereses. Por ejemplo, la ordenación y gestión estratégicas de la tierra pueden recaer en el gobierno central, las decisiones operacionales en el gobierno local u organismo de gestión, en tanto que las decisiones que se asocian a la participación en los beneficios recaerían en un organización comunitaria.

19. La buena gobernabilidad a todos los niveles es fundamental para lograr la utilización sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Es importante garantizar la cooperación intersectorial. Existe necesidad de integrar el enfoque por ecosistemas a los sistemas agrícolas, pesqueros, forestales y de producción de otro tipo que incidan en la diversidad biológica. La gestión de los recursos naturales, según el enfoque por ecosistemas, exige mayor comunicación y cooperación intersectorial para una gama de esferas (ministerios gubernamentales, organismos de gestión).

Tabla 1: Los 12 Principios del enfoque por ecosistemas y su fundamento (decisión V/6 de la Conferencia de las Partes, <http://www.biodiv.org/decisions/default.asp?lg=0&dec=V/6>), sugieren anotaciones a su fundamento a las directrices de aplicación.

Principio 1: La elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad.

Motivo

Los diversos sectores de la sociedad consideran los ecosistemas en función de sus propias necesidades económicas, culturales y sociales. Los pueblos indígenas y otras comunidades locales que viven en esas tierras son interesados directos importantes y deben reconocerse sus derechos e intereses. Tanto la diversidad cultural como la diversidad biológica son componentes centrales del enfoque por ecosistemas y esto debe tenerse en cuenta para su gestión. Las opciones de la sociedad se deben expresar de la manera más clara posible. Los ecosistemas deben ser administrados, de manera justa y equitativa, por sus valores intrínsecos y por sus beneficios tangibles o intangibles para los seres humanos.

Comentarios sobre el motivo:

La elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad y se determina a través de negociaciones y compromisos entre los interesados directos, quienes tienen percepciones, intereses e intenciones distintas. Al respecto, debe observarse que:

- *La sociedad humana es diversa en cuanto a la índole y la forma de las relaciones que los diferentes grupos tienen con el mundo natural, cada uno de los cuales ve el mundo que le rodea de modo distinto y da valor a sus propias necesidades e intereses económicos, culturales y sociales.*
- *Todos los sectores pertinentes de la sociedad necesitan que sus intereses sean considerados con equidad, lo cual puede implicar que se aseguren resultados distintos para cada lugar o en momentos diferentes.*
- *También, es necesario garantizar que las necesidades de las generaciones futuras y del mundo natural estén representadas en forma adecuada.*
- *Dada esta diversidad, se necesitan buenos procesos de toma de decisiones que permitan establecer negociaciones y compromisos a fin de fijar objetivos ampliamente aceptables para la gestión de zonas particulares y de sus recursos vivos.*
- *Los buenos procesos de toma de decisiones incorporan las siguientes características:*
 - *Todas las partes interesadas (incluidas, en particular, las comunidades indígenas y locales) deben participar en el proceso,*
 - *Es necesario que quede clara la forma en la que se llegó a las decisiones y quién o quienes las tomaron,*
 - *Quienes toman las decisiones deben ser responsables ante los intereses comunes apropiados,*
 - *Los criterios empleados en las decisiones deben ser apropiados y transparentes*
 - *Las decisiones deben basarse en la comunicación y la coordinación intersectoriales y contribuir a éstas.*
- *Las buenas decisiones dependen de quienes participan y tienen acceso a*

Directrices de aplicación

- 1.1 Hacer participar a todos los interesados directos (partes interesadas) (incluidas las comunidades indígenas y locales) en:
 - articular, definir y acordar claramente las metas de gestión
 - definir los problemas
 - seleccionar las opciones (en el principio 12)
- 1.2 Debe haber fronteras claramente definidas (en tiempo y espacio) para la unidad de gestión que está sujeta al proceso de elección de la sociedad.
- 1.3 Garantizar que los interesados directos que no puedan representarse a sí mismos se encuentren representados por alguien más en forma apropiada.
- 1.4 Garantizar que todos los interesados directos tengan una capacidad equitativa de participar, incluso asegurando un acceso justo a la información, la capacidad de participar en el proceso, etc.
- 1.5 Garantizar que el proceso de toma de decisiones compense cualquier inequidad de poder en la sociedad, a fin de asegurar que quienes están normalmente marginados (por ejemplo, las mujeres, los pobres, los pueblos indígenas) no queden excluidos o silenciados en su participación.
- 1.6 Determinar quiénes son los encargados de tomar las decisiones para cada decisión, cómo se tomarán (qué proceso se aplicará), y cuáles son los límites de la libertad de elección de los responsables de la toma de decisiones (por ejemplo, cuáles son los criterios de una decisión jurídica, cuál es la directriz general en materia de políticas dentro de la cual debe insertarse la decisión, etc.).
- 1.7 Garantizar que el reconocimiento de los intereses de los interesados directos tenga lugar dentro de la gama completa de decisiones en el tiempo, en el espacio y a todos los niveles. Sin embargo, al hacerlo, asegurarse de que no se desarrolle una “fatiga en los interesados”, mediante la incorporación de los puntos de vista conocidos de los interesados directos a las futuras decisiones y permitiendo sus aportes eficientes.
- 1.8 Cuando sea posible, usar los mecanismos sociales en curso o construir otros nuevos que

información precisa y oportuna y la capacidad de aplicar este conocimiento.

sean compatibles con los que ya existen o con las condiciones sociales deseadas.

- 1.9 Garantizar que los encargados de tomar las decisiones se hagan responsables ante los intereses comunes apropiados.
- 1.10 Desarrollar la capacidad para negociar, establecer compromisos y manejar conflictos entre los grupos pertinentes de interesados directos al llegar a decisiones sobre la gestión, utilización y conservación de los recursos biológicos.
- 1.11 Debe contarse con mecanismos que garanticen que, una vez hecha la elección por parte de la sociedad, se pueda aplicar la decisión en el largo plazo, es decir, las estructuras políticas, legislativas y de control deben estar funcionando.
- 1.12 Emprender una evaluación a nivel nacional para analizar los efectos en la sociedad de las prácticas de gestión de los ecosistemas, con miras a descubrir métodos de mitigar las posibles limitaciones entre los interesados directos en la fase de implantación.

Principio 2: La gestión debe estar descentralizada al nivel apropiado más bajo.

Motivo:

Los sistemas descentralizados pueden llevar a una mayor eficiencia, eficacia y equidad. En la gestión deben participar todos los interesados directos y se debe equilibrar el interés local con el interés del público en general. Cuanto más se acerque la gestión al ecosistema mayor será la responsabilidad, la propiedad, las exigencias, la rendición de cuentas, la participación y la utilización de los conocimientos locales.

Comentarios sobre el motivo:

Las decisiones deben tomarlas quienes representan los intereses comunes apropiados, si bien la gestión deben realizarla quienes tienen la capacidad de aplicar las decisiones. Al respecto, es preciso observar que:

- *Usualmente hay varios intereses comunes en la gestión de los ecosistemas. Éstos pueden ser compatibles, complementarios o contradictorios. Es importante garantizar que el nivel de toma de decisiones y de gestión elegido mantenga un equilibrio adecuado entre estos intereses.*
- *Con frecuencia, pero no siempre, cuanto más cerca estén la toma de decisiones y la gestión del ecosistema tanto mayor será la participación, la responsabilidad, la propiedad, la rendición de cuentas y la utilización de los conocimientos locales, todo lo cual es crítico para el éxito de la gestión.*
- *Puesto que existen varios niveles de intereses en los que la gente posee diversas capacidades para abordar los variados aspectos de la gestión de los ecosistemas, a menudo hay diferentes encargados de la toma de decisiones y gerentes con funciones distintas para cada lugar o recurso individual.*
- *Las decisiones tomadas por los gerentes locales de recursos se ven a menudo afectadas por procesos ambientales, sociales, económicos y políticos, o incluso subordinadas a dichos procesos, que escapan de su esfera de influencia, en niveles superiores de la organización. Por lo tanto, existe una necesidad de disponer de mecanismos que coordinen las decisiones y las acciones de gestión a varios de los diferentes niveles de organización.*

Directrices de aplicación

- 2.1 Deben identificarse los múltiples intereses comunes y asignarse las decisiones acerca de aspectos particulares de la gestión al órgano que representa la comunidad de intereses más apropiada. De ser necesario, las funciones y decisiones de gestión deben subdividirse. Por ejemplo, las decisiones estratégicas pueden estar a cargo del gobierno central, las decisiones operacionales ser responsabilidad del gobierno u organismo de gestión local, y las decisiones sobre la asignación de los beneficios entre los miembros de una comunidad residir en la comunidad misma.
- 2.2 Los posibles efectos adversos de la fragmentación de las responsabilidades de toma de decisiones y de gestión pueden compensarse por medio de:
 - garantizar que las decisiones se jerarquicen y vinculen en forma apropiada
 - el intercambio de información y experiencias
 - garantizar una buena comunicación entre los diferentes órganos de gestión
 - presentar a la comunidad la combinación completa de las decisiones y la gestión en una forma entendible y consolidada para que los miembros de esa comunidad puedan interactuar eficazmente con el sistema general
 - relaciones de apoyo entre todos los niveles
- 2.3 Los arreglos de buena gobernabilidad son fundamentales, en particular:
 - las responsabilidades claras

- las responsabilidades de las autoridades necesarias
- las responsabilidades de los órganos y las personas competentes

Obsérvese que ésta no es una lista lo suficientemente completa y que parece no haber un buen motivo para que todo esto se identifique en particular.

- 2.4 El logro de un nivel adecuado de descentralización exige la toma de decisiones a un nivel superior a fin de crear un ambiente favorable y de apoyo, así como un compromiso para delegar esas responsabilidades de toma de decisiones que actualmente se sitúan a un nivel demasiado alto.
- 2.5 Al elegir un nivel apropiado de descentralización, los siguientes son factores que deben tomarse en consideración al elegir el órgano apropiado.
 - determinar si el órgano representa la comunidad de intereses apropiada
 - determinar si el órgano tiene un compromiso con la finalidad de la función
 - determinar si el órgano tiene la capacidad necesaria para la gestión
 - la eficiencia (por ejemplo, al trasladar la función a un nivel superior puede tenerse mucho trabajo para permitir que se mantenga el nivel necesario de conocimientos especializados para desempeñar la función en forma eficiente y eficaz)
 - determinar si el órgano tiene otras funciones que representen un conflicto de intereses
 - el efecto en los miembros marginados de la sociedad (por ejemplo, mujeres, grupos étnicos marginados)

En algunos casos, los problemas pueden corregirse, por ejemplo a través de la creación de capacidades. Si no existe un órgano apropiado al nivel requerido, debe crearse uno nuevo, o modificarse uno ya existente, o elegirse un nivel distinto.

- 2.6 En los casos en los que las funciones deban trasladarse a otro nivel, es necesario garantizar que el órgano que recibe la responsabilidad tenga la capacidad suficiente para cumplir con ella (por ejemplo, recursos, sistemas, autoridad), y que cualquier riesgo que se derive de la transición pueda manejarse. Esto significa crear capacidades, de ser necesario, para permitir que se dé la descentralización.

Los arreglos institucionales son la clave. Si no se cuenta con la estructura institucional que apoya y coordina a las autoridades encargadas de la toma de decisiones, entonces el trabajo de éstas carece de valor.

Principio 3: Los administradores de ecosistemas deben tener en cuenta los efectos (reales o posibles) de sus actividades en los ecosistemas adyacentes y en otros ecosistemas.

Motivo:

Las intervenciones de gestión en los ecosistemas con frecuencia tienen efectos desconocidos o imprevistos en otros ecosistemas; por consiguiente, es necesario examinar y analizar cuidadosamente las posibles repercusiones. Para ello, tal vez sea preciso que las instituciones que participan en la adopción de decisiones deban instituir nuevos arreglos o modalidades de organización para adaptarse, si fuera necesario, a las circunstancias.

Comentarios sobre el motivo:

Directrices de aplicación

Los ecosistemas no son sistemas cerrados, sino, más bien, abiertos, y a menudo se conectan con otros ecosistemas. Esta estructura abierta y esta conectividad de los ecosistemas garantiza que los efectos en su funcionamiento se confínen raras veces al punto de impacto o sólo a un sistema. Al respecto, debe observarse que:

- *Los efectos de las intervenciones de gestión, o de las decisiones de no intervenir, no se confinan, por ende, sólo al punto de impacto.*
- *Los efectos entre los ecosistemas con frecuencia no son lineales y posiblemente se les asocien retrasos temporales.*
- *Los sistemas de gestión necesitan estar diseñados para enfrentar estas cuestiones.*
Existe la necesidad de que esto refleje el hecho de que los impactos apuntan en dos direcciones: hacia adentro y hacia fuera del ecosistema. No sólo se dan en forma adyacente y corriente abajo, sino que tienen otras conexiones (por ejemplo, sistemas enlazados por las especies migratorias).

- 3.1 Los administradores de recursos naturales, los encargados de la toma de las decisiones y los políticos deben considerar los posibles efectos que sus acciones pueden tener en los ecosistemas adyacentes y corriente abajo (cuencas fluviales y zonas costeras), de forma que se determinen los efectos dentro y fuera del ecosistema.
- 3.2 Cuando los impactos de la gestión o utilización de un ecosistema tengan o se proyecte que tengan efectos en otro lugar, reúnase a los interesados pertinentes y el conocimiento especializado técnico para considerar la mejor manera de reducir al mínimo las consecuencias adversas.
- 3.3 Deben llevarse a cabo evaluaciones del impacto ambiental, incluidas evaluaciones ambientales estratégicas para los desarrollos que puedan tener repercusiones ambientales sustanciales, tomando en cuenta todas las componentes de la diversidad biológica. Estas evaluaciones deben considerar, en forma apropiada, los posibles impactos fuera del sitio. Posteriormente, deben obtenerse los resultados de estas evaluaciones, las cuales también pueden incluir una evaluación del impacto social. Al identificar los actuales y posibles riesgos o amenazas al ecosistema, deben considerarse diferentes escalas.
- 3.4 Establecer y mantener mecanismos de retroinformación nacionales y regionales, cuando proceda, para supervisar los efectos en todos los ecosistemas de las prácticas de gestión

Principio 4: Dados los posibles beneficios derivados de su gestión, es necesario comprender y gestionar el ecosistema en un contexto económico. Este tipo de programa de gestión de ecosistemas debería:

- a) Disminuir las distorsiones del mercado que repercuten negativamente en la diversidad biológica;
- b) Orientar los incentivos para promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;
- c) Procurar, en la medida de lo posible, incorporar los costos y los beneficios en el ecosistema de que se trate.

Motivo:

El mayor peligro para la diversidad biológica es su sustitución por sistemas de uso de la tierra alternativos. Esto suele ser producto de las distorsiones del mercado, que infravalora los sistemas naturales y las poblaciones y proporciona incentivos y subsidios que favorecen la conversión de la tierra en sistemas menos diversos. Frecuentemente los que se benefician de la conservación no pagan el costo que ésta entraña y, análogamente, los que generan los costos ambientales, por ejemplo, la contaminación, no asumen sus responsabilidades. El ajuste de los incentivos posibilita que los que controlan los recursos puedan recibir sus beneficios y que los que generan los costos ambientales estén obligados a pagarlos.

Comentarios sobre el motivo:

Muchos ecosistemas proporcionan bienes y servicios valiosos y, por lo tanto, es necesario entender y manejar los ecosistemas en un contexto económico. A menudo, los sistemas económicos no prevén los muchos valores, con frecuencia intangibles, que se derivan de los sistemas ecológicos. Al respecto, debe observarse que:

- *Los bienes y servicios de los ecosistemas a menudo se encuentran infravalorados en los sistemas económicos.*
- *Incluso cuando la valoración es completa, los bienes y servicios ambientales tienen la característica de "bienes públicos" en un sentido económico, los cuales*

Directrices de aplicación

- 4.1 Desarrollar un entendimiento del contexto social y económico de la cuestión sobre la cual se está aplicando el enfoque por ecosistemas.
- 4.2 Aplicar metodologías de valoración económica prácticas y apropiadas para los bienes y servicios de los ecosistemas (valores directos, indirectos e intrínsecos) y para los impactos ambientales (efectos o influencias externas).
- 4.3 Tratar de reducir las distorsiones del mercado que repercutan negativamente en la diversidad

- *son difíciles de incorporar a los mercados.*
- *Con frecuencia, es difícil introducir nuevos usos de los ecosistemas, incluso en donde éstos tienen menos impacto o proporcionan beneficios más amplios a la sociedad, ya que los sistemas económicos y sociales presentan una inercia significativa, en particular ahí donde los intereses prevalecientes se ven afectados por el cambio y se resisten a él.*
- *Muchos interesados directos con fuertes intereses en el ecosistema, pero con limitada influencia política y económica, pueden estar marginados de los sistemas económicos pertinentes.*
- *En los casos en los que quienes controlan el uso de la tierra no reciben beneficios del mantenimiento de los ecosistemas y de los procesos naturales, es probable que esas personas inicien prácticas de utilización no sostenible de la tierra de la cual se beneficiarán directamente en el corto plazo. Para contrarrestar esto, se aconseja una participación más equitativa en los beneficios.*
- *Las políticas, leyes y reglamentaciones internacionales, nacionales y subnacionales, subsidios incluidos, pueden ofrecer incentivos perjudiciales para la gestión insostenible de los ecosistemas. Por lo tanto, es necesario rediseñar los sistemas económicos a fin de dar espacio a objetivos de gestión ambiental.*
- *Al abordar la cuestión de las distorsiones del mercado que repercuten negativamente en la diversidad biológica, se requerirá el establecimiento de un diálogo con otros sectores.*

La obtención de beneficios económicos no es necesariamente inconsistente con el logro de la conservación de la diversidad biológica y el mejoramiento de la calidad ambiental.

Principio 5: A los fines de mantener los servicios de los ecosistemas, la conservación de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas debería ser un objetivo prioritario del enfoque por ecosistemas.

Motivo:

El funcionamiento y la capacidad de adaptación de los ecosistemas dependen de una relación dinámica entre las especies, y entre éstas y su entorno abiótico, así como las interacciones físicas y químicas en el medio ambiente. La conservación y, cuando corresponda, el restablecimiento de tales interacciones y procesos reviste mayor importancia para el mantenimiento a largo plazo de la diversidad biológica que la simple protección de las especies.

Comentarios sobre el motivo:

La conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento del bienestar humano dependen del funcionamiento y del poder de recuperación de los ecosistemas. Al respecto, debe observarse que:

- *Los servicios de los ecosistemas —los beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas por medio de recursos, reglamentación ambiental incluida, apoyo a los procesos de la biosfera, aportaciones a la cultura y valores intrínsecos de los propios sistemas— dependen del mantenimiento y, en dado caso, de la restauración de las estructuras y funciones ecológicas.*
- *El funcionamiento y el poder de recuperación de los ecosistemas dependen de las interrelaciones entre las especies, entre éstas y sus ambientes abióticos y de las*

biológica.

- 4.4 Orientar los incentivos económicos y sociales para promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular para promover la agro-biodiversidad.
- 4.5 Incorporar los costos y los beneficios al ecosistema de que se trate.
- 4.6 Evaluar los beneficios económicos directos e indirectos que se asocian a la buena gestión de los ecosistemas, incluidas la conservación de la diversidad biológica y la calidad del medio ambiente.
- 4.7 Mejorar los beneficios que se derivan del uso de la diversidad biológica.
- 4.8 Garantizar la participación equitativa en los costos y beneficios

Incorporar los valores sociales y económicos de los bienes y servicios de los ecosistemas a las decisiones sobre cuentas nacionales, políticas, planificación, educación y gestión de recursos.

Directrices de aplicación

- 5.1 Mejorar el entendimiento de la relación que existe entre la composición, la estructura y la función de los ecosistemas en torno a i) la interacción, las necesidades y los valores humanos (aspectos culturales comprendidos), ii) la gestión de la conservación de la diversidad biológica y iii) la calidad, integridad y viabilidad del medio ambiente.
- 5.2 Determinar y definir los objetivos y las metas de conservación, sociales y económicas que pueden aplicarse para orientar la política, la gestión y la planificación por medio de procesos participativos.
- 5.3 Evaluar la medida en la que la composición y estructura de los ecosistemas puede funcionar para contribuir a la entrega de bienes y servicios que cumplan con el equilibrio deseado de

interacciones físicas y químicas en el seno de estos ambientes.

- *Dada esta complejidad, la gestión debe concentrarse en mantener y, en dado caso, restaurar las estructuras fundamentales y los procesos ecológicos (por ejemplo, los sistemas hidrológicos, los sistemas de polinización, los hábitats y las redes alimentarias).*
- *Dado que la pérdida de diversidad genética predispone a poblaciones y especies a la extinción local, la conservación de la composición y estructura de los ecosistemas exige la vigilancia de los tamaños de las poblaciones de especies vulnerables y económicamente importantes.*

La gestión de los procesos de los ecosistemas tiene que llevarse a cabo a pesar del conocimiento incompleto que se tiene del funcionamiento de los ecosistemas.

los resultados de conservación, sociales y económicos.

- 5.4 Ampliar el conocimiento sobre las respuestas de los ecosistemas, en términos de cambios en composición, estructura y función, a las presiones tanto interna como externamente inducidas que se originan de, entre otros, el uso humano, la devastación, la contaminación, los incendios, las especies exóticas, las enfermedades, los cambios climáticos anormales (sequías, inundaciones), etc.
- 5.5 Desarrollar y promover estrategias y prácticas de gestión que permitan y garanticen la conservación del servicio de los ecosistemas y que tomen en cuenta, o reduzcan al mínimo, los riesgos y las amenazas que pesan sobre la función y la estructura de los ecosistemas.
- 5.6 Aplicar instrumentos para mantener y/o restaurar el servicio de los ecosistemas.
- 5.7 En donde se requiera, desarrollar estrategias y prácticas de gestión para facilitar la recuperación de la estructura y la función de los ecosistemas (incluso de componentes amenazados) a fin de generar o mejorar los servicios de los ecosistemas y los beneficios de la diversidad biológica.
- 5.8 Desarrollar y aplicar instrumentos que contribuyan al logro de las metas de gestión de la conservación a través de una combinación de redes de gestión de áreas protegidas, redes ecológicas y áreas fuera de dichas redes para satisfacer los requisitos y los resultados de conservación de corto y mediano plazos, de conformidad con la decisión VII/28.
- 5.9 La vigilancia de los tamaños de las poblaciones de especies vulnerables o importantes debe vincularse al plan de gestión que identifique medidas y acciones de atención apropiadas.

Principio 6: Los ecosistemas se deben gestionar dentro de los límites de su funcionamiento.

Motivo:

Al considerar la probabilidad o la facilidad de lograr los objetivos de la gestión, debe prestarse atención a las condiciones medioambientales que limitan la productividad natural, la estructura, el funcionamiento y la diversidad de los ecosistemas. Los límites de funcionamiento de un ecosistema pueden estar influidos por diversos grados de condiciones temporales, imprevistas o artificialmente mantenidas y, en consecuencia, la gestión debería aplicarse con la debida precaución.

Comentarios sobre el motivo:

Existen límites respecto del nivel de exigencia que puede imponerse a un ecosistema manteniendo, al mismo tiempo, su integridad y capacidad de seguir proporcionando los bienes y servicios que ofrecen las bases para el bienestar humano y la sustentabilidad ambiental. Nuestra comprensión actual es insuficiente como para permitir que se definan estos límites en forma precisa y, por lo tanto, es aconsejable un enfoque de precaución acoplado a la gestión adaptable. Al respecto, debe observarse que:

- *Al igual que hay límites en las demandas (producción, tasa de explotación, asimilación, detoxificación) que pueden exigirse a los ecosistemas, también hay*

Directrices de aplicación

- 6.1 Identificar las prácticas que no son sostenibles y desarrollar mecanismos apropiados en los que participen todos los interesados para lograr una mejora.
- 6.2 Dada la incertidumbre para definir los límites que se imponen al funcionamiento de los ecosistemas en la mayoría de las circunstancias, debe aplicarse el enfoque de precaución.
- 6.3 Implementar un enfoque de gestión adaptable.
- 6.4 Desarrollar una comprensión sobre los límites del funcionamiento de los ecosistemas y de los efectos de los diferentes usos humanos en la entrega de bienes y servicios de los

- *l límites respecto del grado de perturbación que los ecosistemas pueden tolerar, dependiendo de la magnitud, intensidad, frecuencia y tipo de perturbación.*
- *Estos límites no son estáticos, sino que pueden variar de un sitio a otro, con el tiempo y en relación con las circunstancias y sucesos pasados.*
- *Los efectos acumulativos de las intervenciones en el tiempo y en el espacio deben evaluarse al considerar los límites de los ecosistemas.*
- *Si estos límites se rebasan, un ecosistema sufre cambios importantes en su composición, estructura y funcionamiento, usualmente con una pérdida de diversidad biológica, una producción menor resultante y una capacidad inferior para procesar desechos y contaminantes.*
- *Existe una falta de conocimiento considerable e incertidumbre sobre los límites actuales (umbrales para el cambio) en diferentes ecosistemas. Si bien una investigación posterior puede reducir estas incertidumbres, dada la naturaleza dinámica y compleja de los ecosistemas es posible que nunca lleguemos a un conocimiento perfecto.*
- *Dada la omnipresencia de las incertidumbres en la gestión de los ecosistemas, dicha gestión tendrá que ser adaptable, con foco de atención en el aprendizaje activo que se derive de la vigilancia de los resultados de las intervenciones planeadas usando un enfoque experimental sólido que permita que los efectos de las intervenciones se determinen en forma precisa.*

La gestión para restaurar las capacidades perdidas o controlar el uso debe ser convenientemente cuidadosa y aplicar un enfoque de gestión adaptable.

Principio 7: El enfoque por ecosistemas debe aplicarse a las escalas espaciales y temporales apropiadas.

Motivo:

El enfoque debería estar delimitado por escalas espaciales y temporales apropiadas a los objetivos. Los usuarios, administradores y científicos serán los que definirán los límites de gestión a nivel operativo. Se debería fomentar una conexión entre distintas áreas cuando fuese necesario. El enfoque por ecosistemas se basa en la índole jerárquica de la diversidad biológica caracterizada por la interacción e integración de genes, especies y ecosistemas.

Comentarios sobre el motivo:

Las fuerzas motrices de los ecosistemas, incluidas las debidas a las actividades humanas, varían en el espacio y en el tiempo, lo cual exige una gestión a más de una escala para lograr sus objetivos. Al respecto, debe observarse que:

- *Los ecosistemas están constituidos por componentes y procesos bióticos y abióticos, los cuales funcionan en una gama de escalas espaciales y temporales, dentro de un entramado jerárquico.*
- *La dinámica de los sistemas sociales y económicos humanos también varía a través de las escalas de espacio, tiempo y calidad.*
- *La forma en la que se perciben espacialmente los componentes depende, en parte, de la escala de observación. A una escala, los individuos de una especie pueden parecer distribuidos de forma regular y continua; en otra, la distribución puede ser*

ecosistemas.

6.5 En los casos en los que puedan acordarse límites permitidos para un cambio en componentes específicos de los ecosistemas, realizar la gestión dentro de éstos, pero vigilar y evaluar la respuesta de los ecosistemas. A intervalos regulares, ofrecer retroinformación a las personas responsables de establecer los límites de las tasas de explotación y otros de índole distinta.

6.6 Alentar el uso de evaluaciones y vigilancia ambientales para establecer las respuestas de los ecosistemas a las perturbaciones, a fin de ofrecer sugerencias de gestión y desarrollar respuestas apropiadas.

6.7 Desarrollar y promover estrategias y prácticas de gestión apropiadas que sostengan los recursos y mantengan los ecosistemas dentro de los límites de su funcionamiento.

6.8 Las metas y prácticas de gestión para la utilización sostenible deben evitar o reducir al mínimo los impactos en los servicios, la estructura y las funciones de los ecosistemas, así como en otros componentes del sistema.

6.9 Formular, examinar y aplicar el marco reglamentario, los códigos de procedimientos y otros instrumentos para evitar el uso de los ecosistemas más allá de sus límites.

Directrices de aplicación

- 7.1 Se requiere una capacidad mejorada para analizar y comprender las escalas temporales y espaciales a las que operan los procesos de los ecosistemas, así como los efectos de las medidas de gestión en estos procesos y en la entrega de bienes y servicios de los ecosistemas. En este análisis es preciso incluir la identificación de los esquemas y las lagunas espaciales en la conectividad.
- 7.2 Debe evitarse la discordancia funcional en la administración y gestión de los recursos naturales al reajustar la escala de la respuesta institucional para que coincida más con las escalas espaciales y temporales de los procesos en el área objeto de gestión. Esta lógica es la base de la tendencia mundial de hoy en día a descentralizar la gestión de los recursos naturales.

discontinua. Del mismo modo pasa con el tiempo; por ejemplo, a una escala temporal (v.g., mensual, anual) un componente o proceso puede parecer previsible; en otra escala de tiempo mayor o menor, la dinámica temporal puede ser imprevisible.

- *Los procesos y las instituciones de gestión deben estar diseñados para concordar con las escalas de los aspectos del ecosistema que se está manejando. Tal vez, lo más importante es que, dado que los componentes y los procesos de los ecosistemas están vinculados a través de las escalas de espacio y tiempo, las intervenciones de gestión necesiten planificarse para trascender estas escalas.*
- *De no tomarse en cuenta la escala, pueden originarse discordancias entre los marcos espacial y temporal de la gestión y entre los del ecosistema que se está manejando. Por ejemplo, los encargados de hacer las políticas y los planificadores a veces pueden tener necesidad de considerar marcos de tiempo menores que los marcos de tiempo de los procesos de los ecosistemas. También es cierto a la inversa, por ejemplo, en los casos en los que la inercia burocrática puede retrasar una respuesta de gestión rápida necesaria para abordar una condición ambiental que cambia con rapidez. Las discordancias espaciales también son comunes, como en el caso en el que no coinciden las fronteras administrativas y las de las propiedades de los ecosistemas o actividades humanas conexas que están diseñadas para regular.*

Principio 8: Habida cuenta de las diversas escalas temporales y los efectos retardados que caracterizan a los procesos de los ecosistemas, se deberían establecer objetivos a largo plazo en la gestión de los ecosistemas.

Motivo:

Los procesos de los ecosistemas están caracterizados por diversas escalas temporales y efectos retardados. Ello está intrínsecamente en conflicto con la tendencia de los seres humanos a dar prioridad a las ventajas a corto plazo y los beneficios inmediatos en lugar de a los beneficios futuros.

Comentarios sobre el motivo:

Es preciso considerar el tiempo en forma explícita al formular los planes de gestión y, para escalas mayores, los procesos necesitan considerarse y planificarse de modo específico puesto que, de no hacerlo, a menudo éstos se ignoran. Al respecto, debe observarse que:

- *La gente encuentra que es más difícil detectar las tendencias de largo plazo que las de corto, en particular en sistemas complejos.*
- *Los sistemas de gestión tienden a operar a escalas de tiempo relativamente cortas, con frecuencia menores que las escalas temporales de los cambios en los procesos de los ecosistemas.*
- *En los casos en los que existe un retraso entre las medidas de gestión y sus resultados, es difícil tomar decisiones de gestión bien pensadas.*
- *Por lo tanto, es posible que los procesos ecológicos de largo plazo, los cuales*

- 7.3 Dado que los componentes y procesos de los ecosistemas se vinculan a través de las escalas de tiempo y espacio, las intervenciones de gestión necesitan planificarse para trascender estas escalas. El desarrollo de un entrampado jerárquico de escalas espaciales puede resultar apropiado en algunas circunstancias.
- 7.4 El manejo de áreas extensas como cuencas fluviales o grandes zonas marinas puede exigir el desarrollo de nuevos mecanismos institucionales para comprometer a los interesados directos de un extremo al otro de las fronteras administrativas y de los diferentes niveles de administración.
- 7.5 Se debe prestar atención a las escalas espaciales y temporales en el diseño de las iniciativas de evaluación y vigilancia.
- 7.6 Es necesario aplicar los conceptos de administración, equidad intergeneracional y rendimiento sostenible a las consideraciones de la escala temporal.
- 7.7 Es necesaria la colaboración regional para ocuparse de los cambios a gran escala.

Directrices de aplicación

- 8.1 Los procesos de la gestión adaptable deben incluir el desarrollo de visiones, planes y metas de largo plazo que aborden la equidad intergeneracional, tomando en consideración, al mismo tiempo, las necesidades inmediatas y críticas (por ejemplo, hambre, pobreza, refugio).
- 8.2 La gestión adaptable debe tomar en cuenta las ventajas y desventajas entre los beneficios de corto plazo y las metas de largo plazo en los procesos de toma de decisiones
- 8.3 La gestión adaptable también debe tomar en consideración el retraso entre las medidas de gestión y sus resultados.
- 8.4 Los sistemas de vigilancia deben estar diseñados para incluir la escala temporal del cambio en las variables de los ecosistemas que se eligieron para la vigilancia. En forma alternativa, si la vigilancia no puede ajustarse debe elegirse, para su vigilancia, una variable que se adapte a una escala más apropiada que siga siendo pertinente.

pueden ser muy importantes, se integren deficientemente en los sistemas de gestión a menos que éstos se encuentren específica y cuidadosamente diseñados para abordar cuestiones de largo plazo.

Es importante tener conciencia de los procesos de largo plazo puesto que son los procesos espacialmente extensos de largo plazo los que caracterizan y determinan las vastas propiedades de los ecosistemas.

Principio 9: En la gestión debe reconocerse que el cambio es inevitable.

Motivo:

Los ecosistemas cambian, incluidas la composición de las especies y la densidad de las poblaciones. Por tanto, la gestión debería adaptarse a los cambios. Independientemente de su dinámica de cambio intrínseca, los ecosistemas están acosados por una gama de incertidumbres y posibles "sorpresa" en la esfera, humana, biológica y ambiental. Es posible que los regímenes de perturbaciones tradicionales sean importantes para la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas y puede que sea necesario mantenerlos o restaurarlos. En el enfoque por ecosistemas debe aplicarse la gestión adaptable para prever y tener en cuenta tales cambios y fenómenos y debería aplicarse con precaución cuando se adoptan decisiones que puedan eliminar de antemano algunas opciones, pero al mismo tiempo debería contemplarse la posibilidad de aplicarse medidas de mitigación para hacer frente a cambios a largo plazo como el cambio climático.

Comentarios sobre el motivo:

El cambio en los ecosistemas es natural e inevitable y, por lo tanto, los objetivos de gestión no deben concebirse como resultados fijos sino, más bien, como el mantenimiento de procesos ecológicos naturales. Al respecto, debe observarse que:

- *Los ecosistemas cambian constantemente como resultado de procesos naturales. Estos cambios incluyen variaciones en composición, abundancia de la población y características físicas de las especies.*
- *Dichos cambios no son, por fuerza, constantes, dinámicos y difíciles de predecir en todo momento.*
- *Por ende, es difícil seleccionar un resultado o estado futuro apropiado de un ecosistema como una meta de gestión estática. En cambio, al ocuparse de esto y del principio 8, la gestión debe poner el acento en mantener los procesos naturales que impulsan esos cambios.*
- *Este acento en los procesos exige un enfoque de gestión flexible y adaptable tanto como respuesta a las circunstancias cambiantes como para tomar en cuenta un conocimiento y un entendimiento nuevos. La gestión adaptable debe generar un nuevo conocimiento y reducir las incertidumbres, permitiendo, así, que el administrador prevea y se organice para el cambio.*
- *Por lo tanto, la gestión de los ecosistemas debe comprender un proceso de aprendizaje que ayudará a adaptar los métodos y las prácticas para mejorar la forma en que estos sistemas se están administrando y vigilando. También, se requiere flexibilidad en la elaboración y aplicación de políticas. Las decisiones inflexibles de largo plazo tienden a ser ineficaces o perjudiciales.*

Directrices de aplicación

- 8.5 Es preciso fortalecer la capacidad para vigilar y detectar cambios de largo plazo y baja frecuencia en la estructura y funcionamiento de los ecosistemas.
- 8.6 Para aplicar una gestión en el largo plazo se necesita la estabilidad de las instituciones, los marcos jurídicos y de políticas, y de los programas de vigilancia, de extensión y para despertar conciencia.
- 9.1 Se necesita una gestión adaptable para responder a las cambiantes condiciones sociales y ecológicas y para permitir que evolucionen los planes y medidas de gestión a la luz de la experiencia.
- 9.2 Los gerentes de recursos naturales deben reconocer que el cambio natural y el inducido por la actividad humana son inevitables y tomar esto en cuenta en sus planes de gestión.
- 9.3 Debe alentarse la gestión adaptable cuando hay riesgo de degradación o de pérdida de hábitats ya que puede facilitar que se lleven a cabo a tiempo medidas en respuesta al cambio.
- 9.4 Los sistemas de vigilancia, socioeconómicos y ecológicos, forman parte integral de la gestión adaptable y no deben desarrollarse en forma aislada respecto de las metas y los objetivos de las actividades de gestión.
- 9.5 La gestión adaptable debe identificar y tomar en cuenta los riesgos y las incertidumbres.
- 9.6 En los casos en los que se produzcan cambios a través de las fronteras nacionales, es posible que sea necesario ajustar la escala de la gestión adaptable.
- 9.7 Si bien los ecosistemas son inherentemente dinámicos y resistentes, se requieren medidas especiales de adaptación y mitigación cuando los ecosistemas pudieran ser empujados más allá de los límites de variación natural. Se necesitan esfuerzos de creación de capacidades para ocuparse de las zonas altamente vulnerables, como los pequeños

- estados insulares y las zonas costeras.
- 9.8 Se necesitan esfuerzos de creación de capacidades para ocuparse de las zonas altamente vulnerables como los pequeños estados insulares y las zonas costeras.
- 9.9 El conocimiento y la práctica tradicionales deben aplicarse para permitir una mejor detección y comprensión del cambio de los ecosistemas y a fin de desarrollar medidas de adaptación apropiadas.
- 9.10 La gestión adaptable debe reconocer la capacidad de recuperación de los ecosistemas en respuesta a las perturbaciones naturales y apuntar hacia el mantenimiento o la restauración de esta capacidad, de modo que se reduzca, en los ecosistemas, el riesgo de consecuencias sociales y económicas adversas de la variabilidad natural.
- 9.11 Se necesitan medidas para despertar conciencia con la finalidad de mejorar el conocimiento del público en cuanto a que el cambio de los ecosistemas es un proceso natural, y a fin de crear apoyo y capacidad para la gestión adaptable.

Principio 10: En el enfoque por ecosistemas se debe procurar el equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización de la diversidad biológica, y su integración.

Motivo:

La diversidad biológica es crítica tanto por su valor intrínseco como por la función importante que desempeña en proporcionar el ecosistema y otros servicios de los que en último término todos dependemos. En el pasado había una tendencia a administrar los componentes de la diversidad biológica en términos de protegidos o no protegidos. Es necesario adoptar una actitud más flexible en la que la conservación y la utilización se consideren en su contexto y la totalidad de las medidas se aplique en forma integral desde los ecosistemas estrictamente protegidos a los ecosistemas de factura humana.

Comentarios sobre el motivo:

Los recursos biológicos juegan una función en ofrecer los bienes y servicios de los ecosistemas de los cuales dependen, en última instancia, los seres humanos. Al respecto, debe observarse que:

- *El enfoque por ecosistemas está diseñado para apoyar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación equitativa en los beneficios que se derivan del uso de la diversidad biológica.*
- *La utilización y la gestión sostenibles dependen, también, del logro de los objetivos de conservación.*
- *La gestión para la conservación y utilización sostenible no son inherentemente incompatibles y pueden integrarse.*
- *La integración puede lograrse a diferentes escalas y en diversas formas, incluida la separación espacial y temporal a través del paisaje, así como mediante la integración dentro de un sitio.*

Directrices de aplicación

- 10.1 Desarrollar sistemas y prácticas de gestión integrada de los recursos naturales para garantizar un equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización de la diversidad biológica, y su integración, tomando en cuenta los beneficios directos e indirectos de largo y corto plazos que se derivan de la protección y utilización sostenible, así como la escala de gestión.
- 10.2 Desarrollar medidas en materia de políticas, legales, institucionales y económicas que permitan un equilibrio y una integración convenientes de la conservación y la utilización de los componentes de los ecosistemas que se determinarán.
- 10.3 Promover una planificación integrada participativa que asegure la consideración y evaluación del espectro completo de los posibles valores y opciones de uso.
- 10.4 Buscar mecanismos innovadores y desarrollar instrumentos idóneos para lograr el equilibrio

que convenga al problema particular y a las circunstancias locales.

10.5 Manejar áreas y paisajes de forma que se optimice la entrega de bienes y servicios para cumplir con los requisitos humanos, la gestión de la conservación y la calidad ambiental.

10.6 Determinar y definir los objetivos de utilización sostenible que puedan usarse para guiar las políticas, la gestión y la planificación con una amplia participación de los interesados directos.

Identificar soluciones que alivien la presión sectorial que recae en los recursos existentes.

Principio 11: En el enfoque por ecosistemas deberían tenerse en cuenta todas las formas de información pertinente, incluidos los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales.

Motivo:

La información procedente de cualquier fuente es crítica para llegar a estrategias efectivas de gestión de los ecosistemas. Es conveniente conocer mejor las funciones de los ecosistemas y las repercusiones de las actividades humanas. Debería compartirse toda la información pertinente que procede de una zona de interés con todos los interesados directos y participantes, teniéndose en cuenta, entre otras cosas, cualquier decisión que haya de adoptarse en virtud del inciso j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los supuestos en que se basan las decisiones de gestión propuestas deberían ser explícitos y compararse con los conocimientos existentes y las opiniones de los interesados directos.

Comentarios sobre el motivo:

Los ecosistemas pueden verse a varias escalas y desde diferentes perspectivas, cada una de las cuales genera información e ideas diferentes. Por lo tanto, la buena gestión debe considerar toda la información pertinente. Al respecto, debe observarse que:

- *El enfoque por ecosistemas está diseñado para incorporar una gama de valores y metas conexas y, por lo tanto, la información y las perspectivas de las comunidades que mantienen esos valores son importantes para diseñar y aplicar la gestión.*
- *No hay un sólo nivel de organización para el cual uno pueda comprender y optimizar la gestión del funcionamiento de los ecosistemas. Cada fuente de información abordará las cuestiones a niveles distintos, ofreciendo perspectivas complementarias para apoyar la gestión integrada.*

Directrices de aplicación

- 11.1 La información pertinente debe compartirse con otros interesados directos y actores y la información técnica y científica debe estar disponible de modo accesible (el conocimiento indígena y local debe tratarse con pleno respeto del artículo 8 j) y de otras decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica).
- 11.2 Las premisas detrás de las decisiones de gestión que se propongan deben explicitarse con base en el mejor conocimiento especializado de que se disponga, considerar explícitamente los contextos del cambio futuro e incluir el conocimiento y los puntos de vista de los interesados directos.
- 11.3 Deben desarrollarse mecanismos apropiados para documentar y ofrecer, de modo más amplio, información de todas las disciplinas (ciencias naturales y sociales incluidas) y de todos los sistemas de conocimiento pertinentes, en particular los que se basan en las prácticas locales y tradicionales. Debe aplicarse esta directriz en forma consistente con cualquier decisión que se tome en el marco del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 11.4 Con base en los diferentes sistemas de conocimiento, deben evaluarse las implicaciones que para la gestión de los ecosistemas tienen los diferentes “puntos de vista mundiales”.
- 11.5 La buena gestión depende de mejorar la base de información y la comprensión científica de los ecosistemas, mediante el fomento, implantación y aplicación de la investigación e integrando esta información al proceso de adopción de decisiones.

Principio 12: En el enfoque por ecosistemas deben intervenir todos los sectores de la sociedad y las disciplinas científicas pertinentes.

Motivo:

La mayoría de los problemas de gestión de la diversidad biológica son complejos, con muchas interacciones, efectos secundarios e implicaciones y, por consiguiente, se debe contar con los conocimientos especializados necesarios y los interesados directos en los planos local, nacional, regional e internacional, según corresponda.

Comentarios sobre el motivo:

La complejidad de la gestión de los ecosistemas para la utilización sostenible y la conservación exige la integración de las actividades y medidas de los muchos y variados interesados directos. Al respecto, debe observarse que:

- *Las actividades de todos los sectores inciden en la diversidad biológica y pueden contribuir al logro de los objetivos del Convenio, o socavarlo.*
- *La gestión de la diversidad biológica, por su complejidad, y la importancia de los impactos humanos, exige una amplia gama de habilidades científicas y de gestión, incluidas las que se encuentran en los sectores que característicamente no han participado en la conservación o gestión de la diversidad biológica.*

Por estos motivos, el enfoque por ecosistemas debe ofrecer un marco para promover una mayor participación de todos los interesados pertinentes y la inclusión del conocimiento especializado técnico en la planificación y realización de actividades coordinadas, el intercambio de recursos de gestión o, simplemente, en el intercambio de información.

Directrices de aplicación

- 12.1 La ordenación integrada de los recursos de tierras, hídricos y vivos exige una mayor comunicación y cooperación i) entre los sectores, ii) a varios niveles de gobierno (nacional, provincial, local) y iii) entre los gobiernos, la sociedad civil y los interesados directos del sector privado. También se necesita mayor comunicación entre las organizaciones internacionales y regionales.
- 12.2 Debe alentarse la incorporación ulterior del enfoque por ecosistemas como parte integral de la planificación en la agricultura, la pesca, los recursos forestales y otros sectores de gestión de recursos naturales que repercuten en la diversidad biológica y en el funcionamiento de los ecosistemas, siguiendo, por ejemplo, el modelo del Código de Conducta para una Pesca Responsable, el de ordenación sostenible de los bosques u otros. Los sectores, sin contar los de producción primaria, también pueden tener efectos importantes pero a menudo se reconocen menos a este respecto. Éstos comprenden sectores como el judicial, el cual repercute en la gobernabilidad, así como el de energía y transportes, los cuales manejan o afectan los recursos directa o indirectamente.
- 12.3 Es preciso establecer procedimientos y mecanismos que garanticen la participación eficaz de todos los interesados directos y actores pertinentes durante los procesos de consulta, toma de decisiones sobre metas y medidas de gestión y, en dado caso, al aplicar el enfoque por ecosistemas.
- 12.4 La aplicación eficaz del enfoque por ecosistemas puede exigir la inclusión del conocimiento especializado profesional y científico multidisciplinario, incluidas disciplinas como la economía y las ciencias sociales y naturales.
- 12.5 Al evaluar los costos y beneficios de conservar, mantener, usar y restaurar los ecosistemas, deben tomarse en cuenta los intereses de todos los sectores pertinentes para la participación equitativa en los beneficios, de acuerdo con la ley nacional.

Anexo II

**CONSIDERACIÓN DE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA
ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES Y EL ENFOQUE POR
ECOSISTEMAS Y EXAMEN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA
INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE POR ECOSISTEMAS A LOS PROGRAMAS DE
TRABAJO DEL CONVENIO**

A. *Ordenación sostenible de los bosques*

1. Base conceptual del enfoque por ecosistemas en relación con la ordenación sostenible de los bosques

1. En 1992, la declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también denominada “Principios sobre los Bosques”, definió un nuevo paradigma para la gestión forestal, a través de un conjunto de 15 principios en apoyo al objetivo general de contribuir a la gestión, conservación y el desarrollo sostenible de los bosques y sus múltiples funciones y usos. Al respecto, el concepto de ordenación sostenible de los bosques se anticipó al enfoque por ecosistemas, si bien los dos se basan en el precepto de la sustentabilidad. En particular, la ordenación sostenible de los bosques incorpora los siguientes conceptos fundamentales sobre sustentabilidad: i) administración; ii) ambiente favorable, iii) flujo continuo de bienes y servicios sin socavar la base de los recursos, iv) mantenimiento del funcionamiento y la diversidad biológica de los ecosistemas y v) mantenimiento de las funciones económicas, sociales y culturales, vi) participación en los beneficios y vii) participación de los interesados directos en la toma de decisiones.

2. La ordenación sostenible de los bosques puede considerarse como un medio de aplicar el enfoque por ecosistemas a los bosques. Si bien el concepto de ordenación sostenible de los bosques y el enfoque por ecosistemas no son idénticos, los dos son semejantes en muchos aspectos. Los dos necesitan aplicarse como un todo integrado. También, los dos evolucionan rápido. No tienen fuerza jurídica obligatoria, lo cual da espacio a la flexibilidad y a la experimentación. La ordenación sostenible de los bosques y el enfoque por ecosistemas son marcos de gran alcance: dan la debida consideración a las cuestiones sociales, ecológicas y de gobernabilidad, si bien la primera ha sufrido un perfeccionamiento sustancial a lo largo de la última década, por ser, ante todo, un enfoque basado en los resultados. El enfoque por ecosistemas sigue necesitando un perfeccionamiento ulterior para traducirse en buena práctica operacional en una situación particular. En lo que toca a los desafíos, tanto la ordenación sostenible de los bosques como el enfoque por ecosistemas necesitan manejar cuestiones complejas como la imposición de leyes, los derechos de tenencia de la tierra y los derechos de las comunidades indígenas y locales. Al respecto, la aplicación de los dos enfoques requiere de voluntad política, incluida la de las instituciones y las comunidades.

3. La gran superposición entre los conceptos de ordenación sostenible de los bosques y enfoque por ecosistemas es alentadora, pero aún existen oportunidades importantes de aprendizaje mutuo. Las lecciones aprendidas deben fluir hacia ambos lados. Serían de utilidad reuniones a escala país para examinar la relación entre la ordenación sostenible de los bosques y el enfoque por ecosistemas y deben ser confiadas a las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Estas reuniones deben hacer hincapié en las oportunidades de aprendizaje mutuo.

4. Como se expresó anteriormente, la ordenación sostenible de los bosques está relativamente más madura que el enfoque por ecosistemas en el sentido de que se encuentra más refinada desde un punto de vista operacional; por lo tanto, puede nutrir algunos aspectos del

/...

enfoque por ecosistemas. Específicamente, existe una clara necesidad de que el enfoque por ecosistemas adopte procesos que se basan en enunciados claros de las visiones, los objetivos y las metas para regiones o asuntos definidos, orientándose, así, más hacia la obtención de resultados. A la fecha, el desarrollo conceptual del enfoque por ecosistemas ha puesto el acento en la descripción del contenido de los principios. Sería benéfico pasar de un planteamiento impulsado por el contenido a un enfoque cuya fuerza motriz sean los resultados. Las herramientas y los enfoques desarrollados para aplicar la ordenación sostenible de los bosques, los cuales se discuten a continuación, pueden ser de utilidad en otros sectores productivos, ya que exploran las formas de aplicar el enfoque por ecosistemas.

2. *Propuestas para la integración del enfoque por ecosistemas y de la ordenación sostenible de los bosques*

5. Aunque el enfoque por ecosistemas y la ordenación sostenible de los bosques son conceptos que se superponen en gran medida, mucho podría hacerse para garantizar su integración. La ordenación sostenible de los bosques puede extraer ideas de los conceptos del enfoque por ecosistemas ya que la **integración intersectorial** está básicamente ausente en la ordenación sostenible de los bosques, lo cual refleja mandatos jurídicos restringidos, en especial dentro de las instituciones del sector forestal. Podrían reforzarse los mecanismos para la colaboración intersectorial dentro de la ordenación sostenible de los bosques. La agrosilvicultura integra los sectores forestal y agrícola pero es necesario fortalecer los vínculos entre esos sectores (y otros como el de gestión del agua, transportes y conservación).

6. Aunque no existe una escala predefinida, el enfoque por ecosistemas puede aplicarse en áreas grandes (a nivel de paisajes), en tanto que en la ordenación sostenible de los bosques se ha puesto énfasis, históricamente, en niveles de trabajo de unidades de ordenación forestal a escalas espaciales característicamente pequeñas. Si bien los Principios Forestales no indican que la ordenación de los bosques deba integrarse a la de las zonas adyacentes, y, en la última década, han sido desarrolladas algunas aplicaciones a mayor escala (por ejemplo, iniciativas de restauración de paisajes y bosques modelo), podría ponerse mayor acento en la ordenación sostenible de los bosques dentro de un contexto espacial más amplio, incluidas las **áreas protegidas**, tomando en cuenta **cuestiones de conservación** en general y desarrollando vínculos con los usos adyacentes de la tierra y/o los enfoques complementarios, como extracción de recursos forestales no maderables, agricultura, ordenación de cuencas hidrográficas y restauración ecológica.

7. Existen áreas en las que se necesita un mayor desarrollo conceptual tanto en la ordenación sostenible de los bosques como en el enfoque por ecosistemas. Ambos enfoques, por ejemplo, deben incorporar explícitamente un **principio de sustentabilidad**. La obligación intergeneracional de mantener el suministro de bienes y servicios de los ecosistemas para las futuras generaciones debe quedar claramente establecida. Otra área que merece trabajo adicional es la de incorporar, tanto en la ordenación sostenible de los bosques como en el enfoque por ecosistemas, cuestiones sobre la **consideración de riesgos y amenazas**. El cambio climático mundial crea riesgos e incertidumbres para todos los sectores que participan en la aplicación del enfoque por ecosistemas. Entre las preocupaciones del sector forestal figuran una tenencia de la tierra insegura, mayor incidencia de incendios forestales y la propagación de plagas y enfermedades a mayores latitudes.

8. Como se expresó en la sección anterior, hay necesidad de que el enfoque por ecosistemas adopte un **enfoque orientado hacia la obtención de resultados**. Como tal, las lecciones aprendidas con la aplicación de la ordenación sostenible de los bosques, a través del empleo de criterios e indicadores, serían particularmente provechosas. Además, deben considerarse las

experiencias extraídas del empleo del enfoque por ecosistemas mediante los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

9. En general, **las herramientas y los enfoques** desarrollados para aplicar la ordenación sostenible de los bosques pueden ser útiles en otros sectores productivos ya que exploran las formas de aplicación del enfoque por ecosistemas. Los procesos de desarrollar y usar los criterios e indicadores de ordenación sostenible de los bosques (comprendidos los indicadores a escala local), diseñar y preparar bosques modelo y de demostración y armar programas forestales nacionales, planes de gestión forestal orientados a la acción, sistemas de gestión ambiental y códigos de conducta y de prácticas son, todos, herramientas que tienen una importancia potencial más vasta. Por ejemplo, los códigos de prácticas para los sistemas agrícolas sostenibles no son tan avanzados como los de la ordenación sostenible de los bosques. También, los enfoques y las herramientas desarrollados para la explotación forestal comunitaria y social tendientes a lograr un compromiso más amplio por parte de los interesados directos tienen un potencial considerable de aplicación en otros sectores.

10. En particular, el uso de los **criterios e indicadores** se considera como la herramienta fundamental para la aplicación y la vigilancia de la ordenación sostenible de los bosques, y el enfoque se aplica tanto en el plano nacional como en el plano de las unidades de ordenación de bosques. Los criterios e indicadores pueden usarse para establecer metas, evaluar los resultados de la ordenación y la eficacia de las políticas, orientar los sistemas de certificación forestal y para comunicar el avance logrado a los encargados de elaborar las políticas. Si bien se han desarrollado de forma bastante independiente nueve procesos regionales e internacionales, a la fecha, 149 países, que comprenden el 95% de los bosques del mundo, están en vías de aplicar el enfoque de criterios e indicadores. Los criterios e indicadores para la ordenación sostenible de los bosques representan una expresión detallada de los elementos de ordenación sostenible de los bosques, cuando se consideran como un todo integrado, y contienen varios puntos de semejanza con el enfoque por ecosistemas. Los criterios e indicadores pueden adaptarse para una acción sobre el terreno, como se ilustra en el desarrollo de indicadores a escala local que la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT) aplica a nivel de unidad de ordenación forestal.

11. El trabajo sobre indicadores a escala local es una de las actividades más interesantes del enfoque de criterios e indicadores. Este trabajo ayuda a comprometer a los interesados directos en el desarrollo de una visión y objetivos de largo plazo para áreas de gestión definidas, al generar indicadores que son significativos para las necesidades locales. Su meta es ofrecer retroinformación útil a las áreas de gerencia, en lugar de cumplir con requisitos de vigilancia y presentación de informes a escala nacional. Los sistemas de vigilancia que pueden proporcionar retroinformación sobre el terreno y verificar la sustentabilidad son esenciales para aplicar la gestión adaptable, un concepto central dentro del enfoque por ecosistemas. Estos sistemas de vigilancia prestan apoyo en el proceso de ofrecer retroinformación a la gerencia y le permiten evolucionar con el tiempo. Los **bosques modelo y de demostración** (como el trabajo llevado a cabo por la OIMT) están brindando otras oportunidades valiosas de probar los conceptos de la gestión adaptable y promover la ampliación de su aplicación.

12. Si bien los esfuerzos actuales de la ordenación sostenible de los bosques y los criterios e indicadores se están centrado, hoy en día, en el plano nacional y a escala de unidad de gestión forestal, algunos de los esfuerzos recientes (como el trabajo llevado a cabo por la IUCN) se están haciendo a escala de paisaje. Debe seguirse buscando el desarrollo de criterios e indicadores a escala paisajística. En este contexto, vale la pena notar que se están comenzando a emprender medidas de restauración a escala paisajística, y que las directrices de la OIMT para la restauración, ordenación y rehabilitación de los bosques tropicales secundarios degradados han sido desarrolladas para orientar a los encargados de diseñar las políticas sobre restauración forestal a esta escala espacial. La evaluación a través de herramientas sobre criterios e indicadores

se podría aplicar para determinar los flujos de servicios específicos de los ecosistemas (por ejemplo, captura de carbono en plantaciones).

13. Al respecto, es grande la posibilidad de aplicación de los criterios e indicadores forestales al enfoque por ecosistemas, en particular, en regiones en las que los bosques son parte integral de la base de recursos que se está usando. En un esfuerzo reciente por resumir el estado de conocimiento sobre la contribución de los criterios e indicadores a la ordenación sostenible de los bosques, se identificaron siete áreas temáticas, en las cuales el desarrollo de criterios e indicadores puede satisfacer necesidades de gestión específicas; estas áreas pueden aplicarse con facilidad a muchos de los principios del enfoque por ecosistemas. ^{34/}

14. La **certificación forestal** es otro enfoque que está evolucionando rápido, el cual comprende el uso de criterios e indicadores como herramienta básica. A escala mundial, se han certificado cerca de 120 millones de hectáreas de bosque. La certificación está más limitada en cuanto a su ámbito que la ordenación sostenible de los bosques, ya que tiende a concentrarse en bosques de producción exclusivamente, excluyendo áreas protegidas y consideraciones a escala paisajística como se señaló anteriormente. Sin embargo, hoy en día, hay algunos bosques certificados en áreas protegidas, y algunos esquemas de certificación exigen, a su vez, que una proporción del bosque que se está manejando se deje para protección. Por lo tanto, existe una gran posibilidad de que la certificación forestal se vincule con las áreas protegidas. ^{35/} En este contexto, los programas de certificación forestal pueden beneficiarse al dirigirse hacia el enfoque por ecosistemas por tener éste un ámbito más vasto.

15. No obstante, los sistemas de certificación han encontrado una aplicación limitada en algunos países en vías de desarrollo, en especial en los trópicos, en donde generalmente faltan condiciones favorables para implantar estos sistemas. Existen varias barreras para la certificación de los bosques tropicales, como limitada capacidad institucional y técnica y desarrollo deficiente de los mercados para la madera certificada. Los esfuerzos para vencer estas barreras podrían ser una de las prioridades del enfoque por ecosistemas. Es preciso tomar nota en este contexto de las iniciativas de la OIMT para desarrollar un enfoque por fases para la certificación de los bosques tropicales.

16. Además, la OIMT también ha desarrollado **directrices sobre políticas** para la ordenación sostenible de los bosques, lo cual tiene relevancia directa para la integración del enfoque por ecosistemas a dicha ordenación. Las directrices comprenden un conjunto de principios y medidas recomendadas y se relacionan con los bosques tropicales sostenibles, naturales y plantados, la conservación de la diversidad biológica en los bosques tropicales de producción, el manejo de incendios en bosques tropicales y la restauración, ordenación y rehabilitación de los bosques tropicales secundarios degradados. La OIMT también ha promovido sitios y cuencas hidrográficas de demostración.

17. Si en la ordenación sostenible de los bosques se examinaran en forma explícita las herramientas y los enfoques que pudieran aplicarse a otros sectores —como criterios e indicadores, certificación, bosques modelo—, se promovería la fertilización cruzada y se ayudaría

^{34/} Conferencia Internacional sobre la Contribución de los Criterios e Indicadores para el Manejo Forestal Sostenible: El camino a seguir. Ciudad de Guatemala, 3-7 de febrero de 2003. Las áreas temáticas comunes son: 1) extensión de los recursos forestales, 2) diversidad biológica, 3) salud y vitalidad forestal, 4) funciones productivas de los recursos forestales, 5) funciones protectoras de los recursos forestales, 6) funciones socioeconómicas, 7) marco jurídico, político e institucional.

^{35/} Certificación de excelente ordenación forestal y su relación a áreas protegidas. Monografía 3 sobre bosques de la IUCN. Abril 2003.

a fortalecer la integración intersectorial. El desarrollo de mecanismos institucionales que permitan a la gente de diferentes sectores reunirse, en mesa redonda, sobre una base permanente constituye un desafío en todos los países. Además, para ampliar la difusión de herramientas útiles, las reuniones intersectoriales en torno a la ordenación sostenible de los bosques y el enfoque por ecosistemas ayudarían a desmitificar los conceptos y prestarían apoyo al mutuo reconocimiento, permitiendo a la gente emplear su propio vocabulario.

18. La FAO está desarrollado activamente herramientas relativas a la aplicación de la ordenación sostenible de los bosques y del enfoque por ecosistemas. La FAO y el Banco Mundial cuentan con un programa de apoyo para facilitar la participación de los interesados directos en el desarrollo de programas forestales nacionales. En los esfuerzos de la FAO se hace hincapié en un mayor intercambio de conocimientos. El modelo de la FAO sobre el código de prácticas de recolección forestal ha llevado a desarrollar códigos regionales y códigos de país. La naturaleza no obligatoria, desde el punto de vista jurídico, de estos códigos es clave para lograr una mayor aceptación. También deben tomarse en cuenta los códigos para el manejo integrado de plagas, el manejo de incendios y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas. Asimismo, la iniciativa reciente de la FAO, “En busca de la excelencia en la ordenación forestal”, con su llamado para la selección de bosques bien manejados, ha generado una excelente respuesta. El uso múltiple, la participación de los interesados directos, los buenos sistemas de información y vigilancia y la buena gobernabilidad son temas recurrentes que se asocian a los bosques bien manejados, y también son cuestiones fundamentales para el enfoque por ecosistemas.

19. En resumen, a fin de lograr una mayor armonía entre la ordenación sostenible de los bosques y el enfoque por ecosistemas, existe la necesidad de que la primera fortalezca una integración intersectorial, lo cual puede hacerse, por lo menos en parte, a través de la aplicación de las herramientas de ordenación sostenible de los bosques a otros sectores. El desarrollo y la aplicación de indicadores de diversidad biológica también ayudarían a fortalecer la contribución de la ordenación sostenible de los bosques a la conservación de la diversidad biológica. También debe buscarse el desarrollo de criterios e indicadores, así como de programas de certificación dentro de la ordenación sostenible de los bosques a escala paisajística.

20. El enfoque por ecosistemas debe, a su vez, considerar las lecciones aprendidas de la aplicación de las herramientas y los planteamientos de ordenación sostenible de los bosques, como criterios e indicadores, sistemas de certificación y bosques modelo y de demostración, en su esfuerzo por avanzar hacia un enfoque orientado hacia la obtención de resultados. Además, los dos planteamientos deben incorporar, en forma explícita, el principio de sustentabilidad.

***B. Integración del enfoque por ecosistemas a los sectores y
biomas que corresponden a los programas de trabajo
temáticos del Convenio***

I. Introducción

21. Existe un avance considerable en el desarrollo de los enfoques que son específicos del sector y que incorporan muchos de los elementos del enfoque por ecosistemas. En particular, se han desarrollado herramientas importantes en los sectores forestal, de gestión de la pesca y de ordenación de cuencas hidrográficas, los cuales se asocian a los programas de trabajo del Convenio sobre diversidad biológica de bosques, áreas marinas y costeras y ecosistemas de aguas continentales, respectivamente. Estos sectores han reconocido los principios que son consistentes con el enfoque por ecosistemas, y están dirigiendo sus esfuerzos hacia el desarrollo de enfoques orientados hacia metas u objetivos, los cuales incluyen la participación de los interesados directos, la gestión adaptable, los sistemas de vigilancia y retroinformación. Estos sectores también han tratado con los recursos que tienden a estar bajo una gestión comunal o pública en lugar de una privada. Esto puede ayudar a favorecer el desarrollo y la aplicación de herramientas

específicas del sector. Debe reconocerse el progreso logrado hasta la fecha y debe alentarse la elaboración ulterior del enfoque por ecosistemas en sectores individuales.

2. *Diversidad biológica marina y costera*

22. El Código de Conducta para una Pesca Responsable de 1995 comprende principios que se anticipan a muchos de los que se encuentran en el enfoque por ecosistemas. Además, ha habido un gran movimiento que se dirige hacia un enfoque por ecosistemas en la pesca marina. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se refirió a la necesidad de incorporar el enfoque por ecosistemas a la gestión responsable de los recursos pesqueros, estableciendo una meta para lograrlo en el 2010. La Declaración de Reykiavik de 2001 hizo un llamado a contar con “directrices de mejores prácticas en relación con la introducción de las consideraciones del enfoque por ecosistemas a la gestión pesquera”. Esto llevó a la FAO, en 2003, a actualizar y corregir su Código 1995 en la forma de un nuevo manual, de “Fisheries management”: el enfoque por ecosistemas a la pesca” (gestión pesquera): el enfoque por ecosistemas en la pesca). World Wide Fund for Nature (WWF) ha desarrollado una guía para la gestión pesquera basada en los ecosistemas, y ayudó a lanzar una iniciativa para desarrollar un programa de certificación para la pesca marina bajo la organización MSC (Marine Stewardship Council). El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha proporcionado apoyo financiero a 15 grandes proyectos del Ecosistema Marino Extenso (LME, por sus siglas en inglés) que comprenden a más de 100 países en todo el mundo. Los proyectos LME se basan en un enfoque por ecosistemas para desarrollar capacidad e infraestructura para la gestión ordenada de los medios ambientales y recursos marinos y costeros. Las áreas protegidas marinas y costeras son otro enfoque intersectorial importante en el contexto de las áreas marinas y costeras. Un grupo especial de expertos técnicos del Convenio sobre la Diversidad Biológica preparó directrices detalladas, de acuerdo con el enfoque por ecosistemas, sobre este tema que se discutió en la octava reunión del OSACTT (recomendación VIII/3). Estas directrices reflejan el espíritu del enfoque por ecosistemas, y están disponibles en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/11. El pensamiento actual hace hincapié en la necesidad de combinar la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras con una red central de áreas altamente protegidas, las cuales actúen como puntos de referencia y a modo de póliza de seguro. El OSACTT aceptó esta noción en su octava reunión, al tiempo que indicó que queda a la elección de cada país individual establecer el equilibrio entre las zonas altamente protegidas y otras áreas en las que los usos extractivos están permitidos. El concepto de ordenación integrada de las zonas marinas y costeras cubre tanto las zonas marinas como las porciones costeras de la tierra. Estos enfoques se basan en la zona y se explican por medio de conjuntos detallados de directrices como las desarrolladas por Ramsar y la FAO y las que se encuentran en vías de preparación en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El PNUMA está intentando reunir la ordenación de los océanos con la de las cuencas fluviales en un proyecto sobre ordenación integrada de las cuencas hidrográficas y las zonas costeras en los pequeños estados insulares en vías de desarrollo del Caribe.

3. *Diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales*

23. Los conceptos de ordenación integrada de cuencas hidrográficas y de ordenación de cuencas fluviales presentan enfoques multidisciplinarios para la gestión de las cuestiones biofísicas, sociales y económicas que afectan los recursos hidráulicos y sus usos y, como tal, son consistentes con el enfoque por ecosistemas. La Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales opera en el marco del plan de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar, con la finalidad de prestar apoyo a la aplicación de las decisiones del Convenio en torno a una mejor gestión de los ecosistemas de aguas continentales y su diversidad biológica conexa, así como de los recursos hidráulicos y de los humedales. La Convención de Ramsar, como socio principal del Convenio sobre la Diversidad Biológica en la aplicación de las

actividades que caen dentro del marco del Convenio sobre ecosistemas de aguas continentales, ha desarrollado unas herramientas que incluyen orientación práctica para la planificación y ordenación integradas de las cuencas fluviales y las zonas costeras. Además, la Convención de Ramsar ha desarrollado directrices para la acción mundial sobre las turberas y para la asignación y gestión del agua para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales³⁶. Estas directrices establecen conexiones entre las funciones ecológicas, la hidrología, las demandas económicas y las respuestas institucionales.

4. *Diversidad biológica agrícola*

24. El programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola reconoce el enfoque por ecosistemas y aborda en forma individual muchos de los doce principios. Sin embargo, existe una posible deficiencia en el sentido de que el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola no aplica el enfoque por ecosistemas en una forma integrada. Además, ha habido menor progreso en el desarrollo de herramientas pertinentes dentro del sector agrícola que en los otros sectores. Esto puede reflejar, en parte, el hecho de que la agricultura se practica fundamentalmente en tierras cuya tenencia es privada. Los participantes en la reunión de expertos sugirieron que la cuestión de integrar el enfoque por ecosistemas al sector agrícola debe abordarse de un modo completo la próxima vez que se examine el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola. También debe prestarse consideración a la preparación de un *addendum* para el programa existente de trabajo sobre la utilización del enfoque por ecosistemas.

25. Entre los ejemplos de iniciativas y herramientas figuran los esfuerzos de la FAO por codificar las “buenas prácticas agrícolas” y desarrollar un manual sobre producción y protección integradas en la gestión de cultivos, con directrices específicas sobre producción y protección integrada para diferentes cultivos. Se preparó un documento de información para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica titulado “The ecosystem approach: toward its application to agricultural biodiversity” (UNEP/CBD/COP/5/INF/11), se discutieron enfoques o herramientas que pueden contribuir a los objetivos del enfoque por ecosistemas, con acento en el manejo integrado de plagas y en escuelas en campo para agricultores. Se ha adoptado un enfoque de gestión integrada de recursos naturales a través del sistema del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR). La gestión integrada de recursos naturales ha sido definida conceptualmente como la gestión responsable y ampliamente fundamentada de la base de los recursos de tierras, hídricos, forestales y biológicos —genes incluidos— que es necesaria para sostener la productividad agrícola e impedir la degradación de la productividad potencial. Se está llevando a cabo investigación y desarrollo de aplicaciones en relación con la gestión adaptable, las escalas múltiples y los interesados directos, y en torno a resultados mesurables. Los esquemas de certificación, como los referentes a la agricultura orgánica, están evolucionando en direcciones consistentes con el enfoque por ecosistemas.

5. *Diversidad biológica de tierras secas y subhúmedas*

26. El programa de trabajo sobre tierras secas y subhúmedas aborda, en forma explícita y de modo integrado, los doce principios del enfoque por ecosistemas. Un aspecto importante es la interacción entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación. El último no emplea el término de “enfoque por ecosistemas”, pero abarca varios de los principios, en especial sobre aspectos participativos. Puede haber oportunidades de llevar los conceptos del enfoque por ecosistemas a ciertas iniciativas específicas de la Convención de Lucha contra la Desertificación, como las de sistemas de resistencia a la sequía y alerta temprana.

³⁶ Turquía señala a la atención que el objetivo de la Convención de Ramsar no es el de gestionar y asignar los recursos hídricos.

Para el trabajo en tierras secas, son fundamentales las consideraciones que se relacionan con el desarrollo de medios de subsistencia alternativos, el cual es semejante al enfoque por ecosistemas desde el punto de vista conceptual. También es importante mantener una perspectiva que abarque varios biomas y, por lo tanto, las herramientas existentes, como la ordenación integrada de las cuencas fluviales, son susceptibles de aplicarse ampliamente. Una razón importante para aplicar el enfoque por ecosistemas es la de romper las barreras sectoriales e institucionales.

VII/12. Utilización sostenible (Artículo 10)

La Conferencia de las Partes,

Subrayando que las propuestas sobre la aplicación de los procedimientos para eliminar o mitigar los incentivos perjudiciales, elaboradas por el taller sobre incentivos para la conservación y utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica que se celebró en Montreal del 3 al 5 de junio de 2003, ofrecen orientación adicional sobre la aplicación del principio 3 de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Haciendo hincapié en el hecho de que el enfoque por ecosistemas es el marco principal para la acción en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que existe la necesidad de considerar la interrelación entre los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica y el enfoque por ecosistemas en la ordenación sostenible de la diversidad biológica,

Tomando nota del trabajo en curso sobre la evaluación del impacto en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo que la diversidad biológica agrícola no fue examinada a cabalidad durante el proceso que llevó a la elaboración de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica, y que se necesita de una mayor elaboración de dichos Principios y directrices específicamente en lo que respecta a especies, razas y variedades domesticadas en el contexto del programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola,

Reconociendo que los Principios y directrices de Addis Abeba proporcionarían a las Partes un instrumento importante para lograr la meta de 2010 a la que dio su apoyo la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, las Metas de Desarrollo del Milenio y los tres objetivos del Convenio.

Haciendo además hincapié en que es necesario transferir la tecnología, cooperar, prestar apoyo y realizar actividades de creación de capacidad para ayudar a los gobiernos en la aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba,

1. *Adopta* los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica, según se presenta en el anexo II de la presente decisión³⁷;

2. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que inicien un proceso para la aplicación de los principios y directrices de Addis Abeba, de conformidad con el Artículo 10 del Convenio en el que se prevé que las Partes Contratantes emprendan medidas especificadas, tanto cuanto sea posible, y adecuado, en los planos nacional y local, y en consonancia con el artículo 6 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, teniéndose en cuenta las obligaciones en virtud de otros acuerdos y convenios internacionales y de los marcos existentes para utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, incluido el concepto de ordenación forestal sostenible, p.ej., mediante el desarrollo de proyectos piloto, con miras a:

a) Integrar e incorporar los principios y las directrices de Addis Abeba a una serie de medidas legislativas, incluidas las políticas, programas, legislación nacional y otras reglamentaciones, en los planes sectoriales e intersectoriales y en los programas que se ocupan de los usos consuntivos y no consuntivos de la fauna y flora silvestres, incluidos los planes y programas que abordan la eliminación o mitigación de los incentivos perjudiciales que socavan la

³⁷ La aplicación de este programa de trabajo no debe ofrecer incentivos que afecten negativamente la diversidad biológica de otros países.

conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, según lo juzguen necesario cada una de las Partes; y

b) Reunir y divulgar por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios la información pertinente sobre experiencias y lecciones aprendidas para el perfeccionamiento ulterior de las directrices;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que explore, antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, la aplicabilidad de estos Principios y directrices a la diversidad biológica agrícola, en particular a las especies, razas y variedades domesticadas, y hacer recomendaciones al respecto 38/,

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que reúna información y experiencias sobre esfuerzos que hayan tenido éxito para aplicar el Artículo 10 del Convenio y, a medida que se desenvuelven, relatos de éxitos, prácticas óptimas y lecciones aprendidas en la aplicación de los principios y las directrices de Addis Abeba, incluidas la información y experiencias sobre la forma en la que la utilización sostenible de la diversidad biológica puede contribuir al logro de la meta de reducir, en forma significativa, el ritmo de pérdida de la diversidad biológica para el año 2010, para someterlo a la consideración del OSACTT antes de la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que realice una labor futura sobre las cuestiones que se relacionan con el uso de los términos de utilización sostenible, gestión adaptable, vigilancia e indicadores que se deriven de los resultados del taller de Addis Abeba, en particular y en consonancia con el Artículo 7 del Convenio pida al Secretario Ejecutivo que continúe refundiendo la labor sobre el uso de términos y expresiones y sobre los instrumentos afines basándose parcialmente en las partes D sobre “Uso de términos” e “Instrumentos asociados” junto con el Apéndice I del informe del taller de Addis Abeba, para someterlo a la consideración del OSACTT antes de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes y, recordando las decisiones V/15 y V/24, *pide* al Secretario Ejecutivo que convoque una serie de talleres de expertos técnicos sobre evaluación de los servicios a los ecosistemas, costos financieros y beneficios asociados a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de los recursos biológicos, tomando en cuenta la decisión VII/12 sobre utilización sostenible;

6. *Invita* a las Partes y a los gobiernos a que, en colaboración con otras organizaciones y acuerdos internacionales pertinentes, las comunidades indígenas y locales y los interesados directos, lleven a cabo una investigación ulterior, por conducto, entre otros elementos de la recopilación y análisis de monografías y de la bibliografía existente sobre utilización sostenible en consonancia con el Principio práctico 6:

a) Los impactos que la utilización sostenible y no sostenible ejerce en los medios de subsistencia y los bienes y servicios de los ecosistemas;

b) La función de las comunidades indígenas y locales y de las mujeres en la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica;

c) La relación entre la capacidad de recuperación de los ecosistemas y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

d) Los términos empleados en la descripción de la utilización sostenible, tomando en cuenta las aspiraciones de las generaciones presentes y futuras en las diferentes regiones y

38/ El OSACTT examinará, además, el abanico de opciones de uso y prácticas de gestión cubierto por el término diversidad biológica agrícola.

situaciones, basándose en el consenso logrado en el informe de Addis Abeba (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/8);

e) La elaboración de los planes de gestión a escalas de tiempo apropiadas para la historia de la vida de las especies o poblaciones;

f) La posibilidad de aplicar los principios y directrices de Addis Abeba al uso de los componentes de la diversidad biológica en un contexto transfronterizo (por ejemplo, un recurso que se comparte entre diferentes países, o especies migratorias que pasan de una jurisdicción nacional a otra);

g) Las relaciones funcionales entre los diferentes componentes de la diversidad biológica en el contexto de la utilización sostenible;

h) Los factores socioeconómicos que influyen en las pautas e intensidad de utilización de los recursos biológicos, en los valores económicos y sociales de los bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas;

i) Métodos y mecanismos para determinar la sostenibilidad de las diversas intensidades en el uso y métodos de participación para obtener los niveles adecuados de utilización sostenible;

j) Modos de mejorar la participación equitativa en los beneficios provenientes de la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, incluidos los recursos genéticos;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que integre el trabajo sobre los indicadores para la vigilancia de la utilización sostenible, los cuales se mencionan en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo sobre utilización sostenible (UNEP/CBD/SBSTTA/9/9) (véase el anexo I siguiente), al trabajo más amplio llevado a cabo de conformidad con la decisión IV/7 sobre “identificación, vigilancia, indicadores y evaluaciones”. En particular, deben desarrollarse e identificarse los indicadores sociales, económicos y ecológicos de las perturbaciones externas. Deberían utilizarse, según proceda, los marcos existentes de indicadores, los sistemas de vigilancia, y los inventarios de los recursos naturales;

8. *Invita* a las Partes y gobiernos, en colaboración con organizaciones pertinentes, incluido el sector privado, a elaborar y transferir tecnologías y a proporcionar apoyo financiero para ayudar en la aplicación de los Principios y directrices de Addis Ababa, para garantizar que el uso de la diversidad biológica es sostenible.

Anexo I

EXTRACTO DE LA NOTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE PREPARADA PARA LA NOVENA REUNIÓN DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (UNEP/CBD/SBSTTA/9/9)

I. INTRODUCCIÓN

1. En las últimas décadas, los componentes de la diversidad biológica han sido utilizados de un modo que ha llevado a la degradación de los hábitats, a la pérdida de especies y a la erosión de la diversidad genética, poniendo en riesgo, así, los medios de subsistencia presentes y futuros. La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, uno de los tres objetivos del Convenio, es la clave para lograr una meta más amplia de desarrollo sostenible y es una cuestión interdisciplinaria que se relaciona con todos los asuntos y las áreas temáticas de las que se ocupa el Convenio y con todos los recursos biológicos. Entraña la aplicación de métodos y procesos en

la utilización de la diversidad biológica a fin de mantener su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas presentes y futuras e impedir su disminución a largo plazo.

2. La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica se define en el artículo 2 del Convenio como la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. Las disposiciones que se relacionan con la utilización sostenible se dan en el artículo 10, según las cuales cada una de las Partes, entre otras cosas, “Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica”. A fin de prestar asistencia a los gobiernos en su proceso de aplicación del artículo 10, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo, en su quinta reunión, que “reúna principios prácticos, directrices operacionales e instrumentos conexos y criterios de orientación específicos para sectores y biomas que puedan ayudar a las Partes y a los gobiernos a desarrollar modalidades para lograr la utilización sostenible de la diversidad biológica, en el marco del enfoque por ecosistemas” (decisión V/24).

3. En respuesta a esa decisión, el Secretario Ejecutivo, en colaboración con los gobiernos de Mozambique, Vietnam y Ecuador, y con el apoyo financiero del Gobierno de los Países Bajos, convocó tres talleres regionales de expertos en 2001-2002 que estuvieron diseñados para elaborar un conjunto de principios prácticos y directrices operacionales e instrumentos conexos para las Partes, los gerentes de recursos y otros interesados directos.

4. El primer taller, celebrado en Maputo en septiembre de 2001, se centró en elementos fundamentales que se relacionan con la utilización sostenible de los recursos de tierras secas y la utilización de la vida salvaje en África.^{39/} El Segundo taller se llevó a cabo en Hanoi en enero de 2002 y abordó, en particular, los usos de la diversidad biológica forestal, incluidos los productos forestales maderables y no maderables de Asia, con referencias a la diversidad biológica agrícola.^{40/} El tercer taller en Salinas, Ecuador, que se llevó a cabo en febrero de 2002, se concentró en los usos pesqueros en aguas marinas y dulces de América Latina y el Caribe.^{41/}

5. En su Sexta reunión, la Conferencia de las Partes, en su decisión VI/13, convocó un cuarto taller de composición abierta a fin de:

- a) Sintetizar los resultados de los tres talleres;
 - b) Integrar los diferentes puntos de vista y las diferencias regionales; y
 - c) Desarrollar un conjunto de principios prácticos y directrices operacionales para la utilización sostenible de la diversidad biológica.
6. El cuarto taller de composición abierta se organizó en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 8 de mayo de 2003. El informe de la reunión está disponible para la novena reunión del OSACTT como documento de información (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/8).
7. La información que se incluye en la presente nota, así como las recomendaciones sugeridas, se basan en los resultados de los cuatro talleres antes mencionados.

^{39/} El informe del taller de Maputo se incluye en el documento UNEP/CBD/COP/6/INF/24/Add.1.

^{40/} El informe del taller de Hanoi se incluye en el documento UNEP/CBD/COP/6/INF/24/Add.2.

^{41/} El informe del taller de Salinas se incluye en el documento UNEP/CBD/COP/6/INF/24/Add.3.

II. RESEÑA DE LOS PRINCIPIOS Y DIRETRICES DE ADDIS ABEBA PARA LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

8. Los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica se anexa a la presente nota. Un preámbulo a los principios ofrece una lista de siete condiciones subyacentes que deben tomarse en consideración en la planificación gubernamental y de los recursos naturales. A esta lista siguen los catorce principios, los cuales ofrecen un marco para asesorar a los gobiernos, las comunidades indígenas y locales, los gerentes de recursos, el sector privado y otros interesados directos, sobre las modalidades para garantizar que el uso que hagan de los componentes de la diversidad biológica no lleve a una disminución a largo plazo de la diversidad biológica. A cada principio siguen los motivos, una explicación y una exemplificación profundas de la motivación y del significado del principio, y las directrices operacionales, las cuales ofrecen asesoramiento funcional sobre la aplicación del principio.

9. Se pretende que los principios sean de importancia general, si bien no todos ellos se aplicarán de la misma manera a todas las situaciones o con el mismo rigor. Su aplicación variará de acuerdo con la diversidad biológica que se esté usando, las condiciones en las que se está haciendo ese uso y el contexto institucional y cultural en el que el uso tiene lugar. En la mayoría de los casos, los principios prácticos se aplican tanto a los usos consuntivos como a los no consuntivos de los componentes de la diversidad biológica. Éstos toman en consideración requisitos sobre:

- a) Políticas, leyes y reglamentaciones;
- b) Ordenación de la diversidad biológica;
- c) Condiciones socioeconómicas; e
- d) Información, investigación y educación.

III. INSTRUMENTOS CONEXOS 42/

10. La aplicación de los principios y directrices para la utilización sostenible de la diversidad biológica dependerá de varios factores que se relacionan entre sí, comprendidas, sin que ahí se agoten, la existencia de incentivos apropiados, la habilidad para manejar e intercambiar información, la capacidad suficiente para aplicar los planes de gestión sostenible y la capacidad para adaptarse a las condiciones cambiantes con base en la vigilancia y la retroinformación. En particular, puesto que, en la gestión de los ecosistemas, las circunstancias cambian y, de ese modo, las incertidumbres son inherentes a todos los usos gestionados de los componentes de la diversidad biológica, la gestión adaptable debe ser parte esencial de cualquier proceso de gestión para la utilización sostenible. La aplicación fructuosa de la gestión adaptable depende de la vigilancia de los cambios operados en los indicadores que se están usando, los cuales pueden llevar a cambios en el arreglo de actividades que se asocian al sistema de gestión. Las cuestiones relativas a los aspectos de gestión adaptable y de vigilancia e indicadores para la utilización sostenible se discuten a continuación.

42/ La información que contiene esta sección se basa en la del informe del cuarto taller de composición abierta sobre utilización sostenible de la diversidad biológica (Addis Abeba, 6-8 de mayo de 2003 (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/8).

3.1. Gestión adaptable

11. La utilización sostenible no constituye un estado fijo; es, más bien, el resultado del balance entre un arreglo de factores que varían de acuerdo con el contexto del uso. Además, la sustentabilidad de los usos no puede expresarse con certeza, sino como una probabilidad que puede tener que cambiar si las condiciones en las que la gestión acontece cambian. En este contexto, la gestión adaptable se ocupa de la naturaleza compleja y dinámica de los ecosistemas y sus usos y de la ausencia de un conocimiento completo de su funcionamiento, es capaz de responder a la incertidumbre y contiene elementos del “aprender al actuar” o de la retroinformación en el proceso de investigación. El logro de la sustentabilidad también depende de las capacidades institucionales para adaptarse a las condiciones cambiantes con base en la vigilancia y la retroinformación. Dadas las incertidumbres, los cambios repentinos y los diferentes contextos en los cuales acontece la utilización de la diversidad biológica, la utilización sostenible supone la gestión adaptable de los recursos biológicos.

12. En suma, se considera que la gestión adaptable es el enfoque apropiado para abordar la gestión de los recursos biológicos por su capacidad para ocuparse de la incertidumbre y la variación natural, su naturaleza iterativa de vigilancia de los recursos biológicos a través de los ciclos de gestión y sus mecanismos de retroinformación y toma de decisiones para alterar la gestión. La gestión adaptable puede aplicarse a cada uno de los componentes reconocidos de la diversidad biológica, en los que la escala de gestión (y las necesidades de gestión adaptable) se determina por medio del componente que se está usando.

3.2. Vigilancia e indicadores

13. La vigilancia es un componente fundamental de la gestión adaptable y los gerentes deben ser responsables de desarrollar y aplicar el programa de vigilancia. Los indicadores y los puntos de referencia que forman parte del programa de vigilancia deben ser acordados por todos los interesados directos, gobiernos y científicos incluidos.

14. Debe tomarse en consideración una serie de criterios y características al desarrollar un sistema de vigilancia. Por ejemplo, la vigilancia debe estar enmarcada por escalas espaciales y temporales que se relacionan con el impacto potencial, pero no debe ignorar los efectos “corriente abajo”, colaterales e indirectos de la gestión. También, hay diferentes planos en los que los usos consumtivos y no consumtivos deben llevarse a cabo. Por ejemplo, los esfuerzos de cosecha deben vigilarse a fin de determinar los cambios en el rendimiento por unidad de esfuerzo como un índice del impacto del programa de gestión, tomando en cuenta las mejoras en la tecnología y la práctica en relación con la eficiencia de la recolección.

15. La vigilancia de los usos consumtivos y no consumtivos debe realizarse a la misma frecuencia y por los mismos organismos, si bien una vigilancia combinada puede dar como resultado una mayor probabilidad de que se detecten los impactos relativos al uso y de que los sistemas de vigilancia se mantengan en el largo plazo. La vigilancia a niveles múltiples es de particular importancia en los casos en los que se dispone de información limitada acerca de la situación actual del componente de la diversidad biológica que se está usando, o a fin de evitar conclusiones parciales que se originan en la información que se deriva como resultado del uso (por ejemplo, con frecuencia, la recolección se dirige sólo hacia componentes específicas). También, es importante considerar los impactos en un recurso, sin contar la influencia derivada de las acciones directas de la gestión, como la extracción ilegal, y usar todas las otras fuentes de información para verificar las conclusiones sobre las tendencias en la situación del recurso y las recomendaciones sobre su gestión.

16. Existe la necesidad de identificar y desarrollar más a fondo los indicadores ^{43/} dentro del contexto de la utilización sostenible, a fin de describir la situación de un sistema, el cambio en un sistema, las tendencias en un sistema y las combinaciones de todo lo anterior. También deben identificarse las características idóneas de los indicadores.

17. Deben desarrollarse los indicadores a diferentes escalas. Algunos serán, en cuanto al contexto, nacionales, otros serán indicadores de área de gestión. Es importante que los gerentes y planificadores incluyan, en el sistema de vigilancia, indicadores que se relacionen con su situación específica. Los gerentes deben estar conscientes de que existen muchas fuentes de información sobre indicadores (por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Agenda 21, los indicadores de United Nations System Wide Earth Watch, el Banco Mundial).

18. Para cada componente de la diversidad biológica, debe finalizarse un conjunto de indicadores para medir su disminución. En este contexto biológico, los indicadores deben identificarse para los componentes de la diversidad biológica que pueden estar sujetos a uso. La evaluación de la sustentabilidad del uso para un componente particular dependerá, en gran medida, de la escala y de la magnitud del uso. Los indicadores de la sustentabilidad deben aplicarse al componente de la diversidad biológica que se aproxima a la unidad de gestión.

19. Los indicadores identificados deben ser idóneos para demostrar el impacto del uso, y sólo referirse a la situación biológica de cada componente de la diversidad biológica, ya que deben crearse para detectar el deterioro de la situación de los componentes de la diversidad biológica.

20. Los indicadores económicos también serán esenciales para indicar la situación, el cambio y las tendencias del uso de los componentes biológicos de la diversidad biológica en términos económicos. Los indicadores que se identifiquen deben usarse para evaluar la sustentabilidad del uso. Por ejemplo, el grado en el que los recursos biológicos son cotizados y reflejan el valor verdadero, por ser una condición para la gestión eficaz, puede servir como un indicador económico.

21. Además, hay indicadores sociales que reflejan los valores sociales en relación con la utilización sostenible de los componentes biológicos. Los indicadores identificados deben ser ejemplos apropiados que permitan demostrar:

- a) La incorporación de los valores sociales al uso de los recursos biológicos;
- b) Cómo se consideran las necesidades únicas de los individuos y de las comunidades indígenas y locales en la adopción de políticas y en las decisiones de gestión; y
- c) El grado en el que la asignación de recursos puede considerarse justa y equitativa.

22. Todas las culturas usan aspectos de la diversidad biológica para el mantenimiento de sus culturas. Es importante emplear indicadores para vigilar la utilización sostenible en un contexto cultural a fin de comprender el impacto que ejerce el uso en las culturas, y a la inversa. Las culturas necesitan definirse más allá de los grupos indígenas, para incluir creencias, costumbres, prácticas y comportamientos sociales de todas las personas. Por lo tanto, deben identificarse algunos indicadores culturales.

^{43/} Véase, también, la nota del Secretario Ejecutivo sobre diseño de programas de vigilancia y de indicadores a nivel nacional (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10).

Anexo II

PRINCIPIOS Y DIRETRICES DE ADDIS ABEBA PARA LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Los principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica constan de catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y unos cuantos instrumentos para su aplicación que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos. Los principios ofrecen un marco para asesorar a los gobiernos, a los gerentes de recursos, a las comunidades indígenas y locales, al sector privado y a otros interesados directos, sobre cómo pueden garantizar que el uso que hagan de los componentes de la diversidad biológica no lleve a una disminución a largo plazo de la diversidad biológica. Se pretende que los principios sean de importancia general, si bien no todos ellos se aplicarán de la misma manera a todas las situaciones o con el mismo rigor. Su aplicación variará de acuerdo con la diversidad biológica que se esté usando, las condiciones en las que se está haciendo ese uso y el contexto institucional y cultural en el que el uso tiene lugar.
2. La utilización sostenible es una valiosa herramienta que permite promover la conservación de la diversidad biológica, ya que, en muchos casos, ofrece incentivos para la conservación y la restauración a causa de los beneficios sociales, culturales y económicos que la gente obtiene de ese uso. A su vez, no puede lograrse la utilización sostenible sin medidas eficaces de conservación. En este contexto, y según se reconoce en el Plan de Aplicación del la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la utilización sostenible es una herramienta eficaz para combatir la pobreza y, por ende, para lograr el desarrollo sostenible.
3. La diversidad biológica agrícola no fue examinada a cabalidad durante el proceso que llevó a la elaboración de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica, y se necesita de una mayor elaboración de dichos Principios y directrices específicamente en lo que respecta a especies, razas y variedades domesticadas en el contexto del programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola.
4. Los principios prácticos, en la mayoría de los casos, se aplican a los usos consuntivos y a los no consuntivos de los componentes de la diversidad biológica. Toman en cuenta los requisitos relacionados con: i) las políticas, las leyes y las reglamentaciones, ii) la gestión de la diversidad biológica, iii) las condiciones socioeconómicas y iv) la información, la investigación y la educación.
5. Como supuesto fundamental, la aplicación de los principios prácticos y de las directrices operacionales se establece en el contexto del enfoque por ecosistemas (decisión V/6 de la Conferencia de las Partes). Para los principios prácticos, las notas al pie de página ofrecen referencias cruzadas al principio o principios pertinentes del enfoque por ecosistemas.
6. El avance hacia la sustentabilidad exigirá la voluntad política de realizar cambios para crear el medio favorable necesario a todos los niveles del gobierno y la sociedad. Las directrices operacionales tienen la intención de ofrecer asesoramiento funcional sobre la aplicación de los principios. Estas directrices han sido desarrolladas tomando en cuenta las diferencias regionales y temáticas, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas que han sido documentadas en las monografías sobre utilización sostenible de la diversidad biológica en los diferentes biomas, así como los códigos de conducta existentes.
7. La funcionalidad de los principios requerirá una estructura institucional, jurídica y administrativa favorable en todos los planos del gobierno y la sociedad al interior de cada Parte. Además, para ser eficaces, las políticas y reglamentaciones que se adopten deben garantizar que la aplicación de los principios sea flexible y adaptable a las diferentes realidades locales y se

ajuste a los ecosistemas específicos. En este contexto, deben tomarse en cuenta siete condiciones subyacentes como marco para la aplicación correcta de los principios y directrices, según se enumeran en la sección A que sigue a continuación.

A. *Condiciones subyacentes para la utilización sostenible*

8. Al estructurar un programa de utilización sostenible y las políticas, leyes y reglamentaciones para aplicar dicho programa, existen unas cuantas condiciones subyacentes que deben tomarse en cuenta en la planificación gubernamental y de la gestión de los recursos naturales:

a) Si bien es posible usar los componentes de la diversidad biológica en el caso en el que los procesos ecológicos, las especies y la variabilidad genética permanecen por encima los umbrales necesarios para la viabilidad de largo plazo, es responsabilidad de los gobiernos y de los gerentes de recursos y usuarios garantizar que ese uso no exceda estas capacidades. Es crucial que la diversidad biológica de los ecosistemas se mantenga, o en algunos casos se regenere, para garantizar que esos ecosistemas sean capaces de sostener los servicios ecológicos de los que depende tanto la diversidad biológica como la gente;

b) Los ecosistemas, los procesos ecológicos en su seno, la variabilidad de las especies y la variación genética cambian con el tiempo, se usen o no. Por lo tanto, los gobiernos, los gerentes de recursos y los usuarios deben tomar en cuenta la necesidad de acomodar el cambio, incluidos los sucesos estocásticos que pueden tener impactos perjudiciales en la diversidad biológica e influir en la sustentabilidad de un uso;

c) En las circunstancias en las que hay un gran riesgo de convertir los paisajes naturales para otros fines, promover la utilización sostenible puede ofrecer incentivos para mantener los hábitats y los ecosistemas, las especies en su seno y la variabilidad genética de las especies. También, para especies particulares, como los cocodrilos, la utilización sostenible ha proporcionado incentivos sustanciales para la conservación de animales peligrosos que representan una amenaza para los seres humanos;

d) Las necesidades básicas de la vida, como alimento, refugio, agua potable y atmósfera limpia se cubren directa o indirectamente a partir del uso de la diversidad biológica. Además, la diversidad biológica proporciona multitud de beneficios directos y servicios a los ecosistemas que son necesario para la vida. En muchos países, existe una dependencia completa o importante respecto de las plantas recolectadas y de los animales que obtienen millones de personas, con frecuencia entre los más pobres, para su sustento. Otros usos en aumento, como los productos farmacéuticos para la prevención y cura de enfermedades, se están haciendo evidentes y también se logran a partir del uso de la diversidad biológica. Por último, las comunidades indígenas y locales y sus culturas, con frecuencia, dependen directamente de los usos de la diversidad biológica para su sustento. En todos estos casos, los gobiernos deben contar con políticas y capacidades apropiadas que permitan garantizar que esos usos sean sostenibles;

e) El suministro de productos biológicos y servicios ecológicos disponibles para usarse está limitado por las características biológicas intrínsecas tanto de las especies como de los ecosistemas, entre las que figuran la productividad, el poder de recuperación y la estabilidad. Los sistemas ecológicos, los cuales dependen del ciclo de recursos finitos, tienen límites respecto de los bienes que pueden proporcionar y de los servicios que pueden rendir. Si bien ciertos límites pueden ampliarse, hasta cierto punto, a través de los avances tecnológicos, sigue habiendo límites, y restricciones, que la disponibilidad y la accesibilidad de los recursos endógenos y exógenos imponen;

f) Para mejorar cualquier efecto negativo potencial de largo plazo de los usos es responsabilidad de todos los usuarios de los recursos tener todo tipo de precauciones en sus decisiones de gestión y optar por estrategias y políticas de gestión de la utilización sostenible que favorezcan usos conducentes a mayores beneficios sostenibles sin afectar adversamente a la diversidad biológica. Del mismo modo, los gobiernos deben estar seguros de que los usos sustentables permitidos o autorizados de la diversidad biológica tengan esas precauciones en su gestión;

g) Al considerar las directrices individuales que se dan a continuación, es necesario aplicar y referirse a las disposiciones del artículo 8 j), del Artículo 10 c) y otras disposiciones conexas y a su elaboración en las decisiones de la Conferencia de las Partes en todos los asuntos que se relacionan con las comunidades indígenas y locales.

B. *Principios prácticos, motivos y directrices operacionales para la utilización sostenible de la diversidad biológica*

9. La sustentabilidad del uso de los componentes de la diversidad biológica aumentará de aplicarse los siguientes principios prácticos y directrices operacionales conexas:

Principio práctico 1: *Se dispone de políticas de apoyo, leyes e instituciones a todos los niveles de gobierno y hay vínculos eficaces entre estos niveles.*

Motivo:

Existe la necesidad de congruencia en las políticas y leyes a todos los niveles de gobierno que se relacionan con un uso particular. Por ejemplo, cuando un acuerdo internacional adopta una política en torno a la utilización sostenible de la diversidad biológica, las leyes nacionales 44/ deben ser compatibles si se pretende mejorar la sustentabilidad. Debe haber vínculos claros y eficaces entre las diferentes instancias jurisdiccionales a fin de permitir el desarrollo de una “vía” que posibilite una respuesta oportuna y efectiva a la utilización insostenible y permita la utilización sostenible de un recurso para pasar de la recolección o cosecha al uso final sin impedimentos innecesarios. En la mayoría de los casos, los medios primarios para lograr congruencia entre las esferas local e internacional de gobierno deben ser a través de gobiernos nacionales.

Directrices operacionales

- Considerar las costumbres y tradiciones locales (y la ley consuetudinaria en donde se reconoce) al preparar los proyectos de legislación y de reglamentaciones nuevas;
- Identificar incentivos, políticas, leyes e instituciones de apoyo ya existentes, según sea necesario, y desarrollar otros nuevos dentro de la jurisdicción en la que un uso tendrá lugar, teniéndose en cuenta los artículos 8 j) y 10 c), según proceda;
- Identificar cualquier superposición, omisión y contradicción en las leyes y políticas existentes e iniciar acciones concretas para resolverlas;
- Fortalecer y/o crear vínculos de cooperación y apoyo entre todos los niveles de gobierno a fin de evitar la duplicación de esfuerzos o inconsistencias.

^{44/} Se reconoce que en los principios, motivos y directrices operacionales, el término “nacional” puede tener el significado meramente de nacional o, si procede, en algunos países de subnacional.

Principio práctico 2: *Al reconocer la necesidad de un marco de gobierno consistente con las leyes internacionales ⁴⁵y nacionales, los usuarios locales de los componentes de la diversidad biológica deben estar suficientemente dotados de poder y apoyados por derechos para asumir la responsabilidad del uso de los recursos concernientes. ⁴⁶/*

Motivo:

El acceso incontrolado a los componentes de la diversidad biológica lleva, con frecuencia, a un exceso de utilización, ya que las personas tratan de elevar al máximo los beneficios personales que obtienen del recurso en tanto éste se encuentra disponible. Los recursos para los cuales los individuos o las comunidades tienen derechos de uso, no uso o transferencia se usan habitualmente de forma más irresponsable porque ya no necesitan obtener el máximo de beneficios antes de que otra persona extraiga los recursos. Por lo tanto, la sustentabilidad se mejora, en general, si los gobiernos reconocen y respetan los “derechos” o autoridad de “administración” y responsabilidad a la gente que usa y maneja el recurso, lo cual puede abarcar las comunidades indígenas y locales, los terratenientes privados, las organizaciones de conservación y el sector de negocios. Además, para reforzar los derechos o la administración locales de la diversidad biológica y la responsabilidad de su conservación, los usuarios de los recursos deben participar en la toma de decisiones en torno al uso de los recursos y tener la autoridad para emprender cualquier medida que se derive de esas decisiones.

Directrices operacionales

- De ser posible, adoptar medios que apunten a delegar derechos y responsabilidad a quienes usan y/o manejan los recursos biológicos;
- Examinar las reglamentaciones existentes para ver si pueden usarse a fin de delegar derechos; hacer enmiendas a las reglamentaciones cuando sea necesario y posible y/o elaborar proyectos para nuevas regulaciones en los casos que haya necesidad. En todas partes, deben considerarse las costumbres y tradiciones (incluida la ley consuetudinaria en donde se reconoce);
- Referirse al programa de trabajo relativo a la aplicación del artículo 8 j) en torno a las cuestiones que atañen a las comunidades indígenas y locales (decisión V/16), aplicar e integrar tareas pertinentes para la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, en particular el elemento 3, tareas 6, 13 y 14;
- Proporcionar capacitación y servicios de extensión para mejorar la capacidad de las personas para celebrar acuerdos de toma de decisiones, así como para poner en práctica métodos de utilización sostenible;
- Proteger y fomentar un uso consuetudinario de los recursos biológicos que sea sostenible, de conformidad con las prácticas tradicionales y culturales (Artículo 10(c)).

⁴⁵/ Ahí donde se hace referencia a estar en consonancia con la ley internacional se reconoce: a) que hay casos en los que un país no será parte de un convenio internacional específico y, en consecuencia, que la ley no se aplicará directamente a ellos y b) que en ocasiones los países no son capaces de lograr pleno cumplimiento con los convenios de los que forman parte y pueden necesitar apoyo.

⁴⁶/ Véase el principio 2 del enfoque por ecosistemas.

Principio práctico 3: *Las políticas, leyes y reglamentaciones internacionales, y nacionales que perturban los mercados, que contribuyen a la degradación de los hábitats o, además de eso, generan incentivos perjudiciales que socavan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica deben identificarse y eliminarse o mitigarse. 47/*

Motivo: Algunas políticas o prácticas inducen comportamientos insostenibles que reducen la diversidad biológica, con frecuencia como efectos colaterales no previstos ya que fueron inicialmente diseñadas para conseguir otros objetivos. Por ejemplo, políticas que promueven la sobreproducción nacional generan, con frecuencia, incentivos perjudiciales que socavan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Eliminar los subsidios que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y a la sobrecapacidad, según lo exige el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a fin de lograr una pesca sostenible, es una instancia más del reconocimiento de la necesidad de eliminar los incentivos perjudiciales.

Directrices operacionales

- Identificar los mecanismos económicos, comprendidos sistemas de incentivos y subsidios a escalas internacional y nacional que están ejerciendo un impacto negativo en la sustentabilidad potencial de los usos de la diversidad biológica;
- Eliminar aquellos sistemas que conducen a perturbaciones de los mercados que originan usos insostenibles de los componentes de la diversidad biológica;
- Evitar reglamentaciones innecesarias e inadecuadas de los usos de la diversidad biológica, ya que pueden aumentar los costos, cerrar las oportunidades y alentar usos no reglamentados disminuyendo, así, la sustentabilidad del uso.

Principio práctico 4: *Debe practicarse la gestión adaptable con base en:*

- a) La ciencia y el conocimiento tradicional y local;*
- b) La retroinformación iterativa, oportuna y transparente derivada de la vigilancia del uso, los impactos ambientales, socioeconómicos y de la situación del recurso que se está usando; y*
- c) El ajuste de una gestión basada en la retroinformación oportuna de los procedimientos de vigilancia. 48/*

Motivo: Los sistemas biológicos y los factores económicos y sociales que pueden afectar la sustentabilidad del uso de la diversidad biológica son altamente variables. No es posible conocer todos los aspectos de esos sistemas antes de que se inicie el uso de la diversidad biológica. Por lo tanto, es necesario que la gerencia supervise los efectos de ese uso y permitan el ajuste del uso que sea apropiado, incluida su

47/ Véase el principio 4 del enfoque por ecosistemas.

48/ Véanse los principios 9 y 11 del enfoque por ecosistemas.

modificación y en caso necesario la suspensión de prácticas insostenibles. En este contexto, es preferible usar todas las fuentes de información sobre un recurso al decidir cómo puede utilizarse. En muchas sociedades, el conocimiento tradicional y local ha llevado a que gran parte del uso de la diversidad biológica sea sostenible durante grandes períodos de tiempo sin detrimento del medio ambiente o del recurso. La incorporación de ese conocimiento a los sistemas modernos de uso puede ayudar mucho para evitar el uso inapropiado y mejorar la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.

Directrices operacionales

- Garantizar que haya esquemas de gestión adaptables para usos particulares;
- Requerir planes de gestión adaptable para incorporar sistemas a fin de generar un ingreso sostenible, cuando los beneficios se dirigen a las comunidades indígenas y locales y a los interesados locales, para prestar apoyo a una aplicación fructuosa;
- Ofrecer asistencia de extensión al establecer y mantener sistemas de vigilancia y retroinformación;
- Incluir descripciones claras de sus sistemas de gestión adaptables, las cuales incluyan los medios de evaluar las incertidumbres;
- Reaccionar con rapidez a prácticas insostenibles;
- Diseñar un sistema de vigilancia para una escala temporal suficiente que permita que la información sobre la situación del recurso y del ecosistema esté disponible para fundamentar las decisiones de la gerencia a fin de garantizar que el recurso se conserve;
- Cuando se utilizan los conocimientos tradicionales y locales, asegurarse de que se ha obtenido la aprobación de los titulares de esos conocimientos.

Principio práctico 5: *Las metas y prácticas de gestión de la utilización sostenible deben evitar o reducir al mínimo los impactos adversos en los servicios, la estructura y las funciones de los ecosistemas, así como en otros de sus componentes.* ^{49/}

Motivo: Para el uso de cualquier recurso es necesario tener en cuenta las funciones que ese recurso puede cumplir dentro del ecosistema en el cual ocurre, y ese uso no debe afectar, en forma adversa, las funciones del ecosistema. Por ejemplo, la tala en una cuenca hidrográfica puede conducir a la erosión del suelo y al daño de la función de filtración de agua del ecosistema. Para evitar esta situación, se tendrían que establecer cuotas conservadoras de corte con técnicas apropiadas de recolección y una vigilancia de los efectos de la recolección cuando ésta tiene lugar. Como ejemplo adicional, la industria de pesca de camarón ha desarrollado redes que pueden tamizar para descartar a los individuos jóvenes y la captura accesoria y también reducen los efectos negativos sobre las comunidades bentónicas y otras que se relacionan.

Directrices operacionales

- Garantizar prácticas de gestión no daña la capacidad de los ecosistemas para entregar bienes y servicios que pueden necesitarse a cierta distancia del lugar de uso. Por ejemplo, el corte selectivo de madera en una cuenca hidrográfica ayudaría a mantener la capacidad del ecosistema para impedir la erosión del suelo y ofrecería agua limpia;
- Garantizar que los usos consumtivos y no consumtivos no perjudiquen la sustentabilidad de largo plazo de ese uso al ejercer un impacto negativo sobre el ecosistema y las especies de las cuales depende el uso, prestando particular atención a las necesidades de los componentes de la diversidad biológica amenazados;
- Aplicar el “principio de precaución” a las decisiones de gestión, en consonancia con el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
- Identificar experiencias de éxito sobre la gestión de los componentes de la diversidad biológica en otros países a fin de adaptar e incorporar este conocimiento a los esfuerzos por resolver las dificultades propias;
- Cuando resulte posible, considerar el impacto agregado y acumulativo que las actividades ejercen en las especies o ecosistemas que son objeto de dichas actividades al tomar decisiones de gestión que se relacionen con esas especies o ecosistemas;
- Cuando impactos anteriores hayan degradado y reducido la diversidad biológica, prestar apoyo a la formulación y aplicación de planes de acción correctivos (Artículo 10(d)).

Principio práctico 6: *Debe promoverse y apoyarse la investigación interdisciplinaria de todos los aspectos de la utilización y conservación de la diversidad biológica.*

Motivo:

Los convenios internacionales y las decisiones nacionales que influyen en el uso siempre deben aplicar la mejor información sobre la cual deben basarse las decisiones y es preciso tener presentes las circunstancias locales en las que un uso se lleva a cabo. Además, existe la necesidad de garantizar que la investigación se apoye en los requisitos biológicos y ecológicos de las especies a fin de asegurar que ese uso permanezca dentro de la capacidad de la especie y del ecosistema para sostener ese uso. También, para mejorar los incentivos que promueven la sustentabilidad, sería de valor invertir en investigación para abrir nuevas oportunidades económicas para los interesados directos.

Directrices operacionales

- Garantizar que los resultados de la investigación informen y guíen las políticas y decisiones internacionales y nacionales;
- Invertir en investigación sobre técnicas y tecnologías de gestión de los componentes de la diversidad biológica que promuevan la sustentabilidad de los usos consumtivos y no consumtivos de la diversidad biológica;
- Alentar la colaboración activa entre los investigadores científicos y quienes posean un conocimiento local y tradicional;
- Alentar al apoyo internacional y la transferencia de tecnología, en relación con los usos consumtivos y no consumtivos de la diversidad biológica;
- Desarrollar la cooperación entre los investigadores y los usuarios de la diversidad biológica (comunidades privadas o locales), en particular, implicar a las comunidades indígenas y locales como asociados en el proceso de investigación y usar su conocimiento especializado para evaluar los métodos de gestión y las tecnologías;
- Investigar y desarrollar métodos eficaces para mejorar la educación y sensibilización ambientales, alentar a la participación del público y estimular la intervención de los interesados directos en la gestión de la diversidad biológica y en la utilización sostenible de los recursos;
- Investigar y desarrollar medios conducentes a asegurar los derechos de acceso y métodos que ayuden a asegurarse de que se reparten equitativamente los beneficios procedentes de la utilización de los componentes de la diversidad biológica;
- Ofrecer los resultados de la investigación en una forma en la que los responsables de la toma de decisiones, los usuarios y otros interesados puedan aplicarlos;
- Promover programas de intercambio en esferas científicas y técnicas.

Principio práctico 7: *La escala especial y temporal de la gestión debe ser compatible con las escalas ecológica y socioeconómica del uso y su impacto.* 50/

Motivo:

La gestión de las actividades de utilización sostenible debe ser a la medida de las necesidades ecológicas y socioeconómicas del uso. Si, por ejemplo, los peces se capturan de un lago, el propietario del lago debe estar a cargo y responsabilizarse de la gestión del lago con sujeción a la política y la legislación nacionales o, si procede, subnacionales.

Directrices operacionales

- Vincular la responsabilidad a la escala espacial y temporal del uso;
- Definir los objetivos de gestión para el recurso que se está usando;
- Permitir la plena participación del público en la preparación de planes de gestión para garantizar, de la mejor manera, la sustentabilidad ecológica y socioeconómica.
- En el caso de recursos transfronterizos, es aconsejable que en la gestión y en las decisiones relativas a los recursos participe una representación adecuada de esos Estados.

Principio práctico 8: *Debe haber arreglos para la cooperación internacional en los casos en los que se requiera la toma de decisiones y la coordinación multinacionales.*

Motivo:

Si un recurso de diversidad biológica es transfronterizo entre dos o más países, es aconsejable que se cuente con un acuerdo bilateral o multilateral entre esos Estados a fin de determinar cómo se usarán los recursos y en qué cantidades. La ausencia de esos acuerdos puede llevar a que cada Estado aplique regímenes de gestión independientes que, mirados en conjunto, pueden significar que el recurso se utilice excesivamente.

Directrices operacionales

- Hacer arreglos de cooperación internacional cuando la distribución de las poblaciones o de las comunidades y hábitats que se estén usando se extiendan a dos o más naciones;
- Promover comités técnicos multinacionales para preparar recomendaciones para la utilización sostenible de los recursos transfronterizos;
- Contar con acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados para la utilización sostenible de los recursos transfronterizos;
- Establecer mecanismos en los que participen los Estados colaboradores para asegurar que la utilización sostenible de los recursos transfronterizos no repercuta negativamente en la capacidad y resiliencia del ecosistema.

Principio práctico 9: *Debe aplicarse un enfoque interdisciplinario y participativo a los niveles adecuados de gestión y gobierno que se relacionan con el uso.*

Motivo:

La sustentabilidad del uso depende de los parámetros biológicos de los recursos que se están utilizando. Sin embargo, se reconoce que los factores sociales, culturales, políticos y económicos son de igual importancia. Por lo tanto, es necesario tomar en consideración esos factores y hacer participar a las comunidades indígenas y locales y a los interesados directos, incluyendo el sector privado y la gente experimentada en estos campos diferentes, a todos los niveles del proceso de toma de decisiones.

Directrices operacionales

- Considerar ofrecer mecanismos que promuevan la cooperación interdisciplinaria en la gestión de los componentes de la diversidad biológica;
- Fijar normas para las actividades de gestión de recursos que promuevan consultas interdisciplinarias;
- Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre todos los niveles del proceso de toma de decisiones;
- Identificar a todos los interesados directos pertinentes y buscar su participación en la planificación y ejecución de las actividades de gestión;
- Tomar en cuenta los factores socioeconómicos, políticos, biológicos, ecológicos, institucionales, religiosos y culturales que puedan ejercer una influencia en la sustentabilidad de la gestión;
- Buscar orientación de los especialistas locales, tradicionales y técnicos para el diseño del plan de gestión;
- Proporcionar canales adecuados para la negociación de forma que los posibles conflictos que se deriven de la implicación participativa de todas las personas pueda resolverse rápido y en forma satisfactoria.

Principio práctico 10: *Las políticas internacionales y nacionales deben tomar en cuenta:*

- a) *Los valores presentes y futuros que se derivan del uso de la diversidad biológica;*
- b) *Los valores intrínsecos y otros valores no económicos de la diversidad biológica; y*
- c) *Las fuerzas del mercado que repercuten en los valores y el uso.*

Motivo:

El trabajo que se ha llevado a cabo en fechas recientes para calcular los posibles costos de sustituir los sistemas naturales por alternativas artificiales ha mostrado que dichos sistemas naturales deben valverse muy alto. De ahí que las políticas internacionales y nacionales que guían el comercio y el desarrollo deben comparar el valor real de los sistemas naturales contra cualquier uso de sustitución que se pretenda antes de llevar a cabo esa iniciativa. Por ejemplo, los manglares

desempeñan la función de sitios para la reproducción de peces y de criaderos, de atenuación de marejadas y captura de carbono. Los arrecifes de coral proporcionan protección para los individuos jóvenes de peces y muchas especies, así como protección de la zona costera.

Directrices operacionales

- Promover estudios de valoración económica de los servicios ambientales de los ecosistemas naturales;
- Incorporar esta información a los procesos de elaboración de políticas y toma de decisiones, así como a las aplicaciones educativas;
- Considerar este principio en relación con las ventajas y desventajas de la conversión del uso del suelo/ hábitat. Reconocer que las fuerzas del mercado no son siempre suficientes para mejorar las condiciones de vida o aumentar la sustentabilidad del uso de los componentes de la diversidad biológica;
- Exhortar a los gobiernos para que tomen en cuenta los valores de la diversidad biológica en sus cuentas nacionales;
- Promover y facilitar la creación de capacidad para los responsables de tomar las decisiones sobre los conceptos que se relacionan con la valoración económica de la diversidad biológica.

Principio práctico 11: *Los usuarios de los componentes de la diversidad biológica deben buscar reducir al mínimo los desechos y los impactos ambientales adversos y optimizar los beneficios de los usos.*

Motivo:

Los usuarios deben buscar optimizar la gestión y mejorar la selectividad de los usos extractivos a través de técnicas favorables al medio ambiente, de forma que los desechos y los impactos en el medio ambiente se reduzcan al mínimo y se optimicen los beneficios socioeconómicos y ecológicos que se derivan de los usos.

Directrices operacionales:

- Eliminar incentivos perjudiciales y proporcionar incentivos económicos para los gerentes de recursos a fin de invertir en el desarrollo y/o uso de técnicas más compatibles con el medio ambiente, por ejemplo, exención de impuestos, fondos disponibles para prácticas productivas, menores tasas de interés para préstamos, certificación para tener acceso a nuevos mercados;
- Establecer mecanismos de cooperación técnica a fin de garantizar la transferencia de tecnologías mejoradas a las comunidades;
- Procurar contra con un examen independiente de las cosechas a fin de garantizar que mayores eficiencias en la cosecha o en otros usos extractivos no ejerzan un impacto nocivo en la situación del recurso que se está usando o en su ecosistema;
- Identificar las ineficiencias y los costos en los métodos actuales;
- Llevar a cabo investigación y desarrollo de métodos mejorados;
- Promover o alentar el establecimiento de normas de calidad, convenidas por la industria y terceras partes, para el procesamiento y gestión de los componentes de la diversidad biológica a escalas internacional y nacional;

- Promover un uso más eficiente, ético y humano de los componentes de la diversidad biológica, en los contextos local y nacional y reducir los daños colaterales a la diversidad biológica.

Principio práctico 12: *Las necesidades de las comunidades indígenas y locales que viven de la utilización y la conservación de la diversidad biológica, y que se ven afectadas por éstas, deben reflejarse, junto con sus contribuciones a esta conservación y utilización sostenible, en la participación equitativa en los beneficios que se derivan del uso de esos recursos.*

Motivo:

Con frecuencia, las comunidades indígenas y locales y los interesados locales directos, asumen costos importantes o se privan de los beneficios del uso potencial de la diversidad biológica a fin de garantizar o mejorar los beneficios que otros acumulan. Muchos recursos (por ejemplo, la madera, la pesca) están excesivamente explotados porque las reglamentaciones se ignoran y no se hacen cumplir. Cuando la gente local participa como interesada directa disminuyen, en general, dichas. Los regímenes de gestión se mejoran cuando se aplican programas constructivos que benefician a las comunidades locales, como instrucción para capacidades que pueden ofrecer alternativas de ingresos o asistencia en la diversificación de sus capacidades de gestión.

Directrices operacionales:

- Promover incentivos económicos que garantizarán beneficios adicionales para las comunidades indígenas y locales y los interesados directos que participan en la gestión de cualquier componente de la diversidad biológica, por ejemplo, oportunidades de empleo para la gente local, igual distribución de los ingresos entre los habitantes locales y los inversionistas y coadministradores foráneos;
- Adoptar políticas y reglamentaciones para garantizar que las comunidades indígenas y locales y los interesados directos locales, que se encuentran comprometidos en la gestión de un recurso para la utilización sostenible reciban una participación equitativa de cualquier beneficio que se derive de ese uso;
- Considerar las forma de insertar el uso incontrolado de los recursos biológicos en un marco jurídico y de utilización sostenible, incluida la promoción de alternativas de usos no consumtivos de estos recursos;
- Asegurar que en las políticas y reglamentación nacionales relativas a la utilización sostenible se reconocen y contabilizan los valores no monetarios de los recursos naturales;
- Garantizar que una parte equitativa de los beneficios quede dentro del pueblo local en los casos en los que haya inversión foránea;
- Hacer participar a los interesados locales, incluidas las comunidades indígenas y locales, en la gestión de cualquier recurso natural y proporcionar a quienes participan una compensación equitativa por sus esfuerzos;
- En caso de que la gerencia dicte una reducción en los niveles de recolección, es preciso, en la medida en que resulte viable, proporcionar asistencia a las comunidades locales que dependen directamente del recurso para que tengan acceso a alternativas.

Principio práctico 13: *Los costos de gestión y conservación de la diversidad biológica deben interiorizarse dentro del área de gestión y reflejarse en la distribución de los beneficios que se derivan del uso. 51/*

Motivo:

En la gestión y conservación de los recursos naturales se incurre en costos. Si estos costos no se cubren en forma apropiada, la gestión disminuirá y la cantidad y el valor de los recursos naturales también pueden disminuir. Es necesario garantizar que algunos de los beneficios que se derivan del uso fluyan hacia las autoridades locales de gestión de los recursos naturales de forma que se conserve la gestión esencial para mantener los recursos. Dichos beneficios pueden ser directos, como cuotas de entrada de los visitantes a un parque nacional que se pagan en forma directa a la autoridad que administra el parque, mismas que dicha autoridad conserva, o indirectas, como ingresos derivados de los impuestos por corte en la recolección de madera que pagan los leñadores y que fluyen a través del Tesoro de la nación hacia un servicio forestal local. En algunos casos las cuotas por licencias para derechos de pesca se pagan directamente a la autoridad de gestión, o al Tesoro de la nación.

Directrices operacionales

- Garantizar que las políticas nacionales no ofrezcan subsidios que enmascaren los verdaderos costos de la gestión;
- Garantizar que los niveles y cuotas de recolección se establezcan de acuerdo con información proporcionada por el sistema de vigilancia y no a partir de las necesidades económicas del sistema de gestión;
- Proporcionar directrices para que los gerentes de recursos calculen e informen el costo real de la gestión en sus planes administrativos;
- Crear otros mecanismos alternativos para invertir los ingresos producto de la gestión de la diversidad biológica;
- Proporcionar incentivos económicos para los gerentes que ya han interiorizado los costos ambientales, por ejemplo, certificación para el acceso a nuevos mercados, derogación o aplazamiento de impuestos en lugar de inversión ambiental, promoción de “etiquetado ecologista” para comercialización.

Principio práctico 14: *Deben ponerse eue la gente estén práctica programas de educación y conciencia pública sobre conservación y utilización sostenible y desarrollarse métodos de comunicación más eficaces entre los interesados directos y los gerentes.*

Motivo:

Para garantizar que los interesados sean consciente de la conexión que existe entre las diferentes partes de la diversidad biológica, su importancia para la vida humana y los efectos de los usos, es aconsejable proporcionar los medios que permitan a la gente comprometerse en la educación y la sensibilización en torno a las

51/ Véanse las directrices operacionales para la aplicación del enfoque por ecosistemas (decisión V/6, anexo, sección C, párrafo 11).

oportunidades y restricciones de la utilización sostenible. También, es importante educar a la gente sobre la relación que guarda la utilización sostenible con los otros dos objetivos del Convenio. Una importante forma de lograr la utilización sostenible de la diversidad biológica sería contar con medios eficaces de comunicación entre todos los interesados directos. Esta comunicación también facilitaría la disponibilidad de mejor (y nueva) información sobre el recurso.

Directrices operacionales

- Planificar las actividades de educación y conciencia pública sobre: la gestión, los valores de la utilización sostenible, el cambio de patrones de consumo y el valor de la diversidad biológica en las vidas de la gente;
- Garantizar que los programas de conciencia pública también informen y guíen a los responsables de tomar las decisiones;
- Dirigirse a todos los niveles de la cadena de producción y consumo con dicha comunicación;
- Informar de las lecciones aprendidas sobre las actividades de utilización sostenible al mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Alentar y facilitar la comunicación de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas a otras naciones;
- Garantizar que los usuarios de recursos informen al gobierno sus actividades en una forma que facilite comunicaciones más amplias;
- Aumentar la toma de conciencia acerca de lo que contribuyen a la utilización sostenible de la diversidad biológica, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.

VII/13. *Especies exóticas que amenazan a ecosistemas, habitat o especies (Artículo 8 (h))*

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la importancia de generalizar las actividades relativas a la gestión de las especies exóticas invasoras, en particular, con referencia a la pobreza y la desigualdad, para dar un valor óptimo a esas actividades;

2. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y organizaciones, en particular la Convención de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, y el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, al preparar mecanismos que atiendan a las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras;

3. *Toma nota* de la adopción del Convenio internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques en el marco de la Organización Marítima Internacional y recomienda que las Partes en el Convenio de la diversidad biológica y otros gobiernos consideren ratificar este Convenio;

4. *Reconoce* la necesidad de intensificar aún más la coordinación institucional entre organizaciones internacionales y *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) promueva la consideración más completa de cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras en otros foros internacionales, incluso mediante el grupo de enlace conjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, así como con la Asociación de colaboración sobre los bosques;

b) continúe colaborando con organizaciones e iniciativas pertinentes, incluidas, entre otras, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Marítima Internacional;

c) continúe colaborando con los convenios pertinentes, en particular con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

d) preste apoyo a una coordinación más estrecha entre los centros nacionales de coordinación, los instrumentos internacionales pertinentes, instituciones regionales, convenios y programas internacionales;

e) prepare un plan de trabajo conjunto con la Secretaría del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria;

f) establezca vínculos más estrechos con la Oficina Internacional de Epizootias;

g) explore las opciones para una colaboración más estrecha con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el desarrollo de una estrategia de prevención de la introducción de especies exóticas invasoras por vías de la aviación internacional;

h) coopere con los convenios pertinentes basados en emplazamientos y otras organizaciones para preparar orientación práctica propia de biomas para administradores de emplazamiento;

5 *Tomando nota* de los marcos internacionales, regionales y nacionales ya existentes, pero *reconociendo* la necesidad de intensificar la coordinación institucional a los

niveles internacional, regional y nacional sobre especies exóticas invasoras como cuestión relacionada con el comercio:

a) *invita* a la Organización Mundial del Comercio y a sus comités pertinentes a prestar la debida atención a los riesgos que representan las especies exóticas invasoras en sus deliberaciones;

b) *pide* al Secretario Ejecutivo que colabore siempre que sea posible y adecuado, con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio en sus actividades de capacitación, creación de capacidad e información, con miras a despertar la conciencia respecto a cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras y a promover una cooperación mejorada sobre esta cuestión;

c) *pide* al Secretario Ejecutivo que renueve su solicitud de adquirir condición de observador en el Comité sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS) de la Organización Mundial del Comercio con miras a mejorar el intercambio de información acerca de deliberaciones y acontecimientos recientes en los órganos respectivos que sean importantes en materia de especies exóticas invasoras;

d) *invita* a las Partes y a otros gobiernos a que, según corresponda, presten la debida atención a los riesgos que se asocian a la introducción, uso y propagación de especies exóticas invasoras durante el desarrollo, ampliación y examen ambiental de los acuerdos internacionales, bilaterales y regionales, por ejemplo, los acuerdos comerciales, cuando proceda; e

e) *invita* a las Partes y a otros Gobiernos a mejorar la comunicación y la cooperación entre autoridades nacionales de medio ambiente, protección de las plantas, comercio y otras pertinentes, con miras a aumentar la toma de conciencia de cuestiones relacionadas con la prevención y gestión de los riesgos planteados posiblemente por las especies exóticas invasoras y asegurar la uniformidad de las políticas y programas nacionales;

6. *Invita* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a otros gobiernos, así como a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a:^{52/}

a) mejorar la coordinación de las medidas regionales para resolver cuestiones transfronterizas mediante el desarrollo y aplicación de normas regionales, apoyo regional a análisis de riesgos y mecanismos regionales de cooperación;

b) prestar apoyo a los encargados de la adopción de decisiones nacionales y de reacción rápida, mediante el desarrollo de análisis de los riesgos, que comprende la evaluación de riesgos ambientales, así como listas de alerta, instrumentos de diagnóstico y desarrollo de la capacidad;

c) incorporar las consideraciones relativas a las especies exóticas invasoras, incluidas la vigilancia, presentación de informes y notificación de nuevas amenazas, a los acuerdos regionales y otros instrumentos, y hacer que la información sobre la situación y tendencias de las especies exóticas invasoras esté disponible mediante el mecanismo de facilitación y otros sistemas regionales pertinentes de información;

d) asignar, según proceda, recursos financieros adecuados para los países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como países con economías en transición, y crear capacidad para la mitigación efectiva, control fronterizo y medidas de cuarentena con miras a mejorar las sinergias con las

⁵² La aplicación de este párrafo no debe promover incentivos que tengan un impacto negativo sobre la diversidad biológica de otros países.

políticas relacionadas con la facilitación del comercio, la seguridad alimentaria, la salud humana, la protección del medio ambiente, la investigación científica y el intercambio de información;

e) intensificar, según proceda, la cooperación entre los organismos de gestión de la diversidad biológica, agricultura, bosques, tierra y aguas en la aplicación de normas y directrices para el análisis de riesgos;

f) considerar la introducción de incentivos positivos para la prevención, mitigación, la erradicación o el control de las especies exóticas invasoras y para el uso de especies nativas, tomando en consideración la efectividad en el control y el impacto en otras especies nativas, en la gestión de tierras y aguas y en otros programas;

g) hacer que los grupos de interesados pertinentes y las comunidades indígenas y locales intervengan de modo proactivo en la erradicación, y en la prevención de las introducciones de especies exóticas invasoras, así como en la mitigación de los impactos de las especies exóticas invasoras, incluida la sensibilización del público y la capacitación, así como mediante el diseño y aplicación de incentivos apropiados;

7 *Toma nota* de que persisten lagunas específicas en los marcos normativos internacionales a escalas mundial, regional y nacional, particularmente en relación con especies que son invasoras pero que, en virtud del reglamento del IPPC y otros acuerdos internacionales, no reúnen condiciones para ser consideradas plagas de plantas, o enfermedades de animales, bajo las reglamentaciones de la Office international des épizooties y otros acuerdos internacionales, respecto a las siguientes vías posibles:

a) el uso de organismos no nativos en acuicultura y la reposición de sistemas marinos y de aguas continentales para la pesca comercial y deportiva, tomando en cuenta las contribuciones de los códigos nacionales y de los esfuerzos voluntarios internacionales como los Códigos de Práctica sobre las Introducciones y Transferencias de Organismos Marinos que desarrolló el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO;

b) introducciones no intencionales u oportunísticas (p. ej., “organismos hitchhiker”), por ejemplo en las inscrustaciones de los cascos de navíos, material de embalaje, envíos para importación, transporte de vehículos y otros medios;

c) introducciones no intencionales de especies exóticas invasoras por conducto de programas de asistencia internacional y humanitaria, turismo, militares, investigación científica, cultural y otras actividades;

d) introducciones intencionales de especies exóticas para fines no alimentarios, incluidos ciertos aspectos de la horticultura y el comercio de animales domésticos y especies de acuario;

e) introducción intencional de especies exóticas como agentes de biocontrol para el control o la erradicación de especies exóticas invasoras, plagas o malezas;

f) proyectos de cría transnacionales y nacionales *ex situ* con especies exóticas como fuentes de introducción intencional o no intencional;

g) introducción intencional de especies exóticas invasoras por conducto de programas de asistencia internacional, incluidos los proyectos de conservación y desarrollo y otras actividades;

h) introducción intencional de especies exóticas potencialmente invasoras por conducto de programas de incentivos internacionales;

i) introducción de especies exóticas por fugas piscícolas, liberación de cebos y mascotas, y mecanismos de transferencia de agua;

8. *Toma nota* de que hay la posibilidad de aplicar las metodologías actuales para evaluación del riesgo y análisis de riesgo, incluidas las establecidas en los contextos de salud de plantas y animales, a una gama más amplia de cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que establezca un grupo especial de expertos técnicos, que incluya a miembros de los países afectados, para que se ocupe de las lagunas e inconsistencias de los marcos normativos internacionales a escalas mundial y regional, en particular las lagunas concretas señaladas en el párrafo 7 precedente y, con base en la labor del grupo de expertos, formule recomendaciones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, para la aplicación plena y eficaz del Artículo 8 h) del Convenio, y para su consideración ulterior por la Conferencia de las Partes. El grupo de expertos debería:

a) explicar mejor las lagunas e incoherencias en el marco normativo internacional que impiden de modo significativo los esfuerzos de los países para encararse a las amenazas que se derivan de la introducción, establecimiento y propagación de las especies exóticas invasoras, concentrando este análisis en las principales vías conocidas de propagación de las especies exóticas invasoras, y teniendo en cuenta los esfuerzos en el pasado de organizaciones e iniciativas pertinentes que han considerado esta cuestión;

b) formular opciones prácticas sobre la forma de resolver estas lagunas e inconsistencias, de ser posible en el contexto de los marcos internacionales existentes, incluyendo la identificación, según procede, de las lagunas que deberían ser llenadas a nivel nacional, con miras a lograr la aplicación plena y eficaz del Artículo 8(h), tomando en consideración la relación de costo a beneficios de las opciones para abordar las lagunas e incoherencias y la necesidad de una creación adecuada de capacidad a los niveles nacional y regional en apoyo de esta labor;

c) también, en caso de que el Grupo especial de expertos técnicos determine la posible necesidad de normas o de otras medidas, identificar la autoridad normativa competente, de haberla, u otras opciones apropiadas, de forma que la Conferencia de las Partes pueda considerar la conveniencia de dar traslado del asunto a la autoridad normativa u otras medidas que considere apropiadas;

10. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta hecha por el Gobierno de Nueva Zelanda de financiar y organizar como anfitrión el grupo especial de expertos técnicos que se menciona en el párrafo 9 anterior;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que conjuntamente con el Programa Mundial de Especies Invasoras y sus organizaciones participantes, y otras organizaciones pertinentes analice las prioridades para medidas prácticas indicadas en las decisiones de la Conferencia de las Partes;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite el desarrollo de procesos prácticos para permitir a las Partes que compartan las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y cooperen en el desarrollo de la nueva tecnología y de un entendimiento científico y mejores prácticas; e

13. *Invita* a las instituciones de financiación y organismos de desarrollo a que proporcionen apoyo financiero a los países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, para apoyar mejores medidas de prevención, de respuesta rápida y de gestión conducentes a enfrentarse a las amenazas de las especies exóticas invasoras.

VII/14. Diversidad biológica y Turismo

La Conferencia de las Partes

1. *Adopta* las Directrices sobre la diversidad biológica y el desarrollo del turismo anexas a la presente decisión;

2. *Reconociendo* que el turismo sostenible puede aportar importantes beneficios a la conservación de la diversidad biológica, *toma nota* de que las Directrices son de carácter voluntario y representan una gama de oportunidades para los gobiernos locales, regionales y nacionales, las comunidades locales e indígenas y otros interesados, a fin de que administren las actividades turísticas de forma ecológica, económica y socialmente sostenible;

3. *Reconociendo* que estas Directrices internacionales tienen amplia aplicación y audiencia, *pide* al Secretario Ejecutivo que, a fin de aumentar la claridad y facilitar una comprensión detallada de las directrices y de su aplicación por las Partes y para determinar cuales son los interesados concretos y dirigirse a ellos:

a) Elabore un manual de usuario, listas de verificación y, sobre la experiencia adquirida y tomando en cuenta la contribución de las comunidades indígenas y locales, publique y tenga disponible un conjunto de directrices voluntarias mejoradas, simplificadas y de fácil uso;

b) Prepare un glosario y definiciones de términos utilizados en las Directrices;

c) Promueva el uso del mecanismo de facilitación para recopilar y divulgar la información relativa a:

i) Monografías específicas sobre la aplicación de las Directrices que aclaren la referencia al uso y aplicación de determinados instrumentos de gestión analítica; y

ii) Prácticas óptimas, lecciones aprendidas y monografías sobre la participación de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales en el turismo sostenible y en actividades y proyectos turísticos;

4. *Consciente* de que en las Directrices deben reconocerse y respetarse los derechos de las comunidades indígenas y locales, en armonía con las disposiciones del Convenio;

5. *Recuerda* el artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas, y *recalca* que las Directrices sobre la diversidad biológica y el desarrollo del turismo deberían estar en consonancia con las Directrices Akwe: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

6. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a poner en práctica proyectos piloto, también por conducto de asociaciones públicas y privadas según lo esbozado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, sometan a prueba la aplicación de las Directrices, comprendan sus implicaciones prácticas y proporcionen retroinformación sobre su eficacia (p.ej., mediante el mecanismo de facilitación);

7. *Alienta* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a establecer sistemas de supervisión y de presentación de informes basados en indicadores apropiados para evaluar la aplicación y condición de aplicación de las Directrices;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar a las comunidades indígenas y locales los recursos de creación de capacidad y financieros para apoyar su participación activa en la elaboración de políticas en materia de turismo, planificación del desarrollo, elaboración de productos y gestión indicadas por las Directrices, e invite a las

organizaciones no gubernamentales a que continúen su participación e incluso la aumenten para promover la adopción de políticas eficaces en relación con el desarrollo del turismo sostenible;

9. Atendiendo a la colaboración entre el Convenio sobre la diversidad biológica, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invite a la Organización Mundial del Turismo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización Mundial del Comercio y a los Bancos de Desarrollo Regionales y a otras organizaciones pertinentes, a que:

- a) tomen estas Directrices en cuenta en la realización de sus actividades;
- b) proporcionen asistencia técnica y financiera en la aplicación de las Directrices y presten la debida atención a las Directrices cuando preparen, aprueben y financien proyectos de desarrollo turístico que tengan posibles repercusiones en la diversidad biológica, según se recomendó también en el informe del Curso práctico sobre turismo y diversidad biológica, celebrado en Santo Domingo en Junio de 2001. Para este fin, la Conferencia de las Partes *pide* al Secretario Ejecutivo que transmita estas directrices a los organismos financieros, bancos regionales de desarrollo y proyectistas turísticos;

10. *Invita* a los gobiernos a integrar estas Directrices al desarrollo o revisión de sus estrategias y planes de desarrollo turístico, estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, y otras estrategias sectoriales conexas, a los niveles adecuados, en consulta con los interesados, entre ellos las empresas operadoras de turismo y todos los integrantes del sector turístico;

11. *Insta* a aplicar nuevos esfuerzos para aumentar la sensibilización del público y la capacitación sobre las Directrices y su aplicación en el sector del turismo y en otros interesados;

12. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que informe a la octava reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación y mejora de las directrices, en particular sobre la elaboración de las herramientas pertinentes.

Anexo

DIRECTRICES SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DESARROLLO DEL TURISMO

Directrices internacionales para actividades relacionadas con el desarrollo del turismo sostenible en ecosistemas y hábitats terrestres marinos y costeros vulnerables de gran importancia para la diversidad biológica y áreas protegidas, incluidos los ecosistemas ribereños y de montañas frágiles

A. Ámbito

1. Las Directrices son de carácter voluntario y representan una gama de oportunidades para los gobiernos regionales y nacionales, las comunidades indígenas y locales y otros interesados a fin de que administren las actividades turísticas de forma ecológica, económica y socialmente sostenible. Pueden aplicarse con flexibilidad para que se adapten a las distintas circunstancias y condiciones institucionales y jurídicas internas.

2. Las presentes Directrices prestarán asistencia a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a las autoridades públicas y a los interesados en todos los niveles, en cuanto a aplicar las disposiciones del Convenio al desarrollo y gestión sostenibles de políticas, estrategias, proyectos y actividades turísticos. Proporcionarán orientación técnica a los dirigentes

de políticas, encargados de la adopción de decisiones y administradores con responsabilidades que se extiendan al turismo y/o a la diversidad biológica, de gobiernos nacionales o locales, del sector privado, de las comunidades indígenas y locales, ⁵³ de organizaciones no gubernamentales y de otras organizaciones, sobre un proceso para colaborar con interesados clave que estén implicados en turismo y diversidad biológica.

3. Las Directrices cubren todas las formas y actividades de turismo. Estas actividades deberían estar en consonancia con los principios de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Entre estas se incluyen, pero no exclusivamente, el turismo tradicional de masas, el ecoturismo, el turismo basado en la naturaleza y en la cultura, el turismo del patrimonio y turismo tradicional, el turismo de cruceros, el turismo de asuetos y deportes. Aunque el objetivo primordial de las Directrices son los ecosistemas y hábitats vulnerables, pueden aplicarse en general a todos los puntos geográficos y destinos turísticos. En particular, las directrices sobre la diversidad biológica y desarrollo del turismo pueden desempeñar un papel crucial en la incorporación de estrategias de uso sustentable y equidad en las áreas protegidas y zonas aledañas. Además, en las Directrices se reconoce la necesidad de colaborar entre los países de origen y los de destino y deberían utilizarse para establecer un equilibrio entre intereses locales y nacionales, y políticas regionales e internacionales.

B. Proceso de establecimiento de políticas, planificación y gestión del desarrollo

4. Los elementos principales considerados al elaborar las directrices son:

- a) el marco para la gestión del turismo y la diversidad biológica;
- b) el proceso de notificación en relación con tal marco de gestión;
- c) la educación pública, la creación de capacidad y la sensibilización del público en cuanto a turismo y diversidad biológica.

5. El proceso de establecimiento de políticas, planificación y gestión del desarrollo ha de emprenderse mediante trámites de múltiples interesados. Los gobiernos serán normalmente los que coordinen este proceso a nivel nacional. Este proceso pueden también emprenderlo los gobiernos locales a niveles más locales y debería asegurarse una intervención importante de las comunidades indígenas y locales en todo el proceso de gestión y de adopción de decisiones. Además, se insta a los responsables del desarrollo y actividades turísticos a consultar y a hacer que participen todos los interesados pertinentes, particularmente aquellos que están o pudieran estar afectados por tales proyectos y actividades. El proceso se aplica tanto a un nuevo desarrollo turístico como a la gestión de explotaciones turísticas existentes.

Instituciones

6. Para asegurar la coordinación entre los niveles de adopción de decisiones en los departamentos gubernamentales y organismos interesados en la gestión de la diversidad biológica y el turismo, así como en los organismos encargados del desarrollo económico nacional a mayor escala, deberían establecerse estructuras y procesos entre departamentos y en el interior de los departamentos y entre organizaciones, si ya no existen, para orientar en el desarrollo y aplicación de políticas.

7. Es necesario mejorar la toma de conciencia y el intercambio de conocimientos entre los responsables y los que están afectados por el turismo y la conservación de la naturaleza a nivel nacional, subnacional y local. Además, en las estrategias y planes de acción nacionales sobre

⁵³ Para los fines de las presentes directrices “comunidades indígenas y locales” significan aquellas que “entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”.

diversidad biológica debería incluirse la consideración de temas del turismo y, del mismo modo, en los planes turísticos debería incluirse una consideración plena de temas de diversidad biológica. Los documentos, estrategias y planes actuales deberían ser coherentes, o ser revisados y enmendados a tal efecto, según corresponda.

8. Debería establecerse un proceso de consultas para asegurar el diálogo permanente y eficaz y la posibilidad de compartir la información con los interesados, así como para resolver conflictos que pudieran surgir en relación con el turismo y la diversidad biológica y con la creación del consenso. Para ayudar en este proceso, debería establecerse un órgano de interesados múltiples y de comunidades locales, así como de otros interesados, para asegurar su intervención y participación plena en todo el proceso y alentar al establecimiento de asociaciones.

9. En los arreglos institucionales debería preverse la intervención completa de los interesados en el proceso de gestión descrito en estas directrices.

10. Las autoridades y administradores de áreas protegidas tienen una función especial para la gestión del turismo y de la diversidad biológica. Con este fin, es necesario el apoyo de los gobiernos y los recursos para los administradores, incluida la capacitación, para que realicen su función con eficacia. Además es necesario establecer y examinar los mecanismos y las políticas de financiación para asegurar la disponibilidad de recursos adecuados para mantener la diversidad biológica y promover el turismo sostenible. Las instituciones internacionales y los organismos de desarrollo deberían estar implicados, según corresponda.

11. Para que el desarrollo del turismo sea sostenible en cualquier punto de destino se requiere la coordinación en el establecimiento de políticas y en la planificación y gestión del desarrollo. El proceso de establecimiento de políticas, de planificación y de gestión del desarrollo comprende las siguientes etapas:

- a) información básica y análisis;
- b) visión y metas ;
- c) objetivos;
- d) examen de la legislación y de medidas de control;
- e) evaluación del impacto;
- f) gestión y mitigación de impactos;
- g) adopción de decisiones;
- h) implantación;
- i) supervisión y presentación de informes;
- j) gestión adaptable.

1. Información básica

12. La información básica es necesaria para poder adoptar decisiones fundamentadas sobre cualquier asunto. Se necesita un mínimo de información básica para la evaluación de impactos y la adopción de decisiones y se recomienda que en su recopilación se siga el enfoque por ecosistemas.

13. Para el turismo y la diversidad biológica, en la información básica deberían incluirse datos, según corresponda, respecto a lo siguiente:

- a) condiciones económicas sociales y ambientales vigentes, a nivel nacional y local, incluido el desarrollo y actividades turísticos actuales y previstos y sus impactos generales, positivos y negativos, así como el desarrollo y actividades en otros sectores;
- b) la estructura y tendencias dentro del sector turístico, la política turística y los mercados turísticos y tendencias a nivel nacional, regional e internacional, incluida la información basada en investigación del mercado, según sea necesaria;
- c) recursos y procesos ambientales y de diversidad biológica, incluidas cualesquiera características y emplazamientos especiales de importancia particular y áreas protegidas y la identificación de esos recursos que pudieran estar fuera de los límites del desarrollo debido a su fragilidad particular y aquellos recursos identificados mediante el análisis actual de amenazas;
- d) zonas culturalmente sensibles;
- e) beneficios procedentes del turismo y sus costos para las comunidades locales ;
- f) información sobre daños causados al medio ambiente en el pasado;
- g) estrategias, planes de acción e informes nacionales sobre diversidad biológica y otros planes y políticas sectoriales pertinentes al desarrollo del turismo y a la diversidad biológica;
- h) planes de desarrollo sostenible a los niveles nacional, subnacional y local.

14. En la información básica deberían tomarse en consideración todas las fuentes de conocimientos. La idoneidad de la información básica disponible habrá de ser examinada y, de ser necesario, debería investigarse y recopilarse nueva información, de forma que se llenen las lagunas que puedan identificarse.

15. Todos los interesados pueden contribuir con información pertinente a este proceso, incluidas las comunidades indígenas y locales. Con este fin, es necesaria la creación de capacidad y la capacitación para prestar asistencia a los interesados en documentar, tener acceso, analizar e interpretar la información básica.

16. El cotejo y la síntesis de la información proporcionada habrá de emprenderse a cargo de un equipo adecuadamente competente que obtenga sus datos de una serie de conocimientos y experiencias, incluidos los conocimientos y experiencias en asuntos de turismo y de diversidad biológica, y en sistemas de conocimientos e innovaciones tradicionales.

17. Para asegurar que se considera toda la información pertinente, así como su credibilidad y fiabilidad, en el análisis de la información básica disponible que sea objeto de cotejo y en la síntesis de esta información deberían estar implicados todos los interesados.

18. Como parte de la información básica deberían incluirse mapas, sistemas de información geográfica y otros instrumentos visuales, incluidos los planes de zonificación ya identificados.

19. El proceso de recopilación y examen de la información básica debería realizarse haciendo pleno uso del mecanismo de facilitación en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de otras redes pertinentes tales como la Red mundial de reservas de la biosfera, los emplazamientos del patrimonio mundial y los emplazamientos de Ramsar.

20. Los requisitos de información sobre el emplazamiento, en relación con propuestas de desarrollo y actividades turísticos en determinados lugares, se establecen en el proceso de notificación, y en su recopilación debería seguirse el enfoque por ecosistemas. Para facilitar la evaluación del impacto y la adopción de decisiones, entre la información básica debería incluirse lo siguiente:

- a) *Aspectos propios de los emplazamientos:*
- ii) Las diversas leyes y reglamentación y planes que pudieran ser aplicables a un lugar determinado incluidas las reseñas de:
- a. leyes vigentes a nivel local, subnacional y nacional;
 - b. usos, costumbres y tradiciones vigentes;
 - c. convenios o acuerdos regionales e internacionales pertinentes y su situación y acuerdos transfronterizos o memorandos de entendimiento (MOU);
- (ii) identificación de los diversos interesados implicados en un proyecto propuesto o posiblemente afectado, incluidos los interesados en los sectores gubernamental, no gubernamental y privado (particularmente aquellos del sector turístico) y las comunidades locales, junto con los detalles relativos a su participación y/o consulta sobre el proyecto propuesto durante su diseño, planificación, construcción y funcionamiento;
- b) *Aspectos ecológicos:*
- (i) indicación detallada de las áreas protegidas e importantes para la diversidad biológica;
 - (ii) especificaciones sobre los ecosistemas, hábitats y especies;
 - (iii) información cuantitativa y cualitativa sobre la pérdida de hábitats y especies (motivos principales, tendencias);
 - (iv) índices de especies;
 - (v) amenazas identificadas;
 - (vi) zonas ecológicas y zonas turísticas existentes dentro de las zonas ecológicas;
 - (vii) zonas sensibles ecológicamente y zonas en las que han tenido lugar desastres ecológicos o será muy probable que tengan lugar;
- c) *Aspectos de desarrollo:*
- (i) resumen del proyecto propuesto, por qué y quién lo propone, resultados estimados y posibles impactos (incluidos impactos en las zonas circundantes e impactos transfronterizos) y datos cuantitativos y cualitativos sobre estos aspectos;
 - (ii) descripción de las etapas de desarrollo y de las diversas estructuras e interesados que pudieran estar implicados en cada etapa;
 - (iii) descripción de la utilización actual de los terrenos, infraestructura, instalaciones y servicios turísticos, y su interacción con explotaciones propuestas.

2. *Visión y metas*

Visión

21. Es importante tener una visión general del desarrollo del turismo sostenible en armonía con las metas y objetivos principales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios afines, tales como el Convenio del patrimonio mundial, para la gestión eficaz del turismo y de la diversidad biológica y para asegurar que con ello se contribuye también a la

generación de ingresos y a la reducción de la pobreza y a la reducción de amenazas a la diversidad biológica. La visión elaborada a nivel local al mismo tiempo que atiende a prioridades y realidades locales debería referirse también según corresponda a estrategias políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo del turismo para el desarrollo económico y social y para la utilización de los terrenos así como a título de información básica y análisis. Debería basarse en un proceso en el que participen múltiples interesados incluidas las comunidades indígenas y locales que están o pueden estar afectadas por el desarrollo del turismo.

Metas

22. Las principales metas se han establecido para elevar al máximo los beneficios positivos del turismo para la diversidad biológica, los ecosistemas y el desarrollo económico y social y los beneficios que la diversidad biológica aporta al turismo, mientras se reducen a un mínimo los impactos negativos, sociales y ambientales, del turismo y pueden abarcar, entre otros elementos, los siguientes:

- (a) mantenimiento de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas;
- (b) turismo sostenible compatible con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- (c) participación justa y equitativa en los beneficios de actividades del turismo, haciendo hincapié en las necesidades concretas de las comunidades indígenas y locales interesadas;
- (d) integración y relación mutua con otros planes, proyectos o actividades en la misma esfera;
- (e) información y creación de capacidad;
- (f) reducción de la pobreza generando ingresos y empleo suficientes para reducir de forma eficaz las amenazas a la diversidad biológica en las comunidades locales;
- (g) protección de los medios de vida, recursos y acceso a estos recursos de las comunidades indígenas;
- (h) diversificación de las actividades económicas más allá del turismo para reducir la dependencia del turismo;
- (i) prevención de daños permanentes a la diversidad biológica, a los ecosistemas y a los recursos nacionales y prevención de daños sociales y culturales y restauración de daños pasados, cuando proceda;
- (j) apoyo a la participación e intervención eficaz de los representantes de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo, la explotación y la supervisión de las actividades turísticas, en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por ellas;
- (k) zonificación y control del desarrollo y actividades turísticos incluido el otorgamiento de licencias y blancos generales así como límites a la magnitud del turismo para proporcionar una serie de actividades a los grupos de usuarios que satisfagan las visiones y metas generales;
- (l) apropiación de autoridad mediante la participación en la toma de decisiones;
- (m) acceso de las comunidades locales a la infraestructura, transporte, comunicaciones y disposiciones de atención médica establecidas para los turistas;
- (n) mayor seguridad;
- (o) mayor orgullo social;

(p) control del desarrollo y actividades turísticos, incluidos el otorgamiento de licencias y una indicación clara de los límites impuestos a la magnitud y al tipo del desarrollo turístico.

23. En relación con la participación en los beneficios dimanantes del turismo y con la conservación de la diversidad biológica de las comunidades indígenas y locales, debe señalarse que los beneficios pueden adoptar diversas formas, incluidas las siguientes: creación de puestos de trabajo, fomento de empresas locales, participación en empresas y proyectos turísticos, educación, oportunidades directas de inversión, vínculos económicos y servicios ecológicos. Han de establecerse y han de evolucionar los mecanismos adecuados para que se obtengan los beneficios.

24. La visión y las metas constituirán la base de las estrategias nacionales o de planes maestros para desarrollo sostenible del turismo en relación con la diversidad biológica. A tales planes debería también incorporarse el estudio de las estrategias y planes sobre diversidad biológica. Además en las estrategias y planes sobre diversidad biológica debería incluirse el estudio de cuestiones del turismo.

25. Normalmente son los gobiernos quienes coordinan este proceso a nivel nacional. Este proceso puede también emprenderlo gobiernos locales a niveles más locales y los municipios a nivel comunitario. Cuando la visión y metas para turismo y diversidad biológica a nivel local y comunitario hayan sido establecidos, los gobiernos pueden tenerlos en cuenta al preparar la visión y metas a nivel nacional, por ejemplo, mediante cursos prácticos a nivel local.

3. Objetivos

26. Los objetivos se concentran en medidas para aplicar elementos concretos de la visión y metas generales y pueden incluir actividades claras y el calendario de fechas en las que puedan lograrse. Los objetivos deberían basarse en el desempeño (por ejemplo, construcción de un sendero con interpretación para ayudar al desarrollo de servicios de guía locales) y en procesos (por ejemplo, establecimiento de un sistema de gestión operativa para turismo y diversidad biológica). Lo mismo que con la visión y con las metas es importante que en el proceso de establecer objetivos estén implicados y sean consultados todos los interesados pertinentes y especialmente la industria turística y las comunidades indígenas y locales que están o pueden estar afectadas por el desarrollo turístico.

27. Los objetivos deberían ser concretos y en ellos deberían incluirse esferas concretas señaladas en zonas claramente delineadas enumerándose los tipos de actividades y la infraestructura que serían aceptables y que deberían ser objeto de desarrollo. También deberían esbozarse las medidas de gestión de impactos que fueran apropiadas y destinadas a mercados (con mayor detalle según lo establecido en el proceso de notificación, se requeriría esto para propuestas de desarrollo de turismo o actividades en determinados lugares).

28. Los Gobiernos pudieran también considerar:

(a) medidas para asegurar que los emplazamientos designados a nivel internacional, tales como los sitios de Ramsar o del Patrimonio mundial o las reservas de la biosfera, reciben un reconocimiento jurídico adecuado y asistencia gubernamental a nivel nacional;

(b) establecimiento de reservas basadas en el concepto de reservas de la biosfera e incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible, generación de ingresos y oportunidades de empleo para comunidades locales y promoción de desarrollo apropiado de productos;

(c) medidas para asegurar que los emplazamientos, a nivel nacional, tales como parques nacionales, reservas y zonas de conservación marina reciben un reconocimiento jurídico adecuado, poseen planes de gestión, y reciben el apoyo gubernamental necesario;

(d) intensificación de la red de áreas protegidas y estímulos para la función de las áreas protegidas como lugares importantes para buenas prácticas en la gestión del turismo sostenible y de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta toda la gama de categorías de áreas protegidas;

(e) uso de herramientas y medidas políticas y económicas para alentar al encaminamiento de parte de los ingresos totales del turismo hacia el apoyo de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, como por ejemplo, conservación de áreas protegidas, educación, programas de investigación o desarrollo de las comunidades locales;

(f) instar a todos los interesados, así como al sector privado, a que apoyen positivamente la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

29. Normalmente los gobiernos coordinarán este proceso a nivel nacional. Este proceso pueden también emprenderlos los gobiernos locales a niveles más locales y los municipios a nivel comunitario. Cuando la visión y metas para turismo y diversidad biológica a nivel local y comunitario hayan sido establecidos, los gobiernos pueden tenerlos en cuenta al preparar la visión y metas a nivel nacional, por ejemplo, mediante cursos prácticos a nivel local.

4. Legislación y medidas de control

30. El respeto a la legislación nacional vigente y a los mecanismos e instrumentos normativos apropiados, tales como la planificación del uso de los terrenos, los planes de ordenación de áreas protegidas, la evaluación ambiental, la reglamentación y normas para la construcción relacionadas con el turismo sostenible, son esenciales para la aplicación eficaz de cualquiera visión, metas y objetivos generales. En un examen de la legislación y de las medidas de control pudieran considerarse, según proceda, la legislación y medidas de control disponibles para la aplicación de la visión, metas y objetivos generales del turismo y de la diversidad biológica, su eficacia, incluida la imposición de la ley y la posible necesidad de tener que cubrir lagunas detectadas, por ejemplo, mediante una revisión de la legislación y de las medidas de control del desarrollo.

31. En el análisis de la legislación y de las medidas de control se puede incluir, entre otros elementos, la evaluación de la eficacia de cualesquier disposiciones para gestión, acceso y/o propiedad de los recursos por parte de las comunidades, especialmente las comunidades indígenas y locales en relación con el desarrollo turístico o con actividades en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por ellas; la atención a los derechos legalmente constituidos de las comunidades indígenas y locales, y la habilitación de estos grupos a fin de que puedan tomar decisiones sobre el desarrollo y actividades turísticos, entre otras formas de desarrollo y actividades en estas zonas.

32. Como parte de la legislación y de las medidas de control consideradas puede incluirse lo siguiente:

(a) imposición eficaz de las leyes existentes, incluida la participación de todos los interesados;

(b) aprobación y procesos de otorgamiento de licencias para desarrollo y actividades turísticas;

(c) control de la planificación, emplazamiento, diseño y construcción de facilidades e infraestructuras para turismo;

(d) gestión del turismo en relación con la diversidad biológica y con los ecosistemas incluidas las zonas vulnerables;

(e) aplicación de la evaluación ambiental, incluida la evaluación de los impactos acumulados y los efectos en la diversidad biológica de todos los proyectos turísticos propuestos y como instrumento para elaborar políticas y medir sus impactos;

(f) establecer normas y/o criterios nacionales para el turismo que estén integrados a los planes generales, nacionales o regionales de desarrollo sostenible y a las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica:

(i) calidad ambiental y criterios en la utilización de los terrenos, en los emplazamientos turísticos y en sus alrededores;

(ii) desarrollo de un proceso de adopción de decisiones con directrices de sostenibilidad ambiental y cultural para proyectos nuevos y antiguos turísticos dentro de las metas y objetivos designados de las distintas zonas de emplazamientos y dentro de los límites de cambios aceptables;

(g) gestión integrada de la utilización de los terrenos;

(h) asegurar los vínculos mutuos entre el turismo y cuestiones intersectoriales, incluidos el desarrollo agrícola, la gestión de zonas costeras, los recursos hídricos, etc.;

(i) mecanismos para resolver cualesquiera discrepancias entre los objetivos de política y/o la legislación, de forma que se tengan en cuenta los intereses de todos los participantes;

(j) aplicación de instrumentos económicos, incluidas las tasas de usuarios escalonadas, obligaciones, tasas o impuestos para la gestión del turismo y de la diversidad biológica;

(k) creación de incentivos para desarrollo del turismo sostenible en consonancia con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Programa 21, mediante mecanismos económicos pertinentes;

(l) apoyo a las iniciativas voluntarias del sector privado que estén en consonancia con estas directrices tales como los planes de certificación y la oferta de oportunidades al sector privado turístico que contribuyan a iniciativas de gestión mediante donaciones directas, servicios en especie y otras iniciativas voluntarias en armonía con estas directrices y con políticas pertinentes;

(m) evitar desarrollo o actividades turísticos fuera de estas zonas establecidas en los objetivos;

(n) supervisar, controlar y proporcionar información sobre actividades relacionadas con la recopilación y comercio de recursos biológicos y culturales afines, dentro de los emplazamientos turísticos.

33. Normalmente serán los gobiernos los que coordinen este proceso a nivel nacional. Es importante que intervengan y que se consulte a todos los interesados pertinentes y especialmente a las comunidades indígenas y locales que están o pueden estar afectadas por el desarrollo turístico, en el proceso de examinar la legislación y las medidas de control, evaluando su idoneidad y eficacia y proponiendo el desarrollo de nueva legislación y de nuevas medidas, si se juzgan necesarias.

5. *Evaluación del impacto*

34. La evaluación del impacto en relación con el desarrollo del turismo sostenible en los ecosistemas debería basarse en las “Directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación sobre el impacto en el medio ambiente y/o los procesos de evaluación estratégica del impacto” elaboradas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluidas en el anexo a la decisión VI/7 (párrafos 1-24) así como las directrices voluntarias Akwe: Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares (Sección F de la decisión VII/16).

35. A nivel nacional son los gobiernos los que normalmente deberían emprender la evaluación de impactos asociados a la visión, metas y objetivos generales para el turismo y para la diversidad biológica. Además, este proceso puede también emprenderse a niveles más locales a cargo del gobierno local y de las comunidades indígenas y locales.

36. Los que proponen proyectos o actividades turísticos deberían evaluar los posibles impactos de sus propuestas y proporcionar información sobre ello mediante un proceso de notificación.

37. Los gobiernos serán los que normalmente emprenden evaluaciones de la idoneidad de las evaluaciones de impactos presentadas por los que proponen proyectos o actividades turísticos. Estas evaluaciones habrán de emprenderse a cargo de un equipo bien competente que dependa de una serie de conocimientos y experiencia incluidos los conocimientos y experiencia en la gestión turística y en la gestión de la diversidad biológica y también con la intervención de las comunidades indígenas y locales que estarían afectadas por las propuestas. El público debería tener acceso a la documentación.

38. Si la información proporcionada no es suficiente o la evaluación del impacto inadecuada, entonces pudiera ser necesario emprender ulteriores estudios de evaluación de impactos. Puede pedirse al que proponga el desarrollo que emprenda tales estudios o el gobierno puede decidir emprender estos estudios y puede solicitar fondos del que proponga el desarrollo turístico para este fin, según corresponda. Otros interesados, incluidos los administradores de la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales pudieran estar afectados por un desarrollo propuesto y, por lo tanto, deben proporcionar también sus evaluaciones de impactos apropiadas a determinadas propuestas de desarrollo o actividades turísticas y puede ser necesario incluir disposiciones que aseguren que los encargados de la adopción de decisiones tengan en cuenta tales evaluaciones.

39. Las comunidades indígenas y locales deberían intervenir en la evaluación de impactos. Deberían reconocerse sus conocimientos tradicionales y ser considerados en la evaluación de impactos, en particular, los proyectos turísticos que afectan a sus lugares o tierras sagrados y a las aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas.

40. Debe concederse suficiente tiempo para considerar las distintas condiciones y circunstancias a fin de asegurar que todos los interesados tienen la opción de participar eficazmente en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con cualquier proyecto en el que se utilice información proporcionada por la evaluación de impactos. Tal información debería proporcionarse de forma que sea accesible y comprensible para todos los diversos interesados e implicados.

41. Los impactos del turismo, relacionados con el medio ambiente y con la diversidad biológica, pudieran incluir los siguientes:

- (a) utilización de los terrenos y recursos para alojamiento, facilidades turísticas y provisión de otra clase de infraestructura, incluidas las redes de carreteras, aeropuertos y puertos de mar;
- (b) extracción y utilización de materiales de construcción (p. ej., uso de arena de las playas, piedra caliza de los arrecifes y madera);
- (c) daños o destrucción de ecosistemas y hábitats, incluida la deforestación, el drenaje de humedales y utilización intensificada o insostenible de los terrenos;
- (d) aumento del riesgo de erosión;
- (e) perturbación de especies salvajes, alterando su conducta normal y posiblemente afectando su mortalidad y éxito reproductivo;
- (f) alteraciones de hábitats y ecosistemas;
- (g) riesgo creciente de incendios;
- (h) consumo insostenible de flora y fauna por parte de los turistas (p. ej., mediante la recogida de plantas o la compra de recuerdos, fabricados con elementos de la vida silvestre, particularmente de tales especies amenazadas como los corales y las conchas de tortugas o mediante la caza y la pesca no reglamentadas);
 - (i) aumento del riesgo de introducción de especies exóticas;
 - (j) demanda intensa de agua para el turismo;
 - (k) extracción de aguas subterráneas;
 - (l) deterioro de la calidad del agua (agua potable, aguas costeras);
 - (m) eutrofificación de hábitats acuáticos;
 - (n) introducción de patógenos;
 - (o) generación, tramitación y eliminación de aguas de alcantarillado y de desecho;
 - (p) desechos químicos, sustancias tóxicas y contaminantes;
 - (q) desechos sólidos (basura o desperdicios);
 - (r) contaminación de la tierra, del agua potable y de los recursos de agua de mar;
 - (s) contaminación y producción de gases de invernadero, como resultado de viajes por vía aérea, por carretera, por ferrocarril o marítimos a niveles local, nacional y mundial;
 - (t) ruido.

42. Entre los impactos socioeconómicos y culturales del turismo pudieran incluirse los siguientes:

- (a) influjo en la población y en la degradación social (p. ej., prostitución local, abuso de estupefacientes, etc.);
- (b) impactos en los niños y en la juventud;
- (c) vulnerabilidad a cambios en la circulación de llegadas de turistas que puede llevar a pérdida repentina de ingresos y de puestos de trabajo en temporadas bajas o de baja económica;
- (d) impactos en las comunidades locales y en los valores culturales;
- (e) impactos en la salud y en la integridad de los sistemas culturales locales;

- (f) conflictos entre una y otra generación y relaciones modificadas entre sexos;
- (g) erosión de prácticas y estilos de vida tradicionales;
- (h) pérdida del acceso de las comunidades indígenas y locales a sus terrenos y recursos así como a lugares sagrados que son parte integrante del mantenimiento de los sistemas de conocimientos tradicionales y de estilos de vida tradicionales.

43. Entre los posibles beneficios del turismo pudieran incluirse los siguientes:

- (a) creación de ingresos para mantenimiento de los recursos naturales de la zona;
- (b) contribuciones al desarrollo económico y social, por ejemplo:
 - (i) financiación del desarrollo de la infraestructura y servicios;
 - (ii) prestación de puestos de trabajo;
 - (iii) prestación de fondos para desarrollo o mantenimiento de prácticas sostenibles;
 - (iv) prestación de modos de alternativa y suplementarios para que las comunidades reciban los ingresos procedentes de la diversidad biológica;
 - (v) generación de ingresos;
 - (vi) educación y apropiación de poderes;
 - (vii) un producto de entrada que puede aportar beneficios directos en cuanto al desarrollo de otros productos afines en el mismo lugar o a nivel regional;
 - (viii) satisfacción de los turistas y experiencia adquirida en el destino turístico.

6. Gestión y mitigación de impacto

44. La gestión de impactos ayuda a evitar o reducir a un mínimo los daños posibles a la diversidad biológica y a la utilización sostenible que el desarrollo o actividades turísticos pudieran causar. A las propuestas de desarrollo o actividades turísticos se pueden incorporar propuestas de gestión de impactos pero estas quizás no sean suficientes para responder a los impactos posibles en la diversidad biológica. Por consiguiente, todos los interesados y, especialmente los gobiernos que ejercen el control general del desarrollo y actividades turísticos, habrán de considerar los diversos enfoques de gestión de impactos que pudieran ser necesarios en una determinada situación. En particular, los gobiernos deberían ser conscientes de que la industria turística pudiera dar un impulso directo a la conservación de los ecosistemas vulnerables mediante el apoyo a actividades turísticas sostenibles que por su directo interés comercial fomentan el mantenimiento de los ecosistemas vulnerables en buenas condiciones.

45. Debería planificarse y gestionarse el turismo aplicando las metodologías de planificación internacionalmente aceptadas (tales como el espectro de oportunidades de asueto y los límites de cambios aceptables). En los ecosistemas vulnerables, basándose en estas metodologías y en la información sobre antecedentes pertinentes, debería restringirse el turismo y cuando sea necesario prohibirse.

46. En la gestión del impacto pudieran incluirse, entre otras medidas, lo relativo al emplazamiento del desarrollo y actividades turísticos, incluyendo el establecimiento de actividades adecuadas en distintas zonas designadas, diferenciándose entre los impactos de diversos tipos de turismo y medidas para controlar las corrientes turísticas en los destinos turísticos y en sus alrededores, así como en emplazamientos importantes para promover la conducta adecuada de los turistas con miras a reducir a un mínimo sus impactos y a establecer límites en cuanto al número de visitantes y a sus impactos dentro de los límites de cambio aceptable en cualquier emplazamiento.

47. La gestión de impactos en relación con los ecosistemas y especies migratorias transfronterizos exige una cooperación regional.

48. Es necesario determinar quiénes serán responsables de aplicar la gestión del impacto y los recursos que serán necesarios para la gestión de esos impactos.

49. En la gestión del impacto para desarrollo y actividades turísticos pudiera incluirse la adopción y aplicación eficaz de políticas, buenas prácticas y lecciones aprendidas que se extienden, entre otros elementos, a los siguientes:

(a) controlar los impactos de importantes corrientes turísticas incluidas excursiones, cruceros marítimos, etc., que pueden causar serios daños en los destinos incluso si se visitan solamente por cortos períodos;

(b) reducir los impactos, de actividades realizadas fuera de las zonas turísticas, en ecosistemas adyacentes y otros de importancia para el turismo (p. ej., la contaminación proveniente de actividades agrícolas cercanas o de industrias de extracción puede afectar a zonas de desarrollo turístico);

(c) utilizar de modo responsable los recursos naturales (p. ej., tierras, suelos, energía, agua);

(d) reducir, minimizar e impedir la contaminación y los desechos (p. ej., desechos sólidos y líquidos, emisiones a la atmósfera, transporte);

(e) promover el diseño de instalaciones que sean más ecoeficientes en las que se adopte el enfoque de producción más limpia y el uso de tecnologías favorables al medio ambiente, para reducir en particular las emisiones de bióxido de carbono y de otros gases de invernadero, así como de sustancias que agotan la capa de ozono, según lo establecido en los acuerdos internacionales;

(f) conservar la flora o fauna y los ecosistemas;

(g) prevenir de la introducción de especies exóticas como resultado de construcciones, modificaciones de los paisajes y explotación de actividades turísticas, incluidas por ejemplo las de los buques asociados al turismo;

(h) conservar los paisajes y el patrimonio cultural y natural;

(i) respetar la integridad de civilizaciones locales y evitar los efectos perjudiciales en estructuras sociales con la intervención y cooperación de las comunidades indígenas y locales, incluidas las medidas para asegurar el respeto hacia emplazamientos sagrados y usos consuetudinarios de tales emplazamientos e impedir los impactos perjudiciales en los mismos y en las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, así como los impactos en sus recursos de subsistencia;

(j) utilizar productos y pericia locales y dar oportunidades de empleo local;

(k) promover la conducta adecuada de los turistas a fin de reducir a un mínimo sus impactos perjudiciales y promover los efectos positivos mediante la educación, interpretación, ampliación y otros medios de sensibilización;

(l) alinear las estrategias y mensajes comerciales a los principios de turismo sostenible;

(m) establecer planes de contingencia para enfrentarse a accidentes, emergencias o quiebras que puedan ocurrir durante la construcción y utilización de instalaciones y que

pudieran amenazar al medio ambiente y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

(n) realizar auditorías ambientales y de la sostenibilidad cultural y examinar las actividades y proyectos turísticos existentes y la eficacia con la que se aplica la gestión de impactos a las actividades y proyectos turísticos existentes;

(o) aplicar medidas de mitigación de los impactos actuales y financiarlas de forma adecuada para prestarles apoyo. Entre tales medidas debería incluirse el desarrollo y aplicación de medidas de compensación en casos en los que el turismo haya causado efectos perjudiciales ambientales, culturales y socioeconómicos, y tomar en consideración toda la gama de medidas de reparación y compensación.

50. Los gobiernos, en cooperación con los administradores de la diversidad biológica, con las comunidades que estarían afectadas por las propuestas y con otros interesados evaluarían normalmente la necesidad de gestión del impacto además de cualesquiera medidas de gestión incluidas en las propuestas que se estén considerando. Todos los interesados deberían comprender la importancia de tal gestión de impactos.

51. La industria turística puede prestar asistencia fomentando políticas corporativas de turismo sostenible y diversidad biológica con metas definidas, supervisando y presentando públicamente de forma regular informes sobre el progreso logrado.

7. Adopción de decisiones

52. Se adoptarán decisiones relativas a aprobar o denegar la aprobación, entre otras cosas, a lo siguiente:

- (a) estrategias y planes nacionales para turismo y diversidad biológica;
- (b) propuestas de desarrollo y actividades turísticos en determinados lugares, en relación con la diversidad biológica que han de presentarse mediante un proceso de notificación;
- (c) idoneidad de las medidas de gestión del impacto en relación con impactos previstos del desarrollo y actividades turísticos;
- (d) idoneidad y frecuencia de la supervisión y de la presentación de informes.

53. En último término serán los gobiernos los que adopten tales decisiones (o determinadas autoridades designadas por los gobiernos). Sin embargo, se reconoce que la consulta y la participación de las comunidades y grupos afectados, incluido el aporte concreto de los administradores de la diversidad biológica y de las comunidades indígenas y locales, así como del sector privado en sentido amplio constituyen el fundamento importante del proceso de adopción de decisiones y ello es crítico para el desarrollo sostenible. Los encargados de la adopción de decisiones deben considerar la aplicación de procesos de participación de múltiples interesados como instrumento para el proceso de adopción de decisiones.

54. El proceso de adopción de decisiones debería ser transparente y conforme al enfoque de precaución. Deberían establecerse mecanismos legales para la notificación y aprobación de propuestas de desarrollo turístico y para asegurar que se cumplen las condiciones para la aprobación de las propuestas de desarrollo.

55. Para propuestas de desarrollo y actividades turísticos en determinados lugares, los que los propongan normalmente tendrán que proporcionar la información establecida en el proceso de notificación. Esto debería aplicarse del mismo modo a proyectos de desarrollo e infraestructura del sector público como al desarrollo del sector privado. La evaluación del impacto debería ser un componente de todo proceso de adopción de decisiones.

56. Deberían adoptarse medidas para asegurar la divulgación completa y oportuna de la información sobre los proyectos relativos a propuestas de desarrollo turístico. En armonía con el Artículo 8(j) la adopción de decisiones deberían incluirse consultas con las comunidades indígenas y locales afectadas por los proyectos, a fin de garantizar, entre otros aspectos, el respeto de los conocimientos consuetudinarios y tradicionales, las innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales así como una financiación adecuada y apoyo técnico para una participación efectiva.

57. En las decisiones debería incluirse un análisis de la idoneidad de la información disponible que pudiera extenderse, entre otros elementos, a la información básica, a la evaluación de impactos y a la información sobre el desarrollo o actividad turísticos propuestos, a su naturaleza y magnitud y a los tipos de turismo implicados, así como información sobre asentamientos humanos y comunidades que pudieran estar afectados.

58. En el caso en que no haya suficiente información conceptual o básica disponible en ese momento, o cuando la visión, metas y objetivos generales para el turismo y la diversidad biológica no hayan sido desarrollados de forma suficiente para adoptar una decisión, pudieran aplazarse las decisiones en espera de que se obtenga información suficiente o de que se completen los planes y metas generales.

59. Al adoptar una decisión deben adjuntarse condiciones a cualesquiera aprobaciones que puedan concederse, incluidas las condiciones relativas a la gestión del turismo en relación con evitar o reducir a un mínimo los impactos perjudiciales en la diversidad biológica y para poner fuera de servicio el proyecto de forma adecuada, si cesara el desarrollo. También pueden los encargados de la adopción de las decisiones, según corresponda, pedir más información del que proponga el proyecto, aplazar una decisión en espera de una investigación básica ulterior de otros organismos o rechazar una propuesta.

8. Implantación

60. La implantación sigue a la decisión de aprobar una propuesta, estrategia o plan particulares. A no ser que se indique de otro modo el que propone o explota el proyecto será responsable de cumplir con las condiciones para que se conceda la aprobación y como parte de ese proceso, puede también exigírseles que notifiquen a la autoridad gubernamental designada cualesquiera fallos en cumplir las condiciones adjuntas a una aprobación incluidas las condiciones para poner fuera de servicio el proyecto y para cualesquiera cambios de circunstancias incluidas las condiciones ambientales imprevistas y/o cuestiones de diversidad biológica (p. ej., detección de especies raras o en peligro no registradas en la propuesta original y en la evaluación del impacto).

61. Cualesquiera revisiones o modificaciones de un proyecto aprobado, incluidas adiciones y/o variaciones de las actividades deben ser aprobadas por las autoridades designadas antes de su construcción.

62. En los planes de implantación debería reconocerse que las comunidades locales y otros interesados pertinentes pueden necesitar asistencia como actores en la implantación y debería asegurarse que se dispone de recursos suficientes para la implantación y para su participación eficaz.

63. Debe darse a los interesados locales una oportunidad permanente de expresar sus deseos e inquietudes a aquellos que administran las instalaciones y actividades turísticas. Como parte de este proceso, debería proporcionarse información clara y adecuada relativa a la implantación, para ser examinada por los interesados en forma accesible y comprensible para ellos.

64. Debería asegurarse la disponibilidad de información sobre políticas, programas, proyectos y su implantación, incluida la información sobre directrices actuales y futuras y debería promoverse el intercambio de información, por ejemplo, por conducto del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. Supervisión y presentación de informes

65. Es necesario establecer un sistema de supervisión y control para la gestión de actividades turísticas y de la diversidad biológica. La supervisión y evaluación a largo plazo son necesarias en relación con los impactos del turismo en la diversidad biológica y será necesario tener en cuenta las escalas temporales para que resulten evidentes los cambios de los ecosistemas. Algunos efectos pueden surgir rápidamente mientras que otros pueden desenvolverse a un ritmo más lento. La supervisión y evaluación a largo plazo proporcionan medios de detectar efectos perjudiciales que pudieran surgir de actividades y desarrollo turísticos en relación con la diversidad biológica de forma que puedan adoptarse medidas para controlar y mitigar tales efectos.

66. La supervisión en relación con la gestión del turismo y de la diversidad biológica incluye entre otros elementos las siguientes esferas principales:

- (a) implantación de proyectos o actividades turísticos aprobados y cumplimiento de las condiciones adjuntas cuando se concede la aprobación y adoptando medidas adecuadas en casos de incumplimiento;
- (b) impactos de actividades turísticas en la diversidad biológica y en los ecosistemas, tomando medidas preventivas adecuadas cuando sea necesario;
- (c) impactos del turismo en la población circundante especialmente en las comunidades indígenas y locales;
- (d) actividades y tendencias generales del turismo, incluidas la explotación de giras turísticas, instalaciones turísticas y corrientes de turistas en países de origen y de destino, incluido el progreso hacia el turismo sostenible;
- (e) objetivos, medidas y blancos claramente definidos para la conservación o mitigación de las amenazas a la diversidad biológica, el mantenimiento o restauración de los ecosistemas y para el turismo;
- (f) el cumplimiento y, de ser necesaria, la imposición de condiciones adjuntas a cualquier aprobación. Las comunidades y otros interesados pueden también supervisar e informar acerca de sus averiguaciones a las autoridades gubernamentales designadas.

67. Debería exigirse que los encargados del desarrollo y a los explotadores de instalaciones y actividades turísticos informen periódicamente a las autoridades designadas y al público, acerca del cumplimiento de las condiciones establecidas en las aprobaciones y de la situación de la diversidad biológica y del medio ambiente en relación con las instalaciones y actividades turísticos de los que son responsables.

68. Antes del inicio de cualquier nuevo desarrollo o actividades turísticos, debería establecerse un sistema inclusivo de supervisión y notificación, con indicadores para seguir la pista a las formas por las que las actividades turísticas mitigan las amenazas a la diversidad biológica, junto con normas cuantificables convenidas que indican umbrales de cambio aceptables. Estos elementos deberían elaborarse en colaboración con todos los interesados principales, incluidas las comunidades indígenas y locales.

69. Deberían identificarse y vigilarse a nivel mundial, nacional y local los indicadores que abarcan aspectos de gestión de la diversidad biológica y del turismo sostenible, incluidos sus

aspectos socioeconómicos y culturales, y entre estos deberían incluirse, aunque no con carácter exclusivo, los siguientes:

- (a) conservación de la diversidad biológica;
- (b) generación de ingresos y empleos del turismo (a largo plazo y a corto plazo);
- (c) proporción de ingresos del turismo que permanece en la comunidad local;
- (d) eficacia de los procesos de interesados múltiples para la gestión de la diversidad biológica y del turismo sostenible;
- (e) eficacia de la gestión de impactos;
- (f) contribución del turismo al bienestar de la población local;
- (g) impactos de los visitantes y satisfacción de los visitantes.

70. La supervisión de los resultados depende en gran medida de la idoneidad del conjunto de datos por recopilar. Deberían elaborarse directrices sobre la forma de recopilar datos de forma que puedan ser utilizados para evaluar el cambio realizado en el transcurso del tiempo. A la supervisión pudiera seguir un proceso y formato normalizados y estos deberían basarse en un marco en el que se incluyan parámetros de impactos sociales, económicos, ambientales y culturales.

71. La supervisión y la vigilancia en relación con los impactos en la diversidad biológica deberían comprender actividades emprendidas para asegurar el respeto a especies en peligro, en virtud de acuerdos internacionales pertinentes, la prevención de la introducción de especies exóticas como resultado de actividades turísticas, el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas al acceso a los recursos genéticos y la prevención del retiro ilícito y no autorizado de recursos genéticos.

72. En relación con las comunidades indígenas y locales, en la supervisión y evaluación deberían incluirse el desarrollo y uso de instrumentos apropiados para supervisar y evaluar los impactos de turismo en la economía de las comunidades indígenas y locales, particularmente su seguridad alimentaria y de salud, sus conocimientos y prácticas tradicionales y sus medios de vida consuetudinarios. Deberían elaborarse el uso de indicadores y de sistemas de aviso temprano, según corresponda, teniéndose en cuenta los conocimientos e innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales y las directrices elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los conocimientos tradicionales. Deberían adoptarse medidas para asegurar que las comunidades indígenas y locales implicadas en el turismo o afectadas por el mismo tienen la oportunidad de intervenir eficazmente en la supervisión y evaluación.

73. Los gobiernos pueden emprender la supervisión de las condiciones y tendencias generales del medio ambiente y de la diversidad biológica así como de las tendencias e impactos del turismo, incluidos los administradores designados de la diversidad biológica. Puede ser necesario ajustar las medidas de gestión, según corresponda, cuando se detecten impactos perjudiciales en la diversidad biológica y en los ecosistemas. La necesidad de tales ajustes y la índole de los mismos se basarán en los resultados de la supervisión y es importante que estos sean determinados en diálogo con los interesados pertinentes, incluidos los encargados del desarrollo y/o los explotadores de instalaciones y actividades turísticas, las comunidades afectadas por estas instalaciones y actividades y otros interesados. Es necesario que en el proceso de supervisión participen múltiples interesados y que sea transparente.

10. Gestión adaptable

74. El enfoque por ecosistemas requiere una gestión adaptable para tratar de la naturaleza compleja y dinámica de los ecosistemas y la ausencia de conocimientos completos o de comprensión de su funcionamiento. Los procesos de los ecosistemas son frecuentemente no lineales y el resultado de tales procesos muestra frecuentemente lagunas temporales. El resultado es que hay discontinuidades que llevan a sorpresas e incertidumbres. La gestión debe ser adaptable a fin de que pueda responder a tales incertidumbres e incluir elementos de “aprender sobre la marcha” o de retroinformación para investigación. Puede ser necesario adoptar medidas incluso, cuando algunas relaciones de causa y efecto no hayan sido plenamente establecidas científicamente. ^{54/}

75. Los procesos y funciones de los ecosistemas son complejos y variables. Su nivel de incertidumbre aumenta por la interacción con construcciones sociales que es necesario comprender mejor. Por consiguiente, la gestión de los ecosistemas debe implicar un proceso de aprendizaje que ayude a adaptar las metodologías y prácticas a los modos por los que estos sistemas son administrados y supervisados. En la gestión adaptable debería también tenerse en cuenta el enfoque de precaución.

76. Los programas de implantación deberían diseñarse para ajustarse a lo inesperado en lugar de tener que actuar en base a creencias en certidumbres

77. Es necesario que en la gestión de los ecosistemas se reconozca la diversidad de factores sociales y culturales que afectan al uso y sostenibilidad de los recursos naturales.

78. De modo similar es necesario que haya flexibilidad en la adopción de políticas y en su aplicación. A largo plazo las decisiones inflexibles probablemente serán inadecuadas o incluso destructivas. Debería considerarse la gestión de los ecosistemas como un experimento a largo plazo que se construye sobre los resultados a medida que avanza. Este “aprendizaje sobre la marcha” servirá como importante fuente de información para adquirir conocimientos sobre la forma óptima de supervisar los resultados de la gestión y evaluar si se han logrado las metas establecidas. A este respecto, sería de desear establecer o intensificar las capacidades de las Partes en cuanto a supervisión. Además, las carpetas de aprendizaje de gestión adaptable deben elaborarse para distintos emplazamientos, de forma que puedan realizarse comparaciones y aprenderse lecciones.

79. La aplicación de la gestión adaptable en relación con el turismo y la diversidad biológica requerirá la cooperación activa de todos los interesados en el turismo y especialmente de aquellos del sector privado con los administradores de la diversidad biológica. Los impactos en la diversidad biológica en un lugar particular pueden exigir una limitación rápida de las visitas de los turistas para impedir ulteriores daños y permitir su recuperación y pueden exigir, a largo plazo, una reducción general de las corrientes turísticas. Pudiera ser posible que los turistas se encaminen a zonas menos sensibles en tales casos. En todo caso, el mantenimiento de un equilibrio entre el turismo y la diversidad biológica exigirá una interacción estrecha entre los administradores del turismo y los administradores de la diversidad biológica y es probable que haya necesidad de establecer marcos apropiados de gestión y diálogo.

80. Los gobiernos, incluidos los administradores designados de la diversidad biológica, en colaboración con otros interesados tendrán por consiguiente que adoptar medidas adecuadas para

^{54/} La supervisión en los emplazamientos del patrimonio mundial debería diseñarse para incorporar también los criterios del patrimonio mundial en el que se ha inscrito el emplazamiento. Deberían diseñarse sistemas de supervisión para contribuir a la estructura de notificación periódica del patrimonio mundial destinada a recopilar información sobre la situación de conservación del emplazamiento.

atender a los problemas con los que se enfrenten y para no desviarse del camino trazado en su movimiento hacia metas convenidas. Esto puede incluir modificaciones y adiciones a las condiciones establecidas en la aprobación original y exigirá la participación y la consulta del encargado del desarrollo y del explotador de las instalaciones y actividades turísticos de que se trate, así como de las comunidades locales.

81. Pueden emprender también la gestión adaptable todos aquellos que tengan control de gestión sobre cualquier lugar específico incluidos los gobiernos locales, las comunidades indígenas y locales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones.

82. De ser necesario habría que revisar y enmendar los marcos jurídicos para prestar apoyo a la gestión adaptable teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

C. Proceso de notificación y requisitos de información

83. Han de presentarse las propuestas de desarrollo y actividades turísticos en determinados lugares en relación con la diversidad biológica mediante un proceso de notificación. Como tal, este proceso constituye el vínculo entre los que proponen actividades y desarrollo turísticos y las etapas del proceso de gestión anteriormente esbozadas. En particular, en el proceso de notificación se establecen vínculos específicos con las etapas del proceso de gestión para evaluación de impactos y adopción de decisiones y deberían tenerse en cuenta los impactos locales, regionales y nacionales. Los que proponen proyectos turísticos, incluidos los organismos gubernamentales, deberían proporcionar un aviso previo completo y oportuno a todos los interesados que pudieran estar afectados, incluidas las comunidades indígenas y locales, acerca de los proyectos propuestos.

84. Entre la información que ha de proporcionarse como parte de la notificación pudiera incluirse la siguiente:

- (a) escala y tipos de desarrollo o actividades turísticos propuestos, incluido un resumen del proyecto propuesto por qué y quién lo propone, resultados estimados y posibles impactos y una descripción de las etapas de desarrollo y de las diversas estructuras e interesados que pudieran estar implicados en cada etapa;
- (b) análisis del mercado para desarrollo o actividades turísticos propuestos, en base a condiciones y tendencias del mercado;
- (c) descripción geográfica, incluidas las zonas con oportunidades de recreo, esbozando las actividades turísticas y el desarrollo de la infraestructura y el lugar del emplazamiento de desarrollo o actividades turísticos, la identidad de cualesquiera características especiales de los entornos y de la diversidad biológica circundantes;
- (d) naturaleza y amplitud de los requisitos y planes de recursos humanos para su adquisición;
- (e) identificación de los diversos interesados implicados o posiblemente afectados por el proyecto propuesto, incluidos los interesados en sectores gubernamentales, no gubernamentales y privados y las comunidades indígenas y locales, junto con los detalles relativos a su participación y/o consulta sobre el proyecto propuesto durante las etapas de diseño, planificación, construcción y funcionamiento;
- (f) funciones perceptibles de los interesados locales en el desarrollo propuesto;
- (g) las diversas leyes y reglamentación que pudieran aplicarse al emplazamiento concreto, incluidas reseñas de leyes existentes a nivel local, subnacional y nacional, de los usos y

costumbres existentes, de los convenios o acuerdos regionales e internacionales pertinentes y de su situación y de acuerdos o memorandos transfronterizos o comprensión de cualquier legislación propuesta;

(h) la proximidad del emplazamiento a asentamientos y comunidades humanos, emplazamientos utilizados por los pobladores de estos asentamientos y comunidades como parte de sus medios de vida y actividades tradicionales y patrimonio cultural o emplazamientos sagrados;

(i) flora, fauna y ecosistemas que pudieran estar afectados por el desarrollo o actividades turísticos, incluida la caliza, las especies raras en peligro o endémicas;

(j) aspectos ecológicos del emplazamiento y de sus alrededores, incluida una indicación de cualesquiera áreas protegidas; especificaciones relativas a ecosistemas, hábitats y especies; información cuantitativa y cualitativa sobre la pérdida de hábitats y especies (razones, tendencias principales) e índices de especies;

(k) capacitación y supervisión del personal que desempeña el desarrollo o actividades turísticos;

(l) probabilidad de impactos más allá de la zona inmediata de desarrollo o actividades turísticos incluidos impactos y efectos transfronterizos en las especies migratorias;

(m) una descripción de las condiciones ambientales y socioeconómicas vigentes;

(n) cambios previstos de las condiciones ambientales y socioeconómicas como resultado del desarrollo o actividades turísticos;

(o) medidas de gestión propuestas para evitar o reducir a un mínimo los impactos perjudiciales del desarrollo o actividades turísticos, incluida la verificación de su funcionamiento;

(p) medidas propuestas para mitigación, puesta fuera de servicio y compensación en el caso de que surjan problemas con el desarrollo o actividades turísticos;

(q) medidas propuestas para elevar al máximo los beneficios locales del desarrollo o actividades turísticos en los asentamientos y comunidades humanos circundantes, en la diversidad biológica y en los ecosistemas, entre los cuales pudieran incluirse, aunque no con carácter exclusivo, los siguientes:

(i) utilización de productos y pericias locales;

(ii) puestos de trabajo;

(iii) restauración de la diversidad biológica y de los ecosistemas;

(r) información pertinente de anteriores desarrollo o actividades turísticos en la región e información sobre posibles efectos cumulativos;

(s) información pertinente de cualesquiera proyectos o actividades turísticos anteriores presentada por el que los propone

85. Categorías de respuesta que los gobiernos pueden desear considerar en respuesta a la presentación de propuesta y a solicitudes de permisos para emprender un desarrollo turístico, entre las cuales se incluyen las siguientes:

(a) aprobación sin condiciones;

(b) aprobación con condiciones;

(c) solicitud de información ulterior;

- (d) aplazamiento en espera de investigación básica ulterior de otros organismos;
- (e) rechazo de la propuesta.

D. Educación, creación de capacidad y sensibilización

86. Es necesario que haya campañas de educación y de sensibilización dirigidas a los sectores profesionales y al público en general; en ellas se les puede informar acerca de los impactos del turismo en la diversidad biológica y acerca de las buenas prácticas en este campo. El sector privado, y especialmente las empresas operadoras de turismo, pudieran proporcionar información más amplia a sus clientes los turistas, acerca de cuestiones de turismo y de diversidad biológica y alentarles a conservar y evitar los impactos perjudiciales en la diversidad biológica y en el patrimonio cultural, a respetar la legislación nacional del país visitado, así como las tradiciones de las comunidades indígenas y locales de ese país, y prestar apoyo a medidas que se conformen a las presentes Directrices.

87. Serán necesarias campañas de sensibilización explicando el vínculo entre la diversidad cultural y la diversidad biológica que se adapten a diversas audiencias particularmente interesadas, comprendidos los consumidores del turismo, los encargados de su desarrollo y los explotadores turísticos.

88. Se requiere educación y sensibilización en todos los niveles del gobierno. En ello deberían incluirse los procesos para aumentar la comprensión mutua entre ministerios pertinentes incluidos los enfoques conjuntos e innovadores para atender a cuestiones de turismo y medio ambiente.

89. Debería aumentarse también la toma de conciencia dentro y fuera del gobierno de que los ecosistemas y hábitats vulnerables están frecuentemente situados dentro de tierras y aguas ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales.

90. Debería instarse al sector turístico en su conjunto, y a los turistas en particular, a que reduzcan a un mínimo los impactos posiblemente negativos y eleven al máximo los impactos positivos en la diversidad biológica y en las culturas locales asociadas a su consumo, opciones y conducta, por ejemplo, mediante iniciativas voluntarias.

91. Es también importante despertar la conciencia del sector académico responsable de la instrucción e investigación sobre cuestiones relativas a la interacción entre la diversidad biológica y el turismo sostenible, de la función que pueden desempeñar relativa a la educación del público, a la creación de capacidad y a la sensibilización sobre estas cuestiones.

92. Las actividades de creación de la capacidad deberían dirigirse a elaborar e intensificar las capacidades de los gobiernos y de todos los interesados para facilitar la implantación eficaz de las presentes Directrices y pudiera ser necesario que esto se haga a niveles local, nacional, regional e internacional.

93. Pueden identificarse las actividades de creación de capacidad mediante el proceso de gestión adaptable y pueden incluir el fortalecimiento de los recursos humanos y de las capacidades institucionales y la transferencia del saber, el desarrollo de instalaciones apropiadas y la capacitación en relación con las cuestiones de diversidad biológica y turismo sostenible y la evaluación de impactos y técnicas de gestión de impactos.

94. En tales actividades debería incluirse la idea de asegurarse de que las comunidades locales están equipadas de la habilidad necesaria para adoptar decisiones, poseen pericia y conocimientos por adelantado de las corrientes entrantes de turistas en el futuro, así como acerca

de la capacidad pertinente y de la capacitación relativa a servicios turísticos y protección del medio ambiente.

95. Entre las actividades de creación de la capacidad deberían incluirse, aunque no con carácter exclusivo, las siguientes:

(a) creación de capacidad y capacitación para prestar asistencia a todos los interesados, incluidos los gobiernos y las comunidades indígenas y locales en cuanto a tener acceso, analizar e interpretar la información básica, emprender evaluaciones y estimaciones de impactos, gestión de impactos, adopción de decisiones, supervisión y gestión adaptable;

(b) desarrollo o intensificación de mecanismos para evaluación de impactos con la participación de todos los interesados, incluso para la aprobación del enfoque, contenido y ámbito de la evaluación del impacto;

(c) establecimiento de procesos con participación de múltiples interesados, de departamentos del gobierno, del sector turístico, de organizaciones no gubernamentales, de comunidades indígenas y locales y de otros interesados;

(d) capacitación de profesionales del turismo en cuestiones de conservación y de diversidad biológica.

96. Debería alentarse al intercambio de información y a la colaboración relativa a la implantación del turismo sostenible mediante redes y asociaciones entre todos los interesados afectados o implicados en el turismo, incluido el sector privado.

VII/15. Diversidad biológica y cambio climático

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático (UNEP/CBD/SBSTTA/9/11 y UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/12) como asesoramiento científico proporcionado en respuesta a los párrafos 11 y 18 de la Decisión V/4, como base para la labor futura;

2. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, organizaciones internacionales y otros órganos para que aprovechen el informe sobre cambio climático y diversidad biológica que preparó el Grupo Especial de Expertos Técnicos a fin de promover sinergias en el plano nacional entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos y su Protocolo de Kyoto y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al momento de poner en práctica las actividades de cambios climáticos, y su relación con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;

3. *Invita* a los centros de coordinación nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica a llevar el informe a la atención de los puntos focales de su contraparte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y a la de otros acuerdos pertinentes, a fin de promover la sinergia en el plano nacional;

4. *Toma nota con beneplácito* de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ha acogido con beneplácito el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos y ha exhortado a las Partes en la CMNUCC a que lo empleen para los propósitos nacionales que persiguen como fuente pertinente de información útil para sus propósitos nacionales;

5. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar sobre Humedales, en su Octava Reunión, adoptó la Resolución VIII/3 sobre cambio climático y humedales, la cual, entre otras cosas, apeló a los países concernientes para que emprendieran medidas para reducir al mínimo la degradación, así como a que promovieran la restauración de esas turberas y otros tipos de humedales que son importantes almacenes de carbono o que tienen la capacidad de secuestrarlo, y apoya la petición que las Partes en la Convención de Ramsar sobre Humedales hicieron al Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático de preparar un documento técnico sobre la relación que existe entre los humedales y el cambio climático;

6. *Acoge con beneplácito* la evaluación propuesta sobre la diversidad biológica de las turberas y el cambio climático que lleva adelante Wetlands International y el Centro Mundial del Medio Ambiente con el apoyo de PNUMA-FMAM, el Gobierno de Canadá, los Países Bajos y otros e *insta* a la participación de las Partes en esta evaluación y en los preparativos para la consideración de sus resultados por el OSACTT antes de la Novena Conferencia de las Partes.

7. *Toma nota, también, de que hay oportunidades de poner en práctica las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a él de forma que sean de beneficio mutuo y sinérgicas y que contribuyan, simultáneamente, a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, al Convenio sobre la Diversidad Biológica, a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, a la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa del Ozono, a la Convención de Ramsar sobre Humedales y a otros acuerdos internacionales, todo dentro de objetivos nacionales de desarrollo más amplios;*

8. *Toma nota, además de que el enfoque por ecosistemas proporciona un marco para la ordenación integrada de la tierra y los recursos hídricos y vivos. Su aplicación pudiera facilitar la formulación de proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación a él que también contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el plano nacional;*

9. *Invita a las Partes, a otros Gobiernos, organizaciones internacionales y otros órganos a que faciliten la creación de capacidad relativa al acceso de información y herramientas, y para mejorar la coordinación a escala nacional para garantizar que los proyectos de mitigación del cambio climático y su adaptación a él generen beneficios ambientales y sociales y sean consistentes con las prioridades nacionales;*

10. *Pide, cuando las circunstancias nacionales lo permitan, que se presenten monografías sobre la interrelación entre la diversidad biológica y el cambio climático siguiendo un formato común desarrollado por el grupo mixto de enlace;*

11. *Invita a las Partes, los Gobiernos, los organismos de financiación, los órganos de investigación y a otras organizaciones a que se ocupen de las lagunas que se identifican en el informe, con la finalidad de ayudar a optimizar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica dentro de los proyectos de adaptación al cambio climático, así como de proyectos de mitigación que aborden los efectos adversos de las actividades humanas, en el largo plazo y a escalas nacional, regional y mundial;*

12. *Insta a las Partes a que tomen medidas para administrar los ecosistemas de forma que se mantenga su poder de recuperación frente a sucesos climáticos extremos y para ayudar a mitigar el cambio climático y a adaptarse a él;*

13. *Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, se asegure que los resultados del informe sobre cambio climático y diversidad biológica preparado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos se incorporen al trabajo en curso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, llegado el caso, cuando los programas respectivos de trabajo deban examinarse de acuerdo con el Programa de Trabajo Plurianual de la Conferencia de las Partes (Decisión VII/31) y, en particular, a los programas de trabajo sobre diversidad biológica forestal, diversidad biológica marina y costera, diversidad biológica de montañas, diversidad biológica de aguas continentales, diversidad biológica de tierras secas y sub-húmedas, diversidad biológica agrícola, indicadores, evaluación del impacto e incentivos, sin implicar para las Partes obligaciones adicionales a las contraídas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.*

14. *Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, como siguiente etapa de su labor relativa a la interrelación entre diversidad biológica y cambio climático, desarrolle, para la consideración de la Conferencia de las Partes, asesoramiento y orientación para promover la sinergia entre las actividades para abordar el tema de cambio climático en el plano nacional, regional e internacional según convenga, incluidas las actividades*

para combatir la desertificación y la degradación de la tierra, y las actividades para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

15. *Invita* a las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación a que colaboren con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a través de un grupo mixto de enlace, según proceda, en el desarrollo de orientación o asesoramiento a las Partes en poner en práctica actividades de mutuo apoyo para lograr los objetivos de los tres convenios a escalas local, subnacional y nacional; y a que participen expertos en diversidad biológica en las actividades pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuestiones metodológicas comprendidas;

16. *Invita* al Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático a que, entre otras cosas, a través de su Cuarto Informe de Evaluación, continúe su trabajo sobre la relación entre cambio climático y diversidad biológica, incluida la detección y atribución al cambio climático de las pérdidas de diversidad biológica observadas, teniendo en cuenta la meta adoptada en la Decisión VI/26 de lograr, para 2010, una reducción importante del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica a escalas mundial, regional y nacional;

17. *Invita, además*, al Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático y a la Evaluación de Ecosistemas del Milenio a que colaboren con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre el uso de escenarios para abordar los cambios en la diversidad biológica en relación con el cambio climático.

18. *Invita* a las fuentes que proporcionen apoyo financiero a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a países con economías en transición, según proceda, para:

a) Actividades de país, incluidos proyectos piloto, dirigidas a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, restauración de las tierras degradadas y del medio ambiente marino e integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático;

b) Asistencia en la creación de capacidad con la intención de aumentar la eficacia al ocuparse de cuestiones ambientales, a través de su compromiso en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

c) Asistencia en desarrollar programas orientados a lograr sinergias para conservar y manejar, en forma sostenible, todos los ecosistemas, tales como bosques, humedales y medio ambiente marino, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza.

19. *Toma nota* de que el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos se ha transmitido a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a sus órganos, y *pide* al Secretario Ejecutivo que transmita también el informe del Grupo especial de expertos técnicos a las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención de Ramsar, la Convención de Viena para la Protección de la Capa del Ozono y su Protocolo de Montreal, al Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, la Convención sobre Especies Migratorias, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Convención del Patrimonio Mundial y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, así como a las

organizaciones y órganos pertinentes, incluidos otros miembros de la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques, la IUCN y el World Wide Fund for Nature, entre otros;

20. *Pide* además al Secretario Ejecutivo, en preparación para la siguiente etapa del trabajo sobre cambio climático y diversidad biológica del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que reúna, en colaboración con el Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático y otras organizaciones competentes, dentro de sus mandatos, material pertinente para promover la sinergia entre las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, recurriendo a:

a) Monografías, aportadas por las Partes y otros, que ilustren el potencial de la diversidad biológica tanto para mitigar el cambio climático como para adaptarse a él, y lecciones extraídas de estas experiencias, comprendidas las aprendidas de los sucesos climáticos extremos;

b) Herramientas, enfoques y procesos pertinentes que ya existen para diseñar proyectos y evaluar sus implicaciones económicas, ambientales y sociales, en lo que respecta a mitigar el cambio climático o adaptarse a él dentro de un contexto más amplio de desarrollo sostenible a escalas nacional y regional.

VII/16. Artículo 8(j) y disposiciones conexas

A. EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA DEL PERÍODO ENTRE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

La Conferencia de las Partes

Decide que se organice una reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes a fin de asegurar nuevos adelantos en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

B. INFORME SOBRE EL PROGRESO LOGRADO EN CUANTO A INTEGRAR LAS TAREAS PERTINENTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) EN LAS ESFERAS TEMÁTICAS DEL CONVENIO

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo a los programas temáticos del Convenio;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades de integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) a cada una de las esferas temáticas para someterlo a la consideración del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su cuarta reunión.

C. EXAMEN DEL PROGRESO EN LA APLICACIÓN DE LAS TAREAS PRIORITARIAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. *Insta* a las Partes, en caso de que todavía no lo hayan hecho así, a incluir en sus informes nacionales los datos sobre la situación y tendencias relacionadas con los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y sobre el progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo a los niveles nacional, subnacional y local;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas basado en la información presentada en los informes nacionales, y demás información pertinente, para someterlo a la consideración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

D. TECNOLOGÍAS DE RESTRICCIÓN DE USO GENÉTICO

La Conferencia de las Partes

Recordando las decisiones V/5, párrafo 23, y VI/5, párrafo 21, de la Conferencia de las Partes;

Tomando nota del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2),

Tomando nota asimismo de las posibles repercusiones socioeconómicas de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores y las comunidades indígenas y locales,

Tomando nota, además, de la recomendación IX/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, adoptada en su novena reunión,

Consciente de la necesidad, expresada por diversas Partes y representantes de las comunidades indígenas y locales, de atender esta cuestión con carácter prioritario y urgente,

1. *Invita* a las Partes y gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, creen y desarrollen, con urgencia, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas, programas de creación de capacidad que comprendan la promoción de información y campañas de sensibilización para implicar y permitir la participación eficaz de los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en los procesos de toma de decisiones que se relacionan con las tecnologías de restricción de uso genético;

2. *Insta* al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que considere, en su próxima reunión, los posibles impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción de uso genético en las comunidades indígenas y locales con base en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, el resultado de las deliberaciones de la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre esta cuestión, y el estudio que llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de conformidad con la decisión V/5, sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los sistemas de producción agrícola;

3. *Invita* a las Partes, y a las comunidades indígenas y locales a que examinen las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, en lo tocante al Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, y que proporcionen al Secretario Ejecutivo comentarios al respecto para su consideración en la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. Las Partes lo mismo que las comunidades indígenas pueden consultar a para este fin a otros interesados directos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información proporcionada por las Partes y las comunidades indígenas y locales, de conformidad con párrafo 3 que antecede, y presente la recopilación al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio en su cuarta reunión.

**E. INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y
TENDENCIAS RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS,
INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS Y LOCALES PERTINENTES A LA
CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

La Conferencia de las Partes

Consciente de que toda actividad de recopilación de información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica debería realizarse con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de estos conocimientos, innovaciones y prácticas,

Tomando nota del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático, que recalca el impacto particular del cambio climático sobre la diversidad biológica del Ártico y las comunidades indígenas y locales que dependen de ella,

Recordando que, por su decisión VI/10, la Conferencia de las Partes decidió adoptar el esbozo del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales, pertinentes a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica, y solicitar al Secretario Ejecutivo que emprendiese la primera fase del informe integrado sobre la base de los elementos 1 y 2 del esbozo,

Habiendo considerado el informe sobre la fase uno del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales, pertinentes a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica,

Recordando que la fase I del informe integrado tiene por objeto aportar una evaluación fidedigna y completa de la situación de la retención de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y determinar y evaluar medidas e iniciativas para proteger y promover el uso de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales,

Reconociendo las dificultades conceptuales y metodológicas, y las restricciones financieras y de tiempo para la preparación del informe integrado previsto en la decisión VI/10,

Reconociendo que hacen falta otras actividades en la fase I de la preparación del informe integrado, a fin de atender lagunas y deficiencias,

Reconociendo también la conveniencia de que se siga recopilando y compartiendo información, sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular para aquilatar lo que se ha avanzado colectivamente para revertir la pérdida de estos conocimientos, innovaciones y prácticas,

Recalcando que ninguna otra actividad que resulte necesaria para la primera fase del informe integrado debiera impedir que se emprendan de inmediato las actividades de una segunda fase del informe integrado, sobre la base de los apartados 3 a 7 del esbozo del informe integrado (decisión VI/10, anexo I),

Fase uno

1. *Toma nota* con beneplácito de la información preparada para la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD-WG8J/3/INF/1);

2. *Decide* emprender actividades adicionales para completar la fase I del informe integrado antes de la celebración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

3. *Insta* a las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes a que proporcionen información al Secretario Ejecutivo, a través del mecanismo de facilitación del Convenio y de otros medios viables, para prestar apoyo para terminar la fase uno del informe integrado,

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe la labor sobre la fase uno del informe integrado, a fin de producir una versión revisada del mismo, en consulta y con el aporte de las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, todos los interesados directos pertinentes, dado el caso, y de las comunidades indígenas y locales, por mediación de los centros nacionales de coordinación después de consultar a tales comunidades, tomando en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

(a) Organización de talleres regionales;

(b) Recopilación a escala nacional e inclusión en la fase I del informe, de información adicional, en particular sobre:

i) la evaluación, particularmente por parte de las comunidades indígenas y locales, del éxito de las medidas e iniciativas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas las ventajas y limitaciones de los registros como una medida para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, así como enfoques empleados para la aplicación de registros, y de los incentivos y medidas disuasivas para el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

ii) ejemplos de medidas para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;

iii) estudios de campo recientes llevados a cabo con la plena participación de las comunidades indígenas y locales que demuestren el estado de los conocimientos, innovaciones y prácticas;

(c) Preparación de un informe regional que se concentre en la región ártica;

(d) Medidas respecto a la decisión VI/10, anexo I, párrafo 28 b), para crear un grupo asesor /comité director en el que las comunidades indígenas y locales estén representadas para asistir en la terminación del informe y llevar a cabo un examen colegiado de la versión revisada, en consulta con los pueblos indígenas y las organizaciones comunitarias locales que han participado en la labor del Convenio.

Fase dos

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo, en consulta con las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos correspondientes, según

proceda, y con los comentarios de todos ellos, para iniciar de inmediato la labor de una segunda fase del informe integrado, haciendo hincapié en las secciones 4 y 5 del esbozo de dicho informe, previendo, respectivamente, la identificación de procesos nacionales, que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales, y la identificación de procesos a escala comunitaria local que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales (decisión VI/10, anexo I);

6. *Alienta* a las Partes, gobiernos y organizaciones competentes para que apoyen los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales tendientes a emprendan estudios de campo para determinar la situación, tendencias y amenazas en torno a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con la participación y aprobación plenas de estas comunidades. Al llevar a cabo estos estudios, deben respetarse y seguirse los principios generales del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, al igual que el párrafo 28 d) de la decisión VI/10, anexo I, el cual establece que se respetarán y seguirán los códigos de conducta ética y las directrices que entrañan el permiso y/o consentimiento de las comunidades indígenas y locales para entrar en las comunidades y llevar a cabo la investigación;

Apoyo financiero

7. *Insta* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar asistencia financiera para completar la fase uno y las actividades de la fase dos de la preparación del informe integrado, en particular a fin de apoyar la plena participación de las comunidades indígenas y locales en esta labor;

Desarrollo de un plan de acción

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore más a fondo el proyecto de elementos para un plan de acción contenido en el anexo de la presente recomendación, en particular con la intención de identificar actores y plazos, teniendo plenamente en consideración la labor en curso del Convenio y de las organizaciones internacionales pertinentes. La acción estaría dirigida a:

(a) facilitar la sinergia entre las iniciativas actuales dirigidas tanto a impedir la pérdida del mantenimiento y a alentar a la preservación y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

(b) ofrecer mayor orientación práctica, respetando las perspectivas de las comunidades indígenas y locales, para la puesta en práctica del programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas en cuanto se refiere al mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

9. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a tomar en consideración los elementos identificados en el anexo al decidir las actividades conducentes a proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

Anexo

ELEMENTOS DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES QUE ENTRAÑAN ESTILOS DE VIDA TRADICIONALES PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

A. Proceso mejorado de supervisión y presentación de informes

1. Las Partes deberán compilar los informes nacionales sobre el Artículo 8 j), en consulta con las comunidades indígenas y locales, con base en un cuestionario que elaborará la Secretaría.
2. Deberán acordarse los períodos de presentación de informes y deberán continuarse, en forma regular, los exámenes de la situación y tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales.
3. Deberá promoverse la movilización de recursos para llevar a cabo un examen regular.
4. Deberán establecerse mecanismos para alentar a los representantes de los grupos indígenas y de las comunidades locales a que presenten información en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, comprendidos la creación de capacidad e incentivos.
5. Deberán desarrollarse mecanismos para garantizar aportes de los territorios de ultramar y de las regiones autónomas o semiautónomas /⁵⁵
6. Debería utilizarse para catalogar y compartir lo mejor el centro de coordinación temática sobre el Artículo 8 j) del mecanismo de facilitación.
7. Deberá llevarse a cabo un estudio de las actividades actuales de las organizaciones internacionales que se relacionan con el Artículo 8 j) con miras a desarrollar una sinergia.

B. Indicadores

8. Deberán establecerse indicadores sobre la situación de mantenimiento de los conocimientos tradicionales, locales e indígenas, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en consulta con las organizaciones pertinentes, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
9. Deberán establecerse indicadores para evaluar el éxito o fracaso de medidas para promover o preservar los conocimientos y prácticas tradicionales, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
10. Deberá mantenerse actualizada la información sobre medidas legislativas para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, la cual se extrae de los informes regionales y nacionales.

⁵⁵ / Las disposiciones contenidas en esta recomendación que se refieran a territorios sujetos a controversia de soberanía reconocida por las Naciones Unidas sólo se aplicarán con el consentimiento de todas las Partes implicadas en la controversia.

C. Ética de la investigación

11. Deberán reunirse ejemplos de códigos éticos y de conducta que rigen la investigación y que emplean órganos como instituciones de investigación, negocios y comunidades indígenas y locales, con miras a prestar asistencia en el posible desarrollo futuro de códigos éticos y de conducta y a guiar la investigación futura sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
12. Las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones de investigación y los negocios deberán respetar y promover los códigos de ética y de conducta existentes que rigen la investigación, y las Partes, gobiernos y organizaciones competentes deberán facilitar el desarrollo de códigos adicionales por parte de las comunidades indígenas y locales en donde no los haya.
- D. *Investigación y aplicación de los mecanismos y medidas que se ocupan de las causas fundamentales de la disminución de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales*
13. Deberá llevarse a cabo investigación sobre las amenazas presentes y nuevas que pesan sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
14. Deberán identificarse mecanismos para promover la cooperación a fin de ocuparse de las causas de la disminución, en cooperación con el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y otras iniciativas y organizaciones pertinentes.
15. Deberá alentarse a las Partes, de acuerdo con la ley nacional y las obligaciones internacionales, para que reconozcan la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y locales, ya que el reconocimiento de los derechos y el acceso a la tierra son fundamentales para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
16. Con sujeción a la legislación nacional y las obligaciones internacionales, deberá alentarse a las Partes a que persigan la resolución justa y equitativa de los reclamos de tierras como un elemento esencial de los esfuerzos para facilitar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
17. Las comunidades indígenas y locales deberán, cuando resulte pertinente, participar activamente en la gestión de las áreas protegidas.
18. Deben respetarse debidamente los derechos de las comunidades indígenas y locales al establecerse nuevas áreas protegidas.
19. Las Partes deberán establecer medidas para garantizar el respeto a los derechos de comunidades que no estén protegidas o estén voluntariamente aisladas.
20. Deberán incorporarse restricciones de uso y acceso a sitios “sagrados” o importantes desde el punto de vista cultural, en consulta con las comunidades indígenas y locales y con la plena participación de éstas.
21. La legislación destinada a proteger, promover o facilitar el uso de los conocimientos tradicionales deberá estar en consonancia con las necesidades y puntos de vista de las comunidades indígenas y locales, así como completa y aplicable.
22. Deberá alentarse a las Partes para que trabajen con las comunidades indígenas y locales a fin de desarrollar medidas y mecanismos que permitan mitigar las

consecuencias de las acciones que se derivan de los incentivos perjudiciales que llevan a menoscabar los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

23. Las Partes deberán compartir sus experiencias sobre incentivos, así como otros mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
24. Deberá promoverse la movilización de recursos financieros y técnicos para apoyar el diseño y la aplicación de mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

E. Creación de capacidad, educación y capacitación

25. Deberá alentarse a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar y fortalecer las estructuras organizativas indígenas que ya existen y las organizaciones que representan a las comunidades locales.
26. Actividades específicas de creación de capacidad deberán dirigirse a mujeres indígenas y a mujeres de comunidades rurales o marginadas, y a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
27. Según proceda, los conocimientos tradicionales deberán integrarse a sistemas oficiales, locales o nacionales de educación, los cuales se dirijan a las comunidades indígenas y locales.
28. Deberá ofrecerse educación y capacitación apropiadas a las comunidades indígenas y locales, con especial atención a la futura función de las personas jóvenes, de forma que se puedan permitir un desarrollo sostenible, al tiempo que sigan siendo compatibles con sus tradiciones.
29. Deberá alentarse a las Partes, gobiernos e interesados directos competentes a que aprendan acerca de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y a incorporarlos a los procesos de toma de decisiones.

**F. DIRECTRICES AKWÉ: KON ⁵⁶/ VOLUNTARIAS PARA
REALIZAR EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES
CULTURALES, AMBIENTALES, Y SOCIALES DE PROYECTOS
DE DESARROLLO QUE HAYAN DE REALIZARSE EN
LUGARES SAGRADOS O EN TIERRAS O AGUAS OCUPADAS O
UTILIZADAS TRADICIONALMENTE POR LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, O QUE PUEDAN
AFECTAR A ESOS LUGARES**

La Conferencia de las Partes

Recordando que, en la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

⁵⁶ Pronunciado como {aguay-goo} Término Mohawk holístico con el significado de “todo en la creación” que ha proporcionado la comunidad de Kahnawake situada cerca de Montreal en donde se han negociado las directrices.

que continúe su labor sobre directrices para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, y que esta labor debería estar en consonancia con las directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en las leyes y/o procesos en materia de evaluación ambiental y en la evaluación ambiental estratégica, y complementarlas, según lo aprobado por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/7 A,

Reconociendo que los impactos negativos de largo plazo de muchos proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar estos lugares y, en particular, la pérdida de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las mismas ^{57/} sigue siendo motivo de gran preocupación ,

Reconociendo, además, que los procedimientos y las metodologías adecuados para la evaluación de impactos desempeñan un papel fundamental en lo referente a dar información sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de los proyectos de desarrollo propuestos,

Reconociendo asimismo que los proyectos de desarrollo no deberían comprender incentivos y medidas de mitigación que afecten negativamente a la diversidad biológica y los modos de subsistencia de otras comunidades, y que se deberían aplicar en apego al derecho internacional y otras obligaciones internacionales.

Reconociendo asimismo la importancia de otorgar el debido reconocimiento a las especies consideradas como sagradas

Teniendo presente que los procesos de impacto cultural, social y ambiental deberían permitir evaluar la posibilidad de no proseguir con el proyecto de desarrollo propuesto, y que deberían respetarse los deseos de las comunidades indígenas y locales de vivir en aislamiento,

Subrayando que la realización de las evaluaciones de impacto dentro de un proceso integrado incrementarán la eficacia de la participación de las comunidades indígenas y locales,

Recalcando asimismo que la participación efectiva, implicación y aprobación de las comunidades indígenas y locales requerirá una estrecha cooperación entre las mismas, así como entre todos los actores pertinentes, y la creación de mecanismos apropiados,

1. *Presta su apoyo* a las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, según lo indicado en el anexo a la presente recomendación;

2. *Alienta* a las Partes y gobiernos a iniciar un examen institucional y jurídico de las cuestiones relativas a la evaluación del impacto cultural, ambiental y social con miras a explorar opciones para incorporar estas directrices a la legislación, políticas y procedimientos nacionales, teniendo en cuenta que nada de estas directrices debería afectar adversamente a la diversidad biológica y a los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y con otras obligaciones internacionales;

^{57/} A lo largo de la recomendación la expresión “conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales” se deberá entender como los conocimientos, innovaciones y prácticas que sean representativas de modos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica, en el sentido del artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

3. *Pide* a las Partes y gobiernos que hagan uso de estas directrices, según proceda, conjuntamente con las directrices para incorporar la cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica a los que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, teniendo en cuenta que nada de estas directrices debería afectar adversamente a la diversidad biológica y a los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y con otras obligaciones internacionales;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que publique estas directrices como folleto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e *invita además* a las Partes y gobiernos, en colaboración con las comunidades indígenas y locales, a tener disponibles las directrices en idiomas locales dadas las circunstancias;

5. *Pide también* a las Partes y gobiernos que emprendan campañas de educación y sensibilización del público y elaboren estrategias para asegurarse de que los departamentos y organismos gubernamentales pertinentes, las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, los encargados de proyectos de desarrollo del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, y los posibles interesados directos en los desarrollos, así como el público en general, son conscientes de la existencia de estas directrices y de la necesidad de aplicarlas en el caso de proyectos de desarrollo que se propone hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;

6. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales, a las Partes en acuerdos intergubernamentales, así como a las organizaciones de la sociedad civil con actividades de desarrollo y conservación de la diversidad biológica, a que tomen en consideración las Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe enlazándose con las organizaciones internacionales pertinentes, acuerdos y procesos ambientales multilaterales acerca de la evaluación de impactos, con miras a elaborar o mejorar las sinergias entre ellas y a asegurar la coherencia de las metodologías y directrices de evaluación;

8. *Invita* a los organismos internacionales de financiación y desarrollo que aportan fondos y otras formas de asistencia a los gobiernos para emprender desarrollos, dentro del marco de los esfuerzos de cooperación bilateral y multilateral, o para prestar asistencia en cuanto a formular políticas de desarrollo, así como políticas, planes y directrices para evaluación ambiental estratégica, que tengan en cuenta la necesidad de incorporar y aplicar las directrices en el entorno de tales desarrollos y políticas y planes, directrices y políticas para evaluación ambiental estratégica, y que proporcionen fondos, según proceda, para la prevención y mitigación de los impactos negativos y de los factores de riesgo de los proyectos y políticas propuestos, tales como, por ejemplo la aplicación de políticas para gestión de desechos;

9. *Alienta* a las Partes y gobiernos, respecto a desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales a:

a) Promover la participación de las comunidades indígenas y locales en cualesquiera órganos establecidos por los gobiernos a los niveles nacional, subnacional, y local, y en consulta con las comunidades indígenas y locales la evaluación de los proyectos de desarrollo propuestos en los que estén interesadas tales comunidades;

b) Dar los pasos adecuados para asegurar la plena transparencia del proceso de evaluación, incluida, aunque sin carácter exclusivo, la asignación de una cantidad suficiente de tiempo para la realización de una evaluación completa de los desarrollos propuesto antes de su puesta en práctica;

c) Facilitar el intercambio de información entre los organismos nacionales pertinentes, los encargados del desarrollo, las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos acerca de asuntos de importancia para la realización de las evaluaciones del impacto de los desarrollos propuestos;

d) Proporcionar la capacidad y financiación necesarias para garantizar que estas medidas pueden llevarse a la práctica, teniéndose en cuenta los puntos de vista de las comunidades indígenas y locales en lo que atañe a sus necesidades;

10. *Hace un llamamiento* a las Partes y gobiernos para que presten su apoyo financiero o de otra índole a las comunidades indígenas y locales, allí donde todavía no lo hayan hecho, en cuanto a formular sus propios planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica que permitirá a esas comunidades adoptar enfoques estratégicos, integrados y por fases que sean culturalmente apropiados para sus necesidades de desarrollo, en consonancia con las metas y objetivos de la comunidad. Deberían incluirse como parte de estos planes una política de evaluación ambiental estratégica o un plan para prever un proceso sistemático, con la participación de las comunidades indígenas y locales, conducente a integrar las consideraciones culturales, ambientales y sociales en la planificación y adopción de decisiones;

11. *Hace también un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione los medios necesarios a las Partes como asistencia en la formulación y desarrollo de planes estratégicos de creación o mejora de la capacidad de las comunidades indígenas y locales para la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social, etc., prestándose un reconocimiento pleno a los planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica;

12. *Invita* a las comunidades indígenas y locales a tomar nota de las directrices y solicitar su aplicación en el caso de desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;

13. *Hace un llamamiento* a las Partes en pro de la plena transparencia cuando haya desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;

14. *Pide* a las Partes y gobiernos que incluyan en sus informes nacionales información sobre prácticas, sistemas, mecanismos y experiencias en la esfera de evaluación ambiental estratégica y evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales y sobre cualesquiera medidas adoptadas para hacer oficiales las presentes directrices en políticas, planes o programas.

Anexo

DIRECTRICES AKWÉ:KON VOLUNTARIAS PARA REALIZAR EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES CULTURALES, AMBIENTALES, Y SOCIALES DE PROYECTOS DE DESARROLLO QUE HAYAN DE REALIZARSE EN LUGARES SAGRADOS O EN TIERRAS O AGUAS OCUPADAS O UTILIZADAS TRADICIONALMENTE POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, O QUE PUEDAN AFECTAR A ESOS LUGARES

I. FINALIDAD Y ENFOQUE

1. Las presentes directrices son de carácter voluntario y su finalidad es la de servir como orientación a las Partes y gobiernos, a reserva de su legislación nacional, en el desarrollo y aplicación de sus régímenes de evaluación de impactos. Deberían tenerse en cuenta las directrices siempre que se propongan proyectos de desarrollo que hayan de realizarse, o que probablemente repercutan en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales.

2. El objetivo de estas directrices es el de proporcionar asesoramiento general acerca de la incorporación de las consideraciones culturales, ambientales, incluso relacionadas con la diversidad biológica, y sociales de las comunidades indígenas y locales en procedimientos nuevos o vigentes de evaluación de impactos, tomándose nota de que en algunos de los procedimientos vigentes ya se tienen quizás en cuenta de un modo u otro estas inquietudes. Las directrices deberían aplicarse juntamente con las correspondientes a la incorporación de las cuestiones relativas a la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica a las que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en el párrafo 1 de la decisión VI/7 A, y que figuran en el anexo a esa decisión.

3. Más en concreto, la finalidad de estas directrices es la de proporcionar un marco de colaboración dentro del cual los gobiernos, las comunidades indígenas y locales, los encargados de la adopción de decisiones y los administradores de desarrollos puedan:

a) Prestar apoyo a la participación e intervención plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales en la clasificación determinación del ámbito y ejercicios de planificación del desarrollo;

b) Tener debidamente en cuenta las inquietudes culturales, ambientales y sociales y los intereses de las comunidades indígenas y locales, especialmente las mujeres quienes frecuentemente sufren una parte desproporcionadamente grande de los impactos negativos de los desarrollos;

c) Tener en cuenta los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales como parte de los procesos de evaluación de impactos ambientales, sociales y culturales, prestándose la debida atención a la propiedad y a la necesidad de proteger y salvaguardar los conocimientos tradicionales;

d) Promover el uso de tecnologías apropiadas;

e) Determinar y aplicar medidas adecuadas para impedir o mitigar cualesquiera impactos negativos de desarrollos propuestos;

f) Tomar en consideración las relaciones mutuas entre los elementos culturales, ambientales y sociales.

4. En las directrices se reconoce que los desarrollos son extremadamente diversos por su índole, escala, y complejidad en relación con aspectos tales como su alcance, magnitud y duración; importancia estratégica y económica y naturaleza de los impactos. Por consiguiente, las directrices deberían adaptarse a las circunstancias apropiadas de cada desarrollo. Cada uno de los países puede determinar las etapas en el procedimiento de evaluación del impacto cultural, ambiental y social en función de sus necesidades y requisitos, teniendo en cuenta las necesidades e inquietudes de las comunidades indígenas y locales y su marco nacional legislativo, administrativo y de política, teniendo presente que nada de estas Directrices

/...

debería influir adversamente en la diversidad biológica y en los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y otras obligaciones internacionales.

5. Los procedimientos de evaluación del impacto cultural, ambiental y social deberían aplicarse por referencia a otra legislación, reglamentación, directrices y acuerdos y protocolos internacionales y multilaterales que han sido ratificados por esa Parte y han entrado en vigor, teniendo presente que nada de estas Directrices debería influir adversamente en la diversidad biológica y en los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y otras obligaciones internacionales.

II. USO DE TÉRMINOS Y EXPRESIONES

6. Para los fines de las presentes directrices:

(a) *Evaluación del impacto cultural* – es un proceso para evaluar los probables impactos de un proyecto o desarrollo propuestos acerca del modo de vida de un grupo particular o comunidad, con la plena intervención de ese grupo o comunidad y posiblemente emprendido por ese grupo o comunidad: en una evaluación del impacto cultural se analizarán en general los impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto, que pudiera afectar, por ejemplo, a los valores, creencias, leyes consuetudinarias, idiomas, costumbres, economía, relaciones con el entorno local y especies particulares, organización social y tradiciones de la comunidad afectada;

(b) *Evaluación del impacto en el patrimonio cultural* – es un proceso para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto en las manifestaciones materiales del patrimonio cultural de la comunidad, incluidos los lugares, edificios, y restos de valor o importancia arqueológicos, arquitectónicos, históricos, religiosos, espirituales, culturales, ecológicos o estéticos;

(c) *Ley consuetudinaria* – ley constituida por costumbres que son aceptadas a título de requisitos legales o normas obligatorias de conducta; prácticas y creencias que son vitales y forman una parte intrínseca de un sistema social y económico, por lo que son tratadas como si en realidad fueran leyes; ^{58/}

(d) *Evaluación del impacto ambiental* – es un proceso para evaluar los probables impactos en el medio ambiente, y para proponer medidas adecuadas de mitigación de un desarrollo propuesto, teniéndose en cuenta los impactos entre sí relacionados, tanto beneficiosos como adversos, de índole socioeconómica, cultural y para la salud humana;

(e) *Lugar sagrado* – puede referirse a un lugar, objeto, edificio, zona o característica natural o área considerada por los gobiernos nacionales o por las comunidades indígenas como de particular importancia, de conformidad con las costumbres de una comunidad indígena o local por razón de su significado religioso o espiritual;

(f) *Evaluación del impacto social* – es un proceso para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto que puedan afectar a los derechos, que tengan una dimensión económica, social, cultural, cívica y política, así como afectar al bienestar, vitalidad y viabilidad de una comunidad afectada – que es la calidad de vida de una comunidad medida en términos de varios indicadores socioeconómicos, tales como distribución de los ingresos, integridad física y social y protección de las personas y comunidades, niveles y oportunidades de empleo, salud y bienestar, educación y disponibilidad y calidad de la vivienda y alojamiento, infraestructura, servicios;

(g) *Evaluación ambiental estratégica* – es un proceso para evaluar los probables impactos de políticas, planes o programas propuestos para asegurar que se incluyen plenamente y se analizan en una

^{58/}

Véase la definición en *Black's Law Dictionary* (7^o ed.), 2000.

etapa temprana de la adopción de decisiones, junto con las consideraciones económicas, sociales y culturales; 59/

(h) *Conocimientos tradicionales* – se refieren a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilo de vida tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

III. CONSIDERACIONES REGLAMENTARIAS

7. Observando que entre los implicados en el proceso de evaluación pudiera incluirse al proponente del desarrollo, uno o más organismos gubernamentales, comunidades indígenas y locales, interesados directos y expertos técnicos, que realizan la evaluación; observando además que es de desear la integración de los impactos culturales, ambientales y sociales en un solo proceso de evaluación, y teniendo en cuenta los componentes fundamentales de una evaluación del impacto ambiental según lo descrito en las Directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la legislación y/o procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica, toda evaluación integrada debería implicar las siguientes etapas:

(a) *Etapa preparatoria:*

- i) Clasificación;
- ii) Ámbito;

(b) *Etapa principal:*

- i) Análisis y evaluación del impacto;
- ii) Consideración de medidas de mitigación (incluidas las de no seguir adelante con el desarrollo, buscar alternativas en las que se evitan tales impactos, incorporar salvaguardas al diseño del desarrollo, u ofrecer una indemnización, monetaria o no por los impactos adversos);

(c) *Etapa de notificación y de adopción de decisiones:*

- i) Notificación del estudio de evaluación de impacto;
- ii) Examen del estudio de evaluación de impacto;
- iii) Adopción de decisiones; y
- iv) Trazar planes de gestión y vigilancia, incluidas las funciones y responsabilidades, propuestas de alternativa, y requisitos y condiciones de mitigación;

(d) *Etapa de vigilancia y auditoría:* Vigilancia y auditoría ambiental.

8. Como parte de las etapas mencionadas, pueden también considerarse al realizar una evaluación de impacto de un desarrollo propuesto que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales:

- (a) Notificación y consulta pública acerca del desarrollo propuesto a cargo del que lo propone;
- (b) Identificación de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes que probablemente estarán afectados por el desarrollo propuesto;
- (c) Establecimiento de mecanismos eficaces para la participación en los procesos de evaluación de las comunidades indígenas y locales incluidas las mujeres, la juventud, los ancianos y otros grupos vulnerables;

59/ Expresión derivada de la definición que figura en le párrafo 1(b) de las Directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en las leyes y/o procesos en materia de evaluación ambiental y en la evaluación ambiental estratégica, que figura en el anexo a la decisión VI/7 A.

(d) Establecimiento de un proceso convenido para anotar los puntos de vista y las inquietudes de los miembros de las comunidades indígenas y locales cuyos intereses estarán probablemente afectados por el desarrollo propuesto;

(e) Establecimiento de un proceso en virtud del cual las comunidades indígenas y locales pueden tener la opción de aceptar o rechazar un desarrollo propuesto que pueda tener impactos en su comunidad;

(f) Identificación y suministro de suficientes recursos humanos, financieros, técnicos y jurídicos para la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las fases de los procedimientos de evaluación de impacto;

(g) Establecimiento de un plan de gestión o vigilancia ambiental (EMP), incluidos los planes de contingencia relativos a posibles impactos adversos culturales, ambientales y sociales como resultado de un desarrollo propuesto;

(h) Identificación de los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización;

(i) Conclusión, según corresponda, de acuerdos, o planes de acción, en términos mutuamente convenidos entre el que propone el desarrollo y las comunidades indígenas y locales afectadas, para la aplicación de medidas conducentes a impedir o a mitigar cualesquiera impactos negativos del desarrollo propuesto;

(j) Establecimiento de un proceso de revisión y apelación.

9. Aunque el foco de las evaluaciones del impacto ambiental, del cultural y del social es necesariamente distinto, se supone no obstante que las etapas o fases para las tres clases de impactos serán en su mayor parte la mismas. Sin embargo, en el caso de una desarrollo de pequeña magnitud iniciado y basado localmente, pudieran omitirse algunas de las etapas.

A. Notificación y consulta pública acerca del desarrollo propuesto a cargo del que lo propone

10. El que proponga una propuesta de desarrollo o la autoridad responsable del gobierno debería iniciar un proceso de notificación y de consulta pública acerca de su intención de realizar un proyecto de desarrollo. Para tal notificación deberían emplearse todos los medios públicos normales de notificación (hojas impresas, medios electrónicos y personales, incluidos los periódicos, radio, televisión, correo, reuniones de aldea o ciudad, etc.), debería tenerse en cuenta la situación de comunidades remotas o aisladas y en gran parte incapaces de leer y asegurarse que en tal notificación y consulta se emplea el idioma de las comunidades y de la región que serán afectadas. En la notificación deberían indicarse claramente la persona que propone el desarrollo, los lugares y comunidades probablemente afectados, los impactos previstos (de haberlos) en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como los posibles impactos culturales y sociales, los arreglos para consulta pública, los detalles para contactos, las fechas clave en la vida del proyecto, incluidos los procedimientos de evaluación de impacto, e indicarse las obligaciones en virtud de la legislación nacional y subnacional así como los acuerdos subregionales, regionales e internacionales.

11. Deberían disponer de la propuesta de desarrollo y de la evaluación del impacto las organizaciones que representan a las comunidades indígenas y locales afectadas y a los interesados directos pertinentes para fines de un escrutinio o consulta públicos. Deberían incluirse todos los detalles pertinentes a la propuesta. Para la notificación y consulta pública del desarrollo propuesto debería haber una antelación suficiente a fin de que las comunidades indígenas y locales afectadas preparen su respuesta. Debería darse la oportunidad de presentar la respuesta de forma que pueda ser considerada plena y equitativamente por el que propone el desarrollo.

B. Identificación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos probablemente afectados por el desarrollo propuesto

12. En cualquier desarrollo que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, éstas deberían ser invitadas a participar y han de ser respetadas plenamente en todas las etapas del proceso de evaluación y desarrollo, incluidas las de planificación y de realización;

13. Debería iniciarse un proceso oficial, incluidas consultas locales y abiertas, para identificar a los miembros de las comunidades indígenas y locales, a los expertos y organizaciones y a los interesados directos pertinentes. Una vez identificadas las partes, conviene establecer oficialmente un comité representativo de esas partes, y definir su mandato en cuanto a asesorar sobre los procesos de evaluación de impactos, particularmente en relación con las fases de clasificación y ámbito y para el establecimiento de cualquier plan de gestión y vigilancia ambientales, así como planes de contingencia culturales y sociales. Al establecer este comité, debe prestarse especial atención a asegurar la representación adecuada de las comunidades indígenas y locales.

C. Establecimiento de mecanismos para la participación de la comunidad local e indígena

14. Las comunidades indígenas y locales afectadas deberían ser invitadas a participar en todo órgano nombrado para asesorar en las fases de selección y ámbito de un proceso de evaluación de impacto de una propuesta de desarrollo o deberían ser consultadas, y deben estar implicadas en el establecimiento de las atribuciones para la realización de las evaluaciones de impacto. En las fases de selección y ámbito también deben tenerse en cuenta todos los planes de desarrollo de la comunidad y todos los mecanismos para la evaluación estratégica ambiental que haya formulado una comunidad afectada.

15. Además de la representación en cualquier órgano establecido para asesorar en las otras fases del proceso de evaluación de impacto, con la participación e intervención completas y efectivas de las comunidades indígenas y locales afectadas debe preverse el uso de modelos de participación en el compromiso de la comunidad durante la realización de las evaluaciones de impacto, incluida la toma de decisiones. El proponente también debe ofrecer regularmente retroinformación a la comunidad afectada en todas las etapas de los procesos de evaluación de impacto y de desarrollo.

16. Para facilitar la intervención y participación de las comunidades indígenas y locales afectadas, deben identificarse expertos locales y debe reconocerse su pericia y saber y comprometerlos en la primera oportunidad.

D. Establecimiento de un proceso acordado para registrar las opiniones y preocupaciones de los miembros de la comunidad indígena o local cuyos intereses es probable que estén afectados por un desarrollo propuesto

17. El proponente y los miembros de las comunidades indígenas y locales afectadas deberían establecer un proceso por el que las opiniones y preocupaciones de la comunidad se registren correctamente, debido a que los miembros de la comunidad pueden no estar en disposición para asistir a reuniones públicas debido, por ejemplo, a la lejanía de la comunidad o a la mala salud. Aunque puede que se prefieran declaraciones escritas, las opiniones de los miembros de la comunidad también podrían grabarse en cinta de vídeo o de sonido o por cualquier otro medio adecuado, a reserva del consentimiento de las comunidades.

E. Identificación y provisión de suficientes recursos humanos, financieros, técnicos y legales para la participación efectiva de la comunidad local e indígena en todas las fases de los procedimientos de evaluación de impacto

18. La identificación temprana por parte del Estado y de las comunidades indígenas y locales afectadas y, según las circunstancias lo merezcan, el suministro de recursos humanos, financieros, técnicos y legales necesarios, particularmente a esas comunidades indígenas y locales, para dar apoyo a

las pericias indígenas y locales, facilitarán la participación efectiva de la comunidad local e indígena en el proceso de evaluación de impactos. En general, mientras mayor sea el desarrollo propuesto, mayores y más extendidos serán los impactos potenciales, y por lo tanto mayores serán los requisitos de apoyo y creación de capacidad.

F. *Establecimiento de un plan de gestión o vigilancia ambiental incluyendo planes de contingencia concernientes a posibles impactos perjudiciales culturales, ambientales y sociales resultantes de un desarrollo propuesto*

19. Para elevar al máximo los beneficios y reducir a un mínimo los impactos perjudiciales, será necesario en la mayoría de los casos establecer un plan de gestión o vigilancia ambiental para ofrecer un marco en el que el desarrollo pueda tener lugar. La formulación del plan de gestión o vigilancia ambiental debe estar guiada por el plan de desarrollo de una comunidad afectada y/o por medidas para la evaluación estratégica ambiental, en donde dicho plan exista, y debe incluir planes de contingencia para posibles impactos perjudiciales, culturales y sociales.

G. *Identificación de los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización*

20. Para mantener la salud, el bienestar y la seguridad de las comunidades indígenas y locales afectadas y los ecosistemas que las sustentan y, tanto cuanto sea posible, para impedir los impactos culturales, ambientales y sociales adversos de cualesquiera desarrollos propuestos, deberían identificarse claramente los actores responsables para fines de responsabilidad jurídica, reparación, seguros e indemnización.

H. *Conclusión de acuerdos o planes de acción en términos mutuamente convenidos entre los proponentes de un desarrollo propuesto y la comunidad indígena o local afectada*

21. Para proteger los intereses de las comunidades indígenas y locales afectadas, podría negociarse un acuerdo entre la comunidad y el proponente del desarrollo. Las condiciones de dicho acuerdo, sujetas a la legislación y normas nacionales, podrían cubrir los aspectos de procedimiento de las evaluaciones de impacto, incluida la opción de la alternativa de no seguir adelante con el proyecto, establecimiento de los derechos, funciones y responsabilidades de todas las partes, y también responder a todas las medidas para impedir o mitigar los impactos negativos del desarrollo propuesto.

I. *Establecimiento de un proceso para revisiones y recursos*

22. Las Partes, si aún no lo han hecho, deben tratar de asegurar la plena participación de las comunidades indígenas y locales afectadas, de conformidad con la legislación nacional, en el proceso de adopción de decisiones para cualquier desarrollo propuesto, incluido el proceso de revisión y recursos teniéndose en cuenta los métodos de mediación y resolución de controversias, que pueden incluir métodos consuetudinarios.

IV. INTEGRACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y SOCIALES EN UN ÚNICO PROCESO

23. Teniendo en cuenta la relación única que existe entre las comunidades indígenas y locales y el medio ambiente, las directrices permiten considerar la integración de las evaluaciones de los impactos culturales, ambientales y sociales en un único proceso. En la realización de evaluaciones de impacto deben satisfacerse los requisitos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según se define en sus artículos 14 y 8(j), y tenerse en cuenta los principios generales que guían el programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. En las directrices debe tenerse en cuenta el trabajo de integración de los diversos asuntos de la diversidad biológica en la evaluación de impacto ambiental y la evaluación

estratégica ambiental, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio, y prestarse especial atención a incorporar los aspectos culturales y sociales a la legislación o políticas de evaluación de impacto ambiental.

A. Evaluaciones del impacto cultural

24. Por conducto del proceso de evaluación del impacto cultural, y particularmente durante las fases de clasificación y ámbito, deben identificarse los asuntos que son de especial preocupación cultural, como los del patrimonio cultural, religión, creencias y enseñanzas sagradas, prácticas consuetudinarias, formas de organización social, sistemas de uso de recursos naturales, incluyendo patrones de utilización de la tierra, lugares de importancia cultural, valoración económica de los recursos culturales, lugares sagrados, ceremonias, idiomas, sistemas de leyes consuetudinarias y estructuras políticas, funciones y costumbres. Los posibles impactos en todos los aspectos de la cultura, incluyendo los lugares sagrados, deben tenerse, por tanto, en cuenta al desarrollar evaluaciones de impactos culturales.

25. La evaluación del impacto en el patrimonio cultural se ocupa de los impactos probables de un desarrollo propuesto en las manifestaciones materiales del patrimonio cultural de una comunidad y con frecuencia está sujeta a leyes nacionales sobre el patrimonio. Habrán de tenerse en cuenta en una evaluación del impacto en el patrimonio cultural, según lo merezcan las circunstancias, los valores del patrimonio internacional, nacional y local.

26. En el caso de que se descubran lugares u objetos de importancia patrimonial potencial durante los trabajos de excavación del terreno asociados a un desarrollo, todas las actividades dentro y alrededor de la zona deben cesar hasta que se haya completado una evaluación arqueológica o patrimonial adecuada.

27. Para determinar el ámbito de una evaluación de impacto cultural, debe considerarse lo siguiente:

- a) Posibles impactos en la continuación del uso acostumbrado de los recursos biológicos;
- b) Posibles impactos en el respeto, conservación protección y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;
- c) Protocolos;
- d) Posibles impactos en lugares sagrados y en las actividades rituales o ceremoniales asociadas;
- e) Respeto a la necesidad de intimidad cultural; y
- f) Posibles impactos en el ejercicio de leyes consuetudinarias.

1. Posibles impactos en la continuación del uso habitual de los recursos biológicos

28. En la evaluación deben tenerse plenamente en cuenta los usos acostumbrados de los recursos biológicos que satisfacen los requisitos del Convenio, particularmente en relación con el artículo 10 (c), ya que la disminución de la diversidad genética mantenida y fomentada por dicho uso acostumbrado, pudiera llevar a una pérdida de los conocimientos y prácticas tradicionales asociados;

2. Posibles impactos en el respeto, conservación protección y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

29. En la realización de las evaluaciones de impacto cultural, debe prestarse la debida atención a los titulares de los conocimientos tradicionales así como a los mismos conocimientos. Deben ser respetadas las leyes consuetudinarias que gobiernan la propiedad, el acceso, el control, el uso y la divulgación de los conocimientos tradicionales. Deberían seguirse los protocolos en relación con las comunidades indígenas y locales respecto a la divulgación de conocimientos secretos o sagrados, incluyendo aquellos que pudieran implicar audiencias públicas y procesos judiciales en los tribunales. En el caso de divulgación de conocimientos secretos o sagrados, deben asegurarse el consentimiento fundamentado previo y las medidas de protección adecuadas.

3. *Protocolos*

30. Como parte de acuerdos o planes de acción posibles que haya de concertar el proponente del desarrollo y las comunidades interesadas, pudieran establecerse protocolos para facilitar la conducta correcta en el desarrollo y del personal asociado al mismo, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales. Pudiera ser necesario establecer protocolos específicos para tipos concretos de actividades de desarrollo (por ejemplo, turismo de aventuras, minería) y tener en cuenta el comportamiento por observar al visitar a las comunidades locales, lugares particulares o al tratar con miembros de las comunidades indígenas y locales. Los protocolos deben respetar las normas ya existentes en virtud de la legislación nacional, subnacional o de comunidad autónoma.

4. *Posibles impactos en lugares sagrados y actividades rituales o ceremoniales asociadas*

31. Cuando se proponen desarrollos que hayan de realizarse o que es probable que repercutan en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, el personal asociado a tal desarrollo debería reconocer que muchos lugares sagrados y otros lugares de importancia cultural pueden tener funciones importantes respecto a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y, por extensión, al mantenimiento de los recursos naturales de los que depende el bienestar de dichas comunidades.

32. Si fuera necesario evaluar el impacto potencial de un desarrollo propuesto en un lugar sagrado, en el proceso de evaluación debe incluirse también la selección de un lugar alternativo para el desarrollo en consulta con los custodios del lugar y la comunidad afectada como un todo. Cuando un lugar sagrado vaya a ser afectado por un desarrollo propuesto y no exista ninguna ley para proteger el lugar, la comunidad local e indígena a la que atañe puede desear que se elaboren protocolos concernientes al lugar en el contexto del desarrollo propuesto.

5. *Respeto a la necesidad de intimidad cultural*

33. Los proponentes de un desarrollo y el personal asociado al mismo deben respetar las sensibilidades y necesidades de intimidad cultural de las comunidades indígenas y locales, especialmente respecto a rituales y ceremonias importantes como aquellos asociados a ritos de tránsito a otra vida y defunciones, y también asegurar que sus actividades no interfieren en las rutinas diarias y otras actividades de tales comunidades.

6. *Posibles impactos en el ejercicio de leyes consuetudinarias*

34. Las propuestas de desarrollo deben ser evaluadas en relación con los posibles impactos en las leyes consuetudinarias de una comunidad afectada. Si un desarrollo requiere la introducción de mano de obra externa o requiere cambios en los sistemas consuetudinarios locales (por ejemplo, respecto a la tenencia de la tierra, la distribución de los recursos y la participación en los beneficios), pudieran surgir conflictos. Por lo tanto, puede que sea necesario codificar ciertas partes de las leyes consuetudinarias, aclarar asuntos de jurisdicción y negociar maneras para minimizar las infracciones de las leyes locales.

B. Evaluaciones de impacto ambiental

35. En la realización del componente ambiental de una evaluación de impacto concerniente a un desarrollo propuesto que haya de realizarse, o que probablemente haya de repercutir, en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, deben tenerse en cuenta las Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica en la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica. La legislación y procesos nacionales existentes sobre las evaluaciones de impacto ambiental deben respetar los derechos de propiedad de la tierra y de tratados, inherentes y existentes así como los derechos legalmente establecidos de las comunidades indígenas y locales. Lo mismo que los procesos de recopilación de información, las evaluaciones de impactos ambientales puede contribuir a la protección de

los derechos de las comunidades indígenas y locales, reconociendo las actividades distintivas, las costumbres y las creencias de las comunidades indígenas y locales afectadas.

36. Los impactos directos e indirectos de la propuesta de desarrollo en la diversidad biológica local a los niveles de ecosistemas, genéticos y de especies, y particularmente en términos de aquellos componentes de la diversidad biológica de los que dependen la comunidad indígena o local afectada y sus miembros para su subsistencia, bienestar y otras necesidades. Deberían evaluarse cuidadosamente los impactos indirectos y ser objeto de vigilancia a largo plazo. Debería evaluarse rigurosamente la propuesta de desarrollo respecto a la introducción de especies invasoras.

1. *Estudios de línea de base*

37. Para acometer de manera efectiva una evaluación del impacto ambiental de un desarrollo propuesto, es deseable llevar a cabo, en consulta con las comunidades indígenas y locales afectadas, un estudio de las líneas de base para determinar aquellos componentes de la diversidad biológica de importancia particular para la comunidad indígena o local. El conocimiento detallado de los recursos biológicos (ecosistemas, especies y diversidad genética) es esencial para la protección tanto de la diversidad biológica como de los valores culturales. En dicho estudio de las líneas de base debe incluirse, por ejemplo, si los tipos de hábitats que serán afectados por el desarrollo propuesto están representados en otros lugares de reservas para la conservación existentes (en los sistemas de reservas nacionales) y si algunas especies (y variedades) de cultivo particulares, para la alimentación y la agricultura están representadas en colecciones *ex situ*. En los estudios de líneas de base debe recopilarse información respecto a:

- a) Inventarios de especies (incluyendo la identificación de especies particulares de importancia para la comunidad indígena o local afectada, como alimento, medicina, combustible, piensos, construcción, producción de artefactos, indumentaria y para fines religiosos y ceremoniales, etc.);
- b) Identificación de especies amenazadas, especies en peligro, etc. (posiblemente por referencia al Libro Rojo de Datos de la Unión Mundial para la Conservación (IUCN), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), y a inventarios nacionales);
- c) Identificación de hábitats particularmente importantes (como terrenos de cría y reproducción, vegetación nativa remanente, áreas, incluidas las zonas intermedias y corredores para refugio de la vida silvestre, hábitats y rutas de especies migratorias) y estaciones cruciales de cría para especies amenazadas y críticas;
- d) Identificación de áreas de particular importancia económica (como terrenos de caza, trampas, pesca, zonas para cosechas, tierras para pastoreo, lugares de recolección de madereras y otras zonas de recolección);
- e) Identificación de características físicas de particular importancia y otros factores naturales de suministro a la diversidad biológica y a los ecosistemas (por ejemplo, cursos de agua, manantiales, lagos, minas /canteras que suministren las necesidades locales); y
- f) Identificación de lugares de importancia religiosa, espiritual, ceremonial y sagrada (tales como arboledas sagradas y lugares totémicos).

38. Coherente con el principio 11 del enfoque por ecosistemas, que hizo suyo la Conferencia de las Partes en el párrafo 1 de la decisión V/6, los conocimientos tradicionales deben ser considerados como un componente importante e integral de los estudios de líneas de base, particularmente los conocimientos tradicionales de aquellos que desde tiempos inmemoriales han estado asociados al área particular en la que se propone el desarrollo. Los conocimientos tradicionales pueden estar apoyados por fotografías antiguas, artículos de periódicos, eventos históricos conocidos, registros arqueológicos, informes antropológicos y otros registros contenidos en colecciones de archivos.

C. Evaluaciones del impacto social

39. Para acometer de manera efectiva una evaluación de impacto social respecto a una comunidad indígena o local que sea afectada, o probablemente lo esté por un desarrollo propuesto, en las fases de selección y ámbito deben tenerse en cuenta los factores demográficos y de sexo, vivienda y alojamiento, empleo, infraestructura y servicios, ingresos y distribución de activos, sistemas tradicionales y medios de producción, así como necesidades educativas, calificaciones técnicas e repercusiones financieras.

40. Los desarrollos propuestos deben ser evaluados en relación con los beneficios tangibles para dichas comunidades, tales como la creación de puestos de trabajo no peligroso, ingresos viables mediante la recaudación de tasas adecuadas, acceso a los mercados y diversificación de oportunidades de generación de ingresos. La evaluación de los cambios en las economías tradicionales pudieran implicar una valoración económica de los impactos sociales negativos, tales como la delincuencia y enfermedades sexualmente transmitidas.

41. Los desarrollos que conlleven cambios en las prácticas tradicionales de producción de alimentos o que conlleven la introducción de cultivos o cosechas comerciales de una especie silvestre concreta, deben ser evaluados en relación con dichos cambios e introducciones.

42. En las evaluaciones de impacto social, deben elaborarse indicadores de desarrollo social, coherentes con las opiniones de las comunidades indígenas y locales y deben considerarse los aspectos de sexo, opiniones generacionales, salud, seguridad, alimentación y seguridad del sustento y los posibles efectos en la cohesión y movilización sociales.

43. Para determinar el ámbito de la evaluación de un impacto social, debe considerarse lo siguiente:

- a) Estudios de línea de base;
- b) Impactos económicos;
- c) Posibles impactos en sistemas tradicionales de tenencia de tierras;
- d) Consideraciones de sexos;
- e) Consideraciones generacionales;
- f) Aspectos de salud y seguridad;
- g) Efectos en la cohesión social;
- h) Estilos de vida tradicionales; y
- i) El impacto posible en el acceso a los recursos genéticos como medio de vida.

I. Estudios de línea de base

44. En la realización de estudios de línea de base, debe atenderse, entre otras, a las siguientes esferas:

- a) Factores demográficos (número y estructura de edad de la población, distribución y movimientos de la población – incluyendo movimientos estacionales);
- b) Alojamiento y asentamientos humanos, incluidos cambios de lugar involuntarios, expulsión de pueblos indígenas de tierras y vida sedentaria involuntaria de pueblos nómadas;
- c) Estado de salud de la comunidad (problemas particulares de la salud tales como disponibilidad de agua potable, enfermedades infecciosas y endémicas, deficiencias nutricionales, expectativa de vida, etc.);
- d) Niveles de empleo, áreas de empleo, pericias (especialmente pericias tradicionales), niveles de educación (incluyendo niveles obtenidos a través de procesos educativos oficiosos y oficiales), formación, requisitos de creación de capacidad;

e) Nivel de infraestructura y servicios (servicios médicos, transporte, desecho de basura, suministro de agua, recreos y asuetos sociales (o falta de los mismos), etc.);

f) Nivel y distribución de ingresos (incluyendo sistemas tradicionales de distribución de bienes y servicios basados en reciprocidad, trueque e intercambio);

g) Distribución de activos (por ejemplo, disposiciones relativas a tenencia de la tierra, derechos sobre recursos naturales, propiedad de otros activos en términos de quién tiene derecho a qué ingresos y otras ventajas);

h) Sistemas tradicionales de producción (alimentación, medicina, artefactos), incluyendo las funciones del sexo en tales sistemas; y

i) Opiniones de las comunidades indígenas y locales respecto a su futuro y modos satisfacer sus aspiraciones futuras

45. En particular, en relación con la subsistencia de las comunidades indígenas y locales han de tenerse también en cuenta los siguientes factores sociales, incluyendo los impactos en:

a) Sistemas no monetarios tradicionales de intercambio, como el trueque y otras formas de comercio, incluyendo el intercambio de la mano de obra;

b) Relaciones económicas sociales relacionadas;

c) Importancia de las funciones y relaciones entre sexos;

d) Responsabilidades y conceptos tradicionales de equidad e igualdad en la sociedad; y

e) Sistemas tradicionales para compartir los recursos naturales, incluyendo recursos de caza, recolección o cosechas.

2. Consideraciones económicas

46. En los desarrollos propuestos en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, deberían asegurarse beneficios tangibles para esas comunidades, tales como pagos por servicios ambientales, la creación de puestos de trabajo en entornos de trabajo seguros y libres de peligro, ingresos viables provenientes de la recaudación de tasas apropiadas, acceso a los mercados y diversificación de las oportunidades de generación de ingresos (económicos) de negocios pequeños y de tamaño medio. De conformidad con la legislación nacional o reglamentación nacional pertinente, las comunidades indígenas y locales deberían estar implicadas en los procesos de auditoría financiera de los proyectos de desarrollo in los que participen, para garantizar que se aplican eficazmente los recursos invertidos.

3. Posibles impactos en los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra y otros usos de los recursos naturales

47. Los desarrollos que impliquen particularmente cambios en las prácticas tradicionales de producción de alimentos, o que conlleven la introducción de cultivos y cosechas comerciales de especies silvestres particulares (por ejemplo, para cubrir las demandas del mercado en cuanto a hierbas, especias, plantas medicinales, pescado, pieles o cuero particulares) pueden llevar a presiones para reestructurar los sistemas tradicionales de tenencia de tierras o a expropiar las tierras y a presiones en la utilización sostenible de la diversidad biológica para dar cabida a las nuevas escalas de producción. Las ramificaciones de estos tipos de cambios pueden ser de gran alcance y tienen que evaluarse adecuadamente, teniéndose en cuenta los sistemas de valores de las comunidades indígenas y locales. Los impactos probables asociados al cultivo y/o cosecha comercial de especies silvestres también deben evaluarse y resolverse.

4. Consideraciones relativas a la diversidad de sexos

48. En las evaluaciones de impacto social, existe una necesidad particular de examinar los impactos potenciales de un desarrollo propuesto en las mujeres de la comunidad afectada, respecto a su función

como proveedoras de alimentos y criadoras de la familia, como encargadas de la adopción de decisiones de la comunidad y cabezas de familia, así como a título de encargadas de la custodia de la diversidad biológica y poseedoras de elementos particulares de los conocimientos tradicionales (propios de su sexo).

5. Consideraciones relativas al paso entre generaciones

49. En toda evaluación de impacto social, debe examinarse el impacto potencial del desarrollo propuesto en todas las generaciones de una comunidad. De particular preocupación son los impactos que interfieren potencialmente en las oportunidades de que los ancianos transmitan sus conocimientos a los jóvenes o que pudieran hacer redundantes ciertas técnicas y conocimientos tradicionales.

6. Aspectos de salud y seguridad

50. En el proceso de evaluación del impacto, deben escudriñarse los aspectos de salud y seguridad del desarrollo propuesto. Entre los aspectos de seguridad deben incluirse tales riesgos como lesiones físicas durante la construcción y riesgos para la salud asociados a las distintas formas de contaminación, explotación sexual, disturbios sociales, alteración del hábitat de plantas medicinales y el uso de sustancias químicas, tales como plaguicidas. Los trabajadores extranjeros deben someterse a un reconocimiento médico para ver si tienen alguna enfermedad infecciosa, contra la que las poblaciones locales puedan no tener ninguna inmunidad o respecto a la cual no haya ningún antecedente de infección en esas comunidades.

7. Efectos en la cohesión social

51. En el proceso de evaluación del impacto deben tenerse en cuenta los efectos posibles de un desarrollo propuesto en la comunidad afectada y sus gentes, como un todo, asegurándose de que ninguna persona o grupo particulares se aprovecha o es objeto de inconvenientes injustos como resultado del desarrollo, en detrimento de la comunidad.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

52. En la realización de una evaluación de impacto para un desarrollo propuesto que haya de emprenderse o que pueda probablemente repercutir en lugares sagrados o en territorios ocupados o utilizados por comunidades indígenas y locales han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a) El consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas;
- b) La diversidad de sexos;
- c) Evaluaciones de impactos y planes de desarrollo de la comunidad;
- d) Consideraciones legales;
- e) Propiedad, protección y control de los conocimientos tradicionales y de las tecnologías utilizadas en los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales;
- f) Medidas de mitigación y atenuación de amenazas;
- g) Necesidad de transparencia; y
- h) Establecimiento de procedimientos de revisión y solución de controversias.

A. Consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas

53. En donde el régimen legal nacional requiera el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales, en el proceso de evaluación debe considerarse si se obtuvo tal consentimiento. En el consentimiento fundamentado previo correspondiente a las diversas fases del proceso de evaluación de impactos deberían considerarse los derechos, conocimientos, innovaciones y

prácticas de las comunidades indígenas y locales; el uso de los idiomas y procesos adecuados; la asignación de tiempo suficiente y el suministro de información precisa, factual, y legalmente correcta. Las modificaciones de la propuesta de desarrollo inicial requerirán un nuevo consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales afectadas.

B. *La diversidad de sexos*

54. Deberían tenerse plenamente en cuenta el papel vital que desempeñan las mujeres y los jóvenes, en particular las mujeres y jóvenes indígenas, en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y la necesidad de que éstas participen total y efectivamente en la formulación de políticas y en la conservación de la diversidad biológica.

C. *Evaluaciones de impacto y planes de desarrollo de la comunidad*

55. Debería alentarse a las comunidades indígenas y locales y debería suministrárseles el apoyo y capacidad necesarios para formular sus propios planes de desarrollo. En tales planes deberían incluirse y elaborarse mecanismos para evaluación ambiental estratégica que estén a la altura de las metas y objetivos de los planes de desarrollo y programas adecuados de erradicación de la pobreza según lo determinen las comunidades indígenas y locales.

56. En cualquier desarrollo que se propone haya de realizarse, o que probablemente repercuta, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales debería mantenerse el equilibrio entre las inquietudes económicas, sociales, culturales y ambientales por un lado, a la vez que por el otro lado se elevan al máximo las oportunidades de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el acceso y la participación equitativa en los beneficios y el reconocimiento de los conocimientos tradicionales, de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio, y debería tratarse de reducir a un mínimo los riesgos para la diversidad biológica. Deberían hacerse eco de los mencionados los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales.

D. *Consideraciones legales*

57. En todo procedimiento de evaluación, sujeto a la legislación nacional y en consonancia con sus obligaciones internacionales, los gobiernos, sus organismos, y los proponentes del desarrollo deberían tener en cuenta los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos y la diversidad biológica correspondiente.

58. Es necesario aclarar las responsabilidades legales, particularmente sobre asuntos que puedan surgir durante la realización de evaluaciones de impactos culturales, ambientales y sociales, incluida la observancia, responsabilidad y medidas de compensación.

E. *Propiedad, protección y control de los conocimientos tradicionales y de las tecnologías utilizados en los procesos de evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales*

59. En consonancia con el enfoque por ecosistemas, los proponentes de propuestas de desarrollo deben reconocer la importancia de comprender y aplicar los valores y conocimientos, donde sean pertinentes, de la utilización de la diversidad biológica, en posesión de las comunidades indígenas y locales, y su aplicación al desarrollo sostenible.

60. En todas las circunstancias relacionadas con el desarrollo propuesto deben respetarse las leyes consuetudinarias y los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales respecto a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Tales conocimientos deberían solamente utilizarse con el consentimiento fundamentado previo de los propietarios de los conocimientos tradicionales. Para salvaguardar sus derechos, las comunidades indígenas y locales deberían establecer, o recibir ayuda para establecer, en consonancia con la legislación nacional pertinente protocolos de acceso y utilización de los conocimientos tradicionales en los procesos de evaluación del impacto ambiental, cultural y social. Debería proporcionarse, a solicitud, asistencia para establecer tales protocolos.

F. Medidas de mitigación y atenuación de amenazas

61. En el contexto de las evaluaciones de impactos, y particularmente respecto a medidas de mitigación asociadas al desarrollo, allí donde haya una amenaza de una reducción o pérdida de la diversidad biológica, la falta de certidumbre científica completa no debe utilizarse como razón para aplazar las medidas conducentes a evitar o minimizar tal amenaza.

G. Necesidad de transparencia

62. Deben mantenerse la transparencia y la rendición de cuentas pública respecto a la realización de todas las fases de evaluaciones de impactos culturales, ambientales y sociales y en todos los procesos de adopción de decisiones, excepto en casos de seguridad nacional y cuanto se requiere la confidencialidad en la tramitación de conocimientos tradicionales secretos o sagrados. Debería incluirse una cláusula de no divulgación de la información recopilada en los procesos de evaluación de impactos como parte de estudios básicos relacionados con los conocimientos tradicionales.

H. Establecimiento procedimientos de revisión y resolución de controversias

63. Para gestionar cualquier controversia que pueda surgir en relación con una propuesta de desarrollo y en los subsiguientes procesos de evaluación de impactos, debe tenerse a disposición, o han de establecerse, medios o mecanismos para resolución de controversias.

VI. MODOS Y MEDIOS

A. Fortalecimiento y creación de capacidad

64. Toda actividad dirigida a la incorporación de consideraciones culturales y sociales y las relacionadas con la diversidad biológica de las comunidades indígenas y locales, a sistemas nacionales de evaluación de impacto ambiental, debe ir acompañada de actividades de creación y fortalecimiento de capacidad apropiadas. Se requiere experiencia en conocimientos tradicionales en los organismos responsables de la evaluación de impactos. Al mismo tiempo, las comunidades locales e indígenas requieren experiencia en metodologías, técnicas y procedimientos de evaluación de impactos. En los equipos de evaluación de impacto ambiental deben participar expertos, incluidos expertos indígenas, en conocimientos tradicionales relacionados con los ecosistemas pertinentes.

65. Los cursos prácticos de capacitación en aspectos culturales, sociales y otros relacionados con la diversidad biológica para evaluación estratégica y de impacto ambiental, y para valoración económica de los recursos culturales, sociales y de diversidad biológica ofrecidos a profesionales de evaluación y a los representantes de las comunidades indígenas y locales, facilitarían el resurgimiento de una comprensión común de los asuntos.

66. Los gobiernos deben alentar y prestar su apoyo a las comunidades indígenas y locales, allá donde aún no lo hayan hecho, para formular sus propios planes de desarrollo de la comunidad que faciliten a dichas comunidades a adoptar un enfoque estratégico, integrado y por fases que sea más apropiado culturalmente a sus necesidades de desarrollo, en consonancia con los objetivos y metas de la comunidad. En estos planes debe incluirse una política de evaluación ambiental estratégica o tratar de proporcionar un proceso sistemático conducente a integrar consideraciones sociales, ambientales y culturales a la planificación y adopción de decisiones, con miras a aplicar evaluaciones de impacto a las propuestas de desarrollo.

B. Autoridad legislativa

67. Si los procesos de evaluación de impacto cultural, ambiental y social importantes para las comunidades indígenas y locales forman parte integral de la evaluación del impacto ambiental y de la evaluación estratégica ambiental y se incorporan a la legislación y se hacen explícitos los requisitos, impuestos a los gestores de proyectos de desarrollo y de políticas, de encontrar las opciones más seguras y eficientes desde el punto de vista cultural, ambiental y social, con las que se evitan, reducen o mitigan los

impactos perjudiciales, esto motivará a los gestores del desarrollo a utilizar, en una etapa muy temprana, herramientas de evaluación del impacto cultural, ambiental y social, con las que mejore el proceso de desarrollo antes de la etapa de solicitud o asentimiento o, en algunos casos, antes de los procedimientos de selección.

C. Intercambio de información

68. Los recursos basados en la Internet, tales como el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros medios de intercambio de experiencias e información, incluidos los medios tradicionales de comunicarse, pueden ayudar a aumentar la concienciación acerca de los óptimos métodos disponibles y fuentes de información y experiencia útiles, relativos tanto a la realización como a la integración de las preocupaciones culturales, sociales y otras relacionadas con la diversidad biológica, de las comunidades indígenas y locales, en los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica y deberían desarrollarse y utilizarse para el suministro e intercambio de información relativa a la evaluación del impacto ambiental.

69. Es urgente la necesidad de mejora de la comunicación entre los profesionales de la evaluación y los miembros de las comunidades indígenas y locales con experiencia en evaluaciones de impacto social, ambiental y cultura y debe intensificarse mediante cursos prácticos, evaluaciones de monografías e intercambio de las experiencias, por ejemplo, por mediación del centro de coordinación sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la diversidad biológica.

D. Recursos

70. Deberían ponerse a disposición de las comunidades indígenas y locales y de las organizaciones nacionales pertinentes los recursos, incluso financieros, técnicos y de apoyo legal, si lo solicitan, para que puedan participar en pleno en todos los aspectos de las evaluaciones nacionales de impactos. Este apoyo lo pueden proporcionar los gobiernos nacionales, de ser posible, o en los países en desarrollo y países con economías en transición mediante organismos donantes adecuados.

G. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

La Conferencia de las Partes

Recordando las decisiones VI/10 y VI/18 de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia de una participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio, en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación del Convenio a escala nacional,

Reconociendo asimismo la necesidad de reforzar y de crear mecanismos para seguir promoviendo la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y, en particular, en lo relativo a los objetivos del artículo 8(j) y disposiciones conexas,

Reconociendo además el papel vital que desempeñan las mujeres en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de la participación plena de las mujeres a todos los niveles de toma de decisión y aplicación en lo tocante a conservación de la diversidad biológica, tal como lo reconoce el preámbulo del Convenio,

Tomando nota del trabajo del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre conocimientos tradicionales y el mecanismo de facilitación, en su reunión en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 24 al 26 de febrero de 2003,

Tomando nota de la necesidad de garantizar el apoyo financiero suficiente para la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones organizadas en el marco del Convenio,

Tomando nota, además, de que varias Partes han puesto en práctica medidas para facilitar la participación e implicación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisiones, y en la aplicación del Convenio a escala nacional,

Recalcando la necesidad de reforzar la capacidad de las comunidades indígenas y locales, sobre todo a escala local, para garantizar su implicación y participación plenas y efectivas en asuntos relativos al Convenio,

1. *Reitera* su invitación a las Partes y gobiernos, contenida en el párrafo 18 de la decisión V/16, para que aumenten la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales en delegaciones oficiales en las reuniones que se celebran en el marco del Convenio y los *inste* a mejorar aún más dicha participación;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación del Convenio a escala nacional, haciéndola disponible a través del mecanismo de facilitación;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo a incorporar medidas prácticas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda, en los grupos de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes, de conformidad con los reglamentos, según proceda;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, en relación con las reuniones que se celebran en el marco del Convenio, considere el espacio de dichas reuniones, en particular en relación con las del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en comparación con las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y las de la Conferencia de las Partes, a fin de dar tiempo suficiente y oportunidad para que los representantes de las comunidades indígenas y locales contribuyan a los documentos preparados para dichas reuniones y los analicen, y con el propósito de asegurar el apoyo financiero para su asistencia;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga promoviendo las sinergias entre los instrumentos ambientales internacionales, en particular a través del grupo de enlace mixto de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sobre cuestiones de relevancia para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

6. *Invita* a las Partes y a los gobiernos a que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, en los casos en los que no se haya hecho:

a) Promuevan la participación eficaz de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación en el proceso de toma de decisiones y su aplicación;

b) establezcan comités de asesoramiento sobre diversidad biológica para comunidades indígenas y locales a escalas nacional, subregional y/o regional, tomando en cuenta la equidad de género en todas las esferas;

c) mejoren la capacidad de las instituciones nacionales y de las organizaciones gubernamentales y civiles y las organizaciones de las comunidades indígenas y locales para tomar en cuenta los requisitos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas y para facilitar su aplicación; y

d) construyan suficiente capacidad para garantizar que el punto focal nacional sobre diversidad biológica sea capaz, de acuerdo con la ley nacional, de poner información a disposición de las

comunidades indígenas y locales en cuanto a la circulación de documentos y resultados de las reuniones celebradas en el marco del Convenio, haciendo particular hincapié en ofrecer los documentos en idiomas apropiados y accesibles de las comunidades indígenas y locales;

e) mejoren la capacidad de las comunidades indígenas y locales para colaborar con las organizaciones y universidades de investigación a fin de identificar las necesidades de investigación y capacitación en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

7. *Consciente* de las limitaciones particulares de los países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, *insta* a las Partes y gobiernos y organizaciones internacionales, al proporcionar apoyo financiero o de otra índole para la conservación *in situ*, de acuerdo con el Artículo 8 m) y Artículo 20, párrafos 2 y 3, del Convenio, a que presten atención particular al establecimiento y aplicación de mecanismos de participación;

8. *Alienta* a las Partes y gobiernos a que presten apoyo a las organizaciones comunitarias indígenas y locales en sus regiones para que celebren reuniones regionales a fin de discutir los resultados de las decisiones de la Conferencia de las Partes y para prepararse para las reuniones en el marco del Convenio, en particular las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

9. *Invita* a las Partes a que incluyan en sus informes nacionales información sobre el nivel de participación de las comunidades indígenas y locales, así como las medidas y enfoques empleados para promover la participación de las comunidades indígenas y locales;

10. *Decide* establecer un mecanismo de financiación voluntaria en el marco del Convenio para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, dando especial prioridad a las de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, en las reuniones del Convenio, incluidas las del grupo de enlace para comunidades indígenas y locales y reuniones pertinentes de los grupos especiales de expertos técnicos. El mecanismo de financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales ahí establecido deberá operar de acuerdo con los criterios que desarrollará la Conferencia de las Partes en consulta con las comunidades indígenas y locales y tomando en cuenta cualquier práctica de las Naciones Unidas en este campo;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle más a fondo la función del punto focal temático sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio dentro del mecanismo de facilitación con miras a:

a) prestar apoyo a los centros de coordinación nacionales para que, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, se difunda y ofrezca a las comunidades indígenas y locales, en forma más eficaz, información relacionada con el Convenio, con particular énfasis en proporcionar información en lenguas apropiadas y accesibles de las comunidades indígenas y locales;

b) prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, en el uso de información y la informática a través de la organización de talleres de creación de capacidad y capacitación a escalas local, nacional y subregional;

c) recopilar información sobre las redes existentes, expertos, herramientas y recursos pertinentes para cubrir las necesidades de las comunidades indígenas y locales;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, a través de los puntos focales nacionales, preste asistencia adicional en el desarrollo de redes y herramientas de comunicación para uso de las comunidades indígenas y locales por medio de, entre otras cosas:

- a) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre formatos, protocolos y normas para uso de las comunidades indígenas y locales y prestar apoyo en el desarrollo ulterior de redes de comunicación;
- b) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre herramientas apropiadas de comunicación electrónica para uso de las comunidades indígenas y locales;
- c) ofrecer, a través de los centros de coordinación temáticos, foros electrónicos y otras herramientas de comunicación para promover el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;
- d) publicar información sobre la arquitectura de red y custodia de datos, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, para prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales en el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;
- e) identificar otras herramientas de comunicación tradicionales, alternativas y no electrónicas para garantizar la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en la red de comunicación.

H. ELABORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SISTEMAS SUI GENERALIS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES

La Conferencia de las Partes

Recordando la decisión VI/10 en la que la Conferencia de las Partes reconoce que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el principal instrumento internacional con el mandato de abordar las cuestiones relativas al respecto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que practican estilos de vida tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando el párrafo 34 de la decisión VI/10,

Recordando asimismo el párrafo 11 de la decisión V/26 A, en el que la Conferencia de las Partes decide que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se mantendrá en contacto e intercambiará información con el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo que la conservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica están vinculadas a la gestión sostenida, por parte de las comunidades indígenas y locales, de los recursos biológicos en tierras o aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos,

Reconociendo asimismo que las comunidades indígenas y locales poseen, como parte de sus leyes consuetudinarias, sus propios sistemas para conservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas así como para la protección y transmisión de los conocimientos tradicionales,

Reconociendo la distribución transfronteriza de alguno recursos biológicos y genéticos, y de los correspondientes conocimientos tradicionales,

Reconociendo asimismo la naturaleza colectiva e intergeneracional de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo asimismo la necesidad de detener el uso y apropiación indebidos de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus correspondientes recursos genéticos por medio de mecanismos efectivos que protejan los derechos de las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo la importancia de los mecanismos para acceso y participación en los beneficios en la conservación de los recursos genéticos y la conservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Tomando nota de que puede que sea necesario establecer una combinación de medidas defensivas y positivas, tomando en cuenta aspectos tanto de propiedad intelectual como de otra índole, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo que un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales a escala internacional puede permitir a comunidades indígenas y locales proteger sus conocimientos contra el uso y apropiación indebidos, y que un tal sistema debería ser flexible y respetar los intereses y derechos de las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo que, si bien en algunos casos las bases de datos y registros pueden contribuir a proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, no son sino uno de los métodos posibles para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y su creación debería ser voluntaria, y no un requisito para la protección, y deberían establecerse con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; y *reconociendo además* que, si deciden hacer uso de tales bases de datos y registros, será preciso financiar y crear capacidad en las comunidades indígenas y locales para su establecimiento y mantenimiento.,

Recalcando que todo sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales debe ser desarrollado tomando en consideración el derecho y prácticas consuetudinarias, con la participación e implicación plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales interesadas ,

Reconociendo que a veces se accede a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales sin el consentimiento de las comunidades indígenas y locales, y que éstas tienen el derecho de conceder o rechazar tal acceso, así como de determinar el grado del mismo, de conformidad con el artículo 8 j),

Preocupada por el hecho de ya se ha accedido a algunos conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales sin el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales y *reconociendo* que deberían adoptarse las medidas necesarias para garantizar que se respeta lo relativo al consentimiento fundamentado previo en cualquier utilización futura de los conocimientos tradicionales, a reserva de la Artículo 8 j),

Consciente de la necesidad de que el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas del Convenio siga trabajando sobre diversas cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo la necesidad de seguir colaborando con otras organizaciones pertinentes sobre los temas relativos a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas

tradicionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (PFII), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) para garantizar el apoyo mutuo y evitar duplicación de esfuerzos,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y analizando información sobre las cuestiones indicadas en los párrafos 34 b) a e) de la decisión VI/10 y divulgue esa información por conducto del mecanismo de facilitación;

2. *Invita* a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, y organizaciones internacionales pertinentes a comunicar al Secretario Ejecutivo cualquier información pertinente a sistemas *sui generis* existentes indígenas, locales, nacionales y regionales para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y cualquier información pertinente sobre medidas políticas, administrativas y legislativas innovadoras que presten apoyo a leyes y prácticas consuetudinarias;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre las cuestiones señaladas en el inciso b) precedente, y sobre la naturaleza de las leyes consuetudinarias y protocolos tradicionales de las comunidades indígenas y locales relativos a usos consuetudinarios y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en cooperación con las comunidades indígenas y locales para someterla a la consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en base a ponencias presentadas por las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, prepare en colaboración con el trabajo en curso sobre el uso de términos y expresiones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y en consulta con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, un glosario de términos y expresiones pertinentes al Artículo 8 j) y disposiciones conexas, para someterlo a la consideración de la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

5. *Decide* acerca de mecanismos adecuados para una mejor cooperación entre el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, con miras a asegurar la participación e intervención de las comunidades indígenas y locales en el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

6. *Pide* al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que en colaboración con organizaciones y órganos internacionales pertinentes tales como el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas:

a) Considere las formas *sui generis*, basadas en la propiedad no intelectual, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

b) Elabore más a fondo, y con carácter prioritario, los elementos de sistemas *sui generis*, enumerados en el anexo, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y asegure los arreglos de participación en los beneficios para estas comunidades cuando se tenga acceso a sus conocimientos tradicionales y a los recursos genéticos asociados;

c) Examine la pertinencia y aplicación de las Directrices de Bonn para el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio de conformidad con la decisión VI/24A de la Conferencia de las Partes;

d) Examine, y si procede, formule recomendaciones relativas al régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios con miras a incluir los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) Evalúe la función de las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

f) Explore, tomando en consideración la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, el potencial y las condiciones en virtud de las cuales el uso de las formas vigentes de derechos de propiedad intelectual pudiera contribuir al logro de los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

7. *Invita* a las Partes y gobiernos a considerar mediadas apropiadas, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, para aplicar los sistemas *sui generis* a los niveles local, nacional, regional e internacional y otros nuevos mecanismos innovadores que aseguren la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, tomándose en consideración las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en cooperación con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, recopile información sobre la función que desempeñan las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

9. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales en cuanto a proteger, utilizar, preservar, mantener y promover sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

10. *Invita* tanto a las Partes como a las comunidades indígenas y locales a intercambiar entre ellas las experiencias nacionales acerca de enfoques locales y nacionales, así como internacionales, para la protección de los conocimientos tradicionales y a considerar la armonización de los enfoques a nivel regional;

11. *Invita* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a poner a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, los resultados de su labor sobre cuestiones pertinentes a la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, en particular en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y su reconocimiento como estado de la técnica..

Anexo

ALGUNOS POSIBLES ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN

**DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS
TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES**

1. Declaración de finalidad, objetivos y ámbito.
2. Claridad respecto a la propiedad de los conocimientos tradicionales y de los recursos biológicos y genéticos tradicionalmente utilizados.
3. Conjunto de definiciones pertinentes.
4. Reconocimiento de los elementos de las leyes consuetudinarias pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en relación con: i) los derechos consuetudinarios en los conocimientos indígenas/tradicionales/locales; ii) derechos consuetudinarios relativos a los recursos biológicos; e iii) procedimientos consuetudinarios que rigen el acceso y el consentimiento para hacer uso de los conocimientos tradicionales y de los recursos biológicos y genéticos.
5. Un proceso y un conjunto de requisitos que rijan el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, y la participación equitativa en los beneficios respecto a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
6. Derechos de los titulares tradicionales de los derechos y condiciones para el otorgamiento de los derechos.
7. Los derechos concedidos.
8. Un sistema de registro de los conocimientos indígenas y locales. Sistemas para la protección y preservación de los conocimientos indígenas y locales.
9. La autoridad competente para administrar asuntos de procedimientos y administrativos respecto a la protección de los conocimientos tradicionales y a los arreglos de participación en los beneficios.
10. Disposiciones relativas a la observancia y a medidas correctivas.
11. Relaciones con otras leyes, incluido el derecho internacional.
12. Protecciones extraterritoriales.

**I. RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE PARA
CUESTIONES INDÍGENAS DIRIGIDAS AL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

La Conferencia de las Partes

Recalcando la necesidad de una mejor comprensión de los asuntos relacionados con las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales entre los organismos de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las recomendaciones 1, 8 y 9 de Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, contenidas en el informe de la segunda sesión del Foro y dirigidas al Convenio sobre Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8),

1. *Acoge con beneplácito* la creciente colaboración entre el proceso del Convenio y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas en aspectos pertinentes a las comunidades indígenas y locales y a

sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que contribuya a la preparación del informe de la Secretaría General del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas acerca de la aplicación del Capítulo 26 del Programa 21 y otros capítulos pertinentes, tales como los capítulos 36 y 15;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita al tercer período de sesiones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

4. *También pide* al Secretario Ejecutivo que consulte y coordine con la Secretaría del Foro y colabore con organismos de Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes, para la organización de un taller sobre evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en base a las Directrices enfocadas al fortalecimiento adicional de comprensión acerca del vínculo entre el medio ambiente y la diversidad cultural, con la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales, y *exhorta* a las Partes y Gobiernos que proporcionen recursos financieros en apoyo de la organización requerida para este taller;

5. *Pide* al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas que desarrolle elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, en lo que atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en consideración la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

VII/17. Responsabilidad y reparación (Artículo 14, Párrafo 2)

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión VI/11,

Tomando nota de los preparativos del Secretario Ejecutivo para la reunión del grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y reparación en el contexto del párrafo 2 del Artículo 14 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

1. *Reitera su petición* al Secretario Ejecutivo incluida en su decisión VI/11, párrafo 1, de convocar un grupo de expertos jurídicos y técnicos que desempeñe el mandato especificado en esa decisión;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que actualice la documentación preparada en respuesta a la decisión VI/11, párrafo 2, y la ponga a disposición antes de convocar el grupo de expertos jurídicos y técnicos; e

3. *Insta* a las Partes y Gobiernos a efectuar las contribuciones financieras voluntarias que sean necesarias para facilitar la constitución del grupo de expertos jurídicos y técnicos.

VII/18. Incentivos (Artículo 11)

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la necesidad de eliminar políticas o prácticas que creen incentivos perjudiciales que provocan la degradación y pérdida de la diversidad biológica o de mitigar esos incentivos perjudiciales como elemento clave de las estrategias nacionales y mundiales para detener la degradación y pérdida de la diversidad biológica,

Destacando que estos incentivos y medidas de mitigación no deberían afectar de modo perjudicial a la diversidad biológica ni a los medios de vida de otras comunidades, y deberían aplicarse de forma que esté en consonancia con el derecho internacional,

Tomando nota de que en los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica se insta también a la supresión o mitigación de políticas, leyes y reglamentación que generen incentivos perjudiciales,

Subrayando la necesidad de nueva orientación sobre políticas en esta materia, en particular respecto a la aplicación de modos y maneras de suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales,

Reconociendo que las nuevas políticas deberían también examinarse con miras a determinar y evitar posibles incentivos perjudiciales,

Recordando el programa de trabajo sobre incentivos establecido mediante la decisión V/15 de la Conferencia de las Partes y el reconocimiento por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión de que es necesario emprender ulterior trabajo sobre la función de los incentivos perjudiciales y su actuación así como respecto a incentivos perjudiciales y modos y maneras de suprimirlos o mitigarlos según lo indicado en la decisión VI/15,

Recordando además su solicitud al Secretario Ejecutivo, en el párrafo 7 de la decisión VI/15, de que elabore, en colaboración con las organizaciones pertinentes, propuestas para la aplicación de modos y maneras de eliminar o mitigar los incentivos perjudiciales a fin de que sean consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en una reunión previa a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que las propuestas para la aplicación de modos y maneras de eliminar o mitigar incentivos perjudiciales, elaboradas por el segundo taller sobre incentivos, celebrado en Montreal del 3 al 5 de junio de 2003, contienen elementos útiles y valiosos que ofrecen un marco general para atender la eliminación o mitigación de los incentivos perjudiciales en distintos sectores económicos y ecosistemas, pero que deben ser perfeccionados y reexaminados antes de su adopción por la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que el desarrollo y aplicación de métodos prácticos de evaluar las tendencias en el valor económico y social de la diversidad biológica y de demostrar las consecuencias económicas y ecológicas de la pérdida de la diversidad biológica constituyen elementos esenciales para satisfacer el blanco del año 2010,

Reconociendo la importante labor realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y la Evaluación de los ecosistemas del milenio con relación a los aspectos económicos de la diversidad biológica y la evaluación de los valores de la diversidad biológica,

Propuestas para la aplicación de modos y maneras de suprimir o mitigar incentivos perjudiciales

1. *Toma nota con beneplácito del trabajo del Segundo Taller sobre Incentivos, celebrado en Montreal del 3 al 5 de junio de 2003, así como de la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la elaboración de las propuestas para la aplicación de modos y maneras de eliminar o mitigar los incentivos perjudiciales, anexas a la presente decisión;*

2. *Alienta a las Partes y gobiernos, según proceda, a utilizar las propuestas que pueden servir como orientación provisional voluntaria para las Partes en la aplicación de modos y maneras de*

eliminar o mitigar las políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales, y ampliar sus esfuerzos para examinar nuevas políticas con miras a identificar, y evitar, posibles incentivos perjudiciales, teniendo presentes que los incentivos perjudiciales incluyen aquellos que afectan negativamente la diversidad biológica en otros países;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su décima reunión, con carácter prioritario, promover perfeccionamiento y consideración, con miras a recomendar la adopción por la Conferencia de las Partes, de las propuestas para la aplicación de modos y maneras de eliminar o mitigar los incentivos perjudiciales, y que dedique un tiempo suficiente a la revisión sustantiva y definitiva de las propuestas;

4. *Exhorta* a las Partes y Gobiernos a que utilicen, con carácter voluntario, estas propuestas también como orientación provisional en la implantación de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica y, en particular, los principios 2 y 3, que se refieren a los incentivos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos internacionales competentes a prestar apoyo técnico y financiero a los esfuerzos de las Partes y Gobiernos conducentes a aplicar estos proyectos de propuestas con miras a suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales;

6. *Invita* a las Partes y Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre la supresión o mitigación de incentivos perjudiciales, incluidas monografías y prácticas óptimas de aplicación de modos y maneras, así como cualquier otra experiencia en la aplicación de las propuestas, y *pide* al Secretario Ejecutivo que presente un informe al respecto a la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, para así contribuir al ulterior estudio de las propuestas,

7. *Decide* que el progreso logrado por las Partes en cuanto a suprimir o mitigar incentivos perjudiciales debería incluirse en sus informes nacionales preparados de conformidad con el Artículo 26 del Convenio, según corresponda;

Aplicación ulterior del programa de trabajo sobre incentivos

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales a presentar al Secretario Ejecutivo monografías, prácticas óptimas y demás información sobre la utilización de incentivos positivos no monetarios para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica como un paso inicial en el examen de medidas de incentivos en curso, entre los cuales las leyes y prácticas tradicionales que generan incentivos positivos, sobre la aplicación de metodologías de evaluación de los valores de la diversidad biológica y sus funciones, así como otros instrumentos para establecer prioridades en la adopción de decisiones ;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ponga esta información a disposición del público mediante el mecanismo de facilitación y otros medios, según corresponda, y que prepare un informe sintetizado para que sea estudiado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en reunión previa a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

10. *Insta* a las Partes, Gobiernos y organismos de financiación pertinentes a que establezcan objetivos y prioridades de financiación para dar apoyo a la preparación y compilación de estudios monográficos y de prácticas óptimas previstos en el párrafo 8;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en cooperación con el Instituto del Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y organizaciones internacionales pertinentes prepare un análisis de los instrumentos vigentes y nuevos que proporcionen incentivos positivos, incluyendo leyes tradicionales y prácticas que generen incentivos positivos, su interacción con otras medidas de política y su eficacia, incluidos los requisitos para su aplicación con éxito, sus posibles limitaciones y deficiencias y que prepare propuestas sobre la aplicación de tales incentivos positivos y sobre su integración a las políticas, programas o estrategias pertinentes para que sean considerados por el Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico en una reunión anterior a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

12. *Pide al Secretario Ejecutivo que en cooperación con la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y organizaciones internacionales pertinentes, explore las metodologías existentes para valoración de la diversidad biológica y los recursos y funciones de la diversidad biológica, así como otros instrumentos para establecer prioridades en la adopción de decisiones, preparando una recopilación de los instrumentos de valoración existentes, que proporcionen una reseña del debate sobre su situación metodológica, según corresponda, así como una evaluación de su posible aplicación en términos de eficacia y condiciones previas de capacidad y prepare propuestas para la aplicación de tales instrumentos. Esas propuestas deberían incluir la determinación de opciones para intensificar las asociaciones internacionales de colaboración con miras a estimar los valores de la diversidad biológica, especialmente para el perfeccionamiento y desarrollo de instrumentos de evaluación, y serán presentados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para su consideración en reunión previa a la octava reunión de la Conferencia de las Partes.*

Anexo

[PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE MODOS Y MANERAS DE SUPRIMIR O MITIGAR INCENTIVOS PERJUDICIALES

A. Consideraciones generales

1. Para fines de estas directrices indicativas, el término política se referirá a un sistema de estrategia, planes y programas que detallan entre otras cosas los blancos operativos y un conjunto afín de instrumentos legales administrativos y/o económicos que se ponen en práctica por los gobiernos nacional, subnacional y local para lograr un conjunto de objetivos subyacentes. El término *práctica* se referirá a cualesquiera actividades emprendidas por personas, comunidades, empresas y organizaciones que se basen en las leyes consuetudinarias, en las normas sociales o en las tradiciones culturales.

2. Los *incentivos perjudiciales*emanan de políticas o prácticas que alientan, ya sea directamente, ya sea indirectamente a usos de los recursos que llevan a la degradación y pérdida de la diversidad biológica. La supresión de tales políticas o prácticas o la mitigación de sus efectos perjudiciales constituye por consiguiente un elemento importante de promoción de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

3. En el proceso de suprimir tales políticas o prácticas o de mitigar sus efectos perjudiciales en la diversidad biológica se proponen tres fases, todas las cuales deberían aplicarse con la participación de los interesados:

- (a) la determinación de políticas o prácticas que generan incentivos perjudiciales y sus repercusiones;
- (b) el diseño y aplicación de reformas adecuadas;
- (c) la supervisión, imposición y evaluación de esas reformas.

4. En las secciones siguientes se presenta orientación indicativa que corresponde a estas tres fases de aplicación de modos y maneras de suprimir políticas o prácticas generadoras de incentivos perjudiciales.

B. Determinación de políticas o prácticas que generan incentivos perjudiciales

1. Principios para determinar las políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales

5. *Análisis de políticas y prácticas.* Ninguna medida de política por sí sola, ni en particular ningún incentivo aislado lleva a efectos perjudiciales en la diversidad biológica. Un estudio completo, un análisis crítico, una evaluación de las políticas y prácticas que posiblemente contribuyen a la pérdida de la diversidad biológica, incluida la evaluación de sus repercusiones en la diversidad biológica, así como su eficacia y eficiencia, son por consiguiente esenciales para determinar adecuada y completamente las políticas o prácticas concretas responsables de tal declive y su interacción. Los sistemas de indicadores son medios importantes para informar acerca de tal análisis. Las Partes y los Gobiernos deberían ocuparse del desarrollo ulterior de tales sistemas.

6. *Interacción entre políticas y prácticas y otras causas raíces.* En el estudio debería tenerse plenamente en cuenta la pérdida de la diversidad biológica que pueda provenir de una interacción compleja de tales factores raíces. Por consiguiente, la determinación de los incentivos perjudiciales resultantes de determinadas políticas y prácticas es a veces difícil, puesto que su amplitud puede fundamentalmente depender del diseño y grado de aplicación e imposición de otras políticas y de otras causas socioeconómicas raíces. La supresión o mitigación de tales políticas y prácticas, aunque sea necesaria puede no ser suficiente para detener la pérdida de la diversidad biológica si continúan sin modificar otras políticas macroeconómicas y sectoriales y otros motivos socioeconómicos importantes.

7. *Determinación de prácticas perjudiciales.* Es necesario realizar con atención un análisis especial si determinadas prácticas han de considerarse responsables de cualesquiera impactos perjudiciales en la diversidad biológica. Es difícil modificar tales prácticas puesto que están enraizadas en tradiciones culturales o en leyes consuetudinarias que pudieran tener valores sociales más amplios. Además, pueden frecuentemente explicarse los incentivos perjudiciales mediante una respuesta económicamente racional a las políticas mal adaptadas. En el análisis debería determinarse si el fomento de la adaptación cultural es adecuado o si la reforma de las políticas o una combinación de ambos procesos presenta mejores oportunidades para una intervención eficaz de la política.

8. *Ámbito de los incentivos perjudiciales.* En algunos casos, hay políticas y prácticas que pudieran generar incentivos perjudiciales solamente en virtud de determinadas condiciones locales y de circunstancias socioeconómicas mientras que pudiera demostrarse que son neutrales o incluso favorables para la diversidad biológica en otras condiciones y circunstancias. Con el estudio debería, por consiguiente, tratar de determinarse y de cuantificarse si son viables y apropiados el ámbito y la amplitud con la que tales políticas y prácticas repercuten negativamente o perjudicialmente en la diversidad biológica, puesto que esta información es importante para establecer prioridades y para seleccionar la respuesta de política adecuada.

9. *Distinción entre objetivos de política, blancos operativos e instrumentos.* Las políticas que inducen una conducta insostenible han sido frecuentemente diseñadas para obtener objetivos legítimos. El declive de la diversidad biológica es habitualmente un efecto secundario imprevisto de tales políticas. En particular, se han introducido frecuentemente subvenciones para fines buenos y fundados. Sin embargo, los blancos operativos de la política y los instrumentos que se utilizaron para obtener tales blancos no son siempre adecuados para satisfacer los objetivos previstos. Además, los objetivos de la política, incluso cuando sean inicialmente buenos y fundados, quizás ya no sean válidos. Una vez determinado que una política concreta genera incentivos perjudiciales debería, por consiguiente, realizarse una labor analítica para distinguir entre los objetivos subyacentes, los blancos operativos y los instrumentos concretos de política aplicados, a fin de señalar el punto de entrada adecuado para la reforma de la política.

10. *Determinación de todos los costos y beneficios pertinentes y su distribución.* La determinación de todos los costos y beneficios pertinentes a las políticas o prácticas de supresión o de mitigación que generan incentivos perjudiciales, así como su distribución en el entorno social y económico son elementos clave para una selección bien informada de política. Por consiguiente, en la evaluación no solamente deberían incluirse los costos y beneficios directos y tangibles sino también los costos y beneficios no tangibles para la sociedad en general. Debería considerarse si es fiable el uso de instrumentos apropiados de valoración. Además, al estimar las ventajas de las políticas de mitigación, deberían también tomarse en consideración los siguientes componentes de costo: costos del cumplimiento, costos de la supervisión e imposición, costos administrativos y costos de gestión del cambio.

11. *Determinación de los obstáculos que plantea la reforma de políticas.* Deberían también señalarse los siguientes elementos puesto que son cruciales para el diseño de respuestas de política plausibles:

(a) Obstáculos pertinentes a la supresión de políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales tales como cuestiones de distribución, derechos de propiedad, intereses arraizados, tradiciones culturales, consideraciones internacionales;

(b) Obstáculos pertinentes a la aplicación de políticas que mitigan tales incentivos perjudiciales tales como obligaciones internacionales, carencia de fondos o falta de capacidad administrativa y/o institucional.

12. *Evaluaciones periódicas de la política.* La ausencia de una evaluación de la eficacia y eficiencia de las políticas contribuye a que persistan políticas que crean incentivos perjudiciales y no prestan ayuda en el logro de lo que pudieran todavía ser objetivos legítimos de la política. Una evaluación cuantitativa periódica de la política en la que se incluyan los impactos en la diversidad biológica es deseable por diversos motivos: proporciona criterios para la selección de intervenciones de reforma de la política que sean altamente deseables; ayuda a reconocer a los interesados pertinentes (ganadores y perdedores); crea apoyo político y de pruebas para cambio de incentivos ineficaces y perjudiciales, constituye un indicio de alternativas de política; y da una indicación del costo de suprimir tales incentivos perjudiciales. El establecimiento de una evaluación cuantitativa periódica de la eficacia de los instrumentos de política y una evaluación de cualesquiera incentivos perjudiciales creados por esos instrumentos facilitaría la elaboración de reformas de política en las que todos sean ganadores. Se pide encarecidamente a las organizaciones internacionales que cooperen en estos esfuerzos.

13. *Establecimiento de prioridades.* El análisis debería facilitar el establecimiento de prioridades en las reformas subsiguientes a fin de suprimir o mitigar incentivos perjudiciales, es decir, debería facilitar la indicación precisa de las reformas que habrían de instaurarse en primer lugar y las que habrían de establecerse más tarde. Tal ejercicio de establecer prioridades debería basarse en un conjunto de criterios, incluidos el de viabilidad y facilidad de la reforma de políticas, la importancia y amplitud de la degradación de la diversidad biológica y las inquietudes socioeconómicas.

2. *Modos y medios de reconocer las políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales*

14. *Evaluación ambiental estratégico.* Pudieran utilizarse elementos de la evaluación ambiental estratégica (SEA), cuando proceda, como medio para reconocer aquellas políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales. A este respecto deberían tenerse en cuenta las directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica en la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica (decisión VI/7, anexo). Aunque se han utilizado principalmente para políticas propuestas, los procedimientos de evaluación ambiental estratégica constituyen una útil orientación sobre la forma de diseñar y realizar la investigación para descubrir incentivos que sean perjudiciales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible que dimanan de las políticas *vigentes*. En particular, surgen las siguientes etapas como medios posibles de evaluar las políticas y prácticas relativas a incentivos potencialmente perjudiciales:

(a) Clasificación para determinar cuales son los proyectos o desarrollos que requieren un estudio completo o parcial de evaluación del impacto;

(b) El ámbito para determinar cuales son los posibles impactos pertinentes a efectos de su evaluación y para deducir el mandato de la evaluación del impacto;

(c) El estudio real para descubrir los incentivos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que dimanan de políticas y prácticas, teniendo en cuenta aquellos impactos que proceden de la interacción de diversas políticas y prácticas;

(d) La determinación de las medidas posibles para suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales;

(e) La determinación de posibles obstáculos a la reforma;

(f) La prosecución del diseño y aplicación de políticas de reforma, supervisión y evaluación de la aplicación de tales políticas de reforma para asegurar que se determinan los resultados imprevistos y las medidas que han fracasado en la mitigación y se responde a las mismas de modo oportuno.

15. *Intervención de los interesados.* La intervención de todos los interesados es un elemento importante en el reconocimiento de políticas o prácticas que generan incentivos perjudiciales. Los beneficios directos de las políticas frecuentemente favorecen a actores de la sociedad bien organizados mientras que los costos de estas políticas, p.ej., la pérdida de servicios de los ecosistemas debidas al

declive de la diversidad biológica recaen en el público en general o en grupos difusos y sin ninguna autoridad. Sin embargo, tales grupos pudieran presentar nueva información importante y señalar las deficiencias posibles en las conclusiones de la evaluación. Debería por consiguiente asegurarse, mediante mecanismos apropiados de nivelación del campo de juego de todos los interesados, que todos los grupos están plenamente implicados en todo el proceso. Una representación equilibrada de los interesados en la consulta contribuirá a determinar de forma adecuada y completa los beneficios de las políticas particulares y sus posibles deficiencias.

16. *Transparencia.* A veces es difícil detectar los incentivos perjudiciales, pues los impactos negativos en la diversidad biológica son habitualmente efectos secundarios indirectos de políticas que apuntan a otros fines y porque pueden provenir de una interacción complicada entre diversas políticas y prácticas. Si puede asegurarse que el proceso de evaluar las políticas y prácticas se realiza de modo transparente, esto contribuirá a garantizar que todos los interesados pertinentes están bien informados acerca del proceso y sus resultados. Esto es una importante precondición para la intervención efectiva de los interesados.

17. *Creación de capacidad.* En los países en desarrollo y en los países con economías en transición, la ausencia de capacidad institucional y administrativa para diseñar y realizar estudios apropiados de evaluación constituye frecuentemente un impedimento en cuanto a determinar las políticas y prácticas que se prestan a generar incentivos perjudiciales. La creación de capacidad, a la que presten apoyo organizaciones nacionales, regionales e internacionales constituye, por consiguiente, un prerequisito importante para retirar con éxito o mitigar políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales. Debe asegurarse la financiación para creación de capacidad.

C. Diseño y aplicación de reformas adecuadas

1. Directrices para la selección de reformas

18. *Posibles medidas de política.* A continuación se presenta una lista indicativa de posibles medidas de política una vez se haya determinado cuales son las políticas y prácticas concretas que generan incentivos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta que en diversos casos, es necesario emprender simultáneamente varias de tales actividades y recordando también que frecuentemente pudieran ser necesarias reformas de otras políticas macroeconómicas y sectoriales para obtener la plenitud de beneficios consiguientes a suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales y a detener la pérdida de la diversidad biológica:

- (a) Supresión de la política o práctica;
- (b) Supresión de la política y sustitución por otra política con la que se logren los mismos objetivos pero sin tales impactos perjudiciales, o con menos, en la diversidad biológica (nuevos instrumentos);
- (c) En aquellos casos en los que una política o práctica tenga en general impactos negativos aunque tenga también algunos impactos positivos, la supresión de tal política y práctica y la introducción de otra política por la que se traten de mantener los impactos positivos;
- (d) Supresión de la política o de la práctica, junto con medidas para superar los obstáculos que se oponen a la reforma de política;
- (e) Introducción de políticas que mitigan los impactos perjudiciales en la diversidad biológica de otras políticas y prácticas, incluyéndose posiblemente políticas que responden al retiro de obstáculos pertinentes.

19. En los párrafos que siguen se presenta una lista indicativa de condiciones para la selección de ulteriores medidas de política conducentes a determinar cuáles son las políticas o prácticas que generan incentivos perjudiciales. En algunas condiciones se hace referencia a costo y/o beneficios. Es importante señalar que la opción de política debería basarse no solamente en costos y beneficios directos y tangibles sino también en una evaluación de los costos y beneficios intangibles incluidos, por ejemplo, los beneficios dimanantes de los servicios de los ecosistemas. Además, en la evaluación deberían también

incluirse componentes tales como costos del cumplimiento, costos de supervisión e imposición, costos administrativos y costos de gestión del cambio, cuando proceda. Elevando al máximo el beneficio social neto, teniendo en cuenta los objetivos de distribución y los efectos a nivel nacional y mundial se llega a obtener el criterio para la selección de políticas de reforma.

20. *Supresión de políticas que generan incentivos perjudiciales.* Pudiera considerarse la supresión de políticas que generan incentivos perjudiciales cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

(a) El análisis puede revelar que una política que genera incentivos perjudiciales fue introducida en circunstancias que ya no son prevalecientes. En consecuencia, quizás ya no sean válidos los objetivos de la política. Por ejemplo, el objetivo de proporcionar apoyo a empresas cuyo sector está sufriendo un período de crisis económica ya no sería válido después de la recuperación o de la reestructuración con éxito de ese sector;

(b) En otros casos quizás ya no sea válido el objetivo de política. Sin embargo, el análisis puede demostrar que los incentivos perjudiciales serían generados en relación con cualquier política para obtener este objetivo, es decir en relación con cualquier blanco operativo y cualquier instrumento de política por el que se opte. En tales casos, debería considerarse la supresión de la política si los costos para la sociedad de las políticas eficaces de mitigación fueran superiores a los beneficios netos que pierda la sociedad si se suprime la política.

21. *Supresión de prácticas perjudiciales.* La supresión de prácticas que generan incentivos perjudiciales debería considerarse si un análisis cuidadoso de sus mutuas relaciones con políticas oficiales revela que tales prácticas son ciertamente el blanco apropiado de las políticas de reforma. Es difícil y costoso suprimir tales prácticas por el hecho mismo de que están enraizadas en tradiciones culturales o en leyes consuetudinarias. Debería considerarse su supresión si el costo de promover la adaptación cultural, por ejemplo, mediante programas adecuados de sensibilización y educación del público, es inferior al costo de las políticas eficaces de mitigación. Además, debe recordarse que los incentivos perjudiciales obviamente procedentes de prácticas específicas pueden frecuentemente ser explicados mediante una respuesta económicamente racional a políticas mal adaptadas. En tales casos, la reforma de tales políticas puede con frecuencia ofrecer mejores oportunidades de intervenir de modo eficaz con una nueva política.

22. *Cambio de instrumentos.* En muchos casos, el objetivo de política subyacente puede todavía ser válido y legítimo y los incentivos perjudiciales que proceden de la política pudieran disminuirse sustancialmente o evitarse si se utilizaran otros blancos operativos e instrumentos. En tales casos debería ser considerada la supresión de la política y su sustitución por una política con menores impactos o sin impactos perjudiciales. Debe prestarse particular atención a determinar y llevar a la práctica blancos operativos y los correspondientes instrumentos que generen el mínimo o ningún impacto perjudicial en la diversidad biológica.

23. *Supresión e introducción de políticas que mantienen cualesquiera impactos positivos.* En algunos casos, las políticas y prácticas que pudieran generar incentivos perjudiciales en determinadas condiciones locales y circunstancias socioeconómicas, pueden ser incluso favorables para la diversidad biológica en otras condiciones y circunstancias. En tales casos, debería todavía preverse la supresión de tales políticas y prácticas si el efecto general en la diversidad biológica es principalmente negativo. Además pudieran introducirse políticas con un blanco bien establecido con el que se mantengan los impactos positivos.

24. *Supresión y superación de obstáculos.* Hay obstáculos importantes que a veces pudieran oponerse a la supresión de políticas y prácticas. Pudieran introducirse nuevas políticas para superar tales obstáculos si los costos correspondientes son inferiores a los costos de una mitigación eficaz. La opción de una política adecuada dependería obviamente del obstáculo pertinente que haya sido identificado:

(a) *Inquietudes en cuanto a distribución.* En algunos casos, la supresión de políticas o prácticas pudiera tener consecuencias perjudiciales de distribución. El impacto de las reformas en la seguridad alimentaria y en la mitigación de la pobreza deberían constituir una inquietud particular. Pudiera ser considerado un enfoque de las reformas etapa por etapa. Las nuevas políticas entrantes bien enfocadas pudieran también aplicarse para compensar estos efectos perjudiciales;

(b) *Cuestiones jurídicas.* En algunos casos la supresión de políticas puede repercutir en los derechos de propiedad de algunos interesados. Pudiera requerirse la indemnización por las pérdidas correspondientes;

(c) *Intereses creados.* En la mayoría de los casos, algunos grupos o personas perderán como resultado de la supresión de políticas o prácticas. Tales grupos o personas se opondrán a tales reformas. Pueden estar justificadas otras medidas de política para superar su resistencia. Entre tales medidas pudieran incluirse los programas de sensibilización y educación del público así como medidas para aumentar la transparencia para el público en sentido más amplio respecto al impacto perjudicial de políticas y prácticas por lo que la carga de la prueba se desplazaría hacia esos grupos que se oponen a la reforma política. Las políticas conducentes a indemnizar a tales interesados solamente deberían considerarse en última instancia;

(d) *Falta de capacidad.* En los países en desarrollo y en los países con economías en transición, la falta de capacidad institucional y administrativa constituye frecuentemente un impedimento serio en cuanto a suprimir o mitigar incentivos perjudiciales. Será necesaria en tales casos la creación de capacidad;

(e) *Tradiciones culturales.* La supresión de prácticas que generan incentivos perjudiciales es particularmente difícil si están profundamente enraizadas en creencias, costumbres y tradiciones culturales. Los programas de sensibilización y educación del público pueden ser medios apropiados para superar tales obstáculos;

(f) *Competencia internacional.* La supresión unilateral de políticas que generan incentivos perjudiciales puede constituir un riesgo de que las industrias nacionales pierdan su posición de competencia. Tales riesgos vienen a ser más importantes en un ambiente mundializado de creciente comercio internacional y circulación de capital. Cuando haya pruebas de tales casos es obligatoria y pudiera estar justificada la cooperación internacional para suprimir tales políticas de forma coordinada y sincronizada;

(g) *Beneficios mundiales de la supresión de incentivos perjudiciales.* En muchos casos, los beneficios dimanantes de la supresión de políticas que generan incentivos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica son de índole mundial mientras que los costos de suprimir tales políticas se acumulan a nivel nacional. En tales casos se justifica la cooperación internacional, incluso extendiendo las actividades de los mecanismos financieros internacionales de indemnización, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para cubrir los posibles costos adicionales nacionales por haberse generado beneficios mundiales.

25. *Mitigación.* Si la supresión de políticas o prácticas no es viable o es muy costosa puede estar justificada la mitigación de sus efectos perjudiciales en la diversidad biológica mediante medios apropiados. Más en concreto, debería considerarse la introducción de tales políticas de mitigación en los siguientes casos:

(a) El costo para la sociedad de suprimir políticas y prácticas, incluidas los beneficios perdidos, sería superior al costo de las políticas eficaces de mitigación;

(b) El costo para la sociedad de sustituir la política por una política que preste servicio a los mismos objetivos con impactos menores o no perjudiciales sería superior al costo de las políticas eficaces de mitigación;

(c) El costo para la sociedad de superar los obstáculos que se oponen a la supresión de políticas y prácticas es superior al costo de las políticas eficaces de mitigación.

2. *Modos y medios de suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales*

(a) *Instrumentos importantes para su supresión y mitigación*

26. *Directrices nacionales.* Las directrices que sean adoptadas por las autoridades nacionales competentes serán medios indirectos importantes para suprimir o mitigar eficazmente los incentivos perjudiciales. Las directrices que se adapten bien a las necesidades y circunstancias nacionales pueden

aplicarse a estructurar e informar al proceso nacional de determinar lo mismo que de suprimir o mitigar políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales. Si se ponen a disposición del público pueden servir como hito para que el público en general pueda medir la eficacia del proceso de reforma.

27. *Intervención de los interesados.* La supresión de políticas o prácticas que generan incentivos perjudiciales está frecuentemente combatida por grupos de influencia o personas que se aprovechan de estas políticas o prácticas. Incluso cuando no sea el objetivo indicado de una política prestar apoyo a tales grupos o personas, su supresión puede estar en peligro por razón de su influencia. Por lo contrario, los costos de tales políticas, p.ej., la pérdida de servicio de los ecosistemas debida al declive de la diversidad biológica incumbe al público en general o a grupos difusos y sin autoridad. La concesión de autoridad y la intervención de tales grupos durante la fase de diseño y aplicación mediante mecanismos apropiados para nivelar el campo de juego de todos los interesados, constituye, por consiguiente, otro medio importante de asegurar que se llevan a la práctica las respuestas apropiadas de política.

28. *Programas de sensibilización y educación del público.* El mero hecho de que las prácticas que generan incentivos perjudiciales estén enraizadas en las leyes consuetudinarias, en normas sociales o en tradiciones culturales implica que se oponen considerables obstáculos a su supresión, obstáculos que están más allá del alcance inmediato de una decisión oficial de política. El enfoque más indirecto de sensibilización y educación del público puede, por consiguiente, constituir un medio particularmente importante de suprimir tales prácticas. No obstante, los programas de sensibilización y educación constituirán un elemento importante en cuanto a aplicar con éxito las políticas de supresión o en cuanto a introducir políticas de mitigación a fin de superar la resistencia de grupos poderosos que se oponen a su supresión.

29. *Transparencia.* La creación de transparencia relativa a los resultados intermedios y finales del estudio de evaluación, es decir, en relación con los objetivos, costos y posibles impactos negativos de políticas y prácticas, contribuirá a aclarar las opciones explícitas y prioridades y expondrá al público en general las políticas y prácticas irresponsables. La transparencia será por consiguiente un elemento importante de un programa de sensibilización sobre estas cuestiones que tenga éxito. En consecuencia, aumentarán también los costos políticos de políticas irresponsables mientras que las medidas apropiadas serán a su vez políticamente galardonadas.

30. *Creación de capacidad.* En los países en desarrollo y en los países con economías en transición, la ausencia de capacidad institucional y administrativa constituye con frecuencia un impedimento grave en cuanto a suprimir o mitigar los incentivos perjudiciales. Aunque algunas políticas que generan incentivos perjudiciales pueden en principio suprimirse con facilidad, la supresión de prácticas o la implantación de políticas de mitigación exitosas pueden requerir una capacidad institucional y administrativa importante. Por consiguiente, la creación de capacidad apoyada por organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes constituye una precondición importante para el retiro con éxito o la mitigación de tales políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Debería asegurarse la financiación de la creación de capacidad.

31. *Cooperación internacional.* La cooperación internacional es un elemento de suma importancia para suprimir o mitigar incentivos perjudiciales, según lo indicado en los incisos f) y g) del párrafo 24 precedente.

(b) Modos y medios de supresión

32. *Nuevos instrumentos.* En el caso de objetivos de política legítimos y válidos, nuevos instrumentos, es decir, la aplicación de blancos operativos y de los correspondientes instrumentos con los que se logre el mismo objetivo con impactos perjudiciales menores o ausentes en la diversidad biológica, pueden frecuentemente ser un modo particularmente eficaz de suprimir políticas que generan incentivos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

33. *Políticas de indemnización.* Pudiera considerarse la introducción de nuevas medidas para compensar a los interesados que estén negativamente afectados por la supresión de políticas que generan

incentivos perjudiciales. A condición de que esté asegurada la financiación, pudiera considerarse el uso de políticas de indemnización en los siguientes casos:

- (a) Si la supresión de políticas tuviera un efecto perjudicial en los objetivos de distribución puede adoptarse un enfoque paso por paso para suprimir tales políticas y además pudieran aplicarse políticas sobre ingresos bien enfocadas;
- (b) Si la supresión de las políticas influye negativamente en los derechos de propiedad de algunos interesados, pudiera también preverse la indemnización por tales pérdidas correspondientes;
- (c) Si las condiciones detalladas en los incisos a) y b) no prevalecen, solamente se utilizarían políticas de indemnización en última instancia.

(c) Modos y medios de mitigación

34. *Reglamentación.* En algunos casos la introducción de nueva reglamentación pudiera constituir un medio eficaz de mitigar los impactos perjudiciales en la diversidad biológica a condición de que se satisfagan de antemano determinadas condiciones. Entre tales precondiciones se incluyen:

- (a) La existencia de indicadores de actuación bien definidos, completos y mensurables;
- (b) Costos manejables de supervisión e imposición;
- (c) Reglamentación que pueda diseñarse de modo completo para evitar una conducta adaptable de grupos blanco que lleve a efectos perjudiciales secundarios en la diversidad biológica.

35. *Superación de obstáculos a la mitigación mediante la reglamentación.* Debería tenerse en cuenta que los mismos obstáculos que impiden la supresión de políticas pueden también impedir la mitigación eficaz de sus efectos perjudiciales. Por ejemplo, el incentivo de grupos blanco de no cumplir con la reglamentación puede ser especialmente elevado si la política que genera el incentivo perjudicial continúa establecida sin ninguna modificación. Por consiguiente, la sensibilización del público, la transparencia y la intervención de los interesados son elementos importantes de políticas normativas eficaces para mitigar los incentivos perjudiciales.

36. *Incentivos positivos.* La introducción de nuevos incentivos positivos es otro medio posible de mitigar los impactos perjudiciales de algunas políticas y prácticas. Además de las precondiciones enumeradas en el párrafo 34, deberían tenerse en cuenta varias otras precauciones al aplicar incentivos positivos:

(a) Si continúan sin modificaciones las políticas que tienen impactos perjudiciales en la diversidad biológica, el costo de aplicar incentivos positivos para mitigar estos impactos será particularmente elevado, lo cual, a su vez, perjudicará a la eficiencia de aplicar tal instrumento. Antes de aplicar incentivos positivos, deberían suprimirse, por consiguiente, en la medida de lo posible tales políticas mediante los medios anteriormente enumerados;

(b) Según se explicó en el párrafo 34, las políticas y prácticas que generan incentivos perjudiciales pueden tener en otros casos un impacto favorable en la diversidad biológica. En tales casos pudiera considerarse el uso de incentivos positivos para mitigar el efecto negativo de suprimir tales políticas y prácticas;

(c) *El cuidadoso diseño del incentivo*, incluso la especificación correcta de las condiciones de admisibilidad, es especialmente importante en el caso de los incentivos positivos para evitar la generación de efectos negativos secundarios sobre la diversidad biológica;

(d) En algunos casos, el comportamiento estratégico de los beneficiarios racionales dificultará la eficacia a largo plazo de los incentivos positivos. En tales casos, su utilización debería limitarse a un período de transición mediante medios legales apropiados, como una legislación de caducidad automática;

(e) La falta de fondos puede limitar el uso de incentivos positivos;

(f) El uso de incentivos positivos puede tener consecuencias de distribución tanto negativas como positivas. Es necesario tener en cuenta esas consecuencias cuando se utilizan incentivos positivos.

37. *Incentivos negativos.* También podría considerarse el uso de incentivos negativos para mitigar los efectos perjudiciales de algunas políticas y prácticas. Además de las condiciones previas enumeradas en el párrafo 34, la resistencia política será con frecuencia especialmente grave si se introducen incentivos negativos. Por lo tanto, la sensibilización, la transparencia y la participación de los interesados directos son elementos clave para la introducción con éxito de incentivos negativos para mitigar incentivos perjudiciales.

38. *Orientación sobre el uso de incentivos.* Se presenta ulterior información relativa al diseño y aplicación de incentivos en las propuestas dirigidas al diseño y aplicación de incentivos a las que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su sexta reunión (decisión VI/15, anexo I).

D. Supervisión, imposición y evaluación de reformas

39. *Intervención de los interesados.* Incluso después del diseño e implantación de reformas, deberían intervenir los interesados pertinentes en la evaluación para asegurar su retroinformación sobre efectos secundarios imprevistos, sobre medidas de mitigación que hayan fracasado y otras deficiencias y para asegurar que se atiende a tales deficiencias de forma oportuna.

40. *Indicadores y sistemas de información.* Debería considerarse la introducción de sistemas adecuados de información para facilitar el proceso de supervisión e imposición de reformas. Además, el desarrollo y aplicación de indicadores bien fundados es una precondition importante para la evaluación útil de políticas de reforma.

41. *Criterios de éxito en la evaluación.* La evaluación de reformas debería basarse en un conjunto de criterios de éxito bien fundados.

42. *Transparencia.* La ulterior divulgación de la información puede desempeñar una función importante en la creación y mantenimiento del apoyo público a las reformas y puede, por consiguiente, contribuir a que disminuyan los costos de supervisión y de imposición de las autoridades públicas. Una vez más, la transparencia puede ser una precondition importante para asegurar la intervención efectiva de los interesados en la evaluación de las reformas.

43. *Creación de capacidad.* El éxito definitivo de la reforma seleccionada depende del éxito logrado en la supervisión, imposición y evaluación de sus impactos, incluidos los efectos secundarios no previstos, las medidas de mitigación que hayan fracasado y otras deficiencias. Depende, por consiguiente, de una capacidad institucional y administrativa suficientes. Debería disponerse de fondos para creación de capacidad.]

VII/19. *Acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos (Artículo 15)*

A. DIRETRICES DE BONN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN

La Conferencia de las Partes,

Recordando el carácter evolutivo de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización y la necesidad de una constante revisión de su aplicación,

Reconociendo que las Directrices aportan una útil contribución al desarrollo de regímenes nacionales y arreglos contractuales para el acceso y participación en los beneficios y la aplicación de los objetivos del Convenio,

Reconociendo además que algunos países en desarrollo han experimentado algunas limitaciones por la insuficiente capacidad de hacer un uso pleno de las directrices en la formulación de su legislación nacional de acceso y participación en los beneficios, y mecanismos afines,

1. *Toma nota* de los progresos logrados y de la necesidad de más experiencia en la aplicación de las Directrices;

2. *Invita* a las Partes, *Gobiernos, y comunidades indígenas y locales y a todos los interesados pertinentes a que sigan promoviendo la amplia aplicación de las Directrices voluntarias de Bonn;*

3. *Exhorta* a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados pertinentes a que presenten más información sobre las experiencias y enseñanzas adquiridas, en particular sobre logros y dificultades, en la aplicación de las Directrices;

4. *Pide* al secretario Ejecutivo que dé a conocer esta información a través de los medios adecuados, entre ellos el mecanismo de facilitación del Convenio.

B. USO DE TÉRMINOS, DEFINICIONES Y/O GLOSARIO, SEGÚN PROCEDA

La Conferencia de las Partes

Recordando el carácter voluntario de las Directrices de Bonn,

Tomando nota de que los términos definidos en el artículo 2 del Convenio se aplicarán a las Directrices de Bonn sobre acceso y participación en los beneficios de conformidad con el párrafo 8 de las Directrices de Bonn,

Tomando nota además de que puede que sea necesario examinar otros términos no definidos en el Convenio,

Tomando en cuenta las dificultades que tienen algunos países en desarrollo en relación con la tecnología de la información y la correspondiente infraestructura,

1. *Invita*, a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados pertinentes que, siguiendo un formulario de la Secretaría, presenten la siguiente información:

(a) Información sobre definiciones existentes en sus países, u otras definiciones pertinentes de los siguientes términos y expresiones: acceso a recursos genéticos, participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado, recolección *ex situ*, y carácter voluntario (como figuran en el anexo II del documento UNEP/CBD/COP/6/INF/4);

(b) Pareceres sobre la conveniencia de estudiar otras definiciones, como la de restricciones arbitrarias;

2. *Pide* a los centros de coordinación nacionales sobre acceso y participación en los beneficios dentro de los gobiernos que faciliten el proceso de recopilación y presentación de la información pertinente a la Secretaría, tomando en cuenta la necesidad de amplias consultas, en particular con las comunidades indígenas y locales;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que reúna y compile la información anterior y la ponga a disposición, en particular por medio del mecanismo de facilitación del Convenio;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente esta compilación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios para su consideración, y *pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando la cuestión del uso de términos no definidos en el Convenio, incluida la posible integración de un grupo de expertos para determinar la necesidad de otras definiciones o de un glosario, y que informe de sus resultados a la Conferencia de las Partes.

C. OTROS ENFOQUES, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN VI/24 B

La Conferencia de las Partes

Reconociendo que quizás sea necesario un paquete de medidas para atender las distintas necesidades de las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados importantes en la aplicación de los arreglos de acceso y participación en los beneficios,

Reconociendo que, para complementar las Directrices de Bonn, cabría considerar otros enfoques existentes que sirven para la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio,

Recalcando la necesidad de seguir examinando otros enfoques establecidos en la decisión VI/24 B, así como otros métodos, como los acuerdos interregionales y bilaterales, y un certificado internacional de procedencia legal/de origen/de fuente, en particular la funcionalidad operativa y relación costo-eficiencia de un tal certificado internacional,

1. *Invita* a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados pertinentes que presenten a la Secretaría sus opiniones y la información pertinente sobre otros enfoques, así como sobre las experiencias regionales, nacionales y locales sobre los ya existentes, y en particular sobre códigos de ética;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga compilando información sobre las medidas y enfoques complementarios existentes, y sobre la experiencia de su aplicación, y la dé a conocer a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados importantes por medio, en particular, del mecanismo de facilitación del Convenio;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios que siga considerando la cuestión de otros enfoques, en el momento oportuno y de forma rentable, y, con tal fin, *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la base de las presentaciones recibidas.

D. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando que la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos es uno de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según el Artículo 1 del Convenio,

Reafirmando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y que la autoridad para determinar el acceso a los recursos genéticos corresponde a los gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional, de conformidad con el Artículo 3 y el Artículo 15, párrafo 1, del Convenio,

Reafirmando el compromiso de las Partes en el Artículo 15, párrafo 2 del Convenio, de procurar “crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio”,

Recordando el párrafo 44 (o) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el cual se exigen medidas para “negociar en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de Bonn, un régimen internacional para fomentar y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos”,

Recordando además la resolución 57/260 del 20 de diciembre de 2002, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 57º período de sesiones, en la que se invita a la Conferencia de las Partes a que tome las medidas apropiadas en cuanto al compromiso contraído en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para “negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de Bonn, un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos”,

Recordando la recomendación de la reunión entre períodos de sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010, en la que se invita al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios a “considerar el proceso, naturaleza, alcance, elementos y modalidades de un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios y a ofrecer asesoramiento a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre esta cuestión”,

Tomando nota de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, adoptadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, “como un primer paso de utilidad en un proceso evolutivo para la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio en relación con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios”,

Recordando también el párrafo 44 (n) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el cual se reclaman medidas para promover “la amplia aplicación y continua labor sobre las Directrices de Bonn acerca del acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de su utilización, como aporte para asistir a las Partes cuando elaboren y redacten medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre el acceso y la participación

en los beneficios, así como contratos y otros arreglos en virtud de condiciones mutuamente acordadas sobre acceso y participación en los beneficios”,

Recordando además las Metas de Desarrollo del Milenio y la incidencia potencial del acceso y la participación en los beneficios en la erradicación de la pobreza y la sustentabilidad ambiental,

Teniendo en cuenta los Artículos 8 (j), 15, 16, 17, 18, 19, párrafos 1 y 2, 20, 21 y 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reafirmando el compromiso de las Partes, sujeto a la legislación nacional, de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y promover su aplicación en forma más amplia con la aprobación y participación de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas y alentar la participación equitativa en los beneficios que se derivan de su utilización,

Tomando nota de la labor que, en el marco del Convenio, está llevando a cabo el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas del Convenio,

Reconociendo que el Convenio es el instrumento clave para la conservación, la utilización sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de la utilización proveniente de los recursos genéticos y teniendo en cuenta el trabajo relativo al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que se está llevando a cabo en otras organizaciones intergubernamentales internacionales importantes,

Reconociendo también la importante contribución del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la FAO, que fue negociado en consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo que las Partes que son países de origen de recursos genéticos pueden ser tanto usuarios como proveedores, y que las Partes que han adquirido esos recursos genéticos en conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica también pueden ser tanto usuarios como proveedores,

Recordando que las Directrices de Bonn indican que las Partes y los interesados directos pueden ser tanto usuarios como proveedores, tomando nota de que esos términos podrían todavía requerir examen y clarificación,

Reconociendo que el régimen debería ser practicable, transparente y eficaz, y evitar el trato arbitrario, en consonancia con las disposiciones del Convenio,

Recordando que el régimen internacional debería reconocer y deberá respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales,

Tomando nota de que se requiere un mayor análisis de los instrumentos y regímenes jurídicos nacionales, regionales e internacionales que están actualmente vigentes relativos al acceso y la participación en los beneficios y de la experiencia adquirida en su aplicación, incluidas las lagunas y sus consecuencias,

Tomando nota de que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios ha identificado posibles componentes de un régimen internacional, sin prejuzgar de los resultados,

1. *Decide dar al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios con la colaboración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas, el mandato de asegurar la plena participación de las comunidades indígenas y locales, de las organizaciones no gubernamentales, de la industria y de las instituciones científicas y académicas, así como de las organizaciones intergubernamentales para elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios con el fin de adoptar un instrumento/instrumentos con el fin de aplicar efectivamente las disposiciones del Artículo 15 y del Artículo 8 (j) del Convenio y los tres objetivos del Convenio;*

2. *Recomienda* que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios funcione de conformidad con las siguientes atribuciones que figuran en el anexo de la presente decisión;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo del Convenio que haga los arreglos necesarios para que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se reúna dos veces antes octava reunión de la Conferencia de las Partes, con una reunión cubierta por el presupuesto ordinario, consecutiva a la Reunión Intersesional Especial de composición abierta sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas, y la otra, cubierta con contribuciones voluntarias;

Pide al Secretario Ejecutivo del Convenio que haga los arreglos necesarios para que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios se reúna dos veces antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, con una reunión financiada a partir del presupuesto de base, inmediatamente después de una reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, y otra reunión financiada con contribuciones voluntarias;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que presente a la Conferencia de las Partes en su octava reunión un informe sobre el progreso alcanzado;

5. *Invita* Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Comercio, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales; que cooperen con el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en la elaboración del régimen internacional;

6. *Alienta* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y a todos los interesados directos pertinentes a proporcionar los medios que permitan suficiente preparación y para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso de negociación y elaboración del régimen internacional;

7. *Recomienda* que se fomente la participación de todos los interesados directos pertinentes, incluso organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y de las comunidades indígenas y locales;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados directos pertinentes a enviar cuanto antes al Secretario Ejecutivo sus opiniones, información y análisis respecto a los elementos del régimen internacional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que compile las opiniones, información y análisis recibidas y que los divulgue a través del mecanismo de facilitación y otros canales y los ponga a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.

Anexo

**ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA
SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

- (a) **Proceso:**
- (i) Elaborar y negociar la naturaleza, el alcance y los elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como figura en los siguientes párrafos (b), (c) y (d), inspirados en, entre otros, el análisis de los instrumentos jurídicos y otros instrumentos nacionales, regionales e internacionales existentes relativos al acceso y la participación en los beneficios, incluyendo contratos de acceso; experiencias adquiridas en su aplicación, los mecanismos de cumplimiento y de observancia y cualquier otra opción;
 - (ii) Como parte del trabajo el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios examinará si, y hasta qué punto, los elementos potenciales que figuran en el siguiente párrafo (d) son parte de estos instrumentos y determinará cómo cubrir las lagunas;
- (b) **Naturaleza:** El régimen internacional podría estar compuesto por uno o más instrumentos, con una serie de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, y ser vinculante o no vinculante.
- (c) **Alcance:**
- (i) El acceso a los recursos genéticos y la promoción y salvaguarda de la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos en conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - (ii) Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y prácticas de conformidad con el Artículo 8(j).
- (d) **Elementos:** El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios examinará, para su inclusión en el régimen internacional, los siguientes elementos, entre otros:
- (i) Medidas para promover y alentar la investigación científica en colaboración, así como la investigación con fines comerciales y de comercialización, de conformidad con los Artículos 8 (j), 10, 15, párrafo 6, párrafo 7 y Artículos 16, 18 y 19 del Convenio;
 - (ii) Medidas para asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios de los resultados de la investigación y el desarrollo y los beneficios que se derivan de la utilización comercial y otras de los recursos genéticos, de conformidad con los Artículos 15.7, 16, 19.1, 19.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - (iii) Medidas para la participación en los beneficios, comprendidos, entre otros, los beneficios monetarios y no monetarios, y transferencia de tecnología y cooperación eficaces en apoyo de la generación de beneficios sociales, económicos y ambientales;
 - (iv) Medidas para promover el acceso facilitado a los recursos genéticos para fines de utilización ambientalmente apropiados en conformidad con el Artículo 15.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - (v) Medidas de promoción y salvaguarda de la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos;

/...

- (vi) Medidas que garanticen la participación en los beneficios provenientes de la utilización comercial y otras de los recursos genéticos y sus derivados y productos, en el contexto de condiciones mutuamente convenidas;
- (vii) Medidas para promover arreglos de acceso y participación en los beneficios que contribuyan al logro de las metas de desarrollo del milenio, en particular sobre erradicación de la pobreza y sustentabilidad ambiental;
- (viii) Medidas para facilitar el funcionamiento del régimen a escala local, nacional, subregional, regional e internacional, teniendo presente la naturaleza transfronteriza de la distribución de algunos recursos genéticos *in situ* y los conocimientos tradicionales asociados;
- (ix) Medidas para garantizar el cumplimiento de las legislaciones nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, de forma consecuente con el Convenio sobre Diversidad Biológica;
- (x) Medidas para garantizar el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales portadoras de conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos, de conformidad con el Artículo 8 (j);
- (xi) Medidas para garantizar el cumplimiento con las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso a los recursos genéticos, y para impedir el acceso y la utilización no autorizados de recursos genéticos, en consecuencia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- (xii) Medidas que aborden la cuestión de derivados;
- (xiii) Certificado de origen /fuente / procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados reconocido a nivel internacional;
- (xiv) Divulgación del país de origen / fuente / procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual;
- (xv) Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sujetos a la legislación nacional de los países en que están situadas esas comunidades;
- (xvi) Derecho consuetudinario y prácticas culturales tradicionales de comunidades indígenas y locales;
- (xvii) Medidas de creación de capacidad con base en las necesidades del país;
- (xviii) Código de ética / código de conducta / modelos de consentimiento fundamentado previo u otros elementos con el fin de garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios por las comunidades indígenas y locales;
- (xix) Medios para apoyar la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio;
- (xx) Supervisión, cumplimiento y observancia;
- (xxi) Solución de controversias, y/o mecanismos de arbitraje siempre y cuando sean necesarios;
- (xxii) Cuestiones institucionales en apoyo de la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio;
- (xxiii) Los instrumentos y procesos existentes pertinentes, incluso:

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización;

- El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- La Comisión sobre recursos genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- Las medidas legislativas, administrativas y de política nacionales para la aplicación del Artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- El Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas;
- Los resultados del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 (j);
- El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y otros de la Organización Mundial del Comercio;
- Los convenios y tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- El Convenio de la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas;
- Los acuerdos regionales,
- Los códigos de conducta y otros enfoques desarrollados por grupos de usuarios específicos o para recursos genéticos concretos, incluidos acuerdos contractuales modelo;
- La ley modelo africana sobre los derechos de comunidades, agricultores, criadores, y sobre acceso a los recursos biológicos;
- Decisión 391 de la Comunidad Andina;
- Decisión 486 de la Comunidad Andina;
- El Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- Agenda 21;
- La Declaración de Río;
- CITES;
- Tratado del Antártico;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**E. MEDIDAS, INCLUIDO EL EXAMEN DE SU VIABILIDAD,
APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA Y COSTOS, PARA APOYAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO DE LA PARTE CONTRATANTE
QUE PROPORCIONA DICHOS RECURSOS Y DE LAS
CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS CON ARREGLO
A LAS QUE SE CONCEDIÓ ACCESO EN LAS PARTES
CONTRATANTES CON USUARIOS DE RECURSOS
GENÉTICOS BAJO SU JURISDICCIÓN**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 8 de su decisión VI/24 A,

Recordando también el Artículo 8 (j), el Artículo 15, párrafos 1, 3 y 7, el Artículo 16, párrafo 3, y el Artículo 19, párrafos 1 y 2, del Convenio,

Recordando además el párrafo 16 (d) de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación equitativa en los beneficios provenientes de su utilización, en las que se indican varias medidas que pudieran adoptar las Partes contratantes con los usuarios de los recursos genéticos bajo su jurisdicción, para prestar apoyo al cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que aporta tales recursos y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,

Tomando nota de que varios gobiernos habían emprendido iniciativas en los planos nacional y regional conducentes a establecer medidas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,

Tomando nota además de las iniciativas y procesos en curso en los foros internacionales pertinentes tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Consejo TRIP de la Organización Mundial de Comercio, y la Comisión de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando a título de Comité provisional del Tratado Internacional sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, relacionadas con medidas para prestar apoyo al cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo,

Consciente de que se requiere un trabajo ulterior acerca de varias cuestiones, incluidos el análisis de (i) medidas concretas en apoyo del cumplimiento, de conformidad con los derechos soberanos del país de origen de los recursos genéticos, con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan los recursos genéticos, incluyendo países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que aportan los conocimientos tradicionales asociados, (ii) las medidas de cumplimiento vigentes en la legislación nacional, (iii) la amplitud y el nivel del acceso sin autorización y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales, y iv) la disponibilidad de medidas correctivas en los países de los usuarios relacionadas con el incumplimiento,

Reconociendo que es necesario examinar varias cuestiones críticas tales como un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, y la divulgación del origen de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, en apoyo del cumplimiento de la legislación nacional de los países de origen y con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan los

/...

recursos genéticos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,

Reconociendo además que es necesario garantizar la transparencia en el intercambio internacional de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados,

Recordando el párrafo 35 de la decisión VI/20 en la que la Conferencia de las Partes reconocía la función directiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica en cuestiones internacionales de diversidad biológica,

Tomando nota con beneplácito del Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a solicitud de la Conferencia de las Partes en la decisión VI/24 C y considerando que el contenido del Estudio técnico es útil en la consideración de los aspectos de medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual,

1. *Toma nota de las iniciativas en curso en los planos nacional, regional e internacional relativas a prestar apoyo al cumplimiento de la legislación nacional, incluido el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso;*

2. *Invita a las Partes y Gobiernos a que continúen adoptando medidas apropiadas y prácticas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso. Entre tales medidas pudieran incluirse las siguientes:*

(a) *Intercambio de información entre los usuarios y los proveedores relativa a medidas legislativas, administrativas y de política en vigor en su jurisdicción relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;*

(b) *Incentivos, según lo mencionado en el párrafo 51 de las Directrices de Bonn, para alentar a los usuarios a cumplir con la legislación nacional, incluido el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas, tales como donaciones para investigación públicamente patrocinada y planes voluntarios de certificación;*

(c) *Desarrollo de acuerdos contractuales modelo o estándar para distintos grupos de usuarios y diversos recursos genéticos;*

(d) *Aspectos relacionados con la importación y la exportación de los recursos genéticos, incluida la reglamentación, de ser posible y según proceda;*

(e) *Acceso fácil a las cortes de justicia en casos de infracción de las disposiciones legales en los países de proveedores y de usuarios;*

(f) *Medidas correctivas de índole administrativa y judicial, incluidas las sanciones e indemnización según lo previsto por la legislación nacional;*

(g) *Vigilancia;*

3. *Invita a las Partes a reconocer que los conocimientos tradicionales, escritos o de palabra, pueden constituir estado de la técnica;*

4. *Invita a las Partes a establecer mecanismos nacionales que aseguren el cumplimiento, de ser necesario mediante la legislación nacional, con la obtención del consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales respecto al acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados;*

5. *Invita a las Partes a establecer mecanismos para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios a nivel nacional con los interesados directos y las comunidades indígenas y locales pertinentes;*

6. *Pide al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que estudie las cuestiones relativas a un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, tomando en consideración enfoques multilaterales para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, incluidas cuestiones tales como su viabilidad, posibilidad de llevarlos a la práctica y costos;*

7. *Pide al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y participación en los beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las relativas a una propuesta de certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal, y transmita los resultados de este estudio a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros foros pertinentes.*

8. *Invita a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidos los siguientes aspectos, entre otros:*

- (a) Opciones de disposiciones modelo sobre posibles requisitos de divulgación;
- (b) Opciones prácticas para procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con las condiciones determinantes de los requisitos de divulgación;
- (c) Opciones de incentivos para los solicitantes;
- (d) Determinación de las implicaciones para el funcionamiento de los requisitos de divulgación en diversos tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- (e) Cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que plantea el certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal;

Y que remita regularmente informes al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre su trabajo, en particular sobre propuestas de medidas o pasos para hacer frente a las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica proporcione información adicional a la OMPI para su consideración en un espíritu de apoyo mutuo.

9. *Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes a examinar las cuestiones relativas y afines a lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 de tal forma que se respalden los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y preparar un informe para ser presentado al proceso actual de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre acceso y participación en los beneficios.*

10. *Pide al Secretario Ejecutivo que recopile información, con la asistencia de las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes y emprenda un nuevo análisis relativo a:*

- (a) *Medidas concretas para prestar apoyo y garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos,*

incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso;

(b) Medidas vigentes en apoyo del cumplimiento de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales;

(c) La amplitud y el nivel del acceso no autorizado y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados;

(d) Los arreglos vigentes de acceso y participación en los beneficios en determinados sectores;

(e) Las medidas correctivas de índole administrativa y judicial de que disponen los países con usuarios bajo su jurisdicción, y en los acuerdos internacionales relativos al incumplimiento de los requisitos de consentimiento fundado previo y de condiciones mutuamente convenidas;

(f) Las prácticas y tendencias vigentes respecto a la utilización comercial y de otra clase de los recursos genéticos y a la generación de beneficios;

(g) Medidas por las que se preserve y promueva la certidumbre legal para los usuarios en materia de términos y condiciones de acceso y de utilización;

y prepare una recopilación de la información recibida y la tenga disponible para someterla a la consideración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su tercera reunión;

11. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que analice la recopilación de información preparada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el párrafo precedente, y recomiende a la Conferencia de las Partes en su octava reunión la adopción de nuevas medidas para prestar apoyo y garantizar el cumplimiento del consentimiento fundado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso.

F. NECESIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD RECONOCIDAS POR LOS PAÍSES PARA APLICAR LAS DIRECTRICES DE BONN

La Conferencia de las Partes

Recordando la decisión VI/24 A, párrafo 8, mediante la cual pedía al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que le asesorara acerca de las necesidades de creación de capacidad determinadas por los países, a fin de aplicar las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación equitativa en los beneficios provenientes de su utilización,

Teniendo presente que las actividades de creación de capacidad relacionadas con el acceso y participación en los beneficios constituyen un elemento crucial para el logro de la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos, así como de los otros dos objetivos del Convenio, y la meta de reducir de modo significativo el ritmo de pérdida de la diversidad biológica al 2010,

Habiendo considerado el Plan de acción sobre creación de capacidad para acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, elaborado por el Taller de expertos de composición abierta

sobre creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios, además de la decisión VI/24 B, párrafo 1,

Habiendo considerado la labor realizada durante la novena reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en Montreal del 10 al 14 de noviembre de 2003, en cuanto a preparar el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión,

Reconociendo que el proyecto de Plan de acción representa un marco importante para la determinación de las necesidades de capacidad, esferas prioritarias que requieren creación de capacidad, fuentes de financiación y puesta en práctica de las necesidades y prioridades detectadas,

Subrayando que la creación de capacidad debería ser un proceso flexible, impulsado por la demanda y por los países que requiere la cooperación internacional y regional, según proceda, y debería implicar la participación de las comunidades indígenas y locales así como la de todos los interesados directos pertinentes,

Subrayando además que la implantación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y de legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios pudiera requerir nuevas actividades de creación de capacidad,

Tomando nota con beneplácito del informe del Taller de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios y de la labor realizada por el mismo;

1. *Adopta el Plan de acción sobre creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios anexo a la presente decisión;*

2. *Invita a las Partes y Gobiernos a hacer uso del Plan de acción cuando diseñen y apliquen planes y estrategias nacionales, regionales y subregionales de creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios provenientes de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados;*

3. *Insta a las Partes y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia financiera y técnica en apoyo de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, en cuanto a la aplicación del Plan de acción y de los planes y estrategias resultantes nacionales, regionales y subregionales;*

4. *Alienta a las Partes y Gobiernos a que prevean la intervención y la participación plenas y eficaces de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados directos pertinentes en el desarrollo y aplicación de los planes y estrategias nacionales de creación de capacidad;*

5. *Pide a las Partes y Gobiernos a que tengan disponible esa información por conducto del mecanismo de facilitación y a que la incluyan en los informes nacionales, en lo que atañe a su aplicación de medidas de creación de capacidad para acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados y a la participación en los beneficios;*

6. *Pide al Secretario Ejecutivo que facilite, incluso por mediación del mecanismo de facilitación, el intercambio de la información pertinente entre las Partes y organizaciones donantes con miras a ayudar a la coordinación, reducir la duplicación y detectar las lagunas pertinentes a la aplicación del Plan de acción.*

*Anexo***PLAN DE ACCIÓN SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS*****A. Objetivo del Plan de Acción***

1. El objetivo del Plan de acción consiste en facilitar y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los individuos, las instituciones y las comunidades para la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio relativas al acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, y en particular de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y a la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de su utilización, tomando en cuenta su naturaleza voluntaria. La aplicación del Plan de Acción —a escalas local, nacional, subregional, regional e internacional— debe comprender a las comunidades indígenas y locales y a todos los interesados directos pertinentes.
2. La creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios constituye una parte integral de los esfuerzos tendientes a construir las capacidades de las Partes para manejar y desarrollar sus recursos genéticos y debe contribuir a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
3. Para lograr ese objetivo, el Plan de acción ofrecerá un marco para identificar las necesidades de los países, las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados pertinentes, las prioridades, los mecanismos de aplicación y las fuentes de financiación.

B. Esferas fundamentales que requieren la creación de capacidad

4. Las esferas fundamentales, que requieren iniciativas para la creación de capacidad, deben ser consideradas de manera flexible y transparente, a partir de un enfoque de país. Este planteamiento tomará en cuenta las diferentes situaciones, necesidades, capacidades y etapas de desarrollo de cada país, así como los distintos tipos de recursos genéticos y sus respectivas características, y promoverá las sinergias entre las diferentes iniciativas relacionadas con la creación de capacidad.
5. Deberán fortalecerse las capacidades a escalas sistémica, institucional e individual en las siguientes esferas clave:
 - a) Creación de capacidad institucional:
 - i) Marcos de política, legislativos y normativos;
 - ii) Marco administrativo;
 - iii) Financiación y gestión de recursos;
 - iv) Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación;
 - b) Evaluación, inventario y supervisión de los recursos genéticos y conocimiento tradicional, comprendida la capacidad taxonómica, entre otras cosas, en del contexto de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y de las actividades *in situ* y *ex situ*;
 - c) Capacidad de las comunidades indígenas y locales para evaluar, supervisar y llevar un inventario de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional conexo, con su aprobación y consentimiento, usando la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y otras iniciativas pertinentes;
 - d) Bioprospección, clasificación, secuenciación del ADN, caracterización, desarrollo y comercialización de productos;
 - e) Valoración ambiental, cultural, social y económica de los recursos genéticos, y del conocimiento tradicional, las innovaciones y las prácticas que se les asocian, e información sobre mercados, incluidas las estrategias de producción y comercialización relacionadas con el sector;

/...

f) Desarrollo, por parte de las Partes contratantes con usuarios de recursos genéticos bajo su jurisdicción, de las medidas legales, administrativas o en materia de políticas que resulten convenientes para apoyar el cumplimiento, con el previo consentimiento informado de las Partes contratantes que proporcionen dichos recursos genéticos y los términos convenidos por mutuo acuerdo con base en los cuales se otorgó el acceso;

g) Inventario y monografías de las medidas legislativas y en materia de políticas ya existentes, y elaboración de políticas y legislación apropiadas;

h) Desarrollo de mecanismos legislativos, administrativos y en materia de definición de políticas para la protección de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional comprendidos, entre otros, el desarrollo de sistemas *sui generis*, la promoción de las formas existentes de protección de los derechos de propiedad intelectual y el apoyo para los planteamientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales;

i) Elaboración de sistemas de información nacionales, regionales, subregionales e internacionales, y gestión e intercambio de información a escala nacional, regional, subregional e internacional, enlazados con el mecanismo de facilitación del Convenio;

j) Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades indígenas y locales para su participación en la adopción y aplicación de decisiones, la formulación y aplicación de políticas y para la conservación, la gestión y el desarrollo de productos en relación con los recursos genéticos y a fin de permitirles beneficiarse del uso de sus conocimientos y prácticas tradicionales relativas a los recursos genéticos;

k) Educación y sensibilización del público, dirigidas fundamentalmente a las comunidades indígenas y locales y a todos los interesados directos pertinentes a escalas local, nacional y regional;

l) Formación de recursos humanos en todos los niveles, incluso en técnicas de redacción jurídica para preparar medidas de acceso y participación en los beneficios, técnicas de negociación de contratos para comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes, modalidades de participación en los beneficios, mecanismos de resolución de controversias;

m) Creación de conciencia en relación con los convenios, normas y políticas en torno a los derechos de propiedad intelectual y comercio y su interrelación con los recursos genéticos y el conocimiento tradicional;

n) Fortalecimiento de los enlaces y procesos interinstitucionales con miras a asegurar una coordinación más eficaz;

o) Evaluación de cómo la actividad de acceso puede repercutir en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, para determinar los costos y beneficios relativos que se derivan al otorgar dicho acceso;

p) Aclaración y/o reconocimiento, lo que resulte pertinente, de los derechos y reclamos establecidos de las comunidades indígenas y locales sobre los recursos genéticos y el conocimiento tradicional conexo, las innovaciones y las prácticas, sujetos a recolección para fines científicos o potencialmente comerciales y sujetos a marcos nacionales legales y sobre políticas;

q) Mecanismos para proporcionar información a posibles usuarios, a los encargados de elaborar las reglamentaciones y al público, a escalas internacional y nacional, sobre sus obligaciones en relación con el acceso a los recursos genéticos.

C. Mecanismos para la aplicación de la creación de capacidad en esferas fundamentales

6. Es posible utilizar los siguientes procesos, medidas y mecanismos para la aplicación de las actividades de creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los

beneficios, tomando nota que las medidas dirigidas a las necesidades de creación de capacidad de usuarios y proveedores deben ser de mutuo apoyo.

7. *Medidas a diferentes niveles:*

a) Sensibilización sobre las cuestiones en juego y determinación de las necesidades en materia de capacidad a escalas local, nacional, subregional y regional, tomando en cuenta, según proceda, la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre autoevaluación de la capacidad nacional;

b) Establecimiento de prioridades de las esferas fundamentales a los niveles local, nacional y regional, recurriendo a una gama de conocimientos especializados ya existentes en los sectores académico, industrial y gubernamental y en las comunidades indígenas y locales;

c) Determinación de las iniciativas existentes y proyectadas en materia de creación de capacidad, incluidas las lagunas en ésta, a escalas local, nacional, subregional, regional e internacional, tanto públicas como privadas, y su alcance, incluso mediante:

- (i) Fuentes nacionales;
- (ii) Fuentes bilaterales;
- (iii) Fuentes regionales;
- (iv) Organismos multilaterales;
- (v) Otras fuentes internacionales;
- (vi) Comunidades indígenas y locales;
- (vii) Sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos;

d) Desarrollo y mejora de las sinergias y coordinación de las iniciativas en materia de creación de capacidad;

e) Establecimiento de indicadores para supervisar la aplicación de la creación de capacidad;

f) Financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes;

g) Participación del sector privado, de las instituciones académicas, las instituciones y organizaciones competentes de las comunidades indígenas y locales y las organizaciones no gubernamentales, como proveedores de creación de capacidad en áreas específicas, por ejemplo, a través de la cooperación en la investigación, transferencia de tecnología y financiación;

h) Cursos prácticos de capacitación; formación de instructores, programas de intercambio y viajes de estudios;

i) Pleno y efectivo compromiso y participación de los interesados directos pertinentes y de las comunidades indígenas y locales, teniendo en cuenta las tareas determinadas en el programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

j) Desarrollo de material audiovisual, multimedia y educativo.

8. *Medidas a nivel nacional:*

a) Designación de puntos focales nacionales y establecimiento de autoridades nacionales competentes;

b) Desarrollo de estrategias, políticas y legislación nacionales de acceso y participación en los beneficios que resulten apropiadas y de marcos reglamentarios;

c) Integración de la creación de capacidad para el acceso y participación en los beneficios en el marco de las estrategias nacionales sobre diversidad biológica y otras iniciativas y estrategias conexas;

d) Enfoques para la acción, comprendidos calendarios de funcionamiento de la creación de capacidad para el acceso y participación en los beneficios, según lo dispuesto por el apéndice de este plan de acción;

e) Esferas científica y técnica, incluidas la producción de investigación y la transferencia de tecnología relativa al acceso y uso de los recursos genéticos y a la participación en los beneficios;

f) Desarrollo de instrumentos y herramientas, comprendidos indicadores para supervisar y evaluar la aplicación de la creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios en todas las etapas, y la eficacia de las medidas legislativas y en materia de definición de políticas.

9. *Medidas a niveles regional y subregional y a niveles internacionales:*

- a) Arreglos de cooperación a escalas regional y subregional;
- b) Evaluación de los requisitos de recursos y desarrollo de una estrategia de financiación;
- c) Cooperación científica y técnica y asociaciones entre las Partes, y entre las Partes y los organismos multilaterales pertinentes y otras organizaciones, a través de, entre otros, el mecanismo de facilitación del Convenio y otras redes pertinentes, comprendidas las de las comunidades locales e indígenas y las de los interesados pertinentes;
- d) Intercambio de información, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio, el uso de la Internet, bases de datos, CD-ROM, documentos impresos y seminarios;
- e) Determinación y difusión de monografías y buenas prácticas;
- f) Coordinación entre los donantes multilaterales y bilaterales y otras organizaciones;
- g) Elaboración de acuerdos modelo y códigos de conducta para usos, usuarios y sectores específicos, utilizando, en lo posible, el trabajo realizado en otros foros;
- h) La Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;
- i) La lista de expertos sobre acceso y participación en los beneficios que se creará en el marco del Convenio.

D. Coordinación

10. Teniendo en cuenta la multiplicidad de agentes que emprenden iniciativas de creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, deberían fomentarse el intercambio mutuo de información y la coordinación a todos los niveles, con el fin de alentar las sinergias e identificar las lagunas existentes en el alcance. A escala internacional, se requiere coordinación con otros regímenes internacionales, en especial con los programas de creación de capacidades en el marco del Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, a fin de garantizar sinergias y complementariedad.

11. Al tiempo que se reconoce que la naturaleza del Plan de Acción se rige por las condiciones del país, es preciso alentar y facilitar los planteamientos regionales y subregionales para aplicar dicho plan, tomando nota, en particular, de las necesidades de los pequeños estados insulares en vías de desarrollo. Dicha facilitación podría comprender la asesoría apropiada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), incluida la promoción de la coordinación regional, entre los organismos de ejecución, de las actividades de creación de capacidad apoyadas por el FMAM, la presentación de monografías pertinentes y el uso más extenso del mecanismo de facilitación como medio, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, de identificar las oportunidades de colaboración regional y subregional.

12. Debe instarse a las Partes, los Gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen información a la Secretaría sobre las medidas adoptadas, incluso por los donantes, con miras a la aplicación de medidas en materia de creación de capacidad, a fin de que dicha información esté disponible a través del mecanismo de facilitación del Convenio.

13. Las Partes podrían estudiar la posibilidad de incluir, en sus informes nacionales, sitios web y otras formas de presentación de informes, información sobre la aplicación de medidas de creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.

14. Debe alentarse la coordinación entre el Grupo de trabajo especial de composición abierta del periodo entre sesiones sobre el acceso y la participación en los beneficios y el Grupo de trabajo especial de composición abierta del periodo entre sesiones sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el desarrollo continuo de sus programas de trabajo en relación con la creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales.

Apéndice

Enfoque posible para la acción

Reconociendo que la situación en cuanto al desarrollo de políticas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios es distinta de un país a otro, son los países quienes, de conformidad con sus necesidades y prioridades nacionales, han de decidir acerca de los enfoques para la acción necesarios para aplicar el Plan de acción sobre acceso y participación en los beneficios,

Conscientes de la urgente necesidad de crear capacidades en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, así como en los países con economías en transición,

Edificando sobre los elementos identificados en el Plan de acción y sin prejuicio en cuanto a los marcos de tiempo indicados en el mismo,

Como herramienta para prestar asistencia a los países a establecer prioridades nacionales y para facilitar las actividades regionales y subregionales, se someten a consideración los siguientes enfoques para la acción que se basan en la experiencia y en las prácticas del pasado.

Enfoques posibles para la ejecución de las actividades identificadas en el Plan de acción

A. Nivel nacional

1. Inventario de recursos genéticos y de conocimientos tradicionales y evaluación de sus posibles mercados, así como evaluación de las medidas y prácticas vigentes relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.
2. Evaluación de la eficacia e idoneidad de la capacidad existente.
3. Desarrollo de una estrategia o política nacionales en materia de acceso y participación en los beneficios (determinación de la propiedad o de los derechos a prestar los recursos, incluidos los derechos de las comunidades indígenas y locales; conocimientos tradicionales; asociación con el sector privado; consentimiento fundamentado previo; aplicación; resolución de conflictos).
4. Mejora de la sensibilización y participación de las comunidades indígenas y locales, así como de todos los interesados pertinentes.
5. Desarrollo de marcos de tiempo, incluidas las necesidades a corto y a largo plazo en cuanto a financiación interna y externa.
6. Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades institucionales, administrativas, financieras y técnicas, incluida la designación de centros nacionales de coordinación y autoridades competentes y elaboración de medidas nacionales legislativas.
7. Mecanismos para tramitar las solicitudes de acceso y participación en los beneficios, incluida la adopción de decisiones, así como información y participación del público.
8. Mecanismos de supervisión y cumplimiento de los arreglos de acceso y participación en los beneficios.
9. Mecanismos apropiados de información.

/...

B. Niveles subregional y regional

1. Evaluación de la financiación nacional, bilateral y multilateral.
2. Mecanismos de coordinación regional y subregional y armonización de las estrategias, políticas y medidas legislativas de acceso y participación en los beneficios, cuando proceda. En ello pueden también incluirse los sitios de Internet regionales y subregionales, bases de datos, arreglos de colaboración, mecanismos de asesoramiento, y centros de excelencia y de capacitación.

C. Nivel internacional

1. Funcionamiento eficaz del mecanismo de facilitación, incluido el establecimiento de una base de datos en materia de actividades de creación de capacidad.
2. Mejora de la eficacia e idoneidad y coordinación de los recursos financieros que los donantes multilaterales y bilaterales y otros donantes proporcionen a países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, así como a los países con economías en transición.
3. Preparación y empleo eficaz de las listas de expertos.
4. Mejora de las sinergias y coordinación con iniciativas de creación de capacidad realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y por otras organizaciones pertinentes.
5. Intensificación de la cooperación Sur-Sur.
6. Examen regular y prestación de ulterior orientación por la Conferencia de las Partes en el Convenio.

VII/20. Orientación adicional al mecanismo financiero***La Conferencia de las Partes***

Recordando las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus decisiones I/2, II/6, III/5, III/8, IV/11, IV/13, V/12, V/13 y VI/17,

Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/CBD/COP/7/9), así como la recopilación de orientaciones anteriores al mecanismo financiero (UNEP/CBD/COP/7/INF/1),

Insta al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que asegure la participación de todos los miembros del Consejo a sus reuniones,

1. *Decide* que el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con las normas 28 y 54 del Reglamento de reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas de las Naciones Unidas;

2. *Decide* proporcionar la siguiente orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en cuanto al suministro de recursos financieros, de conformidad con el Artículo 20 y el Artículo 21, párrafo 1 del Convenio y de conformidad con las decisiones I/2, II/6, III/5, IV/13, V/13 y VI/17 de la Conferencia de las Partes. A este respecto, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial suministrará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales, y de conformidad con el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades preeminentes, y tomando plenamente en consideración todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

Diversidad biológica marina y costera

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras instituciones de financiación, y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera para la aplicación del programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera;

Vigilancia e indicadores

4. *Reconoce* que la elaboración y uso de indicadores, sobre todo en la fase de elaboración, requiere un compromiso financiero y técnico de las Partes, y, por lo tanto, *pide* al mecanismo financiero y *exhorta* a las organizaciones multilaterales de financiación a que presten asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición facilitándoles asistencia financiera y capacitación, a petición suya y cuando proceda, para elaborar e instrumentar indicadores de diversidad biológica efectivos;

Enfoque por ecosistemas

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, y a otras instituciones de financiación y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera para la aplicación del enfoque por ecosistemas, de conformidad con la decisión VII/**;

Diversidad Biológica y Cambio Climático

6. *Pide* al mecanismo financiero, de conformidad con su mandato, e invita a otras fuentes a proporcionar asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, según proceda, para:

a) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidas a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos degradados y ambientes marinos, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático;

b) Asistencia en creación de capacidad con el fin de incrementar la eficacia de la solución de problemas ambientales por medio de sus compromisos en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

c) Asistencia para la creación de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sustentable todos los ecosistemas, como los bosques, humedales, y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;

Iniciativa Mundial sobre Taxonomía

7. *Invita a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones regionales e internacionales a que tomen en plena consideración la importancia de las capacidades taxonómicas en la consecución de la meta del 2010, y proporcionar todo el apoyo necesario a los centros especializados y de investigación nacionales y, según proceda, regionales, e insta a las Partes, otros Gobiernos y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, así como a otras organizaciones de financiación pertinentes a que proporcionen asistencia suficiente y oportuna a los países en desarrollo para contribuir a la aplicación de la Iniciativa Taxonómica Mundial, y para la integración de las actividades de creación de capacidad taxonómica en los programas temáticos e intersectoriales, incluidas, cuando proceda, las actividades y proyectos de apoyo como, por ejemplo, los proyectos autónomos de creación de capacidad;*

Utilización sostenible

8. *Invita a las Partes y Gobiernos, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones pertinentes, con inclusión del sector privado, a desarrollar y transferir tecnologías y proporcionar asistencia financiera para ayudar a la aplicación de los Principios y Directrices de Addis Abeba a escala nacional para garantizar que el uso de la diversidad biológica sea sostenible;*

Especies exóticas invasoras

9. *Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a otras instituciones de financiación y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, según proceda, para ayudar a mejorar la prevención, capacidad de respuesta rápida y medidas de gestión para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras;*

Áreas protegidas

10. *Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, respetando las metas y prioridades nacionales, preste asistencia para la aplicación del programa de trabajo y, en particular, que:*

a) En colaboración con otros donantes, fomente el incremento del apoyo para la sostenibilidad financiera de largo plazo de las áreas protegidas, en particular por medio de distintos mecanismos e instrumentos, para ayudar a alcanzar la meta de garantizar, de aquí al año 2008, suficientes recursos para hacer frente a los costos de la aplicación y gestión efectivas de los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas;

b) Continúe desarrollando su cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades a escala de sistema; y

c) preste apoyo a las actividades impulsadas por los países por continuando con la simplificación de trámites y la entrega de recursos de desembolso rápido por medios expeditos;

Plan estratégico

11. *Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, que proporcione a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, asistencia suficiente y oportuna para la puesta en marcha de actividades con miras a lograr y vigilar los avances hacia las metas y objetivos determinados en el Plan Estratégico del Convenio, de conformidad con la decisión VII/30**, según proceda;*

Transferencia de tecnología y cooperación

12. *Decide que sobre la base de las necesidades y prioridades señaladas por las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato y en colaboración con otros organismos de financiación, proporcionará, según convenga, asistencia financiera suficiente y oportuna para la aplicación del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica, de conformidad con los artículos 16 a 20 del Convenio, y, en particular, para las siguientes finalidades:*

- a) Creación de capacidad jurídica, judicial, administrativa y en materia de políticas;
- b) Acceso a las tecnologías patentadas pertinentes;
- c) Otros incentivos financieros y no financieros para la divulgación de las tecnologías pertinentes;
- d) Creación de capacidades y habilitación de las comunidades indígenas y locales, y de todos los interesados pertinentes, con respecto al acceso y al uso de las tecnologías pertinentes;
- e) Mejora de la capacidad de las instituciones de investigación nacionales en los países en desarrollo y países con economías en transición para el desarrollo de tecnologías, así como para la adaptación, divulgación y posterior desarrollo de tecnologías importadas en consonancia con sus acuerdos de transferencia y el derecho internacional, en particular por medio de programas de becas y de intercambio internacional;
- f) Apoyo al desarrollo y la puesta en marcha de iniciativas regionales o internacionales para contribuir a la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, con inclusión de las iniciativas concebidas para propiciar la cooperación Sur-Sur y el desarrollo conjunto Sur-Sur de nuevas tecnologías y también esa cooperación entre países con economías en transición;

Metas de Desarrollo del Milenio

13. *Insta* a las Partes, Gobiernos, instituciones financieras internacionales, y organizaciones intergubernamentales pertinentes a que, como contribución a las metas de desarrollo del Milenio, pongan en marcha actividades de desarrollo de forma compatible con el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la meta de 2010, en particular, mejorando las políticas ambientales en los organismos y sectores de ayuda al desarrollo pertinentes, por ejemplo, integrando las inquietudes relativas a la diversidad biológica y las Metas de Desarrollo del Milenio de forma más directa en las evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y demás herramientas, incluso, a escala nacional, por medio de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y las estrategias y programas de erradicación de la pobreza, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, con este fin, preste asistencia para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo;

Presentación de informes nacionales

14. *Exhorta* a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que colaboren para reforzar las distintas capacidades de las Partes, en especial las que son países en desarrollo y países con economías de transición, para preparar sus informes temáticos y nacionales futuros;

15. *Exhorta* además a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que analicen los progresos de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo y países con economías en transición, en la aplicación del Convenio, en relación las áreas identificadas como prioritarias por dichos países, a fin de prestarles asistencia, entre otras cosas, en la preparación de sus informes nacionales futuros;

16. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie la manera de agilizar y simplificar sus procedimientos para asignar fondos a los países designados para que cumplan con sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio;

17. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que preste la necesaria asistencia financiera para facilitar a las Partes la preparación del tercer informe nacional;

Educación y sensibilización del público

18. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, y a otras organizaciones donantes, a que proporcionen fondos, para los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, para la aplicación de sus programas y actividades nacionales en materia de comunicaciones educación y sensibilización del público;

Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en sus beneficios

19. *Reitera* su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de estructura que opera el mecanismo financiero del Convenio, para que proporcione recursos financieros para proyectos impulsados por los países sobre la base de prioridades nacionales, a fin de contribuir a la aplicación del Plan de Acción en apoyo de las Directrices de Bonn sobre acceso los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, y pide además al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, que preste asistencia para la creación de capacidad en cuanto a la transferencia de tecnologías que permitan a los suministradores tener cabal conocimiento de los acuerdos de

participación en los beneficios en la etapa de la concesión de permisos de acceso, y activa participación en ellos.

Seguridad de la biotecnología

Acogiendo con beneplácito las iniciativas en materia de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organismos de ejecución,

Reconociendo que es necesario asegurarse de que la orientación al mecanismo financiero prestará de forma equilibrada a los objetivos tanto del Convenio como de su Protocolo,

Destacando que la mutua información, la acción coordinada y la vigilancia regular son necesarias para evitar duplicación y para determinar las lagunas y las posibles sinergias, dada la multitud de interlocutores diferentes que emprenden diversas iniciativas de creación de capacidad, y para la función activa que el Secretario Ejecutivo debería desempeñar en promover este proceso,

Confirmando que los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, previstos en el Memorando de entendimiento adoptado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los fines del Protocolo de Cartagena,

20. *Decide* proporcionar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial la siguiente orientación por aplicar de forma oportuna;

21. *Decide* también adoptar los siguientes criterios de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

(a) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato;

(b) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de Centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otra capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar;

22. *Hace hincapié* en que el suministro de recursos financieros por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será para actividades y programas impulsados por los países en consonancia con sus prioridades y objetivos nacionales;

23. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, a los gobiernos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a otros organismos donantes y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero y otra clase de asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y

los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a desarrollar y aplicar actividades de creación de capacidad, incluida la organización de talleres y reuniones preparatorias nacionales, regionales e interregionales de creación de capacidad;

24. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a extender su apoyo a proyectos de demostración sobre la implantación en otros países admisibles de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

25. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asegurarse de que se aplica con rapidez su estrategia inicial de prestar asistencia a los países para prepararse a ratificar y aplicar el Protocolo, y a prestar apoyo a la creación de capacidad para el establecimiento de manera flexible de los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y a proporcionar apoyo adicional para el desarrollo y fortalecimiento de los actuales centros nacionales y regionales de capacitación; instituciones normativas; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; infraestructura para detección, pruebas, identificación y vigilancia a largo plazo de los organismos vivos modificados; asesoramiento jurídico; adopción de decisiones; tratamiento de los aspectos socioeconómicos; sensibilización del público y transferencia de tecnología para seguridad de la biotecnología;

26. *Toma nota* de que en la función que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, en el Plan de acción para creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo, adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en su primera reunión, se incluye lo siguiente:

(a) Proporcionar financiación y otra clase de asistencia para crear los marcos legislativos y administrativos necesarios, y para capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

(b) Decidir acerca de esferas ulteriores para apoyo financiero a la creación de capacidad de conformidad con las necesidades prioritarias identificadas en los países en desarrollo y países con economías en transición, en las respuestas a los cuestionarios, en los resultados de los talleres del período entre sesiones y en su anterior proyecto piloto sobre seguridad de la biotecnología;

(c) Poner en práctica la Estrategia del FMAM de prestar asistencia a los países para ratificar y aplicar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

(d) Facilitar el suministro de apoyo técnico; y

(e) Facilitar el uso de las redes regionales que están en funcionamiento y de las que están en desarrollo.

VII/21. Recursos financieros adicionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando los compromisos contraídos por todas las Partes en los Artículos 20 y 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando también el párrafo 44 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo la tercera reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Preocupada por las lagunas de financiación que quedan en todos los niveles al tratar las necesidades para el logro del triple objetivo del Convenio en una manera equilibrada,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el logro de los tres objetivos del Convenio están elementos estrechamente vinculados,

1. *Pide a las Partes y Gobiernos, instituciones financieras regionales y organismos de desarrollo, así como a otros donantes, tomar medidas oportunas para asegurar el seguimiento y la aplicación efectiva del programa de trabajo así como del plan estratégico del Convenio y metas relacionadas;*

2. *Destaca la importancia de aplicar el párrafo 7 de la decisión VI/16, en el cual se invita a las Partes y Gobiernos a compartir sus experiencias en la preparación y aplicación de medidas financieras en apoyo de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, y pide al Secretario Ejecutivo que continúe los esfuerzos por recopilar y difundir esta información;*

3. *Insta a las Partes a instrumentar plenamente el Consenso de Monterrey sobre financiamiento para el desarrollo así como el proceso de la Ronda de Negociación para el Desarrollo de Doha;*

4. *Acoge con beneplácito la publicación “Aid activities targeting the objectives of the Rio Conventions 1998-2000” (Actividades de asistencia para lograr los objetivos de los Convenios de Río 1998-2000) del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, e invita la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos a proporcionar a la Conferencia de las Partes durante su octava reunión información sobre estadísticas de flujos financiero relacionadas con los objetivos del Convenio;*

5. *Invita a las Partes y gobiernos, instituciones financieras y organismos de desarrollo, así como a otros donantes que no lo hayan hecho, a dar a conocer en sus respectivos sitios web los proyectos relativos a la diversidad biológica que financian y a notificar la lista de tales proyectos al Secretario Ejecutivo;*

6. *Pide al Secretario Ejecutivo que continúe los esfuerzos por recopilar y difundir información sobre financiación relacionada con la diversidad biológica, con el fin de supervisar el estado de la financiación, identificar lagunas en las actividades de financiación y desarrollar opciones;*

7. *Invita a las Partes y Gobiernos a intensificar la incorporación de la diversidad biológica en sus programas de asistencia y desarrollo sectorial;*

8. *Invita a las Partes y Gobiernos a desarrollar y promover acuerdos de asociación relativos a la diversidad biológica con instituciones financieras y otros interesados, así como entre estas entidades, incluidos los sectores bancario y de negocios, con el fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo y la aplicación de iniciativas tales como la Iniciativa mundial sobre*

actividades bancarias, negocios y diversidad biológica, y de apoyar el logro de los objetivos del Convenio y sus metas mundiales acordadas;

9. *Insta* a las Partes, Gobiernos, instituciones financieras internacionales y regionales y organismos de desarrollo, así como otros donantes, a seguir explorando oportunidades para utilizar diversas iniciativas, incluyendo instrumentos de alivio de la deuda a fin de promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

VII/22. Disposiciones para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el Artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las decisiones III/8 y VI/17,

Consciente de la preparación del tercer Estudio general de rendimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que ha de ser completado en junio de 2005, y de la necesidad de garantizar sinergias entre el Estudio y el tercer examen del mecanismo financiero,

1. *Decide adoptar el anexo a la presente decisión, que contiene los objetivos, metodología y criterios, así como procedimientos para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero que debe realizarse a tiempo para la octava reunión de la Conferencia de las Partes;*

2. *Decide también que ese tercer examen debería realizarse bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y tomarse plenamente en cuenta los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a las operaciones del mecanismo financiero;*

3. *Decide además que, a partir de los resultados del examen, la Conferencia de las Partes adoptará las medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario.*

Anexo

DISPOSICIONES PARA EL TERCER EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

A. Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 21, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo, incluso los criterios y directrices mencionados en el párrafo 2 del Artículo 21, con miras a adoptar las medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. Con este fin, la eficacia comprenderá:

(a) La eficacia del mecanismo financiero para proveer y entregar recursos financieros, así como en la supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades financiadas por sus recursos;

(b) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como estructura institucional de aplicación del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

(c) La eficiencia y eficacia del proceso de proporcionar orientación al mecanismo financiero para promover la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos;

(d) La eficiencia, eficacia y sustentabilidad de las actividades financiadas por el FMAM sobre la aplicación del Convenio y en el logro de sus tres objetivos, tomando en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes.

B. Metodología

2. El examen comprenderá las actividades del mecanismo financiero para el período julio de 2001 – junio de 2005.

3. En el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

- (a) Informes de examen por países aportados por las Partes que son países en desarrollo con respecto al mecanismo financiero, incluyendo los informes nacionales con respecto al mecanismo financiero;
- (b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso sus informes a la Conferencia de las Partes;
- (c) Todos los informes de la unidad independiente de evaluación y seguimiento del FMAM que se relacionan con las actividades de diversidad biológica del FMAM dentro del marco del mecanismo financiero;
- (d) El tercer estudio general de rendimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- (e) Información suministrada por otros interesados directos pertinentes.

C. Criterios

- 4. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
 - (a) Los pasos y medidas adoptados por el mecanismo financiero en respuesta a las medidas requeridas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, como se expone en el anexo a su decisión IV/11, así como en la decisión VI/17;
 - (b) Las medidas adoptadas por el mecanismo financiero en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes, contenida en las decisiones I/2, II/6, III/5, IV/13, V/13 y VI/17;
 - (c) Toda otra cuestión importante que planteen las Partes.

D. Procedimientos

5. Bajo la autoridad y con el apoyo de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo contratará un evaluador independiente experimentado para recolectar y sintetizar información, de acuerdo con los objetivos, metodología y criterios anteriormente señalados.

6. El evaluador diseñará un cuestionario utilizando los criterios adoptados en las presentes disposiciones, para enviarlo a las Partes y a otros interesados en cuanto sea viable después de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, y preparará una compilación y síntesis de la información recibida.

7. El evaluador emprenderá tales estudios de escritorio, entrevistas, visitas sobre terreno y colaboración con la unidad de evaluación y seguimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como pueda requerirse para la preparación de la síntesis, dependiendo de la disponibilidad de los recursos.

8. El proyecto de compilación y síntesis, y el informe del evaluador, se pondrán a disposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su revisión y sus comentarios. Tales comentarios se incluirán en la documentación se identificarán por la fuente.

9. A base del informe sintético preparado por el evaluador independiente, el Secretario Ejecutivo preparará, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el tercer examen del mecanismo financiero, que contenga sugerencias concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario, para considerarse en la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

10. El Secretario Ejecutivo presentará todos los documentos pertinentes a las Partes, por lo menos tres meses antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

**VII/23. Cooperación científica y técnica y mecanismo de facilitación
(Artículo 18, párrafo 3)**

A. EL MECANISMO DE FACILITACIÓN

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la nota del Secretario Ejecutivo sobre las actividades del mecanismo de facilitación durante el período entre sesiones (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.1),

Observando con satisfacción las medidas concretas adoptadas a fin de convertir al mecanismo de facilitación en una herramienta eficaz para promover la cooperación científica y técnica entre las Partes,

1. *Decide* prolongar el mandato del Comité Oficioso de Asesoramiento, establecido y coordinado por el Secretario Ejecutivo, según los términos definidos en sus directrices operativas;

2. *También decide* estudiar la eventual continuación del Comité Oficioso de Asesoramiento y revisar su mandato en la novena reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Hace un llamamiento* a las Partes a que:

a) Utilicen la carpeta del mecanismo de facilitación para establecer centros de coordinación nacionales y sitios web del mecanismo de facilitación, si aún no lo han hecho;

b) Aporten recursos para traducir y actualizar, en los seis idiomas de trabajo oficiales de las Naciones Unidas, el contenido del sitio web de la Secretaría del Convenio y la carpeta del mecanismo de facilitación;

c) Utilicen el vocabulario controlado del Convenio sobre la Diversidad Biológica para facilitar la interfuncionalidad de la información entre los mecanismos de facilitación nacionales;

4. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que den su apoyo a las Partes que son países en desarrollo, a través del mecanismo de facilitación, en sus esfuerzos por aplicar y utilizar nuevas tecnologías de la información, incluido el establecimiento de sitios web;

5. *Invita* a las Partes a desarrollar mecanismos de facilitación nacionales con miras a promover aún más y a facilitar la cooperación técnica y científica y el intercambio de información sobre transferencia de tecnología a nivel nacional y regional;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Comité Oficioso de Asesoramiento, utilice el mecanismo de facilitación para seguir reforzando la colaboración con los socios y organizaciones internacionales para su examen en la octava reunión de la Conferencia de las Partes e informe sobre esta colaboración, incluyendo una exposición de las funciones relativas del mecanismo de facilitación y, en particular, de las facilidades de información referentes a las bases de datos taxonómicas, como los centros de la IABIN (Red interamericana de información sobre diversidad biológica), las Asociaciones de propietarios y operadores locales (LOOP) de BioNet, Centros de Conservación de Datos (CDC) de Natureserve, centros de la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad y Species 2000, y el Catálogo de la Vida del Sistema Integrado de Información Taxonómica;

7. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que:

- a) Actualice, en colaboración con el Comité Oficioso de Asesoramiento, el plan estratégico del mecanismo de facilitación hasta 2009, para que sea examinado por la Conferencia en su octava reunión;
- b) Convoque, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, seminarios regionales, particularmente en la región de Asia-Pacífico, que actuarán como un mecanismo catalizador de una interacción de los puntos focales temáticos internacionales y nacionales, a fin de dar una dimensión aún mayor al objetivo del mecanismo de facilitación de incrementar la cooperación científica y técnica y de crear capacidades a nivel nacional en relación con el empleo y el acceso a las nuevas tecnologías informáticas;
- c) Actualice la carpeta del mecanismo de facilitación que se utilizará como una metacarpeta, estableciendo vínculos entre las diversas carpetas existentes con objeto de aprovechar al máximo los recursos y ayudar a los usuarios a elegir la tecnología más apropiada para ellos;
- d) Examine formas de desarrollar portales regionales para visualizar e intercambiar información cartográfica nacional y regional (sistemas de información geográfica y teledetección) de todos las esferas temáticas (incluidos mapas, imágenes de satélite y conjuntos de datos);
- e) Preste asesoramiento sobre la forma en que el mecanismo de facilitación podría contribuir a que la información pertinente pueda ser utilizada de manera interfuncional entre las tres Convenios de Río para su examen en la octava reunión de la Conferencia de las Partes;
- f) Desarrolle un portal de web basado en la Internet sobre la diversidad biológica de las islas con miras a integrar, dentro del mecanismo de facilitación existente, la información relativa a programas o iniciativas pertinentes tales como la Red de pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDSnet), las regiones costeras y las pequeñas islas —UNESCO, la Voz de las pequeñas islas y el programa de actividades de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- g) Mejore aún más las secciones del sitio web del Convenio relacionadas con esferas programáticas y cuestiones intersectoriales, aplicando las lecciones aprendidas en el desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, especialmente en cuanto a la utilización de formatos, protocolos y normas comunes, para incrementar la interfuncionalidad de datos y de información;
8. Hace un llamamiento al Comité Oficioso de Asesoramiento a que evalúe los resultados del examen independiente del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/12) y preste asistencia al Secretario Ejecutivo en las medidas y actividades por emprender para fortalecer la función del mecanismo de facilitación en cuanto a promover la cooperación técnica y científica, incluida su función de facilitar la transferencia de tecnología y saber tecnológicos y la creación de capacidad en apoyo de la aplicación del Convenio a nivel nacional.

B. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL COMITÉ OFICIOSO DE ASESORAMIENTO DEL MECANISMO DE FACILITACIÓN

La Conferencia de las Partes

Decide adoptar los procedimientos operacionales para el Comité oficioso de asesoramiento del mecanismo de facilitación establecido en virtud de su decisión III/4, párrafo 10, anexa a la presente decisión.

*Anexo***PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DEL COMITÉ OFICIOSO
DE ASESORAMIENTO*****A. Objetivos***

1. El Comité oficioso de asesoramiento, al proporcionar orientación al Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes objetivos:

a) asesorar sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, sobre cómo mejorar la eficacia del mecanismo de facilitación como mecanismo para promover la cooperación científica y técnica e intercambiar información acerca de la transferencia de experiencia, saber, tecnología y cooperación técnica públicamente disponibles;

b) facilitar el desarrollo y aplicación de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes relativa al mecanismo de facilitación y al Plan estratégico del mecanismo de facilitación (UNEP/CBD/COP/5/INF/3);

c) facilitar y alentar la cooperación con otras iniciativas de cooperación científica y técnica y de transferencia de tecnología internacionales y regionales pertinentes;

d) asesorar sobre medios para facilitar la aplicación del mecanismo de facilitación a nivel nacional;

e) mejorar los beneficios que se obtengan de la cooperación científica y técnica en todas las actividades del Convenio.

B. Procedimientos operacionales

2. El Secretario Ejecutivo, en la constitución y coordinación del Comité oficioso de asesoramiento, tratará de asegurarse de que hay un equilibrio regional y de que se cuenta con los conocimientos, saber y experiencia pertinentes, incluidas las iniciativas de cooperación científica y técnica internacionales y regionales al respecto y las de organizaciones no gubernamentales.

C. Constitución de los miembros

3. El Secretario Ejecutivo seleccionará a los miembros del Comité oficioso de asesoramiento. Al seleccionar esos miembros tratará de asegurar un equilibrio de conocimientos y experiencia así como un equilibrio regional biogeográfico.

4. Se seleccionarán los miembros del Comité oficioso de asesoramiento en función de su competencia y conocimientos sobre el mecanismo de facilitación y el Convenio, y se tendrá en cuenta la necesidad de competencias en los siguientes ámbitos: cooperación científica y técnica; creación de capacidad; intercambio y ofrecimiento de información, y fomento de asociaciones con otras organizaciones e iniciativas.

5. Se seleccionarán los miembros del Comité oficioso de asesoramiento por un período de dos años. Este plazo es renovable por parte del Secretario Ejecutivo.

6. El Secretario Ejecutivo debería asegurarse de que los cambios de miembros no afecten la continuidad de la labor.

7. El Secretario Ejecutivo puede aceptar representantes de los miembros.

D. Presidencia

8. El Secretario Ejecutivo seleccionará al presidente del Comité oficioso de asesoramiento tras consulta con los miembros, y su mandato será por lo menos de dos años.

E. Reuniones

9. El Secretario Ejecutivo convocará reuniones y estas se celebrarán consecutivamente a la celebración de las reuniones del OSACTT y de la Conferencia de las Partes. El Secretario Ejecutivo pudiera convocar en función de las necesidades otras reuniones, y consultas por medios electrónicos o en persona, para asegurar la tramitación oportuna de las cuestiones.

10. De ser posible, el proyecto de programa de cada reunión estará disponible con una antelación de dos meses y, de no ser así, por lo menos un mes antes de cada reunión, y los documentos se colocarán en el sitio de Internet del Convenio sobre la diversidad biológica y se notificarán al Comité oficioso de asesoramiento y a los centros nacionales de coordinación del mecanismo de facilitación por facsímile y/o correo electrónico y/o por correo ordinario.

11. Se colocarán en el sitio de Internet del Convenio sobre la diversidad biológica tan pronto como sea posible las actas de cada reunión y los documentos afines de información después de que sean examinados por el Secretario Ejecutivo. Dispondrán también de esta información el Comité oficioso de asesoramiento y los centros nacionales de coordinación del mecanismo de facilitación por facsímile o correo electrónico o correo ordinario.

VII/24. Educación y conciencia pública (Artículo 13)

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del informe de la reunión del Grupo de Trabajo Consultivo de Expertos sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (CEPA) presentado como documento de información (UNEP/CBD/COP/7/17/INF.10) y, más específicamente, la matriz del informe, que resume las sugerencias y propuestas para intensificar la aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública, incluyendo, entre otras cosas, elementos clave necesarios para elaborar una estrategia operacional para guiar la ejecución de los tres elementos de programa de manera coherente y consecuente (incluyendo la determinación de prioridades, aclaración de las audiencias presuntas, actividades, medios y recursos para emprender las actividades identificadas, arreglos institucionales, resultados que deberán generarse, así como los mecanismos para la presentación de informes sobre la aplicación y los impactos de los resultados).

Tomando además nota de que las comunicaciones, la educación y la conciencia pública son elementos esenciales para la aplicación exitosa y eficaz de los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y también para facilitar el proceso de integración de la diversidad biológica hacia las políticas y programas sectoriales nacionales,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario Ejecutivo y el progreso logrado en la aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación, y Conciencia Pública tomando en cuenta la limitada disponibilidad de recursos financieros para tales esfuerzos;

2. Acoge con beneplácito el informe de la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Consultivo de Expertos sobre Educación en Diversidad Biológica y Conciencia Pública y las propuestas que figuran en el mismo para continuar la aplicación de comunicaciones, educación y conciencia pública las cuales se han adjuntado como anexo del informe de la reunión;

3. *Invita* a las Partes a tomar en cuenta la necesidad de comunicar los diversos elementos de la meta 2010 para la diversidad biológica y de establecer los vínculos con la Década sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, en la aplicación de sus respectivos programas y actividades nacionales en materia de Comunicación, Educación y Conciencia Pública;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

- a) (i) Asigne un puesto de la Secretaría específico para facilitar la aplicación y mayor desarrollo del Artículo 13 sobre educación y conciencia pública;
- (ii) Convoque un comité asesor especial sobre comunicaciones, educación y conciencia pública, que se reunirá en la próxima reunión del OSACTT para impulsar el desarrollo del programa de trabajo del CEPA de manera que la Conferencia de las Partes pueda considerarlo más a fondo en su Octava Reunión. Este comité asesor especial se reuniría en posteriores reuniones del OSACTT y de la Conferencia de las Partes, como es práctica ordinaria del comité asesor especial para el mecanismo de facilitación;
- (iii) Invite a las Partes que presten asistencia al Secretario Ejecutivo en la aplicación de esta propuesta por medio de contribuciones voluntarias para asegurar la ejecución del programa de trabajo;

b) Continúe los esfuerzos de colaboración con los programas CEPA de otras organizaciones pertinentes, incluidos los Convenios de Río, con miras a mejorar la coordinación y elevar al máximo las sinergias;

c) Informe a la Conferencia de las Partes en su Octava Reunión acerca del progreso logrado en la aplicación de las actividades prioritarias señaladas en el programa de trabajo de Comunicación, Educación y Conciencia Pública;

5 *Invita* a las organizaciones donantes a prestar el apoyo financiero requerido para la aplicación de las actividades prioritarias señaladas en el programa de trabajo sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública;

6 *Invita* a las organizaciones donantes a proporcionar financiamiento a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para la aplicación de sus programas y actividades nacionales sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública;

7 *Pide* a las Partes que contribuyan y presten apoyo financiero para sufragar el costo de la producción de la segunda edición del informe acerca de la Perspectiva Mundial de la Diversidad Biológica para su publicación en mayo de 2005;

8 *Pide* al Secretario Ejecutivo, sujeto a la disponibilidad de fondos, que publique la tercera edición del Manual del Convenio sobre Diversidad Biológica, incluyendo las decisiones de la Conferencia de las Partes hasta su Séptima Reunión en los idiomas de Naciones Unidas.

VII/25. Presentación de informes nacionales**A. Presentación de informes nacionales***La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del análisis de la información que figura en los segundos informes nacionales según lo indicado en los documentos pertinentes preparados por el Secretario Ejecutivo para el examen de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.3 y UNEP/CBD/COP/7/INF/2);

2. *Expresa su inquietud* por la demora en la presentación de informes nacionales de algunas Partes y *toma nota* de la dificultad que esta demora puede plantear para la evaluación de la aplicación del Convenio a falta de un número adecuado de informes nacionales;

3. *Pide* a las Partes que faciliten la preparación del tercero y futuros informes nacionales y trate de presentar estos informes nacionales puntualmente;

4. *Alienta* a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes a que colaboren en cuanto a fortalecer las diversas capacidades de las Partes, particularmente las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, en cuanto a preparar sus futuros informes nacionales y temáticos;

5. *Alienta además* a las Partes, los Gobiernos, las organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes a que analicen el progreso alcanzado por las Partes, en particular las Partes que sean países en desarrollo y países con economías en transición, en la aplicación del Convenio, en relación con los campos identificados como prioritarios por esos países, con el fin, *inter alia*, de ayudarles en la preparación de sus futuros informes nacionales;

6. *Pide* a las Partes que presenten toda la información y datos de que dispongan para mejorar la idoneidad de la información con miras a evaluar la aplicación del Convenio y el Plan estratégico del Convenio, así como el progreso hacia la meta 2010, concentrándose particularmente en:

- (a) situación y tendencias de la diversidad biológica y de sus diversos componentes;
- (b) impactos de las medidas nacionales en el logro de los objetivos del Convenio, de las metas y objetivos señalados en el Plan estratégico del Convenio y de la meta 2010;
- (c) aplicación de acciones prioritarias en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica; y
- (d) limitaciones o impedimentos enfrentados en la aplicación del Convenio.

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a otros órganos establecidos en el marco del Convenio que tengan en cuenta, cuando proceda, las conclusiones deducidas del análisis de los segundos informes nacionales al atender a los programas de trabajo pertinentes, cuestiones intersectoriales y otras en el marco del Convenio.

B. Directivas para el tercer informe nacional

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el formato para el tercer informe nacional, en la forma en que está contenido en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo sobre directrices para los terceros informes nacionales (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.2), en la forma enmendada, respecto al cuestionario sobre diversidad biológica forestal, mediante los anexos I y II de la nota del Secretario Ejecutivo acerca de propuestas para el examen del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.7);

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore más este formato para incorporar las opiniones expresadas por las Partes y nuevas preguntas dinamantes de las decisiones de su séptima reunión y que ponga este formato revisado a disposición de las Partes a más tardar en julio de 2004;

3. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que revise los actuales formatos de presentación de informes nacionales de forma que sean más concisos y mejor encauzados a reducir la carga de presentación de informes impuesta a las Partes, y a mejorar la evaluación del progreso hacia el logro de la misión del plan estratégico y la meta 2010, y la identificación de los obstáculos en la aplicación. La revisión de los formatos de presentación de informes deben tratar los asuntos de la decisión VI/25, párrafo 3, y:

a) la necesidad de incluir la presentación de informes sobre las cuatro metas del plan estratégico;

b) la necesidad de permitir a las Partes incorporar los resultados de indicadores (donde estén disponibles) para permitir a las Partes proporcionar una evaluación más sustancial del progreso logrado;

c) la necesidad de incluir datos objetivos disponibles sobre los resultados e impactos de las medidas tomadas para alcanzar los objetivos del Convenio (incluidos la situación y las tendencias de la diversidad biológica);

4. *Invita* a las Partes a promover una amplia participación de los interesados, así como de las comunidades indígenas y locales, en la preparación de los informes nacionales, o en los procesos relacionados que informarán sobre la preparación de los informes nacionales, para asegurar una reflexión más precisa y completa de las consideraciones y prioridades de los interesados nacionales;

5. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a continuar proporcionando apoyo, en la forma de desarrollo de capacidad técnica y recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, a las Partes con economías en transición y a los pequeños estados insulares en desarrollo, según proceda, para facilitar el cumplimiento de estas Partes con sus compromisos de presentación de informes;

6. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a seguir participando en los esfuerzos en curso para armonizar y racionalizar el proceso de presentación de informes nacionales del Convenio con los de otros convenios y procesos relacionados con la diversidad biológica con miras a reducir las cargas de presentación de informes para las Partes y aumentar las sinergias entre convenios relacionados con la diversidad biológica, sin impedir el progreso hacia mejoras en el proceso de presentación de informes nacionales para cumplir con las necesidades de las Partes en el Convenio, y fortalecer los esfuerzos entre períodos de sesiones para promover la presentación de los informes nacionales;

7. *Decide* reducir más la carga de presentación de informes impuesta a las Partes, si es posible, utilizando otros medios en el acopio de información para permitir la evaluación de la aplicación del Convenio y del Plan estratégico;

8. *Pide* a las Partes que envíen sus terceros informes nacionales:

- a) Con anterioridad al 15 de mayo de 2005;
- b) En un idioma oficial de las Naciones Unidas;
- c) En copia impresa y formato electrónico;

9. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare un análisis de la información contenida en el tercer informe nacional para su consideración por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, y lo ponga a disposición mediante el mecanismo de facilitación.

VII/26. Cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales

La Conferencia de las Partes

Reconociendo la importancia de una mayor cooperación internacional y de una mejor coordinación en el plano nacional para el logro del objetivo del 2010,

Tomando nota de la meta estratégica 1 del plan estratégico adoptado mediante la decisión VI/26; que el Convenio está cumpliendo su labor de liderazgo en las cuestiones internacionales de diversidad biológica y en particular las metas subsidiarias 1.2; que el Convenio está promoviendo la cooperación entre todos los instrumentos y procesos internacionales pertinentes para mejorar la coherencia de políticas, y 1.3; que otros procesos internacionales están prestando activamente su apoyo a la aplicación del Convenio en consonancia con sus respectivos marcos,

Tomando nota del informe de la secretaría sobre cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios (UNEP/CBD/COP/7/19), que contiene ejemplos concretos de acciones que demuestran cooperación entre convenios internacionales y organismos de ejecución,

Acogiendo con beneplácito el apoyo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución AGNU A/58/112) a la labor actual del grupo de enlace de las secretarías y funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la CMNUCC, UNCCD y CDB que, entre otras cosas, alienta la cooperación continua con miras a promover elementos complementarios entre las secretarías, respetando al mismo tiempo su personalidad jurídica independiente,

Reconociendo la función principal del PNUMA en cuestiones de medio ambiente,

Reconociendo la función del Grupo de enlace conjunto en prestar apoyo a la cooperación entre las convenciones de Río y la función de la Asociación de colaboración sobre los bosques en intensificar la cooperación y coordinación en cuestiones forestales, donde la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica es el organismo de coordinación sobre la diversidad biológica forestal y los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques,

1. *Insta* a una mayor cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y todos los convenios, organizaciones y órganos internacionales pertinentes, fortaleciendo y aprovechando los acuerdos de cooperación existentes para promover sinergias y reducir las ineficiencias de manera compatible con sus respectivos mandatos, arreglos de dirección y programas acordados, dentro de los recursos existentes;

2. *Pide*, en este contexto, al Secretario Ejecutivo que invite a las secretarías de los otros cuatro convenios relacionados con la diversidad biológica (CITES, Ramsar, CMS y la Convención sobre el Patrimonio Mundial) a formar un grupo de enlace para aumentar la coherencia y la cooperación en su aplicación e informar sobre el progreso realizado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, aprovechando la experiencia adquirida en el ejercicio mencionada anteriormente, y en colaboración estrecha con los convenios, organizaciones y órganos pertinentes, examine las opciones de creación de un marco flexible entre todos los actores pertinentes, como una asociación mundial sobre diversidad biológica, con miras a intensificar la aplicación mediante una mejor cooperación, e informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre modos posibles de adelantar la labor;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que reitere su solicitud de ser aceptado en calidad de observador en los órganos pertinentes de la Organización Mundial del Comercio, en particular, en el Consejo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Consejo TRIP);

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe al grupo especial de composición abierta sobre Revisión de la Aplicación del Convenio, sobre la labor actual destinada a determinar modos de aumentar la cooperación entre las organizaciones y secretarías principales relacionadas con la diversidad biológica;

6. *Pide* a las Partes y a otros gobiernos que presten apoyo a esta iniciativa en el plano nacional y en los foros pertinentes.

VII/27. Diversidad biológica de montañas

La Conferencia de las Partes

1. *Adopta* el programa de trabajo⁶⁰ sobre diversidad biológica de montañas, que se incluye en esta nota como un conjunto de medidas que se ocupan de las características y de los problemas que son específicos de los ecosistemas de montaña;

2. *Subrayando* los derechos soberanos y las responsabilidades de los países sobre sus montañas y sobre la diversidad biológica de sus montañas, *toma nota* de que las Partes deberían aplicar el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas en el contexto de sus prioridades y necesidades nacionales y subnacionales. La inclusión de una actividad en el programa de trabajo no significa que esa actividad sea pertinente para todas las Partes;

3. *Invita* a las Partes a determinar las medidas que tengan prioridad entre las recomendadas en el programa de trabajo dependiendo de las condiciones nacionales o locales particulares e *insta* a las Partes a que las incorporen a sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, así como a sus programas y actividades nacionales sobre la aplicación de los convenios e iniciativas regionales sobre montañas, y las pongan en práctica tomando en cuenta el enfoque por ecosistemas con el propósito de contribuir a la reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica de montañas para el año 2010 y como contribución a la erradicación de la pobreza y en beneficio de las comunidades indígenas y locales que dependen de las montañas;

4. *Exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones para que garanticen la existencia de referencias cruzadas y coherencia con otros programas de trabajo temáticos e intersectoriales, incluida la transferencia de tecnología, al aplicar este programa de trabajo;

5. *Invita* a las Partes a que adopten objetivos orientados hacia la obtención de resultados para la diversidad biológica de montañas, tomando en cuenta el Plan Estratégico del Convenio, la Estrategia Mundial para la Conservación de Especies Vegetales, el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conjuntamente con las medidas 2.1.5 y 3.2.2 de este programa de trabajo;

6. *Conviene* en que al aplicar el programa de trabajo, las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y otros deberían tomar en consideración los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y asegurar su participación en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las montañas, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

7. *Reconoce* la necesidad de contar con recursos, capacidad humana, tecnológica y financiera para aplicar, de modo eficaz, las actividades del programa de trabajo, y por lo tanto *exhorta* a las organizaciones y procesos bilaterales y multilaterales a que proporcionen asistencia financiera, capacitación y apoyo, de ser aplicables, a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, y a las Partes con economías en transición para ayudarles en la aplicación efectiva del programa de trabajo;

⁶⁰ La aplicación de este programa de trabajo no debe promover incentivos que tengan un impacto negativo sobre la diversidad biológica de otros países.

8. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, y organizaciones pertinentes a informar acerca del cumplimiento de esta decisión y de aquellas partes del programa de trabajo que hayan sido señaladas como prioritarias en función de las condiciones nacionales y locales, en prosecución entre otros de los párrafos 3 y 5, por conducto, entre otros medios, de sus informes presentados a la Conferencia de las Partes;

9. *Pide* a las Partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes temáticos;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Formule propuestas, en colaboración con las Partes y organizaciones competentes sobre un pequeño número de objetivos mundiales orientados a la obtención de resultados, fechas en relación con la meta de 2010, modos y maneras de aplicación, e indicadores en los planos regional, nacional y local para ser considerados en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

b) Recopile la información que reciba de las Partes, otros gobiernos y las organizaciones y órganos pertinentes sobre la aplicación del programa de trabajo, y analice el progreso alcanzado en el logro de una reducción significativa en el ritmo de pérdida de la diversidad biológica de montañas para el año 2010;

c) Preste asistencia a las Partes en la aplicación del programa de trabajo a través de, entre otras cosas, el apoyo a las actividades definidas en dicho programa y la elaboración, en colaboración con las organizaciones pertinentes, de propuestas de objetivos mundiales y, en dado caso, regionales o de resultados mesurables esperados con plazos y actores principales; y

d) Reúna información, en forma regular, sobre las características y los problemas que son específicos de la diversidad biológica de montañas y que se litan en el párrafo 6 del programa de trabajo;

e) En colaboración con convenios y organizaciones pertinentes, recopile, estudie, evalúe y comparta, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios, la información existente sobre la función que desempeñan los ecosistemas de montañas en cuanto a producir y mantener los recursos de agua potable, y sobre las repercusiones del cambio climático y de la desertificación en la diversidad biológica de las montañas;

11. *Pide además* al Secretario Ejecutivo, además, que fortalezca la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios, como forma de integrar a las políticas y acciones muchas de las actividades que contiene el programa de trabajo, promueva sinergias y evite duplicaciones innecesarias, teniendo en cuenta la decisión de la COP 7 sobre metas;

12. *Advierte* que las notas del Secretario Ejecutivo sobre la situación y las tendencias de la diversidad biológica de montañas, y las amenazas que pesan sobre ella (UNEP/CBD/SBSTTA/8/5), y en torno a las medidas tomadas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas (UNEP/CBD/SBSTTA/8/6) pueden ser una base para la identificación de las prioridades para cada medida, y reconozca que la relativa importancia de las amenazas, y sus causas subyacentes, variarán de región a región y de un país a otro y que, por lo tanto, pida al Secretario Ejecutivo que actualice esta información, como parte de los exámenes de la aplicación de los programas de trabajo temáticos, en colaboración con las Partes y las organizaciones pertinentes, en particular con la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas, entre otras, y aprovechando toda la información de que se disponga;

13. *Hace hincapié* en la importancia que tiene la diversidad biológica de montañas para los medios de subsistencia y, por lo tanto, pida al Secretario Ejecutivo que recopile y

divulgue información, que vincule la diversidad biológica de montañas con el desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza, y ejemplos de colaboración fructuosa entre los habitantes y las comunidades de las montañas que viven en áreas adyacentes a éstas, en forma de incentivos para los moradores de las montañas (como una forma de ilustrar el “contrato entre tierras altas y tierras bajas”);

14. Reconociendo el valor de las prácticas tradicionales y de utilización sostenible de los terrenos de las comunidades indígenas y locales en cuanto preservar la diversidad biológica de las montañas, *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y divulgue la información pertinente que aporten estas comunidades, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios;

15. *Recuerda* a las Partes el Artículo 20, del Convenio, e *invita* a las Partes que son países desarrollados a mejorar aún más el suministro recursos financieros adicionales y la transferencia de tecnología para que las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición puedan aplicar el programa de trabajo sobre diversidad biológica de montañas;

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE MONTAÑAS

A. Introducción

1. Las zonas montañosas abarcan casi una cuarta parte de la superficie terrestre de nuestro planeta y albergan a un 12% de sus habitantes humanos. Además, la montañas ofrecen recursos naturales vitales a las poblaciones de las tierras bajas. Las montañas son un ambiente especial por derecho propio y, a la vez, incorporan muchos de los programas temáticos existentes en el marco del Convenio. Por ejemplo, en la diversidad biológica de las montañas pueden encontrarse elementos de los programas sobre bosques, aguas continentales, tierras áridas y subhúmedas y agrícolas. En el presente programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas se muestran objetivos y actividades específicos de la diversidad biológica de las montañas, aunque también se aplican a los ecosistemas de montaña los programas de trabajo existentes sobre la diversidad biológica de los bosques, las aguas continentales, agrícola y de las tierras áridas y subhúmedas. Por lo tanto, las metas y actividades que figuran en los programas de trabajo existentes de cada una de esas esferas temáticas también deberían aplicarse y llevarse a la práctica, cuando corresponda, para sus respectivas áreas en los ecosistemas de montaña.

2. La diversidad biológica de las montañas es de gran importancia para varias funciones ecológicas. La integridad de los suelos es el foco principal para los servicios a los ecosistemas y las necesidades humanas. Frecuentemente se han mencionado las montañas como “torres naturales de agua” pues contienen los manantiales de los ríos que son además vitales para el mantenimiento de la vida humana en zonas densamente pobladas corriente abajo. La cubierta natural y semi-natural de vegetación de las montañas ayuda a estabilizar los manantiales, impidiendo las inundaciones, y manteniendo por todo el año las corrientes permanentes, facilitando el filtraje del agua de lluvias hacia acuíferos subterráneos. La diversidad biológica de las montañas contribuye al bienestar humano mucho más allá de las cercanías inmediatas y es esencial para la gestión de la circulación del agua por todas las cuencas fluviales.

3. La retención de suelos y la estabilidad de las pendientes se vinculan estrechamente con la extensión de la vegetación sobre y bajo la superficie, ambas esenciales para la resistencia de los ecosistemas después de una perturbación. La gran diversidad funcional de los vegetales en los ecosistemas de montaña también puede favorecer su resistencia y, en caso de que se produzcan

/...

trastornos extremos, suele ofrecer barreras efectivas contra sucesos de gran energía, como los desprendimientos de rocas y los aludes. También puede reducir extensos niveles de daños a menores alturas. Aunque hasta la fecha ha sido imposible brindar una definición cabal de las montañas que tenga aplicación y aceptación universal, existen varias características exclusivas de los ambientes de montaña. A ellas se hace referencia en el documento del OSACTT (UNEP/CBD/SBSTTA/8/5).

4. Asimismo, pueden tenerse en cuenta la información y los aportes de foros internacionales, en particular, el capítulo 13 del Programa 21, que se refiere al desarrollo sostenible de las montañas, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que también examinó los ecosistemas de montaña. En el párrafo 42 del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial se declara que:

“Los ecosistemas de montaña prestan apoyo particular a los medios de vida e incluyen importantes recursos de cuencas hidrográficas, diversidad biológica y flora y fauna exclusivos. Muchos son particularmente frágiles y vulnerables a los efectos perjudiciales del cambio climático y requieren protección específica.”

5. En el Plan de Aplicación se proponían varias medidas concretas que deberían adoptarse con respecto a las montañas. El Año Internacional de las Montañas en 2002 también ofrece un valioso aporte. Además, pueden tenerse en cuenta varios acuerdos internacionales y organismos, instituciones e iniciativas de programas, como la Convención de Ramsar, la Convención de Lucha contra la Desertificación de las Naciones Unidas (UNCCD), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC), la Convención Alpina, el Centro Mundial de Seguimiento a Largo Plazo de la Conservación (WCMC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Internacional para el Desarrollo Integral de las Montañas (ICIMOD), el Centro Internacional de Investigaciones Agrícolas en Zonas Áridas (ICARDA), la Asociación Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña, el Programa Internacional de Dimensiones Humanas sobre el Cambio en el Medio Ambiente Mundial (IHDP), el Centro de Estudios de las Montañas, el Consorcio para el Desarrollo de la Ecorregión Andina (CONDESAN), la Iniciativa de Investigación sobre las Montañas (MRI), la Evaluación Mundial de Vigilancia de la Diversidad Biológica (GMBA) de DIVERSITAS, la Unión Internacional de Organizaciones de Investigaciones Forestales (IUFRO), la Convención Alpina, la Convención Marco de los Cárpatos y el Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC).

B. Propósito general y alcance del programa de trabajo

6. El objetivo general del programa de trabajo es alcanzar una reducción importante de la pérdida de la diversidad biológica en las montañas antes de 2010 a escala mundial, regional y nacional, mediante el cumplimiento de los tres principales objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. La aplicación del programa de trabajo se orienta a realizar una contribución importante para aliviar la pobreza en los ambientes de montaña y en las tierras bajas que dependen de los bienes y servicios de los ecosistemas de montaña y contribuir de ese modo con los objetivos del Plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

8. El programa de trabajo se concentra en ocuparse de las características y problemas específicos de la diversidad biológica de las montañas. Entre ellos:

- a) La concentración particularmente elevada de zonas especialmente ricas en diversidad biológica en las regiones montañosas, que comprenden la gran diversidad de ecosistemas, la gran riqueza de las especies, la gran cantidad de especies endémicas y amenazadas y la gran diversidad genética de los cultivos, los rebaños y sus parentales silvestres;
- b) La diversidad cultural y la función particularmente importante de las comunidades indígenas y locales en la conservación y gestión de la diversidad biológica de las montañas;
- c) La fragilidad de los ecosistemas y las especies de montaña y su vulnerabilidad ante las perturbaciones humanas y naturales, en particular ante los cambios en el uso de la tierra y el cambio climático mundial (tales como la contracción de los glaciares, y el aumento de las áreas de desertificación);
- d) Las interacciones entre tierras altas y tierras bajas que caracterizan a los ecosistemas de montaña, haciéndose hincapié especial en la importancia de los sistemas de tierras altas para la gestión de los recursos hídricos y del suelo;

9. El programa de trabajo trata de evitar igualmente la duplicación con los programas de trabajo temáticos existentes y con otras iniciativas existentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se alienta a las Partes a aplicar, cuando corresponda, los objetivos y actividades de esos programas de trabajo temáticos a la conservación de la diversidad biológica de las montañas, al uso sostenible de la diversidad biológica de las montañas y a la participación equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de sus recursos genéticos.

10. El programa de trabajo está destinado a ayudar a las Partes a establecer programas de trabajo nacionales apuntando a metas, objetivos y medidas, con actores concretos, calendarios, aportes y resultados mensurables previstos. Las Partes podrán escoger, adaptar y/o añadir sus propuestas a las metas, objetivos y medidas sugeridos en el programa de trabajo actual, según sus condiciones nacionales y locales particulares y su nivel de desarrollo. En la aplicación de este programa de trabajo debería tenerse en cuenta el enfoque por ecosistemas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Al determinar sus programas de trabajo nacionales, se alienta a las Partes a que presten la debida atención a los costos y beneficios sociales, económicos, culturales y ambientales de las diversas opciones. Además, se alienta a las Partes a tener en cuenta el uso de tecnologías, fuentes de financiación y cooperación técnica apropiadas y a asegurar, mediante las medidas apropiadas, los medios para afrontar los desafíos y exigencias especiales de sus ecosistemas de montaña.

C. Elementos, metas y medidas del programa

ELEMENTO 1 DEL PROGRAMA: MEDIDAS DIRECTAS PARA LA CONSERVACIÓN, LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Meta 1.1: Impedir y mitigar los impactos de las amenazas fundamentales que pesan sobre la diversidad biológica de montaña

Medidas

- 1.1.1. Reducir los impactos que las prácticas perjudiciales del uso de la tierra y los cambios en las áreas urbanas, forestales de aguas continentales y agrícolas ejercen en los ecosistemas de montaña, incluidas las zonas intermedias de las áreas protegidas, utilizándose, según proceda, mecanismos de planificación o

/...

gestión del uso de la tierra, tales como planificación ecológica, económica o ecorregional y zonificación biorregional y de zonas de desechos, de forma que se garantice el mantenimiento de la diversidad biológica, en particular la integridad del ecosistema.

- 1.1.2. Desarrollar mecanismos y aplicar medidas para reducir la inestabilidad de ladera inducida por la actividad humana, los efectos adversos de peligros geológicos naturales y para mantener y/o mejorar la estabilidad del suelo y la integridad del ecosistema mediante una cubierta diversa y natural de vegetación que también promoverá las funciones que la diversidad biológica desempeña en los suelos.
- 1.1.3. Impedir o mitigar los impactos negativos que el desarrollo económico, los proyectos de infraestructura y otras perturbaciones inducidas por la actividad humana ejercen en la diversidad biológica de montañas en todos los planos, de ser apropiado, tomando en consideración los resultados de la evaluación de los impactos ambiental y social, poniendo particular atención en los impactos acumulativos.
- 1.1.4. Desarrollar estrategias específicas para los ecosistemas de montaña a fin de impedir la introducción de especies exóticas invasoras y, en los casos en los que ya se han introducido, controlar y erradicar sus impactos negativos en la diversidad biológica de montañas.
- 1.1.5. Vigilar e intercambiar información sobre los impactos que el cambio climático mundial ejerce en la diversidad biológica de montañas e identificar y aplicar procedimientos para reducir los impactos negativos.
- 1.1.6. Aplicar medidas para reducir e impedir las presiones fundamentales que pesan sobre los ecosistemas de montaña, como la deforestación, fragmentación, recogida de cosechas insostenible, la reforestación o aforestación inapropiadas, los incendios forestales de origen humano, el pastoreo excesivo, las prácticas inapropiadas de minería y la expansión urbana que llevan a la degradación del suelo, la degradación de los ecosistemas de aguas continentales, la disruptión de la circulación de aguas y las pérdidas consiguientes de diversidad biológica (véase, también, la decisión VI/22).
- 1.1.7. Identificar los factores responsables y las posibles medidas para impedir la contracción de los glaciares en algunos sistemas montañosos y aplicar medidas para reducir al mínimo el impacto de este proceso en la diversidad biológica.
- 1.1.8. Identificar la contaminación local y de largo alcance (atmósfera, agua y suelo), que amenaza a la diversidad biológica de montañas a todos los niveles y tomar las medidas apropiadas para impedir y mitigar los impactos.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 1.1.9. Recopilar, en colaboración con los órganos y las organizaciones pertinentes, y divulgar, a través del mecanismo de facilitación y otros medios:
 - a) Información sobre los ecosistemas de montaña degradados, así como sobre las amenazas que pesan sobre la diversidad biológica de montañas y sus impactos ecológicos y socioeconómicos;

- b) Monografías, lecciones aprendidas y directrices relativas a las mejores prácticas sobre las formas de impedir y mitigar los impactos negativos de las amenazas fundamentales que pesan sobre la diversidad biológica de montañas.
- c) Información sobre el impacto del cambio climático y de la desertificación en la capacidad de soporte de los ecosistemas de montañas y de los usos tradicionales.

Meta 1.2: Proteger, recuperar y restaurar la diversidad biológica de montañas

Medidas

- 1.2.1. Desarrollar y aplicar programas para restaurar los ecosistemas de montaña degradados y proteger los procesos dinámicos naturales y mantener la diversidad biológica a fin de mejorar la capacidad de los ecosistemas de montaña para resistir y adaptarse al cambio climático, o para recuperarse de sus impactos negativos al establecer, entre otras cosas, corredores y adoptando las medidas adecuadas para mantener las funciones ecológicas de los corredores naturales, allí donde sean apropiadas, que posibiliten la migración vertical de especies, garantizando dimensiones mínimas viables de población para posibilitar la adaptación genética a las cambiantes condiciones ambientales. En estos programas deberían incluirse aspectos socioeconómicos, particularmente en relación con las comunidades indígenas y locales.
- 1.2.2. Iniciar actividades específicas para facilitar el mantenimiento, la protección y la conservación de los niveles actuales de especies endémicas, con foco de atención en los taxones de escasa distribución.
- 1.2.3. Identificar y proteger los frágiles ecosistemas de montaña de carácter único, otras áreas de extraordinaria riqueza de diversidad biológica y sus especies asociadas, en particular las especies amenazadas, dando importancia prioritaria a las medidas que apuntan a la estricta protección *in situ* y/o desarrollando mecanismos *ex situ* en donde resulte viable.
- 1.2.4. Desarrollar estrategias para la planificación del uso de la tierra y de los recursos hídricos en el plano paisajístico, usando el enfoque por ecosistemas, teniendo en cuenta los elementos de conectividad ecológica y los usos tradicionales de las comunidades indígenas y locales a fin de impedir y mitigar las pérdidas de diversidad biológica de montañas debidas a la fragmentación y a la conversión del uso de la tierra.
- 1.2.5. Establecer y fortalecer redes nacionales, regionales e internacionales apropiadas y eficaces de áreas protegidas de montaña, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre áreas protegidas, respetando, al mismo tiempo, los derechos y la plena participación de las comunidades indígenas y locales.
- 1.2.6. Promover, según proceda, la función de la agricultura y el pastoreo sostenibles, utilizando prácticas tradicionales sostenibles que pueden mantener la diversidad biológica en los ecosistemas de montañas.
- 1.2.7. Identificar prácticas idóneas para mejorar la sustentabilidad de los ecosistemas con particular énfasis en laderas degradadas.

- 1.2.8 Abordar cuestiones relativas a los conflictos entre los seres humanos y otras especies, en especial en lo tocante a la coexistencia con los depredadores.
- 1.2.9 Examinar los sistemas de áreas protegidas en las regiones montañosas y, si procede, adoptar medidas para asegurar que se desarrollan y mantienen de forma completa, adecuada y representativa, en consonancia con la decisión VII/28 de la Conferencia de las Partes relativa al programa de trabajo sobre áreas protegidas.
- 1.2.10 Desarrollar y aplicar medidas para rehabilitar redes de agua dulce para las especies migratorias, tomando en cuenta las barreras físicas.
- 1.2.11 Establecer áreas de regeneración allí donde se haya degradado significativamente la diversidad biológica de montañas y sea necesaria la regeneración como complemento y zona intermedia de la red de áreas protegidas.

Medida de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 1.2.12 Colaborar con las organizaciones y órganos pertinentes para recopilar y difundir información sobre:
 - a) Componentes de la diversidad biológica importantes para su conservación, en particular, sobre especies endémicas de montaña, áreas foco de conservación y sus especies asociadas y especies amenazadas;
 - b) Mejores prácticas para su conservación, utilización sostenible y participación en los beneficios.
- 1.2.13 Recopilar y divulgar monografías sobre los métodos y los aspectos económicos de la regeneración de los ecosistemas degradados de montaña y de la recuperación de las especies amenazadas de montaña.

Meta 1.3: Promover la utilización sostenible de los recursos de la diversidad biológica de montañas

Medidas

- 1.3.1. Promover prácticas de gestión sostenible del uso de la tierra y de los recursos hidráticos en relación con las necesidades de subsistencia humanas (agricultura, pastoreo, ganadería, bosques, acuacultura, pesca en aguas continentales, etc.) en los ecosistemas de montaña, tomando en cuenta los principios del Convenio sobre utilización sostenible y el enfoque por ecosistemas.
- 1.3.2. Promover prácticas, técnicas y tecnologías de ordenación sostenible del suelo, incluidas las de las comunidades indígenas y locales y los sistemas de gestión comunitarios, para la conservación y utilización sostenible (incluidos el pastoreo, caza y pesca) de flora y fauna silvestres y de la diversidad biológica agrícola en ecosistemas de montaña, incluido el control biológico de plagas.
- 1.3.3. Apoyar actividades de las comunidades indígenas y locales que participan en el uso del conocimiento tradicional relativo a las montañas, en particular en cuanto se refiere a la gestión sostenible de la diversidad biológica, el suelo, los recursos hidráulicos y las laderas.
- 1.3.4. Promover la asociación entre todos los interesados directos, comunidades indígenas y locales comprendidas, que participan en la utilización sostenible de los recursos biológicos de montaña. (Véase, también, la meta 2.3.)

- 1.3.5. Desarrollar criterios en el marco de las Directrices del Convenio referentes a la diversidad biológica y el desarrollo del turismo, de acuerdo con las condiciones ecológicas de los ecosistemas de montaña, y promover el uso de estas directrices.
- 1.3.6. A través de la planificación ambiental apropiada, reducir los impactos negativos que el turismo y las actividades al aire libre ejercen en los ecosistemas de montaña, así como del desarrollo de asentamientos e instalaciones humanas que se asocian a ellos.
- 1.3.7. Fortalecer la capacidad local para la gestión de un turismo sostenible, a fin de garantizar que los beneficios que se derivan de las actividades turísticas los compartan las comunidades indígenas y locales, al tiempo que se preserven los valores naturales y de la herencia cultural.
- 1.3.8. Promover usos sostenibles de plantas y animales silvestres valiosos, desde el punto de vista económico, como actividad que genera ingresos para los habitantes locales.
- 1.3.9. Promover prácticas de gestión de cuencas hidrográficas a todos los niveles para el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas, la estabilidad del suelo en las laderas, las interconexiones entre corriente arriba y corriente abajo y la protección contra los riesgos naturales.

Meta 1.4: Promover el acceso a los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos que se relacionan con la diversidad biológica de montañas, así como la participación en dichos beneficios, de acuerdo con la legislación nacional donde ésta exista

Medidas

- 1.4.1. Fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales de concertar arreglos equitativos de participación en los beneficios, teniendo en cuenta las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de su utilización, considerando su carácter voluntario y que se pretende que sustituyan a la legislación nacional.
- 1.4.2. Desarrollar métodos para evaluar y conservar los recursos genéticos de alto valor económico para promover la participación justa y equitativa en los beneficios, respetando la legislación nacional sobre acceso a los recursos genéticos.
- 1.4.3. Promover medidas que sean benéficas para la conservación a través de la generación de empleo y/o ingresos, en particular para las comunidades marginadas.

Meta 1.5: Mantener la diversidad genética de los ecosistemas de montaña, en particular a través de la conservación y el mantenimiento del conocimiento y las prácticas tradicionales

Medidas

- 1.5.1. Evaluar y desarrollar estrategias que apunten a reducir al mínimo las amenazas de la erosión genética que pesan sobre la diversidad biológica domesticada (cultivos, animales), y sus parientes silvestres, prestándose particular atención a los centros de origen de los recursos genéticos.
- 1.5.2. Aplicar las disposiciones que contiene el artículo 8 j) sobre conocimiento tradicional y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tomando en consideración las necesidades de los países en vías de desarrollo.

- 1.5.3. Elaborar, desarrollar, validar y aplicar prácticas de utilización sostenible para recursos genéticos de plantas, animales y microorganismos a escalas genética, de especies, de población, comunidad y de ecosistemas.
- 1.5.4. Respetar, preservar y mantener los conocimientos, las prácticas, los procesos y las tecnologías indígenas para garantizar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación en los beneficios.

ELEMENTO 2 DEL PROGRAMA: MEDIOS PARA APLICAR LA CONSERVACIÓN, LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Meta 2.1. Mejorar el marco jurídico, institucional, económico y sobre políticas

Medidas

- 2.1.1. Identificar y abordar las políticas y/o incentivos perjudiciales que pueden impedir la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los ecosistemas de montaña, tomando en cuenta las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre incentivos.
- 2.1.2. Desarrollar e introducir incentivos positivos, mecanismos de mercado y de compensación, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional, si procede, específicos para el mantenimiento de los ecosistemas de montañas y de los bienes y servicios que proporcionan los ecosistemas de montañas.
- 2.1.3. Promover la diversificación de las actividades que generan ingresos en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas y a la reducción de la pobreza, incluidos métodos para compartir la riqueza económica, i.e., dentro de las regiones de montañas, a través de planes regionales de desarrollo, y entre las regiones, mediante “contratos entre tierras altas y tierras bajas”. ⁶¹
- 2.1.4. Mejorar los vínculos entre la ciencia y las políticas al emprender evaluaciones científicas nacionales y subnacionales de las causas de la pérdida de diversidad biológica, incluso haciendo recomendaciones en materia de políticas, a fin de reducir el ritmo de pérdida de la diversidad biológica de montañas para el año 2010.
- 2.1.5. Desarrollar indicadores de desempeño e informar sobre la integración de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas a los programas institucionales, incluidos los marcos sectoriales jurídicos, económicos y sobre políticas.
- 2.1.6. Fortalecer la capacidad jurídica e institucional para aplicar el programa de trabajo sobre diversidad biológica de montañas, en especial a través de puntos focales nacionales, institutos y otros grupos de interesados que sean pertinentes así como

⁶¹ El concepto fue descrito, del modo siguiente, por Christian Körner, Profesor de Botánica de la Universidad de Basel y Presidente de la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas, en su ponencia principal durante la octava reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en Marzo de 2003: El concepto de contrato entre tierras altas y tierras bajas establece responsabilidades mixtas entre los habitantes de las tierras bajas y los de las tierras altas. Bajo este concepto, los habitantes de las tierras altas serían, por ejemplo, responsables de cuidar el frágil paisaje de montaña de las tierras altas a fin de reducir los impactos potenciales sobre los habitantes de las tierras bajas. A cambio, quienes habitan las tierras bajas pueden ofrecer, a aquéllos, productos de las áreas cultivadas en sus tierras (alimento y otros recursos).

mecanismos que faciliten la coordinación de las autoridades en el sector para que se apliquen esas actividades dentro de sus zonas de responsabilidad.

- 2.1.7. Desarrollar y aplicar estrategias legales y en materia de políticas para la ordenación del suelo, en el plano paisajístico, o a nivel de cuenca fluvial, cuando proceda, tomando en consideración los elementos de integridad y conectividad ecológicas, haciendo hincapié, al mismo tiempo, en las relaciones corriente arriba y corriente abajo y en la prevención de las pérdidas de la diversidad biológica de montañas debidas a la fragmentación y la conversión del uso del suelo.
- 2.1.8. Apoyar la planificación proactiva y las medidas adaptables para reducir la vulnerabilidad respecto de los riesgos naturales y los riesgos inducidos por la actividad humana que ejercen un impacto adverso en la diversidad biológica de montañas, los paisajes culturales y las comunidades locales.
- 2.1.9. Promover la aplicación de evaluaciones del impacto ambiental y social a escala sectorial, de programa y proyecto. Promover el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza e impedir repercusiones negativas del desarrollo económico en la diversidad biológica de montañas, incluso los impactos acumulados. Tomar también en consideración las particularidades de las comunidades indígenas y locales que dependen de los ecosistemas de montañas, observando la sección F de la decisión VI/16 de la Conferencia de las Partes sobre las directrices Akwé: Kon voluntarias para la realización de la evaluación del impacto cultural, ambiental y social relativa a desarrollos que se propone hayan de tener lugar, o que probablemente hayan de tener un impacto, en lugares sagrados y en tierras o aguas tradicionalmente ocupados o utilizados por las comunidades indígenas y locales;
- 2.1.10. Integrar los aspectos de la diversidad biológica de montañas a los planes, políticas y programas relacionados con las zonas de montaña.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 2.1.11. Reunir y divulgar, por ejemplo, a través del mecanismo de facilitación y otros medios, monografías sobre las mejores prácticas de los esfuerzos internacionales y nacionales para mejorar los marcos jurídico, institucional, económico y sobre políticas para conservar y utilizar, en forma sostenible, la diversidad biológica de montaña.
- 2.1.12. Promover la sinergia en la aplicación de convenios internacionales y regionales incluidos, cuando sean pertinente, la Convención de Ramsar, UNFCCC, CDB, WHC, CITES y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación.

Meta 2.2. Respetar, preservar y mantener el conocimiento, las prácticas y las innovaciones de las comunidades indígenas y locales en las regiones de montaña

Medidas

/...

- 2.2.1 Promover la aplicación de actividades que apunten al mantenimiento de los niveles existentes de diversidad biológica agrícola, prestando particular atención a los centros de origen y los bienes y servicios que ofrecen, tanto para satisfacer las demandas locales como para garantizar la seguridad de las fuentes de alimento.
- 2.2.2 Respetar, comprender y prestar apoyo a las tradiciones y las prácticas sostenibles de las comunidades indígenas y locales en las regiones de montaña, de un modo en el que se concilien sus necesidades, su participación, su conocimiento y sus prácticas de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas (tomando en cuenta el artículo 8 j) del Convenio y las decisiones conexas de la Conferencia de las Partes y los programas de trabajo).
- 2.2.3 Promover el establecimiento de redes, medidas de colaboración y la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisiones, poniendo especial atención a restablecer la autoridad de la mujer, a fin de mantener la diversidad biológica de montañas y su utilización sostenible.
- 2.2.4 Promover la descentralización y mejorar el acceso a la información para la plena participación de las comunidades indígenas y locales en las decisiones que les afectan en relación con los ecosistemas de montaña.
- 2.2.5 Promover la aplicación de actividades dirigidas al mejoramiento de los medios de subsistencia de montaña, la reducción de la pobreza y el mantenimiento de la identidad cultural, a fin de lograr la utilización sostenible de la diversidad biológica de las montañas.
- 2.2.6 Desarrollar medidas de creación de capacidades y el intercambio de información para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, con su consentimiento fundamentado previo, en la gestión, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas.

Meta 2.3. Establecer una colaboración regional y transfronteriza y acuerdos de cooperación

Medidas

- 2.3.1 Promover una cooperación transfronteriza integrada, estrategias para actividades sostenibles en las cordilleras mediante arreglos mutuamente convenidos por los países interesados. Los arreglos de cooperación deben cubrir cuestiones temáticas específicas como paisajes, suelos, humedales, cuencas hidrográficas, minería, gestión de áreas protegidas y vida silvestre, agricultura, pastoreo, bosques, transportes, energía y turismo.
- 2.3.2 Promover y fortalecer la cooperación regional y transfronteriza para la investigación, la gestión adaptable, la asignación justa y equitativa del agua a los ecosistemas, y el intercambio de conocimiento especializado para mejorar la conservación y la gestión de la diversidad biológica de montañas, por ejemplo, la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas y el Centro Internacional para Desarrollo Integrado de las Montañas (ICIMOD).
- 2.3.3 Promover la valoración y la conservación de la diversidad biológica de montañas como medio de reducir los conflictos humanos, i.e., a través de parques de paz.
- 2.3.4 Fortalecer la colaboración y las sinergias entre los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y acuerdos mundiales

sobre cambio climático, desertificación, contaminación transfronteriza, especies exóticas invasoras, y especies de humedales y amenazadas, con especial hincapié en los sistemas de montaña y en su diversidad biológica, incluso mediante programas de trabajo conjuntos. Fortalecer también la colaboración con la Asociación Internacional para el Desarrollo Sostenible de las Regiones de Montañas y con los convenios regionales sobre montañas.

- 2.3.5 Alentar al desarrollo de nuevas metodologías y de nuevos mecanismos, tales como contratos entre tierras altas y tierras bajas que sustenten la diversidad biológica y el suministro de bienes y servicios.

ELEMENTO 3 DEL PROGRAMA: ACCIONES DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN, LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Meta 3.1. Desarrollar el trabajo sobre identificación, vigilancia y evaluación de la diversidad biológica de montañas

Medidas

- 3.1.1 Promover la vigilancia de las áreas susceptibles que están sujetas al cambio climático.
- 3.1.2 Realizar estudios de montaña en áreas prioritarias para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de montañas. Estos estudios deben considerar los inventarios a escalas genética, de especie y de ecosistema.
- 3.1.3 Aplicar, cuando sea pertinente, los programas de trabajo de las iniciativas mundiales como la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y el Programa Mundial sobre Especies Invasoras.
- 3.1.4 Apoyar el trabajo de la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas.
- 3.1.5 Emplear estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y otros informes nacionales presentados al Convenio, para la vigilancia y la evaluación de la diversidad biológica de montañas.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.1.6 Promover la colaboración entre las secretarías y los centros nacionales de coordinación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y de otras organizaciones pertinentes con miras a elaborar estrategias adaptables a los ecosistemas de montañas y para la supervisión de cambios debidos al impacto de los procesos mundiales, cuando proceda.

Meta 3.2. Mejorar el conocimiento y los métodos de evaluación y vigilancia de la situación y las tendencias de la diversidad biológica de montañas, con base en la información disponible

Medidas

- 3.2.1 Desarrollar indicadores fundamentales abióticos, bióticos y socioeconómicos de la situación y el cambio de los ecosistemas de montaña.

- 3.2.2 Desarrollar y seleccionar criterios internacionales, regionales y nacionales y, cuando resulte pertinente, indicadores cuantificables para la diversidad biológica de montañas, tomando en cuenta la labor del Convenio sobre vigilancia e indicadores y el conocimiento de las comunidades indígenas y locales, junto con otra experiencia sobre la gestión sostenible de las montañas.
- 3.2.3 Desarrollar metodologías para asignar valor a los servicios ecológicos que ofrecen los sistemas de gestión de tierras a fin de desarrollar mecanismos de incentivos económicos para compensar a las comunidades pobres y vulnerables de las montañas.
- 3.2.4 Evaluar y abordar la situación cambiante de la contaminación local y de largo alcance y las cuestiones sobre el cambio climático mundial con especial atención a los ecosistemas de montaña.
- 3.2.5 Evaluar y abordar la fragmentación y los impactos sobre la diversidad biológica, al cambiar las prácticas de ordenación del suelo, por ejemplo, abandono de la tierra, minería.
- 3.2.6 Evaluar y abordar los impactos positivos y negativos del turismo y de las actividades al aire libre en los ecosistemas de montaña.
- 3.2.7 Evaluar y examinar los procesos dinámicos naturales en los ecosistemas de montaña y la necesidad de preservar áreas para procesos dinámicos naturales.
- 3.2.8 Elaborar sistemas de vigilancia en base a indicadores clave nacionales y subnacionales de cambios en la estructura y funciones de los ecosistemas de montaña, teniéndose en cuenta los actuales conocimientos de expertos en vigilancia y sistemas así como la labor y procesos pertinentes sobre indicadores.

Meta 3.3. Mejorar la infraestructura para el manejo de datos e información para la evaluación y la vigilancia precisas de la diversidad biológica de montañas y desarrollar las bases de datos conexas

Medidas

- 3.3.1 Mejorar y perfeccionar la capacidad técnica a escala nacional para vigilar la diversidad biológica de montañas, aprovechando las oportunidades que ofrece el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido el desarrollo de bases de datos conexas a escala mundial, según se necesiten, para facilitar el intercambio.
- 3.3.2 Promover el acceso libre, en cuanto lo consideren adecuado las Partes, a la información existente sobre diversidad biológica y las bases de datos que se relacionan con ella y compartir mediante el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros medios apropiados.
- 3.3.3 Alentar al trazado de mapas e inventario de la diversidad biológica y de los cambios del uso del suelo, empleando bases de datos analógicas y digitales (Sistema de Información Geográfica por Teledetección) para fines científicos y para prestar apoyo en la toma de decisiones.

Actividad de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.3.4 Mejorar la capacidad del mecanismo de facilitación a fin de posibilitar la aplicación de la meta 3.3.

Meta 3.4. Mejorar la cooperación en el campo de la investigación, así como la cooperación técnica y científica y otras formas de creación de capacidad que se relacionan con la diversidad biológica de montañas

Medidas

- 3.4.1 Realizar investigación de largo plazo sobre la adaptabilidad de las especies a las condiciones ambientales cambiantes bajo el cambio climático o el cambio mundial inducido por la actividad humana, en relación con la diversidad biológica de montañas.
- 3.4.2 Realizar investigación fundamental sobre la función y la importancia de la diversidad biológica de montañas y el funcionamiento de los ecosistemas, tomando en cuenta los componentes, la estructura, la función, los procesos y los servicios de los ecosistemas.
- 3.4.3 Desarrollar y apoyar la investigación para evaluar la función que la diversidad biológica del suelo y la diversidad de la cubierta de vegetación protectora desempeñan en la estabilidad y la seguridad de las áreas de montaña y en la protección de las cuencas hidrográficas, por ejemplo, la de evitar la erosión antropogénica, el corrimiento de tierra y los aludes.
- 3.4.4 Iniciar mecanismos y desarrollar programas de investigación y científicos, de colaboración e interés mutuo, entre los países con regiones montañosas, en especial los que tienen problemas comunes y condiciones socioculturales comparables.
- 3.4.5 Impulsar el intercambio de experiencias y conocimiento sobre el desarrollo sostenible y la vulnerabilidad de los ecosistemas entre los países con regiones montañosas, tomando en cuenta la vulnerabilidad de los sistemas socioculturales y de las comunidades.
- 3.4.6 Realizar programas interdisciplinarios de investigación fundamental sobre diversidad biológica de montañas y sobre su relación con la estructura y las funciones de los ecosistemas que incluyan la gestión comunitaria, con referencia especial a las zonas de transición que conectan los ecosistemas de tierras altas con los de tierras bajas, como ecotonos, áreas foco de conservación, zonas de amortiguamiento y corredores.
- 3.4.7 Desarrollar capacidad y mejorar las oportunidades para la investigación y la vigilancia comunitarias a fin de conservar la diversidad biológica de montañas y ofrecer mayores beneficios a las comunidades que habitan en las montañas.
- 3.4.8 Elaborar mecanismos de coordinación científica y técnica para determinar las prioridades de investigación y para optimizar la utilización eficiente de los resultados de la investigación.

Actividad de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.4.9 Explorar y cuantificar los beneficios de una cubierta vegetal diversa e intacta en las zonas captación cuantitativa y cualitativa de agua, rendimiento hidroeléctrico y prevención y control de peligros geológicos e hidrológicos.

Meta 3.5. Aumentar la educación, la participación y el grado de conciencia del público en relación con la diversidad biológica de montañas

Medidas

- 3.5.1 Promover sistemas de educación y creación de capacidades confeccionados para las condiciones específicas de los ecosistemas de montaña, como talleres, cursos, recorridos de estudio, intercambio comunitario, comunicaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, educación e iniciativas de publicación, de conformidad con la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (decisión VI/19 de la Conferencia de las Partes).
- 3.5.2 Incrementar el grado de conciencia respecto de la contribución real y potencial del conocimiento, las prácticas y las innovaciones de las comunidades indígenas y locales para conservar y usar, en forma sostenible, la diversidad biológica de montañas, i.e., documentación sobre diversidad biológica, inventarios elaborados por la comunidad y realizados a otros niveles apropiados.
- 3.5.3 Alentar a la aplicación de actividades de turismo sostenible dirigidas a incrementar el grado de conciencia, el respeto y el conocimiento de la diversidad biológica de montañas, incluido el conocimiento de los paisajes locales, naturales y culturales.
- 3.5.4 Aumentar la difusión del conocimiento sobre las interacciones entre las tierras bajas y las tierras altas y los componentes mutuamente dependientes.
- 3.5.5 Promover más a fondo la educación de las mujeres y su función en la conservación y divulgación del conocimiento tradicional.
- 3.5.6 Mejorar la sensibilización de los dirigentes de política y planificadores acerca de la importancia y de la contribución de los ecosistemas de montaña a los programas de erradicación de la pobreza.
- 3.5.7 Aumentar la toma amplia de conciencia respecto a los valores de la diversidad biológica de las montañas, entre otras cosas, mediante campañas nacionales y locales de sensibilización del público.

Meta 3.6. Promover el desarrollo, la validación y la transferencia de tecnologías apropiadas para los ecosistemas de montaña, incluidas las tecnologías indígenas, de acuerdo con el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y disposiciones conexas

Medida

- 3.6.1 Aplicar el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología, prestando particular atención a los asuntos que se relacionan con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de montaña.

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo

- 3.6.2 Documentar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios, las mejores prácticas y las tecnologías apropiadas, así como los enfoques innovadores, para llevar a cabo la gestión de la diversidad biológica.
- 3.6.3 En colaboración con las organizaciones pertinentes, proporcionar a las Partes acceso a las tecnologías apropiadas y más recientes y a las innovaciones que se relacionan con la diversidad biológica de montaña, con la aprobación y la intervención de las comunidades indígenas y locales, según proceda.

VII/28. Áreas protegidas (Artículos 8 (a) a (e))*La Conferencia de las Partes*

1. *Confirma* que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas y áreas en las que es necesario adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, de conformidad con el Artículo 8 sobre la conservación *in situ* y otros artículos pertinentes del Convenio, con miras a lograr, al aplicar el enfoque por ecosistemas, los tres objetivos del Convenio y contribuir así al logro de la meta de 2010 que figura en el Plan estratégico del Convenio y en el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y a lograr el desarrollo sostenible y la realización de las Metas de desarrollo del Milenio;

2. *Acoge con beneplácito* la oferta presentada por el consorcio de las ONG y el compromiso común de las ONG adoptado en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes por las organizaciones internacionales no gubernamentales 62/ de prestar apoyo a un riguroso programa de trabajo sobre áreas protegidas en el marco del CDB y se muestra deseosa de recibir información sobre el progreso logrado en relación con su compromiso;

3. *Acoge también con beneplácito* los resultados del Vº Congreso Mundial de Parques de la IUCN, en particular el mensaje del Congreso dirigido al Convenio sobre la Diversidad Biológica y su aporte al programa de trabajo sobre áreas protegidas;

4. *Recuerda* la necesidad de proporcionar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a los países con economías en transición financiación adecuada para prestar apoyo a la aplicación de este programa de trabajo de conformidad con el Artículo 20 del Convenio;

5. *Reconoce* que las Partes deberían aplicar el programa de trabajo sobre áreas protegidas en el contexto de sus prioridades y necesidades nacionales. La actividades que las Partes apliquen a nivel nacional deberían tener asignadas prioridades en base a las necesidades concretas del país o de la región, a la determinación nacional, legislación, circunstancias y prioridades relativas a cuestiones de áreas protegidas, y a sus estrategias nacionales para áreas protegidas y diversidad biológica. La inclusión de una actividad no significa que la misma sea pertinente para todas las Partes;

6. *Hace hincapié* en que las metas incluidas en el programa de trabajo sobre áreas protegidas proporcionan un marco dentro del cual pudieran desarrollarse las metas nacionales o regionales, y pudieran asignarse prioridades a las actividades y capacidades nacionales, y teniendo en cuenta las diferencias de las áreas protegidas y de los sistemas de áreas protegidas entre los países.

7. *Invita* a las Partes y gobiernos a desarrollar metas nacionales o regionales y, según proceda, a incorporarlas a los planes, programas e iniciativas pertinentes, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica;

62/ BirdLife International, Conservation International, Flora and Fauna International, The Nature Conservancy, Wildlife Conservation Society, WWF, y World Resources Institute.

8. *Hace hincapié* en la necesidad de creación de capacidad en los países en desarrollo, particularmente en los menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y en países con economías en transición, para que estén en condiciones de aplicar el programa de trabajo;

9. *Exhorta* a las Partes, a otros gobiernos, y a organizaciones de financiación a que movilicen urgentemente, por conducto de diversos mecanismos recursos financieros adecuados y oportunos para la aplicación del programa de trabajo en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y en países con economías en transición, de conformidad con el Artículo 20 del Convenio, haciendo especial hincapié en aquellos elementos del programa de trabajo que requieren una pronta intervención;

10. *Hace un llamamiento* a las Partes para que estimen el costo de realizar las actividades necesarias para satisfacer las metas del programa de trabajo, examinar la eficacia en el uso de los actuales recursos financieros y señalar los costos no satisfechos e informar de nuevo a la COP8;

11. *Hace un llamamiento* a las Partes y a los organismos de desarrollo para que integren sus estrategias de desarrollo (tales como las estrategias de asistencia a países, las estrategias de reducción de la pobreza y las estrategias de desarrollo nacional) a los objetivos de las áreas protegidas y que correspondan a la contribución de las áreas protegidas al desarrollo sostenible, como medios de lograr las Metas de Desarrollo del Milenio, en particular la Meta 7 sobre sostenibilidad del medio ambiente;

12. *Subraya* la importancia de la conservación de la diversidad biológica no solamente dentro de las áreas protegidas sino también fuera de las mismas, asegurando la utilización sostenible de todos los recursos naturales con miras a lograr al 2010 una reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica y, por consiguiente, *insta también* a aplicar nuevos esfuerzos conducentes a integrar los aspectos de la conservación y regeneración de la diversidad biológica a las políticas y programas sectoriales;

13. *Invita* a las Partes a considerar opciones, en el contexto de la aplicación del programa de trabajo, tales como redes ecológicas⁶³, corredores ecológicos, zonas intermedias⁶⁴ y otros conceptos afines para seguimiento del Plan de aplicación de la CMDS y las conclusiones de la Reunión del período entre sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010;

Situación y tendencias de las áreas protegidas y amenazas a las mismas

14. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el OSACTT en los documentos sobre la situación y tendencias de las áreas protegidas y las amenazas a las mismas, preparados por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/9/5);

15. *Conviene* en que la lista indicativa de categorías que figura en el Anexo I del Convenio debería orientar en la selección de las áreas protegidas y las áreas en las que es necesario tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

⁶³ En el contexto de este programa de trabajo, término genérico utilizado en algunos países y regiones, para abarcar la aplicación del enfoque por ecosistemas que integra a las áreas protegidas en paisajes más amplios terrestres y marinos para la conservación efectiva de la diversidad biológica y su utilización sostenible

⁶⁴ Los corredores ecológicos quizás no tengan aplicación en todas las Partes

16. *Reconoce* que aunque la cantidad y extensión de las áreas protegidas ha ido aumentando en las últimas décadas, de forma que aproximadamente el 11 por ciento de la superficie de tierra firme del mundo está en situación de protegida, no obstante, los sistemas existentes de áreas protegidas no son representativos de los ecosistemas mundiales, ni responden de forma adecuada a la conservación de tipos de hábitats críticos, biomas y especies amenazadas; y estando las áreas marinas protegidas deficientemente poco representadas, es necesario adoptar medidas para cubrir estas lagunas.

17. *Reconoce* que la falta de conocimientos y de toma de conciencia de las amenazas, y de la función y valor de la diversidad biológica, la insuficiente sostenibilidad del apoyo financiero, la gobernanza deficiente, la gestión ineficaz y la participación insuficiente colocan barreras fundamentales frente al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de áreas protegidas y hace destacar la necesidad de que las Partes respondan de modo adecuado a estas cuestiones;

Objetivo general

18. *Adopta* el programa de trabajo sobre áreas protegidas anexo a la presente decisión con el objetivo de establecer y mantener al año 2010 para las zonas terrestres y al año 2012 para las marinas sistemas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos de áreas protegidas que colectivamente, entre otras cosas, por conducto de una red mundial⁶⁵ contribuyan al logro de los tres objetivos del Convenio y a la meta 2010 de reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica;

19. *Insta* a las Partes a lograr plenamente los objetivos y las metas del programa de trabajo reconociendo a la vez que las Partes deberían realizar las actividades del programa de trabajo sobre áreas protegidas, según lo indicado en el anexo a la presente decisión, en el contexto de sus prioridades, capacidades y necesidades que hayan sido determinadas a nivel nacional.

Programa de trabajo

20. *Afirma* que los aspectos relacionados con las áreas protegidas marinas y costeras en la decisión VII/5 sobre diversidad biológica de las áreas protegidas marinas y costeras, han de ser considerados como parte integral de la labor del Convenio sobre áreas protegidas;

21. *Insta* a las Partes interesadas, individualmente o colectivamente, a adoptar nuevas medidas para refrenar la explotación y comercio ilícitos de recursos, particularmente de las actuales áreas protegidas y de áreas de importancia ecológica para la conservación de la diversidad biológica;

22. *Recuerda* las obligaciones de las Partes hacia las comunidades indígenas y locales de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas y *toma nota* de que el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables;

23. *Insta* a las Partes a formular metas orientadas hacia la obtención de resultados respecto a la extensión, representatividad y efectividad de sus sistemas nacionales de áreas

⁶⁵ Una red mundial conectada entre Partes, con la colaboración de otros, para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y medidas de cooperación que apoyan mutuamente a los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas, las cuales contribuyen colectivamente al logro del programa de trabajo. Esta red carece de autoridad y de mandato por encima de los sistemas nacionales o regionales.

protegidas, teniendo en cuenta el Plan estratégico del Convenio, la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales, el Plan de aplicación de la Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible y las Metas de desarrollo del milenio, así como los objetivos adoptados por la Conferencia de las Partes para facilitar la supervisión de los progresos logrados para alcanzar la meta fijada en 2010;

24. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que prepare asesoramiento científico y técnico sobre la aplicación del programa de trabajo. En esta tarea se recurriría, entre otras cosas, al aporte de las Partes y otros gobiernos, la labor de las organizaciones y convenciones pertinentes de las Naciones Unidas, la de la Comisión mundial sobre áreas protegidas de la IUCN, los resultados del quinto Congreso mundial de la UICN sobre áreas protegidas, y las actividades de las comunidades indígenas y locales pertinentes y de las organizaciones no gubernamentales;

25. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas que preste apoyo y examine la aplicación del programa de trabajo e informe a la Conferencia de las Partes;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que inicie los arreglos para celebrar por lo menos una reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre áreas protegidas antes de la COP8, a reserva de la disponibilidad de las necesarias contribuciones voluntarias;

27. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que organicen talleres técnicos regionales para adelantar en la aplicación y evaluar el progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo;

28. *Decide* evaluar en cada reunión de la Conferencia de las Partes hasta el 2010, el progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo y determinar si sería necesario adoptar medidas más eficaces y apoyo financiero y técnico adicional para lograr la meta 2010.

29. *Sugiere* las siguientes tareas que ha de emprender el grupo de trabajo especial de composición abierta:

a) Explorar opciones de cooperación para el establecimiento de áreas protegidas marinas en zonas más allá de la jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional, incluso la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y basándose en la información científica;

b) Explorar opciones para movilizar con urgencia por conducto de diversos mecanismos recursos financieros adecuados y oportunos para la aplicación del programa de trabajo por parte de los países en desarrollo, particularmente los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, países con economías en transición, de conformidad con el Artículo 20 del Convenio, haciéndose particular hincapié en aquellos elementos del programa de trabajo que requieren una pronta acción ;

c) Contribuir al ulterior desarrollo de una “carpeta de instrumentos” para la identificación, designación, gestión, vigilancia y evaluación de los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas, incluidas las redes ecológicas, corredores ecológicos, zonas intermedias, atendiendo muy en particular a la intervención de las comunidades indígenas y locales y de los interesados y al mecanismo de participación en los beneficios;

d) Considerar los informes de las Partes, organizaciones académicas y científicas, sociedad civil y otros acerca del progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas, una vez recopilados por el Secretario Ejecutivo;

e) Recomendar a la COP métodos de mejorar la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas;

30. *Insta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y a organizaciones pertinentes a informar al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de esta decisión y del programa de trabajo antes de la celebración de cada reunión de la Conferencia de las Partes hasta el 2010;

31. *Reconoce* el valor de un sistema único de clasificación internacional para las áreas protegidas y el beneficio de suministrar información que sea comparable entre diferentes países y regiones y, por lo tanto, *acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la Comisión mundial sobre áreas protegidas de la UICN por afinar el sistema de categorías de la UICN y *aliente* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones pertinentes a asignar categorías de gestión de áreas protegidas a sus áreas protegidas, en consonancia con las categorías afinadas de la UICN para fines de notificación;

32. *Invita* al Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con organizaciones internacionales a que desarrollen la Base de datos mundial de áreas protegidas para ayudar a la vigilancia del progreso logrado hacia el objetivo general de esta decisión, e *insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que proporcionen información actualizada para incluirla en la base de datos;

Actividades de apoyo del Secretario Ejecutivo sugeridas

33. *Pide* al Secretario Ejecutivo que actualice la información sobre el estado y las tendencias de las áreas protegidas y las amenazas a las mismas, como parte de los exámenes sobre la aplicación de los programas de trabajo temáticos, en colaboración con las Partes y las organizaciones pertinentes, en particular la Comisión mundial sobre áreas protegidas de la IUCN;

34. *Pide* al Secretario Ejecutivo que fortalezca la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios, con miras a prestar apoyo a la aplicación de las actividades que figuran en el programa de trabajo, promoviendo sinergias y evitando duplicaciones innecesarias, y establezca un grupo de enlace de las organizaciones pertinentes, comprendidas la Convención sobre el patrimonio mundial, la Convención de Ramsar relativa a los humedales, el Programa el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, la Convención sobre el derecho del mar de las Naciones Unidas, las convenciones regionales pertinentes, y otras organizaciones para facilitar este objetivo;

35. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que:

a) Compile la información recibida de las Partes, otros gobiernos y organizaciones y órganos pertinentes sobre la aplicación del programa de trabajo, y remita esta información al grupo de trabajo especial de composición abierta;

b) Establezca en colaboración con la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas de la IUCN una lista de expertos para ayudar a responder a las solicitudes de asistencia de las Partes en cuanto a aplicar el programa de trabajo sobre áreas protegidas y obtener expertos de la lista, a solicitud de los países, para ayudar en la aplicación del programa de trabajo;

c) Emprender las actividades de apoyo sugeridas que se incluyen en el programa de trabajo.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS

I. INTRODUCCIÓN

1. La conservación *in situ* de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos dependen del mantenimiento adecuado de suficientes hábitats naturales. Las áreas protegidas, junto con las iniciativas de conservación, utilización sostenible y restauración del paisaje terrestre y marino general son componentes fundamentales de las estrategias nacionales y mundiales de conservación de la diversidad biológica. Las áreas protegidas proporcionan una serie de bienes y servicios ecológicos al mismo tiempo que preservan el patrimonio natural y cultural. Pueden contribuir al alivio de la pobreza al ofrecer oportunidades de empleo y medios de subsistencia a las personas que viven dentro y alrededor de ellas. Además, ofrecen oportunidades para la investigación, incluyendo para medidas con fines de adaptación para hacer frente a las variaciones climáticas, educación ambiental, recreación y turismo. Por consiguiente, la mayoría de los países ha desarrollado un sistema de áreas protegidas. La red de áreas protegidas abarca ahora aproximadamente 11 por ciento de la superficie terrestre total de nuestro planeta. Menos de 1 por ciento del área marina total del planeta está cubierta. En las decisiones de la Conferencia de las Partes se ha subrayado repetidas veces la función central que desempeñan las áreas protegidas en la aplicación de los objetivos del Convenio. Estas áreas forman un elemento vital de los diversos programas de trabajo temáticos, a saber, diversidad biológica marina y costera, diversidad biológica de las aguas continentales, diversidad biológica de tierras secas y sub-húmedas, diversidad biológica forestal y diversidad biológica de las montañas.
2. Dadas sus múltiples ventajas, las áreas protegidas son instrumentos importantes para cumplir las metas del Convenio de reducir de manera significativa la tasa de pérdida de la diversidad biológica antes de 2010. Sin embargo, según los mejores datos disponibles sobre la situación y las tendencias de las áreas protegidas (ver UNEP/CBD/SBSTTA/9/5), los actuales sistemas mundiales de áreas protegidas no son suficientemente grandes, suficientemente bien planificados ni suficientemente bien manejados para maximizar su contribución a la conservación de la diversidad biológica. Por lo tanto, es preciso adoptar urgentemente medidas para mejorar la cobertura, representatividad y gestión de las áreas protegidas a los niveles nacional, regional y mundial.
3. El Convenio sobre la Diversidad Biológica trabaja con muchas organizaciones asociadas, convenios y convenciones e iniciativas para facilitar la conservación y la utilización sostenible mediante áreas protegidas. Estos incluyen la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas (WCPA) de IUCN; el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-CMCM), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Instituto Mundial de Recursos (WRI), The Nature Conservancy (TNC), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), el programa El Hombre y la Biosfera de la UNESCO (MAB), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Convención sobre las Marismas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y los acuerdos conexos, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), (UE) el Foro de las Naciones Unidas sobre bosques (UNFF), el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM), la Convención Internacional para reglamentación de la pesca de ballenas (JCRW), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

/...

(UNCLOS); organizaciones indígenas, otros interesados directos y la industria; y diversos acuerdos y programas regionales.

4. El presente programa de trabajo sobre áreas protegidas presenta objetivos y actividades que son específicos de las áreas protegidas. Algunos elementos de los programas de trabajo existentes sobre la diversidad biológica de los bosques, de aguas continentales, de tierras áridas y subhúmedas, marina y costera y de montañas así como la Estrategia mundial para conservación de las especies vegetales, y la Iniciativa Mundial sobre taxonomía también se aplican a las áreas protegidas. Los objetivos y las actividades contenidas en estos programas de trabajo ya existentes también deberían aplicarse e implementarse cuando proceda para sus respectivas áreas protegidas. También deberían tomarse en consideración, al aplicarse el programa de trabajo, otras directrices pertinentes en el marco de cuestiones interdisciplinarias del CDB .

5. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ha declarado, en su Plan de Aplicación, que para conseguir el objetivo de 2010 hacen falta recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales para los países en desarrollo y que el progreso en el establecimiento y mantenimiento de un sistema mundial de áreas protegidas integrado, bien administrado y ecológicamente representativo es de suma importancia para alcanzar el objetivo de 2010. La decisión de la CMDS incluye el compromiso de incrementar el financiamiento para actividades en este campo, reconociendo que el financiamiento con este fin generalmente debería consistir en una combinación de recursos nacionales e internacionales e incluir toda la gama de posibles instrumentos de financiamiento, tales como, financiamiento público, conversión de la deuda en programas de protección de la naturaleza, financiamiento privado, remuneración de los servicios prestados por las áreas protegidas e impuestos y derechos por el uso de servicios ecológicos a nivel nacional.

II. FINALIDAD GENERAL Y ÁMBITO DEL PROGRAMA DE TRABAJO

6. La finalidad general del programa de trabajo sobre áreas protegidas es apoyar el establecimiento y mantenimiento al 2010 para las zonas terrestres y al 2012 para las zonas marinas de sistemas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos de áreas protegidas, las cuales colectivamente, entre otras cosas, por conducto de una red mundial⁶⁶, contribuyen al logro de los tres objetivos del Convenio y a la meta 2010 de reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica en los planos mundial, regional, nacional y subnacional y a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible, apoyando así los objetivos del Plan Estratégico del Convenio, el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las Metas de Desarrollo del Milenio.

7. El programa de trabajo consta de cuatro elementos vinculados entre sí que pretenden reforzarse mutuamente e intersectoriales en su aplicación. Fue elaborado teniendo en cuenta la necesidad de evitar una duplicación innecesaria con programas de trabajos temáticos ya existentes y otras iniciativas en curso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y promover sinergia y coordinación con programas pertinentes de diversas organizaciones internacionales. Se alienta a las Partes a aplicar, cuando proceda, los objetivos y las actividades de estos programas de trabajo temáticos y la labor sobre cuestiones intersectoriales.

⁶⁶ Una red mundial conectada entre las Partes, con la colaboración de otros, para el intercambio de ideas y experiencias, cooperación científica y técnica, creación de capacidad y medidas de cooperación que apoyan mutuamente a los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas, las cuales contribuyen colectivamente al logro del programa de trabajo. Esta red carece de autoridad y de mandato por encima de los sistemas nacionales o regionales.

8. La labor del Convenio sobre áreas protegidas toma en cuenta el enfoque por ecosistemas. El enfoque por ecosistemas es el marco básico para la acción con arreglo al Convenio y su aplicación ayudará a alcanzar un equilibrio entre los tres objetivos del Convenio. Las áreas protegidas de múltiples usos, aplicadas en un contexto de enfoque por ecosistemas pueden, por ejemplo, ayudar a lograr metas específicas relativas a la conservación, utilización sostenible y participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos. El enfoque por ecosistemas brinda un marco dentro del cual se puede comprender la relación de las áreas protegidas con el paisaje terrestre y marino más amplio y se pueden valorar los bienes y servicios provenientes de las áreas protegidas. Además, el establecimiento y administración de sistemas de áreas protegidas dentro del marco del enfoque por ecosistemas no debería considerarse únicamente en términos nacionales, sino también en términos de ecosistema o bioregionales, cuando el ecosistema pertinente se extiende más allá de las fronteras nacionales. Esto presenta un argumento convincente a favor de las áreas protegidas marinas transfronterizas en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y complejiza su establecimiento. Cualquier trabajo en el contexto de este programa sobre áreas protegidas marinas y costeras debe ser consecuente con la decisión VII/5 sobre diversidad biológica marina y costera.

9. El objetivo del programa de trabajo es asistir a las Partes a establecer programas de trabajo nacionales con metas focalizadas, acciones, actores específicos, plazos de tiempo, insumos y resultados esperados mensurables. Las Partes podrán seleccionar, adaptar y/o aumentar las metas y acciones sugeridas en el actual programa de trabajo, según las condiciones nacionales y locales particulares y su nivel de desarrollo. La aplicación de este programa de trabajo deberá tomar en cuenta el enfoque por ecosistemas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Al aplicar el programa de trabajo, se insta a las Partes a tomar debida cuenta de los costos y beneficios sociales, económicos y ambientales de las diversas opciones. Además, se alienta a las Partes a considerar el uso de tecnologías, fuentes de financiamiento y cooperación técnica apropiadas y garantizar, mediante acciones apropiadas, los medios para hacer frente a los retos y demandas particulares de sus áreas protegidas.

10. La aplicación del programa de trabajo contribuirá al logro de los tres objetivos del Convenio.

ELEMENTO 1 DEL PROGRAMA: Dirigir acciones para la planificación, selección, creación, fortalecimiento y gestión de sistemas y sitios de áreas protegidas

Objetivo 1.1 – Crear y fortalecer sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas integradas en una red mundial, como contribución a las metas mundialmente convenidas

Meta: Para 2010, en el área terrestre, 67 y 2012, en el área marina, una red mundial de sistemas nacionales y regionales completos, representativos y bien administrados de áreas protegidas se ha creado como contribución a (i) la meta del Plan Estratégico del Convenio y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de lograr una reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica para 2010; (ii) las Metas de Desarrollo para el Milenio – especialmente la meta 7 de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y (iii) la Estrategia Mundial para la Conservación de Especies Vegetales.

Actividades sugeridas para las Partes

- 1.1.1 Para 2006, establecer metas e indicadores de áreas protegidas a nivel nacional y regional, convenientes, en un plazo fijo y mensurables.
- 1.1.2 Adoptar con urgencia, para 2006, medidas conducentes a establecer o ampliar las áreas protegidas en cualesquiera para crear o ampliar áreas protegidas dentro de toda área natural grande, íntegra o relativamente poco fragmentada o altamente irreemplazable o áreas bajo gran amenaza, así como áreas protegidas que alberguen a las especies gravemente amenazadas en el contexto de la prioridades nacionales ⁶⁸, y tomando en consideración las necesidades de conservación de las especies migratorias.
- 1.1.3 Adoptar con urgencia, para 2006 en las zonas terrestres y para 2008 en el entorno marino medidas conducentes a responder a la deficiente representación de ecosistemas marinos y de aguas continentales en los actuales sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas, tomándose en consideración los ecosistemas marinos situados más allá de la jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, y los ecosistemas de aguas continentales transfronterizos.
- 1.1.4 Para 2006, realizar, con la plena y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes, exámenes a nivel nacional de las formas de conservación existentes y potenciales, incluyendo modelos innovadores de gobernabilidad para áreas protegidas que necesitan ser reconocidas y promovidas mediante mecanismos legales, de política, financieros, institucionales y comunitarios, tales como, las áreas protegidas dirigidas por organismos gubernamentales a diversos niveles, las áreas protegidas coadministradas, las áreas protegidas privadas, las áreas conservadas por la comunidad, las áreas de conservación indígenas y las micro reservas.
- 1.1.5 Para 2006 los análisis de lagunas del sistema de áreas protegidas a nivel nacional y regional en base a los requisitos de sistemas representativos de áreas protegidas que adecuadamente conservan la diversidad biológica y los ecosistemas terrestres, marino y de aguas continentales. Deberían además elaborarse medidas provisionales para proteger, siempre que sea necesario, zonas muy amenazadas o de gran valor. En los análisis de lagunas debería tenerse en cuenta el Anexo I del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros criterios pertinentes tales como la imposibilidad de reemplazar los componentes deseados de la diversidad biológica, los requisitos de magnitud mínima efectiva y viabilidad, los requisitos de migración de especies, la integridad, procesos ecológicos y servicios a los ecosistemas.
- 1.1.6 Para 2009, designar las áreas protegidas según se las identificara mediante el análisis de lagunas nacionales o regionales (incluyendo mapas precisos) y terminar para 2010 en el área terrestre, y 2012, en los ambientes marinos, la creación de sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales amplios y ecológicamente representativos.
- 1.1.7 Alentar al establecimiento de áreas protegidas que beneficien a las comunidades indígenas y locales incluso respetando, preservando y manteniendo sus conocimientos tradicionales de conformidad con el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 1.1.8. Identificar opciones para las metas e indicadores cuantitativos y cualitativos para las áreas protegidas, que deberán utilizarse a nivel mundial y que podrían contribuir al logro de la meta 2010 y de las Metas de Desarrollo para el Milenio.
- 1.1.9. Invitar a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a ofrecer su asistencia a las Partes para llevar a cabo análisis de lagunas a nivel nacional.
- 1.1.10. Recopilar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios adecuados, enfoques, marcos y herramientas pertinentes para planificar sistemas y fomentar y facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al aplicarlos y adaptarlos a diferentes marcos ecológicos y sociales.

Objetivo 1.2 – Integrar las áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios de manera a mantener la estructura y la función ecológicas

Meta: Para 2015, todas las áreas protegidas y sistemas de áreas protegidas estarán integrados en los paisajes terrestres y marinos más amplios y sectores pertinentes, aplicando el enfoque por ecosistemas y teniendo en cuenta la conectividad ecológica⁶⁹ y el concepto, cuando proceda, de redes ecológicas.

Actividades sugeridas para las Partes

- 1.2.1. Evaluar para 2006 lecciones aprendidas nacionales y subnacionales sobre esfuerzos específicos para integrar las áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios y en los planes y estrategias sectoriales, tales como, las estrategias de lucha contra la pobreza.
- 1.2.2. Identificar y ejecutar, para 2008, pasos prácticos encaminados a mejorar la integración de las áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios, incluidas medidas de política, legales, de planificación y de otro tipo.
- 1.2.3. Integrar los sistemas regionales, nacionales y subnacionales de áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios, estableciendo, entre otras cosas, y administrando redes ecológicas, corredores ecológicos ⁷⁰ y/o zonas intermedias, cuando proceda, para mantener los procesos ecológicos y teniendo además en cuenta las necesidades de las especies migratorias.
- 1.2.4. Desarrollar herramientas de conexión ecológica, tales como corredores ecológicos que enlacen las áreas protegidas, de ser necesario, o sean beneficiosos, según lo hayan determinado las prioridades nacionales para la conservación de la diversidad biológica.
- 1.2.5. Regenerar y rehabilitar los hábitats y los ecosistemas degradados, según proceda, como contribución a la creación de redes ecológicas, corredores ecológicos y/o zonas intermedias.

⁶⁹

El concepto de conectividad quizás no tenga aplicación en todas las Partes

⁷⁰

Los corredores ecológicos quizás no tengan aplicación para todas las Partes

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 1.2.6 Alentar a la organización de talleres regionales y subregionales para intercambiar experiencias acerca de la integración de la diversidad biológica y de las áreas protegidas en los planes sectoriales y espaciales pertinentes.
- 1.2.7 Recopilar y divulgar, por conducto del Mecanismo de facilitación y otros medios, monografías sobre prácticas óptimas y otros informes respecto a la aplicación del enfoque por ecosistemas en relación con las áreas protegidas a los niveles internacional, nacional y subnacional.

Objetivo 1.3 – Crear y fortalecer redes regionales, áreas protegidas transfronterizas (TBPA) y colaboración entre áreas protegidas colindantes atravesando fronteras nacionales

Meta: Crear y fortalecer para 2010/2012 71/ áreas protegidas transfronterizas, otras formas de colaboración entre áreas protegidas vecinas atravesando fronteras nacionales y redes regionales con miras a intensificar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, aplicando el enfoque por ecosistemas y mejorando la cooperación internacional.

Actividades sugeridas para las Partes

- 1.3.1 Colaborar con otras Partes y socios pertinentes para crear redes regionales eficaces de áreas protegidas, especialmente en zonas con prioridades comunes de conservación (v.g. sistemas de arrecifes protectores, cuencas hidrográficas a gran escala, sistemas montañosos, grandes áreas de bosques restantes y hábitats críticos para especies en peligro de extinción) y establecer mecanismos de coordinación entre múltiples países, según proceda, para apoyar la creación y administración eficaz a largo plazo de esas redes.
- 1.3.2 Colaborar con otras Partes y socios pertinentes mediante el proceso consultivo oficioso de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (UNICPOLOS) para crear y administrar áreas protegidas en zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en base a la información científica.
- 1.3.3 Crear, cuando sea apropiado, nuevas TBPA con Partes y países adyacentes y fortalecer la administración conjunta eficaz de las áreas protegidas transfronterizas existentes.
- 1.3.4 Promover la colaboración entre áreas protegidas a través de las fronteras nacionales.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 1.3.5 Colaborar y consultar con organizaciones y órganos pertinentes para elaborar directrices para crear áreas protegidas transfronterizas y enfoques de administración conjunta, según proceda, para difusión a las Partes.

71/ Las referencias a las redes de áreas protegidas marinas han de estar en consonancia con la meta del Plan de aplicación de la CMDS.

- 1.3.6 Recopilar y difundir información sobre redes regionales de áreas protegidas, incluyendo, en la medida de lo posible, su distribución geográfica, sus antecedentes históricos, su función y los socios involucrados.
- 1.3.7 Estudiar el potencial de cooperación regional en el ámbito de la Convención sobre Especies Migratorias con miras a conectar las redes de áreas protegidas a través de las fronteras internacionales y potencialmente más allá de la jurisdicción nacional mediante la creación de corredores migratorios para especies claves.

Objetivo 1.4 – Mejorar sustancialmente la planificación y administración de áreas protegidas basadas en el sitio

Meta: Para 2012 todas las áreas protegidas cuentan con una gestión eficaz, a base de procesos de planificación de sitios muy participativos y científicamente fundados a los que se incorporen claros objetivos, metas, estrategias de gestión y programas de supervisión de la diversidad biológica, apoyándose en las metodologías existentes y en un plan de gestión a largo plazo con la intervención de los interesados directos.

Actividades sugeridas para las Partes

- 1.4.1 Crear un proceso altamente participativo – que involucre a todos los interesados pertinentes principales – como parte de la planificación basada en el sitio, y usar datos ecológicos y socioeconómicos pertinentes necesarios para desarrollar procesos de planificación eficaces.
- 1.4.2 Identificar metas de conservación mensurables para sitios, tales como, genomas, especies, comunidades naturales, ecosistemas y procesos ecológicos, utilizando los criterios establecidos en el Anexo I del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros criterios pertinentes.
- 1.4.3 Incluir dentro del proceso de planificación del sitio, un análisis de las oportunidades para que el área protegida contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a escala local y regional.
- 1.4.4 Según proceda, pero antes de 2012, elaborar o actualizar planes de administración estratégicos para áreas protegidas, sobre la base de los procesos antedichos, para lograr con mayor facilidad los objetivos del Convenio.
- 1.4.5 Integrar las medidas de adaptación al cambio climático a la planificación de áreas protegidas a las estrategias de gestión y al diseño de los sistemas de áreas protegidas.
- 1.4.6 Asegurar que las áreas protegidas están eficazmente administradas por personal bien entrenado y competente, con equipo adecuado y apropiado, y recibiendo apoyo para desempeñar su función fundamental de la gestión y conservación de las áreas protegidas .

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 1.4.7 Recopilar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación, enfoques, marcos y herramientas pertinentes para planificar los sitios y fomentar y facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al aplicarlas y adaptarlas a diferentes entornos ecológicos y sociales.

- 1.4.8 Divulgar información sobre modelos de gestión de áreas protegidas que hayan tenido éxito, lo cual adelanta los tres objetivos del Convenio y puede también contribuir a la reducción de la pobreza y a la consecución del desarrollo sostenible.

Objetivo 1.5 – Prevenir y mitigar los impactos negativos de graves amenazas a áreas protegidas

Meta: Para 2008, mecanismos eficaces para identificar y prevenir y/o mitigar los impactos negativos de amenazas graves a áreas protegidas se encuentran establecidos.

Actividades sugeridas para las Partes

- 1.5.1 Aplicar, según proceda, evaluaciones oportunas de impacto ambiental a todo plan o proyecto con el potencial de producir efectos sobre las áreas protegidas y garantizar un flujo de información oportuno entre todas las partes interesadas con esa finalidad, teniendo en cuenta la Decisión VI/7 A de la Conferencia de las Partes sobre directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.
- 1.5.2 Desarrollar, para 2010, enfoques nacionales sobre responsabilidad jurídica y medidas de reparación, incorporando el principio de quién contamina paga u otros mecanismos apropiados en relación con los daños a las áreas protegidas.
- 1.5.3 Establecer y aplicar medidas para rehabilitar y restaurar la integridad ecológica de las áreas protegidas.
- 1.5.4 Adoptar medidas para controlar los riesgos asociados a las especies exóticas invasoras en las áreas protegidas.
- 1.5.5 Evaluar las amenazas graves a las áreas protegidas y desarrollar y aplicar estrategias para impedir o mitigar tales amenazas.
- 1.5.6 Elaborar políticas, mejorar la gobernabilidad, y asegurar la observancia de medidas urgentes con las que pueda refrenarse la explotación ilícita de los recursos en las áreas protegidas, y fortalecer la cooperación internacional y regional a fin de eliminar el comercio ilícito de tales recursos teniendo en cuenta el uso de recursos consuetudinarios sostenible de las comunidades indígenas y locales de conformidad con el artículo 10 c) del Convenio.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 1.5.7 Abordar cuestiones específicas de las áreas protegidas en las directrices para incorporar consideraciones de diversidad biológica en los procedimientos y reglamentos de la evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica.
- 1.5.8 Colaborar con la Asociación Internacional para la Evaluación del Impacto y otras organizaciones pertinentes para desarrollar más y afinar las directrices de evaluación del impacto, particularmente con miras a incorporar todas las etapas de los procesos de evaluación del impacto ambiental en las áreas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

- 1.5.9 Recopilar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios, monografías, prácticas y lecciones aprendidas al mitigar los impactos negativos de amenazas graves y facilitar el intercambio de experiencias.

ELEMENTO 2 DEL PROGRAMA: Gobernabilidad, participación, equidad y participación en los beneficios

Objetivo 2.1 – Promover la equidad y la participación en los beneficios

Meta: Establecer para 2008 mecanismos de participación equitativa tanto en los costos como en los beneficios derivados de la creación y administración de áreas protegidas.

Actividades sugeridas para las Partes

- 2.1.1. Valorar los costos, beneficios e impactos económicos y socioculturales derivados de la creación y mantenimiento de áreas protegidas, particularmente para las comunidades indígenas y locales, y ajustar las políticas para evitar y mitigar los impactos perjudiciales y cuando proceda compensar los costos y compartir equitativamente los beneficios de conformidad con la legislación nacional.
- 2.1.2. Reconocer y promover el conjunto más amplio de los tipos de gobernabilidad de las áreas protegidas en relación con su potencial de logro de las metas de conservación de conformidad con el Convenio, en lo que pudieran incluirse las áreas conservadas por comunidades indígenas y locales, y reservas privadas de la naturaleza. El fomento de estas áreas debería realizarse mediante mecanismos legales, de política, financieros y comunitarios.
- 2.1.3. Establecer políticas y mecanismos institucionales, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales, de manera consecuente con los objetivos de conservar tanto la diversidad biológica como los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.
- 2.1.4. Utilizar los beneficios sociales y económicos generados por las áreas protegidas para aliviar la pobreza, en concordancia con los objetivos de la administración de áreas protegidas.
- 2.1.5. Comprometer a las comunidades indígenas y locales y a los interesados directos pertinentes en la planificación participativa y la gobernabilidad, recordando los principios del enfoque por ecosistemas.
- 2.1.6. Establecer o fortalecer políticas nacionales para ocuparse del acceso a los recursos genéticos dentro de las áreas protegidas y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, inspirándose, según proceda, en las Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización,.

Objetivo 2.2 – Intensificar y afianzar la participación de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados pertinentes

Meta: Para 2008, participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, respetándose plenamente sus derechos y reconociéndose sus responsabilidades, en consonancia con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales aplicables; y la participación de otros interesados pertinentes en la gestión de las áreas protegidas existentes y en la creación y gestión nuevas áreas protegidas

Actividades sugeridas para las Partes

- 2.2.1 Llevar a cabo exámenes nacionales de la situación, necesidades y mecanismos específicos del contexto para involucrar a los interesados, velando por la equidad de género y social, en la política y administración de áreas protegidas, a nivel de política nacional, sistemas de áreas protegidas y sitios individuales.
- 2.2.2 Aplicar planes e iniciativas específicos para involucrar eficazmente a las comunidades indígenas y locales, respetándose plenamente sus derechos en consonancia con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales aplicables y a los interesados en todos los niveles de la planificación, creación, gobernabilidad y administración de las áreas protegidas, con énfasis particular en identificar y eliminar las barreras que impiden la participación adecuada.
- 2.2.3 Prestar apoyo a ejercicios de evaluación participativos entre interesados para identificar y aprovechar la riqueza de conocimientos, habilidades, recursos e instituciones de importancia para la conservación que está disponible en la sociedad.
- 2.2.4 Promover un entorno favorable (legislación, políticas, capacidades y recursos) para la participación de las comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes 72 en la toma de decisiones y el desarrollo de sus capacidades y oportunidades para establecer y administrar áreas protegidas, incluidas las conservadas por la comunidad y las privadas.
- 2.2.5 Asegurarse de que cualquier cambio de lugar de las comunidades indígenas como consecuencia del establecimiento o gestión de áreas protegidas solamente ocurrirá con su consentimiento fundamentado previo que pueda otorgarse conforme a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales aplicables.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 2.2.6 Poner a disposición de las Partes monografías, asesoramiento sobre mejores prácticas y otras fuentes de información sobre participación de interesados en áreas protegidas
- 2.2.7 Promover por conducto del mecanismo de facilitación, publicaciones técnicas y otros medios, el intercambio internacional de experiencias sobre mecanismos eficaces de participación de interesados y tipos de gobernabilidad en la conservación, sobre todo con respecto a las áreas protegidas coadministradas, áreas conservadas por la comunidad indígena y local y áreas protegidas privadas.

ELEMENTO 3 DEL PROGRAMA: Actividades favorables

Objetivo 3.1 – Proporcionar un entorno de políticas, institucional y socioeconómico favorable para las áreas protegidas

Meta: Para 2008, estudiar y revisar las políticas, según proceda, incluida la utilización de valoración social y económica e incentivos, para proporcionar un entorno favorable fortalecedor para un establecimiento y administración más eficaces de las áreas protegidas y sistemas de áreas protegidas.

Actividades sugeridas para las Partes

- 3.1.1 Para 2006, identificar lagunas y barreras legislativas e institucionales que impiden el establecimiento y administración eficaces de áreas protegidas, y, para 2009, atender efectivamente a esas lagunas y barreras.
- 3.1.2 Realizar una evaluación a nivel nacional de la contribución de las áreas protegidas, considerando, según proceda, los servicios ecológicos, a la economía y la cultura del país y al logro de las Metas de Desarrollo del Milenio en el plano nacional; e integrar la utilización de herramientas de valoración económica y contabilidad de recursos naturales en los procesos nacionales de planificación, con el fin de identificar los beneficios económicos ocultos y no ocultos que brindan las áreas protegidas y quién se apropia de esos beneficios.
- 3.1.3 Armonizar las políticas y leyes sectoriales para garantizar que apoyen la conservación y la administración eficaz del sistema de áreas protegidas.
- 3.1.4 Considerar principios de gobernabilidad, tales como, el imperio de la ley, la descentralización, los mecanismos participativos de toma de decisiones para la rendición de cuentas y procedimientos e instituciones equitativos para la solución de controversias.
- 3.1.5 Identificar y eliminar incentivos nocivos y contradicciones en las políticas sectoriales que aumentan la presión sobre las áreas protegidas, o adoptar medidas para aminorar sus efectos nocivos. Siempre que sea posible, redirigirlos hacia incentivos positivos para la conservación.
- 3.1.6 Identificar y establecer incentivos positivos que apoyen la integridad y mantenimiento de las áreas protegidas y la participación de las comunidades y otros interesados en la conservación.
- 3.1.7 Adoptar marcos legales únicos para los sistemas de áreas protegidas nacionales, regionales y subnacionales de los países, según proceda.
- 3.1.8 Desarrollar mecanismos de incentivos e instituciones nacionales y marcos legislativos para apoyar el establecimiento de una gama completa de áreas protegidas, para lograr los objetivos de la conservación de la diversidad biológica, incluso en tierras privadas y reservas privadas, según proceda.
- 3.1.9 Identificar y fomentar oportunidades económicas y la creación de mercados a nivel local, nacional e internacional para bienes y servicios producidos por las áreas protegidas y/o que dependen de los servicios del ecosistema que prestan las áreas protegidas, en consonancia con los objetivos de las áreas protegidas, y promover la participación equitativa en los beneficios.

- 3.1.10 Desarrollar los mecanismos necesarios para las instituciones con responsabilidades de conservación de la diversidad biológica a los niveles nacional, regional y local para alcanzar la sostenibilidad institucional y financiera.
- 3.1.11 Cooperar con los países vecinos para crear un entorno favorable para las áreas protegidas transfronterizas y para las áreas protegidas vecinas a través de fronteras nacionales y otros enfoques similares, incluidas las redes regionales.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 3.1.12 En colaboración con socios clave, tales como, la OCDE, UICN, WWF y las secretarías de otros convenios, recopilar información sobre orientación pertinente, carpetas de recursos y otra información sobre incentivos, incluidos los relacionados con el desarrollo de opciones de incentivos.
- 3.1.13 Recopilar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios, monografías sobre mejores prácticas en el uso de incentivos para la administración de áreas protegidas.
- 3.1.14 Recopilar y divulgar, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios, mejores prácticas sobre métodos de integrar la utilización de incentivos en los planes, programas y políticas de administración de áreas protegidas, incluidas las oportunidades para la eliminación o mitigación de incentivos nocivos.

Objetivo 3.2 – Crear capacidad para la planificación, creación y administración de áreas protegidas

Meta: Para 2010, se ejecutan programas e iniciativas de creación de capacidad amplias para desarrollar conocimientos y habilidades a los niveles individual, comunitario e institucional, y subir el nivel profesional.

Actividades sugeridas para las Partes

- 3.2.1 Completar para 2006, evaluaciones de las necesidades nacionales de capacidad para áreas protegidas, y establecer programas de creación de capacidad en base a estas evaluaciones, incluida la creación de programas de estudio, recursos y programas para la entrega sostenible de capacitación en materia de gestión de áreas protegidas.
- 3.2.2 Establecer mecanismos eficaces para documentar los conocimientos y experiencias existentes en administración de áreas protegidas, incluidos los conocimientos tradicionales, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas e identificar lagunas de conocimientos y habilidades.
- 3.2.3 Intercambiar lecciones aprendidas, información y experiencias de creación de capacidad entre los países y las organizaciones pertinentes, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios.
- 3.2.4 Fortalecer las capacidades de las instituciones para establecer colaboración intersectorial para la administración de áreas protegidas a los niveles regional, nacional y local.

- 3.2.5 Mejorar la capacidad de las instituciones de áreas protegidas para recaudar fondos de manera sostenible mediante incentivos fiscales, servicios ecológicos y otros instrumentos.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 3.2.6 Cooperar con la IUCN y otras organizaciones pertinentes para recopilar y divulgar la información disponible.
- 3.2.7 Cooperar con iniciativas tales como la Red de Aprendizaje sobre Áreas Protegidas (PALNet), y explorar las lecciones aprendidas de esas experiencias, en colaboración con las organizaciones pertinentes.

Objetivo 3.3 Desarrollar, aplicar y transferir tecnologías apropiadas para áreas protegidas

Meta: Para 2010, el desarrollo, validación y transferencia de tecnologías apropiadas y enfoques innovadores para la administración eficaz de áreas protegidas, han mejorado sustancialmente, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre transferencia tecnológica y cooperación.

Actividades sugeridas para las Partes

- 3.3.1 Fundamentar con documentos y poner a disposición del Secretario Ejecutivo las tecnologías apropiadas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las áreas protegidas y la administración de áreas protegidas.
- 3.3.2 Emprender un diagnóstico de necesidades de tecnologías pertinentes para la administración de áreas protegidas que involucre a las comunidades indígenas y locales y a los interesados, tales como instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- 3.3.3 Alentar el desarrollo y la utilización de tecnología apropiada incluidas las tecnologías de las comunidades indígenas y locales con su participación aprobación e intervención de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas para la rehabilitación y restauración de hábitats, levantamiento de mapas de recursos, inventario biológico y evaluación rápida de la diversidad biológica, supervisión, conservación *in situ* y *ex situ*, utilización sostenible, etc.
- 3.3.4 Promover un entorno favorable para la transferencia de tecnología, de conformidad con la decisión VII/29 de la Conferencia de las Partes sobre transferencia de tecnología y cooperación para mejorar la gestión de las áreas protegidas.
- 3.3.5 Incrementar la transferencia de tecnología y cooperación para mejorar la gestión de las áreas protegidas.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 3.3.6 Recopilar y divulgar información proporcionada por las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes sobre tecnologías apropiadas y enfoques para la administración eficaz de áreas protegidas y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de las áreas protegidas.

Objetivo 3.4 – Garantizar la sostenibilidad financiera de las áreas protegidas y los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas

Meta: Para 2008, recursos suficientes para cubrir los costos de implementar y administrar eficazmente los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas fueron conseguidos, tanto de fuentes nacionales como internacionales, particularmente para prestar apoyo a las necesidades de los países en desarrollo, y países con economías en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo.

Actividades sugeridas para las Partes

- 3.4.1 Realizar, para 2005, un estudio a nivel nacional de la eficacia de los recursos financieros existentes y de las necesidades financieras relacionadas con el sistema nacional de áreas protegidas e identificar opciones para satisfacer esas necesidades mediante una combinación de recursos nacionales e internacionales y teniendo en cuenta toda la gama de posibles instrumentos de financiamiento, tales como, financiamiento público, conversión de la deuda en programas de protección de la naturaleza, eliminación de incentivos y subvenciones nocivas, financiación privada, impuestos y derechos por el uso de servicios ecológicos.
- 3.4.2 Para 2009, establecer y comenzar a aplicar planes de financiación sostenible a nivel de país que presten apoyo a los sistemas nacionales de áreas protegidas, incluidas las medidas reglamentarias, legislativas, de política, institucionales y otras necesarias.
- 3.4.3 Prestar apoyo y desarrollar mejor los programas de financiación internacional en apoyo de la aplicación de sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas en los países en desarrollo y en países con economías en transición y pequeños Estados insulares en desarrollo.
- 3.4.4 Colaborar con otros países para elaborar y ejecutar programas de financiamiento sostenibles para los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas.
- 3.4.5 Proporcionar regularmente información sobre el financiamiento de las áreas protegidas a instituciones y mecanismos pertinentes, incluso mediante los informes nacionales futuros presentados con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas.
- 3.4.6 Exhortar a la integración de las necesidades de las áreas protegidas a las estrategias de desarrollo y de financiación nacionales y, de ser aplicables, regionales y a los programas de cooperación para el desarrollo.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 3.4.7 Convocar, tan pronto como sea posible, pero a más tardar en 2005, una reunión de los organismos donantes y otras organizaciones pertinentes para deliberar acerca de opciones conducentes a movilizar fondos nuevos y adicionales para los países en desarrollo y los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo para la aplicación del programa de trabajo.
- 3.4.8 Recopilar y divulgar estudios de casos y mejores prácticas relativos al financiamiento de las áreas protegidas por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios.

- 3.4.9 Examinar y divulgar, para 2006, estudios sobre el valor de los servicios de los ecosistemas prestados por las áreas protegidas.

Objetivo 3.5 – Fortalecer la comunicación, educación y conciencia pública

Meta: Para 2008, la conciencia, comprensión y apreciación del público de la importancia y los beneficios de las áreas protegidas han aumentado de manera significativa.

Actividades sugeridas para las Partes

- 3.5.1 Crear o fortalecer programas estratégicos y programas de educación y sensibilización del público sobre la importancia de las áreas protegidas en lo que se refiere a su función en la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo socioeconómico sostenible, en colaboración estrecha con la Iniciativa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública (CEPA) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y orientados hacia todos los interesados.
- 3.5.2 Identificar temas básicos para los programas de educación, sensibilización y comunicación relacionados con las áreas protegidas, incluyendo, entre otras cosas, su contribución a la economía y la cultura para lograr resultados finales específicos, tales como, el cumplimiento por los usuarios de recursos y otros interesados o una mayor comprensión del saber científico por parte de las comunidades indígenas y locales y los encargados de formular políticas, así como una mejor comprensión de las necesidades, prioridades y valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales por parte de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes.
- 3.5.3 Fortalecer, y donde sea necesario, crear mecanismos de información dirigidos a grupos meta, tales como, el sector privado, los encargados de formular políticas, las instituciones de desarrollo, las organizaciones comunitarias, la juventud, los medios de comunicación y el público en general.
- 3.5.4 Desarrollar mecanismos para el diálogo constructivo y el intercambio de conocimientos y experiencias entre administradores de áreas protegidas y entre éstos y las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, así como otros educadores e interlocutores de medio ambiente.
- 3.5.5 Incorporar el tema de las áreas protegidas como un componente integral del programa regular de estudios escolares, así como en la educación no oficial.
- 3.5.6 Establecer mecanismos y evaluar los impactos de los programas de comunicaciones, educación y sensibilización del público en materia de conservación de la diversidad biológica para asegurar que ayudan a mejorar la sensibilización del público, modifican su conducta y prestan apoyo al logro de los objetivos de las áreas protegidas.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 3.5.7 Colaborar con la IUCN y otras organizaciones pertinentes para recopilar y divulgar instrumentos docentes y materiales para adaptación y uso en el fomento de las áreas protegidas, como medios importantes de lograr la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

- 3.5.8 Establecer, en colaboración con la UICN y otros socios pertinentes una iniciativa para comprometer a la industria mundial de noticias y entretenimiento (televisión, cine, música popular, Internet, etc.) en una campaña mundial encaminada a despertar la conciencia sobre los costos que acarrea la pérdida de la diversidad biológica y la función primordial de las áreas protegidas en la conservación de la diversidad biológica.

ELEMENTO 4 DEL PROGRAMA: Normas, evaluación y supervisión

Objetivo 4.1 – Elaborar y adoptar normas mínimas y mejores prácticas para los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas

Meta: Para 2008, normas, criterios y mejores prácticas para la planificación, selección, creación, administración y gobernabilidad de los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas fueron elaborados y adaptados.

Actividades sugeridas para las Partes

- 4.1.1 Colaborar con otras Partes y organizaciones pertinentes, particularmente con la IUCN, en el desarrollo, pruebas, examen y fomento de normas voluntarias para áreas protegidas y mejores prácticas de planificación y administración, gobernabilidad y participación.
- 4.1.2 Elaborar y aplicar un sistema eficaz de supervisión a largo plazo acerca de los resultados alcanzados mediante los sistemas de áreas protegidas en relación con los objetivos y metas de este programa de trabajo.
- 4.1.3 Aprovechar los resultados de la supervisión para adaptar y mejorar la administración de áreas protegidas en base al enfoque por ecosistemas.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 4.1.4 En colaboración con los socios claves y basándose en las mejores prácticas, promover ante las Partes la orientación disponible respecto a normas mínimas de planificación, selección, creación, administración y gobernabilidad de sitios y sistemas de áreas protegidas.
- 4.1.5 Recopilar información sobre mejores prácticas y monografías sobre administración eficaz de áreas protegidas y divulgarla por conducto del mecanismo de facilitación y facilitar el intercambio de información.

Objetivo 4.2 – Evaluar y mejorar la eficacia de la administración de áreas protegidas

Meta: Para 2008, marcos de supervisión, evaluación y presentación de informes relacionados con la eficacia de la administración de sitios y sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas y áreas protegidas transfronterizas fueron adoptados y aplicados por las Partes.

Actividades sugeridas para las Partes

- 4.2.1 Para 2006, elaborar y adoptar normas y directrices de mejores prácticas para evaluar la eficacia de la administración y gobernabilidad de las áreas protegidas y organizar una base de datos conexa, teniendo en cuenta el marco de la Comisión Mundial de Áreas

Protegidas de la UICN para evaluar la eficacia de la administración y otras metodologías pertinentes, que deberán adaptarse a las condiciones locales.

- 4.2.2 Realizar evaluaciones de la eficacia de la administración de por lo menos 30 por ciento de las áreas protegidas de cada Parte para 2010 y de los sistemas nacionales de áreas protegidas y, según proceda, redes ecológicas.
- 4.2.3 Incluir información salida de la evaluación de la eficacia de la administración de áreas protegidas en los informes nacionales presentados en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 4.2.4 Aplicar las recomendaciones clave dimanantes de las evaluaciones de la eficacia de la administración en la planificación de sitios y sistemas, como parte integral de las estrategias de gestión adaptable.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 4.2.5 Recopilar y divulgar información sobre la eficacia de la administración, por conducto del mecanismo de facilitación y crear una base de datos de expertos en evaluación de la eficacia de la administración de áreas protegidas y considerar la posibilidad de organizar un taller internacional sobre métodos, criterios, e indicadores apropiados para la evaluación de la eficacia de la administración de las áreas protegidas.
- 4.2.6 En cooperación con IUCN-WCPA y otras organizaciones pertinentes, recopilar y divulgar información sobre prácticas óptimas en el diseño, creación y administración de áreas protegidas.

Objetivo 4.3 – Evaluar y supervisar la situación y tendencias de las áreas protegidas

Meta: Para 2010, sistemas que permiten la supervisión eficaz de la cobertura, situación y tendencias de las áreas protegidas a nivel nacional, regional y mundial, y que ayudan a evaluar el progreso en lograr las metas mundiales de diversidad biológica fueron establecidos.

Actividades sugeridas para las Partes

- 4.3.1 Aplicar programas nacionales y regionales para supervisar y evaluar la situación y tendencias de la diversidad biológica en los sistemas y sitios de áreas protegidas.
- 4.3.2 Medir el progreso hacia el logro de las metas de áreas protegidas basándose en un programa de supervisión periódico e incluir información sobre tal progreso en los informes nacionales futuros presentados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como en un informe temático en la COP-9.
- 4.3.3 Mejorar y actualizar las bases de datos nacionales y regionales sobre áreas protegidas y refundir la Base de datos Mundial sobre áreas protegidas como importantes mecanismos de apoyo en la evaluación y supervisión de la situación y tendencias de las áreas protegidas.

- 4.3.4 Participar en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas que mantiene PNUMA-WCMC y la Lista de áreas protegidas y el Proceso de evaluación del estado de las áreas protegidas del mundo de las Naciones Unidas.
- 4.3.5 Estimular el establecimiento y uso de nuevas tecnologías incluidos los sistemas de información geográfica y los instrumentos de teledetección para supervisar las áreas protegidas.

Actividades de apoyo sugeridas para el Secretario Ejecutivo

- 4.3.6 Desarrollar y fortalecer asociaciones de trabajo con organizaciones e instituciones apropiadas que han creado y mantenido sistemas de supervisión y bases de datos sobre áreas protegidas, en particular con PNUMA WCMC y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas de la UICN..
- 4.3.7 Explorar el establecimiento de un sistema armonizado y un calendario de presentación de informes sobre sitios designados con arreglo a la Convención relativa a los Humedales, la Convención sobre el Patrimonio Mundial y el programa MAB de la UNESCO y otros sistemas regionales, según proceda, teniendo en cuenta el trabajo en curso de PNUMA-WCMC sobre la armonización de la presentación de informes y el sistema de categorías de gestión de áreas protegidas de la IUCN para fines de presentación de informes.
- 4.3.8 Preparar un formato actualizado para los informes temáticos sobre áreas protegidas que cubra, entre otras cosas, la integración de las áreas protegidas y de los sistemas nacionales de áreas protegidas en los sectores pertinentes y planificación espacial, teniéndose en cuenta la decisión VII/25 sobre presentación de informes nacionales.

Objetivo 4.4 – Asegurar que los conocimientos científicos contribuyen a la creación y eficacia de las áreas protegidas y de los sistemas de áreas protegidas

Meta: Los conocimientos científicos aplicables a las áreas protegidas se desarrollan más como contribución a su creación, eficacia y administración.

Actividades sugeridas para las Partes

- 4.4.1 Mejorar la investigación y la cooperación científica y técnica relacionadas con las áreas protegidas a nivel nacional, regional e internacional.
- 4.4.2 Promover la investigación aplicada interdisciplinaria, con miras a mejorar la comprensión de las funciones ecológicas, sociales y económicas de las áreas protegidas, incluso métodos y técnicas de valoración de bienes y servicios provenientes de las áreas protegidas.
- 4.4.3 Exhortar a estudios para mejorar el conocimiento de la distribución, situación y tendencias de la diversidad biológica.
- 4.4.4 Exhortar a la investigación en colaboración entre científicos y comunidades indígenas y locales de conformidad con el artículo 8 j), en relación con el establecimiento y gestión eficaz de áreas protegidas.

- 4.4.5 Fomentar la divulgación de información científica desde y en las áreas protegidas, incluso por conducto del mecanismo de facilitación.
- 4.4.6 Promulgar la divulgación y facilitar el acceso a la información científica y técnica, en particular publicaciones sobre áreas protegidas, prestándose particular atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
- 4.4.7 Desarrollar y fortalecer asociaciones de trabajo con organizaciones e instituciones apropiadas que emprenden estudios de investigación que conducen a una mejor comprensión de la diversidad biológica de las áreas protegidas.

Apéndice

Lista indicativa de socios y de otros colaboradores

Socios

Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Fondo para el Medio Ambiente Mundial
Comisión Oceánica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
Iniciativa Internacional sobre Arrecifes de Coral
Organización Marítima Internacional
International Association for Impact Assessment
IUCN – The World Conservation Union and its World Commission on Protected Areas, Commission on Ecosystem Management, and Species Survival Commission International Whaling Commission
Programa el Hombre y la Biosfera la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
Convención de Ramsar
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA – Centro Mundial de Vigilancia de la conservación
Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
Centro del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
Banco Mundial

Otros colaboradores

BirdLife International
Conservation International
Fauna and Flora International
The Nature Conservancy
Wildlife Conservation Society
World Resources Institute
WWF

Comunidades indígenas y locales

Sector privado

Otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales no gubernamentales y otras organizaciones.

/...

VII/29. Transferencia de tecnología y cooperación tecnológica (Artículos 16 a 19)

La Conferencia de las Partes

Tomando nota de que la transferencia de tecnología y la cooperación son elementos esenciales para la aplicación de los tres objetivos del Convenio,

Recordando las disposiciones de los Artículos 16 a 19 del Convenio,

Recordando el principio 9 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que estipula que los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras,

Recordando asimismo los párrafos 105 y 106 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), que pide a los Estados promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y los conocimientos especializados correspondientes, así como su desarrollo, transferencia y difusión, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, en condiciones favorables, inclusive en condiciones de favor y preferenciales según arreglos mutuamente convenidos,

Reconociendo el papel fundamental de las comunidades indígenas y locales y, en particular, de las mujeres, y el valor de los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica,

Recordando el párrafo 44 (h) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial, que, que pide a los Estados prestar apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo, incluso para el fomento de la capacidad, con el fin de potenciar los esfuerzos autóctonos y de las comunidades encaminados de conservar la diversidad biológica,

Reconociendo el valor de iniciativas como la Cooperative Initiative on Alien Species, pues constituyen centros de intercambio de información especializados que facilitan la cooperación científica y técnica;

Reiterando que el trabajo sobre transferencia de tecnología dentro del marco del Convenio se llevará a cabo de forma integrada y en concordancia con los programas temáticos y transversales, de conformidad con la decisión III/16 que respalda la recomendación II/3 del OSACTT,

Tomando nota con beneplácito del papel que la Conferencia de Noruega/Naciones Unidas sobre Transferencia de Tecnología y Creación de Capacidad, celebrada en Noruega del 23 al 27 de junio de 2003, en el desarrollo del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, tal como lo pide la decisión VI/30,

Consciente de que las actividades dentro de su programa de transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y científica formarán parte de una estrategia integral de apoyo a la aplicación para el Convenio sobre la Diversidad Biológica en concordancia con el programa plurianual de trabajo y el Plan Estratégico del Convenio, y que debería aprovechar las experiencias de otros convenios y procesos internacionales como el UNFCCC o el Plan Estratégico Intergubernamental sobre Apoyo a la Tecnología y la Creación de Capacidad que está preparando el PNUMA,

1. *Adopta* el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica que figura en el anexo a la presente decisión;

2. *Decide* que la aplicación del programa de trabajo debe llevarse a cabo en estrecha coordinación con las actividades pertinentes que se realicen en los programas temáticos de trabajo y

/...

programas de trabajo de otros temas intersectoriales, a fin de evitar la duplicación de trabajo y potenciar sinergias;

3. *Invita a las Partes y organizaciones internacionales pertinentes y pide* al Secretario Ejecutivo que lleven a cabo las actividades que les correspondan tal como se expone en el programa de trabajo hasta la octava reunión de la Conferencia de las Partes, como primera fase de la aplicación del programa de trabajo;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, previa aprobación del Consejo de Administración, a que tome en consideración la necesidad de transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y de creación de capacidad en virtud del Convenio al preparar e instrumentar el Plan Estratégico Intergubernamental sobre Apoyo a la Tecnología y Creación de Capacidad, a fin de garantizar que exista sinergia y apoyo en la aplicación del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica, y a que trabaje con el PNUD, por tratarse del organismo de Naciones Unidas que encabeza los esfuerzos de creación de capacidad;

5. *Invita* a las Partes, según sus necesidades y prioridades, y tomando en consideración las lagunas de información identificadas en el informe de síntesis informativa contenido en los informes nacionales sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/9), a que convoquen talleres nacionales, subregionales y regionales para intercambiar información y experiencias, así como para reforzar la capacidad en materia de cooperación exitosa, transferencia, difusión y adaptación de tecnologías respetuosas del medio ambiente;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque al comité oficioso de asesoramiento del mecanismo de facilitación, con arreglo a la decisión V/14, que por medio de consultas electrónicas y comunicación a larga distancia, entre otros, asistirán al Secretario Ejecutivo en los siguientes aspectos:

(a) asesorar sobre la elaboración de propuestas acerca del posible papel del mecanismo de facilitación como mecanismo central para intercambiar información sobre tecnologías, en calidad de elemento central como parte de su función de facilitar la cooperación técnica y científica, así como para facilitar la transferencia de tecnología y la cooperación y fomentar y facilitar la cooperación técnica y científica pertinente para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y para las tecnologías que utilizan recursos genéticos y no causen daño significativo al medio ambiente;

(b) elaborar directrices para su aplicación por los nodos nacionales del mecanismo de facilitación en marcos comunes o similares para identificar la disponibilidad de las tecnologías pertinentes con el fin de mejorar la cooperación internacional y facilitar la interoperabilidad con los sistemas existentes pertinentes de intercambio de información nacional e internacional, incluso bases de datos sobre tecnología y patentes;

(c) asistir en la ejecución de propuestas para mejorar el mecanismo de facilitación como mecanismo central para intercambiar información sobre tecnologías, como elemento central en su papel de promoción y facilitación de la cooperación científica y técnica, y para facilitar y promover la transferencia de tecnología y la cooperación así como fomentar la cooperación técnica y científica, según lo adoptado por la Conferencia de las Partes;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que establezca un grupo de expertos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica, balanceado, tanto a nivel de procedencia regional como de experiencia de los miembros, para que ayude al Secretario Ejecutivo, por medio de consultas electrónicas y comunicación a larga distancia así como reuniones conjuntas con el comité oficioso de asesoramiento sobre el mecanismo de facilitación, en la:

(a) Preparación de propuestas sobre opciones para aplicar medidas y mecanismos institucionales, administrativos, legislativos y de política, entre los cuales las mejores prácticas, así como para superar barreras, facilitar el acceso y la adaptación de tecnologías de dominio público y tecnologías patentadas de parte de los países en desarrollo y países con economías de transición, y, en particular, sobre medidas y mecanismos que:

- (i) Promuevan un ambiente propicio en los países en desarrollo y desarrollados para la cooperación así como para la transferencia, adaptación y difusión de las tecnologías pertinentes;
- (ii) Proporcionen, de conformidad con las obligaciones internacionales existentes, incentivos para los actores del sector privado así como instituciones de investigación del sector público en las Partes que son países desarrollados, para fomentar la cooperación tecnológica y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo por ejemplo, mediante programas de transferencia de tecnología o iniciativas conjuntas;
- (iii) Promuevan e impulsen el acceso prioritario de las Partes a los resultados y beneficios derivados de las tecnologías que se basan en recursos genéticos proporcionados por dichas Partes, de conformidad con el Artículo 19, párrafo. 2 del Convenio, y promuevan la participación efectiva de dichas Partes en la investigación tecnológica correspondiente;
- (iv) Promuevan enfoques y formas de transferencia de tecnología innovadores, como las asociaciones de colaboración del Tipo 2,^{73/} de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, o bien transferencias entre actores, en las que participe en particular el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

(b) Investigación de posibilidades y mecanismos de cooperación con los procesos de otros Convenios y organizaciones internacionales, como el Grupo de Expertos sobre Transferencia de Tecnología (EGTT) del UNFCCC;

8. *Pide* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes que abran vías para dar acceso a servicios de traducción para la información científica y técnica, indicando incluso fuentes de servicios gratuitos de traducción, o bien, fuentes de financiamiento para traducción;

9. *Invita* a las Partes, gobiernos, sector privado y organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que construyan enfoques innovadores y vías de transferencia de tecnología y cooperación tecnológica como las asociaciones de Tipo 2, de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS);

10. *Exhorta* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a determinar otras áreas en las que las iniciativas de cooperación regional o internacional, como la iniciativa de cooperación que se ha propuesto sobre especies exóticas marinas, prestaría apoyo a la aplicación del Convenio;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Grupo de trabajo especial se composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que, en la preparación o revisión de los programas de trabajo, determine métodos para incrementar la contribución de organizaciones, comunidades, universidades y el sector privado al desarrollo y la divulgación de conocimientos científicos, y a la divulgación tecnológica necesaria para la aplicación de dichos programas de trabajo,

12. *Conviene* en que la Conferencia de las Partes, en su octava reunión, en el tema del orden del día “perfeccionar mecanismos para apoyar la aplicación”, revise los resultados del trabajo a que se refiere el párrafo anterior, y determine enfoques genéricos para ampliar el apoyo científico y técnico práctico a la aplicación del Convenio;

^{73/} Las iniciativas/asociaciones para el desarrollo sostenible de Tipo 2 son de carácter no-negociado, y complementarias respecto de los compromisos de los gobiernos en la Declaración de Johannesburgo para el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la CMDS. Contribuirán a traducir los compromisos políticos en acciones de índole voluntaria, y organización autónoma, permitiendo así a todos los interesados aportar una contribución concreta al Plan de Aplicación.

13. *Insta* a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que proporcionen apoyo financiero y técnico, y capacitación, según proceda, a fin de ayudar a la aplicación del programa de trabajo;

14. *Insta* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y al sector privado, a que eliminen todo impedimento innecesario para el financiamiento de iniciativas entre países para la transferencia de tecnología y la cooperación científica y técnica;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que consulte con instituciones financieras multilaterales, bancos regionales y otras entidades de financiamiento pertinentes para estudiar formas y métodos para que participen en el trabajo del Convenio y en los esfuerzos de las Partes por aplicarlo y, en particular, que señale mecanismos de apoyo financiero para el desarrollo de capacidad, la transferencia de tecnología y la cooperación científica, técnica y tecnológica.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

1. El objetivo de este programa de trabajo es desarrollar medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación de los Artículos 16 a 19, así como las disposiciones conexas del Convenio, fomentando y facilitando la transferencia de tecnologías y el acceso a las mismas de los países desarrollados a los países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición y entre países en desarrollo y otras Partes, necesarios para asegurar el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, y en apoyo de la meta de lograr una reducción importante del índice actual de pérdida de la diversidad biológica a escala mundial, regional y nacional antes de 2010. La ejecución del programa de trabajo contribuirá también a alcanzar las Metas de Desarrollo del Milenio para asegurar la sustentabilidad ambiental y erradicar la pobreza extrema y el hambre antes de 2015 y deberá tomar en plena consideración circunstancias particulares y factores limitativos de los países, tales como aislamiento y vulnerabilidad.

2. La transferencia con éxito de tecnología y la cooperación tecnológica requieren un enfoque integral, flexible y orientado por países a escala internacional, regional, nacional y sectorial, basado en las relaciones de asociación y la cooperación entre, por ejemplo, diversos interesados directos, comprendidos el sector privado, gobiernos, comunidades indígenas y locales, instituciones bilaterales y multilaterales, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y de investigación, para fortalecer las actividades sobre evaluaciones de la tecnología, sistemas de información, creación de ámbitos propicios y creación de capacidad.

3. La ejecución de las actividades expuestas en este programa de trabajo y los cronogramas indicados no diferirán la transferencia inmediata de tecnologías, de conformidad con los Artículos 16 a 19 del Convenio, en los casos en que ya se hayan identificado las necesidades de tecnología y las oportunidades para la transferencia de tecnologías seguras para el medio ambiente y el ámbito propicio sustente su transferencia, difusión y adaptación con éxito.

4. Al ejecutar este programa de trabajo, se invita a los diversos actores antes enumerados a tener en cuenta las siguientes consideraciones estratégicas:

(a) A la luz de las condiciones socioeconómicas y culturales muy variables entre los países, la transferencia de tecnología y en particular la evaluación de las necesidades de tecnología y de las correspondientes necesidades de creación y fortalecimiento de capacidad, son necesariamente un proceso flexible y orientado por países;

(b) La aplicación del programa de trabajo debería promover y propiciar la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica entre todos los países, haciendo particular hincapié en los países desarrollados y en desarrollo, así como países con economías en transición, de conformidad con los artículos 16 a 19 del Convenio;

(c) La participación, aprobación e intervención de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados directos pertinentes, especialmente las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales, es clave para la transferencia y difusión con éxito de la tecnología para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

(d) Al aplicar el programa de trabajo se debe tomar en cuenta que los mecanismos para garantizar la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica respeten plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales;

(e) Debería prestarse atención a identificar y facilitar el uso de soluciones locales para las cuestiones locales, ya que las soluciones más innovadoras suelen desarrollarse localmente, pero se mantienen ignoradas por una comunidad más amplia de usuarios potenciales;

(f) El fortalecimiento de los sistemas nacionales, regionales e internacionales de información incluso mediante el desarrollo y utilización de formatos, normas y protocolos comunes, que brindan, entre otras cosas, acceso a la información sobre las tecnologías existentes a los fines del Convenio, y el perfeccionamiento del mecanismo de facilitación del Convenio como canal de acceso central para esos sistemas de información, son cruciales para la aplicación de los Artículos 16 a 19 del Convenio;

(g) El desarrollo de asociaciones innovadoras, con participación de organismos gubernamentales, instituciones de investigación tanto públicas como privadas, el sector privado y los interesados directos a nivel nacional y local, es un instrumento que facilita los ámbitos propicios que permitan la transferencia con éxito de tecnologías y la cooperación;

(h) Dadas las numerosas actividades en curso sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica en el marco de los programas e iniciativas existentes, debería prestarse especial atención al establecimiento de sinergias con esos programas e iniciativas, para evitar la duplicación de esfuerzos;

(i) Crear o perfeccionar la capacidad humana e institucional en todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, es de importancia fundamental para la ejecución de este programa de trabajo.

ELEMENTO 1 DEL PROGRAMA: Evaluaciones de la tecnología

La evaluación de las tecnologías es un conjunto de actividades orientadas por países que involucra a los interesados directos pertinentes en un proceso consultivo para identificar y determinar las necesidades de las Partes en respuesta a las prioridades y políticas nacionales, particularmente de los países en desarrollo, los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países con economías en transición, en relación con la cooperación y transferencia de tecnología para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o la tecnología que hacen uso de recursos genéticos y no causan daño significativo al medio ambiente, y con respecto a la creación o el fortalecimiento de la capacidad científica, jurídica y administrativa, y a la instrucción. Además, las evaluaciones deberían identificar también, como corresponda, los beneficios, costos y riesgos potenciales de esas tecnologías con miras a garantizar que las tecnologías transferidas sean económicamente viables, socialmente aceptables y respetuosas del medio ambiente. Toda cooperación internacional en este terreno debería basarse en términos mutuamente convenidos.

Objetivo: *Se identifican las necesidades de tecnología, los beneficios potenciales, costos y riesgos de esas tecnologías, y las correspondientes necesidades de creación de capacidad de las Partes, en respuesta a las prioridades y políticas nacionales.*

Meta operativa 1.1: *Se realizan las evaluaciones de las necesidades de tecnología que corresponda, con participación de los interesados directos, de conformidad con las actividades previstas en los programas de trabajo temáticos e intersectoriales en el marco del Convenio y según las prioridades nacionales expuestas, entre otras partes, en las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica.*

Actividades:

1.1.1 Preparación, de conformidad con las actividades previstas en los programas de trabajo temáticos y intersectoriales en el marco del Convenio y según las prioridades nacionales, de evaluaciones de la tecnología relativas a:

- a) las necesidades de tecnología, las oportunidades y las barreras en los sectores pertinentes;
- b) las necesidades conexas en creación de capacidad.

Meta operativa 1.2: Se realizan las evaluaciones de impacto y de riesgo que corresponda, con participación de los interesados directos y, si es necesario y se pide, con cooperación internacional.

Actividades

1.2.1 Preparación, como corresponda, de evaluaciones de impacto transparentes y análisis de riesgo sobre los beneficios potenciales, riesgos y costos asociados con la introducción de tecnologías, comprendidas las nuevas tecnologías cuyos riesgos aún no han sido determinados

1.2.2. Divulgación de evaluaciones y experiencias conexas en los niveles nacional e internacional

Actores principales: las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con los interesados directos nacionales e internacionales pertinentes y con apoyo del FMAM y los organismos internacionales de financiación pertinentes que corresponda.

Cronograma para la aplicación: continua

Meta operativa 1.3: Existe amplia información sobre las metodologías para la evaluación de las necesidades de tecnología, a disposición de las Partes a través del mecanismo de facilitación y otros medios que corresponda.

Actividades:

1.3.1 Recopilar información acerca de las metodologías de evaluación de las necesidades de tecnología, analizar su aplicabilidad y las necesidades de adaptación para las tecnologías que son pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad o que hacen uso de recursos genéticos y no causan daño significativo al medio ambiente, y difundir esta información a través del mecanismo de facilitación u otros medios que corresponda

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con organizaciones pertinentes y con aportes de las Partes y gobiernos

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes

ELEMENTO 2 DEL PROGRAMA: Sistemas de información

Se ha reconocido que el desarrollo o fortalecimiento de sistemas nacionales, regionales e internacionales para la recolección y difusión de la información pertinente sobre la transferencia de tecnología y cooperación técnica y científica, incluyendo el establecimiento de redes eficaces de bases de datos electrónicos sobre la tecnología pertinente, constituye un instrumento que facilita la transferencia de tecnología para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, y de la tecnología que hace uso de recursos genéticos y no causa daño significativo al medio ambiente y que además promueve y propicia la cooperación técnica y científica. Las actividades que forman parte de este elemento del programa deberían basarse en programas e iniciativas existentes a fin de potenciar la sinergia y evitar la duplicación del trabajo, y deberían garantizar el acceso a tales sistemas para las comunidades indígenas y locales y todos los interesados pertinentes. A nivel internacional, estos sistemas, utilizando el mecanismo de facilitación, proporcionarían, entre otras cosas, información con respecto a la disponibilidad de las tecnologías pertinentes, incluyendo sus parámetros técnicos, así como aspectos económicos y sociales, las

fechas de patentes (propietarios y fecha de expiración), modelos de contratos y la legislación conexa, las necesidades de tecnología identificadas de las Partes, así como monografías y las mejores prácticas sobre las medidas y mecanismos para crear ambientes propicios para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica. También proporcionarían información sobre acceso a servicios de traducción de información técnica y científica señalando, por ejemplo, fuentes de servicios gratuitos de traducción, o bien, fuentes de financiamiento para traducción.

Objetivo: *Los sistemas de información nacionales, regionales e internacionales para la transferencia de tecnología y cooperación tecnológica proporcionan amplia información sobre la pertinencia de fomentar la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica*

Meta operativa 2.1: *El mecanismo de facilitación es un mecanismo central para el intercambio de información y la facilitación de la transferencia de tecnología y cooperación técnica y científica pertinente para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que brinda acceso a la información sobre las necesidades nacionales de tecnología, las tecnologías patentadas pertinentes disponibles y las tecnologías que son de dominio público, incluso el acceso a las bases de datos sobre las tecnologías existentes, e información sobre las mejores prácticas para crear ámbitos propicios para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica.*

Actividades

2.1.1. *Desarrollar páginas web provisionales y medios impresos que proporcionen acceso a la información sobre iniciativas y bases de datos pertinentes para la transferencia de tecnología y para la cooperación tecnológica*

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con las organizaciones e iniciativas pertinentes

Cronograma para la aplicación: después de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes

2.1.2. *Formulación de propuestas para mejorar el mecanismo de facilitación, incluidos sus centros nacionales, sobre todo los de los países en desarrollo, como un mecanismo esencial para el intercambio de información sobre tecnologías y como elemento central de su función de promover y propiciar la cooperación técnica y científica, para facilitar y fomentar la transferencia de tecnología y la cooperación y fomentar la cooperación técnica y científica pertinente para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y para facilitar el acceso a las tecnologías que hacen uso de recursos genéticos y no causan daño significativo al medio ambiente*

2.1.3. *Elaboración de asesoramiento y orientación sobre el uso de nuevos formatos, protocolos y normas de intercambio de información, para facilitar la interoperabilidad entre los sistemas existentes pertinentes de intercambio de información a nivel nacional e internacional, incluyendo las bases de datos sobre tecnología y patentes*

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con las Partes, el comité asesor oficioso del mecanismo de facilitación y organizaciones e iniciativas pertinentes con apoyo de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes

2.1.4. *Aplicación de propuestas para mejorar el mecanismo de facilitación como mecanismo central de intercambio de información sobre tecnologías tecnologías, y como elemento central en su función de promover y propiciar la cooperación técnica y científica, para facilitar y promover la transferencia de tecnologías y para fomentar la cooperación técnica y científica, según lo adoptado por la Conferencia de las Partes, en plena sinergia con iniciativas y mecanismos semejantes de otros convenios y organizaciones internacionales*

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con el comité asesor oficioso del mecanismo de facilitación, las Partes y organizaciones e iniciativas pertinentes, con

apoyo de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda. Este arreglo puede revisarse después de un período razonable de prueba.

Cronograma para la aplicación: la novena reunión de la Conferencia de las Partes y luego continuamente

Meta operativa 2.2: *Se identifican las oportunidades para establecer o fortalecer los sistemas de información nacionales para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, consultando y recibiendo aportes de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados directos pertinentes.*

Actividades

2.2.1. Recopilación y síntesis de información sobre los sistemas de información nacionales y regionales para transferencia de tecnología y cooperación, incluyendo la identificación de las mejores prácticas y de las necesidades de mejoras adicionales, en particular con respecto a la accesibilidad de tales sistemas para las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, así como información sobre la capacidad y los recursos humanos disponibles y necesarios

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con aportes de las Partes y en cooperación con las organizaciones pertinentes que corresponda y con apoyo de los organismos de financiación internacionales pertinentes que corresponda

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes y luego continuamente.

2.2.2. Desarrollo o fortalecimiento de los sistemas de información nacionales de transferencia de tecnología y cooperación tecnológica

Actor principal: las Partes en cooperación con la Secretaría y las organizaciones pertinentes que corresponda y con apoyo del FMAM y de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes

Meta operativa 2.3: *Se establecen o fortalecen los sistemas de información nacionales para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, especialmente los que funcionan mediante mecanismos de facilitación, que se vinculan de manera efectiva con los sistemas de información internacionales y contribuyen eficazmente a la transferencia, difusión y adaptación y al intercambio de tecnologías, incluyendo la transferencia de tecnología sur-sur.*

Actividades:

2.3.1 Preparación o mejoramiento de los sistemas nacionales de intercambio de información sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica, en consulta con comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, con miras a fomentar el diálogo entre quienes poseen las tecnologías y quienes podrían utilizarlas, aplicando, entre otros recursos, los medios de asegurar:

- (a) *enlaces efectivos con los sistemas de información nacionales, regionales e internacionales existentes;*
- (b) *la accesibilidad y adaptabilidad de esos sistemas por parte de las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes;*
- (c) *la información sobre las necesidades locales de adaptación y la capacidad correspondiente, para que sea canalizada efectivamente hacia los sistemas nacionales*

Actores principales: las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en consulta con comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos nacionales pertinentes, con el apoyo de las organizaciones pertinentes y también con el apoyo del FMAM y de los organismos de financiación internacionales que corresponda

Cronograma para la aplicación: la novena reunión de la Conferencia de las Partes

Meta operativa 2.4: *Promover el desarrollo de sistemas de información regionales e internacionales para facilitar la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica.*

Actividades:

2.4.1. *Iniciar y mantener consultas entre las organizaciones, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, con miras a identificar las opciones para mejorar la cooperación regional e internacional en el desarrollo o mejoramiento de los sistemas de información sobre la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica.*

Actores principales: las organizaciones, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, con el apoyo de los donantes nacionales, regionales e internacionales y de los Gobiernos nacionales con apoyo de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda

2.4.2. *Recopilación y síntesis de información sobre los sistemas de información regionales e internacionales, incluyendo las mejores prácticas y oportunidades para desarrollarlos más y dar a conocer esa información a través del mecanismo de facilitación y otros medios que corresponda*

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con aportes de las Partes y en cooperación con las organizaciones pertinentes que corresponda, con apoyo de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes y luego continuamente

2.4.3 *Identificar y aplicar medidas para desarrollar o fortalecer los sistemas de información pertinentes de transferencia de tecnología y cooperación tecnológica, incluso en el nivel local*

Actor principal: las Partes, en cooperación con la Secretaría del Convenio, las organizaciones pertinentes que corresponda y con apoyo del FMAM y de los organismos de financiación internacionales pertinentes, según corresponda

Cronograma para la aplicación: continuo

ELEMENTO 3 DEL PROGRAMA: Creación de ambientes propicios

La creación de ambientes propicios se refiere a las actividades de los gobiernos a escala nacional e internacional con el objeto de crear un entorno institucional, administrativo, legislativo y de política favorable para la transferencia de tecnología del sector privado y público y para la adaptación de la tecnología transferida, y cuyo objeto sea eliminar las barreras técnicas, legislativas y administrativas para la transferencia y adaptación de la tecnología, incompatibles con el derecho internacional. Los ambientes propicios multifacéticos, tanto en países desarrollados como en desarrollo, son un instrumento necesario para promover y facilitar la transferencia exitosa y sostenible de tecnologías para los fines del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esas actividades gubernamentales pueden, entre otras cosas, concentrarse en: las instituciones nacionales de investigación e innovación tecnológica; las bases jurídicas e institucionales de los mercados tecnológicos tanto a nivel nacional como internacional; y las instituciones legislativas encargadas de introducir códigos y normas, reducir riesgos ambientales y proteger los derechos de propiedad.

Objetivo: *Identificar y poner en práctica marcos institucionales, administrativos, legislativos y de políticas favorables a la transferencia de tecnologías y la cooperación en el sector público y privado teniendo también en cuenta la labor actual de las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes.*

Meta operativa 3.1: *Elaboración de directrices y asesoramiento para la aplicación de opciones sobre medidas y mecanismos para facilitar el acceso y la transferencia de las tecnologías sujetas a dominio público y las tecnologías patentadas pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y fomentar la cooperación tecnológica*

Actividades:

3.1.1. Preparación de estudios técnicos que exploren y analicen más a fondo el rol de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología, en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que identifiquen las opciones potenciales para aumentar la sinergia y superar las barreras a la transferencia de tecnología y la cooperación, de conformidad con el párrafo 44 del Plan de ejecución de Johannesburgo. Deberían tomarse plenamente en cuenta los beneficios así como los costos de los derechos de propiedad intelectual.

Actores principales: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la OMPI, la UNCTAD y otras organizaciones pertinentes;

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes

3.1.2. Compilación y síntesis de información, incluso de estudios monográficos, y preparación de directrices sobre marcos institucionales, administrativos, legislativos y de políticas que faciliten el acceso y la adaptación de tecnologías sujetas a dominio público y de tecnologías patentadas, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, y en particular sobre medidas y mecanismos que

- (a) *alienten un ambiente propicio en los países desarrollados y en desarrollo para la transferencia, adaptación y difusión de las tecnologías pertinentes, según las necesidades y prioridades señaladas por los países;*
- (b) *constituyan obstáculos que impidan las transferencias de tecnologías pertinentes de los países desarrollados;*
- (c) *brinden, de conformidad con las obligaciones internacionales existentes, incentivos a los actores del sector privado, así como a las instituciones públicas de investigación en las Partes que son países desarrollados, con miras a alentar la cooperación y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo, mediante, p. ej., programas de transferencia de tecnología o empresas conjuntas;*
- (d) *fomenten y otorguen acceso prioritario a las Partes en los resultados y beneficios emergentes de las tecnologías basadas en los recursos genéticos proporcionados por dichas Partes, de conformidad con el Artículo 19, párrafo 2 del Convenio, y promuevan la participación efectiva en las investigaciones tecnológicas conexas de dichas Partes;*
- (e) *fomenten los enfoques y medios innovadores de transferencia de tecnología y de cooperación, como las asociaciones de tipo 2, de conformidad con el resultado de la Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible, o las transferencias entre actores, implicando sobre todo al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil.*

Actor principal: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, asistida por el grupo de expertos re transferencia de tecnología y cooperación, y a base de los aportes de las Partes y organizaciones internacionales pertinentes

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes y luego continuamente

Meta operativa 3.2: Preparación y aplicación de marcos institucionales, administrativos, legislativos y de políticas nacionales para facilitar la cooperación y el acceso y la adaptación de tecnologías sujetas al dominio público y de tecnologías patentadas pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y fomentar la cooperación técnica y científica, en la medida compatible con las prioridades nacionales y las obligaciones internacionales existentes;

Actores principales: los gobiernos nacionales, en colaboración con las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes y con el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes y la Secretaría, cuando corresponda

Actividades:

Etapa I (etapa preparatoria):

- 3.2.1. *Identificación de los interesados directos y las fuentes de información pertinentes*
- 3.2.2. *Diseño y aplicación de mecanismos para la intervención y participación efectiva de comunidades indígenas y locales y de todos los interesados directos;*
- 3.2.3. *Cuando corresponda, examen, en colaboración con los interesados directos pertinentes, de las políticas y programas existentes, identificando posibles obstáculos para la transferencia de tecnologías importantes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las necesidades de creación de capacidad y las áreas prioritarias para adoptar medidas de política. El estudio debería identificar también las medidas que pudiesen ser necesarias para mejorar en consecuencia la estrategia y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, las estrategias nacionales de investigación y tecnología y otros instrumentos de planificación de políticas.*
- 3.2.4 *Identificar y apoyar las oportunidades e iniciativas comunitarias para desarrollar tecnologías de supervivencia sostenible para aplicación local y facilitar la búsqueda de esas oportunidades en el nivel de la comunidad local.*

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes, con los exámenes adicionales que corresponda

Etapa II

En consonancia con las obligaciones internacionales y prioridades nacionales pertinentes, y en sinergia con las actividades previstas en las áreas del programa y las cuestiones intersectoriales del Convenio:

- 3.2.5. *Aplicar medidas y mecanismos institucionales, administrativos, legislativos y de política para fomentar un ámbito propicio en los países en desarrollo y países con economías en transición, que facilitaría el acceso y la adaptación de las tecnologías pertinentes y que permitiría la cooperación entre países desarrollados, en desarrollo y con economías en transición;*
- 3.2.6. *Adoptar marcos jurídicos y reglamentarios, según corresponda, y proporcionar incentivos a los actores del sector privado, así como a las instituciones públicas de investigación en las Partes que son países desarrollados, con miras a alentar la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo y países con economías en transición;*
- 3.2.7. *Alentar y facilitar la distribución y transferencia de conocimientos y tecnologías de una comunidad a otra por medio tales como los intercambios personales, talleres y publicaciones comunitarios;*
- 3.2.8 *Promover y fomentar el acceso prioritario de las Partes a los resultados y beneficios emergentes de las tecnologías basadas en los recursos genéticos proporcionados por dichas Partes, de conformidad con el Artículo 19.2 del Convenio, y fomentar la participación efectiva de dichas Partes en las investigaciones tecnológicas conexas;*
- 3.2.9 *Alentar la investigación técnica y científica, incluidos los programas de investigación conjuntos con patentes compartidas asociadas y otras medidas de protección de los derechos de propiedad intelectual, así como otros mecanismos para facilitar la transferencia de tecnologías que hacen uso de recursos genéticos y no causan daño significativo al medio ambiente;*
- 3.2.10 *Fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología mediante enfoques innovadores, como las asociaciones de Tipo 2 o las transferencias entre actores, implicando sobre todo al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil;*

3.2.11 Fortalecer las instituciones nacionales de investigación para la adaptación y desarrollo adicional de tecnologías importadas, por ejemplo mediante formación universitaria, compatibles con su acuerdo de transferencia y el derecho internacional, así como el desarrollo y utilización de tecnologías seguras para el medio ambiente;

3.2.12 Divulgación de las experiencias correspondientes a escala nacional e internacional.

Cronograma para la aplicación: la novena reunión de la Conferencia de las Partes, con los exámenes adicionales que corresponda

ELEMENTO 4 DEL PROGRAMA: Creación y mejoramiento de capacidad

La creación o el mejoramiento de la capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es una cuestión intersectorial de importancia crucial para la realización eficaz y oportuna de evaluaciones de la tecnología, para la creación y el fortalecimiento de los sistemas nacionales o regionales de información tecnológica y para la creación de ámbitos propicios para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica. Las actividades dentro de este elemento de programa deberían apoyarse en las iniciativas o programas existentes, por ejemplo, dentro de otros convenios y acuerdos internacionales, con miras a maximizar las sinergias y evitar la duplicación de tareas. Los beneficios a largo plazo dimanantes de la transferencia de tecnología deberían ser entendidos como inversiones por las instituciones e iniciativas pertinentes.

Objetivo: *La capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es suficiente para la cooperación, transferencia, difusión y adaptación efectivas de tecnología y para la cooperación técnica y científica*

Meta operativa 4.1: *La capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es suficiente para realizar evaluaciones eficaces y oportunas de la tecnología nacional*

Actividades:

4.1.1 Las organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y nacionales pertinentes suministran apoyo financiero y técnico e instrucción, en la medida apropiada para la creación o el fortalecimiento de la capacidad, para la realización efectiva y oportuna de evaluaciones de la tecnología nacional;

Actores principales: Organizaciones y fondos internacionales, regionales y nacionales, según corresponda

Cronograma para la aplicación: continua, a partir de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes

Meta operativa 4.2: *La capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es suficiente para desarrollar o fortalecer y hacer funcionar eficazmente sistemas de información nacionales, regionales e internacionales para transferencia de tecnología y cooperación tecnológica pertinente para el Convenio sobre la Diversidad Biológica*

Actividades:

4.2.1. Evaluación de las necesidades de creación de capacidad y oportunidades para desarrollar o fortalecer y hacer funcionar eficazmente sistemas de información nacionales para la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, incluso análisis de riesgos y evaluación del impacto;

Actores principales: Las Partes que son países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, en colaboración con las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes y con el apoyo de la organización internacional pertinente que corresponda, así como con apoyo del FMAM y organismos de financiación internacionales pertinentes

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes

- 4.2.2** *Se provee apoyo financiero y técnico, así como instrucción, para mejorar la capacidad de recopilación y difusión de los sistemas nacionales de información con respecto a las necesidades y oportunidades de transferencia de tecnología, en particular con relación a la capacidad de aplicación y uso efectivos de tecnologías de información electrónicas, en plena sinergia con las iniciativas y programas existentes*

Actores principales: EL FMAM, las organizaciones y fondos internacionales, regionales y nacionales que corresponda

Cronograma para la aplicación: continua, a partir de la octava reunión de la Conferencia de las Partes

Meta operativa 4.3: *La capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es suficiente para examinar las políticas y programas nacionales y para identificar las barreras a la transferencia de tecnología pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las necesidades de creación de capacidad y las áreas prioritarias para las medidas de política.*

- 4.3.1** *Las organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y nacionales pertinentes proveen el apoyo financiero y técnico, así como la instrucción, apropiados para la creación o fortalecimiento de la capacidad para analizar las políticas y programas existentes e identificar posibles obstáculos para la cooperación y la transferencia de tecnología, pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de las necesidades de creación de capacidad y de las áreas prioritarias para las medidas de política.*

Actores principales: Las Partes que son países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, en colaboración con las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes y con el apoyo de la organización internacional pertinente que corresponda, así como con apoyo del FMAM y de organismos de financiación internacionales pertinentes

Cronograma para la aplicación: la octava reunión de la Conferencia de las Partes y luego continuamente

Meta operativa 4.4: *La capacidad técnica, científica, institucional y administrativa es suficiente para aplicar las medidas y mecanismos que crean un ambiente favorable a la transferencia de tecnología y cooperación en el sector privado y público y a la adaptación de la tecnología transferida.*

- 4.4.1** *A partir de las necesidades y prioridades identificadas por los países, las organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y nacionales proveen el apoyo financiero y técnico y la instrucción apropiados para fomentar ámbitos propicios a la transferencia de tecnología y la cooperación, y particularmente para:*

- (a) Crear capacidad de política, jurídica, judicial y administrativa;*
- (b) Facilitar el acceso a las tecnologías patentadas pertinentes, de conformidad con el Artículo 16.2;*
- (c) Suministrar otros incentivos financieros y no financieros para la difusión de las tecnologías pertinentes;*
- (d) Crear capacidades y facultar a las comunidades indígenas y locales y a todos los interesados directos pertinentes, con respecto al acceso y uso de las tecnologías pertinentes, además de fortalecer la capacidad para la toma de decisiones;*
- (e) Proporcionar apoyo financiero y técnico e instrucción para mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de investigación de países en desarrollo y países con economías en transición para el desarrollo de tecnologías y para la adaptación, difusión y mayor desarrollo de tecnologías importadas compatibles con su acuerdo de transferencia y el derecho internacional, incluso mediante becas y programas de intercambio internacional;*
- (f) Apoyar el desarrollo y la operación de iniciativas regionales o internacionales para ayudar a la transferencia de tecnología y la cooperación, así como la cooperación*

científica y técnica, particularmente las iniciativas destinadas a facilitar la cooperación Sur-Sur y el desarrollo conjunto de nuevas tecnologías Sur-Sur, así como la cooperación entre países con economías en transición, y cooperación entre países del Sur y países con economías en transición.

Actores principales: el FMAM, las organizaciones y fondos internacionales, regionales y nacionales que corresponda

Cronograma para la aplicación: continuo, a partir de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

VII/30. Plan Estratégico: información para evaluar el progreso logrado en el futuro

La Conferencia de las Partes

Revisión y evaluación

Reconociendo la necesidad de (i) facilitar la evaluación de los progresos hacia la meta de 2010, y la comunicación de dicha evaluación; (ii) promover la compatibilidad entre los distintos programas de trabajo del Convenio; y (iii) proporcionar un marco flexible en el cual puedan establecerse las metas nacionales y regionales, y determinarse los indicadores cuando así lo deseen las Partes, así como (iv) contar con un mecanismo para revisar la aplicación del Convenio,

Recordando la declaración del Plan de Aplicación de Johannesburgo que reza “Para una aplicación más eficiente y congruente de los tres objetivos del Convenio, y para alcanzar la meta de la reducción significativa de la pérdida de diversidad biológica antes del año 2010, habrá que proveer a los países en desarrollo de recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales,”

1. *Decide* desarrollar un marco para mejorar la evaluación de los logros y del progreso en la aplicación del Plan Estratégico y, en especial, para lograr una reducción significativa en el ritmo de pérdida de la diversidad biológica a escala global, regional y nacional. Este marco comprende las siguientes áreas de atención:

- (a) Reducir el ritmo de pérdida de los componentes de la diversidad biológica, en particular: (a) biomas, hábitats y ecosistemas; (b) especies y poblaciones y; (c) diversidad genética;
- (b) Promover el uso sostenible de la diversidad biológica;
- (c) Atender las principales amenazas a la diversidad biológica, entre ellas las derivadas de especies exóticas invasoras, cambio climático, contaminación y cambio de hábitat;
- (d) Conservar la integridad de los ecosistemas, y el suministro de bienes y servicios proporcionados por la diversidad biológica en los ecosistemas para apoyo del bienestar humano;
- (e) Proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;
- (f) Garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos; y
- (g) Movilizar recursos técnicos y financieros, especialmente para los países en desarrollo, en particular los de menor desarrollo y, entre ellos, los pequeños Estados insulares, y los países con economías en transición, destinados a la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico.

Se establecerán metas y sub-metas, y se determinarán los indicadores, para cada una de las áreas de atención. Las metas y sub-metas complementarán las metas del Plan Estratégico existentes. 74/

2. A efectos de evaluar el progreso hacia la meta de 2010 de reducción significativa en el ritmo actual de pérdida de diversidad biológica, *define* pérdida de diversidad biológica como la reducción cualitativa o cuantitativa de largo plazo o permanente de los componentes de la diversidad biológica y su potencial de ofrecer bienes y servicios, pérdida que puede medirse a nivel mundial, regional y nacional

74 A saber:

Meta 1: El Convenio cumple con su papel de liderazgo en material de diversidad biológica internacional.

Meta 2: Las Partes han mejorado su capacidad financiera, humana, científica, técnica y tecnológica para aplicar el Convenio.

Meta 3: Las estrategias y planes de acción nacionales en material de diversidad biológica, y la integración de las correspondientes inquietudes en los rectores pertinentes, sirve de marco efectivo para la aplicación de los objetivos del Convenio.

Meta 4: Se da una mejor comprensión de la importancia de la diversidad biológica y del Convenio, lo que lleva a un compromiso más amplio de la sociedad ante la aplicación.

Indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de 2010 y comunicarlo a escala global

3. Para evaluar el progreso a escala mundial hacia la meta de 2010, y para comunicar de forma efectiva las tendencias de la diversidad biológica en relación con los tres objetivos del Convenio, *acuerda* que se elabore un número limitado de indicadores de prueba, para los cuales hay datos de fuentes existentes, y que se utilicen en los informes que se presenten por medio de la Perspectiva de la Diversidad Biológica Mundial, entre otras instancias. Debería determinarse o crearse un conjunto equilibrado de indicadores, conforme a los principios para seleccionar indicadores fijados por el Grupo de Expertos sobre Indicadores y Vigilancia (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10), mencionados en la decisión VII/8, sobre vigilancia e indicadores, para evaluar y comunicar las tendencias en las áreas de atención que figuran en el párrafo 1. La aplicación global de estos indicadores, así como la evaluación del progreso hacia la meta de 2010, no deberían usarse para evaluar el grado de aplicación del Convenio en uno u otro país o región. En lo posible, los indicadores deberían ser identificados o elaborados de forma que:

- (a) puedan usarse los mismos a escala global, regional, nacional y local, como herramientas para la aplicación del Convenio y de las Estrategias y Planes de Acción nacionales sobre diversidad biológica, cuando las Partes así lo deseen;
- (b) se relacionen con uno o más Programas de Trabajo del Convenio;
- (c) tomen en consideración las Metas de Desarrollo del Milenio apropiadas y los indicadores preparados por otros procesos internacionales pertinentes, y
- (d) se utilicen conjuntos de datos existentes.

Debería hacerse pleno uso del informe de la reunión de Londres (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/9), y de las notas del Secretario Ejecutivo sobre los indicadores de la diversidad biológica propuestos, correspondientes a la meta de 2010 (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/26); sobre cómo utilizar los procesos existentes como material de base para presentar informes sobre la meta de 2010 (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/27), sobre los Indicadores Mundiales propuestos (UNEP/CBD/COP/7/INF/33), y sobre Vigilancia e Indicadores (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10);

4. Acuerda que los indicadores que deben ponerse a prueba, identificarse o elaborarse, son los que figuran en el Anexo 1 de la presente decisión. Los indicadores para puesta a prueba inmediata figuran en la columna B del Anexo 1; los que requieren ulterior elaboración figuran en la columna C del Anexo 1;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su décima o undécima reunión evalúe la información sobre los cambios en tendencias y situación de la diversidad biológica, en particular sobre el ritmo de pérdida de diversidad biológica a nivel mundial, revisando, por ejemplo, el proyecto de la segunda Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su décima o undécima reunión, con la asistencia de un Grupo Especial de Expertos Técnicos, y a reserva de recibir las contribuciones voluntarias necesarias:

(a) Revise el uso de los Indicadores del Anexo I, columna B, de la actual decisión, en particular, analizando un proyecto de segunda Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica;

(b) Determine o elabore los indicadores que figuran en el Anexo I, columna C, de la actual decisión, asegurándose de que sea en total un número limitado de indicadores; e informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

7. *Pide* al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, respectivamente, que exploren la necesidad y posibles opciones de indicadores para acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes del uso de recursos genéticos e innovaciones, conocimientos y prácticas afines de las comunidades indígenas y locales, y para la protección de los

conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y que informe acerca de los resultados a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con la ayuda del Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes:

(a) prepare la segunda Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica para que sea publicada antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, una vez sometida a la revisión de colegas y al examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su décima o undécima reunión. La segunda Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica debería proporcionar una evaluación del progreso logrado hacia la meta de diversidad biológica de 2010 a nivel mundial, y debería comunicar de manera efectiva las tendencias de la diversidad biológica relativas a los tres objetivos del Convenio, sobre la base de las áreas de atención que figuran en el párrafo 1 de la presente decisión, y utilizando los indicadores del Anexo I siguiente que hayan sido elaborados y puestos a prueba satisfactoriamente, la información proporcionada en los Informes Nacionales, así como información proporcionada por organismos internacionales;

(b) prepare la documentación necesaria de base para ayudar al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en los lineamientos de trabajo del párrafo 6 *supra*.

9. *Invita* a los convenios afines, procesos de evaluación y organizaciones pertinentes a que contribuyan con sus informes y datos que contribuyan a la vigilancia del progreso logrado hacia las metas de 2010;

10. *Invita* al Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que preste apoyo a la Secretaría en cuanto a facilitar y coordinar la recopilación de la información necesaria para la presentación de informes sobre el logro de la meta de 2010;

Metas y sub-metas para facilitar la congruencia entre programas de trabajo, y proporcionar un marco flexible para las metas nacionales

11. *Decide* establecer provisionalmente un marco de objetivos y sub-metas para cada área de atención identificada en el párrafo 1, tal como figura en el anexo II de la presente decisión, a fin de esclarecer la meta mundial de 2010 para la diversidad biológica adoptada mediante la decisión VI/26, ayudar a evaluar los progresos hacia la meta, y promover la congruencia entre los programas de trabajo del Convenio. Tales objetivos serían un complemento de los actuales en el Plan estratégico;

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en sus décima y undécima reuniones que:

(a) Revise y, en caso necesario, perfeccione las metas y sub-metas, garantizando que estén vinculadas a las Metas de Desarrollo del Milenio, iniciativas de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y a las metas articuladas por otros procesos internacionales pertinentes;

(b) Identifique indicadores para las sub-metas, siempre que sea posible, por asociación con los indicadores del anexo I a la presente decisión;

(c) Perfeccione propuestas para la integración de las propuestas de las metas orientadas al resultado para la integración de las metas orientadas al resultado en los programas de trabajo de la diversidad biológica de las aguas continentales y de la diversidad biológica marina y costera, de acuerdo con el marco del anexo II y utilizando el enfoque establecido en el anexo III de la presente decisión, identificando metas más precisas, incluyendo según proceda, elementos cuantitativos y decida que las metas orientadas a la obtención de resultados son una prioridad clave para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

(d) Cuando los Programas de Trabajo del Convenio sean revisados de conformidad con el Programa Plurianual de Trabajo de la Conferencia de las Partes, desarrolle recomendaciones para las integración de metas orientadas hacia resultados en cada uno de los programas de trabajo temáticos, de

conformidad con el marco del anexo II, y empleando el enfoque establecido en el anexo III de la presente decisión, identificando metas más precisas, e incluyendo, cuando proceda, elementos cuantitativos;

13. *Pide al Secretario Ejecutivo que:*

(a) prepare propuestas para la integración de metas y objetivos en los programas de trabajo cuando éstos deban ser revisados de conformidad con el Programa Plurianual de Trabajo de la Conferencia de las Partes tomando en consideración que estas metas y objetivos deberían ser considerados como un marco flexible dentro del cual se puedan preparar metas nacionales y/o regionales, según las prioridades y capacidades nacionales; y

(b) haga pleno uso del mecanismo de facilitación en cuanto a promover la cooperación técnica para el logro de las metas 2010 y para facilitar el intercambio de información sobre el progreso logrado;

Aplicación nacional y estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica:

14. *Hace hincapié en que los objetivos y las metas mencionados en el párrafo 12 precedente deberían considerarse como un marco dentro del cual puedan elaborarse metas nacionales y regionales, de conformidad con las prioridades y capacidades y teniéndose en cuenta las diferencias en la diversidad biológica de un país a otro;*

15. *Invita a las Partes y Gobiernos a preparar objetivos y metas nacionales, según corresponda, a fin de incorporarlos a los planes, programas e iniciativas pertinentes, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica;*

16. *Invita a las Partes y Gobiernos hacer uso de los indicadores nacionales existentes o establecer indicadores nacionales usando las herramientas (UNEP/CBD/SBSTTA/9/10) a que se refiere la decisión VII/8 sobre vigilancia e indicadores y, según sus necesidades y prioridades nacionales, evaluar el progreso hacia sus metas nacionales y/o regionales*

17. *Hace hincapié en la necesidad de creación de capacidad, particularmente en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, para que puedan poner en práctica las actividades conducentes a lograr y vigilar el progreso hacia los objetivos y metas;*

18. *Invita a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones de financiación a proporcionar apoyo adecuado y oportuno para la puesta en práctica las actividades destinadas al logro y vigilancia del progreso hacia los objetivos y las metas de las Partes que son países en desarrollo, particularmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, según corresponda;*

19. *Pide al Secretario Ejecutivo que continúe investigando la forma de ampliar el apoyo activo a las Partes que son países en desarrollo en particular los países menos adelantados y a los Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes con economías en transición, cuando corresponda, para el desarrollo, revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica. Este proceso debe incluir el compromiso y los recursos de la sociedad civil en el desarrollo y la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica;*

20. *Hace hincapié en que las estrategias y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, como mecanismos primordiales para la aplicación del Convenio y del plan estratégico, deben desarrollarse o examinarse teniendo en cuenta los aspectos pertinentes de las cuatro metas del Plan Estratégico, y las metas establecidas por esta decisión, para permitir una mejor contribución al logro del objetivo del año 2010, según las necesidades y prioridades nacionales; e invita a las Partes a incorporar las metas, según convenga, a las estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica cuando sean revisados .*

21. *Invita a las Partes que son países desarrollados a seguir proporcionando apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países de menor desarrollo y, entre ellos, a los*

pequeños Estados insulares, y a las Partes con economías en transición, según proceda, para desarrollar indicadores a escala nacional;

22. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre el trabajo requerido por la decisión V/20, párrafo 41, para permitir asumir el trabajo que resta por hacer a fin de determinar en qué forma se puede apoyar el examen de las Partes de la aplicación nacional.

Revisión de la aplicación del Convenio.

23. *Reconociendo la necesidad* de establecer un proceso para evaluar, presentar informes y revisar el Plan Estratégico 2002-2010, *decide* asignar tiempo suficiente en las reuniones siguientes de la Conferencia de las Partes, y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico así como de Grupos de Trabajo Especial de composición abierta, según proceda, y *establece* un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre Revisión de la Aplicación, a reserva de recibir las contribuciones voluntarias necesarias, para considerar el progreso alcanzado en la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico y los logros que conduzcan al objetivo de 2010, de conformidad con el Programa de Trabajo Plurianual de la Conferencia de las Partes (Decisión VII/31), para examinar los impactos y la eficacia de los procesos existentes según el Convenio, como las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, los centros de coordinación nacionales y la Secretaría, como parte del proceso general destinado a mejorar las operaciones del Convenio y la aplicación del Plan Estratégico, y considerar las formas y maneras de identificar y salvar los obstáculos a la aplicación efectiva del Convenio.

24. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten sus opiniones sobre estos temas al Secretario Ejecutivo, y pide al Secretario Ejecutivo que compile y dé a conocer estas opiniones para consideración del Grupo de Trabajo Especial sobre Revisión de la Aplicación del Convenio;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo que participe en los procesos que surjan de la vigésimo segunda sesión del Consejo de Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionados con la consideración del desarrollo y establecimiento de un plan estratégico intergubernamental para el apoyo de la aplicación, vinculado al resultado del proceso de gobernabilidad ambiental internacional, para asegurar que éste contribuya a la aplicación del Convenio;

26. *Decide* tratar explícitamente la necesidad de proporcionar apoyo dirigido y mejorar los mecanismos de apoyo existentes donde han sido identificados obstáculos a la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, especialmente al considerar los resultados de la evaluación del avance en los logros de las metas y la misión del plan estratégico, así como las metas y sub-metas establecidas en esta decisión

27. *Reconociendo* que, en el desarrollo de mejores métodos para evaluar el progreso logrado en la aplicación del Convenio, puede considerarse el uso pleno de las experiencias de otros acuerdos ambientales multilaterales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *pide* al Secretario Ejecutivo iniciar medidas de seguimiento de lo estipulado en el párrafo 41 de la decisión V/20.

*Anexo I***INDICADORES PROVISIONALES PARA EVALUAR EL PROGRESO HACIA LA META PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE 2010**

A: Área de atención	B: Indicador para puesta a prueba inmediata	C: Indicadores posibles que pueden elaborar el OSACTT o los Grupos de Trabajo
Situación y tendencias de los componentes de la diversidad biológica	Tendencias en la magnitud de determinados biomas, ecosistemas y hábitats	
	Tendencias en la abundancia y distribución de determinados peces	
		Cambio de situación de especies amenazadas (indicador de Lista Roja en preparación)
		Tendencias en la diversidad genética de animales domésticos, plantas cultivadas y especies de peces de importancia socioeconómica
	Cobertura de áreas protegidas	
Utilización sostenible		Área de ecosistemas forestales, agrícolas, y de acuacultura sujetas a gestión sostenible
		Proporción de productos derivados de fuentes sostenibles
Amenazas a la diversidad biológica	Deposición de nitrógeno	
		Cantidad y costo de las invasiones exóticas
Integridad del ecosistema y bienes y servicios del ecosistema	Índice trófico marino	Aplicación a las aguas dulces y posiblemente otros ecosistemas
		Conectividad/fragmentación de ecosistemas
		Incidencia de deficiencias de los ecosistemas inducidas por el hombre
		Salud y bienestar de los habitantes de comunidades que dependen de recursos basados en la diversidad biológica

/...

	Calidad del agua en ecosistemas acuáticos	
		Biodiversidad usada en alimentos [y medicina]
Situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales	Situación y tendencias de la diversidad lingüística y número de hablantes de las lenguas indígenas	Otros indicadores que podrá determinar el GT-8j
Situación del acceso y participación en los beneficios		Indicador que podrá ser determinado por el Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los beneficios
Situación de las transferencias de recursos	Ayuda oficial al desarrollo proporcionada en apoyo del Convenio (Comité de estadísticas OCDE-DAC)	Indicador para transferencia de tecnología

/...

Anexo II

MARCO PROVISIONAL PARA OBJETIVOS Y METAS

Proteger los componentes de la diversidad biológica

Objetivo 1. Promover la conservación de la diversidad biológica de ecosistemas, hábitats y biomas

Meta 1.1: Por lo menos se conserva eficazmente el 10% de cada una de las regiones ecológicas del mundo.

Meta 1.2: Se protegen las áreas de particular importancia para la diversidad biológica

Objetivo 2. Promover la conservación de la diversidad de las especies

Meta 2.1: Se restaura y mantiene o reduce la disminución de determinados grupos taxonómicos

Meta 2.2: Mejora la situación de especies amenazadas

Objetivo 3. Promover la conservación de la diversidad genética

Meta 3.1: Se conserva la diversidad genética de cultivos, ganado y especies de árboles, peces y vida silvestre recolectadas comercialmente y de otras especies importantes de valor socioeconómico y se mantienen los conocimientos indígenas y locales asociados.

Promover el uso sostenible

Objetivo 4. Promover el uso y el consumo sostenible.

Meta 4.1: Productos basados en la diversidad biológica obtenidos de fuentes que son administradas de forma sostenible y esferas de producción administradas en consonancia con la conservación de la diversidad biológica.

Meta 4.2 Reducir el consumo insostenible de los recursos biológicos o el consumo que afecta la diversidad biológica

Meta 4.3: Ninguna especie de flora o fauna silvestre en peligro por razón del comercio internacional

Responder a las amenazas a la diversidad biológica

Objetivo 5. Reducir las presiones de la pérdida de hábitats, del cambio y degradación del uso del suelo y del uso insostenible del agua

Meta 5.1: Se disminuye el ritmo de pérdida y de degradación de los hábitats nacionales

Objetivo 6. Controlar las amenazas de las especies exóticas invasoras

Meta 6.1: Trayectos controlados para posibles especies exóticas invasoras.

Meta 6.2: Planes de gestión establecidos para importantes especies exóticas que amenacen a los ecosistemas, hábitats o especies

Objetivo 7. Responder a los desafíos a la diversidad biológica provenientes del cambio climático y la contaminación

Meta 7.1: Mantener y mejorar la capacidad de los componentes de la diversidad biológica para adaptarse al cambio climático

Meta 7.2: Reducir la contaminación y sus impactos en la diversidad biológica

Mantener los bienes y servicios provenientes de la diversidad biológica para apoyar el bienestar humano

Objetivo 8. Mantener la capacidad de los ecosistemas para entregar bienes y servicios y prestar apoyo a medios de vida

Meta 8.1: Se mantiene la capacidad de los ecosistemas para proporcionar bienes y servicios

Meta 8.2: Se mantienen los recursos biológicos que prestan apoyo a medios de vida sostenible, a la seguridad alimentaria local y a la atención de salud, sobre todo de la población pobre.

Proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

Objetivo 9 Mantener la diversidad sociocultural de las comunidades indígenas y locales

Meta 9.1 Proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

Meta 9.2: Proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales en lo que respecta a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, incluido su derecho de participación en los beneficios

Asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos

Objetivo 10. Asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos

Meta 10.1: Todas las transferencias de recursos genéticos en consonancia con el CDB, el Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y otros acuerdos aplicables.

Meta 10.2: Los beneficios provenientes de la comercialización y otra utilización de los recursos genéticos compartidos con los países de donde provienen tales recursos

Garantizar la disposición de los recursos adecuados

Objetivo 11: las Partes han mejorado su capacidad financiera, humana, científica, técnica y tecnológica para aplicar el Convenio⁷⁵

Meta 11.1: Se transfieren recursos financieros nuevos y adicionales a las Partes que son países en desarrollo, para permitir una aplicación efectiva de sus compromisos en virtud del Convenio, de conformidad con el artículo 20.

Meta 11.2: Se transfiere tecnología a las Partes que son países en desarrollo, para permitir una aplicación efectiva de sus compromisos en virtud del Convenio, de conformidad con el artículo 20, párrafo 4

*Anexo III***ENFOQUE GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS METAS EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL CONVENIO**

Deberían seguirse los siguientes pasos para: cada programa de trabajo temático y para otros programas de trabajo, según corresponda:

(a) *Visión, misión y metas orientadas hacia la obtención de resultados:*

- (i) determinación de la visión general (o meta a largo plazo) que ha de lograrse en último término para los biomas y cuestiones cubiertas por el programa de trabajo, en consonancia con la finalidad del Plan estratégico;
- (ii) determinación de una meta mundial 2010 orientada hacia la obtención de resultados para el ámbito del programa de trabajo y en consonancia con la misión del Plan estratégico;
- (iii) determinación de un número limitado de metas orientadas hacia la obtención de resultados relacionados con la situación y tendencias de la diversidad biológica y de sus componentes, las amenazas a la diversidad biológica y a los bienes y servicios que proporciona la diversidad biológica y a los ecosistemas dentro del ámbito del programa de trabajo. Cuando proceda, deberían establecerse sub-metas cualitativas. Deberían asignarse las metas a varios objetivos, de conformidad con los títulos propuestos en el anexo II anterior. Cuando sea posible, las sub-metas del Anexo II deberían incorporarse a los programas de trabajo sin modificación para evitar la proliferación innecesaria de metas. Cuando proceda, la identificación de metas podría basarse en el enfoque utilizado para elaborar la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales. Sin embargo este proceso no implica que todas las metas del anexo II y de la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales deberían aplicarse en cada programa de trabajo. Por lo contrario, las metas pudieran destacar cuestiones estratégicas más amplias y/o cuya prioridad sea particularmente urgente y cada una asociada a uno o más indicadores, que se hayan deducido de los datos existentes.

(b) *Relación entre el programa de trabajo, sus metas y otros procesos*

- (i) Examen de la forma por la que el programa de trabajo contribuye a las Metas de Desarrollo del Milenio y metas asociadas;
- (ii) Breve análisis de la forma en que el programa de trabajo, y sus metas, están relacionados con los elementos del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, clasificándose tales elementos de la forma siguiente:
 - elementos por integrar en el programa de trabajo (estos elementos deberían estar plenamente incorporados al ámbito del programa de trabajo), especificándose cuáles de ellos representan metas orientadas a la obtención de resultados relacionados con la diversidad biológica);
 - elementos que complementen los objetivos del programa de trabajo; y
 - elementos que representan objetivos a los que tiende el programa de trabajo;
- (iii) un breve análisis de la forma por la que el programa de trabajo, y sus metas, se relacionan con los objetivos, planes y metas de otros acuerdos ambientales

multilaterales y otros acuerdos pertinentes, con las mismas categorías que en b) ii);

c) *Resultados o metas intermedios orientados a la obtención de resultados o a procesos, y fechas límites para las actividades del programa de trabajo:* identificación de algunas metas, hitos y fechas límite orientados a procesos o resultados, en relación con objetivos, elementos del programa y/o actividades específicos del programa de trabajo, según la estructura y las necesidades de cada programa de trabajo.

VII/31. Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010*La Conferencia de las Partes*

1. *Decide* que al emprenderse los exámenes a fondo de las cuestiones actuales en las esferas temáticas e interdisciplinarias, los temas cuya prioridad señaló la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, deben ser considerados en relación con los programas de trabajo ya existentes*, incluido, cuando proceda, el uso de indicadores pertinentes, a nivel nacional, regional y mundial;

2. *Decide también* que la Conferencia de las Partes determine, para cada una de las reuniones venideras, las formas adecuadas de abordar, incluso dentro del Segmento Ministerial, aquellas cuestiones de importancia que abarcan todo lo demás, en particular, los asuntos pertinentes de carácter socioeconómico que menciona la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Decide además* que, en cada una de sus reuniones hasta el 2010, incluyéndose posiblemente su Segmento Ministerial, la Conferencia de las Partes evalúe, como tema explícito de su programa, el estado de progreso, incluidos los obstáculos, en el logro de las metas del Plan estratégico y el avance en cuanto al logro de los objetivos de 2010 del Convenio y de las Metas de Desarrollo del Milenio y que al considerar los avances en el logro de los objetivos, se examine también la eficacia de los procesos del Convenio en cuanto a facilitar este logro;

4. *Decide* que, en la medida de lo posible, se limite a seis el número de temas por considerar a fondo en cualquiera de las reuniones de la Conferencia de las Partes y que las cuestiones interdisciplinarias se analicen de modo coherente teniéndose en cuenta los distintos requisitos y características de las cuestiones;

5. *Conviene en que:*

a) Al examinar los programas de trabajo se concentrará en:

- (i) Evaluar la aplicación y la eficacia del programa de trabajo;
- (ii) Actualizar el programa de trabajo, de ser necesario, retirando o sustituyendo actividades e incorporando ajustes que se hagan eco de cualesquiera modificaciones en el contexto internacional;
- (iii) Prestar un apoyo práctico a la aplicación tanto nacional como regional;

b) En los temas del programa sobre cuestiones estratégicas, se seleccionarán uno o más temas prioritarios para cada una de las COP, teniéndose en cuenta la importancia de ese tema en cuanto a mejorar la aplicación del Plan estratégico y de las Estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica.

6. *Decide además* que debería mantenerse alguna flexibilidad en el programa de trabajo plurianual con miras a dar cabida a nuevas cuestiones que pudieran surgir;

7. *Adopta* el programa de trabajo plurianual anexo a la presente decisión;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore un proceso preparatorio para la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre diversidad biológica de las islas, el cual:

a) Incluya, entre otras cosas, foros electrónicos, una reunión del Grupo especial de expertos técnicos a mediados de 2004, y una reunión de grupo de enlace que se celebre inmediatamente después de la reunión de Mauricio en agosto y septiembre de 2004;

* La expresión “programa de trabajo” incluye la labor relativa a cuestiones temáticas e interdisciplinarias.

b) Facilite el aporte de la gama más amplia posible de Partes, países, y organizaciones pertinentes, interesados directos y comunidades indígenas y locales, y particularmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Proporcione asesoramiento técnico para ser utilizado por las Partes respecto a cuestiones importantes con las que se enfrentan los administradores de la diversidad biológica de las islas, así como un proyecto de programa de trabajo y el correspondiente proyecto de recomendaciones;

d) Haga uso de los resultados de la reunión internacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para el examen del Programa de acción de Barbados, que tendrá lugar en Mauricio en agosto y septiembre de 2004.

Anexo I

PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL PROPUESTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES HASTA 2010

	Nuevas cuestiones para examen a fondo	Examen a fondo del trabajo en curso en esferas temáticas y cuestiones intersectoriales	Cuestiones estratégicas para evaluar el progreso o apoyar la aplicación*
COP 8	1. Diversidad biológica de las islas	1. Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas 2. Iniciativa mundial sobre taxonomía 3. Acceso y participación en los beneficios 4. Educación y conciencia pública 5. Artículo 8(j) y disposiciones conexas	1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes (objetivos mundiales y medidas conexas, como supervisión e indicadores y tendencias de la diversidad biológica) 2. Perfeccionamiento de los mecanismos en apoyo de la aplicación (p.ej. mecanismo financiero, mecanismo de facilitación, transferencia de tecnología, creación de capacidad)
COP 9		1. Diversidad biológica agrícola 2. Estrategia mundial para conservación de especies vegetales 3. Especies exóticas invasoras 4. Diversidad biológica forestal 5. Incentivos 6. Enfoque por ecosistemas	1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes (objetivos mundiales y medidas conexas, como supervisión e indicadores y tendencias de la diversidad biológica) 2. Perfeccionamiento de los mecanismos en apoyo de la aplicación (p.ej. mecanismo financiero, mecanismo de facilitación, transferencia de tecnología, creación de capacidad)
COP 10		1. Diversidad biológica de las islas 2. Diversidad biológica marina y costera	1. Progreso en la aplicación del Plan estratégico y seguimiento del progreso hacia el objetivo de 2010 y las Metas de Desarrollo del Milenio (objetivos

* La Conferencia de las Partes considerará determinados temas pertinentes en cada una de sus reuniones.

	Nuevas cuestiones para examen a fondo	Examen a fondo del trabajo en curso en esferas temáticas y cuestiones intersectoriales	Cuestiones estratégicas para evaluar el progreso o apoyar la aplicación*
		3. Utilización sostenible 4. Áreas protegidas 5. Diversidad biológica de montañas 6. Cambio climático	mundiales y medidas conexas, como supervisión e indicadores y tendencias de la diversidad biológica) 2. Perfeccionamiento de los mecanismos en apoyo de la aplicación (p.ej. mecanismo financiero, mecanismo de facilitación, transferencia de tecnología, creación de capacidad)

Anexo II

ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ISLAS

A. Mandato

Guiado por el Plan estratégico, por el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las Metas de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta entre otros elementos la meta 2010 para el Convenio y las decisiones afines, los programas de trabajo en curso del Convenio sobre cuestiones temáticas e intersectoriales, la labor realizada en el marco del Programa de acción de Barbados, y la particularidades de las islas por comparación con tierras continentales, el grupo especial de expertos técnicos:

a) Se basará en los textos que le proporcione el Secretario Ejecutivo en los que se examinan, entre otras cosas, los resultados de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el examen decenal del Programa de acción de Barbados, y la situación y tendencias, así como las principales amenazas a la diversidad biológica de las islas, y determinará esas características;

b) Examinará la forma por la que el trabajo en curso sobre las distintas esferas temáticas y cuestiones intersectoriales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica que se está realizando en el entorno de otros procesos, en particular el Programa de acción de Barbados, esta contribuyendo a la aplicación de los tres objetivos del Convenio en los ecosistemas insulares; determinará lagunas y limitaciones de importancia, prestando particular atención a los mecanismos utilizados en apoyo de la aplicación (p., ej. el mecanismo financiero, el mecanismo de facilitación, la transferencia de tecnología , la creación de capacidad);

c) Formulará propuestas para un programa de trabajo acerca de la diversidad biológica de las islas al que se incorporen medidas prioritarias destinadas a mejorar su conservación, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos de las islas. En el desempeño de esta labor:

i) elaborará blancos mundiales orientados a la obtención de resultados y a los procesos, así como los correspondientes indicadores que atañen a las medidas prioritarias;

ii) determinará los interlocutores y socios pertinentes a la aplicación del programa de trabajo, sinergias con otros programas y modos de aprovecharse de las actuales prácticas óptimas;

iii) propondrá la forma de vincularse a la iniciativa WEHAB (“agua, energía, salud, agricultura y diversidad biológica”) del Secretario General, y prestará apoyo a los logros de las Metas de desarrollo del Milenio y a los demás objetivos pertinentes indicados por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

B. Duración de la labor

La labor del Grupo especial de expertos técnicos debería iniciarse inmediatamente después de que la Conferencia de las Partes apruebe sus atribuciones, y completarse al mes de agosto de 2004. El informe del grupo de expertos se remitirá a título de información a la reunión internacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo que examine el Programa de acción de Barbados, la cual tendrá lugar en Mauricio en agosto de 2004.

VII/32. El Programa de trabajo del Convenio y las Metas de Desarrollo del Milenio***La Conferencia de las Partes,***

Reconociendo que líderes mundiales presentes en la Cumbre del Milenio establecieron las Metas de Desarrollo del Milenio (MDM) como centro de los esfuerzos globales para combatir la pobreza, hambre, enfermedad, analfabetismo, degradación ambiental y discriminación contra las mujeres, y que la agenda de las Metas de Desarrollo del Milenio proporciona un marco para que todo el sistema de Naciones Unidas trabaje coherentemente hacia estos fines comunes,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo y en particular por haber reconocido la función crítica y esencial que desempeña la diversidad biológica en el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el bienestar humano y los medios de vida e integridad cultural de los pueblos,

Tomando nota que el logro de las Metas de Desarrollo del Milenio, en particular la meta 1 (erradicar la pobreza y el hambre), la meta 6 (Combatir HIV/AIDS, malaria y otras enfermedades) y la Meta 7 (Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) dependen de la efectiva conservación de la diversidad biológica, uso sostenible de sus componentes y de compartir justa y equitativamente los beneficios resultantes de la utilización de recursos genéticos,

Recordando que el Convenio sobre Diversidad Biológica es el instrumento internacional clave para la integración de los temas que tienen que ver con biodiversidad en la Agenda de Desarrollo del Milenio,

Preocupada acerca de la posibilidad de que si las actividades de desarrollo no se emprenden en consonancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, podrían al mismo tiempo causar más degradación de la diversidad biológica, socavar la sostenibilidad y por tanto, limitar el logro de las Metas de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota del vínculo existente entre la diversidad biológica, los alimentos y la nutrición y de la necesidad de fomentar un uso mejor de la diversidad biológica para combatir el hambre y la desnutrición y de ese modo contribuir al objetivo 2 de la meta 1 de las Metas de Desarrollo del Milenio (Reducir a la mitad entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren a causa del hambre),

1. *Insta* a las Partes, Gobiernos, instituciones de financiamiento externo, donantes y organizaciones intergubernamentales relevantes, como una contribución para las Metas de Desarrollo del Milenio, a ejecutar actividades de desarrollo de manera que éstas sean consistentes con, y que no comprometan, la consecución de las Metas del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la meta hasta el 2010, incluso a través de la mejora de políticas ambientales en agencias de desarrollo relevantes y sectores similares por medio de la integración más directa de asuntos relacionados con biodiversidad y las Metas de Desarrollo del Milenio en las evaluaciones del impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y otras herramientas, incluso al nivel nacional mediante las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y estrategias y programas para la reducción de la pobreza;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Trabaje estrechamente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Declaración del Milenio del Secretario General de las Naciones Unidas y otros, para encontrar la manera de comunicar más efectivamente la importancia de la biodiversidad para el logro de las Metas de Desarrollo del Milenio y para identificar y transmitir la relación existente entre biodiversidad y metas de desarrollo humano;

b) Explore juntamente con el Secretario General de las Naciones Unidas, la oportunidad de establecer la meta hasta el 2010 como un hito interino para la Meta 7 de Desarrollo del Milenio garantizando la sostenibilidad del medio ambiente hasta el año 2015; y

c) Trabaje estrechamente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Declaración del Milenio del Secretario General de las Naciones Unidas y otros, para forma de utilizar las metas e indicadores hasta el 2010 con el fin de lograr la meta 9 (“revertir la pérdida de recursos ambientales”) y la meta 7 de Desarrollo del Milenio (“garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”), y las otras Metas de Desarrollo del Milenio relevantes, en particular la meta 1 de reducir a la mitad la pobreza y el hambre, y las metas relacionadas con la salud;

d) Continúe colaborando con el Departamento de asuntos económicos y sociales de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones, y continúe actuando en representación del Convenio en las sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible con el fin de integrar plenamente las consideraciones relacionadas con la diversidad biológica al trabajo del ciclo de la Comisión en su duodécimo período de sesiones;

3. *Invita* a las Partes a promover la integración de las Metas de Desarrollo del Milenio pertinentes a la aplicación de los programas de trabajo del Convenio;

4. *Insta* a las Partes a informar de sus acciones a nivel nacional que vinculen los esfuerzos por alcanzar las Metas de Desarrollo del Milenio relevantes y los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su próximo informe nacional;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo, que tome en consideración lo antes mencionado cuando revise el formato para los informes nacionales;

6. *Tomando nota* con agradecimiento de las iniciativas en marcha del Secretario Ejecutivo, *pide* al Secretario Ejecutivo que publique la totalidad de resultados del estudio sobre “El programa de trabajo del Convenio y las Metas de Desarrollo del Milenio”, resumido en UNEP/CBD/COP/7/20/Add.1, y que promueva aún más la importancia de la biodiversidad para el desarrollo sostenible, medios de subsistencia, seguridad alimentaria, reducción y erradicación de la pobreza, en todos los foros pertinentes y que utilice una diversidad de medios apropiados para este fin, entre otros, haciendo un uso total del mecanismo de facilitación y formalizando actividades relevantes bajo el programa de trabajo para la ejecución y extensión, incluyendo los aspectos de comunicación, educación y sensibilización;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Instituto Internacional sobre Recursos Filogenéticos, y teniendo en cuenta el trabajo en curso, que emprenda las consultas necesarias para recoger opciones, para el examen de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, para una iniciativa intersectorial sobre diversidad biológica para la alimentación y la nutrición, en el marco del programa de trabajo existente sobre diversidad biológica agrícola, y que trabaje con las organizaciones pertinentes con el fin de fortalecer las iniciativas existentes sobre los alimentos y la nutrición, incrementar sinergias e integrar plenamente las preocupaciones relacionadas con la diversidad biológica en su trabajo, con vistas a alcanzar la el objetivo 2 de la Meta de Desarrollo 1 y otras metas pertinentes de Desarrollo del Milenio.

VII/33. Operaciones del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión VI/27 B sobre operaciones del Convenio,

Recordando asimismo el párrafo 1 de la decisión IV/17 por el cual la Conferencia de las Partes respaldó los acuerdos administrativos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio, contenidos en el anexo a dicha decisión,

Recordando también el párrafo 5 de la Decisión V/20 mediante la cual incorporó varias modificaciones al artículo 21 del reglamento interno relativas a la elección y al plazo en funciones de los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes,

Recordando además el párrafo 6 de la Decisión V/20 mediante la cual decidió examinar en su séptima reunión la eficacia de esas modificaciones, a la luz de la experiencia adquirida,

Observando que no se ha adquirido experiencia suficiente en el funcionamiento de los nuevos arreglos para que la Conferencia de las Partes pueda llegar a una conclusión definitiva respecto a la eficacia de las modificaciones del artículo 21 del reglamento,

1. *Decide retirar las decisiones y elementos de decisiones adoptadas en su tercera y cuarta reuniones, que se enumeran en el anexo a la presente decisión;*

2. *Decide adoptar un proceso gradual de consolidación de sus decisiones, que se llevará a cabo bajo la dirección de la Mesa, a fin de completar el proceso de consolidación de todas sus decisiones para el año 2010;*

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que haga propuestas a la octava reunión de la Conferencia de las Partes en relación con el retiro de decisiones y elementos de decisiones adoptadas en la quinta y sexta reuniones, y que comunique estas propuestas a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes con seis meses de antelación, como mínimo, respecto de la octava reunión;*

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que, siguiendo la orientación de la Mesa, proponga proyectos de decisiones consolidadas en las áreas de diversidad biológica forestal, acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios; y orientaciones al mecanismo financiero para consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión, y que comunique dicho proyecto de decisiones consolidadas a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para su revisión y comentarios con una antelación de seis meses, como mínimo, respecto de su octava reunión;*

5. *Invita a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo comentarios por escrito sobre las propuestas a que se refieren los párrafos 3 y 4 *supra*, con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de su octava reunión;*

6. *Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que analicen y revisen los acuerdos administrativos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio, y que informen de los resultados a la Conferencia de las Partes en su octava reunión.*

7. *Decide examinar en su octava reunión la eficacia de las modificaciones incorporadas al Artículo 21 de las reglas de procedimiento,*

8. *Decide también revisar el Artículo 4 del reglamento en cuanto a la periodicidad de sus reuniones ordinarias en su octava reunión y, en esa ocasión, si fuese necesario, llevar a cabo los ajustes necesarios del Programa de Trabajo Plurianual de la Conferencia de las Partes hasta el 2010 referente a la periodicidad de sus reuniones.*

9. *Pide al Secretario Ejecutivo que obtenga las opiniones de las Partes acerca de opciones de un mecanismo para fijar prioridades durante la consideración de temas del programa por la*

Conferencia de las Partes con miras a proporcionar al grupo encargado del presupuesto una dirección clara acerca de la manera de abordar actividades que tengan implicaciones financieras, e informar sobre el tema a la Conferencia de las Partes en su octava reunión.

10. *Hace hincapié* en la importancia de convocar reuniones regionales preparatorias con anterioridad a las reuniones de la Conferencia de las Partes y pide al Secretario Ejecutivo que disponga los arreglos necesarios para dichas reuniones regionales con anterioridad a la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

DECISIONES Y ELEMENTOS DE DECISIONES, ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU TERCERA Y CUARTA REUNIONES, QUE SE VAN A RETIRAR

Decisiones de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión III/2
Decisión III/3, párr. 1, 2 y 4 y 5
Decisión III/4, párr. 1, 3, 5, 8, 10 y 14.
Decisión III/5, párr. 7
Decisión III/6, párr. 2(b) y 6.
Decisión III/7
Decisión III/8, párr. 2
Decisión III/9, párr. 8 y 11
Decisión III/11, párr. 1 to 12, 18, 23 y 24
Decisión III/12
Decisión III/13
Decisión III/14, párr. 3, 6, 8 a 12
Decisión III/15, párr. 1, 2 y 7
Decisión III/16
Decisión III/17, párr. 3 a 6
Decisión III/18, párr. 1, 5, 7 y 8
Decisión III/19
Decisión III/20
Decisión III/21, párr. 1, 4 a 7, 9 y 11
Decisión III/22
Decisión III/24, párr. 1 a 4
Decisión III/25
Decisión III/26
Decisión III/27

Decisiones de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión IV/1 A, párr. 1, 2, 3 y 5
Decisión IV/1 B, párr. 1 y 2
Decisión IV/1 C, párr. 2, 5 y 6
Decisión IV/1 D, párr. 1 y 3
Decisión IV/2, párr. 7, 9(d), 10(a), 10(c), 10(f), 10(j) y 10(k)
Decisión IV/3
Decisión IV/4, párr. 1, 4 a 5, 8, 10, y anexo 1
Decisión IV/5, párr. I(1), I(2), II(1) a II(3) y anexo
Decisión IV/6, párr. 1, 2, 5, 7 a 13
Decisión IV/7
Decisión IV/8, párr. 1, 2, 3 y 6(d)
Decisión IV/9, párr. 5, 6, 8 a 11, 14 y 16
Decisión IV/10, Parte A, párr. 1(b), 1(d), 1(e), 1(g), 5(a), (5(b), 5(c)
Decisión IV/10, Parte B, párr. 6

/...

Decisión IV/10, Parte C, párr. 2 a 4, 8 a 11

Decisión IV/11, párr. 3

Decisión IV/12

Decisión IV/14, párr. 1 a 3

Decisión IV/15, párr. 1 a 3, 7 y 11 a 17

Decisión IV/16, párr. 1 a 4, 10, 16, 17, 19 a 21

Decisión IV/17, párr. 2 a 7, 10 a 15

Decisión IV/18

Decisión IV/19

VII/34. Administración del Convenio y presupuesto para el programa de trabajo en el bienio 2005-2006

La Conferencia de las Partes,

1. *Agradece con beneplácito la contribución anual del país anfitrión, Canadá y de la provincia de Quebec, de 1 000 000 \$EUA para funcionamiento de la Secretaría, de los cuales la suma de 835 000 \$EUA ha sido asignada anualmente para compensar las contribuciones de las Partes en el Convenio correspondientes al bienio 2005-2006;*

2. *Aprueba un presupuesto básico (BY) para el programa de 10 497 800 \$ EUA para el año 2005 y de 10 918 500 \$EUA para el año 2006, a los fines enumerados en la tabla 1 siguiente;*

3. *Adopta la escala de cuotas para el prorratoe de los gastos 2005 y 2006 que figura en la tabla 5 siguiente;*

4. *Aprueba una tabla de dotación de personal de la Secretaría para el presupuesto por programas que figura en la tabla 2 siguiente y pide que todos los puestos del personal se cubran rápidamente;*

5. *Toma nota de la recomendación de la Mesa de la 6^a reunión de la Conferencia de las Partes de reelegir al actual Secretario Ejecutivo. La Conferencia de las Partes además invita al Presidente de la Conferencia de las Partes a que consulte con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se mantenga en contacto con la Oficina del Secretario General de Naciones Unidas para nombramientos futuros;*

6. *Decide fijar la reserva de capital circulante 76/ al nivel del 5 por ciento de los gastos del presupuesto básico (Fondo fiduciario BY), incluidos los costos de apoyo al programa;*

7. *Aprueba una extracción de 4 millones \$EUA de los saldos o contribuciones no gastados (“traspasos”) de ejercicios financieros anteriores para cubrir parte del presupuesto para 2005-2006;*

8. *Autoriza al Secretario Ejecutivo a transferir recursos entre los programas, entre cada una de las principales líneas de consignaciones expuestas en la tabla 1 siguiente, hasta un total del 15 % del presupuesto total del programa, siempre que se aplique una limitación adicional de hasta un máximo del 25 % de cada una de esas líneas de consignación. Esta autoridad para transferir no será aplicable a las transferencias hacia o desde “costos compartidos” de la línea de consignaciones;*

9. *Toma nota con agradecimiento de la labor realizada por el Secretario Ejecutivo para indicar las categorías de gastos en los documentos presupuestarios preparados para someterlos a la consideración de la séptima Conferencia de las Partes y pide al Secretario Ejecutivo que defina con más precisión su naturaleza y alcance;*

10. *Hace un llamamiento al Secretario Ejecutivo a que presente a la octava reunión de la Conferencia de las Partes los resultados del trabajo ulterior conducente a desarrollar un sistema de modalidad y seguimiento para toda la Secretaría con miras a diferenciar los costos para servicios de secretaría y otros, mencionados como “compartidos” en la tabla 1 siguiente, y*

76/ La finalidad de la reserva de capital circulante será la de asegurar la continuidad de las funciones de la Secretaría del Convenio en caso de un posible déficit temporal de caja. Se restaurarán las extracciones de la reserva de capital circulante con las contribuciones que se reciban, tan pronto como sea posible.

distinguir entre aquellos que son comunes al Convenio y al Protocolo de Cartagena, los cuales son sufragados por las Partes en el Convenio, de aquellos que son propios de cada instrumento, e *invita* a las Partes en el Convenio a proporcionar a la Secretaría su opinión al respecto, e *invita además* al Secretario Ejecutivo a compartir los resultados de su labor con las Partes en el Protocolo de Cartagena ;

11. *Encarga* al Secretario Ejecutivo que, al presentar el presupuesto propuesto para el bienio 2007-2008 a la octava reunión de la Conferencia de las Partes, emplee el mecanismo de modalidad y seguimiento, indicado en el párrafo 9 precedente, para asignar la línea señalada como “compartidos” en la tabla 1 siguiente ya sea para los gastos comunes que hayan de sufragar las Partes en el Convenio ya sea para los gastos que son propios de cada instrumento;

12. *Toma nota* de la necesidad de elaborar salvaguardas para empleo y distribución, entre el Convenio y su Protocolo de Cartagena, de los recursos comunes para servicios de secretaría y otros y hace un llamamiento al Secretario Ejecutivo a que presente propuestas relativas a esas salvaguardas, en el marco del presupuesto del Convenio, para someterlas a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

13. *Observa con inquietud* que varias de las Partes no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico (BY Trust Fund) correspondientes al año 2004 y años anteriores, que vence al 1 de enero de cada año, de conformidad con el párrafo 4 del reglamento financiero, y que el pago tardío de las contribuciones al presupuesto básico por las Partes durante cada año civil del bienio ha contribuido al traspaso significativo de un bienio al siguiente y que, en el caso de que no mejore lo relativo al pago de las contribuciones de las Partes, *invita* al Secretario Ejecutivo a que presente propuestas sobre el modo de fomentar el pago pleno y oportuno de las contribuciones de las Partes para someterlo a la consideración y examen de las Partes en su octava reunión;

14. *Insta* a las Partes que aún no hayan pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BY) a hacerlo sin demora y pide al Secretario Ejecutivo que publique y actualice regularmente información sobre el estado de las contribuciones de las Partes a los fondos fiduciarios del Convenio (BY, BE, BZ, BF);

15. *Decide*, respecto de las contribuciones vencidas del 1 de enero de 2001 en adelante, que las Partes cuyas contribuciones estén en mora por dos (2) o más años:

a) No sean admisibles para ser miembros de cualquier Mesa de la Conferencia de las Partes o de sus órganos subsidiarios; y

b) No reciban de la Secretaría ejemplares impresos de los documentos.

Los incisos a) y b) precedentes solamente se aplicarán a las Partes que no sean países menos adelantados o pequeño Estados insulares en desarrollo;

16. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a concertar arreglos con cualquier Parte cuyas contribuciones estén en mora por dos o más años, conviniendo mutuamente en un “calendario de pagos” para esa Parte, para que desaparezcan todas los rubros de contribuciones pendientes en mora, en un plazo de seis años, dependiendo de las circunstancias financieras de la Parte en mora, y que pague las contribuciones futuras en la fecha de vencimiento, e informe acerca de la aplicación de cualesquiera de tales arreglos a la siguiente reunión de la Mesa y de la Conferencia de las Partes;

17. *Decide* que si una Parte ha concertado un arreglo de conformidad con el párrafo 16 precedente y que haya respetado plenamente las disposiciones de ese arreglo, no estará sujeto a las disposiciones mencionadas en el párrafo 15 precedente ;

18. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a asumir compromisos, hasta el nivel del presupuesto aprobado, hacer extracciones sobre los recursos en efectivo disponibles, comprendidos los saldos no gastados, las contribuciones de ejercicios anteriores y los ingresos varios;

19. *Decide* financiar, a solicitud, con cargo al presupuesto básico (BY) la participación de miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes, y de las respectivas mesas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y de las reuniones de los períodos entre sesiones;

20. *Decide* que los fondos fiduciarios (BY, BE, BZ) del Convenio se prorrogarán por el período de dos años, a partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007;

21. *Invita* a todas las Partes en el Convenio a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico (BY) son pagaderas el 1 de enero del año para el que hayan sido presupuestadas, y a pagarlas rápidamente, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a pagar antes del 1 de octubre de 2004 con respecto al año civil 2005, y antes del 1 de octubre de 2005 con respecto al año civil 2006, las contribuciones que sean necesarias para financiar los gastos aprobados en virtud del párrafo 2 anterior, compensadas por las sumas indicadas en los párrafos 1 y 7 y, en este sentido, *pide* que se notifique a las Partes sobre el monto de sus contribuciones antes del 1 de agosto del año anterior al correspondiente a las contribuciones;

22. *Insta* a todas las Partes y Estados que no sean Partes en el Convenio, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los fondos fiduciarios (BY, BE, BZ, BF) del Convenio and the Cartagena Protocol;

23. *Toma nota* de las estimaciones de financiación para:

a) el Fondo fiduciario especial voluntario (BE) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas para el bienio 2005-2006, como lo ha especificado el Secretario Ejecutivo y que figuran en la tabla 3 siguiente;

b) el Fondo fiduciario especial voluntario (BZ) para facilitar la participación de las Partes que sean países en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y de otras Partes con economías en transición, para el bienio 2005-2006, como lo ha especificado el Secretario Ejecutivo y que figuran en la tabla 4 siguiente, e *insta* a las Partes a hacer contribuciones a dichos fondos;

24. *Hace suyas* las decisiones de la Mesa de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes autorizando al Secretario Ejecutivo a emplear los ahorros, saldos no gastados de anteriores ejercicios financieros e ingresos varios por una suma de 2 436 000 \$EUA del Fondo fiduciario BY, de los cuales 878 259 \$EUA se habían gastado para financiar actividades entre períodos de sesiones, que no habían sido previstas, y las cuales consiguientemente no habían sido objeto de asignaciones presupuestarias, fueron aprobadas por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, incluida la participación, de Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición, en las reuniones del Convenio, así como para desempeñar actividades aprobadas por la Conferencia de las Partes y solicitudes del Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa, con miras a continuar estando atento a la disponibilidad de contribuciones voluntarias a los Fondos fiduciarios BE y BZ en caso de cualquier escasez de fondos;

25. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a extraer, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, de los recursos en efectivo disponibles, incluidos los saldos no gastados, las contribuciones de ejercicios financieros anteriores e ingresos varios, dentro del presupuesto básico aprobado (Fondos fiduciarios BY) para el bienio 2005-2006, con miras a

cubrir la escasez de fondos en el Fondo fiduciario especial voluntario (BZ) para facilitar la participación de Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y Partes que son países con economías en transición, para el bienio 2005-2006, en cuestiones prioritarias señaladas en el presupuesto básico (Fondo fiduciario BY);

26. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo, en consulta con la mesa de la Conferencia de las Partes, a ajustar, según sea necesario, los servicios para el programa de trabajo, según lo previsto en el presupuesto básico (Fondo fiduciario BY) para el bienio 2005-2006, incluso mediante la postergación de reuniones, si no existen suficientes recursos en fecha oportuna a disposición de la Secretaría del presupuesto aprobado para el (Fondo fiduciario BY), incluidos los recursos en efectivo disponibles, los saldos no gastados, las contribuciones de ejercicios financieros anteriores e ingresos varios;

27. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con el artículo 14 del reglamento interno, proporcione a las Partes una indicación de las repercusiones administrativas y financieras de las decisiones de las que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; un grupo especial de expertos técnicos, o un grupo de trabajo de composición abierta hayan dado traslado para su adopción por la Conferencia de las Partes, cuando tales repercusiones administrativas y financieras no puedan satisfacerse con los recursos actuales dentro del presupuesto básico (Fondo fiduciario BY);

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y presente un presupuesto, teniendo plenamente en cuenta los párrafos 9, 10, 11 y 12 precedentes, para el programa de trabajo correspondiente al bienio 2007-2008 para que lo examine la Conferencia de las Partes en su octava reunión, e informe sobre la situación de los ingresos y el presupuesto, así como sobre todo ajuste que se haga en el presupuesto del Convenio para el bienio 2005- 2006;

29. *Acoge con beneplácito* el desarrollo y continuidad del programa de becas como un medio para facilitar que las Partes que son países en desarrollo Parte y países con economías en transición envíen a sus ciudadanos a la Secretaría para que mejoren sus conocimientos acerca del Convenio, y para que adquieran una creciente sensibilización acerca de la diversidad biológica y temas conexos;

30. *Toma nota* de que el programa de Funcionarios Profesionales Subalternos y el programa de pasantía ofrecen una oportunidad a las Partes para que aprendan y desarrollen aún más su comprensión de las cuestiones temáticas e interrelacionados que abarca el Convenio;

31. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo, en un esfuerzo por mejorar la eficiencia de la Secretaría y atraer personal altamente calificado a la Secretaría, a suscribir arreglos contractuales y administrativos directos con Partes, Gobiernos y organizaciones, en respuesta a ofertas de recursos humanos y otro tipo de apoyo a la Secretaría, cuando proceda y sea necesario para el desempeño de las funciones de la Secretaría, asegurando el uso eficiente de capacidades, recursos y servicios disponibles, y tomando en cuenta las normas y reglamentación de Naciones Unidas. Debería prestarse especial atención a la posibilidad de crear sinergias con programas o actividades de trabajo existentes y relevantes, que se están ejecutando en el marco de otros organismos internacionales.

Tabla 1. Presupuesto para el bienio del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica 2005-2006

GASTOS		2005 (miles de \$EUA)	2006 (miles de \$EUA)
I	Programas		
	Dirección ejecutiva y gerencia	870.6	926.5
	Asuntos científicos, técnicos y tecnológicos	1,873.2	1,910.1
	Asuntos sociales, económicos y jurídicos	1,641.4	1,048.8
	Aplicación y extensión	886.8	946.1
	Gestión de recursos y servicios a las conferencias	588.7	1,504.3
	Gastos compartidos	3,267.1	3,326.6
	Sub-total (I)	9,127.8	9,662.4
II	Recargo de apoyo al programa 13%	1,186.6	1,256.1
	<i>Sub-total (II)</i>	1,186.6	1,256.1
III	Reserva de capital circulante (5%)	183.4	
	<i>Sub-total (III)</i>	183.4	
GRAND TOTAL (I + II + III)		10,497.8	10,918.5
	Menos contribución del país anfitrión	835.0	835.0
	Menos ahorros de años anteriores (superávit)	2,000.0	2,000.0
TOTAL NETO (suma distribuida entre las Partes)		7,662.8	8,083.5

Prioridades señaladas en el presupuesto básico (3 306 720 \$EUA incluido el 13% de costos de apoyo al programa y el 5% para reserva de capital circulante)

- Reuniones de la Mesa de la Conferencia de las Partes
- Reuniones de la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
- Reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
- Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas
 - Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios
 - Octava reunión de la Conferencia de las Partes

Tabla 2: Necesidades de personal de la Secretaría para el Convenio del presupuesto central

	2005	2006
A. Categoría profesional		
ASG	1	1
D-1	3	3
P-5	4	4
P-4	16	16
P-3	9	9
P-2	0	0

/...

TOTAL DE CATEGORÍA PROFESIONAL	33	33
B. Total de categoría de servicios generales	26	26
TOTAL (A+B)	59	59

Tabla 3. Fondo fiduciario especial voluntario (BE) para contribuciones voluntarias adicionales aprobadas para el bienio 2005-2006

I. Descripción	2005	2006
1. REUNIONES / TALLERES		
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ADMINISTRACIÓN		
Reuniones regionales para la COP-8		\$ 40,000
ASUNTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS		
Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas 1/	\$ 370,000	
2 ^a AHTEG sobre examen de la diversidad biológica forestal		\$ 60,000
Talleres regionales de sinergia con UNCCD y UNFCCC	\$ 120,000	
Cursos regionales conjuntos de capacitación con UNCCD y UNFCCC para fomentar la sinergia a nivel nacional		\$ 120,000
AHTEG sobre la aplicación de la gestión integrada de áreas marinas y costeras	\$ 60,000	
AHTEG sobre especies exóticas invasoras 2/		\$ 60,000
AHTEG sobre indicadores – evaluación ulterior del progreso logrado		\$ 60,000
Desarrollo de un proceso preparatorio sobre diversidad biológica de las islas para el OSACTT	\$ 100,000	
ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS		
Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios 3/		\$ 370,000
Cuatro talleres regionales de expertos técnicos sobre evaluación de servicios a los ecosistemas, costos financieros y beneficios asociados a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de los recursos biológicos	\$ 160,000	
Organización de seminarios regionales sobre el informe integrado sobre la situación y tendencias de los conocimientos indígenas		\$ 160,000
Comité directivo con comunidades indígenas y locales para ayudar a completar el informe.	\$ 40,000	

Talleres de creación de capacidad y capacitación a nivel local, nacional y subregional; \$ 160,000 \$ 160,000

Taller sobre evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales basados en las Directrices Akwé: Kon voluntarias \$ 80,000

Reunión de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y reparación \$ 80,000

APLICACIÓN Y EXTENSIÓN

Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el examen de la aplicación del Convenio \$ 250,000

Talleres regionales sobre cooperación científica y técnica \$ 200,000 \$ 200,000

Talleres para el desarrollo de pericias CEPA a nivel nacional \$ 300,000

Comité oficioso de asesoramiento sobre CEPA \$ 60,000

2. PERSONAL

Oficial de programas sobre diversidad biológica agrícola (FAO) \$ 150,900

Oficial de programas sobre CEPA \$ 146,500 \$ 133,300 \$ 137,300

Especialista en GIS y administrador de base de datos \$ 133,300 \$ 137,300

3. CONSULTORES

Completar la fase I del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica# \$ 30,000

Segunda fase del informe integrado \$ 40,000

Preparación de estudios técnicos sobre la función de los derechos de propiedad intelectual \$ 10,000

Desarrollo de páginas web/medios impresos que ofrecen acceso a la información sobre iniciativas y bases de datos pertinentes para transferencia de la tecnología \$ 5,000

Manual de usuario sobre diversidad biológica y turismo; \$ 20,000

Tercer examen del Mecanismo financiero \$ 150,000

Actualización del plan estratégico del mecanismo de facilitación hasta 2009 \$ 25,000

Examinar modos de preparar portales regionales para visualizar e intercambiar información cartográfica nacional y regional en todas las esferas temáticas \$ 50,000

Asesorar sobre la forma por la que el mecanismo de facilitación puede hacer que la información pertinente sea interfuncional para los tres convenios de Río \$ 6,000

Mecanismo de facilitación –Traducción y mantenimiento del sitio web del Convenio \$ 100,000 \$ 25,000

4. PUBLICACIONES

Publicación de las directrices del Informe integrado en forma de folleto en los idiomas oficiales de Naciones Unidas \$ 10,000

Segunda edición de la Perspectiva mundial de la diversidad biológica \$ 300,000

Desarrollo de un “sourcebook” (Libro fuente) basado en la web para examen de colegas sobre el enfoque por ecosistemas al que se tenga acceso por el mecanismo de facilitación, y producción de ejemplares impresos y en CD-Rom.	\$ 40,000
Mecanismos de intercambio CEPA - publicaciones	\$ 40,000
Manual de usuario sobre diversidad biológica y turismo	\$ 10,000
Informe regional sobre la región del Ártico	\$ 10,000
5. EQUIPO	
Mejorar la capacidad del mecanismo de facilitación en cuanto a infraestructura de datos y gestión de la información para la supervisión precisa de la diversidad biológica de las montañas.	\$ 70,000
Portal electrónico CEPA	\$ 100,000
Sub-total I	\$2,753,100
II. Costos de apoyo al programa (13%)	\$357,903
Sub-total II	\$357,903
III. Reserva de capital circulante (5%)	\$155,550
Sub-total III	\$155,550
TOTAL DE COSTOS (I + II+III)	\$3,266,553
\$2,336,500	\$2,772,257

Notas

- 1/ Financiación prometida por Italia.
 2/ Guatemala prometió financiar una reunión adicional sobre áreas protegidas, consecutiva a una reunión del OSACTT.
 3/ Financiación prometida por Alemania.
 4/ Financiación prometida por Nueva Zelanda.
 5/ España prometió financiar una reunión sobre diversidad biológica de las islas en 2004.
 6/ Financiación prometida por España.
 7/ Financiación prometida por Tailandia para una reunión adicional del Grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios.
 8/ Financiación prometida por Canadá.

Tabla 4. Fondo fiduciario especial voluntario (BZ) para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio en el bienio 2005-2006

Descripción	2005 (\$EUA)	2006 (\$EUA)
<i>I. Reuniones</i>		
Octava reunión de la Conferencia de las Partes	0	750,000
Reuniones regionales de preparación para la Conferencia de las Partes (4) (COP-8)	0	200,000
Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico	540,000	540,000
Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Plan estratégico y las metas 2010	0	540,000
Reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j)	540,000	0
Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios	540,000	540,000

Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas	540,000	300,000
Apoyo a comunidades indígenas y locales	100,000	100,000
<i>Subtotal I</i>	2,260,000	2,970,000
<i>II. Costos de apoyo al programa (13%)</i>		386,100
	293,800	
TOTAL COST (I + II)		3,356,100
		2,553,800

Tabla 5: Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el bienio 2005-2006

Parte	Escala de contribución de Naciones Unidas 2004	Escala con 22% tope, ningún LDC paga más de 0.01% (%)	Contribuciones al 1º de enero, 2005	Escala de contribución de Naciones Unidas 2004	Escala con 22% tope, ningún LDC paga más de 0.01% (%)	Contribuciones al 1º de enero, 2006	Total de contribución 2005-2006
	(por ciento)	(por ciento)	\$EUA	(por ciento)	(por ciento)	\$EUA	\$EUA
País miembro							
Afganistán	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Albania	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017
Alemania	8.662	11.184	857,044	8.662	11.184	904,097	1,761,140
Angola	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Antigua y Barbuda	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Arabia Saudita	0.713	0.921	70,546	0.713	0.921	74,419	144,966
Argelia	0.076	0.098	7,520	0.076	0.098	7,933	15,452
Argentina	0.956	1.234	94,589	0.956	1.234	99,783	194,372
Armenia	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Australia	1.592	2.056	157,517	1.592	2.056	166,165	323,682
Austria	0.859	1.109	84,992	0.859	1.109	89,658	174,650
Azerbaiyán	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017
Bahamas	0.013	0.017	1,286	0.013	0.017	1,357	2,643
Bahrain	0.030	0.039	2,968	0.030	0.039	3,131	6,100
Bangladesh	0.010	0.010	766	0.010	0.010	808	1,575
Barbados	0.010	0.013	989	0.010	0.013	1,044	2,033
Belarús	0.018	0.023	1,781	0.018	0.023	1,879	3,660
Bélgica	1.069	1.380	105,770	1.069	1.380	111,577	217,347
Belize	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Benín	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Bhutan	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Bolivia	0.009	0.012	890	0.009	0.012	939	1,830
Bosnia y Herzegovina	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Botswana	0.012	0.015	1,187	0.012	0.015	1,253	2,440
Brasil	1.523	1.967	150,690	1.523	1.967	158,963	309,653
Bulgaria	0.017	0.022	1,682	0.017	0.022	1,774	3,456
Burkina Faso	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407

Burundi	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Cabo Verde	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Cambodia	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Camerún	0.008	0.010	792	0.008	0.010	835	1,627
Canadá	2.813	3.632	278,326	2.813	3.632	293,607	571,933
Colombia	0.155	0.200	15,336	0.155	0.200	16,178	31,514
Comoros	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Comunidad Europea	2.500	2.500	191,570	2.500	2.500	202,088	393,658
Congo	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Costa Rica	0.030	0.039	2,968	0.030	0.039	3,131	6,100
Cote d'Ivoire	0.010	0.013	989	0.010	0.013	1,044	2,033
Croacia	0.037	0.048	3,661	0.037	0.048	3,862	7,523
Cuba	0.043	0.056	4,255	0.043	0.056	4,488	8,743
Chad	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Chile	0.223	0.288	22,064	0.223	0.288	23,276	45,340
China	2.053	2.651	203,130	2.053	2.651	214,282	417,412
Chipre	0.039	0.050	3,859	0.039	0.050	4,071	7,929
Dinamarca	0.718	0.927	71,041	0.718	0.927	74,941	145,982
Djibouti	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Dominica	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Ecuador	0.019	0.025	1,880	0.019	0.025	1,983	3,863
Egipto	0.120	0.155	11,873	0.120	0.155	12,525	24,398
El Salvador	0.022	0.028	2,177	0.022	0.028	2,296	4,473
Emiratos Árabes Unidos	0.235	0.303	23,252	0.235	0.303	24,528	47,780
Eritrea	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Eslovaquia	0.051	0.066	5,046	0.051	0.066	5,323	10,369
Eslovenia	0.082	0.106	8,113	0.082	0.106	8,559	16,672
España	2.520	3.254	249,336	2.520	3.254	263,025	512,361
Estonia	0.012	0.015	1,187	0.012	0.015	1,253	2,440
Etiopia	0.004	0.005	396	0.004	0.005	418	813
Federación de Rusia	1.100	1.420	108,837	1.100	1.420	114,813	223,650
Fiji	0.004	0.005	396	0.004	0.005	418	813
Filipinas	0.095	0.123	9,400	0.095	0.123	9,916	19,315
Finlandia	0.533	0.688	52,737	0.533	0.688	55,632	108,368
Francia	6.030	7.786	596,626	6.030	7.786	629,382	1,226,007
Gabón	0.009	0.012	890	0.009	0.012	939	1,830
Gambia	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Georgia	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Ghana	0.004	0.005	396	0.004	0.005	418	813
Granada	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Grecia	0.530	0.684	52,440	0.530	0.684	55,319	107,759
Guatemala	0.030	0.039	2,968	0.030	0.039	3,131	6,100
Guinea	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Guinea Ecuatorial	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Guinea-Bissau	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Guyana	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Haití	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Honduras	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017

Hungría	0.126	0.163	12,467	0.126	0.163	13,151	25,618
India	0.421	0.544	41,655	0.421	0.544	43,942	85,597
Indonesia	0.142	0.183	14,050	0.142	0.183	14,821	28,871
Irán (República Islámica del)	0.157	0.203	15,534	0.157	0.203	16,387	31,921
Irlanda	0.350	0.452	34,630	0.350	0.452	36,531	71,161
Islandia	0.034	0.044	3,364	0.034	0.044	3,549	6,913
Islas Cook	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Islas Marshall	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Islas Salomón	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Israel	0.467	0.603	46,206	0.467	0.603	48,743	94,949
Italia	4.885	6.308	483,336	4.885	6.308	509,872	993,208
Jamaica	0.008	0.010	792	0.008	0.010	835	1,627
Japón	19.468	22.000	1,685,816	19.468	22.000	1,778,370	3,464,186
Jordania	0.011	0.014	1,088	0.011	0.014	1,148	2,236
Kazakhstan	0.025	0.032	2,474	0.025	0.032	2,609	5,083
Kenya	0.009	0.012	890	0.009	0.012	939	1,830
Kiribati	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Kuwait	0.162	0.209	16,029	0.162	0.209	16,909	32,938
Kyrgyzstan	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
La Antigua República	0.006	0.008	594	0.006	0.008	626	1,220
Yugoslava de Macedonia							
Lesotho	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Letonia	0.015	0.019	1,484	0.015	0.019	1,566	3,050
Líbano	0.024	0.031	2,375	0.024	0.031	2,505	4,880
Liberia	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Libia	0.132	0.170	13,060	0.132	0.170	13,778	26,838
Liechtenstein	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017
Lituania	0.024	0.031	2,375	0.024	0.031	2,505	4,880
Luxemburgo	0.077	0.099	7,619	0.077	0.099	8,037	15,655
Madagascar	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Malasia	0.203	0.262	20,085	0.203	0.262	21,188	41,274
Malawi	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Maldivas	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Mali	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Malta	0.014	0.018	1,385	0.014	0.018	1,461	2,846
Marruecos	0.047	0.061	4,650	0.047	0.061	4,906	9,556
Mauricio	0.011	0.014	1,088	0.011	0.014	1,148	2,236
Mauritania	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
México	1.883	2.431	186,310	1.883	2.431	196,538	382,848
Micronesia (Estados Federados de)	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Mónaco	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Mongolia	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Mozambique	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Myanmar	0.010	0.010	766	0.010	0.010	808	1,575
Namibia	0.006	0.008	594	0.006	0.008	626	1,220
Nauru	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203

Nepal	0.004	0.005	396	0.004	0.005	418	813
Nicaragua	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Niger	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Nigeria	0.042	0.054	4,156	0.042	0.054	4,384	8,539
Niue	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Noruega	0.679	0.877	67,182	0.679	0.877	70,871	138,053
Nueva Zelanda	0.221	0.285	21,866	0.221	0.285	23,067	44,933
Omán	0.070	0.090	6,926	0.070	0.090	7,306	14,232
Países Bajos	1.690	2.182	167,214	1.690	2.182	176,394	343,607
Pakistán	0.055	0.071	5,442	0.055	0.071	5,741	11,182
Palau	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Panamá	0.019	0.025	1,880	0.019	0.025	1,983	3,863
Papua Nueva Guinea	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
Paraguay	0.012	0.015	1,187	0.012	0.015	1,253	2,440
Perú	0.092	0.119	9,103	0.092	0.119	9,603	18,705
Polonia	0.461	0.595	45,613	0.461	0.595	48,117	93,730
Portugal	0.470	0.607	46,503	0.470	0.607	49,056	95,559
Qatar	0.064	0.083	6,332	0.064	0.083	6,680	13,012
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6.127	7.911	606,223	6.127	7.911	639,506	1,245,729
República Árabe Siria	0.038	0.049	3,760	0.038	0.049	3,966	7,726
República Centroafricana	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
República Checa	0.183	0.236	18,107	0.183	0.236	19,101	37,207
República de Moldova	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
República de Corea	1.796	2.319	177,701	1.796	2.319	187,458	365,159
República Democrática del Congo	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610
República Democrática Popular Lao	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
República Dominicana	0.035	0.045	3,463	0.035	0.045	3,653	7,116
República Popular Popular Democrática de Corea	0.010	0.013	989	0.010	0.013	1,044	2,033
República Unida de Tanzania	0.006	0.008	594	0.006	0.008	626	1,220
Rumania	0.060	0.077	5,937	0.060	0.077	6,263	12,199
Rwanda	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Saint Kitts y Nevis	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Samoa	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
San Marino	0.003	0.004	297	0.003	0.004	313	610

San Vincente y las Granadinas	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Santa Lucia	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Santo Tomé y Príncipe	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Senegal	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017
Serbia y Montenegro	0.019	0.025	1,880	0.019	0.025	1,983	3,863
Seychelles	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Sierra Leona	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Singapur	0.388	0.501	38,390	0.388	0.501	40,498	78,887
Sri Lanka	0.017	0.022	1,682	0.017	0.022	1,774	3,456
Sudáfrica	0.292	0.377	28,891	0.292	0.377	30,478	59,369
Sudán	0.008	0.010	766	0.008	0.010	808	1,575
Suecia	0.998	1.289	98,745	0.998	1.289	104,166	202,911
Suiza	1.197	1.546	118,435	1.197	1.546	124,937	243,372
Suriname	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Swazilandia	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Tailandia	0.209	0.270	20,679	0.209	0.270	21,814	42,493
Tajikistán	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Togo	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Tonga	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Trinidad y Tabago	0.022	0.028	2,177	0.022	0.028	2,296	4,473
Túnez	0.032	0.041	3,166	0.032	0.041	3,340	6,506
Turkmenistán	0.005	0.006	495	0.005	0.006	522	1,017
Turquía	0.372	0.480	36,807	0.372	0.480	38,828	75,634
Tuvalu	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Ucrania	0.039	0.050	3,859	0.039	0.050	4,071	7,929
Uganda	0.006	0.008	594	0.006	0.008	626	1,220
Uruguay	0.048	0.062	4,749	0.048	0.062	5,010	9,759
Uzbekistán	0.014	0.018	1,385	0.014	0.018	1,461	2,846
Vanuatu	0.001	0.001	99	0.001	0.001	104	203
Venezuela	0.171	0.221	16,919	0.171	0.221	17,848	34,767
Viet Nam	0.021	0.027	2,078	0.021	0.027	2,192	4,270
Yemen	0.006	0.008	594	0.006	0.008	626	1,220
Zambia	0.002	0.003	198	0.002	0.003	209	407
Zimbabwe	0.007	0.009	693	0.007	0.009	731	1,423
TOTAL	80.445	100.00		80.445	100.00		
			7662,800			8083,500	15,746,300

VII/35. Fecha y lugar de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito el gentil ofrecimiento de Brasil de ser anfitrión de la octava reunión de la Conferencia de las Partes;*

2. *Decide que la octava reunión de la Conferencia de las Partes se celebre en Brasil en el primer trimestre de 2006, en la fecha que especifique la Mesa.*

VII/36. Homenaje al Gobierno y al pueblo de Malasia

La Conferencia de las Partes,

Habiéndose reunido en Kuala Lumpur del 9 al 20 y 27 de febrero de 2004, por gentil invitación del Gobierno de Malasia,

Profundamente reconocida por la especial cortesía y la acogedora hospitalidad extendidas por el Gobierno y el pueblo de Malasia a los ministros, miembros de las delegaciones, observadores y miembros de la secretaría presentes en la reunión,

Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Malasia por la cordial acogida a la reunión y a quienes participan en su labor, así como por su contribución al éxito de la reunión.

/...